DOCUMENTOS FUNDAMENTALES PARA EL PATRIMONIO CULTURAL

TEXTOS INTERNACIONALES PARA SU PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, GESTIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN USO SOCIAL



DOCUMENTOS FUNDAMENTALES PARA EL PATRIMONIO CULTURAL

TEXTOS INTERNACIONALES PARA SU PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, GESTIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN USO SOCIAL

Lima, 2022



Ministro de Cultura
Jair Pérez Brañez

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Janie Marile Gómez Guerrero

Dirección General de Patrimonio Cultural
Rosa María Josefa Nolte Maldonado

Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial
Denis Iván Falconí Jimenez

Edición
Marco Rosas Rintel

Revisión de Textos
Segisfredo Luis Eduardo López Vargas
Harold Norman Aspilcueta Bellido
Lester Omar Plasencia Vega

Edición, diseño, diagramación y retoque de fotos
Marina Benites Iparraguirre

Corrección de estilo
Nereyda Muente Gionti

Fotos de Portada
1. Puente Q´eswachaka, Quehue (Canas), Cusco
2. Vista nocturna de la Catedral de Arequipa, Centro Histórico de Arequipa
3. Lanzón de Chavín, sitio arqueológico Chavín de Huantar
4. Jaguar, Parque Nacional del Manú

Segunda edición, setiembre 2022
Hecho en el Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-12704

Producción: Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial/DGPC/MC



ÍNDICE

PRÓLOGO 8

PRESENTACIÓN 10

CAPÍTULO I: CONVENCIONES 13

1. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y su Reglamento. (1954)....14
2. Primer Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado. (1954)....32
3. Segundo Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado. (1999)....35
4. Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales. (1970)....50
5. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. (1972)....58
6. Convención de la OEA sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas. Convención de San Salvador. (1976)....70
7. Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. (2001)....75
8. Convención de UNIDROIT sobre Bienes Culturales Robados o Exportados Ilegalmente. (1995)....94
9. Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. (2003)....104
10. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. (2005)....117

CAPÍTULO 2: CARTAS CULTURALES 133

11. Carta de Atenas. Conservación de Monumentos de Arte e Historia. (1931)....134
12. Carta de Venecia. Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios. (1964)....137
13. Carta de Florencia. Jardines Históricos. (1982)....140
14. Carta de Washington. Carta Internacional para la Conservación de Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas. (1987)....145
15. Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico. (1990)....148
16. Documento de Nara sobre la Autenticidad. (1994)....153
17. Carta Internacional sobre la Protección y Gestión del Patrimonio Cultural Subacuático. (1996)....156
18. Carta de Burra para Sitios de Significación Cultural. (1999)....161
19. Carta del Patrimonio Vernáculo Construido. (1999)....171
20. Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La Gestión del Turismo en los Sitios con Significación Cultural. (1999)....174

21. Carta de Riga sobre Autenticidad y Reconstrucción Histórica en relación con el Patrimonio Cultural. (2000)......180
22. Carta de Cracovia 2000. Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido. (2000)......182
23. Carta de Nizhny Tagil sobre el Patrimonio Industrial. (2003)......187
24. Carta Cultural Iberoamericana. (2006)......192
25. Carta del ICOMOS para la Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural. (2008)......200
26. Carta de Itinerarios Culturales. (2008)......207
27. Nara + 20: Sobre Prácticas Patrimoniales, Valores Culturales y el Concepto de Autenticidad. (2015)......216
28. Carta de ICOMOS-IFLA sobre Parques Públicos Urbanos Históricos. (2017)......219

CAPÍTULO 3: DECLARACIONES **225**

29. Declaración de Ámsterdam sobre el Patrimonio Arquitectónico Europeo. (1975)......226
30. Declaración de México sobre los Principios que deben Regir las Políticas Culturales. (1982)......233
31. Declaración de Dresde respecto a la Reconstrucción de Monumentos Destruidos por la Guerra. (1982)......239
32. Declaración de Tlaxcala sobre la Revitalización de Pequeños Asentamientos. (1982)......241
33. Declaración de San Antonio sobre el Significado del Concepto de Autenticidad en la Práctica de la Conservación en las Américas. (1996)......244
34. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. (2001)......254
35. Declaración de Budapest sobre la Universalidad. (2002)......258
36. Declaración de la UNESCO relativa a la Destrucción Intencional del Patrimonio Cultural. (2003)......259
37. Declaración de México sobre la Diversidad Cultural y el Desarrollo. (2004)......263
38. Declaración de Newcastle sobre Paisajes Culturales. (2005)......267
39. Declaración de Tokio sobre el Papel de los Sitios Sagrados Naturales y Paisajes Culturales en la Conservación de la Diversidad Biológica y Cultural. (2005)......271
40. Declaración de Xi'an sobre la Conservación del Entorno de las Estructuras, Sitios y Áreas Patrimoniales. (2005)......274
41. Declaración sobre las Nuevas Aproximaciones a la Conservación Urbana. (2006)......278
42. Declaración de Moscú respecto a la Preservación del Patrimonio Cultural del Siglo XX. (2006)......280
43. Declaración de Quebec sobre la Preservarción del Espíritu del Lugar. (2008)......282
44. Declaración de Lima para la Gestión de Riesgo del Patrimonio Cultural. (2010)......285
45. Declaración de París sobre el Patrimonio como Motor del Desarrollo. (2011)......289
46. Declaración de Menorca sobre el Desarrollo y Uso de las Mejores Prácticas en la Gestión de Sitios Arqueológicos del Patrimonio Mundial. (2012)......296

47. Declaración de Hangzhou: poniendo la Cultura en el centro de las Políticas de Desarrollo Sostenible. (2013)....298
48. Declaración de Florencia sobre el Patrimonio y el Paisaje como Valores Humanos. (2014)....303
49. Declaración de Florencia sobre los Vínculos entre Diversidad Biológica y Cultural. (2014)....311
50. Declaración de Siem Reap sobre Turismo y Cultura: Construyendo un Nuevo Modelo de Cooperación. (2015)....315
51. Declaración de Estambul sobre la Protección del Patrimonio Mundial. (2016)....320
52. Declaración de Delhi sobre Patrimonio y Democracia. (2017)....322
53. Declaración de Roma de los Ministros de Cultura del G20. (2021)....327

CAPÍTULO 4: RECOMENDACIONES 335

54. Recomendación que Define los Principios Internacionales que deberán Aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas. (1956)....336
55. Recomendación sobre la Protección de la Belleza y del Carácter de los Lugares y Paisajes. (1962)....344
56. Recomendación sobre las Medidas Encaminadas a Prohibir e Impedir la Exportación, Importación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales. (1964)....350
57. Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas Puedan Poner en Peligro. (1968)....354
58. Recomendación sobre la Protección en el Ámbito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural. (1972)....363
59. Recomendación relativa a la Salvaguardia de Conjuntos Históricos y su Función en la Vida Contemporánea. (1976)....372
60. Recomendación sobre el Intercambio Internacional de Bienes Culturales. (1976)....382
61. Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles. (1978)....387
62. Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular. (1989)....396
63. Recomendación de Ferrara sobre Paisajes Culturales: los Retos para la Conservación. (2002)....401
64. Propuesta de Persépolis para una Mejor Gestión y Planificación del Paisaje Cultural como Patrimonio Mundial. (2006)....405
65. Recomendación sobre la Conservación y Gestión de los Centros Históricos Inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. (2007)....409
66. Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (con inclusión de un glosario de definiciones). (UNESCO, París, 2011)....414
67. Recomendaciones de la Primera Conferencia Internacional del ICOMOS sobre Parques y Sitios Arqueológicos. (20015)....422

CAPÍTULO 5: PRINCIPIOS 427

68. Principios para la Creación de Archivos Documentales de Monumentos, Conjuntos Arquitectónicos y Sitios Históricos y Artísticos. (1996)....428
69. Principios para el Análisis, Conservación y Restauración de las Estructuras del Patrimonio Arquitectónico. (2003)....433
70. Principios para la Preservación, Conservación y Restauración de Pinturas Murales. (2003)....437
71. Principios de La Valeta para la Salvaguardia y Gestión de las Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas. (2011)....442
72. Principios conjuntos ICOMOS – TICCIH para la Conservación de Sitios, Estructuras, Áreas y Paisajes del Patrimonio Industrial. (2011)....454
73. Principios ICOMOS – IFLA concernientes a los Paisajes Rurales como Patrimonio. (2017)....458
74. Principios para la Conservación del Patrimonio Construido de Madera. (2017)....465

CAPÍTULO 6: OTROS DOCUMENTOS 473

75. Normas de Quito. (1967)....474
76. Resoluciones de Brujas sobre la Conservación de Pequeñas Ciudades Históricas. (1975)....487
77. Directrices para la Educación y Adiestramiento en la Conservación de Monumentos, Conjuntos y Sitios. (1993)....490
78. Documento de Templin: Reporte del Encuentro de Expertos Internacionales sobre "Paisajes Culturales de Valor Universal Excepcional". (1993)....494
79. Plan de Acción sobre Políticas para el Desarrollo. (1998)....497
80. Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales. (1999)....505
81. Un Compromiso de las Ciudades y de los Gobiernos Locales para el Desarrollo Cultural. (2004)....507
82. Memorándum de Viena sobre el Patrimonio Mundial y la Arquitectura Contemporánea. Gestión del Paisaje Histórico Urbano. (2005)....514
83. Políticas sobre el Impacto del Cambio Climático en Bienes del Patrimonio Mundial. (2007)....519
84. Terminología para Definir la Conservación del Patrimonio Cultural Tangible. (2008)....531
85. Plan de Acción para el Patrimonio Mundial en América Latina y el Caribe 2014-2024. (2014)....533
86. Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible en los Procesos de la Convención del Patrimonio Mundial. (2015)....545
87. Guía de ICOMOS para la Recuperación y Reconstrucción Post-Trauma de Bienes de Patrimonio Cultural Mundial. (2017)....560
88. Directrices de Salalah para la Gestión de Sitios Arqueológicos Públicos. (2017)....576
89. Resolución de la 52.ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de la ONU sobre la Cultura y el Desarrollo Sostenible. (2019)....585
90. Decisión 861 sobre la protección y recuperación de los bienes del patrimonio cultural de los Países miembros de la Comunidad Andina. (2020)....593
91. Directrices del ICOMOS sobre Fortificaciones y Patrimonio Militar. (2021)....605

ANEXOS 613

GLOSARIO 614

RELACIÓN DE CONTENIDOS 633

INDICE ANALÍTICO 637

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS 645

DOCUMENTOS CONEXOS 651

PRÓLOGO

Desde la entrada en vigor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1946, con la finalidad de promover la paz, fomentar la cooperación económica, social y cultural, esta organización ha desarrollado una inmensa labor que se evidencia en las importantes convenciones, recomendaciones, resoluciones y documentos técnicos destinados a la protección, conservación y gestión del patrimonio cultural, lo cual abarca un amplio espectro de categorías patrimoniales presentes alrededor del mundo.

Cuando el Perú se sumó a los principios internacionales adoptados en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, de 1972, el tratado internacional más importante para la protección del patrimonio cultural y natural de la humanidad, reconoció que los bienes patrimoniales de destacado valor del país constituyen un legado universal de trascendencia para todos los pueblos del mundo. Por ello, se comprometió con la comunidad internacional a identificarlos, conservarlos, revalorizarlos, rehabilitarlos y transmitirlos a las generaciones presentes y futuras, para lo cual adoptó medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras.

Bajo esta premisa, en 2007 se publicó por primera vez el libro *Documentos fundamentales para el patrimonio cultural,* por el entonces Instituto Nacional de Cultura (INC). El libro ofrece una compilación de numerosos documentos técnicos –producidos por la UNESCO, sus Órganos Consultivos y otras organizaciones internacionales con similar enfoque– que versan sobre temas relativos a la definición, protección, conservación, gestión, promoción y puesta en uso social del patrimonio cultural, tanto tangible como intangible, de trascendencia internacional y también local.

A través de los años, la UNESCO ha elaborado nuevos documentos que ofrecen modernas perspectivas y aproximaciones teóricas respecto de la conservación y gestión sostenible de nuevos tipos de sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. Dada la importancia que revisten estos aportes novedosos, se ha visto necesario publicar una edición actualizada, que los compile y contribuya a su difusión.

La actual edición del libro *Documentos fundamentales para el patrimonio cultural. Textos internacionales para su protección, recuperación, conservación, gestión, difusión y puesta en uso social* se realiza sobre la base de la primera versión que comprende 64 textos, publicada en el 2007. En tal sentido, mantiene documentos considerados «muy antiguos», como la Carta de Atenas, de 1931; o la Carta de Venecia, de 1964, las cuales ofrecieron, en su momento, pautas y principios valiosos para encaminar la conservación de los monumentos históricos. Aporte que hoy en día es reconocido e incluido en diversos tratados contemporáneos, donde continúan citándolos y fundamentando procedimientos técnicos.

Adicionalmente, se incluyen 27 documentos sobre conservación y promoción del patrimonio cultural. La mayoría de estos tratados no fueron incluidos en la versión original de los *Documentos fundamentales* por haber sido elaborados en años posteriores a su publicación; otros, sin embargo, anteceden esta fecha, habiendo escapado a la atención de sus editores.

La cantidad y la variedad de textos disponibles en esta publicación permiten dividir el cuerpo principal del libro en seis capítulos, cada uno caracterizado por documentos concordantes en enfoque y naturaleza (convenciones, cartas culturales, declaraciones de principios, etc.). Todos ellos son lo suficientemente trascendentes como para ameritar ser incluidos en esta versión actualizada.

Adicionalmente, se han incluido cinco anexos que permiten un manejo más eficiente de la información que contiene el libro. Con la inclusión del «Glosario», se presentan las definiciones de los términos que son usualmente empleados en los textos técnicos sobre patrimonio cultural, tomadas principalmente de los textos comprendidos en la compilación; algunas proceden también de los textos conexos. Por otro lado, la «Relación de contenidos» permite un acceso rápido al documento en virtud del tema que desarrolla; los documentos están identificados con números correlativos que van del 1 al 91, los cuales están consignados en el índice del libro y al principio de cada texto.

Por su parte, en el «Índice analítico» se precisa el documento de procedencia de palabras clave, en función del número que lo identifica (que va del 1 al 91), lo que permite una búsqueda directa sobre los documentos de interés. En la «Lista de siglas y acrónimos» se aclaran los significados de las abreviaciones mencionadas en los textos de la compilación.

Al final del libro también se incluyen 10 documentos conexos que tocan temas relevantes referidos a la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural y mundial. Debido a su extensión, estos documentos no pueden ser incluidos en la presente versión impresa de los *Documentos fundamentales*, pero lo particular es que su acceso está disponible mediante un código QR de acceso libre desde cualquier dispositivo virtual.

Habiéndose cumplido 50 años de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, de 1972, sin duda, el mayor reto que tenemos hacia el futuro es asegurar la conservación sostenible y efectiva del patrimonio ante las amenazas y dinámicas de cambio generadas por factores naturales y culturales. Asimismo, es cada vez más necesaria la concientización sobre esta realidad y la sólida formación para abordarla exitosamente. A ello se suma la necesidad de contar con las herramientas técnicas para una adecuada toma de decisiones, enfocada en la protección patrimonial, en armonía con los cambios sociales, económicos, científicos y normativos del país.

En este sentido, el libro *Documentos fundamentales para el patrimonio cultural. Textos internacionales para su protección, recuperación, conservación, gestión, difusión y puesta en uso social* ofrece una compilación de documentos técnicos que exponen las mejores prácticas para garantizar la conservación, gestión, protección y puesta en uso social del patrimonio cultural y natural, brindando pautas fundamentales para el desarrollo de proyectos sobre bienes patrimoniales. Está dirigido a especialistas en el tema del patrimonio cultural, principalmente, administradores de sitios, profesionales de conservación y gestores culturales. Está pensado también para autoridades estatales (alcaldes, gobernadores y otros altos funcionarios) en cuyas funciones esté considerada la protección y puesta en valor del patrimonio cultural. La obra servirá para instruir a funcionarios, especialistas, estudiantes y público en general respecto de las mejores prácticas en el manejo y gestión del patrimonio, y de los enfoques más apropiados para interpretarlo, preservarlo y valorarlo.

A poco de haber celebrado el Bicentenario de la Independencia del Perú, entregamos este libro a los hombres y mujeres peruanos, a quienes desde el presente miran el pasado con agradecimiento por legarnos un país generoso y rico en sus elementos culturales y en los fundamentos de su historia y en la singularidad de su diversidad cultural; peruanos que ven el futuro con esperanza y con el compromiso de proteger el valioso patrimonio del Perú, el cual nos permite seguir construyendo un futuro promisorio, encaminado a su salvaguarda y transmisión a la colectividad universal.

Esperamos que este libro, a través de sus páginas, nos permita no solo encontrar los principios y pautas técnicas que UNESCO ha elaborado para la gestión sostenible del patrimonio cultural, sino también fortalecer nuestros conocimientos y preservarlos para las presentes y futuras generaciones.

Denis Iván Falconí Jimenez

PRESENTACIÓN

Si entendemos a la “cultura” como *“el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o a un grupo social”*[1] , no es difícil comprender el rol que cumple en la ciudadanía.

Por un lado, la cultura proporciona un fuerte sentido de identidad y cohesión social por ser un vehículo que facilita lograr la paz, la solución de conflictos y la reconciliación. Además, la cultura, a través del patrimonio cultural y las industrias culturales y creativas, ofrece oportunidades de empleo digno y desarrollo inclusivo para una amplia gama de organizaciones y trabajadores, logrando así reactivar económicamente al sector.

Como el Perú, son pocas las naciones del mundo que pueden considerarse el resultado de 5,000 años de desarrollo de una civilización y de experimentar cambios positivos durante la vida contemporánea. Actualmente, el Perú es reconocido por su diversidad cultural; siendo el caso que la UNESCO reconoce esta condición como determinante para alcanzar la paz y seguridad en el plano local, siempre y cuando esta diversidad sea encaminada bajo sanos principios de libertad, respeto mutuo y democracia.

Ejemplos de estos logros son los sitios con componentes culturales inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. Cada uno de estos sitios, expresa de forma especial, muy particular a nuestra tierra, de como las personas se unen para conseguir grandes objetivos. Nuestra Lista Indicativa reúne otros ejemplos resaltantes, y nos encontramos trabajando para conseguir que más sitios peruanos puedan gozar del reconocimiento mundial.

El Ministerio de Cultura, a través de sus Direcciones Desconcentradas, Museos regionales, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras, asume el reto de integrar el vasto y variado patrimonio cultural peruano en circuitos productivos, que ofrezcan oportunidades para el desarrollo de las personas y comunidades. Para ello, trabaja permanentemente en el fortalecimiento y la transmisión de conocimientos, así como en las herramientas técnicas que permitan alcanzar los objetivos institucionales.

---

1 Definición tomada de la “Declaración de México sobre los Principios que deben Regir las Prácticas Culturales (1982)”..

La publicación del libro "Documentos Fundamentales para el Patrimonio Cultural", ilustra la importancia del compromiso asumido por el Ministerio de Cultura para promover el reconocimiento del patrimonio cultural peruano y propiciar el desarrollo ligado a él. El libro ofrece una compilación de documentos técnicos producidos por organizaciones internacionales, expertas en el cuidado y promoción de patrimonio mundial, que exponen las mejores prácticas para garantizar su conservación, gestión, protección, y puesta en valor y uso social.

Estos documentos exponen, también, una serie de conceptos y perspectivas novedosas que instruyen sobre cuál es la utilidad que tiene el patrimonio para las sociedades modernas y por qué es importante preservarlo. Está dirigido principalmente a un público interesado en el patrimonio cultural, o ligado profesionalmente a él, por lo que este libro brinda pautas fundamentales para que cualquier proyecto o emprendimiento relacionado con su puesta en valor, alcance objetivos trascendentes.

La trascendencia de esta publicación, quedará establecida en la medida en que consiga la preservación del bien patrimonial para las futuras generaciones, y que este logro tenga un impacto perdurable y positivo en las condiciones de vida de un amplio número de personas.

Ministerio de Cultura

CAP. 1

CONVENCIONES



Santuario Histórico de Machupicchu

1. CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO Y SU REGLAMENTO[1]

UNESCO, La Haya, 1954

Las Altas Partes Contratantes,

Reconociendo que los bienes culturales han sufrido graves daños en el curso de los últimos conflictos armados y que, como consecuencia del desarrollo de la técnica de la guerra, están cada vez más amenazados de destrucción;

Convencidas de que los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial;

Considerando que la conservación del patrimonio cultural presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo y que conviene que ese patrimonio tenga una protección internacional;

Inspirándose en los principios relativos a la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, proclamados en las Convenciones de La Haya de 1899 y de 1907 y en el Pacto de Washington del 15 de abril de 1935;

Considerando que esta protección no puede ser eficaz a menos que se organice en tiempo de paz, adoptando medidas tanto en la esfera nacional como en la internacional;

Resueltas a adoptar todas las disposiciones posibles para proteger los bienes culturales;

Han convenido en las disposiciones siguientes:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA PROTECCIÓN

Artículo 1. Definición de los bienes culturales

Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

a. Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;

b. Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a. tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a.;

1 Conocida también como Convención de la Haya. Aprobada por el Perú por Resolución Legislativa Nro. 25030 de 23 de mayo de 1989. Instrumento de Adhesión de 27-06-89, depositado el 21 de julio de 1989.

c. Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a. y b., que se denominarán «centros monumentales».

Artículo 2. Protección de los bienes culturales

La protección de los bienes culturales, a los efectos de la presente Convención, entraña la salvaguardia y el respeto de dichos bienes.

Artículo 3. Salvaguardia de los bienes culturales

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a preparar en tiempo de paz, la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio contra los efectos previsibles de un conflicto armado, adoptando las medidas que consideren apropiadas.

Artículo 4. Respeto a los bienes culturales

1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar los bienes culturales situados tanto en su propio territorio como en el de las otras Altas Partes Contratantes, absteniéndose de utilizar esos bienes, sus sistemas de protección y sus proximidades inmediatas para fines que pudieran exponer dichos bienes a destrucción o deterioro en caso de conflicto armado, y absteniéndose de todo acto de hostilidad respecto de tales bienes.

2. Las obligaciones definidas en el párrafo primero del presente artículo no podrán dejar de cumplirse más que en el caso de que una necesidad militar impida de manera imperativa su cumplimiento.

3. Las Altas Partes Contratantes se comprometen además a prohibir, a impedir y a hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, de pillaje, de ocultación o apropiación de bienes culturales, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo respecto de dichos bienes. Se comprometen también a no requisar bienes culturales muebles situados en el territorio de otra Alta Parte Contratante.

4. Aceptan el compromiso de no tomar medidas de represalia contra los bienes culturales.

5. Ninguna de las Altas Partes Contratantes puede desligarse de las obligaciones estipuladas en el presente artículo, con respecto a otra Alta Parte Contratante, pretextando que esta última no hubiera aplicado las medidas de salvaguardia establecidas en el artículo 3.

Artículo 5. Ocupación

1. Las Altas Partes Contratantes que ocupen total o parcialmente el territorio de otra Alta Parte Contratante deben, en la medida de lo posible, prestar su apoyo a las autoridades nacionales competentes del territorio ocupado a fin de asegurar la salvaguardia y la conservación de los bienes culturales de esta.

2. Si para la conservación de los bienes culturales situados en territorio ocupado que hubiesen sido damnificados en el curso de operaciones militares, fuera precisa una intervención urgente y las autoridades nacionales competentes no pudieran encargarse de ella, la potencia ocupante adoptará, con la mayor amplitud posible y en estrecha colaboración con esas autoridades, las medidas más necesarias de conservación.

3. Cada Alta Parte Contratante cuyo Gobierno sea considerado por los miembros de un movimiento de resistencia como su Gobierno legítimo, señalará a estos, si ello es hacedero, la obligación de observar las disposiciones de esta Convención relativas al respeto de los bienes culturales.

Artículo 6. Identificación de bienes culturales

De acuerdo con lo que establece el artículo 16, los bienes culturales podrán ostentar un emblema que facilite su identificación.

Artículo 7. Deberes de carácter militar

1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a introducir en tiempo de paz en los reglamentos u ordenanzas para uso de sus tropas, disposiciones encaminadas a asegurar la observancia de la presente Convención y a inculcar en el personal de sus fuerzas armadas un espíritu de respeto a la cultura y a los bienes culturales de todos los pueblos.

2. Se comprometen asimismo a preparar o establecer en tiempo de paz y en el seno de sus unidades militares, servicios o personal especializado cuya misión consista en velar por el respeto a los bienes culturales y colaborar con las autoridades civiles encargadas de la salvaguardia de dichos bienes.

CAPÍTULO II. DE LA PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 8. Concesión de la protección especial

1. Podrán colocarse bajo protección especial un número restringido de refugios destinados a preservar los bienes culturales muebles en caso de conflicto armado, de centros monumentales y otros bienes culturales inmuebles de importancia muy grande, a condición de que:

    a. Se encuentren a suficiente distancia de un gran centro industrial o de cualquier objetivo militar importante considerado como punto sensible, como por ejemplo un aeródromo, una estación de radio, un establecimiento destinado a trabajos de defensa nacional, un puerto o una estación ferroviaria de cierta importancia o una gran línea de comunicaciones;

    b. No sean utilizados para fines militares.

2. Puede asimismo colocarse bajo protección especial todo refugio para bienes culturales muebles, cualquiera que sea su situación, siempre que esté construido de tal manera que según todas las probabilidades no haya de sufrir daños como consecuencia de bombardeos.

3. Se considerará que un centro monumental está siendo utilizado para fines militares cuando se emplee para el transporte de personal o material militares, aunque solo se trate de simple tránsito, así como cuando se realicen dentro de dicho centro actividades directamente relacionadas con las operaciones militares, el acantonamiento de tropas o la producción de material de guerra.

4. No se considerará como utilización para fines militares la custodia de uno de los bienes culturales enumerados en el párrafo primero por guardas armados, especialmente habilitados para dicho fin, ni la presencia cerca de ese bien cultural de fuerzas de policía normalmente encargadas de asegurar el orden público.

5. Si uno de los bienes culturales enumerados en el párrafo primero del presente artículo está situado cerca de un objetivo militar importante en el sentido de ese párrafo, se le podrá colocar bajo protección especial siempre que la Alta Parte Contratante que lo pida se comprometa a no hacer uso ninguno en caso de conflicto armado del objetivo en cuestión, y, especialmente, si se tratase de un puerto, de una estación ferroviaria o de un aeródromo, a desviar del mismo todo tráfico. En tal caso, la desviación debe prepararse en tiempo de paz.

6. La especial se concederá a los bienes culturales mediante su inscripción en el «Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial». Esta inscripción no podrá efectuarse más que conforme a las disposiciones de la presente Convención y en las condiciones previstas en el Reglamento para su aplicación.

Artículo 9. Inmunidad de los bienes culturales bajo protección especial

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a garantizar la inmunidad de los bienes culturales bajo protección especial absteniéndose, desde el momento de la inscripción en el Registro Internacional, de cualquier acto de hostilidad respecto a ellos salvo lo establecido en el párrafo 5 del artículo 8 y de toda utilización de dichos bienes o de sus proximidades inmediatas con fines militares.

Artículo 10. Señalamiento y vigilancia

En el curso de un conflicto armado, los bienes culturales bajo protección especial deberán ostentar el emblema descrito en el artículo 16 y podrán ser objeto de inspección y vigilancia internacional, del modo previsto en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

Artículo 11. Suspensión de la inmunidad

1. Si una de las Altas Partes Contratantes cometiere, con relación a un bien cultural bajo protección especial, una violación del compromiso adquirido en virtud del artículo 9, la Parte adversa queda desligada, mientras la violación subsista, de su obligación de asegurar la inmunidad de dicho bien. Sin embargo, siempre que le sea posible pedirá previamente que cese dicha violación dentro de un plazo razonable.

2. A reserva de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, solo podrá suspenderse la inmunidad de un bien cultural bajo protección especial en casos excepcionales de necesidad militar ineludible y mientras subsista dicha necesidad. La necesidad no podrá ser determinada más que por el jefe de una formación igual o superior en importancia a una división. Siempre que las circunstancias lo permitan, la decisión de suspender la inmunidad se notificará a la Parte adversaria con una antelación razonable.

3. La Parte que suspenda la inmunidad deberá, en el plazo más breve posible, notificarlo por escrito, especificando las razones, al Comisario General de los Bienes Culturales previsto en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

CAPÍTULO III. DEL TRANSPORTE DE BIENES CULTURALES

Artículo 12. Transporte bajo protección policial

1. A petición de la Alta Parte Contratante interesada, podrá efectuarse bajo protección especial el transporte exclusivamente destinado al traslado de bienes culturales, tanto en el interior de un territorio como en dirección a otro, en las condiciones previstas por el Reglamento para la aplicación de la presente Convención.

2. El transporte que sea objeto de protección especial se efectuará bajo la inspección internacional prevista en el Reglamento para la aplicación de la presente Convención, y los convoyes ostentarán el emblema descrito en el artículo 16.

3. Las Altas Partes Contratantes se abstendrán de todo acto de hostilidad contra un transporte efectuado bajo protección especial.

Artículo 13. Transporte en casos de urgencia

1. Si una de las Altas Partes Contratantes considerase que la seguridad de determinados bienes culturales exige su traslado y que no puede aplicarse el procedimiento establecido en el artículo 12 por existir una situación de urgencia, especialmente al estallar un conflicto armado, se podrá utilizar en el transporte el emblema descrito en el artículo 16, a menos que previamente se haya formulado la petición de inmunidad prevista en el artículo 12 y haya sido rechazada. Dentro de lo posible, el traslado deberá ser notificado a las Partes adversarias. Sin embargo, en el transporte al territorio de otro país no se podrá en ningún caso utilizar el emblema a menos que se haya concedido expresamente la inmunidad.

2. Las Altas Partes Contratantes tomarán, en la medida de sus posibilidades, las precauciones necesarias para que los transportes amparados por el emblema a que se refiere el párrafo primero del presente artículo sean protegidos contra actos hostiles.

Artículo 14. Inmunidad de embargo, de captura y de presa

1. Se otorgará la inmunidad de embargo, de captura y de presa a:

   a. Los bienes culturales que gocen de la protección prevista en el artículo 12 o de la que prevé el artículo 13;

   b. Los medios de transporte dedicados exclusivamente al traslado de dichos bienes.

2. En el presente artículo no hay limitación alguna al derecho de visita y de vigilancia.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL

Artículo 15. Personal

En interés de los bienes culturales, se respetará, en la medida en que sea compatible con las exigencias de la seguridad, al personal encargado de la protección de aquellos; si ese personal cayere en manos de la Parte adversaria se le permitirá que continúe ejerciendo sus funciones, siempre que los bienes culturales a su cargo hubieren caído también en manos de la Parte adversaria.

CAPÍTULO V. DEL EMBLEMA

Artículo 16. Emblema de la Convención

1. El emblema de la Convención consiste en un escudo en punta, partido en aspa, de color azul ultramar y blanco (el escudo contiene un cuadrado azul ultramar, uno de cuyos vértices ocupa la parte inferior del escudo, y un triángulo también azul ultramar en la parte superior; en los flancos se hallan sendos triángulos blancos limitados por las áreas azul ultramar y los bordes laterales del escudo).

2. El emblema se empleará aislado o repetido tres veces en formación de triángulo (un escudo en la parte inferior), de acuerdo con las circunstancias enumeradas en el artículo 17.

Artículo 17. Uso del emblema

1. El emblema repetido tres veces solo podrá emplearse para identificar:

   a. Los bienes culturales inmuebles que gocen de protección especial;

   b. Los transportes de bienes culturales en las condiciones previstas en los artículos 12 y 13;

   c. Los refugios improvisados en las condiciones previstas en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

2. El emblema aislado solo podrá emplearse para definir:

   a. Los bienes culturales que no gozan de protección especial;

   b. Las personas encargadas de las funciones de vigilancia, según las disposiciones del Reglamento para la aplicación de la Convención;

   d. El personal perteneciente a los servicios de protección de los bienes culturales;

   e. Las tarjetas de identidad previstas en el Reglamento de aplicación de la Convención.

3. En caso de conflicto armado queda prohibido el empleo del emblema en otros casos que no sean los mencionados en los párrafos precedentes del presente artículo; queda también prohibido utilizar para cualquier fin un emblema parecido al de la Convención.

4. No podrá utilizarse el emblema para la identificación de un bien cultural inmueble más que cuando vaya acompañado de una autorización, fechada y firmada, de la autoridad competente de la Alta Parte Contratante.

CAPÍTULO VI. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

Artículo 18. Aplicación de la Convención

1. Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor en tiempo de paz, la presente Convención se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que pueda surgir entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, aun cuando alguna de ellas no reconozca el estado de guerra.

2. La Convención se aplicará igualmente en todos los casos de ocupación de todo o parte del territorio de una Alta Parte Contratante, aun cuando esa ocupación no encuentre ninguna resistencia militar.

3. Las Potencias Partes en la presente Convención quedarán obligadas por la misma, aun cuando una de las Potencias que intervengan en el conflicto no sea Parte en la Convención. Estarán además obligadas por la Convención con respecto a tal Potencia, siempre que esta haya declarado que acepta los principios de la Convención y en tanto los aplique.

Artículo 19. Conflictos de carácter no internacional

1. En caso de conflicto armado que no tenga carácter internacional y que haya surgido en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las partes en conflicto estará obligada a aplicar, como mínimo, las disposiciones de esta Convención, relativas al respeto de los bienes culturales.

2. Las partes en conflicto procurarán poner en vigor, mediante acuerdos especiales, todas las demás disposiciones de la presente Convención o parte de ellas.

3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá ofrecer sus servicios a las partes en conflicto.

4. La aplicación de las precedentes disposiciones no producirá efecto alguno sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto.

CAPÍTULO VII. DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

Artículo 20. Reglamento para la aplicación

Las modalidades de aplicación de la presente Convención quedan definidas en el Reglamento para su aplicación, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 21. Potencias protectoras

Las disposiciones de la presente Convención y del Reglamento para su aplicación se llevarán a la práctica con la cooperación de las Potencias protectoras encargadas de salvaguardar los intereses de las Partes en conflicto.

Artículo 22. Procedimiento de conciliación

1. Las Potencias protectoras interpondrán sus buenos oficios, siempre que lo juzguen conveniente en interés de la salvaguardia de los bienes culturales, y, en especial, si hay desacuerdo entre las Partes en conflicto sobre la aplicación o la interpretación de las disposiciones de la presente Convención o del Reglamento para la aplicación de la misma.

2. A este efecto, cada una de las Potencias protectoras podrá, a petición de una de las Partes o del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, o por propia iniciativa, proponer a las Partes en conflicto una reunión de sus representantes y, en particular, de las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, que podrá celebrarse eventualmente en un territorio neutral que resulte conveniente escoger al efecto. Las Partes en conflicto estarán obligadas a poner en práctica las propuestas de reunión que se les hagan. Las Potencias Protectoras propondrán a las Partes en conflicto, para su aprobación el nombre de una personalidad súbdito de una Potencia neutral, o, en su defecto presentada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Dicha personalidad será invitada a participar en esa reunión en calidad de Presidente.

Artículo 23. Colaboración de la UNESCO

1. Las Altas Partes Contratantes podrán recurrir a la ayuda técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para organizar la protección de sus bienes culturales o en relación con cualquier otro problema derivado del cumplimiento de la presente Convención y del Reglamento para su aplicación. La Organización prestará su ayuda dentro de los límites de su programa y de sus posibilidades.

2. La Organización está autorizada para presentar por propia iniciativa a las Altas Partes Contratantes proposiciones a este respecto.

Artículo 24. Acuerdos especiales

1. Las Altas Partes Contratantes podrán concertar acuerdos especiales sobre cualquier cuestión que juzguen oportuno solventar por separado.

2. No se podrá concertar ningún acuerdo especial que disminuya la protección ofrecida por la presente Convención a los bienes culturales al personal encargado de la salvaguardia de los mismos.

Artículo 25. Difusión de la Convención

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible en sus respectivos países, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, el texto de la presente Convención y del Reglamento para su aplicación. En especial, se comprometen a introducir su estudio en los programas de instrucción militar y, de ser posible, en los de instrucción cívica, de tal modo que los principios puedan ser conocidos por el conjunto de la población, y en particular por las fuerzas armadas y el personal adscrito a la protección de los bienes culturales.

Artículo 26. Traducción e informes

1. Las Altas Partes Contratantes se comunicarán por conducto del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las traducciones oficiales de la presente Convención y del Reglamento para la aplicación de la misma.

2. Además, dirigirán al Director General, por lo menos una vez cada cuatro años, informes en los que figuren los datos que estimen oportunos sobre las medidas tomadas, preparadas o estudiadas por sus respectivas administraciones para el cumplimiento de la presente Convención y del Reglamento para la aplicación de la misma.

Artículo 27. Reuniones

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, convocar reuniones de representantes de las Altas Partes Contratantes. Cuando lo solicite un quinto, por lo menos, de las Altas Partes Contratantes tendrá la obligación de convocarlas.

2. Sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que le confiera la presente Convención o el Reglamento para su aplicación, la reunión estará facultada para estudiar los problemas relativos a la interpretación o a la aplicación de la Convención y de su Reglamento y formular las recomendaciones pertinentes a ese propósito.

3. Además, si se halla representada en la reunión la mayoría de las Altas Partes Contratantes, se podrá proceder a la revisión de la Convención o del Reglamento para su aplicación, con arreglo a las disposiciones del artículo 39.

Artículo 28. Sanciones

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar, dentro del marco de su sistema de derecho penal, todas las medidas necesarias para descubrir y castigar con sanciones penales o disciplinarias a las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que hubieren cometido u ordenado que se cometiera una infracción de la presente Convención.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Lenguas

1. La presente Convención está redactada en español, francés, inglés, ruso; los cuatro textos son igualmente fidedignos.

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se encargará de realizar las traducciones a los demás idiomas oficiales de su Conferencia General.

Artículo 30. Firma

La presente Convención llevará la fecha del 14 de mayo de 1954 y quedará abierta hasta el 31 de diciembre de 1954 a la firma de todos los Estados invitados a la Conferencia reunida en La Haya del 21 de abril de 1954 al 14 de mayo de 1954.

Artículo 31. Ratificación

1. La presente Convención será sometida a la ratificación de los Estados signatarios con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.

Artículo 32. Adhesión

A partir de la fecha de su entrada en vigor, la presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados no signatarios a los que se hace referencia en el Artículo 29, así como a cualquier otro Estado invitado a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 33. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de haberse depositado cinco instrumentos de ratificación.

2. Ulteriormente, la Convención entrará en vigor para cada una de las demás Altas Partes Contratantes tres meses después de la fecha en que hubieren depositado el respectivo instrumento de ratificación o de adhesión.

3. Las situaciones previstas en los artículos 18 y 19 determinarán que las ratificaciones y adhesiones, depositadas por las Partes en conflicto antes o después de haberse iniciado las hostilidades o la ocupación, surtan efecto inmediato. En esos casos, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura enviará, por la vía más rápida las notificaciones previstas en el artículo 38.

Artículo 34. Aplicación

1. Cada Estado Parte en la Convención en la fecha de su entrada en vigor adoptará todas las medidas necesarias para que esta sea efectivamente aplicada en un plazo de seis meses.

2. Para todos aquellos Estados que depositaren su instrumento de ratificación o de adhesión después de la fecha de entrada en vigor de la Convención, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 35. Extensión de la Convención a otros territorios

Cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá, en el momento de la ratificación o de la adhesión, o en cualquier otro momento ulterior, declarar mediante notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que la presente Convención se hará extensiva al conjunto o a uno cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable. Dicha notificación producirá efecto tres meses después de la fecha de su recepción.

Artículo 36. Relación de las Convenciones anteriores

1. En las relaciones entre las Potencias que estén obligadas por las Convenciones de La Haya relativas a las leyes y usos de la guerra terrestre (IV) y a los bombardeos por fuerzas navales en tiempo de guerra (IX), ya se trate de las del 29 de julio de 1899 o de las del 18 de octubre de 1907, y que sean Partes de la presente Convención, esta última completará la anterior Convención (IX) y el Reglamento anexo a la Convención (IV) y se reemplazará el emblema descrito en el artículo 5 de la Convención (IX) por el descrito en el artículo 16 de la presente Convención en los casos en que esta y el Reglamento para su aplicación, prevén el empleo de dicho emblema.

2. En las relaciones entre las Potencias que estén obligadas por el Pacto de Washington del 15 de abril de 1935 para la protección de Instituciones Artísticas y Científicas y los Monumentos Históricos (Pacto Roerich) y que sean también Partes en la presente Convención, esta última completará el Pacto Roerich, y se reemplazará la bandera distintiva descrita en el artículo III del Pacto por el emblema descrito en el artículo 16 de la presente Convención, en los casos en que esta y el Reglamento para su aplicación prevén el empleo de dicho emblema.

Artículo 37. Denuncia

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciar la presente Convención en nombre propio o en el de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable.

2. Dicha denuncia se notificará mediante un instrumento escrito que será depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. La denuncia producirá efecto un año después del recibo del instrumento correspondiente. Sin embargo, si al expirar el año, la Parte denunciante se encuentra implicada en un conflicto armado, el efecto de la denuncia quedará en suspenso hasta el fin de las hostilidades y, en todo caso, hasta que hayan terminado las operaciones de repatriación de los bienes culturales.

Artículo 38. Notificaciones

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados a que se hace referencia en los artículos 30 y 32, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de adhesión o de aceptación previstos en los artículos 31, 32 y 39, y de las notificaciones y denuncias previstas respectivamente en los artículos 35, 37 y 39.

Artículo 39. Revisión de la Convención y del Reglamento para su aplicación

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes puede proponer modificaciones a la presente Convención y al Reglamento para su aplicación. Cualquier modificación así propuesta será transmitida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, quien la comunicará a cada una de las Altas Partes Contratantes solicitando, al mismo tiempo, que estas le hagan saber, dentro de un plazo de cuatro meses:

    a. Si desean que se convoque una Conferencia para discutir la modificación propuesta;

    b. Si, por el contrario, favorecen la aceptación de la propuesta sin necesidad de Conferencia;

    c. Si rechazan la modificación propuesta sin necesidad de Conferencia.

2. El Director General transmitirá las respuestas recibidas en cumplimiento del párrafo primero del presente artículo a todas las Altas Partes Contratantes.

3. Si la totalidad de las Altas Partes Contratantes que hayan respondido en el plazo previsto a la petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conforme al apartado b. del párrafo primero del presente artículo, informan al Director General que están de acuerdo en adoptar la modificación sin que se reúna una Conferencia, el Director General notificará dicha decisión según lo dispuesto en el artículo 38. La modificación tendrá efecto, respecto a todas las Altas Partes Contratantes, después de un plazo de noventa días a contar de la fecha de dicha notificación.

4. El Director General convocará una Conferencia de las Altas Partes Contratantes, a fin de estudiar la modificación propuesta, siempre que la convocatoria de dicha Conferencia haya sido solicitada por más de un tercio de las Altas Partes Contratantes.

5. Las propuestas de modificaciones de la Convención y del Reglamento para su aplicación que sean objeto del procedimiento establecido en el párrafo precedente, solo entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas unánimemente por la Altas Partes Contratantes representadas en la Conferencia, y aceptadas por cada uno de los Estados Parte en la Convención.

6. La aceptación por las Altas Partes Contratantes de las modificaciones de la Convención o del Reglamento para su aplicación que hayan sido adoptadas por la Conferencia prevista en los párrafos 4 y 5, se efectuará mediante el depósito de un instrumento formal ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

7. Después de la entrada en vigor de las modificaciones de la presente Convención o del Reglamento para su aplicación, únicamente el texto así modificado de dicha Convención o del Reglamento para su aplicación quedará abierto a la ratificación o adhesión.

Artículo 40. Registro

En cumplimiento del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a instancia del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado la presente Convención,

Hecha en La Haya el 14 de mayo de 1954, en un solo ejemplar que será depositado en los Archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y del cual se remitirán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 30 y 32, así como a las Naciones Unidas.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO

CAPÍTULO I. DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Artículo 1. Lista internacional de personalidades

Desde el momento de la entrada en vigor de la Convención, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura redactará una lista internacional de personalidades aptas para desempeñar las funciones de Comisario General de Bienes Culturales con los nombres de los candidatos presentados por cada una de las Altas Partes Contratantes. Esta lista será objeto de revisiones periódicas a iniciativa del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que tendrá en cuenta las peticiones de las Altas Partes Contratantes.

Artículo 2. Organización de la vigilancia y la inspección

Tan pronto como una de las Altas Partes Contratantes participe en un conflicto armado al que se aplique el artículo 18 de la Convención:

a. Designará un representante para las cuestiones relativas a los bienes culturales situados en su territorio; si esa Potencia ocupa el territorio de otro país, deberá nombrar un representante especial para las cuestiones relativas a los bienes culturales que se encuentren en él;

b. La Potencia protectora de cada Potencia adversaria de esa Alta Parte Contratante designará delegados ante esta última, con arreglo a lo previsto en el artículo 3 del Reglamento;

c. Se designará un Comisario General de Bienes Culturales ante esa Alta Parte, con arreglo a la forma prevista en el artículo 4 del Reglamento.

Artículo 3. Designación de delegados de las potencias protectoras

La Potencia protectora escogerá sus delegados entre los miembros de su cuerpo diplomático o consular o, previo asentimiento de la Parte ante la cual hayan de estar acreditados, entre otras personas.

Artículo 4. Designación del Comisario General

1. El Comisario General de Bienes Culturales será elegido de común acuerdo por la Parte ante la cual haya de estar acreditado y por las Potencias protectoras de las Partes adversarias, entre las personalidades que figuren en la lista internacional.

2. Si las Partes no llegasen a un acuerdo durante las tres semanas siguientes a la apertura de sus conversaciones sobre dicho punto, solicitarán del Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe el Comisario General, quien no entrará en funciones hasta haber obtenido la aprobación de la Parte ante la que hubiere de ejercer su misión.

Artículo 5. Atribuciones de los delegados

Será función de los delegados de las Potencias protectoras comprobar las violaciones de la Convención, investigar,

con el consentimiento de la Parte ante la cual ejercen su misión, las circunstancias en que se hayan producido, efectuar gestiones en el lugar donde aquellas hayan ocurrido para hacerlas cesar y, en caso necesario, notificar tales violaciones al Comisario General. Los delegados deberán tener informado a ó de sus actividades.

Artículo 6. Atribuciones del Comisario General

1. El Comisario General de Bienes Culturales tratará con el representante de la Parte ante la cual esté acreditado y con los delegados interesados las cuestiones que se le hayan planteado respecto a la aplicación de la Convención.

2. Podrá tomar decisiones y hacer nombramientos en los casos previstos en el presente Reglamento.

3. Con la aquiescencia de la Parte ante la cual esté acreditado, tendrá derecho a ordenar que se proceda a una investigación o a realizarla personalmente.

4. Hará ante las Partes en conflicto o ante sus Potencias protectoras todas las gestiones que considere útiles para la aplicación de la Convención.

5. Preparará los informes necesarios sobre la aplicación de la Convención y los comunicará a las Partes interesadas y a sus Potencias protectoras. Remitirá copias al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el cual solo podrá utilizar los datos técnicos.

6. Cuando no haya Potencia protectora, el Comisario General ejercerá las funciones atribuidas a la Potencia protectora por los artículos 21 y 22 de la Convención.

Artículo 7. Inspectores y expertos

1. Siempre que el Comisario General de Bienes Culturales, a petición de los delegados interesados o después de consultar con ellos, lo juzgue necesario, propondrá a la Parte ante la cual esté acreditada el nombramiento de una persona que, en calidad de inspector de bienes culturales se encargará de una misión determinada. Estos inspectores no serán responsables más que ante el Comisario General.

2. El Comisario General, los delegados y los inspectores podrán recurrir a los servicios de los expertos, que serán igualmente propuestos a la aprobación de la Parte mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 8. Ejercicio de la misión de vigilancia

Los Comisarios Generales de Bienes Culturales, los delegados de las Potencias protectoras, los inspectores y los expertos no deberán excederse en ningún caso de los límites de su misión. En especial, deberán tener en cuenta las necesidades de seguridad de la Alta Parte Contratante cerca de la cual ejercen sus funciones y, en toda circunstancia, tener presentes las necesidades de la situación militar tal como les hayan sido comunicadas por dicha Alta Parte Contratante.

Artículo 9. Substitutos de las potencias protectoras

Si una de las Partes en conflicto no cuenta con los servicios de una Potencia protectora, o deja de contar con ellos, podrá pedir a un Estado neutral que asuma las funciones de Potencia protectora a los efectos de designar un Comisario General de Bienes Culturales según el procedimiento previsto en el artículo 4. El Comisario General así designado podrá confiar a los inspectores las funciones de delegados de las Potencias protectoras determinadas por el presente Reglamento.

Artículo 10. Gastos

La remuneración y los gastos del Comisario General de Bienes Culturales, de los inspectores y de los expertos correrán a cargo de la Parte ante la cual estén acreditados; los correspondientes a los delegados de las Potencias protectoras serán objeto de un acuerdo entre esas Potencias y los Estados cuyos intereses protejan.

CAPÍTULO II. DE LA PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 11. Refugios improvisados

1. Si en el curso de un conflicto armado una de las Altas Partes Contratantes se viera obligada por circunstancias imprevistas a construir un refugio improvisado y desea que se coloque bajo protección especial, deberá comunicarlo inmediatamente al Comisario General ante ella acreditado.

2. Si el Comisario General opina que las circunstancias y la importancia de los bienes culturales protegidos en ese refugio improvisado justifican tal medida, podrá autorizar a la Alta Parte Contratante a colocar en él el emblema descrito en el artículo 16 de la Convención. Deberá comunicar su decisión inmediatamente a los delegados interesados de las Potencias protectoras, cada uno de los cuales podrá, dentro de un plazo de 30 días, ordenar la retirada inmediata del emblema.

3. En cuanto dichos delegados hayan manifestado su acuerdo o una vez transcurrido el plazo de 30 días sin que ninguno de los delegados interesados haya manifestado su oposición, y si el refugio improvisado reúne, en opinión del Comisario General, las condiciones previstas en el artículo 8 de la Convención, el Comisario General solicitará del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la inscripción del refugio en el Registro de Bienes Culturales bajo Protección Especial.

Artículo 12. Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial

1. Se establecerá un «Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial».

2. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se encargará de ese registro y remitirá duplicados del mismo al Secretario General de las Naciones Unidas, así como a las Altas Partes Contratantes.

3. El Registro estará dividido en secciones, cada una de las cuales corresponderá a una de las Altas Partes Contratantes. Cada sección se subdividirá en tres epígrafes, titulados respectivamente: Refugios, Centros Monumentales y Otros Bienes Culturales Inmuebles. Compete al Director General decidir los datos que deban figurar en cada sección.

Artículo 13. Solicitudes de inscripción

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá pedir al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la inscripción en el Registro de determinados refugios, centros monumentales u otros bienes culturales inmuebles sitos en su territorio. Las peticiones contendrán indicaciones sobre el emplazamiento de dichos bienes y certificarán que estos reúnen las condiciones previstas en el artículo 8 de la Convención.

2. En caso de ocupación, la Potencia ocupante podrá formular la petición de inscripción.

3. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura enviará sin pérdida de tiempo copia de las peticiones de inscripción a cada una de las Altas Partes Contratantes.

Artículo 14. Oposición

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá oponerse a la inscripción en el Registro de un bien cultural, por carta dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Esta carta deberá ser recibida por el Director General, en un plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que se haya expedido la copia de la petición de inscripción.

2. Tal oposición deberá ser motivada. Los únicos motivos admisibles podrán ser:

   a. Que el bien de que se trate no sea un bien cultural;

   b. Que no se cumplan las condiciones mencionadas en el artículo 8 de la Convención.

3. El Director General enviará sin demora copia de la carta de oposición a las Altas Partes Contratantes. En caso necesario, solicitará el asesoramiento del Comité Internacional de Monumentos, Lugares de Interés Artístico e Histórico y Excavaciones Arqueológicas, y además, si lo juzgare conveniente, de cualquier otro organismo o personalidad calificados para ello.

4. El Director General o la Alta Parte Contratante que haya pedido la inscripción podrán hacer todas las gestiones oportunas ante las Altas Partes Contratantes que hayan formulado su oposición, para que se desistan de ella.

5. Si una de las Altas Partes Contratantes que hubiese solicitado en tiempo de paz la inscripción de un bien cultural en el Registro participase en un conflicto armado antes de haberse efectuado dicha inscripción, el bien cultural de que se trate será inscrito inmediatamente por el Director General en el Registro, a título provisional, en espera de la confirmación, desistimiento o anulación de cualquier procedimiento de oposición que pudiera o hubiese podido ser iniciado.

6. Si en un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que recibió la carta de oposición, el Director General no recibe de la Alta Parte Contratante que formuló la oposición una comunicación notificándole que ha desistido de la misma, la Alta Parte Contratante que haya presentado la petición de inscripción podrá recurrir al procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo siguiente.

7. La petición de arbitraje deberá formularse, a más tardar, un año después de la fecha en que el Director General haya recibido la carta de oposición. Cada una de las dos Partes en controversia designará un árbitro. En el caso de que una petición de inscripción hubiere sido objeto de más de una oposición, las Altas Partes Contratantes que hubiesen formulado la oposición designarán conjuntamente un árbitro. Los dos árbitros elegirán un árbitro presidente de la lista internacional de personalidades prevista en el artículo primero del presente Reglamento; si los árbitros no pudiesen llegar a ponerse de acuerdo para hacer esa elección, pedirán al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe un árbitro presidente, quien no será necesario que figure en la lista internacional de personalidades. El tribunal arbitral así formado fijará su propio procedimiento y sus decisiones serán inapelables.

8. Cada una de las Altas Partes Contratantes puede declarar, en el momento en que se inicie una controversia en la cual sea Ella parte, que no desea aplicar el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo precedente. En ese caso, la oposición a la petición de inscripción se someterá por el Director General a las Altas Partes Contratantes. Sólo se mantendrá la oposición si las Altas Partes Contratantes lo deciden por una mayoría de dos tercios de votantes. La votación se efectuará por correspondencia, a menos que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, juzgando indispensable la convocatoria de una reunión en virtud de los poderes que le confiere el artículo 27 de la Convención, procediese a convocarla. Si el Director General decide que se vote por correspondencia, invitará a las Altas Partes Contratantes a que le envíen su voto bajo sobre sellado, en un plazo de seis meses a partir del día en que se les haya dirigido la invitación correspondiente.

Artículo 15. Inscripción

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hará inscribir en el Registro, bajo un número de orden, cada uno de los bienes con respecto a los cuales se hubiere hecho una petición de inscripción, siempre que esa petición no hubiese sido objeto de oposición en el plazo previsto en el párrafo primero del artículo 14.

2. En el caso de que se hubiera formulado una oposición, y salvo lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 14, el Director General no procederá a la inscripción del bien cultural en el Registro más que si la oposición ha sido retirada o si no hubiese sido confirmada después de los procedimientos previstos en el párrafo 7 del artículo 14 o en el párrafo 8 del mismo artículo.

3. Siempre que sea aplicable el párrafo 3 del artículo 11, el Director General procederá a la inscripción, a requerimiento del Comisario General de Bienes Culturales.

4. El Director General enviará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas, a las Altas Partes Contratantes y, a petición de la Parte que hubiese solicitado la inscripción, a todos los demás Estados a que se refieren los artículos 30 y 32 de la Convención, copia certificada de cada inscripción en el Registro. La inscripción surtirá efecto treinta días después de dicho envío.

Artículo 16. Cancelación

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura cancelará la inscripción de un bien cultural en el Registro:

    a. A petición de la Alta Parte Contratante sobre cuyo territorio se encuentre el bien cultural;

    b. Cuando la Alta Parte Contratante que hubiere solicitado la inscripción hubiese denunciado la Convención, y a partir del momento en que surta efecto tal denuncia;

    c. En el caso especial previsto por el párrafo 5 del artículo 14, cuando se haya confirmado una oposición, como consecuencia de los procedimientos previstos en el párrafo 7 del artículo 14 o en el párrafo 8 del mismo artículo.

2. El Director General enviará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas y a todos los Estados que hubiesen recibido copia de la inscripción, copia certificada de toda cancelación de inscripción. La cancelación surtirá efecto a los treinta días del envío de la notificación.

CAPÍTULO III. DEL TRANSPORTE DE BIENES CULTURALES

Artículo 17. Procedimiento para obtener la inmunidad

1. La petición a que se refiere el párrafo primero del artículo 12 de la Convención deberá dirigirse al Comisario General de Bienes Culturales. En ella se mencionarán las razones que la motivan, detallándose el número aproximado y la importancia de los bienes culturales que hayan de ser trasladados, el lugar donde se encuentren, el lugar adonde hayan de ser trasladados, los medios de transporte, el itinerario proyectado, la fecha propuesta para su traslado y cualesquiera otros datos pertinentes.

2. Si el Comisario General, después de haber recabado los asesoramientos que considere oportunos, estima que el traslado está justificado, consultará a los delegados interesados de las Potencias protectoras sobre las medidas

propuestas para la ejecución del mismo. Después de dichas consultas, notificará el transporte a las Partes interesadas en el conflicto, incluyendo en esa notificación todos los datos que puedan ser útiles.

3. El Comisario General designará uno o varios inspectores, quienes cuidarán de que se trasladen solo los objetos indicados en la petición, de que el transporte se realice en la forma aprobada y de que se utilice el emblema. El inspector o los inspectores acompañarán a los bienes hasta el punto de destino.

Artículo 18. Traslados al extranjero

Todo traslado que se efectúe bajo protección especial al territorio de otro país, quedará sujeto, no solo a las disposiciones del artículo 12 de la Convención y del artículo 17 del presente Reglamento, sino también a las normas siguientes:

a. Durante la permanencia de los bienes culturales en el territorio de otro Estado, este será el depositario de los mismos y prestará a dichos bienes iguales cuidados, por lo menos, que a sus propios bienes culturales de importancia similar.

b. El Estado depositario no devolverá esos bienes más que una vez terminado el conflicto; esa devolución se efectuará dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se pida.

c. En los sucesivos traslados y durante su permanencia en el territorio de otro Estado, esos bienes no podrán ser objeto de ninguna medida de embargo y ni el depositante ni el depositario tendrán la facultad de disponer de ellos. No obstante, cuando así lo exija la salvaguardia de esos bienes, el depositario, previo asentimiento del depositante, podrá ordenar su traslado al territorio de un tercer país, en las condiciones previstas en el presente artículo.

d. La petición de protección especial deberá indicar que el Estado a cuyo territorio haya de efectuarse el traslado acepta las disposiciones del presente artículo.

Artículo 19. Territorio ocupado

Cuando una Alta Parte Contratante que ocupe el territorio de otra Alta Parte Contratante trasladare bienes culturales a un refugio situado en otro punto de ese territorio, sin poder observar el procedimiento previsto en el artículo 17 del Reglamento, dicho traslado no se considerará como ocultación o apropiación en el sentido del artículo 4 de la Convención, si el Comisario General certifica por escrito, previa consulta con el personal normal de protección, que las circunstancias hacen necesario ese traslado.

CAPÍTULO IV. DEL EMBLEMA

Artículo 20. Colocación del emblema

La colocación del emblema y su grado de visibilidad quedan a la apreciación de las autoridades competentes de cada una de las Altas Partes Contratantes. El emblema podrá figurar en las banderas y en los brazaletes. Podrá estar pintado sobre un objeto o estar representado en el mismo en cualquier otra forma apropiada.

Sin embargo, en caso de conflicto armado, y sin perjuicio de emplear eventualmente un sistema de señales más completo, el emblema deberá colocarse de manera bien visible durante el día, tanto desde el aire como en tierra, sobre los vehículos de los transportes previstos en los artículos 12 y 13 de la Convención.
El emblema deberá ser visible desde tierra:

a. A intervalos regulares de distancia suficiente para delimitar claramente el perímetro de un centro monumental bajo protección especial;

b. A la entrada de otros bienes culturales inmuebles bajo protección especial.

Artículo 21. Identificación de personas

1. Las personas a que se refieren los artículos b. y c. párrafo segundo del artículo 17 de la Convención, podrán llevar un brazalete con el emblema, expedido y sellado por las autoridades competentes.

2. Serán portadoras de una tarjeta especial de identidad en la que figure el emblema. Esta tarjeta mencionará, por lo menos, el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento, el título o grado, y la función del interesado. La tarjeta llevará una fotografía del titular y su firma o sus huellas digitales, o ambas cosas. Ostentará además el sello en seco de las autoridades competentes.

3. Cada una de las Altas Partes Contratantes establecerá su modelo de tarjeta de identidad, inspirándose para ello en el modelo anexo, a título de ejemplo, al presente Reglamento. Las Altas Partes Contratantes se comunicarán el modelo por Ellas adoptado. A ser posible, de cada tarjeta de identidad expedida se hará, por lo menos un duplicado, archivando uno de ellos la Potencia responsable.

4. No podrá privarse sin motivo justificado a las personas mencionadas en este artículo de su tarjeta de identidad ni del derecho a llevar el brazalete.

2. PRIMER PROTOCOLO DE LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO

UNESCO, La Haya, 1954

Las Altas Partes Contratantes han convenido lo siguiente:

I.

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a impedir la exportación de bienes culturales de un territorio ocupado por Ella durante un conflicto armado. Dichos bienes culturales se encuentran definidos en el artículo primero de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmada en La Haya el 14 de mayo de 1954.

2. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a colocar bajo secuestro los bienes culturales importados en su territorio, que procedan directa o indirectamente de cualquier territorio ocupado. Este secuestro se declarará, bien de oficio en el momento de la importación, o, en otro caso, a petición de las autoridades de dicho territorio.

3. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a devolver, al término de las hostilidades, a las autoridades competentes del territorio anteriormente ocupado, los bienes culturales que se encuentren en el suyo, si dichos bienes han sido exportados en contravención del principio establecido en el párrafo primero. En ningún caso los bienes culturales podrán retenerse a título de reparaciones de guerra.

4. La Alta Parte Contratante que tuviera la obligación de impedir la exportación de bienes culturales del territorio ocupado por Ella deberá indemnizar a los poseedores de buena fe de los bienes culturales que hayan de ser devueltos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

II:

5. Los bienes culturales procedentes del territorio de una Alta Parte Contratante depositados por ella, a fin de protegerlos contra los peligros de un conflicto armado, en el territorio de otra Alta Parte Contratante, serán devueltos por esta, al término de las hostilidades a las autoridades competentes del territorio de procedencia.

III.

6. El presente Protocolo llevará la fecha del 14 de mayo de 1954 y permanecerá abierto hasta la fecha del 31 de diciembre de 1954 a la firma de todos los Estados invitados a la Conferencia reunida en La Haya del 21 de abril de 1954 al 14 de mayo de 1954.

7.
   a. El presente Protocolo será sometido a la ratificación de los Estados signatarios conforme a sus procedimientos constitucionales respectivos;

   b. Los instrumentos de ratificación se depositarán ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

8. A partir de la fecha de su entrada en vigor, el presente Protocolo estará abierto a la adhesión de todos los Estados no firmantes, a que se refiere el Párrafo 6, así como a la de cualquier otro Estado invitado a adherirse al mismo por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La adhesión se verificará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

9. Los Estados a los que hacen referencia los párrafos 6 y 8 podrán, en el acto de la firma, de la ratificación o de la adhesión, declarar que no se consideran ligados por las disposiciones de la Sección I o por los de la Sección II del presente Protocolo.

10.
   a. El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de que hayan sido depositados cinco instrumentos de ratificación.

   b. Posteriormente, entrará en vigor para cada Alta Parte Contratante tres meses después del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión;

   c. Las situaciones previstas en los artículos 18 y 19 de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmada en La Haya el 14 de mayo de 1954, darán inmediato efecto a las ratificaciones y a las adhesiones depositadas por las Partes en conflicto antes o después del comienzo de las hostilidades o de la ocupación. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura comunicará estas ratificaciones o adhesiones por la vía más rápida.

11.
   a. Los Estados Parte en el Protocolo en la fecha de su entrada en vigor tomarán, cada uno en aquello que le concierna, todas las medidas requeridas para su aplicación efectiva en un plazo de seis meses;

   b. Ese plazo será de seis meses, contados a partir del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión, para todos los Estados que depositasen sus instrumentos de ratificación o de adhesión después de la fecha de entrada en vigor del Protocolo.

12. Toda Alta Parte Contratante podrá, en el momento de la ratificación o de la adhesión o en cualquier momento posterior, declarar por una notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que el presente Protocolo se extenderá al conjunto o a uno cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea Ella responsable. Dicha notificación producirá efecto tres meses después de la fecha de su recepción.

13.
   a. Cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá la facultad de denunciar el presente Protocolo en nombre propio o en el de cualquier territorio de cuyas relaciones internacionales sea responsable;

   b. La denuncia se notificará por un instrumento escrito depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

   c. La denuncia será efectiva un año después de la recepción del instrumento de denuncia. Sin embargo, si en el momento de la expiración de ese año la Parte denunciante se encontrase implicada en un conflicto armado, los efectos de la denuncia quedarán en suspenso hasta el fin de las hostilidades y, en todo caso, mientras duren las operaciones de repatriación de los bienes culturales.

14. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, informará a los Estados a que hacen referencia los párrafos 6 y 8, así como a la Organización de las Naciones

Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de adhesión o de aceptación mencionados en los párrafos 7, 8 y 15, lo mismo que de las modificaciones y denuncias previstas respectivamente en los párrafos 12 y 13.

15.

a. El presente Protocolo puede ser revisado si la revisión la solicita más de un tercio de las Altas Partes Contratantes;

b. El Director General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura convocará una Conferencia con dicho objeto;

c. Las modificaciones al presente Protocolo no entrarán en vigor más que después de adoptadas por unanimidad por las Altas Partes Contratantes representadas en la Conferencia y de haber sido aceptadas por cada una de las Altas Partes Contratantes;

d. La aceptación por las Altas Partes Contratantes de las modificaciones al presente Protocolo que hayan sido adoptadas por la Conferencia a la que se refieren los apartados b. y c. se llevará a efecto por el depósito de un instrumento formal ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

e. Después de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Protocolo, solo ese texto modificado permanecerá abierto para la ratificación o adhesión.

Conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en La Haya el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en español, en francés, en inglés y en ruso, haciendo fe por igual los cuatro textos, en un solo ejemplar que se depositará en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y cuyas copias certificadas y conformes se remitirán a todos los Estados a que se refieren los párrafos 6 y 8, así como a la Organización de las Naciones Unidas.

3. Segundo Protocolo a la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado

UNESCO, La Haya, 1999

Las Partes,

Conscientes de la necesidad de mejorar la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y de establecer un sistema reforzado de protección para bienes culturales especialmente designados;

Reiterando la importancia de las disposiciones de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado adoptada en La Haya el 14 de mayo de 1954, y haciendo hincapié en la necesidad de completar esas disposiciones con medidas que refuercen su aplicación;

Deseosas de proporcionar a las Altas Partes Contratantes en la Convención un medio para participar más estrechamente en la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado mediante el establecimiento de procedimientos adecuados;

Considerando que las reglas que rigen la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado deberían reflejar la evolución del derecho internacional;

Afirmando que las reglas del derecho internacional consuetudinario seguirán rigiendo las cuestiones no reguladas en las disposiciones del presente Protocolo,

Han convenido en lo siguiente:

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

a) Por "Parte" se entenderá un Estado Parte en el presente Protocolo;

b) Por "bienes culturales" se entenderán los bienes culturales definidos en el Artículo 1 de la Convención;

c) Por "Convención" se entenderá la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, adoptada en La Haya el 14 de mayo de 1954;

d) Por "Alta Parte Contratante" se entenderá un Estado Parte en la Convención;

e) Por "protección reforzada" se entenderá el sistema de protección reforzada establecido en los Artículos 10 y 11;

f) Por "objetivo militar" se entenderá un objeto que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización, contribuye eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrece en las circunstancias del caso una ventaja militar definida;

g) Por "ilícito" se entenderá realizado bajo coacción o de otra manera, en violación de las reglas aplicables de la legislación nacional del territorio ocupado o del derecho internacional;

h) Por "Lista" se entenderá la Lista Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada establecida con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del Artículo 27;

i) Por "Director General" se entenderá el Director General de la UNESCO;

j) Por "UNESCO" se entenderá la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

k) Por "Primer Protocolo" se entenderá el Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado adoptado en La Haya el 14 de mayo de 1954;

Artículo 2. Relación con la Convención

El presente Protocolo complementa a la Convención en lo relativo a las relaciones entre las Partes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Además de las disposiciones que se aplican en tiempo de paz, el presente Protocolo se aplicará en las situaciones previstas en los párrafos 1 y 2 del Artículo 18 de la Convención y en el párrafo 1 del Artículo 22.

2. Si una de las partes en un conflicto armado no está obligada por el presente Protocolo, las Partes en el presente Protocolo seguirán obligadas por él en sus relaciones recíprocas. Asimismo, estarán obligadas por el presente Protocolo en sus relaciones con un Estado parte en el conflicto que no esté obligado por él, cuando ese Estado acepte sus disposiciones y durante todo el tiempo que las aplique.

Artículo 4. Relaciones entre el Capítulo 3 y otras disposiciones de la Convención y del presente Protocolo

Las disposiciones del Capítulo 3 del presente Protocolo se aplicarán sin perjuicio de:

a) la aplicación de las disposiciones del Capítulo I de la Convención y del Capítulo 2 del presente Protocolo;

b) la aplicación de las disposiciones del Capítulo II de la Convención entre las Partes del presente Protocolo o entre una Parte y un Estado que acepta y aplica el presente Protocolo con arreglo al párrafo 2 del Artículo 3, en el entendimiento de que si a un bien cultural se le ha otorgado a la vez una protección especial y una protección reforzada, solo se aplicarán las disposiciones relativas a la protección reforzada.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN

Artículo 5. Salvaguardia de los bienes culturales

Las medidas preparatorias adoptadas en tiempo de paz para salvaguardar los bienes culturales contra los efectos previsibles de un conflicto armado conforme al Artículo 3 de la Convención comprenderán, en su caso, la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras, la preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada in situ de esos bienes, y la designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de los bienes culturales.

Artículo 6. Respeto de los bienes culturales

A fin de garantizar el respeto de los bienes culturales de conformidad con el Artículo 4 de la Convención:

a) una derogación fundada en una necesidad militar imperativa conforme al párrafo 2 del Artículo 4 de la Convención solo se podrá invocar para dirigir un acto de hostilidad contra un bien cultural cuando y durante todo el tiempo en que:

   i. ese bien cultural, por su función, haya sido transformado en un objetivo militar; y
   ii. no exista otra alternativa prácticamente posible para obtener una ventaja militar equivalente a la que ofrece el hecho de dirigir un acto de hostilidad contra ese objetivo;

b) una derogación fundada en una necesidad militar imperativa conforme al párrafo 2 del Artículo 4 de la Convención solo se podrá invocar para utilizar bienes culturales con una finalidad que pueda exponerles a la destrucción o al deterioro cuando y durante todo el tiempo en que resulte imposible elegir entre esa utilización de los bienes culturales y otro método factible para obtener una ventaja militar equivalente;

c) la decisión de invocar una necesidad militar imperativa solamente será tomada por el oficial que mande una fuerza de dimensión igual o superior a la de un batallón, o de menor dimensión cuando las circunstancias no permitan actuar de otra manera;

d) en caso de ataque basado en una decisión tomada de conformidad con el apartado a) se debe dará aviso con la debida antelación y por medios eficaces, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

Artículo 7. Precauciones en el ataque

Sin perjuicio de otras precauciones exigidas por el derecho internacional humanitario en la conducción de operaciones militares, cada Parte en el conflicto debe:

a) hacer todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que se van a atacar no son bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención;

b) tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de ataque para evitar y, en todo caso, reducir lo más posible los daños que se pudieran causar incidentalmente a los bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención;

c) abstenerse de decidir un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente daños a los bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista; y

d) suspender o anular un ataque si se advierte que:

   i. el objetivo es un bien cultural protegido en virtud del Artículo 4 de la Convención;
   ii. es de prever que el ataque causará incidentalmente daños a los bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

Artículo 8. Precauciones contra los efectos de las hostilidades

En toda la medida de lo posible, las Partes en conflicto deberán:

a) alejar los bienes culturales muebles de las proximidades de objetivos militares o suministrar una protección adecuada in situ;

b) evitar la ubicación de objetivos militares en las proximidades de bienes culturales.

Artículo 9. Protección de bienes culturales en territorio ocupado

1. Sin perjuicio de las disposiciones de los Artículos 4 y 5 de la Convención, toda Parte que ocupe total o parcialmente el territorio de otra Parte prohibirá e impedirá con respecto al territorio ocupado:

   a) toda exportación y cualquier otro desplazamiento o transferencia de propiedad ilícitos de bienes culturales;

   b) toda excavación arqueológica, salvo cuando sea absolutamente indispensable para salvaguardar, registrar o conservar bienes culturales;

   c) toda transformación o modificación de la utilización de bienes culturales con las que se pretenda ocultar o destruir testimonios de índole cultural, histórica o científica.

2. Toda excavación arqueológica, transformación o modificación de la utilización de bienes culturales en un territorio ocupado deberá efectuarse, a no ser que las circunstancias no lo permitan, en estrecha cooperación con las autoridades nacionales competentes de ese territorio ocupado.

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN REFORZADA

Artículo 10. Protección reforzada

Un bien cultural podrá ponerse bajo protección reforzada siempre que cumpla las tres condiciones siguientes:

a) que sea un patrimonio cultural de la mayor importancia para la humanidad;

b) que esté protegido por medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas, que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección en el más alto grado; y

c) que no sea utilizado con fines militares o para proteger instalaciones militares, y que haya sido objeto de una declaración de la Parte que lo controla, en la que se confirme que no se utilizará para esos fines.

Artículo 11. Concesión de la protección reforzada

1. Cada Parte someterá al Comité una lista de los bienes culturales para los que tiene intención de solicitar la concesión de la protección reforzada.

2. La Parte bajo cuya jurisdicción o control se halle un bien cultural podrá pedir su inscripción en la Lista que se establecerá en virtud del apartado b) del párrafo 1 del Artículo 27. Esta petición comprenderá toda la información necesaria relativa a los criterios mencionados en el Artículo 10. El Comité podrá invitar a una Parte a que pida la inscripción de ese bien cultural en la Lista.

3. Otras Partes, el Comité Internacional del Escudo Azul y otras organizaciones no gubernamentales con la competencia apropiada podrán recomendar al Comité un bien cultural específico. En ese caso, el Comité podrá tomar la decisión de invitar a una Parte a que pida la inscripción de ese bien cultural en la Lista.

4. Ni la petición de inscripción de un bien cultural situado en un territorio, bajo una soberanía o una jurisdicción que reivindiquen más de un Estado, ni la inscripción de ese bien perjudicarán en modo alguno los derechos de las partes en litigio.

5. Cuando el Comité reciba una petición de inscripción en la Lista, informará de ella a todas las Partes. En un plazo de sesenta días, las Partes podrán someter al Comité sus alegaciones con respecto a esa petición. Esas alegaciones se fundarán exclusivamente en los criterios mencionados en el Artículo 10. Deberán ser precisas y apoyarse en hechos. El Comité examinará esas alegaciones y proporcionará a la Parte que haya pedido la inscripción una posibilidad razonable de responder antes de que se tome la decisión. Cuando se presenten esas alegaciones al Comité, las decisiones sobre la inscripción en la Lista se tomarán, no obstante lo dispuesto en el Artículo 26, por mayoría de las cuatro quintas partes de los miembros del Comité presentes y votantes.

6. Al tomar una decisión sobre una petición, el Comité procurará solicitar el dictamen de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como el de expertos particulares.

7. La decisión de conceder o negar la protección reforzada solo se puede basar en los criterios mencionados en el Artículo 10.

8. En casos excepcionales, cuando el Comité ha llegado a la conclusión de que la Parte que pide la inscripción de un bien cultural en la Lista no puede cumplir con el criterio del párrafo b) del Artículo 10, podrá tomar la decisión de conceder la protección reforzada siempre que la Parte solicitante someta una petición de asistencia internacional en virtud del Artículo 32.

9. Desde el comienzo de las hostilidades, una Parte en el conflicto podrá pedir, por motivos de urgencia, la protección reforzada de los bienes culturales bajo su jurisdicción o control, sometiendo su petición al Comité. El Comité transmitirá inmediatamente esta demanda a todas las Partes en el conflicto. En ese caso, el Comité examinará urgentemente las alegaciones de las Partes interesadas. La decisión de conceder la protección reforzada con carácter provisional se tomará con la mayor rapidez posible y, no obstante lo dispuesto en el Artículo 26, por mayoría de las cuatro quintas partes de los miembros del Comité presentes y votantes. El Comité podrá conceder la protección reforzada, a la espera del resultado del procedimiento normal de concesión de dicha protección, siempre que se cumpla con las disposiciones de los párrafos a) y c) del Artículo 10.

10. El Comité concederá la protección reforzada a un bien cultural a partir del momento en que se inscriba en la Lista.

11. El Director General notificará sin espera al Secretario General de las Naciones Unidas y a todas las Partes toda decisión del Comité relativa a la inscripción de un bien cultural en la Lista.

Artículo 12. Inmunidad de los bienes culturales bajo protección reforzada

Las Partes en un conflicto garantizarán la inmunidad de los bienes culturales bajo protección reforzada, absteniéndose de hacerlos objeto de ataques y de utilizar esos bienes o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares.

Artículo 13. Pérdida de la protección reforzada

1. Los bienes culturales bajo protección reforzada solo perderán esa protección:

  a) cuando esa protección se anule o suspenda en virtud del Artículo 14; o

b) cuando y durante todo el tiempo en que la utilización del bien lo haya convertido en un objetivo militar.

2. En las circunstancias previstas en el apartado b) del párrafo 1, ese bien solo podrá ser objeto de un ataque:

a) cuando ese ataque sea el único medio factible para poner término a la utilización de ese bien mencionada en el apartado b) del párrafo 1;

b) cuando se hayan tomado todas las precauciones prácticamente posibles en la elección de los medios y métodos de ataque, con miras a poner término a esa utilización y evitar, o en todo caso reducir al mínimo, los daños del bien cultural.

c) cuando, a menos que las circunstancias no lo permitan, por exigencias de legítima defensa inmediata:

i. el ataque haya sido ordenado por el nivel más alto del mando operativo;
ii. se haya dado un aviso con medios eficaces a las fuerzas adversarias, instándolas a poner un término a la utilización mencionada en el apartado b) del párrafo 1; y
iii. se haya concedido un plazo razonable a las fuerzas adversarias para regularizar la situación.

Artículo 14. Suspensión y anulación de la protección reforzada

1. Cuando un bien cultural no satisfaga alguno de los criterios enunciados en el Artículo 10 del presente Protocolo, el Comité podrá suspender o anular su protección reforzada retirándolo de la Lista.

2. En caso de violaciones graves del Artículo 12 por utilización de bienes culturales bajo protección reforzada en apoyo de una acción militar, el Comité podrá suspender la protección reforzada de esos bienes. Cuando esas violaciones sean continuas, el Comité podrá excepcionalmente anular su protección reforzada retirándolo de la Lista.

3. El Director General notificará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas y a todas las Partes en el presente Protocolo toda decisión del Comité relativa a la suspensión o anulación de la protección reforzada de un bien cultural.

4. Antes de tomar una decisión de esta índole, el Comité ofrecerá a las Partes la posibilidad de que den a conocer sus pareceres.

CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDAD PENAL Y JURISDICCIÓN

Artículo 15. Violaciones graves del presente Protocolo

1. Cometerá una infracción en el sentido de este Protocolo toda persona que, deliberadamente y en violación de la Convención o del presente Protocolo, realice uno de los siguientes actos:

a) hacer objeto de un ataque a un bien cultural bajo protección reforzada;

b) utilizar los bienes culturales bajo protección reforzada o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares;

c) causar destrucciones importantes en los bienes culturales protegidos por la Convención y el presente Protocolo o apropiárselos a gran escala;

d) hacer objeto de un ataque a un bien cultural protegido por la Convención y el presente Protocolo;

e) robar, saquear o hacer un uso indebido de los bienes culturales protegidos por la Convención, y perpetrar actos de vandalismo contra ellos.

2. Cada Parte adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos, con arreglo a su legislación nacional, las infracciones indicadas en el presente Artículo, y para sancionar esas infracciones con penas adecuadas. Al hacer esto, las Partes se conformarán a los principios generales del derecho y del derecho internacional, comprendidas las normas que hacen extensible la responsabilidad penal individual a personas que no han sido autoras directas de los actos.

Artículo 16. Jurisdicción

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, cada Parte adoptará las medidas legislativas necesarias para establecer su jurisdicción respecto de las infracciones indicadas en el Artículo 15, en los siguientes casos:

a) cuando la infracción se haya cometido en el territorio de este Estado;

b) cuando el presunto autor sea un nacional de este Estado;

c) cuando se trate de las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del primer párrafo del Artículo 15, en caso de que el presunto autor esté presente en el territorio de este Estado;

2. Con respecto al ejercicio de la jurisdicción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Convención:

a) el presente Protocolo no excluye que se pueda incurrir en responsabilidad penal individual ni que se ejerza la jurisdicción en virtud del derecho nacional e internacional aplicable, y tampoco afecta al ejercicio de la jurisdicción en virtud del derecho internacional consuetudinario;

b) excepto en el caso en que un Estado que no es Parte en el presente Protocolo pueda aceptarlo y aplicar sus disposiciones con arreglo al párrafo 2 del Artículo 3, los miembros de las fuerzas armadas y los nacionales de un Estado que no es Parte en el presente Protocolo, salvo aquellos de sus nacionales que sirven en las fuerzas armadas de un Estado que es Parte en el presente Protocolo, no incurrirán en responsabilidad penal individual en virtud del presente Protocolo, que además no impone ninguna obligación relativa al establecimiento de jurisdicción con respecto a esas personas ni a su extradición.

Artículo 17. Procesamiento

1. La Parte en cuyo territorio se comprobase la presencia del presunto autor de una de las infracciones enunciadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15, si no extradita a esa persona, someterá su caso sin excepción alguna ni tardanza excesiva a las autoridades competentes para que la procesen con arreglo a un procedimiento conforme a su derecho nacional o, si procede, a las normas pertinentes del derecho internacional.

2. Sin perjuicio, llegado el caso, de las normas pertinentes del derecho internacional, a toda persona contra la que se instruya un procedimiento en virtud de la Convención o del presente Protocolo se le garantizará un tratamiento equitativo y un proceso imparcial en todas las etapas del procedimiento con arreglo al derecho nacional e internacional, y en ningún caso se le proporcionarán menos garantías de las que reconoce el derecho internacional.

Artículo 18. Extradición

1. Las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 se reputarán incluidas entre las que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Protocolo. Las Partes se comprometen a incluir tales infracciones en todo tratado de extradición que concierten posteriormente entre sí.

2. Cuando una Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado reciba una solicitud de extradición de otra Parte con la que no tenga concertado un tratado de extradición, la Parte intimada podrá, a su elección, considerar que el presente Protocolo constituye la base jurídica para la extradición con respecto a las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15.

3. Las Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 como casos de extradición entre ellas, con sujeción a las condiciones estipuladas en la legislación de la Parte requerida.

4. De ser necesario, a los fines de la extradición entre Partes se considerará que las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 se han cometido no solo en el lugar en que se perpetraron, sino también en el territorio de las Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 16.

Artículo 19. Asistencia judicial recíproca

1. Las Partes se prestarán la mayor asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición relacionados con las infracciones indicadas en el Artículo 15, comprendida la asistencia con miras a la obtención de las pruebas necesarias para el procedimiento de que dispongan.

2. Las Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellas. A falta de esos tratados o acuerdos, las Partes se prestarán esa asistencia de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 20. Motivos de rechazo

1. A los fines de la extradición, las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15, y a los fines de la asistencia judicial recíproca, las infracciones indicadas en el Artículo 15 no serán consideradas delitos políticos, delitos conexos a delitos políticos ni delitos inspirados en motivos políticos. En consecuencia, no se podrá rechazar una petición de extradición o de asistencia judicial recíproca formulada en relación con una infracción de ese carácter por el único motivo de que se refiere a un delito político o un delito inspirado en motivos políticos.

2. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca, si la Parte requerida tiene motivos fundados para creer que la petición de extradición por las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 o la petición de asistencia judicial recíproca en relación con las infracciones del Artículo 15 se han formulado con el fin de procesar o sancionar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opiniones políticas, o que el hecho de acceder a la petición podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

Artículo 21. Medidas relativas a otras violaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Convención, cada Parte adoptará las medidas legislativas, administrativas o disciplinarias que puedan ser necesarias para que cesen los siguientes actos, cuando sean perpetrados deliberadamente:

a) toda utilización de bienes culturales en violación de la Convención o del presente Protocolo;

b) toda exportación y cualquier otro desplazamiento o transferencia de propiedad ilícitos de bienes culturales desde un territorio ocupado en violación de la Convención o del presente Protocolo.

CAPÍTULO 5. PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS DE CARÁCTER NO INTERNACIONAL

Artículo 22. Conflictos armados de carácter no internacional

1. El presente Protocolo se aplicará en caso de conflicto armado que no tenga carácter internacional y que se haya producido en el territorio de una de las Partes.

2. Este Protocolo no se aplicará en situaciones de disturbios y tensiones internos, como por ejemplo tumultos, actos de violencia aislados y esporádicos y otros actos de carácter similar.

3. No se invocará ninguna disposición del presente Protocolo con miras a menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe a un gobierno de mantener o restablecer por todos los medios legítimos la ley y el orden en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado.

4. Ninguna disposición de este Protocolo menoscabará la prioridad de jurisdicción de una Parte en cuyo territorio se produzca un conflicto armado de carácter no internacional con respecto a las violaciones indicadas en el Artículo 15.

5. No se invocará ninguna disposición del presente Protocolo como justificación para intervenir directa o indirectamente, sea cual fuere el motivo, en el conflicto armado o en los asuntos internos o externos de la Parte en cuyo territorio se haya producido ese conflicto.

6. La aplicación del presente Protocolo a la situación mencionada en el párrafo 1 no producirá efecto alguno sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto.

7. La UNESCO podrá ofrecer sus servicios a las partes en conflicto.

CAPÍTULO 6. CUESTIONES INSTITUCIONALES

Artículo 23. Reunión de las Partes

1. La Reunión de las Partes se convocará al mismo tiempo que la Conferencia General de la UNESCO y en coordinación con la Reunión de las Altas Partes Contratantes, si esta reunión ha sido convocada por el Director General.

2. La Reunión de las Partes adoptará su propio Reglamento.

3. La Reunión de las Partes tendrá las siguientes atribuciones:

   a) elegir a los miembros del Comité, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 24;

   b) aprobar los Principios Rectores elaborados por el Comité con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del Artículo 27;

   c) proporcionar orientaciones para la utilización del Fondo por parte del Comité y supervisarla;

   d) examinar el informe presentado por el Comité con arreglo al apartado d) del párrafo 1 del Artículo 27;

   e) discutir cualquier problema relacionado con la aplicación de este Protocolo y formular recomendaciones cuando proceda.

4. El Director General convocará una Reunión Extraordinaria de las Partes, si así lo solicita como mínimo la quinta parte de ellas.

Artículo 24. Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado

1. Por el presente artículo se crea un Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Estará compuesto por doce Partes que serán elegidas por la Reunión de las Partes.

2. El Comité celebrará reuniones ordinarias una vez al año y reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.

3. Al establecer la composición del Comité, las Partes velarán por garantizar una representación equitativa de las distintas regiones y culturas del mundo.

4. Las Partes miembros del Comité elegirán para que las representen a personas competentes en las esferas del patrimonio cultural, la defensa o el derecho internacional, y consultándose mutuamente tratarán de garantizar que el Comité en su conjunto reúna las competencias adecuadas en todas esas esferas.

Artículo 25: Mandato

1. Las Partes miembros del Comité serán elegidas por un periodo de cuatro años y solo podrán volver a ser elegidas inmediatamente una sola vez.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, el mandato de la mitad de los miembros nombrados en la primera elección concluirá al finalizar la primera reunión ordinaria de la Reunión de las Partes celebrada inmediatamente después de la reunión en la cual fueron elegidos. El Presidente de la Reunión de las Partes designará por sorteo a estos miembros después de la primera elección.

Artículo 26. Reglamento

1. El Comité adoptará su propio reglamento.

2. La mayoría de los miembros constituirá quórum. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de dos tercios de los miembros votantes.

3. Los miembros no participarán en las votaciones de ninguna decisión relativa a bienes culturales que se vean afectados por un conflicto armado en el que sean partes.

Artículo 27. Atribuciones

1. Las atribuciones del Comité serán las siguientes:

   a) elaborar Principios Rectores para la aplicación del presente Protocolo;

   b) conceder, suspender o anular la protección reforzada a bienes culturales, y establecer, actualizar y promover la Lista de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada;

   c) vigilar y supervisar la aplicación del presente Protocolo y fomentar la identificación de bienes culturales bajo protección reforzada;

   d) examinar los informes de las Partes y formular observaciones a su respecto, tratar de obtener precisiones cuando sea necesario, y preparar su propio informe sobre la aplicación del presente Protocolo para la Reunión de las Partes;

   e) recibir y estudiar las peticiones de asistencia internacional con arreglo al Artículo 32;

   f) determinar el empleo del Fondo;

   g) desempeñar cualquier otra función que le encomiende la Reunión de las Partes.

2. El Comité ejercerá sus atribuciones en cooperación con el Director General.

3. El Comité cooperará con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y nacionales cuyos objetivos son similares a los de la Convención, los de su Primer Protocolo y los del presente Protocolo. Para que le asistan en el desempeño de sus atribuciones, el Comité podrá invitar a que participen en sus reuniones, a título consultivo, a organizaciones profesionales eminentes como las que mantienen relaciones formales con la UNESCO, comprendido el Comité Internacional del Escudo Azul (CIEA) y sus órganos constitutivos. También se podrá invitar a que participen a título consultivo a representantes del Centro Internacional de Estudio de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (Centro de Roma) (ICCROM) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Artículo 28. Secretaría

Prestará asistencia al Comité la Secretaría General de la UNESCO, que preparará su documentación y el orden del día de sus reuniones y se encargará de la aplicación de sus decisiones.

Artículo 29. El Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado

1. Por el presente artículo se crea un Fondo para los siguientes fines:

   a) conceder ayuda financiera o de otra clase en apoyo de medidas preparatorias o de otro tipo que se hayan de adoptar en tiempo de paz con arreglo, entre otros, al Artículo 5, al párrafo b) del Artículo 10 y al Artículo 30;

   b) conceder ayuda financiera o de otra clase en relación con medidas de emergencia y medidas provisionales o de otro tipo que se hayan de adoptar con miras a la protección de bienes culturales en periodos de conflicto armado o de reconstrucción inmediatamente posteriores al fin de las hostilidades con arreglo, entre otros, al párrafo a) del Artículo 8.

2. De conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO, el Fondo se constituirá con carácter de fondo fiduciario.

3. Los recursos del Fondo solo se utilizarán para los fines que el Comité decida con arreglo a las orientaciones definidas en el apartado c) del párrafo 3 del Artículo 23. El Comité podrá aceptar contribuciones que hayan de ser destinadas exclusivamente a un determinado programa o proyecto, a condición de que haya decidido ejecutar ese programa o proyecto.

4. El Fondo constará de los siguientes recursos:

   a) contribuciones voluntarias aportadas por las Partes;

   b) contribuciones, donaciones o legados aportados por:

      i. otros Estados;
      ii. la UNESCO u otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
      iii. otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales;
      iv. organismos públicos o privados, o particulares;

c) todo interés que devenguen los recursos del Fondo;

d) fondos recaudados mediante colectas e ingresos procedentes de actos organizados en beneficio del Fondo; y

e) cualesquiera otros recursos autorizados por las orientaciones aplicables al fondo.

CAPÍTULO 7. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL

Artículo 30. Difusión

1. Las Partes procurarán servirse de todos los medios apropiados, y en particular de programas de educación e información, para fomentar el aprecio y el respeto de los bienes culturales por parte del conjunto de sus poblaciones.

2. Las Partes difundirán lo más ampliamente posible el presente Protocolo, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado.

3. Toda autoridad militar o civil que en tiempo de conflicto armado esté encargada de aplicar el presente Protocolo habrá de tener pleno conocimiento de su texto. Con este fin, las Partes:

   a) incorporarán a sus reglamentos militares orientaciones e instrucciones relativas a la protección de los bienes culturales;

   b) en colaboración con la UNESCO y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, prepararán y llevarán a cabo programas de formación y educación en tiempo de paz;

   c) por conducto del Director General, se comunicarán recíprocamente información relativa a las leyes, disposiciones administrativas y medidas adoptadas en relación con los apartados a) y b);

   d) por conducto del Director General, se comunicarán lo antes posible recíprocamente las leyes y disposiciones administrativas que adopten para garantizar la aplicación del presente Protocolo.

Artículo 31. Cooperación internacional

En casos de graves violaciones del presente Protocolo, las Partes se comprometen a actuar conjuntamente por conducto del Comité o por separado, en colaboración con la UNESCO y las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 32. Asistencia internacional

1. Toda Parte podrá pedir al Comité asistencia internacional para los bienes culturales bajo protección reforzada, así como ayuda para la preparación, elaboración o aplicación de las leyes, disposiciones administrativas y medidas mencionadas en el Artículo 10.

2. Toda parte en un conflicto que no sea Parte en el presente Protocolo, pero que acepte y aplique sus disposiciones con arreglo al párrafo 2 del Artículo 3, podrá pedir al Comité una asistencia internacional adecuada.

3. El Comité adoptará reglas para la presentación de peticiones de asistencia internacional y determinará las formas que pueda revestir esta asistencia.

4. Se insta a las Partes a que, por conducto del Comité, presten asistencia técnica de todo tipo a las Partes o partes en conflicto que la pidan.

Artículo 33. Asistencia de la UNESCO

1. Las Partes podrán recurrir a la asistencia técnica de la UNESCO para organizar la protección de sus bienes culturales, especialmente en relación con medidas preparatorias para salvaguardar bienes culturales y con medidas preventivas y organizativas para situaciones de emergencia y realización de catálogos nacionales de bienes culturales, o en relación con cualquier otro problema derivado de la aplicación del presente Protocolo. La UNESCO prestará esa asistencia dentro de los límites de su programa y sus posibilidades.

2. Se insta a las Partes a proporcionar asistencia técnica bilateral o multilateral.

3. La UNESCO está autorizada a presentar, por propia iniciativa, propuestas sobre estas cuestiones a las Partes.

CAPÍTULO 8. APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

Artículo 34. Potencias Protectoras

El presente Protocolo se aplicará con el concurso de las Potencias Protectoras encargadas de salvaguardar los intereses de las Partes en conflicto.

Artículo 35. Procedimiento de conciliación

1. Las Potencias Protectoras interpondrán sus buenos oficios siempre que lo juzguen conveniente en interés de los bienes culturales, y especialmente cuando haya desacuerdo entre las Partes en conflicto sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones del presente Protocolo.

2. A este fin, cada Potencia Protectora podrá, a invitación de una Parte o del Director General, o por propia iniciativa, proponer a las Partes en conflicto que sus representantes, y en particular las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, celebren eventualmente una reunión en el territorio de un Estado que no sea parte en el conflicto. Las Partes en conflicto tendrán la obligación de hacer efectivas las propuestas de reunión que se les hagan. Las Potencias Protectoras propondrán a la aprobación de las Partes en conflicto el nombre de una personalidad perteneciente a un Estado que no sea parte en el conflicto o presentada por el Director General. Esta personalidad será invitada a participar en esa reunión en calidad de Presidente.

Artículo 36. Conciliación a falta de Potencias Protectoras

1. En todo conflicto en el que no se hayan designado Potencias Protectoras, el Director General podrá ejercer sus buenos oficios o actuar por cualquier otro medio de conciliación o mediación con el fin de resolver las discrepancias.

2. A petición de una Parte o del Director General, el Presidente del Comité podrá proponer a las Partes en conflicto que sus representantes, y en particular las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, celebren eventualmente una reunión en el territorio de un Estado que no sea parte en el conflicto.

Artículo 37. Traducciones e informes

1. Las Partes se encargarán de traducir el presente Protocolo a las lenguas oficiales de sus países y de comunicar estas traducciones oficiales al Director General.

2. Una vez cada cuatro años, las Partes presentarán al Comité un informe sobre la aplicación del presente Protocolo.

Artículo 38. Responsabilidad de los Estados

Ninguna disposición del presente Protocolo respecto de la responsabilidad penal de las personas afectará a la responsabilidad de los Estados conforme al derecho internacional, comprendida la obligación de reparación.

CAPÍTULO 9. CLÁUSULAS FINALES

Artículo 39. Lenguas

El presente Protocolo está redactado en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 40. Firma

El presente Protocolo llevará la fecha del 26 de marzo de 1999. Quedará abierto a la firma de todas las Altas Partes Contratantes en La Haya desde el 17 de mayo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 41. Ratificación, aceptación o aprobación

1. El presente Protocolo será sometido a la ratificación, aceptación o aprobación por las Altas Partes Contratantes que lo hayan firmado, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados ante el Director General.

Artículo 42. Adhesión

1. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión del resto de las Altas Partes Contratantes a partir del 1º de enero del año 2000.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General.

Artículo 43. Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de haberse depositado veinte instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Ulteriormente, el Protocolo entrará en vigor para cada una de las Partes tres meses después de la fecha en que hubieren depositado el respectivo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 44. Entrada en vigor en situaciones de conflicto armado

Las situaciones previstas en los Artículos 18 y 19 de la Convención determinarán que las ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones o adhesiones del presente Protocolo depositadas por las partes en conflicto antes o después de haberse iniciado las hostilidades o la ocupación, surtan efecto inmediato. En esos casos, el Director General enviará, por la vía más rápida, las notificaciones previstas en el Artículo 46.

Artículo 45. Denuncia

1. Toda Parte podrá denunciar el presente Protocolo.

2. La denuncia se notificará mediante un instrumento escrito que será depositado ante el Director General.

3. La denuncia surtirá efecto un año después del recibo del instrumento correspondiente. No obstante, si en el momento de expirar este periodo de un año, la Parte denunciante se encontrase implicada en un conflicto armado, los efectos de la denuncia quedarán en suspenso hasta el fin de las hostilidades, y en todo caso mientras duren las operaciones de repatriación de los bienes culturales.

Artículo 46. Notificaciones

El Director General informará a todas las Altas Partes Contratantes y a las Naciones Unidas del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión previstos en los Artículos 41 y 42, así como de las denuncias previstas en el Artículo 45.

Artículo 47. Registro ante las Naciones Unidas

En cumplimiento del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas a instancia del Director General.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en La Haya el 26 de marzo de 1999, en un solo ejemplar que será depositado en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y del cual se remitirán copias certificadas conformes a todas las Altas Partes Contratantes.

4. CONVENCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA PROHIBIR E IMPEDIR LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILÍCITA DE BIENES CULTURALES[1]

UNESCO, París, 1970

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 16a reunión, celebrada en París, del 12 de octubre al 14 de noviembre de 1970:

Recordando la importancia de las disposiciones de la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional que la Conferencia General aprobó en su l4a reunión,

Considerando que el intercambio de bienes culturales entre las naciones con fines científicos, culturales y educativos aumenta los conocimientos sobre la civilización humana, enriquece la vida cultural de todos los pueblos e inspira el respeto mutuo y la estima entre las naciones,

Considerando que los bienes culturales son uno de los elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos, y que solo adquieren su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión su origen, su historia y su medio,

Considerando que todo Estado tiene el deber de proteger el patrimonio constituido por los bienes culturales existentes en su territorio contra los peligros de robo, excavación clandestina y exportación ilícita,

Considerando que para evitar esos peligros es indispensable que todo Estado tenga cada vez más conciencia de las obligaciones morales inherentes al respeto de su patrimonio cultural y del de todas las naciones,

*Considerand*o que los museos, las bibliotecas y los archivos, como instituciones culturales, deben velar por que la constitución de sus colecciones se base en principios morales universalmente reconocidos,

Considerando que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales dificultan la comprensión mutua de las naciones que la UNESCO tiene el deber de favorecer, entre otras formas, recomendando a los Estados interesados que concierten convenciones internacionales con ese objeto,

Considerando que, para ser eficaz, la protección del patrimonio cultural debe organizarse tanto en el plano nacional como en el internacional, y que exige una estrecha colaboración entre los Estados,

Considerando que la Conferencia General de la UNESCO aprobó ya en 1964 una Recomendación con este objeto,

Habiendo examinado nuevas propuestas relativas a las medidas destinadas a prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, cuestión que constituye el punto 19 del orden del día de la reunión.

Después de haber decidido, en la l5a reunión, que esta cuestión sería objeto de una convención internacional, aprueba el día catorce de noviembre de 1970, la presente Convención.

1 Aprobada por el Perú por Decreto Ley Nro. 22680 de 18 de setiembre de 1979. Instrumento de Aceptación de 26-09-79, depositado el 24 de octubre de 1979.

Artículo 1.

Para los efectos de la presente Convención se considerarán como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación:

a. Las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico;

b. Los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;

c. El producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;

d. Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;

e. Antigüedades que tengan más de cien años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados;

f. El material etnológico;

g. Los bienes de interés artístico tales como:

    I. Cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano);
    II. Producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;
    III. Grabados, estampas y litografías originales;
    IV. Conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier materia.

h. Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;

i. Sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;

j. Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;

k. Objetos de mobiliario que tengan más de cien años e instrumentos de música antiguos.

Artículo 2.

1. Los Estados Parte en la presente Convención reconocen que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de dichos bienes, y que una colaboración internacional constituye uno de los medios más eficaces para proteger sus bienes culturales respectivos contra todos los peligros que entrañan aquellos actos.

2. Con este objeto, los Estados Parte se comprometen a combatir esas prácticas con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan.

Artículo 3.

Son ilícitas la importación, la exportación y la transferencia de propiedad de los bienes culturales que se efectúen infringiendo las disposiciones adoptadas por los Estados Parte en virtud de la presente Convención.

Artículo 4.

Los Estados Parte en la presente Convención reconocen que para los efectos de la misma, forman parte del patrimonio cultural de cada Estado los bienes que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación:

a. Bienes culturales debidos al genio individual o colectivo de nacionales de Estados de que se trate y bienes culturales importantes para ese mismo Estado y que hayan sido creados en su territorio por nacionales de otros países o por apátridas que residan en él;

b. Bienes culturales hallados en el territorio nacional;

c. Bienes culturales adquiridos por misiones arqueológicas, etnológicas o de ciencias naturales con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes;

d. Bienes culturales que hayan sido objeto de intercambios libremente consentidos;

e. Bienes culturales recibidos a título gratuito o adquiridos legalmente con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes.

Artículo 5.

Para asegurar la protección de sus bienes culturales contra la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas, los Estados Parte en la presente Convención se obligan a establecer en su territorio, en las condiciones apropiadas a cada país, uno o varios servicios de protección del patrimonio cultural, si esos servicios no existen aún, dotados de personal competente y en número suficiente para garantizar de manera eficaz las funciones que se indican a continuación:

a. Contribuir a la preparación de los proyectos de textos legislativos y reglamentarios que permitan la protección del patrimonio cultural y de un modo especial la represión de las importaciones, exportaciones y transferencias de propiedad ilícitas de los bienes culturales importantes;

b. Establecer y mantener al día, a partir de un inventario nacional de protección, la lista de los bienes culturales importantes, públicos y privados, cuya exportación constituiría un empobrecimiento considerable del patrimonio cultural nacional;

c. Fomentar el desarrollo o la creación de las instituciones científicas y técnicas (museos, bibliotecas, archivos, laboratorios, talleres, etc.) necesarias para garantizar la conservación y la valorización de los bienes culturales;

d. Organizar el control de las excavaciones arqueológicas, garantizar la conservación in situ de determinados bienes culturales y proteger ciertas zonas reservadas para futuras investigaciones arqueológicas;

e. Dictar, con destino a las personas interesadas (directores de museos, coleccionistas, anticuarios, etc.) normas que se ajusten a los principios éticos formulados en la presente Convención y velar por el respeto de esas normas;

f. Ejercer una acción educativa para estimular y desarrollar el respeto al patrimonio cultural de todos los Estados y difundir ampliamente las disposiciones de la presente Convención;

g. Velar por que se dé la publicidad apropiada a todo caso de desaparición de un bien cultural.

Artículo 6.

Los Estados Parte en la presente Convención se obligan:

a. A establecer un certificado adecuado, en el cual el Estado exportador autorice la exportación del bien o de los bienes culturales de que se trate y que deberá acompañar a todos los bienes culturales regularmente exportados.

b. A prohibir la salida de su territorio de los bienes culturales no acompañados del certificado de exportación antes mencionado.

c. A dar la oportuna difusión a esta prohibición, especialmente entre las personas que pudieran exportar e importar bienes culturales.

Artículo 7.

Los Estados Parte en la presente Convención se obligan:

a. A tomar todas las medidas necesarias, conformes a la legislación nacional, para impedir la adquisición de bienes culturales procedentes de otro Estado Parte en la Convención, por los museos y otras instituciones similares situados en su territorio, si esos bienes se hubieren exportado ilícitamente después de la entrada en vigor de la Convención; y en lo posible, a informar al Estado de origen, Parte en la Convención, de toda oferta de bienes culturales exportados ilícitamente de ese Estado después de la entrada en vigor de la presente Convención en ambos Estados.

b.
   I). A prohibir la importación de bienes culturales robados en un museo, un monumento público civil o religioso, o una institución similar, situados en el territorio de otro Estado Parte en la Convención, después de la entrada en vigor de la misma en los Estados en cuestión, siempre que se pruebe que tales bienes figuran en el inventario de la institución interesada;

   II). A tomar medidas apropiadas para decomisar y restituir, a petición del Estado de origen Parte en la Convención, todo bien cultural robado e importado después de la entrada en vigor de la presente Convención en los dos Estados interesados a condición de que el Estado requirente abone una indemnización equitativa a la persona que lo adquirió de buena fe o que sea poseedora legal de esos bienes. Las peticiones de comiso y restitución deberán dirigirse al Estado requerido por vía diplomática. El Estado requirente deberá facilitar, a su costa, todos los medios de prueba necesarios para justificar su petición de decomiso y restitución. Los Estados Parte se abstendrán de imponer derechos de aduana, u otros gravámenes, sobre los bienes culturales restituidos con arreglo al presente artículo. Todos los gastos correspondientes a la restitución del o de los bienes culturales en cuestión, correrá a cargo del Estado requirente.

Artículo 8.

Los Estados Parte en la presente Convención se obligan a imponer sanciones penales o administrativas a toda persona responsable de haber infringido las prohibiciones contenidas en el apartado b. del artículo 6 y el apartado b. del artículo 7.

Artículo 9.

Todo Estado Parte en la presente Convención cuyo patrimonio cultural se encuentra en peligro a consecuencia de pillajes arqueológicos o etnológicos podrá dirigir un llamamiento a los Estados interesados. Los Estados Parte en la presente Convención se comprometen a participar en cualquier operación internacional concertada en esas circunstancias, para determinar y aplicar las medidas concretas necesarias, incluso el control de la exportación, la importación y el comercio internacional de los bienes culturales de que concretamente se trate. Mientras se transmita el establecimiento de un acuerdo, cada Estado interesado tomará disposiciones provisionales, en cuanto sea posible, para evitar que el patrimonio cultural del Estado peticionario sufra daños irreparables.

Artículo 10.

Los Estados Parte en la presente Convención se obligan:

a. A restringir, por medio de la educación, de la información y de la vigilancia, la transferencia de bienes culturales ilegalmente sacados de cualquier Estado Parte en la presente Convención y a obligar a los anticuarios, en la forma pertinente de cada país y bajo pena de sanciones penales o administrativas, a llevar un registro que mencione la procedencia de cada bien cultural, el nombre y la dirección del proveedor, la descripción y el precio de cada bien vendido, y a informar al comprador del bien cultural de la prohibición de exportación de que puede ser objeto ese bien.

b. A esforzarse, por medio de la educación, en crear y desarrollar en el público el sentimiento del valor de los bienes culturales y del peligro que el robo, las excavaciones clandestinas y las exportaciones ilícitas representan para el patrimonio cultural.

Artículo 11.

Se consideran ilícitas la exportación y la transferencia de propiedad forzadas de bienes culturales que resulten directa o indirectamente de la ocupación de un país por una potencia extranjera.

Artículo 12.

Los Estados Parte en la presente Convención respetarán el patrimonio cultural de los territorios cuyas relaciones internacionales tienen a su cargo y tomarán las medidas adecuadas para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales en esos territorios.

Artículo 13.

Los Estados Parte en la presente Convención se obligan además, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de cada Estado:

a. A impedir por todos los medios adecuados las transferencias de propiedad de bienes culturales que tiendan a favorecer la importación o la exportación ilícitas de esos bienes;

b. A hacer que sus servicios competentes colaboren para efectuar lo antes posible la restitución, a quien corresponda en derecho, de los bienes culturales exportados ilícitamente;

c. A admitir una acción reivindicatoria de los bienes culturales perdidos o robados, ejercitada por sus propietarios legítimos o en nombre de los mismos;

d. A reconocer, además, el derecho imprescriptible de cada Estado Parte en la presente Convención de clasificar y declarar inalienables determinados bienes culturales, de manera que no puedan ser exportados, y a facilitar su recuperación por el Estado interesado si lo hubieren sido.

Artículo 14.

Para prevenir las exportaciones ilícitas, y para hacer frente a las obligaciones que entraña la ejecución de esta Convención, cada Estado Parte de la misma, en la medida de sus posibilidades, deberá dotar a los servicios nacionales de protección de su patrimonio cultural, con un presupuesto suficiente y podrá crear, siempre que sea necesario, un fondo para los fines mencionados.

Artículo 15.

Ninguna disposición de la presente Convención impedirá que los Estados Parte en ella concierten entre sí acuerdos particulares o sigan aplicando los ya concertados sobre la restitución de los bienes culturales salidos de su territorio de origen, cualquiera que fuere la razón, antes de haber entrado en vigor la presente Convención para los Estados interesados.

Artículo 16.

Los Estados Parte en la presente Convención indicarán, en los informes periódicos que presentarán a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que esta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como las demás medidas que hayan adoptado para aplicar la presente Convención, con detalles acerca de la experiencia que hayan adquirido en este campo.

Artículo 17.

1. Los Estados Parte en la presente Convención podrán recurrir a la ayuda técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre todo en lo que respecta a:

   a. la información y la educación;

   b. la consulta y el dictamen de expertos;

   c. la coordinación y los buenos oficios.

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá por su propia iniciativa, realizar investigaciones y publicar estudios sobre asuntos relacionados con la circulación ilícita de bienes culturales.

3. Con este objeto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá también recurrir a la cooperación de toda organización no gubernamental competente.

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá, por propia iniciativa, presentar propuestas a los Estados Parte con miras al cumplimiento de la presente Convención.

5. A petición de dos Estados Parte, por lo menos, que se hallen empeñados en una controversia respecto de la aplicación de la presente Convención, la Unesco podrá ofrecer sus buenos oficios para llegar a un arreglo entre ellos.

Artículo 18.

La presente Convención está redactada en español, francés, inglés y ruso. Los cuatro textos hacen igualmente fe.

Artículo 19.

1. La presente Convención se someterá a la ratificación o a la aceptación de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con arreglo a sus procedimientos constitucionales respectivos.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación se depositarán en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 20.

1. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todo Estado no miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, invitado a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización.

2. La adhesión se hará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 21.

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero solo respecto a los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación o de adhesión en esa fecha o con anterioridad. Para cada uno de los demás Estados, entrará en vigor tres meses después del depósito de su respectivo instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

Artículo 22.

Los Estados Parte en la presente Convención reconocen que esta es aplicable no solo a sus territorios metropolitanos sino también a los territorios de cuyas relaciones internacionales están encargados, y se comprometen a consultar, en caso necesario, a los gobiernos o demás autoridades competentes de los territorios mencionados en el momento de ratificar, aceptar o adherirse a la Convención, o con anterioridad, con miras a obtener la aplicación de la Convención en esos territorios, así como a notificar al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los territorios a los cuales se aplicará la Convención. Esta ratificación surtirá efecto tres meses después de la fecha de su recepción.

Artículo 23.

1. Cada uno de los Estados Parte en la presente Convención tendrá la facultad de denunciarla en su nombre propio o en nombre de todo territorio cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo.

2. La denuncia se notificará mediante instrumento escrito que se depositará en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia.

Artículo 24.

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados Miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 20, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión que se

mencionan en los artículos 19 y 20, al igual que de las modificaciones y denuncias respectivamente previstas en los artículos 22 y 23.

Artículo 25.

1. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá revisar la presente Convención. Sin embargo, la revisión solo obligará a los Estados que lleguen a ser partes en la Convención revisada.

2. En caso de que la Conferencia General apruebe una nueva Convención que constituya una revisión total o parcial de la presente, y a menos que la nueva Constitución disponga otra cosa, la presente Convención dejará de estar abierta a la ratificación, a la aceptación o a la adhesión, a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva Convención revisada.

Artículo 26.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecho en París en este día diecisiete de noviembre de 1970, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en su l6a reunión y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que se depositarán en los archivos de esta Organización, y cuyas copias certificadas conformes se remitirán a todos los Estados a que se refieren los artículos 19 y 20, así como a las Naciones Unidas.

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su decimosexta reunión, celebrada en París y terminada el catorce de noviembre de 1970.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día diecisiete de noviembre de 1970.

El Presidente de la Conferencia General

El Director General

5. CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL[1]

UNESCO, París, 1972

LA CONFERENCIA GENERAL de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972,

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no solo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles,

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo,

Considerando que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

Teniendo presente *que la Constitución de la UNESCO estipula que la Organización ayudará a la conservación,* al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto,

Considerando que las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan,

Considerando que ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera,

*Considerand*o que, ante la amplitud y la gravedad de los nuevos peligros que les amenazan, incumbe a la colectividad internacional entera participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva que sin reemplazar la acción del Estado interesado la complete eficazmente,

Considerando que es indispensable adoptar para ello nuevas disposiciones convencionales que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional organizada de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos,

Habiendo decidido, en su décimo sexta reunión, que esta cuestión sería objeto de una Convención internacional,

Aprueba en este día dieciséis de noviembre de 1972, la presente Convención:

1 Aprobada por el Perú por Resolución Legislativa Nro. 23349 de 21 de diciembre de 1981. Depositado el 24 de febrero de 1982.

I. DEFINICIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

Artículo 1.

A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural":

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Artículo 2.

A los efectos de la presente Convención se considerarán "patrimonio natural":

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural,

Artículo 3.

Incumbirá a cada Estado Parte en la presente Convención identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio y mencionados en los artículos 1 y 2.

II. PROTECCIÓN NACIONAL Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

Artículo 4.

Cada uno de los Estados Parte en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

Artículo 5.

Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Parte en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

a. adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;

b. instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;

c. desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;

d. adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y

e. facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo;

Artículo 6.

1. Respetando plenamente la soberanía de los Estados en cuyos territorios se encuentre el patrimonio cultural y natural a que se refieren los artículos 1 y 2 y sin perjuicio de los derechos reales previstos por la legislación nacional sobre ese patrimonio, los Estados Parte en la presente Convención reconocen que constituye un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar.

2. Los Estados Parte se obligan, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención, a prestar su concurso para identificar, proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural de que trata el artículo 11, párrafos 2 y 4, si lo pide el Estado en cuyo territorio esté situado.

3. Cada uno de los Estados Parte en la presente Convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural de que tratan los artículos 1 y 2 situado en el territorio de otros Estados Parte en esta Convención.

Artículo 7.

Para los fines de la presente Convención, se entenderá por protección internacional del patrimonio mundial cultural y natural el establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional destinado a secundar a los Estados Parte en la Convención en los esfuerzos que desplieguen para conservar e identificar ese patrimonio.

III. COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL

Artículo 8.

1. Se crea en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un Comité intergubernamental de protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional, denominado "el Comité del Patrimonio Mundial". Estará compuesto de 15 Estados Parte en la Convención, elegidos por los Estados Parte en ella, constituidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. El número de Estados Miembros del Comité se aumentará hasta 21, a partir de la reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a la entrada en vigor de la presente Convención en 40 o más Estados.

2. La elección de los miembros del Comité garantizará la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo.

3. A las sesiones del Comité podrán asistir, con voz consultiva, un representante del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (Centro de Roma) un representante del Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) y un representante de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN), a los que se podrán añadir, a petición de los Estados Parte reunidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representantes de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales que tengan objetivos similares.

Artículo 9.

1. Los Estados Miembros del Comité del patrimonio mundial ejercerán su mandato desde que termine la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos hasta la clausura de la tercera reunión ordinaria siguiente.

2. Sin embargo, el mandato de un tercio de los miembros designados en la primera elección expirará al fin de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en que hayan sido elegidos y el mandato de un segundo tercio de los miembros designados al mismo tiempo, expirará al fin de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en que hayan sido elegidos. Los nombres de esos miembros serán sorteados por el Presidente de la Conferencia General después de la primera elección.

3. Los Estados Miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas calificadas en el campo del patrimonio cultural o del patrimonio natural.

Artículo 10.

1. El Comité del Patrimonio Mundial aprobará su reglamento.

2. El Comité podrá en todo momento invitar a sus reuniones a organismos públicos o privados, así como a personas privadas, para consultarles sobre cuestiones determinadas,

3. El Comité podrá crear los órganos consultivos que considere necesarios para ejecutar su labor.

Artículo 11.

1. Cada uno de los Estados Parte en la presente Convención presentará al Comité del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible, un inventario de los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos para ser incluidos en la lista de que trata el párrafo 2 de este artículo. Este inventario, que no se considerará exhaustivo, habrá de contener documentación sobre el lugar en que estén situados los bienes y sobre el interés que presenten.

2. A base de los inventarios presentados por los Estados según lo dispuesto en el párrafo 1, el Comité establecerá, llevará al día y publicará, con el título de "Lista del patrimonio mundial", una lista de los bienes del patrimonio cultural y del patrimonio natural, tal como los definen los artículos 1 y 2 de la presente Convención, que considere que poseen un valor universal excepcional siguiendo los criterios que haya establecido. Una lista revisada puesta al día se distribuirá al menos cada dos años.

3. Será preciso el consentimiento del Estado interesado para inscribir un bien en la Lista del patrimonio mundial. La inscripción de un bien situado en un territorio que sea objeto de reivindicación de soberanía o de jurisdicción por parte de varios Estados no prejuzgará nada sobre los derechos de las partes en litigio.

4. El Comité establecerá, llevará al día y publicará, cada vez que las circunstancias lo exijan, con el nombre de "Lista del patrimonio mundial en peligro" una lista de los bienes que figuren en la Lista del patrimonio mundial, cuya protección exija grandes trabajos de conservación para los cuales se haya pedido ayuda en virtud de la presente Convención. Esta lista contendrá una estimación del costo de las operaciones. Sólo podrán figurar en esa lista los bienes del patrimonio cultural y natural que estén amenazados por peligros graves y precisos como la amenaza de desaparición debida a un deterioro acelerado, proyectos de grandes obras públicas o privadas, rápido desarrollo urbano y turístico, destrucción debida a cambios de utilización o de propiedad de tierra, alteraciones profundas debidas a una causa desconocida, abandono por cualquier motivo, conflicto armado que haya estallado o amenace estallar, catástrofes y cataclismos, incendios, terremotos, deslizamientos de terreno, erupciones volcánicas, modificaciones del nivel de las aguas, inundaciones y maremotos. El Comité podrá siempre, en caso de emergencia, efectuar una nueva inscripción en la Lista del patrimonio mundial en peligro y darle una difusión inmediata.

5. El Comité definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien del patrimonio cultural y natural en una u otra de las listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

6. Antes de denegar una petición de inscripción en una de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo, el Comité consultará con el Estado Parte en cuyo territorio esté situado el bien del patrimonio cultural o natural de que se trate.

7. El Comité con el acuerdo de los Estados interesados, coordinará y estimulará los estudios y las investigaciones necesarios para constituir las listas a que se refieren los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

Artículo 12.

El hecho de que un patrimonio cultural y natural no se haya inscrito en una u otra de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11 no significará en modo alguno que no tenga un valor universal excepcional para fines distintos de los que resultan de la inscripción en estas listas.

Artículo 13.

1. El Comité del Patrimonio Mundial recibirá y estudiará las peticiones de asistencia internacional formuladas por los Estados Parte en la presente Convención en lo que respecta a los bienes del patrimonio cultural y natural

situados en sus territorios, que figuran o son susceptibles de figurar en las listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11. Esas peticiones podrán tener por objeto la protección, la conservación, la revalorización o la rehabilitación de dichos bienes.

2. Las peticiones de ayuda internacional, en aplicación del párrafo 1 del presente artículo, podrán tener también por objeto la identificación de los bienes del patrimonio cultural o natural definidos en los artículos 1 y 2, cuando las investigaciones preliminares hayan demostrado que merecen ser proseguidas.

3. El Comité decidirá sobre esas peticiones, determinará, llegado el caso, la índole y la importancia de su ayuda y autorizará la celebración en su nombre, de los acuerdos necesarios con el Gobierno interesado.

4. El Comité fijará el orden de prioridad de sus intervenciones. Para ello tendrá en cuenta la importancia respectiva de los bienes que se hayan de proteger para el patrimonio mundial cultural y natural, la necesidad de asegurar una protección internacional a los bienes más representativos de la naturaleza o del genio y la historia de los pueblos del mundo, la urgencia de los trabajos que se hayan de emprender, la importancia de los recursos de los Estados en cuyo territorio se encuentren los bienes amenazados y en particular la medida en que podrán asegurar la salvaguardia de esos bienes por sus propios medios.

5. El Comité establecerá, pondrá al día y difundirá una lista de los bienes para los que se haya prestado ayuda internacional.

6. El Comité decidirá sobre la utilización de los recursos del Fondo creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Convención. Buscará la manera de aumentar los recursos y tomará para ello las disposiciones necesarias.

7. El Comité cooperará con las organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales, cuyos objetivos sean análogos a los de la presente Convención. Para elaborar sus programas y, ejecutar sus proyectos, el Comité podrá recurrir a esas organizaciones y, en particular al Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (Centro de Roma), al Consejo Internacional de Monumentos y de Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) o a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN), como también a organismos públicos y privados, y a particulares.

8. El Comité tomará sus decisiones por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Constituirá quorum la mayoría de los miembros del Comité.

Artículo 14.

1. El Comité del Patrimonio Mundial estará secundado por una secretaría nombrada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

2. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, utilizando lo más posible los servicios del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales (Centro Roma), del Consejo Internacional de Monumentos y de Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) y los de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) dentro de sus competencias y de sus atribuciones respectivas, preparará la documentación del Comité y el orden del día de sus reuniones, y ejecutará sus decisiones.

Artículo 15.

1. Se crea un Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial de Valor Universal Excepcional, denominado “el Fondo del Patrimonio Mundial”.

2. El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

   a. Las contribuciones obligatorias y las contribuciones voluntarias de los Estados Parte en la presente Convención;

   b. Las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:

      i. otros Estados
      ii. la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales
      iii. organismos públicos o privados o personas privadas.

   c. Todo interés producido por los recursos del Fondo

   d. El producto de las colectas y las recaudaciones de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo

   e. Todos los demás recursos autorizados por el Reglamento que elaborará el Comité del Patrimonio Mundial.

4. Las contribuciones al Fondo y las demás formas de ayuda que se presten al Comité solo se podrán dedicar a los fines fijados por él. El Comité podrá aceptar contribuciones que hayan de ser destinadas a un determinado programa o a un proyecto específico a condición de que él haya decidido poner en práctica ese programa o ejecutar ese proyecto. Las contribuciones que se hagan al fondo no han de estar supeditadas a condiciones políticas.

Artículo 16

1. Sin perjuicio de cualquier contribución voluntaria complementaria, los Estados Parte en la presente Convención se obligan a ingresar normalmente, cada dos años, en el Fondo del Patrimonio Mundial, contribuciones cuya cuantía en forma de un porcentaje único aplicable a todos los Estados decidirá la Asamblea General de los Estados Parte en la Convención, reunida durante la celebración de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Esa decisión de la Asamblea General requerirá la mayoría de los Estados Parte presentes y votantes que no hayan hecho la declaración que menciona el párrafo 2 del presente artículo. La contribución obligatoria de los Estados Parte en la Convención no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refiere el artículo 31 o el artículo 32 de la presente Convención podrá, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, declarar que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

3. Todo Estado Parte en la Convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo, podrá retirarla en cualquier momento, notificándolo al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración no producirá efecto alguno respecto de la contribución obligatoria que adeude dicho Estado hasta la fecha de la siguiente Asamblea General de los Estados Parte en la Convención.

4. Para que el Comité esté en condiciones de prever sus operaciones de manera eficaz, las contribuciones de los Estados Parte en la presente Convención que hayan hecho la declaración de que trata el párrafo 2 del presente artículo habrán de ser entregadas de una manera regular, cada dos años por lo menos, y no deberían ser inferiores a las contribuciones que hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

5. Todo Estado Parte en la Convención que esté en retraso en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria en lo que respecta al año en curso y al año civil inmediatamente anterior, no podrá ser elegido miembro del Comité del Patrimonio Mundial, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. Si tal Estado es ya miembro del Comité no será aplicable en la primera elección. Si tal Estado es ya miembro del Comité, su mandato se extinguirá en el momento en que se efectúen las elecciones previstas por el párrafo 1 del artículo 8 de la presente Convención.

Artículo 17

Los Estados Parte en la presente Convención considerarán o favorecerán la creación de fundaciones o de asociaciones nacionales públicas y privadas que tengan por objeto estimular las liberalidades en favor de la protección del patrimonio cultural y natural definido en los artículos 1 y 2 de la presente Convención.

Artículo 18

Los Estados Parte en la presente Convención prestarán su concurso a las campañas internacionales de colecta de fondos que se organicen en provecho del Fondo del Patrimonio Mundial bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Facilitarán las colectas hechas con este propósito por los organismos mencionados en el párrafo 3 del artículo 15.

V. CONDICIONES Y MODALIDADES DE LA ASISTENCIA INTERNACIONAL

Artículo 19

Todo Estado Parte en la presente Convención podrá pedir asistencia internacional en favor de los bienes del patrimonio cultural o natural de valor universal excepcional situados en su territorio. Unirá a su petición los elementos de información y los documentos previstos en el artículo 21 de que disponga que el Comité necesite para tomar su decisión.

Artículo 20

Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 13 del apartado c) del artículo 22 y del artículo 23, la asistencia internacional prevista por la presente Convención solo se podrá conceder a los bienes del patrimonio cultural y natural que el Comité del Patrimonio Mundial haya decidido o decida hacer figurar en una o en las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11.

Artículo 21

1. El Comité del Patrimonio Mundial determinará el procedimiento de examen de las peticiones de asistencia internacional que estará llamado a prestar e indicará los elementos que habrá de contener la petición que describirá la operación que se proyecte, los trabajos necesarios, una evaluación de su costo, su urgencia y las razones por las cuales los recursos del Estado peticionario no le permiten hacer frente a la totalidad de los gastos. Siempre que sea posible, las peticiones se apoyarán en un dictamen de expertos.

2. Por razón de los trabajos que se pueda tener que emprender, sin demora, el Comité examinará con preferencia las peticiones que se presenten justificados por calamidades naturales o por catástrofes. El Comité dispondrá para esos casos de un fondo de reserva.

3. Antes de tomar una decisión, el Comité efectuará los estudios o las consultas que estime necesarios.

Artículo 22

La asistencia del Comité del Patrimonio Mundial podrá tomar las formas siguientes:

a. estudios sobre los problemas artísticos, científicos y técnicos que plantean la protección, la conservación, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural definido en los párrafos 2 y 4 del artículo 11, de la presente Convención;

b. servicios de expertos, de técnicos y de mano de obra calificada para velar por la buena ejecución del proyecto aprobado;

c. formación de especialistas de todos los niveles en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural;

d. suministro de equipo que el Estado interesado no posea o no pueda adquirir;

e. prestamos a interés reducido, sin interés o reintegrables a largo plazo;

f. concesión en casos excepcionales y especialmente motivados, de subvenciones no reintegrables.

Artículo 23

El Comité del Patrimonio Mundial podrá también prestará asistencia internacional a centros nacionales o regionales de formación de especialistas de todos grados en materia de identificación; protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural.

Artículo 24

Una asistencia internacional muy importante solo se podrá conceder después de un estudio científico, económico y técnico detallado. Este estudio habrá de hacer uso de las técnicas más avanzadas de protección, de conservación, de revalorización y de rehabilitación del patrimonio cultural y natural y habrá de corresponder a los objetivos de la presente Convención. Habrá de buscar también la manera de emplear racionalmente los recursos disponibles en el Estado interesado.

Artículo 25

El financiamiento de los trabajos necesarios no incumbirá, en principio, a la comunidad internacional más que parcialmente. La participación del Estado que reciba la asistencia internacional habrá de constituir una parte cuantiosa de su aportación a cada programa o proyecto, salvo cuando sus recursos no se lo permitan.

Artículo 26

El Comité del Patrimonio Mundial y el Estado beneficiario definirán en el acuerdo que concierten las condiciones en que se llevará a cabo un programa o proyecto para el que se facilite asistencia internacional con arreglo a las disposiciones de esta Convención. Incumbirá al Estado que reciba tal asistencia internacional seguir protegiendo

conservando y revalorizando los bienes así preservados, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo.

VI. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Artículo 27

1. Los Estados Parte en la presente Convención, por todos los medios apropiados, y sobre todo mediante programas de educación y de información, harán todo lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural y natural definido en los artículos l y 2 de la presente Convención.

2. Se obligarán a informar ampliamente al público de las amenazas que pesen sobre ese patrimonio y de las actividades emprendidas en aplicación de la presente Convención.

Artículo 28

Los Estados Parte en la presente Convención, que reciban en virtud de ella, una asistencia internacional tomarán las medidas necesarias para hacer que se conozca la importancia de los bienes que hayan sido objeto de asistencia y el papel que esta haya desempeñado.

VII. INFORMES

Artículo 29

1. Los Estados Parte en la presente Convención indicarán en los informes que presenten a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que esta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias, y las demás medidas que hayan tomado para aplicar la presente Convención, así como la experiencia que hayan adquirido en este campo.

2. Esos informes se comunicarán al Comité del Patrimonio Mundial.

3. El Comité presentará un informe sobre sus trabajos en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

VIII. CLÁUSULAS FINALES

Artículo 30

La presente Convención está redactada en árabe, español, francés, inglés y ruso, siendo los cinco textos igualmente auténticos.

Artículo 31

1. La presente Convención será sometida a la ratificación o a la aceptación de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 32

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados no miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, invitados a adherirse a ella por la Conferencia General de la Organización.

2. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 33

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha del depósito del vigésimo instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero solo respecto de los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación o de adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

Artículo 34

A los Estados Parte en la presente Convención que tengan un sistema constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

a. En lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación entraña una acción legislativa del poder legislativo federal o central, las obligaciones del Gobierno federal o central serán las mismas que las de los Estados Parte que no sean Estados federales.

b. En lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación dependa de la acción legislativa de cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del sistema constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el Gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias, o cantones.

Artículo 35

1. Cada uno de los Estados Parte en la presente Convención tendrá la facultad de denunciarla.

2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

Artículo 36

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados Miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 32, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión mencionados en los artículos 31 y 32, y de las denuncias previstas en el artículo 35.

Artículo 37

1. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá revisar la presente Convención. Pero esta revisión solo obligará a los Estados que lleguen a ser Partes en la Convención revisada.

2. En el caso de que la Conferencia General apruebe una nueva Convención, que constituya una revisión total o parcial de la presente, y a menos que la nueva Convención disponga otra cosa, la presente Convención dejará de estar abierta a la ratificación, a la aceptación o a la adhesión, a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva Convención revisada.

Artículo 38

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaria de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Hecho en París, en este día veintitrés de noviembre de 1972, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en la 17a. reunión, y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se depositarán en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y cuyas copias autenticadas se entregarán a todos los Estados a que se refieren los artículos 31 y 32 , así como a las Naciones Unidas.

6. CONVENCIÓN DE LA OEA SOBRE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LAS NACIONES AMERICANAS[1]. CONVENCIÓN DE SAN SALVADOR.

OEA, Santiago de Chile, 1976

LOS GOBIERNOS DE LOS Estados Miembros DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, VISTO:

El constante saqueo y despojo que han sufrido los países del continente, principalmente los latinoamericanos, en sus patrimonios culturales autóctonos, y

CONSIDERANDO

Que tales actos depredatorios han dañado y disminuido las riquezas arqueológicas, históricas y artísticas, a través de las cuales se expresa el carácter nacional de sus respectivos pueblos;

Que es obligación fundamental transmitir a las generaciones venideras el legado del acervo cultural;

Que la defensa y conservación de este patrimonio solo puede lograrse mediante el aprecio y respeto mutuos de tales bienes, en el marco de la más sólida cooperación interamericana;

Que se ha evidenciado en forma reiterada la voluntad de los Estados Miembros de establecer normas para la protección y vigilancia del patrimonio arqueológico, histórico y artístico,

DECLARAN

Que es imprescindible adoptar, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, medidas de la mayor eficacia conducentes a la adecuada protección, defensa y recuperación de los bienes culturales, y

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE

Artículo 1

La presente Convención tiene como objeto la identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el patrimonio cultural de las naciones americanas, para:

a) impedir la exportación o importación ilícita de bienes culturales; y

b) promover la cooperación entre los Estados americanos para el mutuo conocimiento y apreciación de sus bienes culturales.

Artículo 2
Los bienes culturales a que se refiere el artículo precedente son aquellos que se incluyen en las siguientes categorías:

1 Conocida también como Convención de San Salvador. Aprobada por el Perú por Decreto Ley Nro. 22682 de 18 de setiembre de 1979. Instrumento de Notificación de 29-9-79. Depositado el 22-1-80.

a) monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y material arqueológico, pertenecientes a las culturas americanas anteriores a los contactos con la cultura europea, así como los restos humanos, de la fauna y flora, relacionados con las mismas;

b) monumentos, edificios, objetos artísticos, utilitarios, etnológicos, íntegros o desmembrados, de la época colonial, así como los correspondientes al siglo XIX;

c) bibliotecas y archivos; incunables y manuscritos; libros y otras publicaciones, iconografías, mapas y documentos editados hasta el año de 1850;

d) todos aquellos bienes de origen posterior a 1850 que los Estados Parte tengan registrados como bienes culturales, siempre que hayan notificado tal registro a las demás Partes del tratado;

e) todos aquellos bienes culturales que cualquiera de los Estados Parte declaren o manifiesten expresamente incluir dentro de los alcances de esta Convención.

Artículo 3

Los bienes culturales comprendidos en el artículo anterior serán objeto de máxima protección a nivel internacional, y se considerarán ilícitas su exportación e importación, salvo que el Estado a que pertenecen autorice su exportación para los fines de promover el conocimiento de las culturas nacionales.

Artículo 4

Cualquier desacuerdo entre Partes de esta Convención acerca de la aplicación de las definiciones y categorías del artículo 2 a bienes específicos, será resuelto en forma definitiva por el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), previo dictamen del Comité Interamericano de Cultura (CIDEC).

Artículo 5

Pertenecen al Patrimonio Cultural de cada Estado los bienes mencionados en el artículo 2, hallados o creados en su territorio y los procedentes de otros países, legalmente adquiridos.

Artículo 6

El dominio de cada Estado sobre su Patrimonio Cultural y las acciones reivindicatorias relativas a los bienes que lo constituyen son prescriptibles.

Artículo 7

El régimen de propiedad de los bienes culturales y su posesión y enajenación dentro del territorio de cada Estado serán regulados por su legislación interna. Con el objeto de impedir el comercio ilícito de tales bienes, se promoverán las siguientes medidas:

a) registro de colecciones y del traspaso de los bienes culturales sujetos a protección;

b) registro de las transacciones que se realicen en los establecimientos dedicados a la compra y venta de dichos bienes;

c) prohibición de importar bienes culturales procedentes de otros Estados sin el certificado y la autorización correspondientes.

Artículo 8

Cada Estado es responsable de la identificación, registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural; para cumplir tal función se compromete a promover:

a) la preparación de las disposiciones legislativas y reglamentarias que se necesiten para proteger eficazmente dicho patrimonio contra la destrucción por abandono o por trabajos de conservación inadecuados;

b) la creación de organismos técnicos encargados específicamente de la protección y vigilancia de los bienes culturales;

c) la formación y mantenimiento de un inventario y un registro de los bienes culturales que permitan identificarlos y localizarlos;

d) la creación y desarrollo de museos, bibliotecas, archivos y otros centros dedicados a la protección y conservación de los bienes culturales;

e) la delimitación y protección de los lugares arqueológicos y de interés histórico y artístico;

f) la exploración, excavación, investigación y conservación de lugares y objetos arqueológicos por instituciones científicas que las realicen en colaboración con el organismo nacional encargado del patrimonio arqueológico.

Artículo 9

Cada Estado Parte deberá impedir por todos los medios a su alcance las excavaciones ilícitas en su respectivo territorio y la sustracción de los bienes culturales procedentes de ellas.

Artículo 10

Cada Estado Parte se compromete a tomar las medidas que considere eficaces para prevenir y reprimir la exportación, importación y enajenación ilícitas de bienes culturales, así como las que sean necesarias para restituirlos al Estado a que pertenecen, en caso de haberle sido sustraídos.

Artículo 11

Al tener conocimiento el Gobierno de un Estado Parte de la exportación ilícita de uno de sus bienes culturales, podrá dirigirse al Gobierno del Estado adonde el bien haya sido trasladado, pidiéndole que tome las medidas conducentes a su recuperación y restitución. Dichas gestiones se harán por la vía diplomática y se acompañarán de las pruebas de la ilicitud de la exportación del bien de que se trata, de conformidad con la ley del Estado requirente, pruebas que serán consideradas por el Estado requerido. El Estado requerido empleará todos los medios legales a su disposición para localizar, recuperar y devolver los bienes culturales que se reclamen y que hayan sido sustraídos después de la entrada en vigor de esta Convención. Si la legislación del Estado requerido exige acción judicial para la reivindicación de un bien cultural extranjero importado o enajenado en forma ilícita, dicha acción judicial será promovida ante los tribunales respectivos por la autoridad competente del Estado requerido. El Estado requirente también tiene derecho de promover en el Estado requerido las acciones judiciales pertinentes para la reivindicación de los bienes sustraídos y para la aplicación de las sanciones correspondientes a los responsables.

Artículo 12

Tan pronto como el Estado requerido esté en posibilidad de hacerlo, restituirá el bien cultural sustraído al Estado requirente. Los gastos derivados de la restitución de dicho bien serán cubiertos provisionalmente por el Estado requerido, sin perjuicio de las gestiones o acciones que le competan para ser resarcido por dichos gastos.

Artículo 13

No se aplicará ningún impuesto ni carga fiscal a los bienes culturales restituidos según lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 14

Están sujetos a los tratados sobre extradición, cuando su aplicación fuera procedente, los responsables por delitos cometidos contra la integridad de bienes culturales o los que resulten de su exportación o importación ilícitas.

Artículo 15

Los Estados Parte se obligan a cooperar para el mutuo conocimiento y apreciación de sus valores culturales por los siguientes medios:

a) facilitando la circulación, intercambio y exhibición de bienes culturales procedentes de otros Estados, con fines educativos, científicos y culturales, así como de los de sus propios bienes culturales en otros países, cuando sean autorizados por los órganos gubernamentales correspondientes;

b) promoviendo el intercambio de informaciones sobre bienes culturales y sobre excavaciones y descubrimientos arqueológicos.

Artículo 16

Los bienes que se encuentren fuera del Estado a cuyo patrimonio cultural pertenecen, en carácter de prestamo a museos o exposiciones o instituciones científicas, no serán objeto de embargo originado en acciones judiciales públicas o privadas.

Artículo 17

A fin de cumplir con los objetivos de la presente Convención, se encomienda a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos:

a) velar por la aplicación y efectividad de esta Convención;

b) promover la adopción de medidas colectivas destinadas a la protección y conservación de los bienes culturales de los Estados americanos;

c) establecer un Registro Interamericano de bienes culturales, muebles e inmuebles, de especial valor;

d) promover la armonización de las legislaciones nacionales sobre esta materia;

e) otorgar y gestionar la cooperación técnica que requieran los Estado Parte

f) difundir informaciones sobre los bienes culturales de los Estados Parte y sobre los objetivos de esta Convención;

g) promover la circulación, intercambio y exhibición de bienes culturales entre los Estados Parte.

Artículo 18

Ninguna de las disposiciones de esta Convención impedirá la concertación por los Estados Parte, de acuerdos bilaterales o multilaterales relativos a su Patrimonio Cultural, ni limitará la aplicación de los que se encuentren vigentes para el mismo fin.

Artículo 19

La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como a la adhesión de cualquier otro Estado.

Artículo 20

La presente Convención será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 21

El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Estados signatarios para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y esta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.

Artículo 22

La presente Convención entrará en vigor entre los Estados que la ratifiquen, en el orden en que depositen los instrumentos de sus respectivas ratificaciones.

Artículo 23

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Parte podrá denunciarla. La denuncia será transmitida a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y dicha Secretaría la comunicará a los demás Estados Parte. Transcurrido un año a partir de la denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Parte.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios infrascritos, cuyos plenos poderes fueron hallados en buena y debida forma, firman esta Convención en la ciudad de Washington, D. C., en las fechas que aparecen junto a sus firmas.

7. CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO[1]

UNESCO, París, 2001

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 31ª reunión, celebrada en París del 15 de octubre al 3 de noviembre de 2001,

Reconociendo la importancia del patrimonio cultural subacuático como parte integrante del patrimonio cultural de la humanidad y elemento de particular importancia en la historia de los pueblos, las naciones y sus relaciones mutuas en lo concerniente a su patrimonio común,

Consciente de la importancia de proteger y preservar ese patrimonio cultural subacuático y de que la responsabilidad de esa tarea incumbe a todos los Estados,

Observando el creciente interés y aprecio del público por el patrimonio cultural subacuático,

Convencida de la importancia que la investigación, la información y la educación tienen para la protección y preservación del patrimonio cultural subacuático,

Convencida de que el público tiene derecho a gozar de los beneficios educativos y recreativos que depara un acceso responsable y no perjudicial al patrimonio cultural subacuático in situ y de que la educación del público contribuye a un mejor conocimiento, aprecio y protección de ese patrimonio,

Consciente de que el patrimonio cultural subacuático se ve amenazado por actividades no autorizadas dirigidas a dicho patrimonio y de la necesidad de medidas más rigurosas para impedir esas actividades,

Consciente de la necesidad de dar una respuesta adecuada al posible impacto negativo en el patrimonio cultural subacuático de actividades legítimas que puedan afectarlo de manera fortuita,

Profundamente preocupada por la creciente explotación comercial del patrimonio cultural subacuático y, especialmente, por ciertas actividades que tienen por objetivo la venta, la adquisición o el trueque de patrimonio cultural subacuático,

Consciente de la disponibilidad de tecnología de punta que facilita el descubrimiento del patrimonio cultural subacuático y el acceso al mismo,

Convencida de que la cooperación entre los Estados, organizaciones internacionales, instituciones científicas, organizaciones profesionales, arqueólogos, buzos, otras partes interesadas y el público en general es esencial para proteger el patrimonio cultural subacuático,

Considerando que la prospección, extracción y protección del patrimonio cultural subacuático, además de un alto grado de especialización profesional, requiere un acceso a métodos científicos especiales y la aplicación de estos, así como el empleo de técnicas y equipos adecuados, para todo lo cual se necesitan criterios rectores uniformes,

1 Pendiente de ratificación por el estado Peruano.

Consciente de la necesidad de codificar y desarrollar progresivamente normas relativas a la protección y la preservación del patrimonio cultural subacuático conformes con el derecho y la práctica internacionales, comprendidas la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, aprobada por la UNESCO el 14 de noviembre de 1970, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la UNESCO el 16 de noviembre de 1972 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982,

Resuelta a mejorar la eficacia de las medidas adoptadas en el ámbito internacional, regional y nacional con objeto de preservar in situ el patrimonio cultural subacuático o, de ser necesario para fines científicos o para su protección, de proceder cuidadosamente a la recuperación del mismo,

Habiendo decidido, en su 29ª reunión, que esta cuestión sería objeto de una convención internacional,

Aprueba el día 2 de noviembre de 2001, la presente Convención.

Artículo 1. Definiciones

A efectos de la presente convención:

a) Por “patrimonio cultural subacuático” se entiende todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como:

    i. los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural;
    ii. los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y
    iii. los objetos de carácter prehistórico.

b) No se considerará patrimonio cultural subacuático a los cables y tuberías tendidos en el fondo del mar.

c) No se considerará patrimonio cultural subacuático a las instalaciones distintas de los cables y tuberías colocadas en el fondo del mar y todavía en uso.

2.

a) Por “Estados Parte” se entiende los Estados que hayan consentido en obligarse por esta Convención y respecto de los cuales esta Convención esté en vigor.

b) Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a los territorios mencionados en el apartado b) del párrafo 2 del Artículo 26 que lleguen a ser Partes en esta Convención de conformidad con los requisitos definidos en ese párrafo; en esa medida, el término “Estados Parte” se refiere a esos territorios.

3. Por “UNESCO” se entiende la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

4. Por “Director General” se entiende el Director General de la UNESCO.

5. Por “Zona” se entiende los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

6. Por “actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático” se entiende las actividades cuyo objeto primordial sea el patrimonio cultural subacuático y que puedan, directa o indirectamente, alterarlo materialmente o causarle cualquier otro daño.

7. Por “actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático” se entiende las actividades que, a pesar de no tener al patrimonio cultural subacuático como objeto primordial o secundario puedan alterarlo materialmente o causarle cualquier otro daño.

8. Por “buques y aeronaves de Estado” se entiende los buques de guerra y otros navíos o aeronaves pertenecientes a un Estado o utilizados por él y que, en el momento de su hundimiento, fueran utilizados únicamente para un servicio público no comercial, que sean identificados como tales y que correspondan a la definición de patrimonio cultural subacuático.

9. Por “Normas” se entiende las Normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, tal y como se mencionan en el Artículo 33 de la presente Convención.

Artículo 2. Objetivos y principios generales

1. La presente Convención tiene por objeto garantizar y fortalecer la protección del patrimonio cultural subacuático.

2. Los Estados Parte cooperarán en la protección del patrimonio cultural subacuático.

3. Los Estados Parte preservarán el patrimonio cultural subacuático en beneficio de la humanidad, de conformidad con lo dispuesto en esta Convención.

4. Los Estados Parte, individual o conjuntamente, según proceda, adoptarán todas las medidas adecuadas conformes con esta Convención y con el derecho internacional que sean necesarias para proteger el patrimonio cultural subacuático, utilizando a esos efectos, en función de sus capacidades, los medios más idóneos de que dispongan.

5. La preservación in situ del patrimonio cultural subacuático deberá considerarse la opción prioritaria antes de autorizar o emprender actividades dirigidas a ese patrimonio.

6. El patrimonio cultural subacuático recuperado se depositará, guardará y gestionará de tal forma que se asegure su preservación a largo plazo.

7. El patrimonio cultural subacuático no será objeto de explotación comercial.

8. De conformidad con la práctica de los Estados y con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, nada de lo dispuesto en esta Convención se interpretará en el sentido de modificar las normas de derecho internacional y la práctica de los Estados relativas a las inmunidades soberanas o cualquiera de los derechos de un Estado respecto de sus buques y aeronaves de Estado.

9. Los Estados Parte velarán por que se respeten debidamente los restos humanos situados en las aguas marítimas.

10. Un acceso responsable y no perjudicial del público al patrimonio cultural subacuático in situ, con fines de observación o documentación, deberá ser alentado para favorecer la sensibilización del público a ese patrimonio así como el reconocimiento y la protección de este, salvo en caso de que ese acceso sea incompatible con su protección y gestión.

11. Ningún acto o actividad realizado en virtud de la presente Convención servirá de fundamento para alegar, oponerse o cuestionar cualquier reivindicación de soberanía o jurisdicción nacional.

Artículo 3. Relación entre la presente Convención y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Nada de lo dispuesto en esta Convención menoscabará los derechos, la jurisdicción ni las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La presente Convención se interpretará y aplicará en el contexto de las disposiciones del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y de conformidad con ellas.

Artículo 4. Relación con las normas sobre salvamento y hallazgos

Ninguna actividad relacionada con el patrimonio cultural subacuático a la que se aplica la presente Convención estará sujeta a las normas sobre salvamento y hallazgos, a no ser que:

a) esté autorizada por las autoridades competentes, y

b) esté en plena conformidad con la presente Convención, y

c) asegure que toda operación de recuperación de patrimonio cultural subacuático se realice con la máxima protección de este.

Artículo 5. Actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático

Cada Estado Parte empleará los medios más viables de que disponga para evitar o atenuar cualquier posible repercusión negativa de actividades bajo su jurisdicción que afecten de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático.

Artículo 6. Acuerdos bilaterales, regionales u otros acuerdos multilaterales

1. Se alentará a los Estados Parte a celebrar acuerdos bilaterales, regionales u otros acuerdos multilaterales, o a perfeccionar los acuerdos existentes, con objeto de preservar el patrimonio cultural subacuático. Todos esos acuerdos deberán estar en plena conformidad con las disposiciones de la presente Convención y no menoscabar el carácter universal de esta. En el marco de esos acuerdos, los Estados Parte podrán adoptar normas y reglamentos que aseguren una mejor protección del patrimonio cultural subacuático que los adoptados en virtud de la presente Convención.

2. Las Partes en esos acuerdos bilaterales, regionales u otros acuerdos multilaterales podrán invitar a adherirse a esos acuerdos a los Estados que tengan un vínculo verificable, en especial de índole cultural, histórica o arqueológica, con el patrimonio cultural subacuático de que se trate.

3. La presente Convención no modificará los derechos ni las obligaciones en materia de protección de buques sumergidos que incumban a los Estados Parte en virtud de otros acuerdos bilaterales, regionales u otros acuerdos multilaterales, concertados antes de la aprobación de la presente Convención, máxime si están en conformidad con los objetivos de esta.

Artículo 7. Patrimonio cultural subacuático en aguas interiores, aguas archipelágicas y mar territorial

1. En el ejercicio de su soberanía, los Estados Parte tienen el derecho exclusivo de reglamentar y autorizar las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático en sus aguas interiores, aguas archipelágicas y mar territorial.

2. Sin perjuicio de otros acuerdos internacionales y normas de derecho internacional aplicables a la protección del patrimonio cultural subacuático, los Estados Parte exigirán que las Normas se apliquen a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático situado en sus aguas interiores, aguas archipelágicas y mar territorial.

3. En sus aguas archipelágicas y mar territorial, en el ejercicio de su soberanía y de conformidad con la práctica general observada entre los Estados, con miras a cooperar sobre los mejores métodos de protección de los buques y aeronaves de Estado, los Estados Parte deberían informar al Estado del pabellón Parte en la presente Convención y, si procede, a los demás Estados con un vínculo verificable, en especial de índole cultural, histórica o arqueológica, del descubrimiento de tales buques y aeronaves de Estado que sean identificables.

Artículo 8. Patrimonio cultural subacuático en la zona contigua

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 y con carácter adicional a lo dispuesto en los mismos y de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 303 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Estados Parte podrán reglamentar y autorizar las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático en su zona contigua. Al hacerlo, exigirán que se apliquen las Normas.

Artículo 9. Información y notificación en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental

1. Todos los Estados Parte tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental de conformidad con la presente Convención.
   En consecuencia:

   a) Un Estado Parte exigirá que cuando uno de sus nacionales o un buque que enarbole su pabellón descubra patrimonio cultural subacuático situado en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental o tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio, el nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o actividad.

   b) En la zona económica exclusiva o en la plataforma continental de otro Estado Parte:

      i. los Estados Parte exigirán que el nacional o el capitán del buque les informe e informe al otro Estado Parte de ese descubrimiento o actividad;
      ii. alternativamente un Estado Parte exigirá que el nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o actividad y asegurará la transmisión rápida y eficaz de esa información a todos los demás Estados Parte.

2. Al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, un Estado Parte declarará la forma en que transmitirá la información prevista en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo.

3. Un Estado Parte notificará al Director General los descubrimientos o actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático que sean puestos en su conocimiento en virtud del párrafo 1 del presente artículo.

4. El Director General comunicará sin demora a todos los Estados Parte cualquier información que le sea notificada en virtud del párrafo 3 del presente artículo.

5. Todo Estado Parte podrá declarar al Estado Parte en cuya zona económica exclusiva o en cuya plataforma continental esté situado el patrimonio cultural subacuático, su interés en ser consultado sobre cómo asegurar la protección efectiva de ese patrimonio. Esa declaración deberá fundarse en un vínculo verificable, en especial de índole cultural, histórica o arqueológica, con el patrimonio cultural subacuático de que se trate.

Artículo 10. Protección del patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental

1. No se concederá autorización alguna para una actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, salvo lo dispuesto en el presente artículo.

2. Un Estado Parte en cuya zona económica exclusiva o en cuya plataforma continental esté situado el patrimonio cultural subacuático tiene derecho a prohibir o a autorizar cualquier actividad dirigida a este patrimonio para impedir cualquier intromisión en sus derechos soberanos o su jurisdicción reconocidos por el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

3. Cuando tenga lugar un descubrimiento de patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental de un Estado Parte, o se tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio cultural subacuático, ese Estado Parte:

    a) consultará a todos los demás Estados Parte que hayan declarado un interés en virtud del párrafo 5 del Artículo 9 sobre la mejor manera de proteger el patrimonio cultural subacuático;

    b) coordinará esas consultas como "Estado Coordinador", a menos que declare expresamente que no desea hacerlo, caso en el cual los Estados Parte que hayan declarado un interés en virtud del párrafo 5 del Artículo 9 designarán a un Estado Coordinador.

4. Sin perjuicio de la obligación de todos los Estados Parte de proteger el patrimonio cultural subacuático mediante la adopción de todas las medidas viables conformes al derecho internacional, con el fin de impedir todo peligro inmediato para el patrimonio cultural subacuático, incluido el saqueo, el Estado Coordinador podrá adoptar todas las medidas viables y/o conceder cualquier autorización que resulte necesaria de conformidad con la presente Convención y, de ser necesario, con anterioridad a las consultas, con el fin de impedir cualquier peligro inmediato para el patrimonio cultural subacuático, ya sea ocasionado por la actividad humana o por cualquier otra causa, incluido el saqueo. Al adoptar tales medidas se podrá solicitar la asistencia de otros Estados Parte.

5. El Estado Coordinador:

    a) pondrá en práctica las medidas de protección que hayan sido acordadas por los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, a menos que los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, acuerden que otro Estado Parte pondrá en práctica esas medidas;

    b) expedirá todas las autorizaciones necesarias con respecto a las medidas así acordadas de conformidad con las Normas, a menos que los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, acuerden que otro Estado Parte expedirá esas autorizaciones;

    c) podrá realizar toda investigación preliminar que resulte necesaria en el patrimonio cultural subacuático y expedirá todas las autorizaciones necesarias a tal fin, y transmitirá sin demora los resultados de tal investigación al Director General quien, a su vez, comunicará esas informaciones sin demora a los demás Estados Parte.

6. Al coordinar las consultas, adoptar medidas, realizar una investigación preliminar y/o expedir autorizaciones en virtud del presente artículo, el Estado Coordinador actuará en nombre de los Estados Parte en su conjunto y no en su interés propio. Esta acción en sí no podrá ser invocada para reivindicar derecho preferente o jurisdiccional alguno que no esté reconocido por el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

7. A reserva de lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del presente artículo, no se efectuará ninguna actividad dirigida a un buque o aeronave de Estado sin el acuerdo del Estado del pabellón y la colaboración del Estado Coordinador.

Artículo 11. Información y notificación en la Zona

1. Todos los Estados Parte tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la Zona, de conformidad con la presente Convención y con el Artículo 149 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En consecuencia, cuando un nacional de un Estado Parte o un buque que enarbole su pabellón descubra patrimonio cultural subacuático situado en la Zona, o tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio, ese Estado Parte exigirá que su nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o de esa actividad.

2. Los Estados Parte notificarán al Director General y al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos los descubrimientos o actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático de que hayan sido informados.

3. El Director General comunicará sin demora a todos los Estados Parte cualquier información de este tipo suministrada por los Estados Parte.

4. Un Estado Parte podrá declarar al Director General su interés en ser consultado sobre cómo asegurar la protección efectiva de ese patrimonio cultural subacuático. Dicha declaración deberá fundarse en un vínculo verificable con ese patrimonio cultural subacuático, habida cuenta en particular de los derechos preferentes de los Estados de origen cultural, histórico o arqueológico.

Artículo 12. Protección del patrimonio cultural subacuático en la Zona

1. No se concederá autorización alguna para una actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la Zona, salvo lo dispuesto en el presente artículo.

2. El Director General invitará a todos los Estados Parte que hayan declarado un interés en virtud del párrafo 4 del Artículo 11 a efectuar consultas sobre la mejor manera de proteger el patrimonio cultural subacuático, y a designar un Estado Parte para coordinar esas consultas como “Estado Coordinador”. El Director General invitará asimismo a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a participar en esas consultas.

3. Todos los Estados Parte podrán adoptar todas las medidas viables conforme a la presente Convención, de ser necesario, antes de efectuar consultas, con el fin de impedir todo peligro inmediato para el patrimonio cultural subacuático, ya sea ocasionado por la actividad humana o por cualquier otra causa, incluido el saqueo.

4. El Estado Coordinador:

    a) pondrá en práctica las medidas de protección que hayan sido acordadas por los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, a menos que los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, acuerden que otro Estado Parte pondrá en práctica dichas medidas; y

    b) expedirá todas las autorizaciones necesarias con respecto a las medidas así acordadas de conformidad con la presente Convención, a menos que los Estados que participen en la consulta, que incluyen al Estado Coordinador, acuerden que otro Estado Parte expedirá dichas autorizaciones.

5. El Estado Coordinador podrá realizar toda investigación preliminar que resulte necesaria en el patrimonio cultural subacuático y expedirá todas las autorizaciones necesarias a tal fin, y transmitirá sin demora los resultados de tal investigación al Director General quien, a su vez, comunicará esas informaciones a los demás Estados Parte.

6. Al coordinar las consultas, adoptar medidas, realizar una investigación preliminar y/ o expedir autorizaciones en virtud del presente artículo, el Estado Coordinador actuará en beneficio de toda la humanidad, en nombre de todos los Estados Parte. Se prestará especial atención a los derechos preferentes de los Estados de origen cultural, histórico o arqueológico con respecto al patrimonio cultural subacuático de que se trate.

7. Ningún Estado Parte emprenderá ni autorizará actividades dirigidas a un buque o aeronave de Estado en la Zona sin el consentimiento del Estado del pabellón.

Artículo 13. Inmunidad soberana

Los buques de guerra y otros buques gubernamentales o aeronaves militares que gocen de inmunidad soberana y sean utilizados con fines no comerciales, en el curso normal de sus operaciones, y que no participen en actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático no estarán obligados a comunicar descubrimientos de patrimonio cultural subacuático en virtud de los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la presente Convención. Sin embargo, al adoptar medidas apropiadas que no obstaculicen las operaciones o la capacidad de operación de sus buques de guerra u otros buques gubernamentales o aeronaves militares que gocen de inmunidad soberana y que se utilicen con fines no comerciales, los Estados Parte velarán porque tales buques procedan, en cuanto sea razonable y posible, de manera compatible con lo dispuesto en los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la presente Convención.

Artículo 14. Control de entrada en el territorio, comercio y posesión

Los Estados Parte tomarán medidas para impedir la entrada en su territorio, el comercio y la posesión de patrimonio cultural subacuático exportado ilícitamente y/o recuperado, cuando tal recuperación sea contraria a la presente Convención.

Artículo 15. No utilización de las zonas bajo jurisdicción de los Estados Parte

Los Estados Parte adoptarán medidas para prohibir la utilización de su territorio, incluidos sus puertos marítimos y sus islas artificiales, instalaciones y estructuras bajo su jurisdicción o control exclusivos, en apoyo de cualquier actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático que no esté de conformidad con la presente Convención.

Artículo 16. Medidas referentes a los nacionales y los buques

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas viables para asegurar que sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón no procedan a ninguna actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático que no esté de conformidad con la presente Convención.

Artículo 17. Sanciones

1. Cada Estado Parte impondrá sanciones respecto de las infracciones de las medidas que haya adoptado para poner en práctica la presente Convención.

2. Las sanciones aplicables respecto de las infracciones deberán ser suficientemente severas para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Convención y desalentar la comisión de infracciones cualquiera que sea el lugar, y deberán privar a los infractores de los beneficios derivados de sus actividades ilícitas.

3. Los Estados Parte cooperarán para asegurar el cumplimiento de las sanciones impuestas en virtud del presente artículo.

Artículo 18. Incautación y disposición de patrimonio cultural subacuático

1. Cada Estado Parte adoptará medidas destinadas a la incautación de elementos de patrimonio cultural subacuático situado en su territorio, que haya sido recuperado de una manera no conforme con la presente Convención.

2. Cada Estado Parte registrará, protegerá y tomará todas las medidas que resulten razonables para la estabilización de patrimonio cultural subacuático incautado en virtud de la presente Convención.

3. Cada Estado Parte notificará toda incautación de patrimonio cultural subacuático realizada en virtud de la presente Convención al Director General de la UNESCO y a cualquier otro Estado que tenga un vínculo verificable, en especial de índole cultural, histórica o arqueológica con el patrimonio cultural subacuático de que se trate.

4. Un Estado Parte que haya incautado patrimonio cultural subacuático velará por darle una disposición acorde con el bien general, tomando en consideración los imperativos de conservación e investigación, la necesidad de reunir las colecciones dispersas, así como la necesidad del acceso, la exposición y educación públicos y los intereses de cualquier Estado que tenga un vínculo verificable, en especial de índole cultural, histórica o arqueológica con el patrimonio cultural subacuático de que se trate.

Artículo 19. Cooperación y utilización compartida de la información

1. Los Estados Parte deberán cooperar entre sí y prestarse asistencia para velar por la protección y gestión del patrimonio cultural subacuático en virtud de la presente Convención, incluyendo cuando sea posible, la colaboración en la exploración, la excavación, la documentación, la conservación, el estudio y la presentación de ese patrimonio.

2. En la medida en que sea compatible con los objetivos de esta Convención, cada Estado Parte se compromete a compartir con otros Estados Parte información en relación con el patrimonio cultural subacuático, incluida la referente al descubrimiento de ese patrimonio, su localización, el patrimonio extraído o recuperado de manera contraria a esta Convención o que viole otras disposiciones del derecho internacional, la metodología y las técnicas científicas pertinentes y la evolución del derecho aplicable al patrimonio de que se trate.

3. Toda información compartida entre Estados Parte, o entre la UNESCO y Estados Parte, relativa al descubrimiento o localización de patrimonio cultural subacuático se mantendrá con carácter confidencial y se comunicará exclusivamente a las autoridades competentes de los Estados Parte, en la medida en que sus respectivas legislaciones nacionales lo permitan, y en tanto la divulgación de esa información pueda poner en peligro o amenazar de alguna manera la preservación de ese patrimonio cultural subacuático.

4. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas viables, para difundir información sobre el patrimonio cultural subacuático extraído o recuperado de manera contraria a esta Convención o en violación de otras disposiciones del derecho internacional, incluyendo, cuando sea posible, la utilización de bases de datos internacionales apropiadas.

Artículo 20. Sensibilización del público

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas viables para que el público tome conciencia del valor y de la relevancia del patrimonio cultural subacuático, así como de la importancia que tiene su protección en virtud de esta Convención.

Artículo 21. Formación en arqueología subacuática

Los Estados Parte cooperarán para impartir una formación en arqueología subacuática, en las técnicas de preservación del patrimonio cultural subacuático y, conforme a los términos acordados, en la transferencia de tecnologías relacionadas con el patrimonio cultural subacuático.

Artículo 22. Autoridades competentes

1. A fin de velar por la correcta puesta en práctica de esta Convención, los Estados Parte establecerán autoridades competentes o, en su caso, reforzarán las ya existentes para que puedan elaborar, mantener y actualizar un inventario del patrimonio cultural subacuático y garantizar eficazmente la protección, la conservación, la presentación y la gestión del patrimonio cultural subacuático, así como la investigación y educación.

2. Los Estados Parte comunicarán al Director General el nombre y la dirección de sus autoridades competentes en materia de patrimonio cultural subacuático.

Artículo 23. Reunión de los Estados Parte

1. El Director General convocará una Reunión de los Estados Parte en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente por lo menos una vez cada dos años. A petición de una mayoría de los Estados Parte, el Director General convocará una Reunión Extraordinaria de los Estados Parte.

2. La Reunión de los Estados Parte decidirá sobre sus funciones y responsabilidades.

3. La Reunión de los Estados Parte aprobará su propio Reglamento.

4. La Reunión de los Estados Parte podrá crear un Consejo Consultivo Científico y Técnico compuesto por expertos designados por los Estados Parte, con la debida atención al principio de distribución geográfica equitativa y a la conveniencia de un equilibrio entre los sexos.

5. El Consejo Consultivo Científico y Técnico prestará la asistencia adecuada a la Reunión de los Estados Parte sobre las cuestiones de índole científica y técnica relacionadas con la puesta en práctica de las Normas.

Artículo 24. Secretaría de la Convención

1. El Director General será responsable de la Secretaría de la presente Convención.

2. Las funciones de la Secretaría incluirán las siguientes tareas:

   a) organizar las Reuniones de los Estados Parte previstas en el párrafo 1 del Artículo 23; y

   b) prestar asistencia a los Estados Parte en la puesta en práctica de las decisiones de las Reuniones de los Estados Parte.

Artículo 25. Solución pacífica de controversias

1. Cualquier controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o la aplicación de la presente Convención deberá ser objeto de negociaciones de buena fe o de otros medios de solución pacífica de su elección.

2. Si dichas negociaciones no resolvieran la controversia en un plazo razonable, los Estados Parte de que se trate podrán, de común acuerdo, someterla a la mediación de la UNESCO.

3. Si no se recurriera a la mediación o si esta no resolviera las controversias, las disposiciones relativas a la solución de controversias enunciadas en la Parte XV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se aplicarán mutatis mutandis a toda controversia entre Estados Parte en la presente Convención respecto de la interpretación o la aplicación de esta Convención, independientemente de que sean o no también Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

4. Todo procedimiento escogido por un Estado Parte en la presente Convención y en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en virtud del Artículo 287 de esta última, se aplicará a la solución de controversias en virtud del presente artículo, a menos que ese Estado Parte, al ratificar, aceptar o aprobar la presente Convención o al adherirse a ella, o en cualquier momento ulterior, haya elegido otro procedimiento en virtud del Artículo 287 para la solución de controversias derivadas de la presente Convención.

5. Al ratificar, aceptar, aprobar la presente Convención o adherirse a ella, o en cualquier momento ulterior, un Estado Parte en la presente Convención que no sea Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar podrá elegir libremente, mediante una declaración escrita, uno o varios de los medios enunciados en el párrafo 1 del Artículo 287 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para la solución de las controversias con arreglo al presente artículo. El Artículo 287 se aplicará a esa declaración así como a toda controversia en la que ese Estado sea Parte y que no esté amparada por una declaración en vigor. A efectos de conciliación y arbitraje, de conformidad con los Anexos V y VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ese Estado estará habilitado para designar conciliadores y árbitros que se incluirán en las listas mencionadas en el Artículo 2 del Anexo V y en el Artículo 2 del Anexo VII para la solución de las controversias derivadas de la presente Convención.

Artículo 26. Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados Miembros de la UNESCO.

2. La presente Convención estará sujeta a la adhesión:

   a) de los Estados que no sean miembros de la UNESCO pero que sean miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de los Estados Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y de cualquier otro Estado al que la Conferencia General de la UNESCO haya invitado a adherirse a la presente Convención;

   b) de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas, pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de celebrar tratados en relación con ellas.

3. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión serán depositados ante el Director General.

Artículo 27. Entrada en vigor

La Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento a que se refiere el Artículo 26, pero únicamente respecto de los veinte Estados o territorios que hayan depositado sus instrumentos. Entrará en vigor para cualquier otro Estado o territorio tres meses después de la fecha en que dicho Estado o territorio haya depositado su instrumento.

Artículo 28. Declaración relativa a las aguas continentales

Al ratificar, aceptar, aprobar esta Convención o adherirse a ella o en cualquier momento ulterior, todo Estado o territorio podrá declarar que las Normas se aplicarán a sus aguas continentales que no sean de carácter marítimo.

Artículo 29. Limitación del ámbito de aplicación geográfico

Al ratificar, aceptar, aprobar la presente Convención o adherirse a ella, un Estado o territorio podrá declarar ante el depositario que la presente Convención no se aplicará a determinadas partes de su territorio, sus aguas interiores, aguas archipelágicas o mar territorial e indicará en esa declaración las razones que la motivan. En la medida de lo posible, y tan pronto como pueda, el Estado deberá reunir las condiciones necesarias para que la presente Convención se aplique a las zonas especificadas en su declaración; a esos efectos, y en cuanto haya reunido esas condiciones, retirará también total o parcialmente su declaración.

Artículo 30. Reservas

Salvo lo dispuesto en el Artículo 29, no se podrán formular reservas a la presente Convención.

Artículo 31. Enmiendas

1. Un Estado Parte podrá proponer enmiendas a esta Convención mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. El Director General transmitirá la comunicación a todos los Estados Parte. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación, la mitad por lo menos de los Estados Parte responde favorablemente a esa petición, el Director General presentará dicha propuesta para examen y posible aprobación de la siguiente Reunión de los Estados Parte.

2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes.

3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Parte.

4. La enmienda a esta Convención entrarán en vigor únicamente para los Estados Parte que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o que se hayan adherido a ellas tres meses después de que dos tercios de los Estados Parte hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de esa fecha, la enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte o territorio que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que esa Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. Un Estado o territorio que llegue a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas efectuadas de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo y que no manifieste una intención diferente, será considerado:

   a) Parte en esta Convención así enmendada; y

   b) Parte en la Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por la enmienda.

Artículo 32. Denuncia

1. Un Estado Parte podrá denunciar esta Convención mediante notificación dirigida por escrito al Director General.

2. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la fecha de recepción de la notificación, a menos que en ella se especifique una fecha ulterior.

3. La denuncia no afectará en modo alguno el deber de los Estados Parte de cumplir todas las obligaciones contenidas en la presente Convención a las que estén sometidos en virtud del derecho internacional con independencia de esta Convención.

Artículo 33. Las Normas

Las Normas que figuran en el Anexo de esta Convención son parte integrante de ella y, salvo disposición expresa en contrario, cualquier referencia a esta Convención constituye asimismo una referencia a las Normas.

Artículo 34. Registro en las Naciones Unidas

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención deberá ser registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General.

Artículo 35. Textos auténticos

Esta Convención se ha redactado en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

ANEXO

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO

I. PRINCIPIOS GENERALES

Norma 1.

La conservación in situ será considerada la opción prioritaria para proteger el patrimonio cultural subacuático. En consecuencia, las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático se autorizarán únicamente si se realizan de una manera compatible con su protección y, a reserva de esa condición, podrán autorizarse cuando constituyan una contribución significativa a la protección, el conocimiento o el realce de ese patrimonio.

Norma 2.

La explotación comercial de patrimonio cultural subacuático que tenga por fin la realización de transacciones, la especulación o su dispersión irremediable es absolutamente incompatible con una protección y gestión correctas de ese patrimonio. El patrimonio cultural subacuático no deberá ser objeto de transacciones ni de operaciones de venta, compra o trueque como bien comercial.

No cabrá interpretar que esta norma prohíba:

a) la prestación de servicios arqueológicos profesionales o de servicios conexos necesarios cuya índole y finalidad sean plenamente conformes con la presente Convención, y tengan la autorización de las autoridades competentes;

b) el depósito de patrimonio cultural subacuático recuperado en el marco de un proyecto de investigación ejecutado de conformidad con esta Convención, siempre que dicho depósito no vulnere el interés científico o cultural, ni la integridad del material recuperado, ni dé lugar a su dispersión irremediable, esté de conformidad con lo dispuesto en las Normas 33 y 34 y tenga la autorización de las autoridades competentes.

Norma 3.

Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático no deberán perjudicarlo más de lo que sea necesario para los objetivos del proyecto.

Norma 4.

Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático deberán servirse de técnicas y métodos de exploración no destructivos, que deberán preferirse a la recuperación de objetos. Si para llevar a cabo estudios científicos o proteger de modo definitivo el patrimonio cultural subacuático fuese necesario realizar operaciones de extracción o recuperación, las técnicas y los métodos empleados deberán ser lo menos dañinos posible y contribuir a la preservación de los vestigios.

Norma 5.

Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático evitarán perturbar innecesariamente los restos humanos o los sitios venerados.

Norma 6.

Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático se reglamentarán estrictamente para que se registre debidamente la información cultural, histórica y arqueológica.

Norma 7.

Se fomentará el acceso del público al patrimonio cultural subacuático in situ, salvo en los casos en que este sea incompatible con la protección y la gestión del sitio.

Norma 8.

Se alentará la cooperación internacional en la realización de actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático con objeto de propiciar intercambios eficaces de arqueólogos y demás especialistas competentes y de emplear mejor sus capacidades.

II. PLAN DEL PROYECTO

Norma 9.

Antes de iniciar cualquier actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático se elaborará el proyecto correspondiente, cuyo plan se presentará a las autoridades competentes para que lo autoricen, previa revisión por los pares.

Norma 10.

El plan del proyecto incluirá:

a) una evaluación de los estudios previos o preliminares;

b) el enunciado y los objetivos del proyecto;

c) la metodología y las técnicas que se utilizarán;

d) el plan de financiación;

e) el calendario previsto para la ejecución del proyecto;

f) la composición del equipo, las calificaciones, las funciones y la experiencia de cada uno de sus integrantes;

g) planes para los análisis y otras actividades que se realizarán después del trabajo de campo;

h) un programa de conservación de los objetos y del sitio, en estrecha colaboración con las autoridades competentes;

i) una política de gestión y mantenimiento del sitio que abarque toda la duración del proyecto;

j) un programa de documentación;

k) un programa de seguridad;

l) una política relativa al medio ambiente;

m) acuerdos de colaboración con museos y otras instituciones, en particular de carácter científico;

n) la preparación de informes;

o) el depósito de los materiales y archivos, incluido el patrimonio cultural subacuático que se haya extraído; y

p) un programa de publicaciones.

Norma 11.

Las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático se realizarán de conformidad con el plan del proyecto aprobado por las autoridades competentes.

Norma 12.

Si se hiciesen descubrimientos imprevistos o cambiasen las circunstancias, se revisará y modificará el plan del proyecto con la aprobación de las autoridades competentes.

Norma 13.

En caso de emergencia o de descubrimientos fortuitos, las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, incluyendo medidas o actividades de conservación por un periodo breve, en particular de estabilización del sitio, podrán ser autorizadas en ausencia de un plan de proyecto, a fin de proteger el patrimonio cultural subacuático.

III. LABOR PRELIMINAR

Norma 14.

La labor preliminar mencionada en la Norma 10 a) incluirá una evaluación de la importancia del patrimonio cultural subacuático y su entorno natural y de su vulnerabilidad a posibles perjuicios resultantes del proyecto previsto, así como de las posibilidades de obtener datos que correspondan a los objetivos del proyecto.

Norma 15.

La evaluación incluirá además estudios previos de los datos históricos y arqueológicos disponibles, las características arqueológicas y ambientales del sitio y las consecuencias de cualquier posible intrusión en la estabilidad a largo plazo del patrimonio cultural subacuático objeto de las actividades.

IV. OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DEL PROYECTO

Norma 16.

La metodología se deberá ajustar a los objetivos del proyecto y las técnicas utilizadas deberán ser lo menos perjudiciales posible.

V. FINANCIACIÓN

Norma 17.

Salvo en los casos en que la protección del patrimonio cultural subacuático revista carácter de urgencia, antes de iniciar cualquier actividad dirigida al mismo se deberá contar con la financiación suficiente para cumplir todas las fases previstas en el plan del proyecto, incluidas la conservación, la documentación y la preservación del material recuperado, así como la preparación y la difusión de los informes.

Norma 18.

En el plan del proyecto se demostrará la capacidad de financiar el proyecto hasta su conclusión, por ejemplo, mediante la obtención de una garantía.

Norma 19.

El plan del proyecto incluirá un plan de emergencia que garantice la conservación del patrimonio cultural subacuático y la documentación de apoyo en caso de interrumpirse la financiación prevista.

VI. DURACIÓN DEL PROYECTO - CALENDARIO

Norma 20.

Antes de iniciar cualquier actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático se preparará el calendario correspondiente para garantizar de antemano el cumplimiento de todas las fases del proyecto, incluidas la conservación, la documentación y la preservación del patrimonio cultural subacuático recuperado, así como la preparación y la difusión de los informes.

Norma 21.

El plan del proyecto incluirá un plan de emergencia que garantice la conservación del patrimonio cultural subacuático y la documentación de apoyo en caso de interrupción o conclusión del proyecto.

VII. COMPETENCIA Y CALIFICACIONES

Norma 22.

Sólo se efectuarán actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático bajo la dirección y el control y con la presencia continuada de un arqueólogo subacuático cualificado que tenga la competencia científica adecuada a la índole del proyecto.

Norma 23.

Todos los miembros del equipo del proyecto deberán estar cualificados y haber demostrado una competencia adecuada a la función que desempeñarán en el proyecto.

VIII. CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL SITIO

Norma 24.

En el programa de conservación estarán previstos el tratamiento de los restos arqueológicos durante las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, en el curso de su traslado y a largo plazo. La conservación se efectuará de conformidad con las normas profesionales vigentes.

Norma 25.

En el programa de gestión del sitio estarán previstas la protección y la gestión in situ del patrimonio cultural subacuático durante el trabajo de campo y una vez que este haya concluido. El programa abarcará actividades de información pública, medidas adecuadas para la estabilización del sitio, su control sistemático y su protección de las intrusiones.

IX. DOCUMENTACIÓN

Norma 26.

En el marco del programa de documentación, se documentarán exhaustivamente las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático incluyendo un informe sobre la marcha de las actividades, elaborado de conformidad con las normas profesionales vigentes en materia de documentación arqueológica.

Norma 27.

La documentación incluirá como mínimo un inventario detallado del sitio, con indicación de la procedencia del patrimonio cultural subacuático desplazado o retirado en el curso de las actividades dirigidas al mismo, apuntes sobre el trabajo de campo, planos, dibujos, secciones, fotografías o registros en otros medios.

X. SEGURIDAD

Norma 28.

Se preparará un plan de seguridad adecuado para velar por la seguridad y la salud de los integrantes del equipo y de terceros, que esté en conformidad con las normativas legales y profesionales en vigor.

XI. MEDIO AMBIENTE

Norma 29.

Se preparará una política relativa al medio ambiente adecuada para velar por que no se perturben indebidamente los fondos marinos o la vida marina.

XII. INFORMES

Norma 30.

Se presentarán informes sobre el desarrollo de los trabajos, así como informes finales de conformidad con el calendario establecido en el plan del proyecto y se depositarán en los registros públicos correspondientes.

Norma 31.

Los informes incluirán:

a) una descripción de los objetivos;

b) una descripción de las técnicas y los métodos utilizados;

c) una descripción de los resultados obtenidos;

d) documentación gráfica y fotográfica esencial, sobre todas las fases de la actividad;

e) recomendaciones relativas a la conservación y preservación del sitio y del patrimonio cultural subacuático que se haya extraído; y

f) recomendaciones para actividades futuras.

XIII. CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL PROYECTO

Norma 32.

Las disposiciones sobre la conservación de los archivos del proyecto se acordarán antes de iniciar cualquier actividad y se harán constar en el plan del proyecto.

Norma 33.

Los archivos del proyecto, incluido cualquier patrimonio cultural subacuático que se haya extraído y una copia de

toda la documentación de apoyo, se conservarán, en la medida de lo posible, juntos e intactos en forma de colección, de tal manera que los especialistas y el público en general puedan tener acceso a ellos y que pueda procederse a la preservación de los archivos. Ello debería hacerse lo más rápidamente posible y, en cualquier caso, no después de transcurridos diez años desde la conclusión del proyecto, siempre que ello sea compatible con la conservación del patrimonio cultural subacuático.

Norma 34.

La gestión de los archivos del proyecto se hará conforme a las normas profesionales internacionales, y estará sujeta a la autorización de las autoridades competentes.

XIV. DIFUSIÓN

Norma 35.

En los proyectos se preverán actividades de educación y de difusión al público de los resultados del proyecto, según proceda.

Norma 36.

La síntesis final de cada proyecto:

a) se hará pública tan pronto como sea posible, habida cuenta de la complejidad del proyecto y el carácter confidencial o delicado de la información; y

b) se depositará en los registros públicos correspondientes.

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su trigésimo primera reunión, celebrada en París y terminada el tres de noviembre de 2001.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día 6 de noviembre de 2001.
El Presidente de la Conferencia General *El Director General*

París,

Consejero jurídico de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Hecho en París en este día seis de noviembre de 2001, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en su trigésimo primera reunión, y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que se depositarán en los archivos de esta Organización, y cuyas copias certificadas conformes se remitirán a todos los Estados y territorios a que se refiere el Artículo 26, así como a las Naciones Unidas.

8. CONVENCIÓN DE UNIDROIT SOBRE BIENES CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS ILEGALMENTE[1]

UNIDROIT, Roma, 1995

Los Estados Parte en el presente convenio, reunidos en Roma por invitación del Gobierno de la República Italiana del 7 al 24 de junio de 1995 para celebrar una Conferencia diplomática con miras a la aprobación del proyecto de Convenio de Unidroit sobre la restitución internacional de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente,

Convencidos de la importancia fundamental de la protección del patrimonio cultural y de los intercambios culturales para promover la comprensión entre los pueblos y de la difusión de la cultura para el bienestar de la humanidad y el progreso de la civilización,

Profundamente preocupados por el tráfico ilícito de los bienes culturales y por los daños irreparables que a menudo produce tanto a los propios bienes como al patrimonio cultural de las comunidades nacionales, tribales, autóctonas u otras y al patrimonio común de todos los pueblos, y deplorando en particular el pillaje de lugares arqueológicos y la consiguiente irreemplazable pérdida de información arqueológica, histórica y científica,

Decididos a contribuir con eficacia a la lucha contra el tráfico ilícito de los bienes culturales estableciendo un cuerpo mínimo de normas jurídicas comunes con miras a la restitución y a la devolución de los bienes culturales entre los Estados contratantes, a fin de favorecer la preservación y protección del patrimonio cultural en interés de todos,

Destacando que el presente Convenio tiene por objetivo facilitar la restitución y la devolución de los bienes culturales, y que el establecimiento en ciertos Estados de mecanismos, como la indemnización, necesarios para garantizar la restitución o la devolución, no implica que esas medidas deberían ser adoptadas en otros Estados,

Afirmando que la aprobación de las disposiciones del presente Convenio para el futuro no constituye en modo alguno una aprobación o legitimación de cualquier tráfico ilícito que se haya producido antes de su entrada en vigor,

Conscientes de que el presente Convenio no resolverá por sí solo los problemas que plantea el tráfico ilícito, pero iniciará un proceso tendiente a reforzar la cooperación cultural internacional y a reservar su justo lugar al comercio lícito y a los acuerdos entre Estados en los intercambios culturales,

Reconociendo que la aplicación del presente Convenio debería ir acompañada de otras medidas eficaces en favor de la protección de los bienes culturales, como la elaboración y utilización de registros, la protección material de los lugares arqueológicos y la cooperación técnica

Rindiendo homenaje a la actividad llevada a cabo por diversos organismos para proteger los bienes culturales, en particular la Convención de la UNESCO de 1970 relativa al tráfico ilícito y la elaboración de códigos de conducta en el sector privado,

Han aprobado las disposiciones siguientes:

1 Este Convenio se aprobó en inglés y francés. El presente texto en español constituye una traducción no oficial.

CAPÍTULO I. CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

Artículo 1.

El presente Convenio se aplicará a las demandas de carácter internacional:

a) de restitución de bienes culturales robados;

b) de devolución de bienes culturales desplazados del territorio de un Estado contratante en infracción de su derecho que regula la exportación de bienes culturales con miras a la protección de su patrimonio cultural (en adelante denominados "bienes culturales exportados ilícitamente").

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, por bienes culturales se entiende los bienes que, por razones religiosas o profanas, revisten importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia, y que pertenecen a alguna de las categorías enumeradas en el anexo al presente Convenio.

CAPÍTULO II. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS

Artículo 3

1. El poseedor de un bien cultural robado deberá restituirlo.

2. A los efectos del presente Convenio, se considera robado un bien cultural obtenido de una excavación ilícita, o de una excavación lícita pero conservado ilícitamente, si ello es compatible con el derecho del Estado donde se ha efectuado la excavación.

3. Toda demanda de restitución deberá presentarse en un plazo de tres años a partir del momento en que el demandante haya conocido el lugar donde se encontraba el bien cultural y la identidad de su poseedor y, en cualquier caso, dentro de un plazo de cincuenta años desde el momento en que se produjo el robo.

4. Sin embargo, una demanda de restitución de un bien cultural que forme parte integrante de un monumento o de un lugar arqueológico identificado, o que pertenezca a una colección pública, no estará sometida a ningún plazo de prescripción distinto del plazo de tres años a partir del momento en que el demandante haya conocido el lugar donde se encontraba el bien cultural y la identidad del poseedor.

5. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, todo Estado contratante podrá declarar que una demanda prescribe en un plazo de 75 años o en un plazo más largo previsto en su derecho. Una demanda, presentada en otro Estado contratante, de restitución de un bien cultural desplazado de un monumento, de un lugar arqueológico o de una colección pública situada en un Estado contratante que haya hecho esa declaración, prescribirá en el mismo plazo.

6. La declaración a que se hace referencia en el párrafo precedente se hará en el momento de la firma, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión.

7. A los efectos del presente Convenio, por "colección pública" se entiende todo conjunto de bienes culturales inventariados o identificados de otro modo que pertenezcan a:

a) un Estado contratante;

b) una colectividad regional o local de un Estado contratante;

c) una institución religiosa situada en un Estado contratante; o

d) una institución establecida con fines esencialmente culturales, pedagógicos o científicos en un Estado contratante y reconocida en ese Estado como de interés público.

8. Además, la demanda de restitución de un bien cultural sagrado o que revista una importancia colectiva perteneciente a una comunidad autóctona o tribal y utilizado por ella en un Estado contratante para uso tradicional o ritual de esa comunidad estará sometida al plazo de prescripción aplicable a las colecciones públicas.

Artículo 4

1. El poseedor de un bien cultural robado, que deba restituirlo, tendrá derecho al pago, en el momento de su restitución, de una indemnización equitativa a condición de que no supiese o hubiese debido razonablemente saber que el bien era robado y de que pudiese demostrar que había actuado con la diligencia debida en el momento de su adquisición.

2. Sin perjuicio del derecho del poseedor a la indemnización prevista en el párrafo precedente, se hará todo lo razonablemente posible para que la persona que ha transferido el bien cultural al poseedor, o cualquier otro cedente anterior, pague la indemnización cuando ello sea conforme al derecho del Estado en el que se presentó la demanda.

3. El pago de la indemnización al poseedor por el demandante, cuando ello se exija, no menoscabará el derecho del demandante a reclamar su reembolso a otra persona.

4. Para determinar si el poseedor actuó con la diligencia debida, se tendrán en cuenta todas las circunstancias de la adquisición, en particular la calidad de las partes, el precio pagado, la consulta por el poseedor de cualquier registro relativo a los bienes culturales robados razonablemente accesible y cualquier otra información y documentación pertinente que hubiese podido razonablemente obtener, así como la consulta de organismos a los que podía tener acceso o cualquier otra gestión que una persona razonable hubiese realizado en las mismas circunstancias.

5. El poseedor no gozará de condiciones más favorables que las de la persona de la que adquirió el bien cultural por herencia o de cualquier otra manera a título gratuito.

CAPÍTULO III. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EXPORTADOS ILÍCITAMENTE

Artículo 5

1. Un Estado contratante podrá solicitar al tribunal o cualquier otra autoridad competente de otro Estado contratante que ordene la devolución de un bien cultural exportado ilícitamente del territorio del Estado requirente.

2. Un bien cultural, exportado temporalmente del territorio del Estado requirente, en particular con fines de exposición, investigación o restauración, en virtud de una autorización expedida de acuerdo con su derecho que regula la exportación de bienes culturales con miras a la protección de su patrimonio cultural y que no haya sido devuelto de conformidad con las condiciones de esa autorización, se considerará que ha sido exportado ilícitamente.

3. El tribunal o cualquier otra autoridad competente del Estado requerido ordenará la devolución del bien cultural cuando el Estado requirente demuestre que la exportación del bien produce un daño significativo con relación a alguno de los intereses siguientes:

a) la conservación material del bien o de su contexto;

b) la integridad de un bien complejo;

c) la conservación de la información, en particular de carácter científico o histórico, relativa al bien;

d) la utilización tradicional o ritual del bien por una comunidad autóctona o tribal, o que el bien reviste para él una importancia cultural significativa.

4. Toda demanda presentada en virtud del párrafo 1 del presente artículo deberá ir acompañada de cualquier información de hecho o de derecho que permita al tribunal o a la autoridad competente del Estado requerido determinar si se cumplen las condiciones de los párrafos 1 a 3.

5. Toda demanda de devolución deberá presentarse dentro de un plazo de tres años a partir del momento en que el Estado requirente haya conocido el lugar donde se encontraba el bien cultural y la identidad de su poseedor y, en cualquier caso, en un plazo de cincuenta años a partir de la fecha de la exportación o de la fecha en la que el bien hubiese debido devolverse en virtud de la autorización a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo.

Artículo 6

1. El poseedor de un bien cultural que haya adquirido ese bien después de que este ha sido exportado ilícitamente tendrá derecho, en el momento de su devolución, al pago por el Estado requirente de una indemnización equitativa, a condición de que el poseedor no supiese o hubiese debido razonablemente saber, en el momento de la adquisición, que el bien se había exportado ilícitamente.

2. Para determinar si el poseedor sabía o hubiese debido razonablemente saber que el bien cultural se había exportado ilícitamente, se tendrán en cuenta las circunstancias de la adquisición, en particular la falta del certificado de exportación requerido en virtud del derecho del Estado requirente.

3. En lugar de la indemnización, y de acuerdo con el Estado requirente, el poseedor que deba devolver el bien cultural al territorio de ese Estado, podrá optar por:

a) seguir siendo el propietario del bien; o

b) transferir su propiedad, a título oneroso o gratuito, a la persona que elija, siempre que esta resida en el Estado requirente y presente las garantías necesarias.

4. Los gastos derivados de la devolución del bien cultural de conformidad con el presente artículo correrán a cargo del Estado requirente, sin perjuicio de su derecho a hacerse reembolsar los gastos por cualquier otra persona.

5. El poseedor no gozará de condiciones más favorables que las de la persona de la que adquirió el bien cultural por herencia o de cualquier otro modo a título gratuito.

Artículo 7

1. Las disposiciones del presente Capítulo no se aplicarán cuando:

a) la exportación del bien cultural no sea más ilícita en el momento en que se solicite la devolución, o;

b) el bien se haya exportado en vida de la persona que lo creó o durante un período de cincuenta años después del fallecimiento de esa persona.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado b) del párrafo precedente, las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán cuando el bien cultural haya sido creado por un miembro o miembros de una comunidad autóctona o tribal para uso tradicional o ritual de esa comunidad y el bien se deba devolver a esa comunidad.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8

1. Se podrá presentar una demanda fundada en los Capítulos II o III ante los tribunales o ante cualesquiera otras autoridades competentes del Estado contratante en el que se encuentre el bien cultural, así como ante los tribunales u otras autoridades competentes que puedan conocer del litigio en virtud de las normas en vigor en los Estados contratantes.

2. Las partes podrán convenir someter el litigio a un tribunal u otra autoridad competente, o a arbitraje.

3. Las medidas provisionales o preventivas previstas por la ley del Estado contratante en que se encuentre el bien podrán aplicarse incluso si la demanda de restitución o de devolución del bien se presenta ante los tribunales o ante cualesquiera otras autoridades competentes de otro Estado contratante.

Artículo 9

1. El presente Convenio no impide a un Estado contratante aplicar otras normas más favorables para la restitución o devolución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, distintas de las que se estipulan en el presente Convenio.

2. El presente artículo no deberá interpretarse en el sentido de que crea una obligación de reconocer o de dar fuerza ejecutiva a la decisión de un tribunal o de cualquier otra autoridad competente de otro Estado contratante, que se aparte de lo dispuesto en el presente Convenio.

Artículo 10

1. Las disposiciones del Capítulo II se aplicarán a un bien cultural que haya sido robado después de la entrada en vigor del presente Convenio con respecto al Estado en el que se presenta la demanda, a condición de que:

    a) el bien haya sido robado en el territorio de un Estado contratante después de la entrada en vigor del presente Convenio con respecto a ese Estado; o

    b) el bien se encuentre en un Estado contratante después de la entrada en vigor del presente Convenio con respecto a ese Estado.

2. Las disposiciones del Capítulo III se aplicarán solo a un bien cultural exportado ilícitamente después de la entrada en vigor del Convenio con respecto al Estado requirente así como con respecto al Estado en el que se presenta la demanda.

3. El presente Convenio no legitima en modo alguno una actividad ilícita de cualquier tipo que se llevara a cabo antes de la entrada en vigor del presente Convenio o que quedara excluida de la aplicación del Convenio en virtud de los párrafos 1) ó 2) del presente artículo, ni limita el derecho de un Estado o de otra persona a presentar, fuera del marco del presente Convenio, una demanda de restitución o de devolución de un bien robado o exportado ilícitamente antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11

1. El presente Convenio quedará abierto a la firma en la sesión de clausura de la Conferencia diplomática con miras a la aprobación del proyecto de Convenio de Unidroit sobre la restitución internacional de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente y quedará abierta a la firma de todos los Estados en Roma hasta el 30 de junio de 1996.

2. El presente Convenio estará sometido a la ratificación, aceptación, o aprobación de los Estados que lo han firmado.

3. El presente Convenio quedará abierto a la adhesión de todos los Estados que no son signatarios, a partir de la fecha en que quede abierto a la firma.

4. La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión serán objeto a estos efectos del depósito de un instrumento en buena y debida forma ante el depositario.

Artículo 12

1. El presente Convenio entrará en vigor el primer día del sexto mes siguiente a la fecha del depósito del quinto depósito del instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Para todo Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Convenio o se adhiera a él después del depósito del quinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor con respecto a ese Estado el primer día del sexto mes siguiente a la fecha del depósito del instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 13

1. El presente Convenio no deroga los instrumentos internacionales que vinculan jurídicamente a un Estado contratante y que contengan disposiciones sobre las materias reguladas por el presente Convenio, a menos que los Estados vinculados por esos instrumentos formulen una declaración en contrario.

2. Todo Estado contratante podrá concertar con uno o con varios Estados contratantes acuerdos para facilitar la aplicación del presente Convenio en sus relaciones recíprocas. Los Estados que hayan concertado acuerdos de ese tipo transmitirán copia de ellos al depositario.

3. En sus relaciones mutuas, los Estados contratantes miembros de organizaciones de integración económica o de entidades regionales podrán declarar que aplicarán las normas internas de esas organizaciones o entidades y que no aplicarán, por tanto, en esas relaciones las disposiciones del presente Convenio cuyo ámbito de aplicación coincida con el de esas normas.

Artículo 14

1. Todo Estado contratante que abarque dos o varias unidades territoriales, posean o no estas sistemas jurídicos diferentes aplicables a las materias reguladas por el presente Convenio, podrá, en el momento de la firma o del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, declarar que el presente Convenio se aplicará a todas sus unidades territoriales o únicamente a una o varias de ellas y podrá en todo momento sustituir esa declaración por otra nueva.

2. Esas declaraciones se notificarán al depositario y designarán expresamente las unidades territoriales a las que se aplica el Convenio.

3. Si en virtud de una declaración formulada de conformidad con este artículo, el presente Convenio se aplica a una o varias de las unidades territoriales de un Estado contratante, pero no a todas, la mención:

   a) del territorio de un Estado contratante en el Artículo 1 se refiere al territorio de una unidad territorial de ese Estado;

   b) del tribunal u otra autoridad competente del Estado contratante o del Estado requerido se refiere al tribunal u otra autoridad competente de una unidad territorial de ese Estado;

   c) del Estado contratante en el que se encuentre el bien cultural a que se alude en el párrafo 1 del Artículo 8 se refiere a la unidad territorial del Estado en el que se encuentre el bien;

   d) de la ley del Estado contratante en el que se encuentre el bien a que se alude en el párrafo 3 del Artículo 8 se refiere a la ley de la unidad territorial de ese Estado donde se encuentre el bien; y

   e) de un Estado contratante a que se alude en el Artículo 9 se refiere a una unidad territorial de ese Estado.

4. Si un Estado contratante no hace ninguna declaración en virtud del párrafo 1 de este artículo, el presente Convenio se aplicará al conjunto del territorio de ese Estado.

Artículo 15

1. Las declaraciones hechas en virtud del presente Convenio en el momento de la firma están sujetas a confirmación cuando se proceda a su ratificación, aceptación o aprobación.

2. Las declaraciones, y la confirmación de las declaraciones, se harán por escrito y se notificarán oficialmente al depositario.

3. Las declaraciones surtirán efecto en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio con respecto al Estado declarante. No obstante, las declaraciones de las que haya recibido notificación el depositario oficialmente después de esa fecha surtirán efecto el primer día del sexto mes siguiente a la fecha de su depósito ante el depositario.

4. Todo Estado que haga una declaración en virtud del presente Convenio podrá en cualquier momento retirarla mediante notificación oficial dirigida por escrito al depositario. Esa retirada surtirá efecto el primer día del sexto mes siguiente a la fecha del depósito de la notificación.

Artículo 16

1. Todo Estado contratante deberá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, declarar que las demandas de devolución o restitución de bienes culturales presentadas por un Estado en virtud del Artículo 8 podrán sometérsele según uno o varios de los procedimientos siguientes:

   a) directamente ante los tribunales u otras autoridades competentes del Estado declarante;

   b) por intermedio de una o varias autoridades designadas por ese Estado para recibir esas demandas y transmitirlas a los tribunales u otras autoridades competentes de ese Estado;

   c) por vía diplomática o consular.

2. Todo Estado contratante podrá también designar a los tribunales u otras autoridades competentes para ordenar la restitución o la devolución de los bienes culturales de conformidad con las disposiciones de los Capítulos II y III.

3. Toda declaración hecha en virtud de los párrafos 1 y 2 del presente artículo podrá ser modificada en cualquier momento por una nueva declaración.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 a 3 del presente artículo no derogarán las disposiciones de los acuerdos bilaterales y multilaterales de ayuda mutua judicial en las materias civiles y comerciales que puedan existir entre los Estados contratantes.

Artículo 17

Todo Estado contratante, en un plazo de seis meses a partir de la fecha del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, remitirá al depositario una información por escrito en uno de los idiomas oficiales del Convenio sobre la legislación que regula la exportación de bienes culturales. Esta información se actualizará, si procede, periódicamente.

Artículo 18

No se admitirá reserva alguna aparte de las expresamente autorizadas por el presente Convenio.

Artículo 19

1. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Parte en todo momento a partir de la fecha en la que entre en vigor con respecto a ese Estado mediante el depósito de un instrumento a estos efectos ante el depositario.

2. Una denuncia surtirá efecto el primer día del sexto mes siguiente a la fecha del depósito del instrumento de denuncia ante el depositario. Cuando en el instrumento de denuncia se indique un período más largo para que la denuncia surta efecto, esta surtirá efecto a la expiración del período indicado después del depósito del instrumento de denuncia ante el depositario.

3. Sin perjuicio de esa denuncia, el presente Convenio seguirá siendo aplicable a toda demanda de restitución o de devolución de un bien cultural presentada antes de la fecha en que la denuncia surta efecto.

Artículo 20

El Presidente del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) podrá convocar, periódicamente o a petición de cinco Estados contratantes, un comité especial a fin de que examine el funcionamiento práctico del presente Convenio.

Artículo 21

1. El presente Convenio se depositará ante el Gobierno de la República Italiana.

2. El Gobierno de la República Italiana:

   a) comunicará a todos los Estados signatarios del presente Convenio o que se hayan adherido a él y al Presidente del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit):

      i. toda firma nueva o todo depósito de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y la fecha de esa firma o depósito;
      ii. toda declaración, efectuada en virtud de las disposiciones del presente Convenio;
      iii. la retirada de cualquier declaración;

iv. la fecha de entrada en vigor del presente Convenio;
v. los acuerdos previstos en el Artículo 13;
vi. el depósito de cualquier instrumento de denuncia del presente Convenio, así como la fecha en la que se efectúe ese depósito y la fecha en la que surta efecto la denuncia;

b) transmitirá copia certificada del presente Convenio a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se adhieran a él, y al Presidente del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit);

c) desempeñará cualquier otra función que incumba habitualmente a los depositarios.

EN FE DE LO CUAL los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio. HECHO en Roma, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, en un solo original, en los idiomas francés e inglés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

ANEXO

Se consideran bienes culturales:

a) Las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico;

b) Los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;

c) El producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;

d) Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;

e) Antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados;

f) El material etnológico;

g) Los bienes de interés artístico tales como:

i. Cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano);
ii. Producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;
iii. Grabados, estampas y litografías originales;
iv. Conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material;

h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;

i) Sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;

j) Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;

k) Objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.

9. CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL[1]

UNESCO, París, 2003

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la UNESCO", en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003,

Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

Considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura.

Considerando la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural.

Reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación social por un lado crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades pero por el otro también traen consigo, al igual que los fenómenos de intolerancia, graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, debido en particular a la falta de recursos para salvaguardarlo.

Consciente de la voluntad universal y la preocupación común de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Reconociendo que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.

Observando la labor trascendental que realiza la UNESCO en la elaboración de instrumentos normativos para la protección del patrimonio cultural, en particular la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.

Observando además que todavía no se dispone de un instrumento multilateral de carácter vinculante destinado a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

Considerando que convendría mejorar y completar eficazmente los acuerdos, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en materia de patrimonio cultural y natural mediante nuevas disposiciones relativas al patrimonio cultural inmaterial.

1 Aprobada por el Perú por Resolución Legislativa Nro. 28555, de 3 de junio de 2005. Ratificada por Decreto Supremo Nro. 059-2005-RE de 10 de agosto de 2005. Instrumento de ratificación depositado el 23 de setiembre de 2005.

Considerando la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia.

Considerando que la comunidad internacional debería contribuir, junto con los Estados Parte en la presente Convención, a salvaguardar ese patrimonio, con voluntad de cooperación y ayuda mutua.

Recordando los programas de la UNESCO relativos al patrimonio cultural inmaterial, en particular la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

Considerando la inestimable función que cumple el patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos.

Aprueba en este día diecisiete de octubre de 2003 la presente Convención.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidades de la Convención

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;

b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;

c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;

d) la cooperación y asistencia internacionales.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes - que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

   a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;

   b) artes del espectáculo;

c) usos sociales, rituales y actos festivos;

d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;

e) técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión – básicamente a través de la enseñanza formal y no formal – y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

4. La expresión "Estados Parte" designa a los Estados obligados por la presente Convención y entre los cuales esta esté en vigor.

5. Esta Convención se aplicará mutatis mutandis a los territorios mencionados en el Artículo 33 que pasen a ser Partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión "Estados Parte" se referirá igualmente a esos territorios.

Artículo 3. Relación con otros instrumentos internacionales

Ninguna disposición de la presente Convención podrá ser interpretada de tal manera que:

a) modifique el estatuto o reduzca el nivel de protección de los bienes declarados patrimonio mundial en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 a los que esté directamente asociado un elemento del patrimonio cultural inmaterial; o

b) afecte los derechos y obligaciones que tengan los Estados Parte en virtud de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual o a la utilización de los recursos biológicos y ecológicos de los que sean partes.

II. ÓRGANOS DE LA CONVENCIÓN

Artículo 4. Asamblea General de los Estados Parte

1. Queda establecida una Asamblea General de los Estados Parte, denominada en adelante "la Asamblea General", que será el órgano soberano de la presente Convención.

2. La Asamblea General celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando reciba una petición en tal sentido del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial o de por lo menos un tercio de los Estados Parte.

3. La Asamblea General aprobará su propio Reglamento.

Artículo 5. Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

1. Queda establecido en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, denominado en adelante "el Comité". Estará integrado por representantes de 18 Estados Parte, que los Estados Parte constituidos en Asamblea General elegirán al entrar la presente Convención en vigor según lo dispuesto en el Artículo 34.

2. El número de Estados Miembros del Comité pasará a 24 en cuanto el número de Estados Parte en la Convención llegue a 50.

Artículo 6. Elección y mandato de los Estados Miembros del Comité

1. La elección de los Estados Miembros del Comité deberá obedecer a los principios de una distribución geográfica y una rotación equitativas.

2. Los Estados Parte en la Convención, reunidos en Asamblea General, elegirán a los Estados Miembros del Comité por un mandato de cuatro años.

3. Sin embargo, el mandato de la mitad de los Estados Miembros del Comité elegidos en la primera elección será solo de dos años. Dichos Estados serán designados por sorteo en el curso de la primera elección.

4. Cada dos años, la Asamblea General procederá a renovar la mitad de los Estados Miembros del Comité.

5. La Asamblea General elegirá asimismo a cuantos Estados Miembros del Comité sean necesarios para cubrir los escaños vacantes.

6. Un Estado Miembro del Comité no podrá ser elegido por dos mandatos consecutivos.

7. Los Estados Miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas cualificadas en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 7. Funciones del Comité

Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le asignan en la presente Convención, las funciones del Comité serán las siguientes:

a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y seguir su aplicación;

b) brindar asesoramiento sobre prácticas ejemplares y formular recomendaciones sobre medidas encaminadas a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;

c) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General un proyecto de utilización de los recursos del Fondo, de conformidad con el Artículo 25;

d) buscar las formas de incrementar sus recursos y adoptar las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el Artículo 25;

e) preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas para la aplicación de la Convención;

f) de conformidad con el Artículo 29, examinar los informes de los Estados Parte y elaborar un resumen de los mismos destinado a la Asamblea General;

g) examinar las solicitudes que presenten los Estados Parte y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de:

   i. las inscripciones en las listas y las propuestas que se mencionan en los Artículos 16, 17 y 18;
   ii. la prestación de asistencia internacional de conformidad con el Artículo 22.

Artículo 8. Métodos de trabajo del Comité

1. El Comité será responsable ante la Asamblea General, a la que dará cuenta de todas sus actividades y decisiones.

2. El Comité aprobará su Reglamento por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

3. El Comité podrá crear, con carácter transitorio, los órganos consultivos ad hoc que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

4. El Comité podrá invitar a sus reuniones a todo organismo público o privado, o a toda persona física de probada competencia en los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, para consultarles sobre cuestiones determinadas.

Artículo 9. Acreditación de las organizaciones de carácter consultivo

1. El Comité propondrá a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales de probada competencia en el terreno del patrimonio cultural inmaterial. Dichas organizaciones ejercerán funciones consultivas ante el Comité.

2. El Comité propondrá asimismo a la Asamblea General los criterios y modalidades por los que se regirá esa acreditación.

Artículo 10. Secretaría

1. El Comité estará secundado por la Secretaría de la UNESCO.

2. La Secretaría preparará la documentación de la Asamblea General y del Comité, así como el proyecto de orden del día de sus respectivas reuniones, y velará por el cumplimiento de las decisiones de ambos órganos.

III. SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL PLANO NACIONAL

Artículo 11. Funciones de los Estados Parte

Incumbe a cada Estado Parte:

a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Artículo 12. Inventarios

1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.

2. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el Artículo 29 cada Estado Parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.

Artículo 13. Otras medidas de salvaguardia

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

a) adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;

b) designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

c) fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;

d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:

   i. favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;
   ii. garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;
   iii. crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

Artículo 14. Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades

Cada Estado Parte intentará por todos los medios oportunos:

a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:

   i. programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes;
   ii. programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;
   iii. actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y
   iv. medios no formales de transmisión del saber;

b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Convención;

c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

Artículo 15. Participación de las comunidades, grupos e individuos

En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

IV. SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL PLANO INTERNACIONAL

Artículo 16. Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

1. Para dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité, a propuesta de los Estados Parte interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha Lista representativa.

Artículo 17. Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia

1. Con objeto de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, el Comité creará, mantendrá al día y hará pública una Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiera medidas urgentes de salvaguardia, e inscribirá ese patrimonio en la Lista a petición del Estado Parte interesado.

2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de esa Lista.

3. En casos de extrema urgencia, así considerados a tenor de los criterios objetivos que la Asamblea General haya aprobado a propuesta del Comité, este último, en consulta con el Estado Parte interesado, podrá inscribir un elemento del patrimonio en cuestión en la lista mencionada en el párrafo 1.

Artículo 18. Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

1. Basándose en las propuestas presentadas por los Estados Parte, y ateniéndose a los criterios por él definidos y aprobados por la Asamblea General, el Comité seleccionará periódicamente y promoverá los programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional o regional para la salvaguardia del patrimonio que a su entender reflejen del modo más adecuado los principios y objetivos de la presente Convención, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo.

2. A tal efecto, recibirá, examinará y aprobará las solicitudes de asistencia internacional formuladas por los Estados Parte para la elaboración de las mencionadas propuestas.

3. El Comité secundará la ejecución de los mencionados programas, proyectos y actividades mediante la difusión de prácticas ejemplares con arreglo a las modalidades que haya determinado.

V. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES

Artículo 19. Cooperación

1. A los efectos de la presente Convención, la cooperación internacional comprende en particular el intercambio de información y de experiencias, iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Parte en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación nacional ni de sus derechos y usos consuetudinarios, los Estados Parte reconocen que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para

la humanidad y se comprometen, con tal objetivo, a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional.

Artículo 20. Objetivos de la asistencia internacional

Se podrá otorgar asistencia internacional con los objetivos siguientes:

a) salvaguardar el patrimonio que figure en la lista de elementos del patrimonio cultural inmaterial que requieren medidas urgentes de salvaguardia;

b) confeccionar inventarios en el sentido de los Artículos 11 y 12;

c) prestar apoyo a programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;

d) cualquier otro objetivo que el Comité juzgue oportuno.

Artículo 21. Formas de asistencia internacional

La asistencia que el Comité otorgue a un Estado Parte se regirá por las directrices operativas previstas en el Artículo 7 y por el acuerdo mencionado en el Artículo 24, y podrá revestir las siguientes formas:

a) estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia;

b) servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en patrimonio cultural inmaterial;

c) formación de todo el personal necesario;

d) elaboración de medidas normativas o de otra índole;

e) creación y utilización de infraestructuras;

f) aporte de material y de conocimientos especializados;

g) otras formas de ayuda financiera y técnica, lo que puede comprender, si procede, la concesión de prestamos a interés reducido y las donaciones.

Artículo 22. Requisitos para la prestación de asistencia internacional

1. El Comité definirá el procedimiento para examinar las solicitudes de asistencia internacional y determinará los elementos que deberán constar en ellas, tales como las medidas previstas, las intervenciones necesarias y la evaluación del costo.

2. En situaciones de urgencia, el Comité examinará con carácter prioritario la solicitud de asistencia.

3. Para tomar una decisión el Comité efectuará los estudios y las consultas que estime necesarios.

Artículo 23. Solicitudes de asistencia internacional

1. Cada Estado Parte podrá presentar al Comité una solicitud de asistencia internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

2. Dicha solicitud podrá también ser presentada conjuntamente por dos o más Estados Parte.

3. En la solicitud deberán constar los elementos de información mencionados en el párrafo 1 del Artículo 22, así como la documentación necesaria.

Artículo 24. Papel de los Estados Parte beneficiarios

1. De conformidad con las disposiciones de la presente Convención, la asistencia internacional que se conceda se regirá por un acuerdo entre el Estado Parte beneficiario y el Comité.

2. Por regla general, el Estado Parte beneficiario deberá contribuir, en la medida en que lo permitan sus medios, a sufragar las medidas de salvaguardia para las que se otorga la asistencia internacional.

3. El Estado Parte beneficiario presentará al Comité un informe sobre la utilización de la asistencia que se le haya concedido con fines de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

VI. FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Artículo 25. Índole y recursos del Fondo

1. Queda establecido un "Fondo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial", denominado en adelante "el Fondo".

2. El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO.

3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

    a) las contribuciones de los Estados Parte;

    b) los recursos que la Conferencia General de la UNESCO destine a tal fin;

    c) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:

        i. otros Estados;
        ii. organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales;
        iii. organismos públicos o privados o personas físicas;

    d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;

    e) el producto de las colectas y la recaudación de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo;

    f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo, que el Comité elaborará.

4. La utilización de los recursos por parte del Comité se decidirá a tenor de las orientaciones que formule al respecto la Asamblea General.

5. El Comité podrá aceptar contribuciones o asistencia de otra índole que se le ofrezca con fines generales o específicos, ligados a proyectos concretos, siempre y cuando esos proyectos cuenten con su aprobación.

6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos que persigue la presente Convención.

Artículo 26. Contribuciones de los Estados Parte al Fondo

1. Sin perjuicio de cualquier otra contribución complementaria de carácter voluntario, los Estados Parte en la presente Convención se obligan a ingresar en el Fondo, cada dos años por lo menos, una contribución cuya cuantía, calculada a partir de un porcentaje uniforme aplicable a todos los Estados, será determinada por la Asamblea General. Para que esta pueda adoptar tal decisión se requerirá una mayoría de los Estados Parte presentes y votantes que no hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo. El importe de esa contribución no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución del Estado Parte al Presupuesto Ordinario de la UNESCO.

2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refieren el Artículo 32 o el Artículo 33 de la presente Convención podrá declarar, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

3. Todo Estado Parte en la presente Convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo hará lo posible por retirarla mediante una notificación al Director General de la UNESCO. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración solo tendrá efecto sobre la contribución que adeude dicho Estado a partir de la fecha en que dé comienzo la siguiente reunión de la Asamblea General.

4. Para que el Comité pueda planificar con eficacia sus actividades, las contribuciones de los Estados Parte en esta Convención que hayan hecho la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo deberán ser abonadas periódicamente, cada dos años por lo menos, y deberían ser de un importe lo más cercano posible al de las contribuciones que esos Estados hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

5. Ningún Estado Parte en la presente Convención que esté atrasado en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior podrá ser elegido miembro del Comité, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. El mandato de un Estado Parte que se encuentre en tal situación y que ya sea miembro del Comité finalizará en el momento en que tengan lugar las elecciones previstas en el Artículo 6 de la presente Convención.

Artículo 27. Contribuciones voluntarias complementarias al Fondo

Los Estados Parte que con carácter voluntario deseen efectuar otras contribuciones además de las previstas en el Artículo 26 informarán de ello lo antes posible al Comité, para que este pueda planificar sus actividades en consecuencia.

Artículo 28. Campañas internacionales de recaudación de fondos

En la medida de lo posible, los Estados Parte prestarán su concurso a las campañas internacionales de recaudación que se organicen en provecho del Fondo bajo los auspicios de la UNESCO.

VII. INFORMES

Artículo 29. Informes de los Estados Parte

Los Estados Parte presentarán al Comité, en la forma y con la periodicidad que este prescriba, informes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención.

Artículo 30. Informes del Comité

1. Basándose en sus actividades y en los informes de los Estados Parte mencionados en el Artículo 29, el Comité presentará un informe en cada reunión de la Asamblea General.

2. Dicho informe se pondrá en conocimiento de la Conferencia General de la UNESCO.

VIII. CLÁUSULA TRANSITORIA

Artículo 31. Relación con la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad

1. El Comité incorporará a la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad los elementos que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Convención, hubieran sido proclamados "obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad".

2. La inclusión de dichos elementos en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad se efectuará sin perjuicio de los criterios por los que se regirán las subsiguientes inscripciones, establecidos según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 16.

3. Con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención no se efectuará ninguna otra Proclamación.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Ratificación, aceptación o aprobación

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 33. Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean miembros de la UNESCO y que la Conferencia General de la Organización haya invitado a adherirse a ella.

2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.

3. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

Artículo 34. Entrada en vigor

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero solo con respecto a los Estados que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados Parte, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 35. Regímenes constitucionales federales o no unitarios

A los Estados Parte que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

a) por lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación competa al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Parte que no constituyan Estados federales;

b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa a cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias o cantones, para que estas las aprueben.

Artículo 36. Denuncia

1. Todos los Estados Parte tendrán la facultad de denunciar la presente Convención.

2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la UNESCO.

3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

Artículo 37. Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización y a los Estados que no sean miembros a los cuales se refiere el Artículo 33, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión mencionados en los Artículos 32 y 33 y de las denuncias previstas en el Artículo 36.

Artículo 38. Enmiendas

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas a esta Convención mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todos los Estados Parte. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de los Estados Parte responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá dicha propuesta al examen y la eventual aprobación de la siguiente reunión de la Asamblea General.

2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes.

3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Parte.

4. Las enmiendas a la presente Convención, para los Estados Parte que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o que se hayan adherido a ellas, entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de los Estados Parte hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte o territorio que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas que modifiquen el Artículo 5, relativo al número de Estados Miembros del Comité. Dichas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.

6. Un Estado que pase a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente artículo y que no manifieste una intención en sentido contrario será considerado:

   a) Parte en la presente Convención así enmendada; y

   b) Parte en la presente Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

Artículo 39. Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 40. Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

10. CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES[1]

UNESCO, París, 2005

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33ª reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005,

Afirmando que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad,

Consciente de que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos,

Consciente de que la diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones,

Recordando que la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional,

Encomiando la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos,

Destacando la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo,

Teniendo en cuenta asimismo la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), con su especial hincapié en la erradicación de la pobreza,

Considerando que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio y que esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad,

Reconociendo la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción o de grave menoscabo,

Destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad,

1 Aprobada por el Perú por Resolución Legislativa Nro. 28835 de 19 de julio de 2006. Ratificada por Decreto Supremo Nro. 047-2006-RE de 25 de julio de 2006. Instrumento de Ratificación depositado el 16 de octubre de 2006.

Consciente de que la diversidad cultural se fortalece mediante la libre circulación de las ideas y se nutre de los intercambios y las interacciones constantes entre las culturas,

Reiterando que la libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades,

Reconociendo que la diversidad de expresiones culturales, comprendidas las expresiones culturales tradicionales, es un factor importante que permite a los pueblos y las personas expresar y compartir con otros sus ideas y valores,

Recordando que la diversidad lingüística es un elemento fundamental de la diversidad cultural, y reafirmando el papel fundamental que desempeña la educación en la protección y promoción de las expresiones culturales,

Teniendo en cuenta la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos autóctonos, tal y como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo,

Subrayando la función esencial de la interacción y la creatividad culturales, que nutren y renuevan las expresiones culturales, y fortalecen la función desempeñada por quienes participan en el desarrollo de la cultura para el progreso de la sociedad en general,

Reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a quienes participan en la creatividad cultural,

Persuadida de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si solo tuviesen un valor comercial,

Observando que los procesos de mundialización, facilitados por la evolución rápida de las tecnologías de la información y la comunicación, pese a que crean condiciones inéditas para que se intensifique la interacción entre las culturas, constituyen también un desafío para la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a los riesgos de desequilibrios entre países ricos y países pobres,

Consciente de que la UNESCO tiene asignado el cometido específico de garantizar el respeto de la diversidad de culturas y recomendar los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen,

Teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales aprobados por la UNESCO sobre la diversidad cultural y el ejercicio de los derechos culturales, en particular la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de 2001,

Aprueba, el 20 de octubre de 2005, la presente Convención.

I. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1. Objetivos

Los objetivos de la presente Convención son:

a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;

b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;

c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;

d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;

e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;

f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;

g) reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado;

h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;

i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 2. Principios rectores

1. Principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

2. Principio de soberanía. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

3. Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas. La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

4. Principio de solidaridad y cooperación internacionales. La cooperación y la solidaridad internacionales deberán estar encaminadas a permitir a todos los países, en especial los países en desarrollo, crear y reforzar sus medios de expresión cultural, comprendidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional.

5. Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo. Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de este son tan importantes como

sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

6. Principio de desarrollo sostenible. La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y las sociedades. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

7. Principio de acceso equitativo. El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo.

8. Principio de apertura y equilibrio. Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Esta Convención se aplicará a las políticas y medidas que adopten las Partes en relación con la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

III. DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones a efectos de la presente Convención

1. Diversidad cultural. La "diversidad cultural" se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

   La diversidad cultural se manifiesta no solo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

2. Contenido cultural. El "contenido cultural" se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan.

3. Expresiones culturales. Las "expresiones culturales" son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

4. Actividades, bienes y servicios culturales. Las "actividades, bienes y servicios culturales" se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

5. Industrias culturales. Las "industrias culturales" se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales, tal como se definen en el párrafo 4 supra.

6. Políticas y medidas culturales. Las "políticas y medidas culturales" se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean estas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

7. Protección. La "protección" significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales. "Proteger" significa adoptar tales medidas.

8. Interculturalidad. La "interculturalidad" se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 5. Norma general relativa a los derechos y obligaciones

1. Las Partes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos universalmente reconocidos, reafirman su derecho soberano a formular y aplicar sus políticas culturales y a adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, así como a reforzar la cooperación internacional para lograr los objetivos de la presente Convención.

2. Cuando una Parte aplique políticas y adopte medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en su territorio, tales políticas y medidas deberán ser coherentes con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 6. Derechos de las Partes en el plano nacional

1. En el marco de sus políticas y medidas culturales, tal como se definen en el párrafo 6 del Artículo 4, y teniendo en cuenta sus circunstancias y necesidades particulares, las Partes podrán adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

2. Esas medidas pueden consistir en:

   a) medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales;

   b) medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios;

   c) medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales;

   d) medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública;

   e) medidas encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas,

expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo y el espíritu de empresa;

f) medidas destinadas a crear y apoyar de manera adecuada las instituciones de servicio público pertinentes;

g) medidas encaminadas a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales;

h) medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión.

Artículo 7. Medidas para promover las expresiones culturales

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:

   a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;

   b) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.

2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 8. Medidas para proteger las expresiones culturales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6, una Parte podrá determinar si hay situaciones especiales en que las expresiones culturales en su territorio corren riesgo de extinción, o son objeto de una grave amenaza o requieren algún tipo de medida urgente de salvaguardia.

2. Las Partes podrán adoptar cuantas medidas consideren necesarias para proteger y preservar las expresiones culturales en las situaciones a las que se hace referencia en el párrafo 1, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

3. Las Partes informarán al Comité Intergubernamental mencionado en el Artículo 23 de todas las medidas adoptadas para enfrentarse con la situación, y el Comité podrá formular las recomendaciones que convenga.

Artículo 9. Intercambio de información y transparencia

Las Partes:

a) proporcionarán cada cuatro años, en informes a la UNESCO, información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional;

b) designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la presente Convención;

c) comunicarán e intercambiarán información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 10. Educación y sensibilización del público

Las Partes deberán:

a) propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público;

b) cooperar con otras Partes y organizaciones internacionales y regionales para alcanzar los objetivos del presente artículo;

c) esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales.

Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.

Artículo 11. Participación de la sociedad civil

Las Partes reconocen el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Las Partes fomentarán la participación activa de la sociedad civil en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente Convención.

Artículo 12. Promoción de la cooperación internacional

Las Partes procurarán fortalecer su cooperación bilateral, regional e internacional para crear condiciones que faciliten la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, teniendo especialmente en cuenta las situaciones contempladas en los Artículos 8 y 17, en particular con miras a:

a) facilitar el diálogo entre las Partes sobre la política cultural;

b) reforzar las capacidades estratégicas y de gestión del sector público en las instituciones culturales públicas, mediante los intercambios profesionales y culturales internacionales y el aprovechamiento compartido de las mejores prácticas;

c) reforzar las asociaciones con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y entre todas estas entidades, para fomentar y promover la diversidad de las expresiones culturales;

d) promover el uso de nuevas tecnologías y alentar la colaboración para extender el intercambio de información y el entendimiento cultural, y fomentar la diversidad de las expresiones culturales;

e) fomentar la firma de acuerdos de coproducción y codistribución.

Artículo 13. Integración de la cultura en el desarrollo sostenible

Las Partes se esforzarán por integrar la cultura en sus políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y, en este marco, fomentar los aspectos vinculados a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Artículo 14. Cooperación para el desarrollo

Las Partes se esforzarán por apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente por lo que respecta a las necesidades específicas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico por los siguientes medios, entre otros:

a) el fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo:

   i. creando y reforzando las capacidades de los países en desarrollo en materia de producción y difusión culturales;
   ii. facilitando un amplio acceso de sus actividades, bienes y servicios culturales al mercado mundial y a las redes de distribución internacionales;
   iii. propiciando el surgimiento de mercados locales y regionales viables;
   iv. adoptando, cuando sea posible, medidas adecuadas en los países desarrollados para facilitar el acceso a su territorio de las actividades, los bienes y los servicios culturales procedentes de países en desarrollo;
   v. prestando apoyo al trabajo creativo y facilitando, en la medida de lo posible, la movilidad de los artistas del mundo en desarrollo;
   vi. alentando una colaboración adecuada entre países desarrollados y en desarrollo, en particular en los ámbitos de la música y el cine;

b) la creación de capacidades mediante el intercambio de información, experiencias y competencias, así como mediante la formación de recursos humanos en los países en desarrollo, tanto en el sector público como en el privado, especialmente en materia de capacidades estratégicas y de gestión, de elaboración y aplicación de políticas, de promoción de la distribución de bienes y servicios culturales, de fomento de pequeñas y medianas empresas y microempresas, de utilización de tecnología y de desarrollo y transferencia de competencias;

c) la transferencia de técnicas y conocimientos prácticos mediante la introducción de incentivos apropiados, especialmente en el campo de las industrias y empresas culturales;

d) el apoyo financiero mediante:

   i. la creación de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de conformidad con lo previsto en el Artículo 18;
   ii. el suministro de asistencia oficial al desarrollo, según proceda, comprendido el de ayuda técnica, a fin de estimular y apoyar la creatividad;
   iii. otras modalidades de asistencia financiera, tales como prestamos con tipos de interés bajos, subvenciones y otros mecanismos de financiación.

Artículo 15. Modalidades de colaboración

Las Partes alentarán la creación de asociaciones entre el sector público, el privado y organismos sin fines lucrativos, así como dentro de cada uno de ellos, a fin de cooperar con los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus capacidades con vistas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. Estas asociaciones innovadoras harán hincapié, en función de las necesidades prácticas de los países en desarrollo, en el fomento de infraestructuras, recursos humanos y políticas, así como en el intercambio de actividades, bienes y servicios culturales.

Artículo 16. Trato preferente a los países en desarrollo

Los países desarrollados facilitarán los intercambios culturales con los países en desarrollo, otorgando por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados un trato preferente a los artistas y otros profesionales de la cultura de los países en desarrollo, así como a los bienes y servicios culturales procedentes de ellos.

Artículo 17. Cooperación internacional en situaciones de grave peligro para las expresiones culturales

Las Partes cooperarán para prestarse asistencia mutua, otorgando una especial atención a los países en desarrollo, en las situaciones contempladas en el Artículo 8.

Artículo 18. Fondo Internacional para la Diversidad Cultural

1. Queda establecido un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural, denominado en adelante "el Fondo".

2. El Fondo estará constituido por fondos fiduciarios, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO.

3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

    a) las contribuciones voluntarias de las Partes;

    b) los recursos financieros que la Conferencia General de la UNESCO asigne a tal fin;

    c) las contribuciones, donaciones o legados que puedan hacer otros Estados, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales o internacionales, entidades públicas o privadas y particulares;

    d) todo interés devengado por los recursos del Fondo;

    e) el producto de las colectas y la recaudación de eventos organizados en beneficio del Fondo;

    f) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo.

4. La utilización de los recursos del Fondo por parte del Comité Intergubernamental se decidirá en función de las orientaciones que imparta la Conferencia de las Partes mencionada en el Artículo 22.

5. El Comité Intergubernamental podrá aceptar contribuciones u otro tipo de ayudas con finalidad general o específica que estén vinculadas a proyectos concretos, siempre y cuando estos cuenten con su aprobación.

6. Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo que sean incompatibles con los objetivos perseguidos por la presente Convención.

7. Las Partes aportarán contribuciones voluntarias periódicas para la aplicación de la presente Convención.

Artículo 19. Intercambio, análisis y difusión de información

1. Las Partes acuerdan intercambiar información y compartir conocimientos especializados sobre acopio de información y estadísticas relativas a la diversidad de las expresiones culturales, así como sobre las mejores prácticas para su protección y promoción.

2. La UNESCO facilitará, gracias a la utilización de los mecanismos existentes en la Secretaría, el acopio, análisis y difusión de todas las informaciones, estadísticas y mejores prácticas pertinentes.

3. Además, la UNESCO creará y mantendrá actualizado un banco de datos sobre los distintos sectores y organismos gubernamentales, privados y no lucrativos, que actúan en el ámbito de las expresiones culturales.

4. Para facilitar el acopio de información, la UNESCO prestará una atención especial a la creación de capacidades y competencias especializadas en las Partes que formulen una solicitud de ayuda a este respecto.

5. El acopio de información al que se refiere el presente artículo complementará la información a la que se hace referencia en el Artículo 9.

V. RELACIONES CON OTROS INSTRUMENTOS

Artículo 20. Relaciones con otros instrumentos: potenciación mutua, complementariedad y no subordinación

1. Las Partes reconocen que deben cumplir de buena fe con las obligaciones que les incumben en virtud de la presente Convención y de los demás tratados en los que son Parte. En consecuencia, sin subordinar esta Convención a los demás tratados:

    a) fomentarán la potenciación mutua entre la presente Convención y los demás tratados en los que son Parte;

    b) cuando interpreten y apliquen los demás tratados en los que son Parte o contraigan otras obligaciones internacionales, tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de la presente Convención.

2. Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las Partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean parte.

Artículo 21. Consultas y coordinación internacionales

Las Partes se comprometen a promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales. A tal efecto, las Partes se consultarán, cuando proceda, teniendo presentes esos objetivos y principios.

VI. ÓRGANOS DE LA CONVENCIÓN

Artículo 22. Conferencia de las Partes

1. Se establecerá una Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes será el órgano plenario y supremo de la presente Convención.

2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria cada dos años en concomitancia, siempre y cuando sea posible, con la Conferencia General de la UNESCO. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida, o cuando el Comité Intergubernamental reciba una petición en tal sentido de un tercio de las Partes por lo menos.

3. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.

4. Corresponderán a la Conferencia de las Partes, entre otras, las siguientes funciones:

    a) elegir a los miembros del Comité Intergubernamental;

    b) recibir y examinar los informes de las Partes en la presente Convención transmitidos por el Comité Intergubernamental;
    c) aprobar las orientaciones prácticas que el Comité Intergubernamental haya preparado a petición de la Conferencia;

    d) adoptar cualquier otra medida que considere necesaria para el logro de los objetivos de la presente Convención.

Artículo 23. Comité Intergubernamental

1. Se establecerá en la UNESCO un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en lo sucesivo "el Comité Intergubernamental", que comprenderá representantes de 18 Estados Parte en la Convención, elegidos por la Conferencia de las Partes para desempeñar un mandato de cuatro años tras la entrada en vigor de la presente Convención de conformidad con el Artículo 29.

2. El Comité Intergubernamental celebrará una reunión anual.

3. El Comité Intergubernamental funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, cumpliendo sus orientaciones y rindiéndole cuentas de sus actividades.

4. El número de miembros del Comité Intergubernamental pasará a 24 cuando el número de Partes en la Convención ascienda a 50.

5. La elección de los miembros del Comité Intergubernamental deberá basarse en los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación.

6. Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le confieren en la presente Convención, las funciones del Comité Intergubernamental serán las siguientes:

    a) promover los objetivos de la Convención y fomentar y supervisar su aplicación;

    b) preparar y someter a la aprobación de la Conferencia de las Partes orientaciones prácticas, cuando esta lo solicite, para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Convención;

    c) transmitir a la Conferencia de las Partes informes de las Partes, junto con sus observaciones y un resumen del contenido;

    d) formular las recomendaciones apropiadas en los casos que las Partes en la Convención sometan a su atención de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, y en particular su Artículo 8;

    e) establecer procedimientos y otros mecanismos de consulta para promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales;

    f) realizar cualquier otra tarea que le pueda pedir la Conferencia de las Partes.

7. El Comité Intergubernamental, de conformidad con su Reglamento, podrá invitar en todo momento a entidades públicas o privadas y a particulares a participar en sus reuniones para consultarlos sobre cuestiones específicas.

8. El Comité Intergubernamental elaborará su propio Reglamento y lo someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes.

Artículo 24. Secretaría de la UNESCO

1. Los órganos de la Convención estarán secundados por la Secretaría de la UNESCO.

2. La Secretaría preparará los documentos de la Conferencia de las Partes y del Comité Intergubernamental, así como los proyectos de los órdenes del día de sus reuniones, y coadyuvará a la aplicación de sus decisiones e informará sobre dicha aplicación.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Solución de controversias

1. En caso de controversia acerca de la interpretación o aplicación de la presente Convención, las Partes procurarán resolverla mediante negociaciones.

2. Si las Partes interesadas no llegaran a un acuerdo mediante negociaciones, podrán recurrir conjuntamente a los buenos oficios o la mediación de una tercera parte.

3. Cuando no se haya recurrido a los buenos oficios o la mediación o no se haya logrado una solución mediante negociaciones, buenos oficios o mediación, una Parte podrá recurrir a la conciliación de conformidad con el procedimiento que figura en el Anexo de la presente Convención. Las Partes examinarán de buena fe la propuesta que formule la Comisión de Conciliación para solucionar la controversia.

4. En el momento de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Parte podrá declarar que no reconoce el procedimiento de conciliación previsto supra. Toda Parte que haya efectuado esa declaración podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación dirigida al Director General de la UNESCO.

Artículo 26. Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por parte de los Estados Miembros

1. La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 27. Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todo Estado que no sea miembro de la UNESCO, pero que pertenezca a las Naciones Unidas o a uno de sus organismos especializados y que haya sido invitado por la Conferencia General de la Organización a adherirse a la Convención.

2. La presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de los territorios que gocen de plena autonomía interna reconocida como tal por las Naciones Unidas pero que no hayan alcanzado la plena independencia de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que tengan competencia sobre las materias regidas por esta Convención, incluida la de suscribir tratados en relación con ellas.

3. Se aplicarán las siguientes disposiciones a las organizaciones de integración económica regional:

    a) la presente Convención quedará abierta asimismo a la adhesión de toda organización de integración económica regional, estando esta a reserva de lo dispuesto en los apartados siguientes, vinculada por las disposiciones de la presente Convención de igual manera que los Estados Parte;

    b) de ser uno o varios Estados Miembros de una organización de ese tipo Partes en la presente Convención, esa organización y ese o esos Estados Miembros decidirán cuáles son sus responsabilidades respectivas en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la presente Convención. Ese reparto de responsabilidades surtirá efecto una vez finalizado el procedimiento de notificación previsto en el apartado (c) infra. La organización y sus Estados Miembros no estarán facultados para ejercer concomitantemente los derechos que emanan de la presente Convención. Además, para ejercer el derecho de voto en sus ámbitos de competencia, la organización de integración económica regional dispondrá de un número de votos igual al

de sus Estados Miembros que sean Parte en la presente Convención. La organización no ejercerá el derecho de voto si sus Estados Miembros lo ejercen, y viceversa;

c) la organización de integración económica regional y el o los Estados Miembros de la misma que hayan acordado el reparto de responsabilidades previsto en el apartado (b) supra informarán de este a las Partes, de la siguiente manera:

   i. en su instrumento de adhesión dicha organización declarará con precisión cuál es el reparto de responsabilidades con respecto a las materias regidas por la presente Convención;
   ii. de haber una modificación ulterior de las responsabilidades respectivas, la organización de integración económica regional informará al depositario de toda propuesta de modificación de esas responsabilidades, y este informará a su vez de ello a las Partes;

d) se presume que los Estados Miembros de una organización de integración económica regional que hayan llegado a ser Partes en la Convención siguen siendo competentes en todos los ámbitos que no hayan sido objeto de una transferencia de competencia a la organización, expresamente declarada o señalada al depositario;

e) se entiende por "organización de integración económica regional" toda organización constituida por Estados soberanos miembros de las Naciones Unidas o de uno de sus organismos especializados, a la que esos Estados han transferido sus competencias en ámbitos regidos por esta Convención y que ha sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser Parte en la Convención.

4. El instrumento de adhesión se depositará ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 28. Punto de contacto

Cuando llegue a ser Parte en la presente Convención, cada Parte designará el punto de contacto mencionado en el Artículo 9.

Artículo 29. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero solo para los Estados o las organizaciones de integración económica regional que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para las demás Partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. A efectos del presente artículo, no se considerará que los instrumentos de cualquier tipo depositados por una organización de integración económica regional vienen a añadirse a los instrumentos ya depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 30. Regímenes constitucionales federales o no unitarios

Reconociendo que los acuerdos internacionales vinculan asimismo a las Partes, independientemente de sus sistemas constitucionales, se aplicarán las siguientes disposiciones a las Partes que tengan un régimen constitucional federal o no unitario:

a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación incumba al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de las Partes que no son Estados federales;

b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación sea de la competencia de cada una de las unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará con su dictamen favorable esas disposiciones, si fuere necesario, a las autoridades competentes de la unidades constituyentes, ya sean Estados, condados, provincias o cantones, para que las aprueben.

Artículo 31. Denuncia

1. Toda Parte en la presente Convención podrá denunciarla.

2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará ante el Director General de la UNESCO.

3. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en modo alguno las obligaciones financieras que haya de asumir la Parte denunciante hasta la fecha en que su retirada de la Convención sea efectiva.

Artículo 32. Funciones del depositario

El Director General de la UNESCO, en su calidad de depositario de la presente Convención, informará a los Estados Miembros de la Organización, los Estados que no son miembros, las organizaciones de integración económica regional mencionadas en el Artículo 27 y las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión contemplados en los Artículos 26 y 27 y de las denuncias previstas en el Artículo 31.

Artículo 33. Enmiendas

1. Toda Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma mediante comunicación dirigida por escrito al Director General. Éste transmitirá la comunicación a todas las demás Partes. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la comunicación la mitad por lo menos de las Partes responde favorablemente a esa petición, el Director General someterá la propuesta al examen y eventual aprobación de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.

2. Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes.

3. Una vez aprobadas, las enmiendas a la presente Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por las Partes.

4. Para las Partes que hayan ratificado, aceptado o aprobado enmiendas a la presente Convención, o se hayan adherido a ellas, las enmiendas entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de las Partes hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que la Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. El procedimiento previsto en los párrafos 3 y 4 no se aplicará a las enmiendas al Artículo 23 relativo al número de miembros del Comité Intergubernamental. Estas enmiendas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación.

6. Los Estados u organizaciones de integración económica regionales mencionadas en el Artículo 27, que pasen a ser Partes en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo y que no manifiesten una intención en sentido contrario serán considerados:

a) Partes en la presente Convención así enmendada; y

b) Partes en la presente Convención no enmendada con respecto a toda Parte que no esté obligada por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34. Textos auténticos

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 35. Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

CAP. 2

CARTAS CULTURALES



Basílica y Convento de San Francisco, Centro Histórico de Lima

11. CARTA DE ATENAS
CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS DE ARTE E HISTORIA

Conferencia Internacional de Atenas, Grecia, 1931

1. La Conferencia, convencida de que la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad, interesa a todos los Estados defensores de la civilización, desea que los Estados se presten recíprocamente una colaboración cada vez más extensa y concreta para favorecer la conservación de los monumentos artísticos e históricos: considera altamente deseable que las instituciones y los grupos calificados, sin menoscabo del derecho público internacional, puedan manifestar su interés para la salvaguarda de las obras maestras en las cuales la civilización ha encontrado su más alta expresión y que aparecen amenazadas: hace votos para que las solicitudes a este efecto sean sometidas a la Comisión de la Cooperación Intelectual, después de encuestas hechas por la Oficina Internacional de Museos y después de ser presentadas a la atención de cada Estado. Corresponderá a la Comisión Internacional de la Cooperación Intelectual, después de las solicitudes hechas por la Oficina Internacional de Museos y después de haber obtenido de sus organismos locales la información pertinente, dictaminar sobre la oportunidad de las medidas a tomar y sobre los procedimientos a seguir en cualquier caso particular.

2. La conferencia escuchó la exposición de los principios generales y de las teorías concernientes a la protección de monumentos. Observa que, a pesar de la diversidad de casos especiales en los que se pueden adoptar soluciones específicas, predomina en los diferentes Estados presentados, la tendencia general a abandonar las restituciones integrales y a evitar sus riesgos mediante la institución de obras de mantenimiento regular y permanente, aptos para asegurar la conservación de los edificios. En los casos en los que la restauración aparezca indispensable después de degradaciones o destrucciones, recomienda respetar la obra histórica y artística del pasado, sin menospreciar el estilo de ninguna época.

   La Conferencia recomienda mantener, cuando sea posible, la ocupación de los monumentos que les aseguren la continuidad vital, siempre y cuando el destino moderno sea tal que respete el carácter histórico y artístico.

3. La Conferencia escuchó la exposición de las legislaciones promulgadas en cada país con el fin de proteger a los monumentos de interés histórico, artístico o científico, y aprobó unánimemente la tendencia general que consagra en esta materia un derecho de la colectividad en contra del interés privado.

   La Conferencia ha constatado que la diferencia entre estas legislaciones procede de la dificultad de conciliar el derecho público con el derecho privado y, en consecuencia, si bien aprueba la tendencia general, estima que estas legislaciones deben ser apropiadas a las circunstancias locales y al estado de la opinión pública, para encontrar la menor oposición posible y para tener en cuenta el sacrificio que los propietarios deben hacer en el interés general.

   La Conferencia desea que en cada Estado la autoridad pública sea investida del poder para tomar medidas de conservación en casos de urgencia. Desea en fin, que la Oficina Internacional de Museos Públicos ponga al día una lista comparativa de las legislaciones vigentes en los diferentes Estados sobre este tema.

4. La Conferencia constata con satisfacción que los principios y las técnicas expuestas en las diferentes comunicaciones se inspiran en una tendencia común, a saber: cuando se trata de ruinas, se impone una escrupulosa labor de conservación y, cuando las condiciones lo permitan, es recomendable volver a su puesto aquellos elementos originales encontrados (anastilosis); y los materiales nuevos necesarios para este fin deberán siempre ser reconocibles. En cambio, cuando la conservación de ruinas sacadas a la luz en una excavación, fuese reconocida como imposible, será aconsejable, más bien que destinarlas a la destrucción enterrarlas nuevamente, después, naturalmente de haber hecho levantamientos precisos.

Es evidente que la técnica de excavación y de conservación de restos impone la estrecha colaboración entre el arqueólogo y el arquitecto.

En cuanto a los otros monumentos, los expertos, reconociendo que cada caso se presenta con características especiales, se han encontrado de acuerdo en aconsejar que antes de cualquier obra de consolidación o de parcial restauración se haga una escrupulosa investigación acerca de la enfermedad a la cual se va a poner remedio.

5. Los expertos escucharon varias comunicaciones relativas al empleo de materiales modernos para la consolidación de los edificios antiguos, y han aprobado el empleo juicioso de todos los recursos de la técnica moderna, muy especialmente del concreto armado.

   Expresan la opinión de que normalmente estos medios de refuerzo deben estar disimulados para no alterar el aspecto y el carácter del edificio a restaurar; y recomiendan el empleo de dichos medios, especialmente en los casos en que aquellos permiten conservar los elementos "in situ", evitando los riesgos de la destrucción y de la reconstrucción.

6. La Conferencia constata que en las condiciones de la vida moderna los monumentos del mundo entero se encuentran más amenazados por los agentes externos; si bien no pueden formular reglas generales que se adapten a la complejidad de los distintos casos recomienda:

   1. La colaboración en cada país de los conservadores de monumentos y de los arquitectos con los representantes de las ciencias físicas, químicas y naturales para lograr resultados seguros de cada vez mayor aplicación.

   2. La difusión por parte de la Oficina Internacional de Museos de estos resultados, mediante noticias sobre los trabajos emprendidos en los varios países y mediante publicaciones regulares.

      La Conferencia considera, en referencia a la conservación de la escultura monumental, que el traslado de esas obras fuera del contexto para el cual fueron creadas debe considerarse, como principio, inoportuno. Recomienda, a modo de precaución, la conservación de los modelos originales cuando todavía existen y la ejecución de copias cuando estén faltando.

7. La Conferencia recomienda respetar, al construir edificios, el carácter y la fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de monumentos antiguos, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Igualmente se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas. Objeto de estudio, pueden ser también las plantas y las ornamentaciones vegetales adaptadas a ciertos monumentos o grupos de monumentos para conservar el carácter antiguo.

   La Conferencia recomienda sobre todo la supresión de todos los anuncios, de toda superposición abusiva de postes e hilos telegráficos, de toda industria ruidosa e intrusa, en la cercanía de los monumentos artísticos e históricos.

8. La Conferencia emite el voto:

   1. Que todos los Estados, o bien las instituciones creadas en ellos y reconocidas como competentes para tal fin, publiquen un inventario de los monumentos históricos nacionales, acompañado por fotografías y notas.

   2. Que cada Estado cree un archivo donde se conserven los documentos relativos a los propios monumentos.

   3. Que la Oficina Internacional de Museos dedique en sus publicaciones algunos artículos a los procedimientos y a los métodos de conservación de los monumentos históricos.

4. Que la misma Oficina estudie la mejor difusión y el mejor uso de las indicaciones de los datos arquitectónicos, históricos y técnicos así recabados.

9. Los miembros de la Conferencia, después de haber visitado en el curso de sus trabajos y de las giras de estudio realizadas, algunas de sus principales excavaciones y algunos de los monumentos antiguos de Grecia, rinden homenaje unánime al Gobierno griego, que desde hace muchos años, además de asegurar por su parte la realización de trabajos considerables, ha aceptado la colaboración de los arqueólogos y especialistas de todos los países. En eso han visto, los miembros de la Conferencia, un ejemplo que no puede más que contribuir a la realización de los fines de cooperación intelectual, de los cuales ha aparecido tan viva la necesidad en el curso de los trabajos.

10. La Conferencia, profundamente convencida de que la mejor garantía de conservación de los monumentos y de las obras de arte viene del afecto y del respeto del pueblo, y considerando que este sentimiento puede ser favorecido con una acción apropiadas de las instituciones públicas, emite el voto para que los educadores pongan empeño en habituar a la infancia y a la juventud a abstenerse de cualquier acto que pueda estropear los monumentos, y los induzcan al entendimiento del significado y, en general, a interesarse en la protección de los testimonios de todas las civilizaciones.

12. CARTA DE VENECIA
CARTA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y LA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS

II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos en Monumentos Históricos, CIAM, 1964

Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad.

Por lo tanto, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos sean establecidos de común y formulados en un plan internacional dejando que cada nación cuide de asegurar su aplicación en el marco de su propia cultura y de sus tradiciones.

Dando una primera forma a estos principios fundamentales, la Carta de Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en los documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO y en la creación, por esta última, de un centro internacional de estudios para la conservación de los bienes culturales. La sensibilidad y el espíritu crítico se han vertido sobre problemas cada vez más complejos y más útiles; también ha llegado el momento de volver a examinar los principios de la Carta a fin de profundizar en ellos y de ensanchar su contenido en un nuevo documento.

En consecuencia, el II Congreso Internacional de Arquitectos y de Técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de mayo de 1964, ha aprobado el siguiente texto:

DEFINICIONES

Artículo 1

La noción de monumento histórico comprende la creación arquitectónica aislada así como el conjunto urbano o rural que da testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refiere no solo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural.

Artículo 2

La conservación y restauración de monumentos constituye una disciplina que abarca todas las ciencias y todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y la salvaguarda del patrimonio monumental.

Artículo 3

La conservación y restauración de monumentos tiende a salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

CONSERVACIÓN

Artículo 4

La conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento.

Artículo 5

La conservación de monumentos siempre resulta favorecida por su dedicación a una función útil a la sociedad; tal dedicación es por supuesto deseable pero no puede alterar la ordenación o decoración de los edificios. Dentro de estos límites es donde se debe concebir y autorizar los acondicionamientos exigidos por la evolución de los usos y costumbres.

Artículo 6

La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste, este será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y los colores, será desechada.

Artículo 7

El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado. En consecuencia, el desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser consentido nada más que cuando la salvaguarda del monumento lo exija o cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

Artículo 8

Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento solo pueden ser separados cuando esta medida sea la única viable para asegurar su conservación.

RESTAURACIÓN

Artículo 9

La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstituciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas aflora de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento.

Artículo 10

Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede ser asegurada valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada con bases científicas y garantizada por la experiencia.

Artículo 11

Las valiosas aportaciones de todas las épocas en la edificación de un monumento deben ser respetadas, puesto que la unidad de estilo no es un fin a conseguir en una obra de restauración. Cuando un edificio presenta varios estilos

superpuestos, la desaparición de un estadio subyacente no se justifica más que excepcionalmente y bajo la condición de que los elementos eliminados no tengan apenas interés, que el conjunto puesto al descubierto constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación se juzgue suficiente. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión de las eliminaciones a efectuar no pueden depender únicamente del autor del proyecto.

Artículo 12

Los elementos destinados a reemplazar las partes inexistentes deben integrarse armoniosamente en el conjunto, distinguiéndose claramente de las originales, a fin de que la restauración no falsifique el documento artístico o histórico.

Artículo 13

Los añadidos no deben ser tolerados en tanto que no respeten todas las partes interesantes del edificio, su trazado tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.

LUGARES MONUMENTALES (CONJUNTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS)

Artículo 14

Los lugares monumentales deben ser objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce. Los trabajos de conservación y de restauración que en ellos sean ejecutados deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

EXCAVACIONES

Artículo 15

Los trabajos de excavaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas científicas y con la “Recomendación que define los principios internacionales a aplicar en materia de excavaciones arqueológicas” adoptada por la UNESCO en 1956.

El mantenimiento de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deben estar garantizados. Además, se emplearán todos los medios que faciliten la comprensión del monumento descubierto sin desnaturalizar su significado.

Cualquier trabajo de reconstrucción deberá, sin embargo, excluirse a priori; solo la anastilosis puede ser tenida en cuenta, es decir, la recomposición de las partes existentes pero desmembradas. Los elementos de integración serán siempre reconocibles y constituirán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación del monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 16

Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías. Todas las fases del trabajo de desmontaje, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos, serán allí consignados. Esta documentación será depositada en los archivos de un organismo público y puesta a la disposición de los investigadores; se recomienda su publicación.

13. CARTA DE FLORENCIA JARDINES HISTÓRICOS

ICOMOS, Florencia, 1982

PREÁMBULO

Reunido en Florencia el 21 de Mayo de 1981, el Comité Internacional de Jardines Históricos ICOMOS-IFLA ha decidido elaborar una carta relativa a la salvaguardia de los jardines históricos que llevará el nombre de esta ciudad.

Esta Carta ha sido redactada por el Comité y adoptada el 15 de Diciembre de 1982 por el ICOMOS con vistas a completar la Carta de Venecia en esta materia específica.

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1

"Un jardín histórico es una composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia o del arte, tiene un interés público".

Como tal, está considerado como un monumento.

Artículo 2

"El jardín histórico es una composición de arquitectura cuyo material es esencialmente vegetal y, por lo tanto, vivo, perecedero y renovable".

Su aspecto es, pues, el resultado de un perpetuo equilibrio entre el movimiento cíclico de las estaciones, del desarrollo y el deterioro de la naturaleza, y de la voluntad artística y de artificio que tiende a perpetuar su estado.

Artículo 3

Dado que es un monumento, el jardín histórico debe estar protegido según el espíritu de la Carta de Venecia. No obstante, en tanto se trata de un monumento vivo, su protección se atiene a reglas específicas, que son objeto de la presente Carta.

Artículo 4

Determinan la composición arquitectónica de un jardín histórico:

- Su trazado y los diferentes perfiles del terreno.
- Sus masas vegetales: especies, volúmenes, juego de colores, distancias, alturas respectivas.
- Sus elementos constructivos o decorativos.
- Las aguas en movimiento o en reposo, reflejo del cielo.

Artículo 5

Expresión de lazos estrechos entre la civilización y la naturaleza, lugar de deleite, propicio a la meditación o al ensueño, el jardín adquiere el sentido cósmico de una imagen idealizada del mundo, un "paraíso" en el sentido etimológico del término, pero que da testimonio de una cultura, de un estilo, de una época y, en ocasiones, de la originalidad de un creador artístico.

Artículo 6

La denominación de jardín histórico se aplica lo mismo a jardines modestos que a grandes parques de composición formalista o de naturaleza paisajista.

Artículo 7

Esté o no unido a un edificio, del cual forme un complemento inseparable, el jardín histórico no puede desligarse de su propio entorno urbano o rural, artificial o natural.

Artículo 8

Un sitio histórico es un paisaje definido, evocador de un acontecimiento memorable: el emplazamiento de un suceso importante de la historia, origen de un mito ilustre o de un combate épico, motivo de un cuadro célebre.

Artículo 9

La protección de los jardines históricos exige que estén identificados e inventariados. Precisa intervenciones diferentes, a saber: de mantenimiento, de conservación y de restauración.

En ciertos casos, es recomendable la recuperación. La autenticidad de un jardín histórico es tanto una cuestión de diseño y proporción de sus partes como de su composición ornamental, o de la elección de los vegetales y materiales inorgánicos que lo constituyen.

MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN

Artículo 10

Toda operación de mantenimiento, conservación, restauración o recuperación de un jardín histórico, o de una de sus partes, debe tener en cuenta simultáneamente todos sus elementos.

Separar los tratamientos podría alterar la unidad del conjunto.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Artículo 11

El mantenimiento de los jardines históricos es una operación de importancia primordial que debe ser continua. Siendo vegetal su material principal, la conservación del jardín en su estado habitual requiere tanto reposiciones concretas, que sean necesarias, como un programa a largo plazo de renovaciones periódicas (erradicación completa seguida de replantaciones con ejemplares suficientemente formados).

Artículo 12

La elección de las especies de árboles, arbustos, plantas y flores que deben replantarse periódicamente ha de hacerse teniendo en cuenta los usos establecidos y aceptados en cada zona botánica y hortícola, con el objetivo de identificar las especies originales y preservarlas.

Artículo 13

Los elementos de arquitectura, escultura y decoración, fijos o móviles, que son parte integrante del jardín histórico no deben ser retirados o desplazados más que en la medida que lo exija su conservación o restauración. La sustitución o restauración de elementos en peligro ha de hacerse según los principios de la Carta de Venecia, y debe indicarse la fecha de toda sustitución.

Artículo 14

El jardín histórico debe ser conservado en un entorno apropiado. Toda modificación del medio físico que ponga en peligro el equilibrio ecológico debe ser proscrita. Estas reglas se refieren al conjunto de la infraestructura, tanto externa como interna (canalización, sistemas de riego, caminos, estacionamientos, tapias, dispositivos de vigilancia, atracciones para el visitante, etc.).

RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN

Artículo 15

Ningún trabajo de restauración y, sobre todo, de recuperación de un jardín histórico deberá abordarse sin realizar previamente una amplia investigación que incluya todos los testimonios procedentes de la excavación y la recopilación de todos los datos relativos al jardín en cuestión y a otros similares, a fin de asegurar que dicho trabajo se realiza con total garantía científica. Antes de iniciar la ejecución de las obras, debe prepararse un proyecto basado en la antedicha investigación, el cual será sometido a consideración de un grupo de expertos para su examen y aprobación conjunta.

Artículo 16

La obra de restauración debe respetar los sucesivos estadios de la evolución experimentada por el jardín en cuestión. En principio, no debe concederse mayor relevancia o prioridad a un período en detrimento de los demás, a no ser en casos excepcionales en los que el estado de degradación o destrucción que afecte a ciertas partes del jardín sea de tal envergadura que aconseje su recuperación, la cual debe basarse en los vestigios que subsistan o en una evidencia documental irrefutable. Tal reposición puede resultar más justificada en las partes del jardín más próximas al edificio principal para poner de relieve su significado en el conjunto del diseño.

Artículo 17

Cuando un jardín haya desaparecido totalmente o solo queden vestigios que sirvan para hacer conjeturas sobre sus sucesivos estadios, no ha lugar a emprender una reconstrucción que en modo alguno sería una intervención en un jardín histórico.

En tales circunstancias, una obra que se inspirase en formas tradicionales, realizada sobre el solar de un antiguo jardín, o en un espacio donde nunca existió otro, respondería simplemente al campo de la evocación o de la creación original, y no se le podría aplicar, en ningún caso, el calificativo de jardín histórico.

UTILIZACIÓN

Artículo 18

Si bien todo jardín histórico está destinado a ser visto y recorrido, su acceso debe ser restringido en función de su extensión y su fragilidad, de forma que se preserven su integridad física y su mensaje cultural.

Artículo 19

Por su naturaleza y vocación, el jardín histórico es un lugar apacible que favorece el contacto humano, el silencio y la escucha de la naturaleza. Esta concepción de su uso cotidiano tiene su contrapunto en la utilización excepcional del jardín histórico como lugar de fiesta. Conviene definir las condiciones para el uso extraordinario de los jardines históricos de tal manera que la excepcional celebración de una fiesta contribuya a realzar el espectáculo del jardín, y no a desnaturalizarlo o degradarlo.

Artículo 20

Si en la vida cotidiana los jardines pueden acomodarse a la práctica de los juegos tranquilos, conviene crear, en zonas contiguas a los jardines históricos, terrenos apropiados a los juegos agitados y violentos y a los deportes, de tal manera que se dé respuesta a esta demanda social sin que perjudique a la conservación de los jardines y sitios históricos.

Artículo 21

Los trabajos de mantenimiento o de conservación cuyo calendario viene impuesto por las estaciones, o las pequeñas operaciones que contribuyen a restituir la autenticidad, deben tener siempre prioridad sobre las servidumbres de utilización. La organización de toda visita a un jardín histórico debe estar sometida a reglas que garanticen la preservación del espíritu del lugar.

Artículo 22

Cuando un jardín está cerrado por muros, no deben suprimirse estos sin considerar previamente todas las consecuencias perjudiciales que podrían producirse en cuanto a modificación del ambiente y protección de dicho jardín.

PROTECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Artículo 23

Corresponde a las autoridades responsables tomar, con el asesoramiento de expertos competentes, las disposiciones legales y administrativas apropiadas para identificar, inventariar y proteger los jardines históricos.

Su protección debe integrarse en los planes de utilización del suelo y en los documentos de ordenación y planificación del territorio. Corresponde igualmente a las autoridades responsables tomar, con el asesoramiento de expertos competentes, las disposiciones económicas tendentes a favorecer el mantenimiento, la conservación, la restauración y, cuando sea necesaria, la recuperación de los jardines históricos.

Artículo 24

El jardín histórico es uno de los elementos del patrimonio cuya supervivencia, en razón de su naturaleza, exige mayores cuidados continuos por medio de personas cualificadas.

Conviene que una enseñanza apropiada asegure la formación de estas personas, ya se trate de historiadores, arquitectos, paisajistas, jardineros o botánicos.

Debe velarse para asegurar también la producción regular de los vegetales incluidos en la composición de los jardines históricos.

Artículo 25

El interés por los jardines históricos deberá ser estimulado por todo tipo de actuaciones capaces de revalorizar este patrimonio y hacerlo conocer y apreciar mejor: promoción de la investigación científica, intercambio internacional y difusión de la información, publicaciones y trabajos de divulgación, estímulo del acceso controlado del público, sensibilización a través de los medios de comunicación en cuanto a la necesidad de respetar la naturaleza y el patrimonio histórico. Los más sobresalientes jardines históricos serán propuestos para figurar en la Lista del Patrimonio Mundial.

Nota Breve

Estas son las recomendaciones aplicables al conjunto de jardines históricos del mundo.

Esta Carta podrá ser completada ulteriormente con cláusulas adicionales aplicables a tipos específicos de jardines, incluyendo una sucinta descripción de dichos tipos.

14. CARTA DE WASHINGTON
CARTA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE POBLACIONES Y ÁREAS URBANAS HISTÓRICAS

ICOMOS, Washington, 1987

PREÁMBULO Y DEFINICIÓN

Todos los conjuntos urbanos del mundo, al ser el resultado de un proceso gradual de desarrollo, más o menos espontáneo, o de un proyecto deliberado, son la expresión material de la diversidad de las sociedades a lo largo de la historia.

La presente Carta concierne a los núcleos urbanos de carácter histórico, grandes o pequeños, comprende todo tipo de poblaciones (ciudades, villas, pueblos, etc.) y, más concretamente, los cascos, centros, barrios, barriadas, arrabales, u otras zonas que posean dicho carácter, con su entorno natural o hecho por el hombre. Más allá de su utilidad como testimonios históricos, los referidos núcleos son expresión de los valores de las civilizaciones urbanas tradicionales.

Actualmente se hallan amenazados por la degradación, el deterioro y, a veces, por la destrucción provocada por una forma de desarrollo urbano surgida de la era industrial que afecta a todas las sociedades.

Frente a esta situación, a menudo dramática, que provoca pérdidas irreparables de carácter cultural, social, e incluso económico, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Históricos (ICOMOS), ha juzgado necesario redactar una “Carta Internacional para la Conservación de las Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas”.

Complementaria de la “Carta Internacional para la Conservación y Restauración de los Monumentos y los Sitios Históricos” (Venecia, 1964), este nuevo texto define los principios, objetivos, métodos e instrumentos de actuación apropiados para conservar la calidad de las poblaciones y áreas urbanas históricas y favorecer la armonía entre la vida individual y colectiva en las mismas, perpetuando el conjunto de los bienes que, por modestos que sean, constituyen la memoria de la humanidad.

Como explícita la UNESCO en su Recomendación relativa a la salvaguarda de los conjuntos históricos o tradicionales y su función en la vida contemporánea (Varsovia-Nairobi, 1976), así como en otros documentos internacionales, se entiende aquí por “conservación de las poblaciones y áreas urbanas históricas” el conjunto de medidas necesarias para su protección, conservación y restauración, así como para su desarrollo coherente y adaptación armónica a la vida contemporánea.

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

1. La conservación de las poblaciones o áreas urbanas históricas solo puede ser eficaz si se integra en una política coherente de desarrollo económico y social, y si es tomada en consideración en el planeamiento territorial y urbanístico a todos los niveles.

2. Los valores a conservar son el carácter histórico de la población o del área urbana y todos aquellos elementos materiales y espirituales que determinan su imagen, especialmente:

a) la forma urbana definida por la trama y el parcelario;

b) la relación entre los diversos espacios urbanos, edificios, espacios verdes y libres;

c) la forma y el aspecto de los edificios (interior y exterior), definidos a través de su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración;

d) las relaciones entre población o área urbana y su entorno, bien sea natural o creado por el hombre;

e) las diversas funciones adquiridas por la población o el área urbana en el curso de la historia.

Cualquier amenaza a estos valores comprometería la autenticidad de la población o área urbana histórica.

3. La participación y el compromiso de los habitantes son imprescindibles para conseguir la conservación de la población o área urbana histórica y deben ser estimulados. No se debe olvidar que dicha conservación concierne en primer lugar a sus habitantes.

4. Las intervenciones en las poblaciones y áreas urbanas históricas deben realizarse con prudencia, método y rigor, evitando todo dogmatismo y teniendo siempre en cuenta los problemas específicos de cada caso particular.

MÉTODOS E INSTRUMENTOS

5. La planificación de la conservación de las poblaciones y áreas urbanas históricas debe ser precedida por estudios multidisciplinares.

   El plan de conservación debe comprender un análisis de datos, particularmente arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos, sociológicos y económicos.

   El plan de conservación debe definir la principal orientación y modalidad de las acciones que han de llevarse a cabo en el plano jurídico, administrativo y financiero.

   El plan de conservación tratará de lograr una relación armónica entre el área urbana histórica y el conjunto de la población.

   El plan de conservación determinará los edificios o grupos de edificios que deben protegerse totalmente, conservar en ciertas condiciones, o los que, en circunstancias excepcionales, pueden destruirse.

   Antes de realizar cualquier intervención se levantará un acta, rigurosamente documentada, de las condiciones del área.

   El plan debe contar con la adhesión de los habitantes.

6. En caso de que se careciera de un plan de conservación o este estuviera en estudio antes de la adopción del plan, todas las actividades necesarias para la conservación deberán ajustarse a los principios y métodos de la presente Carta y de la de Venecia.

7. La conservación de las poblaciones o áreas urbanas de interés histórico implica el permanente mantenimiento de las edificaciones.

8. Las nuevas funciones deben ser compatibles con el carácter, vocación y estructura de las poblaciones o áreas

urbanas históricas. La adaptación de estas a la vida contemporánea requiere unas cuidadas instalaciones de las redes de infraestructura y equipamientos de los servicios públicos.

9. La mejora del "hábitat" debe ser uno de los objetivos básicos de la conservación.

10. En el caso de ser necesaria la transformación de los edificios o la construcción de otros nuevos, toda agregación deberá respetar la organización espacial existente, particularmente su parcelario, volumen y escala, así como el carácter general impuesto por la calidad y el valor del conjunto de construcciones existentes. La introducción de elementos de carácter contemporáneo, siempre que no perturben la armonía del conjunto, puede contribuir a su enriquecimiento.

11. Es importante contribuir a un mejor conocimiento del pasado de las poblaciones y áreas urbanas históricas, favoreciendo las investigaciones arqueológicas y la adecuada presentación de sus descubrimientos, sin perturbar la organización general del tejido urbano.

12. La circulación de vehículos debe ser estrictamente regulada en el interior de las poblaciones y áreas urbanas históricas, y las zonas de estacionamiento deberán planearse de modo que no degraden su aspecto ni su entorno.

13. Cuando en el marco de la ordenación territorial esté prevista la construcción de grandes carreteras, o de vías de circulación intensa, no deberá permitirse que penetren en las poblaciones o áreas urbanas históricas, pero sí facilitar la aproximación y mejorar los accesos.

14. En las poblaciones y áreas urbanas históricas se han de adoptar medidas preventivas contra las catástrofes naturales y las diversas perturbaciones (especialmente la contaminación y las vibraciones), tanto para la conservación de su patrimonio como para la seguridad y bienestar de sus habitantes. Los medios empleados para prevenir o reparar los daños ocasionados por una catástrofe deben adaptarse al carácter específico de los bienes que deben conservarse.

15. Para asegurar la participación activa e implicar a sus habitantes, se debe realizar un programa de información desde la edad escolar. Deberán facilitarse las acciones de las asociaciones para la conservación y adoptarse las medidas financieras apropiadas para asegurar la conservación y restauración.

16. La conservación exige la formación especializada de los diferentes profesionales implicados.

15. CARTA INTERNACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

ICOMOS, Lausana (Suiza), 1990

INTRODUCCIÓN

Es un hecho ampliamente aceptado que el conocimiento y la comprensión de los orígenes y del desarrollo de las sociedades humanas revisten una importancia fundamental para toda la humanidad, ya que sirven para identificar sus raíces culturales y sociales. El patrimonio arqueológico constituye el testimonio esencial de las actividades humanas del pasado. Su protección y su adecuada gestión son imprescindibles para permitir a los arqueólogos y a otros científicos estudiarlo e interpretarlo en nombre de generaciones presentes y futuras, y para beneficio de las mismas.

La protección de este patrimonio no puede basarse únicamente en la aplicación de técnicas arqueológicas. Exige un fundamento más amplio de competencias y conocimientos profesionales y científicos. Algunos elementos del patrimonio arqueológico forman parte de estructuras arquitectónicas y, en este caso, deben estar protegidos de acuerdo con los criterios relativos al patrimonio de ese género estipulados en la Carta de Venecia de 1964 sobre restauración y conservación de monumentos y lugares de interés histórico-artístico; otros, forman parte de tradiciones vivas de la población autóctona cuya participación, a través de grupos locales de carácter cultural, resulta esencial para su protección y conservación.

Por estas y otras razones, la protección del patrimonio arqueológico debe basarse en una colaboración efectiva entre especialistas de múltiples y diversas disciplinas. Exige también la cooperación de las instancias de la Administración, de investigadores, de empresas privadas y del gran público. Por consiguiente, esta carta establece unos principios aplicables a los distintos sectores relacionados con la gestión del patrimonio arqueológico. Incluye las obligaciones de las administraciones públicas y de los legisladores, las reglas profesionales aplicables a la labor de inventario, a la prospección, a la excavación, a la documentación, a la investigación, al mantenimiento, a la conservación, a la preservación, a la restitución, a la información, a la presentación, al acceso y uso público del patrimonio arqueológico, así como la definición de las cualificaciones adecuadas del personal encargado de su protección.

Esta carta está motivada por el éxito alcanzado por la Carta de Venecia como documento orientativo y fuente de inspiración de las políticas y prácticas gubernamentales, científicas y profesionales.

La carta ha de establecer principios fundamentales y recomendaciones de alcance global. Por ello, no puede tener en cuenta las dificultades y posibilidades propias de cada región o país. Para satisfacer estas necesidades, esta carta debería completarse en la esfera regional y nacional con principios y reglas suplementarias.

Artículo 1. Definición e introducción

El “patrimonio arqueológico” representa la parte de nuestro patrimonio material para la cual los métodos de la arqueología nos proporcionan la información básica. Engloba todas las huellas de la existencia del hombre y se refiere a los lugares donde se ha practicado cualquier tipo de actividad humana, a las estructuras y los vestigios abandonados de cualquier índole, tanto en la superficie, como enterrados, o bajo las aguas, así como al material relacionado con los mismos.

Artículo 2. Políticas de "conservación integrada"

El patrimonio arqueológico es una riqueza cultural frágil y no renovable. La agricultura y los planes de utilización del suelo deben ser ordenados y controlados con el fin de reducir al mínimo la destrucción de este patrimonio. Las políticas de protección del patrimonio arqueológico deben estar sistemáticamente integradas en las de la agricultura y la utilización, desarrollo y planificación del suelo, así como en las relativas a cultura, medio ambiente y educación. La creación de reservas arqueológicas debe formar parte de estas políticas.

La protección del patrimonio arqueológico debe incorporarse a las políticas de planificación a escala internacional, nacional, regional y local.

La participación activa de la población debe incluirse en las políticas de conservación del patrimonio arqueológico. Esta participación resulta esencial cada vez que el patrimonio de una población autóctona está en juego. La participación se debe basar en la accesibilidad a los conocimientos, condición necesaria para tomar cualquier decisión. La información al público es, por tanto, un elemento importante de la "conservación integrada".

Artículo 3. Legislación y economía

La protección del patrimonio arqueológico debe constituir una obligación moral para cada ser humano. Pero también es una responsabilidad pública colectiva. Esta responsabilidad debe hacerse efectiva a través de la adopción de una legislación adecuada y mediante la provisión de fondos suficientes para financiar programas que garanticen una gestión eficaz del patrimonio arqueológico.

El patrimonio arqueológico es un bien común para toda sociedad humana; por tanto, constituye un deber para todos los países asegurar la disponibilidad de los fondos adecuados para su protección.

La legislación debe garantizar la conservación del patrimonio arqueológico en función de las necesidades, la historia y las tradiciones de cada país y región, y esmerarse para favorecer la conservación "in situ" y los imperativos de la investigación. La legislación debe basarse en la idea de que el patrimonio arqueológico es la herencia de la humanidad entera y de grupos humanos, no la de personas individuales o de determinadas naciones.

La legislación debe prohibir toda destrucción, degradación o alteración por modificación de cualquier monumento o conjunto arqueológico, o de su entorno sin el permiso de la autoridad arqueológica competente.

La legislación debe exigir, por principio, una investigación previa a la redacción de una documentación arqueológica completa en cada uno de los casos en que haya sido autorizada una destrucción del patrimonio arqueológico.

La legislación debe exigir un mantenimiento correcto y una conservación satisfactoria del patrimonio arqueológico y proveer los medios para ello.

La legislación debe prever las sanciones adecuadas y correspondientes a las infracciones de las normas relativas al patrimonio arqueológico.

En el caso de que la legislación extendiese su protección solo al patrimonio declarado oficialmente de interés, habría que tomar medidas dirigidas a la protección provisional de monumentos y conjuntos no protegidos o recientemente descubiertos, hasta que se proceda a una valoración arqueológica.

Uno de los mayores riesgos físicos para el patrimonio arqueológico se deriva de los programas de desarrollo y rehabilitación. La obligación para los autores de dichos programas de asegurar que se proceda a un estudio de impacto arqueológico antes de definir sus coordenadas de actuación, debe constar en una legislación adecuada que estipule que el coste de dicho estudio debe estar incluido en el presupuesto del proyecto. El principio según el cual

cualquier programa de desarrollo y rehabilitación ha de estar concebido de manera que se reduzcan al mínimo las repercusiones sobre el patrimonio arqueológico debe estar formulado también por una ley.

Artículo 4. Delimitación (acotaciones e inventarios)

La protección del patrimonio arqueológico debe basarse en el más completo conocimiento posible de su existencia, de su amplitud y de su naturaleza. Los inventarios generales con delimitación del potencial arqueológico son, por tanto, instrumentos esenciales de trabajo para perfilar estrategias de protección de dicho patrimonio. En consecuencia, el inventario acotado es una obligación fundamental para la protección y gestión del mismo.

Al mismo tiempo, los inventarios constituyen un banco de datos que nos suministra las primeras fuentes para el estudio y la investigación científica. La elaboración de inventarios debe, por tanto, ser considerada como un proceso dinámico permanente. Resulta, pues, que los inventarios deben abarcar información a diversos niveles de precisión y fiabilidad, ya que incluso unos conocimientos superficiales pueden constituir el punto de partida para poner en marcha medidas de protección.

Artículo 5. Intervenciones en el emplazamiento ("in situ")

En arqueología, el conocimiento se basa fundamentalmente en la intervención científica en el yacimiento. Tal intervención abarca toda la gama de métodos que van desde la exploración no destructiva hasta la excavación integral, pasando por sondeos limitados o toma de muestras.

Hay que admitir como principio indiscutible que la recopilación de información sobre el patrimonio arqueológico solo debe causar el deterioro mínimo indispensable de las piezas arqueológicas que resulten necesarias para alcanzar los objetivos científicos o de conservación previstos en el proyecto. Los métodos de intervención no destructivos -observaciones aéreas, observaciones "in situ", observaciones subacuáticas, análisis de muestras, catas, sondeos- deben ser fomentados en cualquier caso, con preferencia a la excavación integral.

Puesto que la excavación implica siempre una selección de elementos testimoniales para ser estudiados, documentados y conservados, aún a costa de la pérdida de otra información y, eventualmente, de la destrucción total del monumento o del yacimiento, la decisión de proceder a una excavación debe ser objeto de una profunda reflexión.

Las excavaciones deben realizarse preferentemente en sitios y monumentos amenazados por el desarrollo, cambios de calificación o uso del suelo, pillaje, o deterioro natural.

En casos excepcionales, yacimientos que no corran peligro podrán ser objeto de excavaciones, bien para esclarecer claves cruciales de la investigación, bien para interpretarlos de forma más eficiente con vistas a su presentación al público. En tales casos, la excavación debe ser precedida por una valoración de carácter científico sobre el potencial del yacimiento. La excavación debe ser limitada y reservar un sector virgen para investigaciones posteriores.

Cuando se realice una excavación, debe entregarse a la comunicad científica un informe elaborado según unas normas bien definidas, el cual será incorporado al pertinente inventario, dentro de un plazo razonable, al acabar las obras.

Las excavaciones serán llevadas a cabo de conformidad con los criterios contenidos en las Recomendaciones de la UNESCO sobre los Principios Aplicables a las Excavaciones Arqueológicas, de 1956, y con las normas profesionales, nacionales e internacionales, comúnmente aceptadas.

Artículo 6. Mantenimiento y conservación

Conservar "in situ" monumentos y conjuntos debe ser el objetivo fundamental de la conservación del patrimonio arqueológico. Cualquier traslado viola el principio según el cual el patrimonio debe conservarse en su contexto

original. Este principio subraya la necesidad de una conservación, una gestión y un mantenimiento apropiados. De él se infiere también que el patrimonio arqueológico no debe estar expuesto a los riesgos y consecuencias de la excavación, ni abandonado después de la misma sin una garantía previa de financiación que asegure su adecuado mantenimiento y conservación.

El compromiso y la participación de la población local deben impulsarse y fomentarse como medio de promover el mantenimiento del patrimonio arqueológico. Este principio reviste especial importancia cuando se trata del patrimonio de poblaciones autóctonas o grupos culturales de carácter local. En ciertos casos, es aconsejable confiar la responsabilidad de la protección y de la gestión de monumentos y yacimientos a las poblaciones autóctonas.

Como quiera que los recursos disponibles son inevitablemente limitados, el mantenimiento activo no podrá realizarse más que de manera selectiva. Por tanto, deberá ejercerse sobre un muestrario indicativo de la diversidad de sitios y monumentos determinado por criterios científicos de calidad y representatividad, y no solamente sobre los monumentos más prestigiosos y más atractivos a simple vista.

Los principios pertinentes contenidos en las Recomendaciones de la UNESCO de 1956 deben aplicarse también al mantenimiento y a la conservación del patrimonio arqueológico.

Artículo 7. Presentación, información, reintegración

La presentación al gran público del patrimonio arqueológico es un medio esencial para promocionar este y dar a conocer los orígenes y el desarrollo de las sociedades modernas. Al mismo tiempo, es el medio más importante para promocionar y hacer comprender la necesidad de proteger este patrimonio.

La presentación e información al gran público ha de constituir una divulgación del estado de conocimientos científicos y debe, pues, estar sometida a revisiones frecuentes. Han de tenerse en cuenta las múltiples aproximaciones que permitan la comprensión del pasado.

Las reintegraciones responden a dos funciones importantes: la investigación experimental y los fines pedagógicos e interpretativos de la realidad pretérita. Sin embargo, deben tomarse grandes precauciones para no borrar cualquier huella arqueológica subsistente; y deben tenerse en cuenta toda serie de pruebas para conseguir la autenticidad. Allí donde resulte posible y apropiado, tales reposiciones no deben efectuarse inmediatamente encima de los restos arqueológicos, y han de ser identificables como tales.

Artículo 8. Cualificaciones profesionales

Para asegurar la buena gestión del patrimonio arqueológico, resulta esencial recurrir al dominio de numerosas disciplinas en un alto grado académico y científico. La formación de un número suficiente de profesionales cualificados en los ámbitos de competencia que nos ocupan debe ser un objetivo importante de la política de educación de cada país. La necesidad de formar expertos en unos campos del saber altamente especializados hace preciso recurrir a la cooperación internacional.

La formación arqueológica universitaria debe tener en cuenta en sus programas el cambio operado en las políticas de conservación, menos preocupadas por las excavaciones que por la conservación "in situ". Igualmente debe tomarse en cuenta el hecho de que el estudio de la historia de los pueblos indígenas es tan importante para conservar y comprender el patrimonio arqueológico como el de los monumentos y sitios considerados hasta ahora como los de mayor prestigio.

La protección del patrimonio arqueológico constituye un proceso dinámico permanente en continua evolución. En consecuencia, los profesionales que trabajan en este sector, han de disponer de tiempo y facilidades que les permitan estar al día. Deben fomentarse los programas de formación posgraduada de alto nivel que potencien la especialización en materia de protección y gestión del patrimonio arqueológico.

Artículo 9. Cooperación internacional

Siendo el patrimonio arqueológico una herencia común de toda la humanidad, la cooperación internacional resulta esencial para formular y hacer respetar los criterios de gestión de este patrimonio.

Hay una necesidad urgente de crear mecanismos internacionales que permitan el intercambio de información y experiencias entre profesionales encargados de la gestión del patrimonio arqueológico. Ello implica la organización de congresos, seminarios, talleres, etc., tanto a escala mundial como regional, así como la creación de centros regionales de formación de alto nivel. ICOMOS, a través de sus grupos especializados, debería promover este aspecto en sus proyectos a medio y largo plazo.

También deberían fomentarse los intercambios internacionales de personal administrativo y científico con el objeto de elevar su nivel de competencia en la gestión del patrimonio arqueológico.

Bajo los auspicios de ICOMOS deberían desarrollarse programas de asistencia técnica en el campo de la gestión del patrimonio arqueológico.

16. DOCUMENTO DE NARA SOBRE LA AUTENTICIDAD

UNESCO, ICOMOS, ICCROM, Nara (Japón), 1994

PREÁMBULO

1. Nosotros, los expertos reunidos en Nara (Japón), deseamos reconocer el generoso espíritu y la valentía intelectual de las autoridades japonesas a la hora de proporcionar un foro en el momento más apropiado, en el que tengamos la posibilidad de desafiar el pensamiento convencional en el ámbito de la preservación, así como debatir medios y maneras de ampliar nuestros horizontes para aportar un mayor respeto hacia la diversidad cultural y patrimonial en la práctica de la preservación.

2. También deseamos reconocer el valor del marco para el debate que ha aportado el deseo del Comité del Patrimonio Mundial de aplicar el test de autenticidad de un modo que conceda un respeto pleno a los valores sociales y culturales de todas las sociedades, a la hora de examinar el valor universal de los bienes culturales propuestos para que formen parte de la Lista del Patrimonio Mundial.

3. El Documento de Nara sobre la Autenticidad está concebido en el espíritu de la Carta de Venecia de 1964, se fundamenta en él y lo extiende en respuesta al alcance creciente de las preocupaciones e intereses del patrimonio cultural en el mundo contemporáneo.

4. En un mundo que está cada vez más sujeto a las fuerzas de la globalización y la homogeneización, y en un mundo en el cual la búsqueda de la identidad cultural se persigue en ocasiones a través de nacionalismos agresivos o de la supresión de las culturas minoritarias, la toma en consideración de la autenticidad en la práctica de la preservación aporta esencialmente una aclaración y una iluminación de la memoria colectiva de la humanidad.

DIVERSIDAD CULTURAL Y DIVERSIDAD DEL PATRIMONIO

5. La diversidad de culturas y de patrimonios en nuestro mundo es una fuente irreemplazable de riqueza, tanto espiritual como intelectual, para toda la humanidad. La protección y favorecimiento de la diversidad cultural y patrimonial en nuestro mundo debería promoverse de manera activa como un aspecto esencial del desarrollo humano.

6. La diversidad del patrimonio cultural existe en el tiempo y en el espacio, y requiere respeto para las otras culturas y para todos los aspectos de sus sistemas de creencias. Cuando los valores culturales parecen estar en conflicto, el respeto por la diversidad cultural exige el reconocimiento de la legitimidad de los valores culturales de todas las partes.

7. Todas las culturas y las sociedades están enraizadas en formas y medios particulares de expresión tangibles e intangibles que constituyen su patrimonio y que deberían ser respetados.

8. Es importante subrayar el principio fundamental de la UNESCO, en el sentido de que el patrimonio cultural de cada uno es el patrimonio cultural de todos. La responsabilidad para con el patrimonio cultural y su gestión corresponde, en primer lugar, a la comunidad cultural que lo ha generado, y después a la que se preocupa por el mismo. Sin embargo, además de estas responsabilidades, suscribir las convenciones y tratados internacionales desarrollados para la conservación del patrimonio cultural, también implica la aceptación de los principios y

responsabilidades que emanan de ellos. Equilibrar sus propios requisitos con aquellos de otras comunidades culturales es, para cada una de las comunidades, un ejercicio altamente recomendable, siempre que el logro de este equilibrio no suponga un menoscabo de sus valores culturales fundamentales.

VALORES Y AUTENTICIDAD

9. La preservación del patrimonio cultural en todas sus formas y periodos históricos halla sus fundamentos en los valores que en cada época se atribuyen al patrimonio. Nuestra capacidad para comprender estos valores depende, en buena parte, del grado en el cual las fuentes de información sobre estos valores puedan tomarse como creíbles y verdaderas. El conocimiento y la comprensión de estas fuentes de información en relación con las características originales y las derivadas del patrimonio cultural, así como de su significado, es un requisito básico para valorar todos los aspectos de su autenticidad.

10. La autenticidad, tomada en consideración de esta manera, y afirmada en la Carta de Venecia, aparece como un factor de cualificación esencial en lo que concierne a los valores. La comprensión de la autenticidad desempeña un papel fundamental en todos los estudios científicos del patrimonio cultural, en los planes de restauración y preservación del mismo, así como en los procedimientos de inscripción utilizados por la Convención del Patrimonio Mundial y en otros inventarios de patrimonios culturales.

11. Todos los juicios sobre valores que se atribuyan a los bienes culturales, así como la credibilidad de las fuentes de información relacionadas, pueden variar de una cultura a otra, e incluso dentro de la misma cultura. Por lo tanto, no es posible basar juicios sobre el valor y la autenticidad con criterios inamovibles. Al contrario, el respeto debido a todas las culturas requiere que los bienes del patrimonio deban juzgarse y tomarse en consideración dentro de los contextos culturales a los que pertenecen.

12. En consecuencia, resulta de la mayor importancia y urgencia que, dentro de cada cultura, se otorgue un reconocimiento a la naturaleza específica de sus valores patrimoniales, y a la credibilidad y veracidad de las fuentes de información relacionadas.

13. Dependiendo de la naturaleza del patrimonio cultural, de su contexto cultural, y de su evolución a través del tiempo, los juicios de autenticidad pueden vincularse al valor de una gran variedad de fuentes de información. Algunos de los aspectos de las fuentes pueden ser la forma y el diseño, los materiales y la sustancia, el uso y la función, la tradición y las técnicas, la ubicación y el escenario, así como el espíritu y el sentimiento, y otros factores internos y externos. El uso de estas fuentes permite la elaboración de las dimensiones específicas de estas fuentes de patrimonio cultural objeto de examen: artísticas, históricas, sociales y científicas.

APÉNDICE I

Sugerencias para el seguimiento (propuestas por H. Stovel)

1. El respeto de la diversidad de la cultura y del patrimonio requiere esfuerzos conscientes para evitar la imposición de fórmulas mecánicas o procedimientos estandarizados en el intento de definir o determinar la autenticidad de monumentos o emplazamientos determinados.

2. La labor encaminada a determinar la autenticidad de una manera respetuosa con las culturas y su diversidad patrimonial, requiere planteamientos que incentiven a las culturas a desarrollar procesos analíticos y herramientas específicas para su naturaleza y necesidades.

Tales planteamientos podrán tener varios aspectos en común:

- la labor de garantizar una evaluación de la autenticidad, que implica la colaboración multidisciplinar y la utilización adecuada de todos los conocimientos y experiencias disponibles;
- la labor de garantizar que los valores atribuidos sean verdaderamente representativos de una cultura, y de la diversidad de sus intereses, en particular los monumentos y emplazamientos;
- la labor de documentar de forma clara la particular naturaleza de la autenticidad para estos emplazamientos y monumentos, como una guía práctica para su futuro tratamiento y supervisión;
- la labor de actualizar las evaluaciones de autenticidad a la luz de los cambios en los valores y en las circunstancias.

3. Particularmente importante es la labor encaminada a garantizar que se respeten los valores atribuidos, y que su determinación incluya la labor de construir, en la mayor medida posible, un consenso multidisciplinar y de la comunidad que concierna a estos valores.

4. Los planteamientos también deberán centrarse en facilitar la cooperación internacional entre todos aquellos que tengan un interés en la preservación del patrimonio cultural, con el objeto de mejorar el respecto y la comprensión a escala mundial de las diversas expresiones y valores de cada cultura.

5. La continuación y ampliación de este diálogo a las diversas regiones y culturas del mundo constituye un prerrequisito para aumentar el valor práctico de la toma en consideración de la autenticidad para la preservación del patrimonio común de la humanidad.

6. La concienciación cada vez mayor del público en lo que respecta a esta dimensión fundamental del patrimonio es una necesidad absoluta si se pretenden lograr medidas concretas para la salvaguardia de los vestigios del pasado. Esto significa desarrollar una comprensión mayor de los valores representados por los propios bienes culturales, así como respetar el papel que desempeñan tales monumentos y emplazamientos en la sociedad contemporánea.

APÉNDICE 2

Definiciones

- **Preservación:** todos los esfuerzos encaminados a comprender el patrimonio cultural, a conocer su historia y su significado, a garantizar su salvaguardia material y, cuando corresponda, su presentación, restauración y mejora. (En la definición de patrimonio cultural se entiende que se incluyen los monumentos, y los grupos de edificios y emplazamientos con valor cultural, según la definición del artículo uno de la Convención sobre el Patrimonio Mundial).

- **Fuentes de información:** todas las fuentes materiales, escritas, orales o figurativas que hacen posible que se conozca la naturaleza, las especificaciones, y el significado y la historia del patrimonio cultural.

(El Documento de Nara sobre la Autenticidad ha sido redactado por 45 participantes de la Conferencia de Nara sobre la Autenticidad en Relación con la Convención sobre el Patrimonio Mundial, celebrada en Nara, Japón, del 1 al 6 de noviembre de 1994, a instancias de la Agencia de Asuntos Culturales (Gobierno de Japón) y de la Prefectura de Nara. La Agencia organizó la Conferencia de Nara en cooperación con la UNESCO, el ICCROM y el ICOMOS).

Esta versión definitiva del Documento de Nara ha sido redactada por los ponentes generales de la Conferencia de Nara, D. Raymond Lemaire y D. Herb Stovel.

17. CARTA INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN Y LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO

ICOMOS, Sofía, 1996

INTRODUCCIÓN

Esta Carta tiene por objeto estimular la protección y gestión del patrimonio cultural subacuático en aguas interiores y cercanas a la costa, en mares poco profundos y en océanos profundos. Pone su énfasis en los atributos y circunstancias específicos del patrimonio cultural subacuático y debe interpretarse como un suplemento de la Carta del ICOMOS para la Gestión del Patrimonio Arqueológico de 1990. Dicha Carta define el «patrimonio arqueológico» como la parte del patrimonio material sobre el cual los métodos de la arqueología proveen información primaria, comprendiendo todos los vestigios de la existencia humana, los sitios vinculados a todas las manifestaciones de actividades humanas, estructuras abandonadas y vestigios de toda naturaleza, así como todos los objetos culturales muebles asociados con los mismos. Para el propósito de esta Carta, el patrimonio cultural subacuático se entiende como el patrimonio arqueológico que se encuentra en un medio subacuático o que ha sido removido de él. Incluye sitios y estructuras sumergidas, zonas de naufragios, restos de naufragios y su contexto arqueológico y natural.

Por su propia naturaleza, el patrimonio cultural subacuático es un recurso internacional. Gran parte del patrimonio cultural subacuático se encuentra en territorio internacional y es resultado del intercambio y de las comunicaciones internacionales en las que los barcos y su contenido se perdieron lejos de sus lugares de origen o destino.

Concierne a la arqueología la conservación del entorno. En el idioma de la gestión de los recursos, el patrimonio cultural subacuático es tanto finito como no renovable. Si el mismo debe contribuir a nuestra apreciación futura del entorno, debemos asumir en el presente la responsabilidad individual y colectiva de asegurar su supervivencia.

La arqueología es una actividad pública; todos tienen el derecho de indagar en el pasado para enriquecer sus propias vidas, y cualquier acción que restrinja ese conocimiento es una violación a la autonomía personal.

El patrimonio cultural subacuático contribuye a la formación de la identidad y puede servir para afirmar el sentido de pertenencia de los miembros de una sociedad. Si se administra con sensibilidad, el patrimonio cultural subacuático puede jugar un papel positivo en la promoción de la recreación y el turismo.

La arqueología está impulsada por la investigación. Enriquece el conocimiento de la diversidad de la cultura humana a través de los tiempos y provee ideas nuevas y desafiantes sobre la vida en el pasado. Este conocimiento y estas ideas contribuyen al entendimiento de la vida de hoy y, de ese modo, anticiparnos a futuros desafíos.

Muchas actividades marinas, que son en sí mismas beneficiosas y deseables, pueden tener consecuencias desafortunadas para el patrimonio cultural subacuático si no se prevén sus efectos.

El patrimonio cultural subacuático puede estar amenazado por construcciones que alteren las costas y los lechos marítimos, o que alteren el flujo de las corrientes, los sedimentos y los agentes contaminadores. También puede estar amenazado por una explotación insensible de los recursos naturales. Más aún, el acceso inapropiado y el impacto acumulativo de la remoción de «souvenirs» puede tener un efecto nefasto.

Muchas de estas amenazas pueden evitarse o reducirse substancialmente si se consulta previamente con los arqueólogos y si se implementan proyectos que atenúen estos efectos. La presente Carta intenta establecer normas

arqueológicas elevadas que permitan contrarrestar, de forma rápida y eficiente, estas amenazas al patrimonio cultural subacuático.

El patrimonio cultural subacuático también está amenazado por actividades totalmente indeseables que pretenden beneficiar a unos pocos a expensas de muchos. La explotación comercial del patrimonio cultural subacuático para la venta o la especulación es fundamentalmente incompatible con la protección y administración del patrimonio.

Esta Carta tiene por objeto asegurar que todas las investigaciones sean explícitas en sus objetivos, metodología y resultados previstos, para que la intención de cada proyecto sea transparente para todos.

Artículo 1. Principios fundamentales

La preservación del patrimonio cultural subacuático «in situ» deberá considerarse como la primera opción.

Se deberá alentar el acceso al público.

Deberán alentarse técnicas no destructivas, investigaciones no intrusivas y extracción de muestras, de preferencia a la excavación.

Las intervenciones arqueológicas no deben impactar negativamente al patrimonio cultural subacuático más allá de lo necesario en la consecución de los objetivos de atenuación de impactos o de investigación del proyecto.

La investigación debe evitar perturbaciones innecesarias de restos humanos o de sitios consagrados.

La investigación debe estar acompañada por la documentación adecuada.

Artículo 2. El plan del proyecto

Previo a la investigación se debe preparar un proyecto, tomando en cuenta:

- los objetivos de atenuación de impactos o de investigación del proyecto;
- la metodología a usar y las técnicas a emplear;
- financiación prevista;
- calendario del proyecto hasta su completamiento;
- composición, calificación, responsabilidad y experiencia del equipo de investigación;
- conservación de los materiales;
- administración y mantenimiento del sitio;
- procedimientos de colaboración con museos y otras instituciones;
- documentación;
- medidas sanitarias y de seguridad;
- presentación de informes;
- depósito de archivos, incluyendo los elementos del patrimonio cultural subacuático removidos durante la investigación;
- difusión, incluyendo la participación de público.

El plan del proyecto deberá ser revisado y modificado si fuere necesario.

La investigación debe llevarse a cabo de acuerdo con el plan del proyecto. Este deberá estar disponible para la comunidad arqueológica.

Artículo 3. Financiación

Se debe asegurar una financiación adecuada previa a la iniciación del proyecto a fin de completar todas las etapas del mismo, incluyendo conservación, preparación de informes y difusión. El plan del proyecto debe incluir planes de intervención que aseguren la conservación del patrimonio cultural subacuático y de la documentación producida en caso de una interrupción de la financiación prevista.

La financiación del proyecto no debe basarse en la venta del patrimonio cultural subacuático o en el uso de estrategias que puedan causar dispersión irremediable, tanto del patrimonio como de la documentación producida.

Artículo 4. Calendario

Antes de la iniciación del proyecto se debe asegurar el tiempo adecuado para completar todas las etapas del mismo incluyendo conservación, preparación de informes y difusión. El plan del proyecto debe prever medidas alternativas que aseguren la conservación del patrimonio cultural subacuático y la documentación producida en caso de interrupción anticipada del calendario.

Artículo 5. Objetivos, metodología y técnicas de la investigación

Los objetivos de la investigación y los detalles de la metodología y técnicas a emplear se deben establecer en el plan del proyecto. La metodología debe estar de acuerdo con los objetivos de la investigación y las técnicas a emplear deben ser lo menos intrusivas como sea posible.

Es parte integrante de toda investigación un análisis posterior al trabajo de campo de los «artefactos» y de la documentación; el plan del proyecto debe prever adecuadamente este análisis.

Artículo 6. Calificación, responsabilidad y experiencia

Todos los miembros del equipo de investigación deben estar perfectamente calificados y tener la experiencia requerida para su participación en el proyecto. Deben estar actualizados y comprender el trabajo que realizan.

Toda investigación que implique intrusión al patrimonio cultural subacuático se realizará bajo la dirección y control de un arqueólogo subacuático designado, de reconocida calificación y experiencia apropiada para dicha intervención.

Artículo 7. Estudios preliminares

Toda investigación que implique intrusión al patrimonio cultural subacuático deberá estar precedida por un estudio del sitio que evalúe la vulnerabilidad, significancia y potencial del mismo, que deberá ser documentado.

La evaluación del sitio debe estar acompañada por un estudio de base que contenga observaciones históricas disponibles y evidencia arqueológica, las características arqueológicas y ambientales del sitio y las consecuencias de la intrusión sobre la estabilidad a largo plazo del área afectada por la investigación.

Artículo 8. Documentación

Todas las investigaciones deben estar debidamente documentadas de acuerdo a las normas profesionales actuales de la documentación arqueológica.

La documentación debe proveer un informe exhaustivo del sitio que incluya la procedencia de los elementos del patrimonio cultural subacuático desplazado o removido en el curso de la investigación, notas sobre el trabajo de campo, planos, dibujos, fotografías y toda otra forma de documentación.

Artículo 9. Conservación material

El programa de conservación material debe prever el tratamiento de los restos arqueológicos durante la intervención, el traslado y en el largo plazo.

La conservación material se debe llevar a cabo de acuerdo con normas profesionales actuales.

Artículo 10. Gestión y mantenimiento del sitio

Se debe preparar un programa de gestión del sitio precisando las medidas para proteger y administrar «in situ» el patrimonio cultural subacuático durante y después de finalizado el trabajo de campo. El programa incluirá información al público, disposiciones razonables para la estabilización del sitio, vigilancia y protección contra perturbaciones. Se deberá promover el acceso de público al patrimonio cultural subacuático in situ, excepto cuando el mismo sea incompatible con la protección y gestión.

Artículo 11. Salud y seguridad

La salud y la seguridad del equipo de investigación y de terceros es primordial. Todos los miembros del equipo de investigación deben trabajar de acuerdo con una política de seguridad que satisfaga las exigencias legales y profesionales que deberán ser detalladas en el plan del proyecto.

Artículo 12. Informes

Se deberán hacer informes provisorios y presentarlos según un calendario detallado en el plan del proyecto, y depositados en archivos reconocidos y de acceso público.
Los informes deben incluir:

- descripción de objetivos;
- descripción de metodologías y técnicas empleadas;
- descripción de los resultados obtenidos;
- recomendaciones relativas a futuras investigaciones, gestión del sitio y cuidado de los elementos del patrimonio cultural subacuático removidos durante la investigación.

Artículo 13. Cuidado

Los elementos del patrimonio cultural subacuático removidos durante la intervención y una copia de toda la documentación pertinente deberán ser depositados en una institución que permita libre acceso al público y conservación permanente de lo archivado. Antes de comenzar con la investigación se deberán tomar las disposiciones necesarias respecto al depósito del archivo, las que deberán detallarse en el plan del proyecto. Los archivos deberán ser conservados de acuerdo con normas profesionales actuales.

Se debe asegurar la integridad científica del archivo del proyecto; su depósito en diversas instituciones no debe impedir su reagrupamiento para proseguir investigaciones posteriores.

Los objetos del patrimonio cultural subacuático no deben ser intercambiados como artículos de valor comercial.

Artículo 14. Difusión

Se deberá sensibilizar al público sobre los resultados de las investigaciones y el significado del patrimonio cultural subacuático por medio de presentación de campañas de difusión a través de diversos medios. El acceso a estas presentaciones no debe estar entorpecido por derechos de admisión elevados.

Se debe alentar la colaboración con las comunidades y grupos locales, especialmente con aquellas que están particularmente ligadas al patrimonio cultural subacuático en cuestión. Es deseable que las investigaciones cuenten con el consentimiento y apoyo de estas comunidades y grupos.

El equipo de investigación buscará comprometer a las comunidades e interesar a los grupos en las intervenciones en la medida que este compromiso sea compatible con la protección y la gestión. Cuando ello sea posible, el equipo de investigación deberá dar oportunidades para que el público desarrolle experiencia arqueológica por medio de entrenamiento y educación.

Se debe alentar la colaboración con museos y otras instituciones. Previo a las investigaciones se deberán facilitar las visitas al sitio y proveer todos los resultados de investigaciones anteriores y los informes hechos por instituciones colaboradoras.

Tan pronto como sea posible se presentará una síntesis final de la investigación, teniendo en cuenta la complejidad de la investigación, y depositado en los archivos públicos de instituciones relevantes.

Artículo 15. Cooperación internacional

La cooperación internacional es esencial para la protección y gestión del patrimonio cultural subacuático y debe promoverse en interés de las normas más elevadas de la investigación. Se debe alentar la cooperación internacional para el mejor aprovechamiento de arqueólogos y otros profesionales especializados en la investigación del patrimonio cultural subacuático. Los programas de intercambio de profesionales deben considerarse como el medio de difundir las mejores prácticas.

18. CARTA DE BURRA PARA SITIOS DE SIGNIFICACIÓN CULTURAL

ICOMOS, Burra (Australia), 1999

PREÁMBULO

Teniendo en consideración la Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios (Venecia 1964), y las Resoluciones de la 5a Asamblea General del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (Moscú 1978), la Carta de Burra fue adoptada el 19 de agosto de 1979 por el ICOMOS Australia (Comité Nacional Australiano del ICOMOS) en Burra, Australia del Sur. Fue actualizada el 23 de febrero de 1981, el 23 de abril de 1988 y el 26 de noviembre de 1999.

La Carta de Burra provee una guía para la conservación y gestión de los sitios de significación cultural (sitios del patrimonio cultural) y se basa en el conocimiento y experiencia de los miembros del ICOMOS Australia.

La conservación es parte integrante de la gestión de los sitios de significación cultural y una continua responsabilidad.

¿A QUIÉN ESTÁ DESTINADA LA CARTA?

La Carta establece normas de práctica para aquellos que prestan asesoramiento, toman decisiones o realizan trabajos en los sitios de significación cultural, incluyendo propietarios, administradores y custodios.

EL USO DE LA CARTA

La Carta deberá leerse en su totalidad. Muchos artículos de la sección Principios de Conservación a menudo se desarrollan ulteriormente en las secciones Proceso de Conservación y Práctica de Conservación. Los títulos se incluyen para facilitar la lectura pero no forman parte de la Carta.

La Carta es autónoma, pero ciertos aspectos de uso y aplicación se explican con más amplitud en los siguientes documentos del ICOMOS Australia:

- Guías para la Carta de Burra : Significación Cultural;
- Guías para la Carta de Burra : Política de Conservación;
- Guías para la Carta de Burra : Procedimientos para llevar a cabo Estudios e Informes;
- Código sobre Etica de Coexistencia en la Conservación de Sitios de Significación.

¿A QUÉ SITIOS SE APLICA LA CARTA?

La Carta se aplica a todo tipo de sitios de significación cultural, incluyendo los naturales, indígenas e históricos que contengan valores culturales.

También pueden ser pertinentes las normas de otros organismos. Estas incluyen la Carta del Patrimonio Natural Australiano y el Anteproyecto de Normas para la Protección, Gestión y Uso de Sitios del Patrimonio Cultural Aborigen e Isleño de Torres Strait.

¿POR QUÉ CONSERVAR?

Los sitios de significación cultural enriquecen la vida del pueblo, proveyendo a menudo un profundo e inspirador sentido de comunicación entre comunidad y paisaje, con el pasado y con experiencias vividas. Son referentes históricos, importantes como expresiones tangibles de la identidad y experiencia australianas. Los sitios de significación cultural reflejan la diversidad de nuestras comunidades, diciéndonos quiénes somos y cuál es el pasado que nos ha formado tanto a nosotros como al paisaje australiano. Son irreemplazables y preciosos.

Esos sitios de significación cultural deben ser conservados para la presente y futuras generaciones.

La Carta de Burra apela a una cautelosa aproximación a los cambios: hacer todo lo necesario para proteger un sitio y hacerlo útil, pero cambiarlo lo menos posible para que conserve su significación cultural.

ARTÍCULOS

Artículo 1. Definiciones

Para los propósitos de esta carta:

1.1. *Sitio* significa lugar, área, terreno, paisaje, edificio u otra obra, grupo de edificios u otras obras, y puede incluir componentes, contenidos, espacios y visuales[1]

1.2. *Significación cultural* significa valor estético, histórico, científico, social o espiritual para las generaciones pasada, presente y futura[2]

La significación cultural se corporiza en el sitio propiamente dicho, en su fábrica, entorno, uso, asociaciones, significados, registros, sitios relacionados y objetos relacionados.

Los sitios pueden tener un rango de valores para diferentes individuos o grupos.

1.3. *Fábrica* significa todo material físico del sitio, incluyendo componentes, dispositivos, contenidos y objetos[3].

1.4. *Conservación* significa todos los procesos de cuidado de un sitio tendientes a mantener su significación cultural.

1.5. *Mantenimiento* significa el continuo cuidado de protección de la fábrica y el entorno de un sitio y debe distinguirse de reparación.

La reparación involucra restauración o reconstrucción[4].

---

1 El concepto de sitio debe ser interpretado en sentido amplio. Los elementos descriptos en el Artículo 1.1 incluyen monumentos, árboles, jardines, parques, plazas donde han tenido lugar acontecimientos históricos, áreas urbanas, ciudades, sitios industriales, sitios arqueológicos y sitios espirituales y religiosos.

2 El término significación cultural es sinónimo de significación patrimonial y valor de patrimonio cultural.
La significación cultural puede cambiar como resultado de la continuidad histórica del sitio. La comprensión de la significación cultural puede cambiar como resultado de nueva información.

3 La fábrica incluye el interior de los edificios y los vestigios de superficie, así como los materiales excavados. La fábrica puede definir espacios y estos pueden ser elementos importantes de la significación del sitio.

4 La distinción se refiere, por ejemplo, en relación con los desagües de techo.
- Mantenimiento: inspección regular y limpieza de las canaletas.
- Reparación que involucra restauración: ajuste de las canaletas flojas.
- Reparación que involucra reconstrucción: reemplazo de las canaletas deterioradas.

1.6. *Preservación* significa el mantenimiento de la fábrica de un sitio en su estado existente y retardando el deterioro.

1.7. *Restauración* significa devolver a la fábrica existente de un sitio un estado anterior conocido, removiendo agregados o reagrupando los componentes existentes sin introducir nuevos materiales[5].

1.8. *Reconstrucción* significa devolver a un sitio a un estado anterior conocido y se diferencia de la restauración por la introducción de nuevos materiales en la fábrica[6].

1.9. *Adaptación* significa modificar un sitio para adaptarlo al uso actual o a un uso propuesto.

1.10. *Uso* significa las funciones de un sitio, así como las actividades y prácticas que pueden ocurrir en el mismo.

1.11. *Uso compatible* significa un uso que respete la significación cultural de un sitio. Este uso no involucra, o lo hace mínimamente, impacto sobre la significación cultural.

1.12. *Entorno* significa el área alrededor de un sitio que puede incluir la captación de visuales.

1.13. *Sitio relacionado* significa un sitio que contribuye a la *significación cultural* de otro.

1.14. *Objeto relacionado* significa un objeto que contribuye a la *significación cultural* de un sitio, pero que no está en dicho sitio.

1.15. *Asociaciones* significa las conexiones especiales que existen entre la gente y un *sitio*[7].

1.16. *Significados* se refiere a qué significa, indica, evoca o expresa un *sitio*[8].

1.17 *Interpretación* significa todas las formas de presentar la *significación cultural* de un *sitio*[9].

PRINCIPIOS DE CONSERVACIÓN

Artículo 2. Conservación y gestión

2.1. Los *sitios* de *significación cultural* deberán ser conservados.

2.2. El objetivo de la *conservación* es preservar la *significación cultural* de un sitio.

2.3. La *conservación* es parte integral de una buena gestión de los sitios de *significación cultural.*

2.4. Los *sitios* de *significación cultural* deberán ser salvaguardados y no deberán ser sometidos a riesgo o expuestos a un estado vulnerable.

5 Se reconoce que todos los sitios y sus componentes cambian a lo largo del tiempo en diferentes grados.

6 El material nuevo puede incluir material reciclado rescatado de otros sitios. Esto no deberá hacerse en detrimento de ningún lugar de significación cultural.

7 Las asociaciones pueden incluir valores sociales o espirituales o responsabilidades culturales por un sitio.

8 Los significados se relacionan generalmente con aspectos intangibles, como cualidades simbólicas y recuerdos.

9 La interpretación puede ser una combinación de tratamiento de la fábrica (por ej. mantenimiento, restauración, reconstrucción); el uso y actividades en el sitio; y del uso del material explicativo.

Artículo 3. Aproximación cautelosa

3.1. La *conservación* se basa en el respeto por la *fábrica, uso, asociaciones* y *significados* existentes. Requiere una aproximación a los cambios tan cautelosa como sea necesario, tratando que sean los menores posibles[10].

3.2. Los cambios en un *sitio* no deben distorsionar la evidencia física o de otra naturaleza que el mismo provee, y tampoco deben basarse en conjeturas.

Artículo 4. Conocimiento, experiencias y técnicas

4.1. La *conservación* debe hacer uso de todo el conocimiento, las experiencias y las disciplinas que puedan contribuir al estudio y cuidado de un *sitio.*

4.2. Son preferibles las técnicas y materiales tradicionales para la conservación de la fábrica significativa. En algunas circunstancias, se puede hacer apropiación de técnicas y materiales modernos que ofrecen substanciales beneficios a la conservación[11].

Artículo 5. Valores

5.1. La *conservación* de un *sitio* debe identificar y tomar en consideración todos los aspectos de su s*ignificación cultural* y natural, evitando enfatizar injustificadamente uno a expensas de los demás[12].

5.2. Los grados relativos de *significación cultural* pueden conducir a diferentes acciones de conservación en un *sitio*[13].

Artículo 6. Proceso de la Carta de Burra

6.1. La *significación cultural* de un *sitio* y otros aspectos que afecten su futuro se entienden mejor a través de una secuencia consistente en recoger información y analizarla antes de tomar decisiones. Lo primero es comprender la significación cultural, luego el desarrollo de una política y finalmente la gestión del sitio de acuerdo con esa política[14].

6.2. La política de gestión de un sitio debe basarse en la comprensión de su *significación cultural.*

6.3. La aplicación de la política también debe incluir la consideración de otros factores que afectan el futuro del *sitio,* tales como las necesidades del propietario, los recursos, las exigencias externas y su condición física.

Artículo 7. Uso

7.1. Cuando el uso de un *sitio* es de *significación cultural,* debe mantenerse[15].

10 Los vestigios de agregados, alteraciones e intervenciones anteriores de la fábrica de un sitio son evidencia de su historia y usos, los que pueden formar parte de su significación. La acción de conservación deberá ayudar y no entorpecer su comprensión.

11 El uso de materiales y técnicas modernas debe estar apoyado por una evidencia científica firme o por un cuerpo de experiencias.

12 La conservación de los sitios de significación natural está explicada en la Carta Australiana del Patrimonio Natural. Esta Carta define la significación natural para destacar la importancia de los ecosistemas, la diversidad biológica y la geodiversidad para su actual valor de entidad, o para la presente y futuras generaciones en términos de su valor científico, social, estético y de apoyo a la vida.

13 Se necesita una aproximación cautelosa, ya que la comprensión de la significación cultural puede cambiar. Este artículo no debe usarse para justificar acciones que no preserven la significación natural.

14 El proceso de la Carta de Burra, o secuencia de investigaciones, decisiones y acciones, se ilustra en el diagrama adjunto.

15 La política debe identificar un uso, o una combinación de usos, o la restricción de usos para preservar la significación cultural del sitio. Los nuevos usos de un sitio deben comportar cambios mínimos para la fábrica significativa y el uso; debe respetar asociaciones y significados; y cuando sea apropiado, debe proveer la continuidad de las prácticas que contribuyan a la significación cultural del sitio.

7.2. Un *sitio* debe tener un *uso compatible.*

Artículo 8. Entorno

La *conservación* requiere el mantenimiento de un entorno visual apropiado y otras relaciones que contribuyan a la *significación cultural* del *sitio*[16].

Las construcciones nuevas, las demoliciones, las intrusiones u otros cambios que puedan afectar adversamente el entorno o las relaciones con él, no son apropiados.

Artículo 9. Localización

9.1 La localización física de un *sitio* es parte de su *significación cultural.* Un edificio, una obra u otro componente de un sitio deben permanecer en su localización histórica. Reubicarlos es generalmente inaceptable a menos que este sea el único medio de asegurar su sobrevivencia.

9.2. Algunos edificios, obras u otros componentes de *sitios* han sido diseñados para ser rápidamente removibles o bien ya tiene una historia de relocalización. En el caso de que estos edificios, obras u otros componentes no tengan lazos significativos con su actual localización, puede ser apropiada su remoción.

9.3. Si un edificio, obra u otro componente es trasladado, deberá serlo hacia una localización apropiada y deberá asignársele un uso apropiado. Esta acción no deberá causar detrimento en ningún *sitio* de *significación cultural.*

Artículo 10. Contenidos

Los contenidos, instalaciones y objetos que contribuyen a la *significación cultural* de un sitio deberán permanecer en el sitio. Su remoción es inaceptable a menos que sea: el único medio de asegurar su seguridad y preservación; temporariamente, para un tratamiento o exhibición; por razones culturales; por salud y seguridad; o para proteger el sitio. Estos contenidos, instalaciones y objetos deberán ser devueltos cuando las circunstancias lo permitan y sea culturalmente apropiado.

Artículo 11. Sitios y objetos relacionados

La contribución que prestan los *sitios relacionado*s y los *objetos relacionados* a la *significación cultural* de un *sitio* deberá mantenerse.

Artículo 12. Participación

La *conservación, interpretación* y gestión de un *sitio* debe contemplar la participación de la gente para la cual el *sitio* tiene especiales *asociaciones* y *significados,* o para aquellos que tienen responsabilidades social, espiritual o de otra naturaleza para con el sitio.

Artículo 13. Coexistencia de valores culturales

La coexistencia de valores culturales debe ser reconocida, respetada y estimulada, especialmente en los casos en que estos están en conflicto[17].

16 Los aspectos del entorno visual pueden incluir el uso, la localización, el volumen, la forma, escala, carácter, color, textura y materiales. Otras relaciones, como las conexiones históricas, pueden contribuir a la apreciación, gozo o experiencia de un sitio.

17 Para algunos sitios, los valores culturales en conflicto pueden afectar la política de desarrollo y las decisiones de gestión. En este artículo, el término valores culturales se refiere a aquellas creencias que son importantes para un grupo cultural incluyendo, pero no limitándose a, creencias políticas, religiosas, espirituales y morales. Este concepto es más amplio que el de los valores asociados con la significación cultural.

CARTAS CULTURALES
DOC. 18

PROCESOS DE CONSERVACIÓN

Artículo 14. Procesos de conservación

De acuerdo a las circunstancias, la *conservación* puede incluir los procesos de: retención o reintroducción de un uso; retención de *asociaciones* y *significados; mantenimiento, preservación, restauración, reconstrucción, adaptación* e *interpretación;* y generalmente incluye una combinación de más de uno de ellos[18].

Artículo 15. Cambio

15.1. El cambio puede ser necesario para mantener la *significación cultural,* pero no es deseable cuando la reduce. La cantidad de cambios en un sitio debe estar guiado por la *significación cultural* del sitio y su apropiada interpretación19[19].

15.2. Los cambios que reducen la *significación cultural* deben ser reversibles y deshechos cuando las circunstancias lo permitan[20].

15.3. La demolición de una *fábrica* significativa de un sitio en general no es aceptable. Sin embargo, en algunos casos, demoliciones menores pueden ser apropiadas como parte de la *conservación.* Toda fábrica significativa removida debe ser reintegrada cuando las circunstancias lo permitan.

15.4. Se deben respetar las contribuciones de todos los aspectos de significación cultural de un *sitio.* Si un sitio incluye *fábrica, usos, asociaciones* o *significados* de diferentes períodos, o diferentes aspectos de *significación cultural* que enfatizan o interpretan un período o aspecto a expensas de otro, solo puede justificarse cuando lo que se desestima, remueve o disminuye es de poca significación cultural y lo que se enfatiza o interpreta es de significación cultural mucho mayor.

Artículo 16. Mantenimiento

El *mantenimiento* es fundamental para la *conservación* y debe llevarse a cabo cuando la *fábrica* es de *significación cultural* y su *mantenimiento* es necesario para preservar esa *significación cultural.*

Artículo 17. Preservación

La *preservación* es apropiada cuando la *fábrica* existente o su condición constituye evidencia de *significación cultural,* o cuando no se dispone de evidencia suficiente que permita poner en práctica otro proceso de *conservación*[21].

Artículo 18. Restauración y reconstrucción

La restauración y la reconstrucción deben revelar aspectos culturalmente significativos de un sitio.

18 Puede darse el caso que no se necesite acción alguna para lograr la conservación.

19 Cuando se considera la posibilidad de un cambio, se deben explorar una serie de opciones en búsqueda de la que minimice la reducción de la significación cultural.

20 Los cambios reversibles se deben considerar temporarios. Solo se harán cambios irreversibles como último recurso, y no deben impedir acciones futuras de conservación.

21 La preservación protege la fábrica sin empañar la evidencia de su construcción y uso. El proceso se aplicará siempre que: la evidencia de la fábrica es de tal significación que no debe ser alterada; la investigación llevada a cabo sea insuficiente para permitirla adopción de decisiones políticas de acuerdo con los Artículos 26 a 28. Obras nuevas (p. ej. consolidación) pueden realizarse conjuntamente con la preservación cuando su propósito sea la protección física de la fábrica y cuando sea consistente con el Artículo 22.

Artículo 19. Restauración

La *restauración* solo es apropiada si se tiene suficiente evidencia de un estado anterior de la *fábrica.*

Artículo 20. Reconstrucción

20.1. La *reconstrucción* es apropiada solamente cuando un *sitio* está incompleto debido a daño o alteración, y siempre que haya suficiente evidencia para reproducir un estado anterior de la fábrica. En raros casos, la reconstrucción puede también ser apropiada como parte de un uso o una práctica que preserve la *significación cultural* del sitio.

20.2. La *reconstrucción* debe ser identificable ante una inspección detallada o mediante interpretación adicional.

Artículo 21. Adaptación

21.1. La *adaptación* es aceptable solo cuando su impacto sobre la *significación cultural* del sitio sea mínimo[22].

21.2. La *adaptación* debe involucrar el mínimo cambio posible para la *fábrica* significativa y se debe adoptar después de considerar alternativas.

Artículo 22. Obra nueva

22.1. La obra nueva, como adiciones al sitio puede ser aceptable siempre que no distorsione u obscurezca la *significación cultural* del sitio, o no desmerezca su *interpretación* y apreciación[23].

22.2. La obra nueva debe ser claramente identificable como tal.

Artículo 23. Conservación del uso

Continuar, modificar o reinstaurar un uso significativo puede ser una forma de conservación preferible y apropiada[24].

Artículo 24. Preservar asociaciones y significados

24.1. Las *asociaciones* significativas entre la gente y un *sitio* deben ser respetadas, preservadas y no oscurecidas. Se deberán investigar e implementar las oportunidades de *interpretación,* conmemoración y celebración de estas asociaciones[25].

24.2. Los *significados* relevantes, incluyendo los valores espirituales de un *sitio* deberán ser respetados. Se deberán investigar e implementar las oportunidades para la continuidad o revalorización de estos significados.

Artículo 25. Interpretación

La *significación cultural* de muchos sitios no siempre está a la vista, y debe ser explicada por medio de la interpretación. Esta deberá incrementar la comprensión y el gozo, y deberá ser culturalmente apropiada.

22 La adaptación puede implicar la introducción de nuevos servicios, o un nuevo uso, o cambios para salvaguardar el sitio.

23 La obra nueva puede resultar simpática si su emplazamiento, volumen, forma, escala, carácter, color, textura y material son similares a la fábrica existente, pero deben evitarse las imitaciones.

24 Esto puede implicar cambios en la fábrica significativa, los que deben minimizarse. En algunos casos, la continuidad de un uso o actividad significativos puede involucrar substancial obra nueva.

25 Para muchos sitios estas asociaciones están vinculadas con el uso.

PRÁCTICA DE CONSERVACIÓN

Artículo 26. Aplicación del proceso de la Carta de Burra

26.1. El trabajo en un *sitio* deberá estar precedido por estudios que permitan comprenderlo, los que incluirán análisis de evidencia física, documental, oral y de otra naturaleza, gráficos basados en el conocimiento apropiado, experiencia y disciplinas[26].

26.2. Los informes escritos sobre la *significación cultural* y políticas para el sitio deberán prepararse, justificarse y acompañarse por evidencia de apoyo. Estos informes deberán incorporarse al plan de gestión del sitio[27].

26.3. Los grupos e individuos que tengan *asociaciones* con un *sitio,* así como todos aquellos involucrados en su gestión, deberán gozar de la oportunidad de contribuir y participar en la comprensión de la *significación cultural* del sitio. En caso de ser apropiado, también deberían tener la oportunidad de participar en su conservación y gestión.

Artículo 27. Manejo del cambio

27.1. El impacto de los cambios propuestos sobre la *significación cultural* de un *sitio* deberá analizarse en referencia con el enunciado de significación y de las políticas de gestión del sitio. Luego de este análisis podría ser necesario modificar los cambios propuestos para una mejor preservación de la *significación cultural.*

27.2. La *fábrica,* el *uso,* las *asociaciones* y *significados* existentes deberán ser adecuadamente registrados antes de introducir cualquier cambio en el sitio.

Artículo 28. Perturbación de la fábrica

28.1. La perturbación de la *fábrica* existente para la realización de estudios, o para obtener evidencia, deberá ser mínima. El estudio de un *sitio* que cause perturbaciones de la *fábrica,* incluyendo la excavación arqueológica, se realizará solamente para obtener datos esenciales para la toma de decisión en la *conservación* del sitio, o para obtener evidencia importante sobre las pérdidas o lo inaccesible.

28.2. La investigación de un *sitio* que involucre perturbación de la *fábrica,* exceptuando la necesaria para la toma de decisiones, debe justificarse debidamente en el sentido que es consistente con las políticas del sitio. Esta investigación deberá basarse en rubros importantes de investigación, que tengan el potencial de aumentar substancialmente el conocimiento, y que no pueda lograrse por otros medios, y que minimice la perturbación de la fábrica significativa.

Artículo 29. Responsabilidad en las decisiones

Los organismos e individuos responsables por las decisiones de gestión deberán ser identificados y ser específicamente responsables por cada una de esas decisiones.

Artículo 30. Dirección, supervisión e implementación

En todas las etapas se deberá mantener una dirección y supervisión competente, y todos los cambios deberán ser implementados por personas con adecuado conocimiento y experiencia.

26 Los resultados de los estudios deberán ser actualizados, revisados periódicamente y corregidos si fuera necesario.

27 Los informes sobre significación y políticas deberán mantenerse actualizados mediante revisión periódica y corrección si fuera necesario. El plan de gestión puede tratar otros temas referentes a la gestión del sitio.

Artículo 31. Documentación de evidencia y decisiones

Se deberá llevar una bitácora de nuevas evidencias y decisiones adicionales.

Artículo 32. Informes

32.1. Los informes vinculados con la *conservación* de un *sitio* deberán guardarse en un archivo permanente y ser accesibles al público, bajo condiciones de seguridad y privacidad y cuando sea culturalmente apropiado.

32.2. Los informes sobre la historia de un sitio deberán estar protegidos y ser accesibles al público, bajo condiciones de seguridad y privacidad y cuando sea culturalmente apropiado.

Artículo 33. La fábrica removida

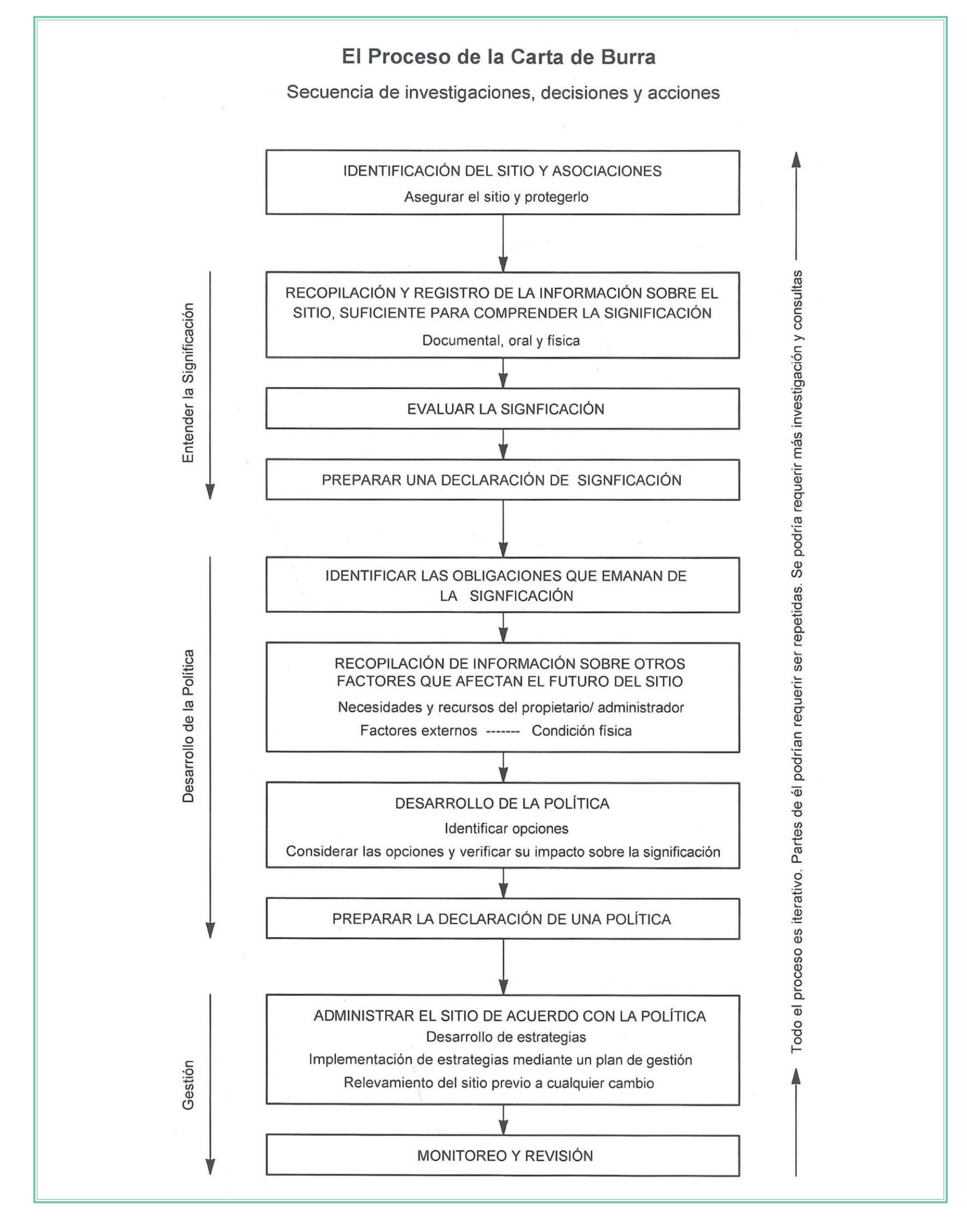
La *fábrica* significativa que ha sido removida de un *sitio* incluyendo contenidos, accesorios y objetos, deberá ser catalogada y protegida, de acuerdo con su *significación cultural.* Siempre que sea posible y culturalmente adecuado, la fábrica significativa removida, incluyendo contenidos, accesorios y objetos, deberá conservarse en el sitio.

Artículo 34. Recursos

Se deberán proveer los recursos adecuados para la *conservación*[28].

Las palabras en bastardillas se definen en el Artículo 1

28 La mejor conservación a menudo es la que involucra menos obras y puede no ser onerosa.


El Proceso de la Carta de Burra
Secuencia de investigaciones, decisiones y acciones
IDENTIFICACIÓN DEL SITIO Y ASOCIACIONES
Asegurar el sitio y protegerlo
Entender la Significación
RECOPILACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL SITIO, SUFICIENTE PARA COMPRENDER LA SIGNIFICACIÓN
Documental, oral y física
EVALUAR LA SIGNFICACIÓN
PREPARAR UNA DECLARACIÓN DE SIGNFICACIÓN
Desarrollo de la Política
IDENTIFICAR LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA SIGNFICACIÓN
RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE OTROS FACTORES QUE AFECTAN EL FUTURO DEL SITIO
Necesidades y recursos del propietario/ administrador
Factores externos ------- Condición física
DESARROLLO DE LA POLÍTICA
Identificar opciones
Considerar las opciones y verificar su impacto sobre la significación
PREPARAR LA DECLARACIÓN DE UNA POLÍTICA
Gestión
ADMINISTRAR EL SITIO DE ACUERDO CON LA POLÍTICA
Desarrollo de estrategias
Implementación de estrategias mediante un plan de gestión
Relevamiento del sitio previo a cualquier cambio
MONITOREO Y REVISIÓN
Todo el proceso es iterativo. Partes de él podrían requerir ser repetidas. Se podría requerir más investigación y consultas

19. CARTA DEL PATRIMONIO VERNÁCULO CONSTRUIDO

ICOMOS, México, 1999

Ratificada por la 12ª Asamblea General en México, octubre de 1999

INTRODUCCIÓN

El Patrimonio Tradicional ocupa un privilegiado lugar en el afecto y cariño de todos los pueblos. Aparece como un característico y atractivo resultado de la sociedad. Se muestra aparentemente irregular y sin embargo ordenado. Es utilitario y al mismo tiempo posee interés y belleza. Es un lugar de vida contemporánea y, a su vez, una remembranza de la historia de la sociedad. Es tanto el trabajo del hombre como creación del tiempo. Sería muy digno para la memoria de la humanidad si se tuviera cuidado en conservar esa tradicional armonía que constituye la referencia de su propia existencia.

El Patrimonio Tradicional o Vernáculo construido es la expresión fundamental de la identidad de una comunidad, de sus relaciones con el territorio y al mismo tiempo, la expresión de la diversidad cultural del mundo.

El Patrimonio Vernáculo construido constituye el modo natural y tradicional en que las comunidades han producido su propio hábitat. Forma parte de un proceso continuo, que incluye cambios necesarios y una continua adaptación como respuesta a los requerimientos sociales y ambientales. La continuidad de esa tradición se ve amenazada en todo el mundo por las fuerzas de la homogeneización cultural y arquitectónica. Cómo esas fuerzas pueden ser controladas es el problema fundamental que debe ser resuelto por las distintas comunidades, así como por los gobiernos, planificadores y por grupos multidisciplinarios de especialistas.

Debido a esa homogeneización de la cultura y a la globalización socio-económica, las estructuras vernáculas son, en todo el mundo, extremadamente vulnerables y se enfrentan a serios problemas de obsolescencia, equilibrio interno e integración. Es necesario, por tanto, como ampliación a la Carta de Venecia, establecer principios para el cuidado y protección de nuestro Patrimonio Vernáculo.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los ejemplos de lo vernáculo pueden ser reconocidos por:

   a) Un modo de construir emanado de la propia comunidad.

   b) Un reconocible carácter local o regional ligado al territorio.

   c) Coherencia de estilo, forma y apariencia, así como el uso de tipos arquitectónicos tradicionalmente establecidos.

   d) Sabiduría tradicional en el diseño y en la construcción, que es trasmitida de manera informal. Una respuesta directa a los requerimientos funcionales, sociales y ambientales.

   e) La aplicación de sistemas, oficios y técnicas tradicionales de construcción.

2. El éxito en la apreciación y protección del patrimonio vernáculo depende del soporte de la comunidad, de la continuidad de uso y su mantenimiento.

3. Gobiernos y autoridades deben reconocer el derecho de todas las comunidades a mantener su modo de vida tradicional y a protegerlo a través de todos los medios posibles, tanto legales como administrativos y financieros y legarlo a las generaciones futuras.

PRINCIPIOS DE CONSERVACIÓN

1. La conservación del Patrimonio Vernáculo construido debe ser llevada a cabo por grupos multidisciplinarios de expertos, que reconozcan la inevitabilidad de los cambios, así como la necesidad del respeto a la identidad cultural establecida de una comunidad.

2. Las intervenciones contemporáneas en edificios, conjuntos y asentamientos vernáculos deben respetar sus valores culturales y su carácter tradicional.

3. Lo tradicional se encuentra solo en ocasiones representado por estructuras singulares. Es mejor apreciado y conservado por el mantenimiento y preservación de los conjuntos y asentamientos de carácter representativo en cada una de las áreas.

4. El Patrimonio Vernáculo construido forma parte integral del paisaje cultural y esta relación ha de ser, como tal, tenida en consideración en el transcurso de los programas de conservación y desarrollo.

5. El Patrimonio Vernáculo no solo obedece a los elementos materiales, edificios, estructuras y espacios, sino también al modo en que es usado e interpretado por la comunidad, así como a las tradiciones y expresiones intangibles asociadas al mismo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Investigación y documentación

Cualquier intervención material en una estructura vernácula debe ser precedida de un completo análisis de su forma y organización, antes de comenzar los trabajos. Esta documentación debe localizarse en un archivo de acceso público.

2. Asentamientos y paisaje

La intervención en las estructuras vernáculas debe ser implementada siempre y cuando respete y mantenga la integridad de los conjuntos de edificios y asentamientos, así como su relación con el paisaje y otras estructuras.

3. Sistemas tradicionales de construcción

La continuidad de los sistemas tradicionales de construcción, así como de los oficios y técnicas asociados con el Patrimonio Vernáculo, son fundamentales como expresión del mismo y esenciales para la restauración de dichas estructuras. Tales técnicas deben ser conservadas y legadas a las futuras generaciones, mediante la educación y formación de artesanos y constructores.

4. Sustitución de partes o elementos

Las intervenciones que respondan legítimamente a las demandas del uso contemporáneo deben llevarse a cabo mediante la introducción de técnicas y materiales que mantengan un equilibrio de expresión, apariencia, textura y forma con la estructura original.

5. Adaptación

La adaptación y reutilización de las estructuras vernáculas debe ser llevada a cabo de modo que respete la integridad de su configuración, siempre que sea compatible con los niveles de habitabilidad deseados. Cuando se ha conservado la continua utilización de las formas vernáculas, un código ético puede servir a la comunidad como pauta de actuación.

6. Cambios y período de intervención

Los cambios a lo largo del tiempo deben ser considerados como parte integrante del Patrimonio Vernáculo. Por tanto, la vinculación de todas las partes de un edificio a un solo periodo histórico no será normalmente el objetivo de los trabajos sobre arquitectura vernácula.

7. Educación y difusión

Para conservar los valores del legado tradicional gobiernos, autoridades, grupos y organizaciones deben poner énfasis en lo siguiente:

a) Programas educativos para conservadores, sobre los principios del patrimonio tradicional.

b) Programas de especialización para asistir a las comunidades en el mantenimiento de los sistemas tradicionales de construcción, así como de los oficios correspondientes.

c) Programas de información que promuevan la conciencia colectiva de la cultura autóctona, en especial a las nuevas generaciones.

d) Promoción de redes regionales de arquitectura vernácula para el intercambio de experiencias y especialistas.

20. CARTA INTERNACIONAL SOBRE TURISMO CULTURAL LA GESTIÓN DEL TURISMO EN LOS SITIOS CON SIGNIFICACIÓN CULTURAL

ICOMOS, México, 1999

INTRODUCCIÓN

El Espíritu de la Carta

En su más amplio sentido, el patrimonio natural y cultural pertenece a todos los pueblos. Cada uno de nosotros tiene el derecho y la responsabilidad de comprender, valorar y conservar sus valores universales.

El concepto de patrimonio es amplio e incluye sus entornos tanto naturales como culturales. Abarca los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes, y los conocimientos y experiencias vitales. Registra y expresa largos procesos de evolución histórica, constituyendo la esencia de muy diversas identidades nacionales, regionales, locales, indígenas y es parte integrante de la vida moderna. Es un punto de referencia dinámico y un instrumento positivo de crecimiento e intercambio. La memoria colectiva y el peculiar patrimonio cultural de cada comunidad o localidad es insustituible y una importante base para el desarrollo no solo actual sino futuro.

En estos tiempos de creciente globalización, la protección, conservación, interpretación y presentación de la diversidad cultural y del patrimonio cultural de cualquier sitio o región es un importante desafío para cualquier pueblo en cualquier lugar. Sin embargo, lo normal es que cada comunidad en concreto o grupo implicado en la conservación se responsabilice de la gestión de este patrimonio, teniendo en cuenta las normas internacionalmente reconocidas y aplicadas de forma adecuada.

Un objetivo fundamental de la gestión del patrimonio consiste en comunicar su significado y la necesidad de su conservación tanto a la comunidad anfitriona como a los visitantes. El acceso físico, intelectual y/o emotivo, sensato y bien gestionado a los bienes del Patrimonio, así como el acceso al desarrollo cultural, constituyen al mismo tiempo un derecho y un privilegio.

Esto conlleva la responsabilidad de respetar los valores del Patrimonio Natural o Cultural, así como los intereses y patrimonios de la actual comunidad anfitriona, de los pueblos indígenas conservadores de su patrimonio o de los poseedores de propiedades históricas, así como la obligación de respetar los paisajes y las culturas a partir de las cuales se ha desarrollado el Patrimonio.

La Interacción Dinámica entre el Turismo y el Patrimonio Cultural

El turismo nacional e internacional sigue siendo uno de los medios más importantes para el intercambio cultural, ofreciendo una experiencia personal no solo acerca de lo que pervive del pasado, sino de la vida actual y de otras sociedades. El turismo es cada vez más apreciado como una fuerza positiva para la conservación de la naturaleza y de la cultura. El turismo puede captar los aspectos económicos del patrimonio y aprovecharlos para su conservación generando fondos, educando a la comunidad e influyendo en su política. Es un factor esencial para muchas economías nacionales y regionales y puede ser un importante factor de desarrollo cuando se gestiona adecuadamente.

Por su propia naturaleza, el turismo ha llegado a ser un complejo fenómeno de dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales, educativas, biofísicas, ecológicas y estéticas. Se pueden descubrir numerosas oportunidades y posibilidades conociendo la valiosa interacción existente entre los deseos y expectativas de los visitantes, potencialmente conflictivos, y de las aspiraciones y deseos de las comunidades anfitrionas o locales.

El Patrimonio Natural y Cultural, la diversidad y las culturas vivas constituyen los máximos atractivos del turismo. El turismo excesivo o mal gestionado con cortedad de miras, así como el turismo considerado como simple crecimiento, pueden poner en peligro la naturaleza física del patrimonio natural y cultural, su integridad y sus características identificativas. El entorno ecológico, la cultura y los estilos de vida de las comunidades anfitrionas, se pueden degradar al mismo tiempo que la propia experiencia del visitante.

El turismo debería aportar beneficios a la comunidad anfitriona y proporcionar importantes medios y motivaciones para cuidar y mantener su patrimonio y sus tradiciones vivas. Con el compromiso y la cooperación entre los representantes locales y/o de las comunidades indígenas, los conservacionistas, los operadores turísticos, los propietarios, los responsables políticos, los responsables de elaborar planes nacionales de desarrollo y los gestores de los sitios, se puede llegar a una industria sostenible del turismo y aumentar la protección sobre los recursos del patrimonio en beneficio de las futuras generaciones.

En cuanto autor de esta Carta, ICOMOS, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, se compromete con este desafío en unión con otras organizaciones internacionales y con la industria del Turismo.

OBJETIVOS DE LA CARTA

Los objetivos de la Carta Internacional de Turismo Cultural, son:

- Facilitar y animar a cuantos están involucrados en la gestión y conservación del patrimonio para que transmitan su importancia tanto a la comunidad anfitriona como a los visitantes.
- Facilitar y animar a la industria del turismo para que este se promueva y gestiones con la finalidad de respetar y acrecentar el patrimonio y las culturas vivas de las comunidades anfitrionas.
- Facilitar y animar al diálogo entre los intereses de la conservación del patrimonio y los intereses de la industria del turismo, acerca de la importancia y frágil naturaleza de los sitios con patrimonio, sus variados objetos y sus culturas vivas, incluyendo la necesidad de lograr un desarrollo sostenible para ambos.
- Animar a las partes interesadas para formular planes y políticas concretas de desarrollo, objetivos mensurables y estrategias para la presentación e interpretación de los sitios con patrimonio y sus actividades culturales para su defensa y conservación.

Además,

- La Carta apoya otras iniciativas abiertas por ICOMOS, por otras instituciones internacionales y por la industria del Turismo para mantener la integridad del Patrimonio, su gestión y su conservación.
- La Carta anima al compromiso entre todos aquellos que tengan intereses relevantes o intereses ocasionalmente en conflicto, responsabilidades y obligaciones, para que se esfuercen en poner de acuerdo sus objetivos.
- La Carta anima a que las partes interesadas formulen pautas detalladas que faciliten la puesta en práctica de los Principios de esta Carta, de acuerdo con las peculiares circunstancias de cada una de ellas, o según las exigencias planteadas por las comunidades u organizaciones pertinentes.

PRINCIPIOS DE LA CARTA DE TURISMO CULTURAL

Principio 1.- Desde que el turismo nacional e internacional se ha convertido en uno de los más importantes vehículos para el intercambio cultural, su conservación debería proporcionar oportunidades responsables y bien gestionadas a los integrantes de la comunidad anfitriona así como proporcionar a los visitantes la experimentación y comprensión inmediatas de la cultura y patrimonio de esa comunidad.

1.1. El patrimonio natural y cultural es al mismo tiempo un recurso material y espiritual y ofrece una perspectiva de desarrollo histórico. Desempeña un papel importante en la vida moderna y el público en general debería tener acceso tanto físico como intelectual y/o emotivo a este patrimonio. Los programas para la protección y conservación del patrimonio natural y cultural en sus características físicas, en sus valores intangibles, expresiones culturales contemporáneas y sus variados contextos, deberían facilitar a la comunidad anfitriona y al visitante, de un modo equilibrado y agradable, la comprensión y el aprecio de los significados de este patrimonio.

1.2. Los aspectos individualizados del patrimonio natural y cultural tienen diversos niveles de significación, algunos de valor universal, otros de importancia nacional, regional o local. Los programas de interpretación deberían presentar estos significados de manera relevante y accesible para la comunidad anfitriona y para el visitante, usando métodos apropiados, atractivos y actuales en materia de educación, medios informativos, tecnología y desarrollo personal, proporcionando información histórica, cultural, además de información sobre el entorno físico.

1.3. La interpretación y presentación de los programas debería proporcionar un alto nivel de conciencia pública y el soporte necesario para la supervivencia del patrimonio natural y cultural a largo plazo.

1.4. Los programas de interpretación deberían proporcionar el significado de los sitios del patrimonio y de sus tradiciones y prácticas culturales así como ofrecer sus actividades dentro del marco tanto de la experiencia del pasado como de la actual diversidad cultural de la comunidad anfitriona y de su región, sin olvidar las minorías culturales o grupos lingüísticos. El visitante debería siempre estar informado acerca de la diversidad de los valores culturales que pueden adscribirse a los distintos bienes patrimoniales.

Principio 2.- La relación entre los sitios con Patrimonio y el Turismo es una relación dinámica y puede implicar valoraciones encontradas. Esta relación debería gestionarse de modo sostenible para la actual y para las futuras generaciones.

2.1. Los sitios con Patrimonio tienen un valor intrínseco para todo el mundo por constituir la base de la diversidad cultural y del desarrollo social. La protección y conservación a largo plazo de las culturas vivas, de los sitios con patrimonio, de sus variados objetos, de su integridad física y ecológica y de su contexto medioambiental, debería ser un componente esencial en el desarrollo de las políticas sociales, económicas, políticas, culturales y turísticas.

2.2. La interacción entre los recursos o valores del Patrimonio y el Turismo es dinámica y está en continuo cambio, generando para ambos oportunidades y desafíos así como potenciales situaciones conflictivas. Los proyectos turísticos, sus actividades y su desarrollo, deberían conseguir resultados positivos y minimizar los impactos negativos para el patrimonio y para los modos de vida de la comunidad anfitriona, al mismo tiempo que deberían responder a las necesidades y expectativas del visitante.

2.3. La conservación, la interpretación y los programas de desarrollo turístico deberían basarse en la diáfana comprensión de los aspectos específicos y significativos del Patrimonio en cada sitio en particular, a menudo

complejos y conflictivos. Es importante la continua investigación y el asesoramiento para lograr una permanente comprensión y aprecio de estos significados.

2.4. Es importante conservar la autenticidad de los sitios del patrimonio y de la variedad de sus objetos. La autenticidad constituye un elemento esencial del significado cultural expresado a través de los materiales físicos, del legado de la memoria y de las tradiciones intangibles que perduran del pasado. Los programas deberían presentar e interpretar la autenticidad de los sitios y de sus experiencias culturales para mejorar el aprecio y la comprensión del patrimonio cultural.

2.5. Los proyectos e infraestructuras y los proyectos para el desarrollo turístico deberían tomar en cuenta la dimensión social, estética y cultural, los paisajes naturales y culturales, las características de su biodiversidad, así como los amplios contextos visuales de los sitios con patrimonio. Deberían utilizarse preferentemente los materiales propios de cada localidad y tomar en cuenta los estilos de la arquitectura local y de la tradición vernacular.

2.6. Antes de que un creciente turismo promueva o desarrolle sitios con patrimonio, los planes de gestión deberían sopesar los valores naturales y culturales de estos recursos. Los planes de desarrollo deberían establecer límites adecuados para que el cambio sea asumible, sobre todo en relación al impacto que un excesivo número de visitantes puede producir en las características físicas del patrimonio, en su integridad ecológica, en la diversidad del sitio, en los sistemas de transporte y acceso y en el bienestar social, económico y cultural de la comunidad anfitriona. Si el previsible nivel de cambio es inaceptable, deberían modificarse los planes de desarrollo que se propongan.

2.7. Deberían elaborarse programas de evaluación continua para valorar los impactos progresivos de las actividades turísticas y de los planes de desarrollo en cada sitio o comunidad.

Principio 3.- La planificación de la conservación y del turismo en los sitios con patrimonio debería garantizar que la experiencia del visitante le merezca la pena y le sea satisfactoria y agradable.

3.1. Los programas de Conservación del Patrimonio y los del Turismo, deberían ofrecer contenidos de máxima calidad para optimizar la comprensión del visitante a cerca de las características significativas del Patrimonio y la necesidad de su protección, haciéndole capaz de disfrutar adecuadamente de su visita.

3.2. Los visitantes deberían poder experimentar los sitios con patrimonio de modo tranquilo y a su propio ritmo, si este es su deseo. De todos modos, pueden ser necesarios itinerarios especiales de circulación de visitantes para minimizar los impactos sobre la integridad y constitución física del sitio y de sus características naturales o culturales.

3.3. El carácter sagrado de los sitios con significación espiritual así como sus prácticas y tradiciones, constituyen un importante punto de reflexión para los gestores de los sitios, los visitantes, los legisladores, los planificadores y los operadores turísticos. Se debe animar a los visitantes para que se comporten como huéspedes bienvenidos, respetando los valores y el estilo de vida de la comunidad anfitriona, rechazando el producto de posibles robos o el comercio ilícito de propiedades culturales, comportándose de manera que inciten a ser nuevamente bienvenidos si alguna vez regresan.

3.4. La planificación de actividades turísticas debería ofrecer al visitante posibilidades adecuadas de confort, seguridad y de sentirse a gusto, de modo que aumente el disfrute de la visita sin impacto negativo para las características significativas o ecológicas del sitio.

Principio 4.- Las comunidades anfitrionas y los pueblos indígenas deberían involucrarse en la planificación de la conservación del patrimonio y en la planificación del turismo.

4.1. Deberían respetarse los derechos e intereses de la comunidad anfitriona, local y regional, así como a los propietarios y a los pueblos indígenas implicados que ejercen derechos o responsabilidades tradicionales sobre su propio territorio y sitios significativos. Todos ellos deberían involucrarse en el proceso de establecer objetivos, estrategias, políticas y métodos para la identificación, conservación, gestión, presentación e interpretación de sus propios recursos patrimoniales, de sus prácticas culturales y de sus actuales expresiones culturales, dentro del contexto turístico.

4.2. Cuando el patrimonio de un sitio o región concretos pueda tener una dimensión universal, deberían respetarse las necesidades y los deseos de las diversas comunidades o pueblos indígenas para restringir o administrar la región y el acceso físico, espiritual o intelectual a determinadas prácticas culturales, conocimientos, creencias, actividades, objetos o lugares.

Principio 5.- Las actividades del turismo y de la conservación del patrimonio deberían beneficiar a la comunidad anfitriona.

5.1. Los legisladores deberían promover medidas para una equitativa distribución de los beneficios del turismo de modo que estos sean repartidos entre los diversos países o regiones, aumentando los niveles de desarrollo económico y contribuyendo a erradicar la pobreza cuando así sea necesario.

5.2. La gestión de la conservación del patrimonio y de las actividades turísticas debería proporcionar beneficios equitativos de carácter económico, social y cultural a los hombres y mujeres de la comunidad anfitriona, a todos los niveles, a través de la educación, la formación y la creación de oportunidades de empleo a tiempo completo.

5.3. Una parte significativa de la renta proveniente de los programas turísticos en sitios con patrimonio, debería dedicarse a la protección, conservación y presentación de los propios sitios, incluyendo sus contextos naturales y culturales. Cuando así sea posible, los visitantes deberían ser informados acerca de esta distribución de la renta.

5.4. Los programas turísticos deberían alentar la formación de los intérpretes y guías del sitio provenientes de la propia comunidad anfitriona, para aumentar la capacidad de la población local en la presentación e interpretación de sus propios valores culturales.

5.5. Los programas educativos y de interpretación del patrimonio entre las personas de la comunidad anfitriona deberían involucrar a los intérpretes locales. Los programas deberían promover el conocimiento y el respeto de su patrimonio, animando a los hombres y mujeres de la comunidad a interesarse en el cuidado y la conservación del mismo.

5.6. La gestión de la conservación del patrimonio y de los programas de turismo debería incluir la educación y posibilidades de formación para los legisladores, planificadores, investigadores, diseñadores, arquitectos, intérpretes, conservadores y operadores turísticos. Los participantes en estos programas de formación deberían ser incitados para comprender y ayudar a resolver los puntos de vista, a menudo conflictos, y los problemas a los que se enfrentan el resto de sus colegas.

Principio 6.- Los programas de promoción del turismo deberían proteger y ensalzar las características del patrimonio natural y cultural.

6.1. Los programas de promoción del turismo deberían producir expectativas reales e información responsable en los visitantes potenciales, acerca de la cultura específica y de las características patrimoniales del sitio o de la comunidad.

6.2. Los sitios y las colecciones de diversos objetos de significación patrimonial deberían promocionarse y gestionarse de modo que se proteja su autenticidad y aumente la vivencia del visitante, diluyendo los flujos de visita pública en las llegadas al sitio y evitando el excesivo número de visitantes al mismo tiempo.

6.3. Los programas de promoción del turismo deberían proporcionar correcta distribución de beneficios y amortiguar la presión sobre los sitios más visitados animando al visitante a experimentar otros diversos aspectos del patrimonio cultural y natural de la región o localidad.

6.4. La promoción, distribución y venta de recuerdos locales y otros productos deberían ofrecer una razonable contrapartida social y económica a la localidad anfitriona y asegurar al mismo tiempo que no se degrada su propia integridad cultural.

21. CARTA DE RIGA SOBRE AUTENTICIDAD Y RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO CULTURAL[1]

ICCROM, Riga (Letonia), 2000

ICCROM/Comisión Nacional de Letonia para la UNESCO/Inspección Estatal para la Protección del Patrimonio de Letonia [en cooperación con: Comité del Patrimonio Mundial y Fundación Capital Cultural de Letonia]. Riga, Letonia, 23-24 de octubre de 2000.

Nosotros, las delegaciones de Estonia, Letonia, Lituania, Bielorrusia y Ucrania, junto con colegas de ICCROM, Canadá, Estados Unidos de América y del Reino Unido, reunidos en Riga, Letonia, del 23 al 24 de octubre de 2000, para la Conferencia Regional sobre autenticidad y reconstrucción histórica en la relación con el patrimonio cultural, iniciada por ICCROM, por invitación de la Comisión Nacional de Letonia para la UNESCO y la Inspección Estatal para la Protección del Patrimonio de Letonia, en cooperación con el Comité de Patrimonio, y la Fundación Capital Cultural de Letonia;

reconociendo que el cuerpo de opinión internacional tal como se definió en la Carta de Venecia (1964) y otros textos doctrinales del ICOMOS, incluyendo la Carta de Burra (1979), la Carta de Florencia (1981), la Declaración de Dresden (1982), la Carta de Lausana (1990) y el Documento de Nara (1994), así como la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO (1972) y la Recomendación de Nairobi de la UNESCO (1976) establecen una presunción contra la reconstrucción del patrimonio cultural[2];

salvo las circunstancias en las que la reconstrucción sea necesaria para la supervivencia del lugar; cuando un "lugar" está incompleto por daños o alteraciones; cuando recupera el significado cultural de un "lugar"; o en respuesta a la trágica pérdida por desastres, ya sean de origen natural o humano, y

siempre que la reconstrucción pueda llevarse a cabo sin conjeturas ni comprometer los restos in situ existentes, y que cualquier reconstrucción sea legible, reversible y la menor necesaria para la conservación y presentación del sitio;

observando que particularmente en los países que han recuperado recientemente su independencia, las cuestiones de reconstrucción y autenticidad han cobrado especial preocupación debido al gran número de propuestas que se están planificando y realizando;

convienen en que

1. el valor del patrimonio cultural es una evidencia, tangible o intangible, de la actividad humana pasada, y una intervención de cualquier tipo, incluso para la salvaguardia, afecta inevitablemente a esa cualidad de evidencia, por lo que debe mantenerse al mínimo necesario;

2. El mantenimiento y la reparación del patrimonio cultural deben ser el foco principal de los trabajos de conservación actuales, reconociendo que cada periodo histórico tiene su propio estilo específico[3] que no replica el vocabulario formal y los medios de expresión utilizados anteriormente;

1 Reconstrucción: evocación, restauración de la interpretación o replicación de una forma anterior.

2 Patrimonio cultural: monumentos, grupos de edificios y sitios y paisajes de valor cultural definidos en el artículo 1º de la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

3 El estilo puede ser identificado con precisión por sus aspectos morfológicos, estéticos, económicos y sociales.

3. el propósito de la conservación[1] (y/o reconstrucción) es mantener y revelar la importancia del patrimonio cultural;

4. la autenticidad es una medida del grado en que los atributos del patrimonio cultural (incluyendo la forma y el diseño, los materiales y la sustancia, el uso y la función, las tradiciones y las técnicas, la ubicación y el entorno, y el espíritu y el sentimiento, y otros factores) dan testimonio de su significado de manera creíble y precisa;

creemos que

5. la replicación del patrimonio cultural es en general una tergiversación de las evidencias del pasado, y que cada obra arquitectónica debe reflejar el tiempo de su propia creación, en el entendido de que los nuevos edificios que se integren al entorno pueden mantener el contexto ambiental;

pero que

6. en circunstancias excepcionales, la reconstrucción del patrimonio cultural, perdido por un desastre, ya sea de origen natural o humano, puede ser aceptable, cuando el monumento en cuestión tenga aspectos artísticos, simbólicos o ambientales (ya sean urbanos o rurales) de importancia excepcional para la historia y las culturas regionales;

siempre que

- se disponga de información y documentación histórica apropiadas (incluyendo evidencia iconográfica, archivística o material);
- la reconstrucción no falsifique el contexto urbano o paisajístico general; y
- el tejido histórico significativo existente no se vea dañado; y

siempre que se haya establecido la necesidad de reconstrucción mediante consultas plenas y abiertas entre las autoridades nacionales y locales y la comunidad interesada;

e instamos

7. a todos los gobiernos y administraciones interesados para que incorporen este documento y los que le dan contexto en las políticas y prácticas nacionales y locales, y todas las instituciones académicas interesadas lo incluyan en sus programas de formación.

Nota.- La Carta de Riga fue compuesta por el Comité Científico organizado a tal efecto durante la reunión de Riga. El Comité fue presidido por Janis Lejnieks (Letonia), e incluyó a Christopher Young, Reino Unido (quien actuó como Relator), Gediminas Rutkauskas, Jonas Glemza (Lituania), Hain Toss (Estonia), Janis Krastins (Letonia), Vastly Chernik (Bielorrusia), Evnikaova Lini (Ucrania), Herb Stovel (ICCROM). La labor del Comité se basó en proyectos escritos presentados por Janis Krastimps, Herb Stovel y Juris Dambis.

4 Conservación: todos los esfuerzos diseñados para entender el patrimonio cultural, conocer su historia y significado, garantizar su salvaguardia material y, según sea necesario, su presentación, restauración y mejora.

22. CARTA DE CRACOVIA 2000
PRINCIPIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO

Conferencia Internacional sobre Conservación, Cracovia, 2000

Reconociendo la contribución de particulares e instituciones que, en el transcurso de tres años, han participado en la preparación de la Conferencia Internacional sobre Conservación "Cracovia 2000" y en su Sesión Plenaria "Patrimonio Cultural como fundamento del Desarrollo de la Civilización",

Nosotros, los participantes en la Conferencia Internacional sobre Conservación "Cracovia 2000", conscientes de los profundos significados asociados con el patrimonio cultural, sometemos los siguientes principios a los responsables de patrimonio como una pauta para realizar los esfuerzos necesarios para salvaguardar tales bienes.

PREÁMBULO

Actuando en el espíritu de la Carta de Venecia, tomando nota de las recomendaciones internacionales e impulsados por el proceso de unificación Europea, a la entrada del nuevo milenio, somos conscientes de vivir dentro de un marco, en el cual las identidades, en un contexto cada vez más amplio, se personalizan y se hacen más diversas. La Europa actual se caracteriza por la diversidad cultural y por tanto por la pluralidad de valores fundamentales relacionados con los bienes muebles, inmuebles y el patrimonio intelectual, con diferentes significados asociados con todo ello y, consecuentemente, también con conflictos de intereses. Esto obliga a todos aquellos responsables de salvaguardar el patrimonio cultural a prestar cada vez más atención a los problemas y las alternativas a las que se enfrentan para conseguir estos objetivos. Cada comunidad, teniendo en cuenta su memoria colectiva y consciente de su pasado, es responsable de la identificación, así como de la gestión de su patrimonio. Los elementos individuales de este patrimonio son portadores de muchos valores, los cuales pueden cambiar en el tiempo. Esta variabilidad de valores específicos en los elementos define la particularidad de cada patrimonio. A causa de este proceso de cambio, cada comunidad desarrolla una conciencia y un conocimiento de la necesidad de cuidar los valores propios de su patrimonio. Este patrimonio no puede ser definido de un modo unívoco y estable. Sólo se puede indicar la dirección en la cual puede ser identificado. La pluralidad social implica una gran diversidad en los conceptos de patrimonio concebidos por la comunidad entera; al mismo tiempo los instrumentos y métodos desarrollados para la preservación correcta deben ser adecuados a la situación cambiante actual, que es sujeto de un proceso de evolución continua. El contexto particular de elección de estos valores requiere la preparación de un proyecto de conservación a través de una serie de decisiones de elección crítica. Todo esto debería ser materializado en un proyecto de restauración de acuerdo con unos criterios técnicos y organizativos.

Conscientes de los profundos valores de la Carta de Venecia y trabajando hacia los mismos objetivos, proponemos para nuestros días los siguientes principios para la conservación y restauración del patrimonio edificado.

OBJETIVOS Y MÉTODOS

1. El patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico, así como los elementos que lo componen, son el resultado de una identificación con varios momentos asociados a la historia y a sus contextos socioculturales. La conservación de este patrimonio es nuestro objetivo. La conservación puede ser realizada mediante diferentes tipos de intervenciones como son el control medioambiental, mantenimiento, reparación, restauración, renovación y rehabilitación. Cualquier intervención implica decisiones, selecciones y responsabilidades relacionadas con el patrimonio entero, también con aquellas partes que no tienen un significado específico hoy, pero podrían tenerlo en el futuro.

2. El mantenimiento y la reparación son una parte fundamental del proceso de conservación del patrimonio. Estas acciones tienen que ser organizadas con una investigación sistemática, inspección, control, seguimiento y pruebas. Hay que informar y prever el posible deterioro, y tomar las adecuadas medidas preventivas.

3. La conservación del patrimonio edificado es llevada a cabo según el proyecto de restauración, que incluye la estrategia para su conservación a largo plazo. Este "proyecto de restauración" debería basarse en una gama de opciones técnicas apropiadas y organizadas en un proceso cognitivo que integre la recogida de información y el conocimiento profundo del edificio y/o del emplazamiento. Este proceso incluye el estudio estructural, análisis gráficos y de magnitudes y la identificación del significado histórico, artístico y sociocultural. En el proyecto de restauración deben participar todas las disciplinas pertinentes y la coordinación deberá ser llevada a cabo por una persona cualificada y bien formada en la conservación y restauración.

4. Debe evitarse la reconstrucción en "el estilo del edificio" de partes enteras del mismo. La reconstrucción de partes muy limitadas con un significado arquitectónico puede ser excepcionalmente aceptada a condición de que esta se base en una documentación precisa e indiscutible. Si se necesita, para el adecuado uso del edificio, la incorporación de partes espaciales y funcionales más extensas, debe reflejarse en ellas el lenguaje de la arquitectura actual. La reconstrucción de un edificio en su totalidad, destruido por un conflicto armado o por desastres naturales, es solo aceptable si existen motivos sociales o culturales excepcionales que están relacionados con la identidad de la comunidad entera.

DIFERENTES CLASES DE PATRIMONIO EDIFICADO

5. Cualquier intervención que afecte al patrimonio arqueológico, debido a su vulnerabilidad, debe estar estrictamente relacionada con su entorno, territorio y paisaje. Los aspectos destructivos de la excavación deben reducirse tanto como sea posible. En cada excavación, el trabajo arqueológico debe ser totalmente documentado. Como en el resto de los casos, los trabajos de conservación de hallazgos arqueológicos deben basarse en el principio de mínima intervención. Estos deben ser realizados por profesionales y la metodología y las técnicas usadas deben ser controladas de forma estricta. En la protección y preservación pública de los sitios arqueológicos, se deben potenciar el uso de modernas tecnologías, bancos de datos, sistemas de información y presentaciones virtuales.

6. La intención de la conservación de edificios históricos y monumentos, estén estos en contextos rurales o urbanos, es mantener su autenticidad e integridad, incluyendo los espacios internos, mobiliario y decoración de acuerdo con su conformación original. Semejante conservación requiere un apropiado "proyecto de restauración" que defina los métodos y los objetivos. En muchos casos, esto además requiere un uso apropiado, compatible con el espacio y significado existente. Las obras en edificios históricos deben prestar una atención total a todos los periodos históricos presentes.

7. La decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos que son una parte integrada del patrimonio construido deben ser preservados mediante un proyecto específico vinculado con el proyecto general. Esto supone que el restaurador tiene el conocimiento y la formación adecuados además de la capacidad cultural, técnica y práctica para interpretar los diferentes análisis de los campos artísticos específicos. El proyecto de restauración debe garantizar un acercamiento correcto a la conservación del conjunto del entorno y del ambiente, de la decoración y de la escultura, respetando los oficios y artesanía tradicionales del edificio y su necesaria integración como una parte sustancial del patrimonio construido.

8. Las ciudades históricas y los pueblos en su contexto territorial, representan una parte esencial de nuestro patrimonio universal y deben ser vistos como un todo, con las estructuras, espacios y factores humanos normalmente presentes en el proceso de continua evolución y cambio. Esto implica a todos los sectores de la población, y requiere un proceso de planificación integrado, consistente en una amplia gama de intervenciones. La conservación en el contexto urbano se puede referir a conjuntos de edificios y espacios abiertos, que son parte de amplias áreas urbanas, o de pequeños asentamientos rurales o urbanos, con otros valores intangibles. En este

contexto, la intervención consiste en considerar siempre a la ciudad en su conjunto morfológico, funcional y estructural, como parte del territorio, del medio ambiente y del paisaje circundante. Los edificios que constituyen las áreas históricas pueden no tener ellos mismos un valor arquitectónico especial, pero deben ser salvaguardados como elementos del conjunto por su unidad orgánica, dimensiones particulares y características técnicas, espaciales, decorativas y cromáticas insustituibles en la unidad orgánica de la ciudad. El proyecto de restauración del pueblo o la ciudad histórica debe anticiparse a la gestión del cambio, además de verificar la sostenibilidad de las opciones seleccionadas, conectando las cuestiones de patrimonio con los aspectos económicos y sociales. Aparte de obtener conocimiento de la estructura general, se exige la necesidad del estudio de las fuerzas e influencias de cambio y de las herramientas necesarias para el proceso de gestión. El proyecto de restauración para áreas históricas contempla los edificios de la estructura urbana en su doble función:

a) los elementos que definen los espacios de la ciudad dentro de su forma urbana y

b) los valores espaciales internos que son una parte esencial del edificio.

9. Los paisajes como patrimonio cultural son el resultado y el reflejo de una interacción prolongada a través de diferentes sociedades entre el hombre, la naturaleza y el medio ambiente físico. Son el testimonio de la relación del desarrollo de comunidades, individuos y su medio ambiente. En este contexto su conservación, preservación y desarrollo se centra en los aspectos humanos y naturales, integrando valores materiales e intangibles. Es importante comprender y respetar el carácter de los paisajes, y aplicar las adecuadas leyes y normas para armonizar la funcionalidad territorial con los valores esenciales. En muchas sociedades, los paisajes están relacionados e influenciados históricamente por los territorios urbanos próximos. La integración de paisajes con valores culturales, el desarrollo sostenible de regiones y localidades con actividades ecológicas, así como el medio ambiente natural, requiere conciencia y entendimiento de las relaciones en el tiempo. Esto implica establecer vínculos con el medio ambiente construido de la metrópoli, la ciudad y el municipio. La conservación integrada de paisajes arqueológicos y estáticos con el desarrollo de paisajes muy dinámicos, implica la consideración de valores sociales, culturales y estéticos.

10. Las técnicas de conservación o protección deben estar estrictamente vinculadas a la investigación pluridisciplinar científica sobre materiales y tecnologías usadas para la construcción, reparación y/o restauración del patrimonio edificado. La intervención elegida debe respetar la función original y asegurar la compatibilidad con los materiales y las estructuras existentes, así como con los valores arquitectónicos. Cualquier material y tecnología nuevos deben ser probados rigurosamente, comparados y adecuados a la necesidad real de la conservación. Cuando la aplicación "in situ" de nuevas tecnologías puede ser relevante para el mantenimiento de la fábrica original, estas deben ser continuamente controladas teniendo en cuenta los resultados obtenidos, su comportamiento posterior y la posibilidad de una eventual reversibilidad. Se deberá estimular el conocimiento de los materiales tradicionales y de sus antiguas técnicas así como su apropiado mantenimiento en el contexto de nuestra sociedad contemporánea, siendo ellos mismos componentes importantes del patrimonio cultural.

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

11. La gestión del proceso de cambio, transformación y desarrollo de las ciudades históricas y del patrimonio cultural en general, consiste en el control de las dinámicas de cambio, de las opciones y de los resultados. Debe ponerse particular atención a la optimización de los costes del proceso. Como parte esencial de este proceso, es necesario identificar los riesgos a los que el patrimonio puede verse sujeto incluso en casos excepcionales, anticipar los sistemas apropiados de prevención, y crear planes de actuación de emergencia. El turismo cultural, aceptando sus aspectos positivos en la economía local, debe ser considerado como un riesgo. La conservación del patrimonio cultural debe ser una parte integral de los procesos de planificación y gestión de una comunidad, y puede contribuir al desarrollo sostenible, cualitativo, económico y social de esta comunidad.

12. La pluralidad de valores del patrimonio y la diversidad de intereses requiere una estructura de comunicación que permita, además de a los especialistas y administradores, una participación efectiva de los habitantes en el proceso. Es responsabilidad de las comunidades establecer los métodos y estructuras apropiados para asegurar la participación verdadera de individuos e instituciones en el proceso de decisión.

FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

13. La formación y la educación en cuestiones de patrimonio cultural exigen la participación social y la integración dentro de sistemas de educación nacionales en todos los niveles. La complejidad de un proyecto de restauración, o de cualquier otra intervención de conservación que supone aspectos históricos, técnicos, culturales y económicos requiere el nombramiento de un responsable bien formado y competente. La educación de los conservadores debe ser interdisciplinar e incluir un estudio preciso de la historia de la arquitectura, la teoría y las técnicas de conservación. Esto debería asegurar la cualificación necesaria para resolver problemas de investigación, para llevar a cabo las intervenciones de conservación y restauración de una manera profesional y responsable. Los profesionales y técnicos en la disciplina de conservación deben conocer las metodologías adecuadas y las técnicas necesarias y ser conscientes del debate actual sobre teorías y políticas de conservación. La calidad de los oficios y el trabajo técnico durante los proyectos de restauración debe también ser reforzada con una mejor formación profesional de los operarios involucrados.

MEDIDAS LEGALES

14. La protección y conservación del patrimonio edificado serán más eficaces si se llevan a cabo conjuntamente acciones legales y administrativas. Estas deben estar dirigidas a asegurar que el trabajo de conservación se confíe o, esté en todo caso, bajo la supervisión, de profesionales de la conservación. Las medidas legales deben también asegurar un periodo de experiencia práctica en un programa estructurado. Debe dedicarse una particular atención con el control de profesionales de la conservación a los recién formados en este campo que en breve podrán acceder a la práctica independiente.

ANEXO. DEFINICIONES

El comité de redacción de esta "Carta de Cracovia" usó los siguientes conceptos terminológicos

a. Patrimonio: Patrimonio es el conjunto de las obras del hombre en las cuales una comunidad reconoce sus valores específicos y particulares y con los cuales se identifica. La identificación y la especificación del patrimonio es por tanto un proceso relacionado con la elección de valores.

b. Monumento: El monumento es una entidad identificada por su valor y que forma un soporte de la memoria. En él, la memoria reconoce aspectos relevantes que guardan relación con actos y pensamientos humanos, asociados al curso de la historia y todavía accesibles a nosotros.

c. Autenticidad: Significa la suma de características sustanciales, históricamente determinadas: del original hasta el estado actual, como resultado de las varias transformaciones que han ocurrido en el tiempo.

d. Identidad: Se entiende como la referencia común de valores presentes generados en la esfera de una comunidad y los valores pasados identificados en la autenticidad del monumento.

e. Conservación: Conservación es el conjunto de actitudes de una comunidad dirigidas a hacer que el patrimonio y sus monumentos perduren. La conservación es llevada a cabo con respecto al significado de la identidad del monumento y de sus valores asociados.

f. Restauración: La restauración es una intervención dirigida sobre un bien patrimonial, cuyo objetivo es la conservación de su autenticidad y su apropiación por la comunidad.

g. Proyecto de restauración: El proyecto, resultado de la elección de políticas de conservación, es el proceso a través del cual la conservación del patrimonio edificado y del paisaje es llevada a cabo.

23. CARTA DE NIZHNY TAGIL SOBRE EL PATRIMONIO INDUSTRIAL

TICCIH, Moscú, 2003

El TICCIH es la organización mundial encargada del patrimonio industrial y es asesor especial de ICOMOS en cuestiones de patrimonio industrial. El texto de esta carta ha sido aprobado por los delegados reunidos en la Asamblea Nacional del TICCIH, de carácter trienal, que tuvo lugar en Moscú el 17 de julio de 2003.

PREÁMBULO

Los primeros períodos de la historia de la humanidad se definen mediante las pruebas arqueológicas sobre cambios fundamentales en la manera en que las personas fabricaban objetos, y la importancia de conservar y estudiar la evidencia de estos cambios es algo universalmente aceptado.

Desde la Edad Media, las innovaciones en lo referente al uso de energía y al comercio que tuvieron lugar en Europa condujeron, a finales del siglo XVIII, hacia un cambio tan profundo como el que tuvo lugar entre el Neolítico y la Edad de Bronce, con avances suficientemente rápidos e importantes en las circunstancias sociales, técnicas y económicas de la fabricación como para que se le llamara revolución. La Revolución Industrial fue el comienzo de un fenómeno histórico que ha afectado a una parte cada vez mayor de la población humana, así como también a otras formas de vida del planeta, y lo sigue haciendo a día de hoy.

La evidencia material de estos grandes cambios posee un valor humano universal, y debe reconocerse la importancia de su estudio y de su conservación.

Los delegados reunidos en el Congreso del TICCIH del 2003, en Rusia, también quieren poner de relieve que los edificios y las estructuras construidos para actividades industriales, los procesos y las herramientas utilizadas y las localidades y paisajes donde se han ubicado, así como todas sus otras manifestaciones tangibles o intangibles, poseen una importancia fundamental. Todo ello debe ser estudiado, se debe enseñar su historia, se debe investigar su propósito y su importancia para darlo a conocer al público. Además, los ejemplos más significativos y característicos deberían catalogarse, protegerse y mantenerse, de acuerdo con el espíritu de la Carta de Venecia[1] , para el uso y beneficio de hoy y del futuro.

1. DEFINICIÓN DE PATRIMONIO INDUSTRIAL

El patrimonio industrial se compone de los restos de la cultura industrial que poseen un valor histórico, tecnológico, social, arquitectónico o científico. Estos restos consisten en edificios y maquinaria, talleres, molinos y fábricas, minas y sitios para procesar y refinar minerales, almacenes y depósitos, lugares donde se genera, se transmite y se usa energía, medios de transporte y toda su infraestructura, así como los sitios donde se desarrollan las actividades sociales relacionadas con la industria, tales como la vivienda, el culto religioso o la educación.

La arqueología industrial es un método interdisciplinario para el estudio de toda evidencia, material o inmaterial, de documentos, artefactos, estratigrafía y estructuras, asentamientos humanos y terrenos naturales y urbanos, creados por procesos industriales o para ellos[2]. La arqueología industrial hace uso de los métodos de investigación más adecuados para hacer entender mejor el pasado y el presente industrial.

1 La 'Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios' (Carta de Venecia) de ICOMOS, 1964.

2 Por conveniencia, 'sitios' se referirá a terrenos, complejos, edificios, estructuras y máquinas, a menos que estos términos se usen de forma más específica.

El período histórico de principal interés se extiende desde el principio de la Revolución Industrial, la segunda mitad del siglo XVIII, hasta la actualidad, incluida. Si bien también se estudian sus raíces preindustriales y protoindustriales anteriores. Además, se recurre al estudio del trabajo y las técnicas laborales rodeadas de historia y tecnología.

2. VALORES DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL

I. El patrimonio industrial es la evidencia de actividades que han tenido, y aún tienen, profundas consecuencias históricas. Los motivos para proteger el patrimonio industrial se basan en el valor universal de esta evidencia, más que en la singularidad de sitios peculiares.

II. El patrimonio industrial tiene un valor social como parte del registro de vidas de hombres y mujeres comunes y, como tal, proporciona un importante sentimiento de identidad. Posee un valor tecnológico y científico en la historia de la producción, la ingeniería, la construcción, y puede tener un valor estético considerable por la calidad de su arquitectura, diseño o planificación.

III. Estos valores son intrínsecos del mismo sitio, de su entramado, de sus componentes, de su maquinaria y de su funcionamiento, en el paisaje industrial, en la documentación escrita, y también en los registros intangibles de la industria almacenados en los recuerdos y las costumbres de las personas.

IV. La rareza, en términos de supervivencia de procesos particulares, tipologías de sitios o paisajes, añade un valor particular y debe ser evaluada cuidadosamente. Los ejemplos tempranos o pioneros tienen un valor especial.

3. LA IMPORTANCIA DE LA CATALOGACIÓN, EL REGISTRO Y LA INVESTIGACIÓN

I. Todo Estado Parte debe catalogar, registrar y proteger los restos industriales que quiera preservar para generaciones futuras.

II. Estudios de áreas y de diferentes tipologías industriales deben identificar el alcance del patrimonio industrial. Usando esta información, se deben crear inventarios para todos los sitios que se haya identificado. Estos inventarios deberían concebirse para ser fáciles de consultar y de libre acceso para el público. La informatización y el acceso en línea son objetivos importantes.

III. El registro es una parte fundamental del estudio del patrimonio industrial. Debe realizarse y almacenarse en un lugar público un registro completo de las características físicas y las condiciones de un sitio antes de que se haga cualquier intervención. Se puede obtener mucha información si el archivo se lleva a cabo antes de que un proceso o un sitio hayan cesado en su actividad. Los registros deben incluir descripciones, dibujos, fotografías y películas de vídeo de objetos móviles, acompañados de documentación de apoyo. Los recuerdos de la gente son un recurso único e irremplazable que debe ser registrado siempre que sea posible.

IV. La investigación arqueológica de sitios industriales históricos es una técnica fundamental para su estudio. Debe llevarse a cabo en las mismas buenas condiciones que los sitios de otros períodos históricos o culturales.

V. Los programas de investigación histórica son necesarios para respaldar las políticas de protección del patrimonio industrial. Debido a la interdependencia de varias actividades industriales, los estudios internacionales pueden ayudar a identificar sitios y tipos de sitios de importancia mundial.

VI. Los criterios para evaluar edificios industriales deben definirse y publicarse para lograr la aceptación del público general a un nivel consistente y racional. Sobre la base de una investigación apropiada, estos criterios deben usarse para catalogar los paisajes, los asentamientos, los sitios, las tipologías, los edificios, las estructuras, las máquinas y los procesos supervivientes más importantes.

VII. Los sitios y las estructuras que se cataloguen como importantes deberán protegerse con medidas legales lo suficientemente fuertes para asegurar la conservación de su importancia. La Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO debe dar el reconocimiento que se merece al enorme impacto que la industrialización ha tenido sobre la cultura humana.

VIII. Debe definirse el valor de los sitios significativos y establecer pautas para futuras intervenciones. Cualquier medida legal, administrativa o financiera necesaria para mantener su valor debe ser puesta en marcha.

IX. Los sitios en riesgo deben identificarse para poder tomar las medidas oportunas para minimizar amenazas y facilitar esquemas adecuados para reparar o reutilizar los sitios.

X. La cooperación internacional es una manera particularmente apropiada de conservar el patrimonio industrial mediante iniciativas coordinadas y compartiendo recursos. Deben desarrollarse criterios compatibles para compilar inventarios y bases de datos internacionales.

4. PROTECCIÓN LEGAL

I. El patrimonio industrial debe entenderse como parte del patrimonio cultural en general. No obstante, su protección legal debe tener en cuenta la naturaleza especial del patrimonio industrial. Debe ser capaz de proteger la planta y la maquinaria, los elementos subterráneos, las estructuras en pie, los complejos y los conjuntos de edificios, y los paisajes industriales. Las áreas de residuos industriales deben ser consideradas tanto por su potencial valor arqueológico como por su valor ecológico.

II. Las políticas para el desarrollo económico y la planificación regional y nacional deben integrar programas para la conservación del patrimonio industrial.

III. Los sitios más importantes deben protegerse completamente y no se debe permitir ninguna intervención que comprometa su integridad histórica o la autenticidad de su entramado. La adaptación armónica y la reutilización pueden ser una forma adecuada y económica de asegurar la supervivencia de los edificios industriales, y debe promoverse mediante los controles legales, los consejos técnicos, las becas y los incentivos fiscales adecuados.

IV. Las comunidades industriales que se vean amenazadas por rápidos cambios estructurales deben ser apoyadas por las autoridades gubernamentales locales y centrales. Se deben prever los riesgos potenciales al patrimonio industrial derivados de estos cambios y preparar planes para evitar tener que recurrir a soluciones de emergencia.

V. Se deben establecer procedimientos para responder rápidamente al cierre de sitios industriales importantes para prevenir la destrucción o el traslado de los elementos significativos. Las autoridades competentes deben tener poderes estatutarios para intervenir cuando sea necesario para proteger los sitios amenazados.

VI. El gobierno debe contar con organismos asesores especializados que puedan proporcionar consejos independientes sobre cuestiones relacionadas con la protección y la conservación del patrimonio industrial, y se les debe consultar en todos los casos importantes.

VII. No deben escatimarse esfuerzos a la hora de asegurar la consulta y la participación de las comunidades locales en la protección y la conservación de su patrimonio industrial.

VIII. Las asociaciones y grupos de voluntarios desempeñan un importante papel en la catalogación de sitios, en promover la participación en la conservación industrial y en divulgar la información y la investigación. Por lo tanto, son actores indispensables en el teatro del patrimonio industrial.

5 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

I. La conservación del patrimonio industrial depende de la preservación de la integridad funcional, y las intervenciones en un sitio industrial deben, por tanto, estar enfocadas a mantener su integridad funcional tanto como sea posible. El valor y la autenticidad de un sitio industrial pueden verse enormemente reducidos si se extrae la maquinaria o los componentes, o si se destruye los elementos secundarios que forman parte del conjunto de un sitio.

II. La conservación de sitios industriales requiere un profundo conocimiento del propósito o los propósitos por lo que se construyó, y de los diferentes procesos industriales que pudieron tener lugar en él. Esto puede haber cambiado con el tiempo, pero todos los usos anteriores deben ser investigados y evaluados.

III. La preservación in situ debe considerarse siempre como prioritaria. Desmantelar y reubicar un edificio o una estructura solo es aceptable cuando es preciso destruir el sitio por imperiosas necesidades sociales o económicas.

IV. La adaptación de un sitio industrial a un nuevo uso como forma de asegurar su conservación suele ser aceptable, excepto en el caso de sitios de especial importancia histórica. Los nuevos usos deben respetar el material significativo y mantener los patrones originales de circulación y actividad, y debe ser tan compatible con el uso original o principal como sea posible. Es recomendable habilitar un área donde se represente el uso anterior.

V. Continuar adaptando y usando edificios industriales evita malgastar energía y contribuye al desarrollo sostenible. El patrimonio histórico puede tener un papel importante en la regeneración económica de áreas deterioradas o en declive. La continuidad que implica la reutilización puede proporcionar estabilidad psicológica a las comunidades que se enfrentan al repentino fin de una fuente de trabajo de muchos años.

VI. Las intervenciones deben ser reversibles y tener un impacto mínimo. Todo cambio inevitable debe ser documentado, y los elementos significativos que se eliminen deben ser registrados y almacenados de forma segura. Varios procesos industriales confieren un lustre que es integral a la integridad y al interés del sitio.

VII. La reconstrucción, o la vuelta a un estado conocido anterior, debe considerarse como una intervención excepcional que solo es apropiada si beneficia a la integridad del sitio entero, o en caso de destrucción de un sitio mayor por violencia.

VIII. Las habilidades humanas involucradas en muchos procesos industriales antiguos u obsoletos son un recurso críticamente importante cuya pérdida puede ser irreparable. Es necesario registrarlos cuidadosamente y transmitirlos a las nuevas generaciones.

IX. Debe promoverse la conservación de los registros documentales, los archivos de las empresas, los planes de construcción, así como las especies de muestra de productos industriales.

6. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

I. La formación profesional especializada en los aspectos metodológicos, teóricos e históricos del patrimonio industrial debe impartirse en niveles técnicos y universitarios.

II. Se debe producir material educativo específico sobre el pasado industrial y su patrimonio para los estudiantes de primaria y secundaria.

7. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN

I. El interés y el afecto público por el patrimonio industrial y la apreciación de sus valores son las formas más seguras de conservarlo. Las autoridades públicas deben explicar activamente el significado y el valor de los sitios industriales mediante publicaciones, exposiciones, televisión, Internet y otros medios, proporcionando acceso sostenible a sitios importantes y promoviendo el turismo en áreas industriales.

II. Los museos especializados en técnica e industria y los sitios industriales conservados son dos medios importantes de proteger e interpretar el patrimonio industrial.

III. Las rutas regionales e internacionales del patrimonio industrial pueden remarcar la continua transferencia de tecnología industrial y el movimiento de personas a gran escala que puede causar.

24. CARTA CULTURAL IBEROAMERICANA

XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno, Montevideo, 2006

PREÁMBULO

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos:

Teniendo en cuenta los principios enunciados en la Declaración de la I Cumbre Iberoamericana, celebrada en Guadalajara (México, 1991), y convencidos de que "representamos un vasto conjunto de naciones que comparten raíces y el rico patrimonio de una cultura fundada en la suma de pueblos, sangres y credos diversos", y de que nuestro "propósito de convergencia se sustenta no solo en un acervo cultural común sino, asimismo, en la riqueza de nuestros orígenes y de su expresión plural";

Reafirmando la importancia de los instrumentos adoptados y de las acciones emprendidas en el ámbito de la cultura con vistas a su fortalecimiento y a la ampliación del intercambio cultural, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en materia de cultura y, concretamente, de los principios enunciados en la "Declaración sobre la Diversidad Cultural" (2001) y en la "Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales" aprobada en la ciudad de París (2005), durante la XXXIII Conferencia General de la UNESCO, en especial sus artículos 12, 13 y 14;

Reconociendo y valorando los programas de desarrollo cultural realizados por los organismos internacionales y mecanismos de cooperación regional y, en especial, el significativo papel que cumple la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), como organización para el desarrollo de la cooperación cultural, así como las funciones que ha comenzado a desempeñar la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) a los efectos de fortalecer la cooperación iberoamericana;

Convencidos de que es en los sistemas democráticos, donde la cultura y su gestión mejor se establecen y desarrollan, y que ese marco permite la libre creación de mecanismos de expresión y asegura la plena participación de los pueblos en la cultura y, en particular, de sus creadores, portadores y destinatarios;

Convencidos igualmente de que la cultura se debe ejercer y desarrollar en un marco de libertad y justicia, reconocimiento y protección de los derechos humanos, y de que el ejercicio y el disfrute de las manifestaciones y expresiones culturales, deben ser entendidos como derechos de carácter fundamental;

Considerando que el ejercicio de la cultura, entendido como una dimensión de la ciudadanía, es un elemento básico para la cohesión y la inclusión social, y que genera al mismo tiempo, confianza y autoestima no solo a los individuos, sino también a las comunidades y naciones a las cuales pertenecen;

Conscientes de que el proceso de mundialización parte de profundas inequidades y asimetrías y se desarrolla en un contexto de dinámicas hegemónicas y contra hegemónicas, generando y profundizando tanto desafíos y riesgos, como influencias mutuas y benéficas, en las culturas de los países iberoamericanos;

Manifestando nuestra contribución específica hacia otros pueblos y culturas del mundo, con el propósito de estimular la construcción de una cultura de paz, centrada en el intercambio, el diálogo intercultural y la cooperación en aras al logro de una mejor convivencia a nivel nacional e internacional;

Resaltando que la diversidad cultural es una condición fundamental para la existencia humana, y que sus expresiones constituyen un valioso factor para el avance y el bienestar de la humanidad en general, diversidad que debe ser disfrutada, aceptada, adoptada y difundida en forma permanente para enriquecer nuestras sociedades;

Reconociendo que la diversidad cultural se manifiesta en identidades organizadoras de territorios y de mundos simbólicos, identidades inseparables de su patrimonio y del medio en que los bienes u obras son creados, así como de sus contextos naturales;

Reiterando el principio de igual dignidad de todas las culturas, y la necesidad de adoptar medidas preventivas para el reconocimiento, la defensa, la promoción y la protección de las culturas tradicionales y las de los grupos considerados minoritarios;

Reconociendo el derecho que las comunidades locales y las poblaciones indígenas poseen sobre los beneficios que se derivan de la utilización de sus conocimientos y tecnologías tradicionales;

Reafirmando que Iberoamérica se manifiesta como un gran sistema donde aparecen elementos únicos y excepcionales, y que es poseedora de un patrimonio cultural común y diverso que es indispensable promover y proteger;

Reconociendo que la cultura iberoamericana es diversa, plural, universalmente difundida y que representa una singular expresión de los pueblos y está dotada de una gran riqueza cultural, una de cuyas manifestaciones más significativas son las lenguas y sus transformaciones producto de una multiplicidad de aportes interculturales;

Convencidos de que la dignificación de los pueblos indígenas supone la recuperación y preservación de sus lenguas como factor de fortalecimiento de sus identidades;

Destacando el valor estratégico que tiene la cultura en la economía y su contribución fundamental al desarrollo económico, social y sustentable de la región;

Convencidos de que las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de valores y contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica;

Aceptando la importancia de la creación intelectual y la necesidad de equilibrar el derecho al reconocimiento y la justa retribución a los creadores, con la garantía del acceso universal a la cultura;

Reconociendo que la diversidad cultural se nutre y se promueve a través de la libre interacción y el intercambio en condiciones de igualdad entre todas las culturas, de preferencia, mediante la cooperación internacional;

Reconociendo la presencia de culturas emergentes resultantes de fenómenos económicos y sociales como el desplazamiento interno, las migraciones, las dinámicas urbanas, el desarrollo de las tecnologías; culturas que estimulan el surgimiento de nuevas narrativas y estéticas, y refuerzan el diálogo intercultural;

Decididos a contribuir a la consolidación de un espacio cultural iberoamericano, enriquecido por un acervo de experiencias y por la cooperación entre los Estados iberoamericanos; y

Teniendo en cuenta las Declaraciones emanadas de las Reuniones de Ministros de Cultura y de los Responsables de las Políticas Culturales Iberoamericanas; lo acordado en la Declaración de San José de Costa Rica (2004), en lo relativo a “promover y proteger la diversidad cultural que está en la base de la Comunidad Iberoamericana de Naciones”, y a que se busquen “nuevos mecanismos de cooperación cultural iberoamericana, que fortalezcan las identidades y la riqueza de nuestra diversidad cultural y promuevan el diálogo intercultural”; lo acordado en la “Declaración de Córdoba” (2005), donde se propone a los Jefes de Estado y de Gobierno de la XV Cumbre Iberoamericana avanzar en la elaboración de un proyecto de Carta Cultural Iberoamericana que fortalezca el “espacio cultural

común a nuestros países" y establezca un "instrumento innovador de cooperación cultural iberoamericana"; y lo acordado en la "Declaración de Salamanca" (2005), que decide "elaborar una Carta Cultural Iberoamericana que, desde la perspectiva de la diversidad de nuestras expresiones culturales, contribuya a la consolidación del espacio iberoamericano y al desarrollo integral del ser humano y la superación de la pobreza";

Declaran:

1. FINES

- **afirmar el valor central de la cultura como base** indispensable para el desarrollo integral del ser humano y para la superación de la pobreza y de la desigualdad;
- **promover y proteger la diversidad cultural** que es origen y fundamento de la cultura iberoamericana, así como la multiplicidad de identidades, lenguas y tradiciones que la conforman y enriquecen;
- **consolidar el espacio cultural iberoamericano** como un ámbito propio y singular, con base en la solidaridad, el respeto mutuo, la soberanía, el acceso plural al conocimiento y a la cultura, y el intercambio cultural;
- **facilitar los intercambios de bienes y servicios culturales** en el espacio cultural iberoamericano;
- **incentivar lazos de solidaridad y de cooperación** del espacio cultural iberoamericano con otras regiones del mundo, así como alentar el diálogo intercultural entre todos los pueblos; y
- **fomentar la protección y la difusión del patrimonio** cultural y natural, material e inmaterial iberoamericano a través de la cooperación entre los países.

---

2. PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES

Los derechos culturales deben ser entendidos como derechos de carácter fundamental según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia. Su ejercicio se desarrolla en el marco del carácter integral de los derechos humanos, de forma tal, que ese mismo ejercicio permite y facilita, a todos los individuos y grupos, la realización de sus capacidades creativas, así como el acceso, la participación y el disfrute de la cultura. Estos derechos son la base de la plena ciudadanía y hacen de los individuos, en el colectivo social, los protagonistas del quehacer en el campo de la cultura.

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

La participación ciudadana es esencial para el desarrollo de las culturas en los ámbitos nacionales y en el espacio cultural iberoamericano. Deben existir marcos normativos e institucionales que faciliten dicha participación en todas sus manifestaciones.

PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN

La solidaridad entre los pueblos y países promueve la construcción de sociedades más justas y equitativas, en una Comunidad Iberoamericana con menores asimetrías. La cooperación horizontal, basada en el respeto y el trabajo mancomunado es el canal privilegiado del espacio cultural iberoamericano.

PRINCIPIO DE APERTURA Y EQUIDAD

Se debe facilitar la cooperación para la circulación y los intercambios en materia cultural con reciprocidad y equidad en el seno del espacio cultural iberoamericano.

PRINCIPIO DE TRANSVERSALIDAD

En el conjunto de las actuaciones públicas, es esencial tomar en cuenta la dimensión cultural que puedan presentar para el fomento de la diversidad y la consolidación del espacio cultural iberoamericano.

PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD

Los programas y las acciones culturales deben reflejar la complementariedad existente entre lo económico, lo social y lo cultural, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el desarrollo económico y social de Iberoamérica.

PRINCIPIO DE ESPECIFICIDAD DE LAS ACTIVIDADES, BIENES Y SERVICIOS CULTURALES

Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de valores y contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica.

PRINCIPIO DE CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SUSTENTABLE, A LA COHESIÓN Y A LA INCLUSIÓN SOCIAL

Los procesos de desarrollo económico y social sustentables, así como la cohesión e inclusión social, solo son posibles cuando son acompañados por políticas públicas que toman plenamente en cuenta la dimensión cultural y respetan la diversidad.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS EN EL DISEÑO Y EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES

Los Estados tienen la facultad y la responsabilidad de formular y aplicar políticas de protección y promoción de la diversidad y del patrimonio cultural en el ejercicio de la soberanía nacional.

---

3. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

Se reconoce la importancia de reforzar el papel de la cultura en la promoción y consolidación de los derechos humanos y se manifiesta la necesidad de que el diseño y gestión de las políticas culturales se correspondan con la observancia, el pleno respeto y la vigencia de los derechos humanos.

Se reconoce, asimismo, la conveniencia de adoptar acciones afirmativas para compensar asimetrías y asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía.

CULTURAS TRADICIONALES, INDÍGENAS, DE AFRO-DESCENDIENTES Y DE POBLACIONES MIGRANTES

Las culturas tradicionales, indígenas, de afrodescendientes y de poblaciones migrantes en sus múltiples manifestaciones son parte relevante de la cultura y de la diversidad cultural iberoamericana, y constituyen un patrimonio fundamental para la humanidad.

A tal fin, corresponde:

- adoptar medidas para fomentar el desarrollo de estas culturas, y para garantizar la protección, preservación, transmisión;

- promover los elementos artístico-tradicionales de estas culturas, el conocimiento de sus valores, técnicas, usos e innovaciones e impedir su apropiación indebida en perjuicio de las comunidades a las que pertenecen;
- reconocer los orígenes de las manifestaciones culturales y el derecho a decidir sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas;
- garantizar las condiciones para que se haga efectivo el principio de justa remuneración y un reparto equitativo de los beneficios de la utilización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas;
- reconocer el valor y la diversidad del patrimonio cultural de los indígenas, afrodescendientes, y poblaciones migrantes con el propósito de facilitar su plena participación en todos los niveles de la vida ciudadana;
- reconocer la riqueza del aporte de las poblaciones migrantes al proceso de la interculturalidad en nuestros países; y
- admitir la persistencia del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en nuestras sociedades y reafirmar la necesidad de combatirlos.

CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA

La literatura y las artes son por excelencia expresión de las identidades iberoamericanas y de la riqueza de nuestra diversidad cultural, y representan una inmensa posibilidad de expresión que debe ser estimulada.

La creatividad artística es fuente de sentidos, de identidad, de reconocimiento y enriquecimiento del patrimonio, de generación de conocimiento y de transformación de nuestras sociedades. Por ello, es fundamental el fomento de la producción literaria y artística, su disfrute por toda la ciudadanía y el acceso universal a la educación en las artes.

INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

Las industrias culturales y creativas son instrumentos fundamentales de creación y de difusión de la cultura, de expresión y afirmación de las identidades, así como de generación de riqueza y crecimiento.

Con el propósito de garantizar tanto un acceso más democrático a los bienes y servicios que generan dichas industrias, como un intercambio más equilibrado y una difusión de contenidos que expresen la diversidad cultural del espacio iberoamericano, se propende a:

- apoyar y fomentar la producción de contenidos culturales y las estructuras de distribución de actividades, bienes y servicios culturales en el espacio cultural iberoamericano;
- establecer mecanismos de cooperación que promuevan una distribución de sus bienes y servicios culturales en el espacio iberoamericano y en el exterior, con especial atención en el sector cinematográfico y audiovisual, en la música y el libro;
- instrumentar mecanismos que habiliten efectivamente el libre tránsito de bienes culturales en la región, con el firme propósito de promover al máximo la cooperación y el mutuo enriquecimiento cultural de nuestros pueblos, mediante un fluido intercambio de muestras y exposiciones con fines no comerciales;
- promover incentivos y vías de cooperación para la transferencia de tecnología y conocimiento que contribuyan al fortalecimiento de estas industrias en aquellos países en donde se registran menores avances;
- propiciar el desarrollo y el intercambio de estadísticas y estudios sobre las industrias culturales y creativas, y demás áreas de la economía de la cultura; y
- favorecer acuerdos de coproducción y codistribución de actividades, bienes y servicios culturales en el espacio cultural iberoamericano, y procurar un acceso preferencial para países que tengan industrias culturales y creativas incipientes.

DERECHOS DE AUTOR

Se incentivarán y protegerán las creaciones expresadas en las obras culturales, científicas y educativas, asumiendo que los derechos de los creadores, equilibrados con la garantía del acceso universal a la información, al conocimiento y a la cultura, son fuentes de desarrollo y bienestar en las naciones.

Se promoverán alternativas para articular el resguardo de los derechos de autor, el desafío planteado por las nuevas tecnologías, el acceso masivo a innovadoras formas de creación y la difusión de bienes y servicios culturales.

PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural representa una larga experiencia de modos originales e irrepetibles de estar en el mundo, y representa la evolución de las comunidades iberoamericanas y, por ello, constituye la referencia básica de su identidad.

Integran el patrimonio cultural iberoamericano tanto el patrimonio material como el inmaterial los que deben ser objeto irrenunciable de especial respeto y protección.

Las manifestaciones culturales y lingüísticas de las comunidades tradicionales, indígenas y afrodescendientes, son parte del patrimonio cultural iberoamericano y se les reconocen sus derechos.

La protección del patrimonio cultural a través de su reconocimiento, transmisión, promoción, y el cumplimiento de medidas adecuadas necesitan de la participación de la sociedad en su conjunto y es responsabilidad esencial del poder público.

La apropiación social del patrimonio asegura tanto su preservación como el goce y disfrute por la ciudadanía.

Con el objeto de reconocer y de proteger el patrimonio cultural iberoamericano, se promueve la cooperación para evitar la exportación y el tráfico ilícito de bienes culturales, así como para recuperar los bienes ilegalmente exportados.

CULTURA Y EDUCACIÓN

Por la estrecha relación existente entre la cultura y la educación, es necesario:

- reforzar, en los sistemas educativos, el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural iberoamericana;
- propiciar la incorporación en los planes y programas de educación líneas temáticas orientadas al estímulo de la creatividad y la formación de públicos culturales críticos;
- incorporar contenidos de la cultura y de la historia iberoamericana, reafirmando sus componentes propios e identitarios, en los currículos y fomentar una perspectiva regional del aprendizaje;
- propiciar que, en las zonas donde habitan comunidades tradicionales e indígenas, los planes y programas de educación incorporen sus respectivas lenguas, valores y conocimientos con pleno reconocimiento social, cultural y normativo; y
- asegurar el derecho de toda la población a la alfabetización y educación básica, así como fomentar el cultivo de la lectura y el acceso al libro, y a las bibliotecas públicas como centros de promoción cultural.

CULTURA Y AMBIENTE

Cultura, naturaleza y ambiente están íntimamente relacionados. Para fortalecer esta relación es necesario:

- fomentar la cultura de la sustentabilidad;
- coordinar medidas de protección y valorización del patrimonio ambiental y del patrimonio cultural;
- promover la valorización del ambiente como parte integrante del patrimonio cultural.

CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El desarrollo cultural iberoamericano precisa del fortalecimiento de la ciencia y la tecnología en la región, desde un enfoque solidario, en beneficio del interés general.

A tal fin, corresponde:

- promover y fortalecer las políticas nacionales y regionales, y la cooperación iberoamericana para el fomento y la difusión de la investigación en ciencia y tecnología;
- facilitar el acceso de todos los sectores de la población a las innovaciones tecnológicas y a sus beneficios; y
- promover el desarrollo y la utilización de las nuevas tecnologías como oportunidades de creación, producción, difusión y promoción de bienes y servicios culturales, así como su contribución a la formación de nuevos públicos y al intercambio cultural entre los países.

CULTURA Y COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación son escenarios para la creación, y cauces importantes para la difusión y el fomento de la diversidad cultural. En tal sentido se debe:

- promover el acceso plural de las comunidades y de los grupos sociales a las tecnologías y a los medios de comunicación;
- favorecer la creación de medios de comunicación en el ámbito iberoamericano para la expresión de las distintas manifestaciones culturales en la región y en el mundo;
- poner en valor la misión de servicio público cultural que corresponde a los medios de comunicación; y
- fomentar el desarrollo de los medios de comunicación ciudadanos y comunitarios que estimulen el diálogo entre las comunidades locales y enriquezcan la presencia de la diversidad en la esfera pública.

CULTURA Y ECONOMÍA SOLIDARIA

Se promoverán acciones para apoyar la creación, producción y circulación de bienes y servicios culturales que se inserten en la esfera de la economía solidaria.

Las políticas públicas culturales deben reconocer estas creaciones en todas sus dimensiones, generando condiciones para su desarrollo, promoviendo su valorización y reconocimiento, tanto en el nivel nacional como en el espacio cultural iberoamericano, y en su relación con otras regiones del mundo.

CULTURA Y TURISMO

La relación entre cultura y turismo implica nuevas acciones, dado el crecimiento de los objetivos e intereses culturales en los servicios turísticos. Esta relación genera desafíos y riesgos que exigen la protección del patrimonio. Asimismo, produce oportunidades que deben ser aprovechadas, para lo cual:

- las actividades turísticas deben tener un trato respetuoso y cuidadoso de las expresiones culturales tradicionales, preservando su autenticidad;
- los beneficios de las actividades turísticas deben contribuir a la sustentabilidad de las expresiones culturales, tanto materiales como inmateriales; y
- la planificación de las políticas públicas de cultura debe incidir en la dinámica del sector turismo.

4. ESPACIO CULTURAL IBEROAMERICANO

Iberoamérica es un espacio cultural dinámico y singular; en él se reconoce una notable profundidad histórica, una pluralidad de orígenes y variadas manifestaciones.

La consolidación de un espacio iberoamericano que reconoce la multiplicidad de matices, conlleva voces que dialogan con otras culturas.

Es necesario fortalecer las estructuras regionales de cooperación con la finalidad de crear mejores condiciones para la inserción de Iberoamérica en el escenario global.

En este marco se promoverán las afirmaciones, ideas y valores consagrados en la presente Carta Cultural como líneas rectoras en la construcción de un espacio cultural iberoamericano.

25. CARTA DEl ICOMOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SITIOS DE PATRIMONIO CULTURAL

ICOMOS, Quebec, 2008

Preparado bajo los auspicios del Comité Científico Internacional del ICOMOS sobre la Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural.

Ratificada por la 16ªAsamblea General del ICOMOS, Quebec (Canadá), el 4 de octubre de 2008.

PREÁMBULO

Desde su fundación en 1965, como organización internacional de profesionales del sector patrimonial dedicada al estudio, la documentación y la protección de sitios patrimoniales, ICOMOS se ha esforzado en promover la ética de la conservación en todas sus actividades, así como en contribuir a promover la apreciación pública del patrimonio material de la humanidad en todas sus formas y diversidad.

Según lo citado en la Carta de Venecia (1964) "es esencial que los principios que dirigen la conservación y la restauración de los monumentos sean consensuados y formulados en una dimensión internacional, siendo cada nación responsable de aplicar una planificación dentro del marco de su propia cultura y sus tradiciones". A raíz de esto, las cartas de ICOMOS han asumido esta misión, estableciendo las líneas profesionales para los desafíos específicos de la conservación e impulsando la comunicación eficaz sobre la importancia de la conservación del patrimonio en cada región del mundo.

Estas primeras cartas de ICOMOS destacan la importancia de la comunicación pública como parte primordial en un proceso de conservación más amplio (describiéndolo como "difusión", "divulgación", "presentación" e "interpretación"). Reconocen de forma implícita que cada acto de conservación de patrimonio –dentro de todas las tradiciones culturales del mundo- es por su naturaleza un acto comunicativo.

De la extensa gama de evidencias materiales y valores intangibles de pueblos y civilizaciones pasadas que perduran, la elección de qué preservar, cómo preservarlo y cómo se va a presentar al público son todos elementos de la interpretación del sitio. Representan la visión de cada generación sobre qué es significativo, qué es importante y por qué los materiales que perduran del pasado deberían pasar a generaciones venideras.

Es evidente la necesidad de establecer las bases conceptuales, una terminología estandarizada y principios profesionales consensuados sobre la interpretación y la presentación del patrimonio. En los últimos años, el amplio desarrollo de actividades interpretativas en muchos sitios patrimoniales y la introducción de elaboradas tecnologías de interpretación, así como nuevas estrategias económicas en materia de marketing y gestión de los sitios patrimoniales han creado nuevas problemáticas y generado interrogantes fundamentales de primera importancia en relación con las finalidades de la conservación y la valorización pública de los sitios patrimoniales en el mundo:

- ¿Cuáles son los objetivos aceptables y aceptados para la interpretación y presentación de los sitios patrimoniales?
- ¿Qué principios deberían ayudar a determinar qué medios técnicos y qué métodos son apropiados en contextos culturales y patrimoniales particulares?
- ¿Qué consideraciones éticas y profesionales deberían contribuir a dar forma a la interpretación y presentación de entre su amplia variedad de formas y técnicas específicas?

El propósito de esta Carta es por lo tanto definir los principios básicos de Interpretación y Presentación como elementos esenciales de los esfuerzos de conservación del patrimonio y como una herramienta básica para la apreciación y comprensión del público de los sitios culturales patrimoniales[1] .

DEFINICIONES

Para los propósitos de esta carta:

Interpretación se refiere a todas las actividades potenciales realizadas para incrementar la concienciación pública y propiciar un mayor conocimiento del sitio de patrimonio cultural. En este sentido se incluyen las publicaciones impresas y electrónicas, las conferencias, las instalaciones sobre el sitio, los programas educativos, las actividades comunitarias, así como la investigación, los programas de formación y los sistemas y métodos de evaluación permanente del proceso de interpretación en sí mismo.

Presentación se centra de forma más específica en la comunicación planificada del contenido interpretativo con arreglo a la información interpretativa, a la accesibilidad física y a la infraestructura interpretativa en sitios patrimoniales. Se puede transmitir a través de varios medios técnicos que incluyen (pero no requieren) elementos tales como paneles informativos, exposiciones tipo museo, senderos señalizados, conferencias y visitas guiadas, multimedia y páginas web.

Infraestructura interpretativa se refiere a las instalaciones físicas, los equipamientos y los espacios patrimoniales o relacionados con los mismos que se pueden utilizar específicamente para los propósitos de interpretación y presentación, incluyendo las nuevas estrategias de interpretación y las tecnologías existentes.

Intérpretes del patrimonio se refiere al personal o voluntariado de los sitios patrimoniales que se encarga de forma permanente o temporal de comunicar al público la información concerniente al valor y a la significación del patrimonio cultural.

Sitio de patrimonio cultural se refiere a un lugar, un paisaje cultural, un complejo arquitectónico, un yacimiento arqueológico, o una estructura existente, que cuenta con un reconocimiento como sitio histórico y cultural y, generalmente, con protección legal.

OBJETIVOS

Asumiendo que la interpretación y la presentación son parte del proceso global de conservación y gestión del patrimonio cultural, esta Carta pretende establecer siete principios fundamentales, en los que la Interpretación y la Presentación de los Sitios de Patrimonio Cultural deberían basarse, en cualquier medio o forma que se considere apropiado según las circunstancias.

Principio 1: Acceso y Comprensión.
Principio 2: Fuentes de Información.
Principio 3: Atención al entorno y al Contexto.
Principio 4: Preservación de la Autenticidad.
Principio 5: Plan de Sostenibilidad.
Principio 6: Preocupación por la Inclusión y la participación
Principio 7: Importancia de la Investigación, Formación y Evaluación.

1 Aunque los principios y objetivos de esta Carta se pueden aplicar de igual modo a la interpretación *ex situ,* su enfoque principal es la interpretación de sitios patrimoniales.

Partiendo de estos siete principios, los objetivos de esta Carta son los siguientes:

1. **Facilitar la comprensión y valorización** de los sitios patrimoniales y fomentar la concienciación pública y el compromiso por la necesidad de su protección y conservación.

2. **Comunicar el significado** de los sitios patrimoniales a diferentes públicos a través de un reconocimiento de su significación, producto de la documentación cuidadosa del patrimonio y las tradiciones culturales que perduren a través de métodos científicos.

3. **Salvaguardar los valores tangibles e intangibles** de los sitios patrimoniales en su entorno natural, cultural y su contexto social.

4. **Respetar la autenticidad** del patrimonio cultural comunicando la importancia histórica y su valor cultural y protegiéndolo del impacto adverso de infraestructuras interpretativas intrusivas, la presión de los visitantes e interpretaciones inexactas o inapropiadas.

5. **Contribuir a la conservación sostenible** del patrimonio cultural, a través de promover la comprensión del público y su participación, que conlleva continuar con los esfuerzos de la conservación, asegurando el mantenimiento a largo plazo de la infraestructura interpretativa y la revisión regular de sus contenidos interpretativos.

6. **Facilitar la participación y la inclusión social** en la interpretación del patrimonio cultural haciendo posible el compromiso de los agentes implicados y las comunidades asociadas en el desarrollo y la implementación de programas interpretativos.

7. **Desarrollar directrices técnicas y profesionales** para la interpretación y la presentación del patrimonio cultural, incluyendo las tecnologías, la investigación y la formación. Tales directrices deben ser apropiadas y sostenibles en su contexto social.

PRINCIPIOS

Principio 1. Acceso y comprensión

Los programas de interpretación y presentación deben facilitar el acceso físico e intelectual del público al patrimonio cultural.

1. La interpretación y la presentación deben ser efectivas y realzar la experiencia personal, incrementar el respeto y el conocimiento del público y comunicar la importancia de la conservación del patrimonio cultural.

2. La interpretación y la presentación tienen que animar a las personas y a las comunidades a reflexionar sobre su propia percepción del sitio patrimonial y su relación con el mismo. Se pretende estimular un mayor interés futuro, el aprendizaje, la experiencia y la exploración.

3. Los programas de interpretación y presentación deben identificar y analizar su público. Todos los esfuerzos se deben realizar para comunicar el valor del sitio patrimonial y su significado a todos los públicos.

4. Debe tenerse en cuenta la diversidad de idiomas de los visitantes y las comunidades asociadas en la infraestructura interpretativa.

5. Las actividades de interpretación y presentación deben ser físicamente accesibles para el público, en toda su variedad.

6. En los casos en los que el acceso físico al sitio sea restringido debido a cuestiones de conservación, sensibilidades culturales, reutilización o cuestiones de seguridad, la interpretación y presentación deben garantizarse en otro lugar.

Principio 2. Fuentes de información

La interpretación y presentación se debe basar en evidencias obtenidas a partir de métodos científicos aceptados así como a través de las tradiciones culturales vivas.

1. La interpretación debe mostrar un abanico de la información existente, oral y escrita, basada en evidencias materiales, tradiciones y significados atribuidos al sitio patrimonial. Las fuentes de información se deben documentar, archivar y hacer accesibles al público.

2. La interpretación tiene que basarse en investigaciones bien documentadas de tipo multidisciplinar del sitio patrimonial y su entorno. También debe reconocer que la interpretación significativa incluye necesariamente la reflexión sobre hipótesis históricas alternativas, tradiciones e historias locales.

3. En sitios patrimoniales donde la tradición oral o los recuerdos de personajes históricos sean una importante fuente de información sobre el sitio, los programas interpretativos deben incorporar estos testimonios orales, bien sea de forma indirecta, a través de las facilidades de los equipos y servicios interpretativos, o directa, a través de la participación activa de miembros de la comunidad local, así como de los intérpretes del sitio.

4. Las reconstrucciones visuales, ya sean realizadas por artistas, arquitectos o diseñadas mediante ordenador se deben basar en un análisis detallado y sistemático de los datos medioambientales, arqueológicos, arquitectónicos e históricos, incluyendo el estudio de las fuentes escritas, orales e iconográficas, así como de la fotografía. Las fuentes de información en las que se basen tales reproducciones deben documentarse de forma clara y es preciso facilitar reconstrucciones alternativas, cuando esto sea posible, basadas en las mismas evidencias para su comparación

5. Los programas y actividades de interpretación y presentación se deben también documentar y archivar para futuras reflexiones y referencias.

Principio 3. Contexto y entorno

La Interpretación y Presentación del Patrimonio Cultural se deben realizar en relación con su entorno y contexto social, cultural e histórico más amplio.

1. La interpretación debe explorar la importancia de un sitio en sus múltiples facetas y contextos, histórico, político, espiritual, y artístico. Debe considerar todos los aspectos de importancia y los valores culturales, sociales y medioambientales del sitio.

2. La interpretación pública de un sitio de patrimonio cultural debe distinguir y datar claramente las fases sucesivas e influencias en su evolución. Se debe respetar el aporte de todos los periodos a la relevancia del sitio.
3. La interpretación también tiene que tener en cuenta a todos los grupos que han contribuido a la importancia histórica y cultural del sitio patrimonial.

4. El paisaje circundante, el ambiente natural y la localización geográfica son partes integrantes de la relevancia histórica y cultural de un sitio y, como tales, deben ser consideradas en su interpretación.

5. Los elementos intangibles de un sitio patrimonial tales como las tradiciones culturales y espirituales, la historia, la música, la danza, el teatro, la literatura, las artes visuales, las costumbres locales y el legado culinario se deben considerar en su interpretación.

6. La relevancia transcultural de los sitios de patrimonio cultural, así como la gama de perspectivas sobre los mismos en investigaciones, documentación histórica y tradiciones vivas, deben tomarse en cuenta en la formulación de programas interpretativos.

Principio 4. Autenticidad

La interpretación y presentación de los sitios de patrimonio cultural deben respetar los principios básicos de autenticidad siguiendo el espíritu del Documento Nara (1994).

1. La autenticidad es una cuestión relacionada con las comunidades humanas así como con sus evidencias materiales. El diseño de los programas de interpretación debe respetar las funciones sociales tradicionales del lugar, las prácticas culturales y la dignidad de los residentes locales y comunidades asociadas.

2. La interpretación y presentación deben contribuir a la conservación de la autenticidad de un sitio patrimonial dando a conocer su importancia sin un impacto adverso en sus valores culturales o alterando irreversiblemente su estructura.

3. Todas las infraestructuras interpretativas visibles (tales como puntos de información, senderos y paneles de información) deben ser sensibles al carácter, situación y relevancia cultural y natural del lugar, además de ser fácilmente identificables.

4. Los conciertos, las teatralizaciones y otros programas interpretativos en el sitio se deben planificar cuidadosamente para proteger la relevancia y los alrededores del lugar y minimizar las molestias a los residentes locales.

Principio 5. Sostenibilidad

El plan de interpretación para un sitio patrimonial debe ser sensible a su entorno natural y cultural y tener entre sus metas la sostenibilidad social, financiera y medioambiental.

1. El desarrollo y la puesta en marcha de programas de interpretación y presentación deben ser una parte integrante del proceso general de planificación, presupuesto y gestión de sitios de patrimonio cultural.

2. En los estudios de valoración del impacto sobre el patrimonio se debe considerar el efecto potencial de las infraestructuras interpretativas y el número de visitantes en relación con el valor cultural, las características físicas, la integridad y el entorno natural del sitio.

3. La interpretación y presentación deben proporcionar un amplio espectro de objetivos de conservación, educacionales y culturales. El éxito de un programa interpretativo no se puede evaluar solamente sobre la base del número de visitantes o una media de los mismos.

4. La interpretación y presentación debe formar parte integral del proceso de conservación, destacando la preocupación del público por problemas específicos de conservación encontrados en el sitio y explicando los esfuerzos que se han realizado para proteger la integridad física y la autenticidad del sitio.

5. Cualquier elemento técnico o tecnológico seleccionado para ser una parte permanente de la infraestructura interpretativa del sitio se debe diseñar y construir de modo que asegure un mantenimiento efectivo y regular.

6. Los programas interpretativos tienen que aportar beneficios equitativos y sostenibles a todos los agentes relacionados a través de la educación, la formación y la creación de empleo en los programas de interpretación de sitios patrimoniales.

Principio 6. Participación e inclusión

La Interpretación y Presentación del patrimonio cultural tienen que ser el resultado de una colaboración eficaz entre los profesionales del patrimonio, la comunidad local asociada, así como todos los agentes implicados.

1. En la formulación de los programas de interpretación y presentación se debe integrar la experiencia multidisciplinar de especialistas, miembros de la comunidad local, expertos en conservación, autoridades gubernamentales, intérpretes y gestores del sitio patrimonial, operadores turísticos y otros profesionales.

2. Los derechos tradicionales, las responsabilidades y los intereses de los propietarios y comunidades asociadas deberán ser tomados en cuenta y respetados en el proceso de la elaboración de los programas de interpretación y presentación de los sitios del patrimonio cultural.

3. Los proyectos de ampliación o revisión de los programas de interpretación y presentación del patrimonio deben estar abiertos a la opinión e implicación del público. Cada uno tiene el derecho y la responsabilidad de dar a conocer sus opiniones y perspectivas.

4. Debido a la importancia de la propiedad intelectual y los derechos culturales tradicionales en el proceso de interpretación y el uso de diferentes medios (tales como presentaciones multimedia in situ, media digital y materiales impresos), la propiedad legal y el derecho de uso de las imágenes, los textos y otros materiales interpretativos se debe discutir, aclarar y consensuar en el proceso de planificación.

Principio 7. Investigación, formación y evaluación

La interpretación de los sitios patrimoniales es una empresa progresiva y evolutiva de comprensión y explicación que requiere de actividades continuas de investigación, formación y evaluación.

1. La interpretación de un sitio patrimonial no se debe considerar finalizada con la puesta en funcionamiento de un equipamiento y servicios de interpretación específicos. Es importante continuar investigando para ampliar la comprensión y la apreciación de la relevancia del sitio patrimonial. La revisión continua debería ser una actividad básica en todos los programas de interpretación de patrimonio.

2. El programa interpretativo y la infraestructura se deben diseñar y construir de un modo en el que se facilite la revisión y/o ampliación de contenidos.

3. Es preciso realizar un control permanente y una evaluación continua de los programas de interpretación y presentación y su impacto físico en un sitio sobre la base de un análisis científico y las reacciones del público. En este proceso de evaluación continua tienen que implicarse tanto los visitantes y los miembros de las comunidades asociadas como los profesionales de patrimonio.

4. Cada programa de interpretación y presentación se debe considerar como un recurso educativo para personas de todas las edades. Su diseño debe tener en cuenta que se puede utilizar en programas escolares, en programas de educación no formal y de formación continua, así como en medios de comunicación y de información (incluyendo internet), en actividades especiales, eventos y en programas puntuales de voluntariado.

5. Un objetivo fundamental es la formación de profesionales cualificados en áreas especializadas de la interpretación y presentación de patrimonio tales como creación de contenidos, gestión, tecnología, guías y educación. Además, los programas académicos básicos en materia de conservación deberían incluir módulos de formación sobre interpretación y presentación del patrimonio.

6. Los programas de formación y cursos sobre el sitio se deben desarrollar con el objetivo de perfeccionar al personal encargado de la gestión del sitio y de su interpretación, así como a las comunidades asociadas y locales, de manera continua, con el fin de consolidar los progresos y las mejoras realizadas .

7. La cooperación internacional y el intercambio de experiencias son esenciales para desarrollar y mantener métodos y técnicas de interpretación estandarizadas. Con ese fin, se deben promover la organización de congresos internacionales, talleres e intercambios de profesionales, así como encuentros nacionales y regionales. Todo ello permitirá ofrecer la oportunidad de compartir información de forma regular sobre la diversidad de aproximaciones y experiencias de interpretación en diversas regiones y culturas del mundo.

26. CARTA DE ITINERARIOS CULTURALES

CIIC, Quebec, 2008

Elaborada por el Comité Científico Internacional de Itinerarios Culturales (CIIC) del ICOMOS.

Ratificada por la 16ªAsamblea General del ICOMOS, Quebec (Canada), el 4 de octubre de 2008.

PREÁMBULO

Fruto del desarrollo de las ciencias de la conservación del patrimonio, el concepto de Itinerario Cultural evidencia la evolución de las ideas respecto a la visión de este, así como la importancia creciente de los valores del entorno y de la escala territorial, y pone de manifiesto la macro estructura del patrimonio a diferentes niveles. Este concepto lanza un modelo para una nueva ética de la conservación que considera dichos valores como un bien común y abierto más allá de las fronteras, y que exige esfuerzos conjuntos. Respetando el valor intrínseco de cada elemento, el Itinerario Cultural rescata y enfatiza el de todos y cada uno de los que lo componen, como partes sustantivas del conjunto. También contribuye a ilustrar la concepción social contemporánea de los valores del patrimonio cultural como un recurso para un desarrollo social y económico sostenible

Una noción más extensa del patrimonio requiere nuevas aproximaciones a su tratamiento, desde una perspectiva mucho más amplia que permita explicar y salvaguardar las relaciones significativas directamente asociadas con su medio cultural e histórico, así como con su entorno natural o hecho por el hombre. Dentro de ese avance en el terreno de los conceptos, los Itinerarios Culturales tienen un carácter innovador, complejo y multidimensional que introduce y representa una aportación de valor cualitativo a la teoría y la práctica de la conservación del patrimonio.

Los Itinerarios Culturales representan procesos interactivos, dinámicos, y evolutivos de las relaciones humanas interculturales que reflejan la rica diversidad de las aportaciones de los distintos pueblos al patrimonio cultural.

Resultado de encuentros pacíficos o controvertidos, los Itinerarios Culturales entrañan una gran variedad de dimensiones compartidas que trascienden su primitiva función, ofreciendo un cuadro privilegiado para una cultura de paz basada tanto en los lazos comunes, como en la tolerancia, el respeto y el aprecio a la diversidad cultural de las distintas comunidades que han contribuido a su existencia.

El reconocimiento de los Itinerarios Culturales como un nuevo concepto o categoría patrimonial guarda armonía y no se solapa con otras categorías o tipos de bienes (monumentos, ciudades, paisajes culturales, patrimonio industrial, etc.) que pueden existir en su seno. Simplemente los enmarca en un sistema conjunto que realza su significado y los interrelaciona a través de una perspectiva científica que proporciona una visión plural, más completa y justa de la historia. De esta forma, no solo favorece la comprensión y la comunicación entre los pueblos, sino también la cooperación para la conservación del patrimonio.

La innovación introducida por el concepto de Itinerarios Culturales nos descubre el contenido patrimonial de un fenómeno específico de movilidad e intercambios humanos desarrollado a través de unas vías de comunicación que facilitaron su flujo y que fueron utilizadas o deliberadamente puestas al servicio de un fin concreto y determinado. Un Itinerario Cultural puede basarse en un camino que fue trazado expresamente para servir a dicha finalidad específica o en una ruta que se sirvió, en todo o en parte, de caminos preexistentes utilizados para diversos fines. Pero, más allá de su carácter de vía de comunicación o transporte, su existencia y significado como Itinerario Cultural propiamente dicho se explica únicamente por su utilización histórica para un fin específico y determinado y por

haber generado elementos patrimoniales asociados a dicho fin que, surgidos del devenir de su propia y singular dinámica, reflejen inequívocamente la existencia de influencias recíprocas entre distintos grupos culturales durante un extenso período de la historia.

Los itinerarios culturales no son, por tanto, simples vías históricas de comunicación que incluyan o conecten diversos elementos patrimoniales, sino singulares fenómenos históricos que no pueden crearse con la imaginación y la voluntad de establecer conjuntos asociativos de bienes culturales que posean rasgos comunes. A veces, los Itinerarios Culturales han surgido como un proyecto trazado de forma apriorística por la voluntad humana que ha contado con poder suficiente para dar curso a un propósito determinado (por ejemplo, el Camino de los Incas o las calzadas del Imperio Romano). Otras veces, son el resultado de un largo proceso evolutivo en el que intervienen de forma colectiva distintos factores humanos que coinciden y se encauzan hacia un mismo fin (caso del Camino de Santiago, las rutas de caravanas comerciales africanas, o la Ruta de la Seda). En ambos casos se trata de procesos surgidos deliberadamente de la voluntad humana para alcanzar un objetivo concreto.

Teniendo en cuenta la riqueza y variedad tanto de las interrelaciones como de los bienes directamente asociados a la razón de ser de los Itinerarios Culturales (como monumentos, restos arqueológicos, ciudades históricas, arquitectura vernácula, patrimonio intangible, industrial y tecnológico, obras públicas, paisajes culturales y naturales, medios de transporte y otros exponentes de la aplicación de conocimientos específicos y habilidades técnicas), su estudio y tratamiento requieren una aproximación multidisciplinar que ilustre y renueve las hipótesis científicas y que permita acrecentar los conocimientos históricos, culturales, técnicos y artísticos.

Objetivos de la Carta:

- Dejar sentados los fundamentos conceptuales y la metodología de investigación propios de la categoría de Itinerario Cultural en relación a otras categorías de bienes anteriormente estudiadas y reconocidas.
- Plantear los mecanismos fundamentales para desarrollar el conocimiento, la valoración, la protección, la conservación y la gestión de los Itinerarios Culturales.
- Establecer las orientaciones, los principios y los criterios básicos para una correcta utilización de los Itinerarios Culturales como recursos de desarrollo social y económico durable, respetando su autenticidad e integridad, su adecuada conservación y su significado histórico.
- Sentar las bases de la cooperación nacional e internacional indispensable para la realización de proyectos de investigación, salvaguardia, conservación y desarrollo relativos a los Itinerarios Culturales y a su necesaria financiación.

Definición

Toda vía de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo, físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica al servicio de un fin concreto y determinado, que reúna las siguientes condiciones:

a) Ser resultado y reflejo de movimientos interactivos de personas, así como de intercambios multidimensionales, continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores entre pueblos, países, regiones o continentes, a lo largo de considerables períodos de tiempo.

b) Haber generado una fecundación múltiple y recíproca, en el espacio y en el tiempo, de las culturas afectadas que se manifiesta tanto en su patrimonio tangible como intangible.

c) Haber integrado en un sistema dinámico las relaciones históricas y los bienes culturales asociados a su existencia.

ELEMENTOS DEFINITORIOS: CONTEXTO, CONTENIDO, VALOR DE CONJUNTO COMPARTIDO, CARÁCTER DINÁMICO Y ENTORNO DE LOS ITINERARIOS CULTURALES

1. *Contexto:* Los Itinerarios Culturales se inscriben en un contexto natural y / o cultural en el que inciden y que contribuyen a caracterizar y a enriquecer con nuevas dimensiones, dentro de un proceso interactivo.

2. *Contenido:* Deben apoyarse necesariamente en la existencia de elementos tangibles que representan el testimonio patrimonial y la confirmación física de su existencia. Los factores intangibles contribuyen a proporcionar sentido y significado a los diversos elementos que componen el conjunto.

    1. El elemento físico indispensable que determina la existencia de un Itinerario Cultural es la vía de comunicación en sí misma como cauce utilizado al servicio de un proyecto diseñado o surgido de la actividad humana para cumplir una finalidad específica;

    2. Otros elementos sustantivos básicos son las manifestaciones patrimoniales tangibles relacionadas con su funcionalidad como ruta histórica – tales como postas, aduanas, lugares de almacenaje, descanso y avituallamiento, hospitales, mercados, puertos, construcciones defensivas, puentes, medios de comunicación y transporte, establecimientos industriales, mineros o de otro tipo, como los ligados a la producción y al comercio, que reflejen las aplicaciones y los avances técnicos, científicos y sociales de sus diferentes épocas, núcleos urbanos, paisajes culturales, lugares sagrados, de culto y de devoción, etc. – así como los elementos culturales de carácter intangible que atestigüen el proceso de comunicación y diálogo entre los pueblos involucrados en su recorrido.

3. *Valor de conjunto compartido:* El concepto de Itinerario Cultural constituye un conjunto de valor superior a la suma de los elementos que lo integran y que le confiere su sentido.

    1. El Itinerario Cultural constituye un bien cultural enriquecido por las diversas culturas que ha ido fecundando y a las cuales transciende con un valor de conjunto al ofrecer una serie sustantiva de características y escalas de valores compartidos.

    2. Dentro de su identidad global, el valor de sus partes reside en su interés común, plural y participativo.

    3. Su trascendencia de escala permite una vinculación cultural entre pueblos, países, regiones y continentes.

    4. Esta amplitud es importante desde el punto de vista territorial y del tratamiento integral de los diversos elementos patrimoniales que incluye pero, a su vez, la diversidad de culturas que entraña se constituye en una alternativa a los procesos de homogeneización cultural.

4. *Carácter dinámico:* Además de evidenciarse a través de un trazado histórico de carácter físico y de elementos patrimoniales, los Itinerarios Culturales entrañan un factor dinamizador que actúa como un hilo conductor o cauce a través del que han fluido las influencias culturales recíprocas.

    1. La dinámica del camino no obedece a leyes naturales o a fenómenos casuales, sino a procesos e intereses netamente humanos, por ende comprensibles solo como fenómenos culturales.

    2. Además de en los bienes patrimoniales de carácter material o tangible, este flujo vital de la cultura se manifiesta en el espíritu y las tradiciones que constituyen el patrimonio intangible de los Itinerarios Culturales.

    3. A través de los Itinerarios Culturales entendidos como elementos dinámicos de comunicación cultural entre los pueblos, el patrimonio puede ser apreciado en su auténtica dimensión espacial e histórica, lo que contribuye a la conservación integral y sostenible del conjunto.

5. *Entorno:* El Itinerario Cultural está estrechamente ligado a su entorno del que forma parte inseparable.

   1. El entorno geográfico ha contribuido a configurar el trazado del Itinerario Cultural condicionándolo e influyendo en el mismo a través de los tiempos.

   2. El entorno territorial, ya sea natural o cultural (urbano o rural), enmarca al Itinerario Cultural, le proporciona un particular ambiente, caracterizado por elementos y valores tanto de naturaleza física como inmaterial, y es fundamental para la comprensión, conservación y disfrute del mismo.

   3. Un Itinerario Cultural conecta e interrelaciona geografía y bienes patrimoniales muy diversos, formando un todo unitario. En los Itinerarios Culturales y en su entorno están presentes sus diversos paisajes naturales o culturales, que son uno más entre los componentes del Itinerario y no deben ser confundidos con este. Los diversos paisajes, que presentan características propias y distintivas según las diferentes zonas, regiones y comarcas, contribuyen a caracterizar las distintas secciones del conjunto del Itinerario enriqueciéndolo con su diversidad.

   4. La relación con la naturaleza se hace especialmente sensible en unos tramos, en otros predomina el ambiente urbano o rural del entorno, y en las zonas con monumentos aislados de otras edificaciones (como ermitas, monasterios, fuentes, puentes, cruces de término, etc.), es la relación de estos con su entorno paisajístico la que configura el carácter de ese tramo del Itinerario Cultural.

   5. La protección y conservación de los Itinerarios Culturales exige un conocimiento profundo de las características históricas, naturales y culturales de su entorno. Las interveciones que resulten necesarias deberán integrarse en ese contexto respetando sus rasgos definitorios, facilitando su lectura y no distorsionando el paisaje tradicional, ya sea este natural, cultural o mixto.

   6. Debe procederse a la delimitación del entorno del Itinerario Cultural, marcando claramente los límites de una zona de amortiguamiento, bien definida y regulada, que permita preservar, en su autenticidad e integridad, los valores culturales, materiales e inmateriales, insertos en él. Esta protección debe incluir los valores de los diferentes paisajes que forman parte del Itinerario Cultural y que le proporcionan un ambiente característico.

INDICADORES ESPECÍFICOS

En cuanto a los indicadores fundamentales y diferenciados aplicables a la categoría de Itinerario Cultural, se considerarán la estructura de la red viaria y su sustrato material, así como los datos históricos de su utilización al servicio del Itinerario; las construcciones asociadas a la funcionalidad del mismo para servir a su finalidad específica; los elementos de comunicación, la existencia de manifestaciones culturales de origen compartido a lo largo (o en puntos dados) de la vía, como las prácticas, tradiciones, costumbres y usos comunes de carácter religioso, ritual, lingüístico, festivo, culinario, etc.; la influencia recíproca en la música, la literatura, la arquitectura, las artes plásticas, la artesanía, la ciencia, la técnica, la tecnología, y los demás bienes culturales materiales e inmateriales cuya plena comprensión se relacione con la funcionalidad histórica del propio Itinerario.

Tipos de Itinerarios Culturales:

Los Itinerarios Culturales pueden clasificarse del siguiente modo:

- Atendiendo a su dimensión territorial: local, nacional, regional, continental o intercontinental.
- De acuerdo con su dimensión cultural: dentro de una región cultural determinada o a lo largo de diversas áreas geográficas que hayan compartido o sigan compartiendo un proceso de influencias recíprocas en la formación o evolución de sus valores culturales.

- Por su objetivo o función: social, económico, político o cultural. Estas características pueden tener una naturaleza compartida en un contexto multidimensional.
- Por lo que se refiere a su duración temporal: Los que ya no se utilizan, o los que continúan desarrollándose bajo las influencias de intercambios socioeconómicos, políticos, y culturales.
- Por su configuración estructural: lineal, circular, cruciforme, radial, o en red.
- En cuanto a su marco natural: terrestre, acuático, mixto o de otra naturaleza física.

IDENTIFICACIÓN, AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD

• Orientaciones iniciales

Con vistas a la identificación y valoración de un Itinerario Cultural, podrán servir de orientación inicial, aunque no concluyente, las siguientes manifestaciones:

- Expresiones de procesos dinámicos sociales, económicos, políticos y culturales que hayan generado intercambios entre diversos grupos culturales relacionados entre sí;
- Características distintivas y compartidas en distintas áreas geográficas y culturales conectadas por lazos históricos;
- Manifestaciones de movilidad y relaciones entre pueblos o grupos étnicos de diferentes culturas;
- Rasgos culturales específicos enraizados en la vida tradicional de diferentes comunidades;
- Bienes patrimoniales y prácticas culturales - tales como ceremonias, festivales y celebraciones religiosas representativos de valores compartidos entre diferentes comunidades dentro de una o diversas áreas culturales e históricas - relacionados con el sentido y funcionalidad del propio Itinerario.

• Identificación

En el proceso de identificación de un Itinerario Cultural será necesario tener en cuenta su funcionalidad específica al servicio de un fin concreto y determinado, los valores patrimoniales tangibles e intangibles generados por su dinámica como resultado de las influencias culturales recíprocas, su configuración estructural, su contexto geográfico e histórico, su entorno natural y cultural, sea este urbano o rural, y sus correspondientes valores ambientales característicos, sus relaciones con el paisaje, su duración temporal y su dimensión simbólica y espiritual, todo lo cual contribuirá a identificar y explicar su significado.

Los contenidos intangibles de un Itinerario Cultural son fundamentales para comprender su sentido y sus valores patrimoniales de carácter asociativo. Por tanto, los aspectos materiales deben relacionarse siempre con otros valores de naturaleza intangible.

A efectos de su valoración comparativa, también deben tenerse en cuenta la duración temporal y la importancia histórica que revistan sus diferentes tramos con relación al conjunto del Itinerario.

En el caso de un Itinerario Cultural vivo, deben mantenerse las relaciones y las funciones dinámicas al servicio del fin concreto y determinado que dio lugar a su existencia y que sirve para caracterizarlo e identificarlo, aún en el caso de que los procesos que lo originaron hayan sufrido una evolución incorporando nuevos componentes al mismo. Estos nuevos componentes deberán ser evaluados en el marco de su relación funcional con el Itinerario Cultural, y podrá darse el caso de que existan bienes que, aun ostentando valores patrimoniales en sí mismos, no puedan ser considerados como componentes del Itinerario Cultural por no formar parte del mismo.

• Autenticidad

Todo Itinerario Cultural debe responder a criterios de autenticidad que expresen de forma fehaciente y creíble su valor, tanto en lo que respecta a su entorno natural como cultural, y tanto en lo que se refiere a sus elementos definitorios como a sus componentes distintivos de orden material e inmaterial:

- En cada tramo objeto de estudio deben aplicarse estos criterios para valorar su significado con relación al sentido global del Itinerario a lo largo de su desarrollo histórico, así como para verificar la autenticidad de su configuración estructural a través de los vestigios de su trazado.
- La autenticidad debe ser también evidente en el contexto natural y cultural de cada tramo del Itinerario sometido a análisis y valoración, así como en los demás elementos patrimoniales tangibles e intangibles integrados dentro de la funcionalidad histórica del conjunto y en su entorno.
- Aunque algunos tramos materiales del Itinerario Cultural no aparezcan claramente conservados, su existencia en esas áreas puede resultar evidente a través de la documentación historiográfica, las fuentes y los elementos inmateriales que se conserven, siempre que atestigüen la imbricación de dichos tramos en el significado conjunto del Itinerario y demuestren su autenticidad.
- Las técnicas y los métodos empleados para la protección, la conservación y la gestión de los Itinerarios Culturales, ya sean tradicionales o de nueva implantación, deben respetar los criterios de autenticidad.

• Integridad

La constatación de la integridad de un Itinerario Cultural debe basarse necesariamente en una serie de evidencias y elementos tangibles e intangibles que constituyan un testimonio suficientemente representativo del significado global del Itinerario, que permitan una representación completa de las características y la importancia de los procesos históricos que lo han generado, que transmitan la totalidad de los valores que representa el Itinerario y que contribuyan a explicar su valor unitario como conjunto. Así mismo deberá verificarse si se mantiene el testimonio de las relaciones y las funciones dinámicas históricas esenciales a su carácter distintivo, si el material físico y / o sus características significativas se conserva en buen estado, y si el impacto de los procesos de desarrollo está controlado, o si el Itinerario acusa los posibles efectos negativos del desarrollo, del abandono y de la negligencia.

METODOLOGÍA

El concepto de Itinerario Cultural exige una metodología específica para su investigación, valoración, protección, conservación, uso y gestión. Teniendo en cuenta su envergadura y su valor de conjunto, así como sus dimensiones territoriales, dicha metodología requiere establecer un sistema de actividades coordinadas y gestionadas de forma integral. Es fundamental partir de la identificación global del Itinerario y la de sus diversos tramos, acompañada de la confección de inventarios de los bienes que comprende, así como realizar un diagnóstico de su situación que sirva para la posterior elaboración de un plan estratégico destinado a su salvaguarda y conservación. Dicho plan debe incluir, necesariamente, medidas dirigidas a promover el conocimiento y la conciencia social sobre el Itinerario Cultural y a despertar el interés de las entidades públicas y los particulares. Igualmente, requiere la adopción de medidas que garanticen una actuación coordinada y unos instrumentos legales específicos para la protección, uso y gestión de todos sus elementos, puesto que son partes sustantivas del valor y significado del Itinerario Cultural en su conjunto.

1. Investigación

El estudio de los Itinerarios Culturales puede abarcar diferentes áreas geográficas, incluso muy distantes entre sí. Por ello, es conveniente organizar diversos equipos de investigación en los principales puntos característicos de la ruta.

La metodología de investigación, así como el desarrollo de medidas y la fijación de indicadores para la identificación y estimación de los valores de un Itinerario Cultural en sus diferentes tramos, no deberá perder de vista su valor de conjunto, evitando que se pierda su sentido y significado histórico.

Los equipos de investigación que trabajen sobre esta categoría patrimonial deben tener un carácter multidisciplinar y participativo. Deben establecerse criterios comunes de trabajo, bajo el principio de partir de la investigación de las partes sin perder de vista la totalidad del proyecto. Asimismo, deben emplearse instrumentos metodológicos comunes, previamente normalizados, para el levantamiento de datos. Deben establecerse mecanismos de coordinación que faciliten la comunicación y la cooperación entre los distintos investigadores para hacer posible la transmisión de datos sobre los trabajos y avances de cada equipo.

Los investigadores deberán tener presente que el hecho de que exista una diversidad de clases de bienes patrimoniales en el trazado de un Itinerario Cultural no convierte a estos, de por sí, en elementos integrantes del mismo y propios de su investigación. Los únicos elementos que se deben destacar en la investigación científica de un Itinerario Cultural son aquellos relacionados con su específica finalidad y las influencias surgidas de su dinámica funcional histórica.

2. Financiación

Dada la amplitud de las tareas que supone la identificación y valoración de un Itinerario Cultural de considerable extensión, su financiación debe hacerse por etapas que permitan conseguir un avance equilibrado y armónico en las investigaciones y en los proyectos relativos a la conservación, uso y gestión de sus diversos tramos. Es aconsejable establecer una base estimativa conjunta de los valores a conservar que permita fijar una escala de prioridades de acción y desarrollar las correspondientes estrategias. Ello requiere establecer mecanismos de financiación a través de convenios de cooperación bilateral o multilateral, así como la creación de organismos específicamente consagrados a su investigación y valoración. Los organismos de integración regional cuyas jurisdicciones coincidan total o parcialmente con el trazado histórico de un Itinerario Cultural deberían estudiar, de igual manera, el modo de incentivar el interés de los Estados implicados y obtener su colaboración. Es también importante procurar atraer la cooperación de instituciones filantrópicas y de donantes particulares.

3. Valoración, protección, conservación

El Itinerario Cultural, junto con su entorno, requiere nuevos instrumentos para su valoración, protección y conservación. No es suficiente garantizar la protección de sus elementos patrimoniales de forma parcial o aleatoria. Debe llevarse a cabo una elaboración rigurosa de inventarios de dichos elementos, así como una constatación de su autenticidad e integridad, para poder identificar posibles impactos negativos en los valores del Itinerario Cultural que también constituirían un impacto en su significado. Es preciso también controlar los procesos de deterioro y desarrollar una estrategia contra los efectos adversos del desarrollo y la negligencia. Todo ello exige el establecimiento de un sistema coordinado de medidas legales e instrumentos adecuados que garanticen la conservación y valoración integral de su estructura, de su significado y del conjunto de su sistema de valores auténticos. Es fundamental comprender los valores patrimoniales antes de realizar intervenciones que puedan producir impactos negativos en los Itinerarios Culturales o alterar su significado.

4. Uso durable, relación con la actividad turística

Por lo que se refiere a su utilización, el Itinerario Cultural puede servir para promover una actividad de interés social y económico de extraordinaria importancia para el desarrollo estable.

Debe ponerse especial atención en evitar la confusión conceptual entre rutas turísticas, aún las de interés cultural, e Itinerarios Culturales. Sin embargo, también es preciso reconocer que un Itinerario Cultural es una realidad que puede tener gran importancia para la cohesión territorial y el desarrollo sostenible. Desde este punto de vista,

debe fomentarse el conocimiento, así como el uso adecuado y sostenible de los Itinerarios Culturales, adoptando medidas en lo que respecta a la eliminación de riesgos y a la correcta preparación para la visita turística. A este fin, la protección y la promoción de un Itinerario Cultural deben integrar, de forma armónica, una infraestructura suplementaria – turística, de vías de acceso, de información, de presentación y de interpretación – con la condición esencial de no atentar contra el significado, la autenticidad y la integridad de los valores históricos del Itinerario Cultural, como los elementos esenciales a ser transmitidos a los visitantes.

La visita turística deberá ser racionalmente administrada de acuerdo con estudios previos de impacto ambiental, planes de uso público y participación social, así como con medidas de control y seguimiento destinadas a evitar los impactos negativos del turismo.

La promoción turística de un Itinerario Cultural debe garantizar en todo caso la participación prioritaria de la población local y de empresas turísticas locales y regionales. No deben crearse sistemas de monopolio de grandes empresas transnacionales o de empresas fuertes de los países con mayor desarrollo por los que atraviese el trazado histórico del Itinerario.

Considerando que un Itinerario Cultural es un instrumento de cooperación y entendimiento que nos proporciona una visión integral del encuentro de las culturas y civilizaciones que conforman dicho Itinerario, debemos tener en cuenta que, con independencia de la importancia relativa de sus partes dentro del conjunto, la promoción de desarrollos positivos en cualquiera de ellas incrementa el interés por el Itinerario produciendo un efecto multiplicador y beneficioso para el resto.

5. Gestión

"Comprender el Significado de los Itinerarios Culturales" es el principio fundamental en el que ha de basarse su gestión. Ello implica garantizar el desarrollo armónico de todas las actividades relacionadas con su investigación y valoración, así como con la difusión social de su conocimiento. La gestión de los Itinerarios Culturales requiere también una coordinación transversal que garantice la conjunción de las políticas relativas a su protección, uso y conservación, a la ordenación del territorio, al desarrollo sostenible y al turismo.

Por tanto, es preciso elaborar proyectos concertados que aseguren el desarrollo estable a escala nacional –en el marco local, comarcal, provincial, etc. – e internacional, así como planes específicos de gestión que incluyan una protección contra los desastres naturales y todo tipo de riesgos que puedan causar impactos negativos en la autenticidad y la integridad de los valores del Itinerario Cultural y, por tanto, en su significado.

6. Participación pública

La protección, conservación / preservación, promoción y gestión de un Itinerario Cultural requiere del estímulo de la conciencia social y la participación de los habitantes de las áreas concernidas que comprenda el Itinerario.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En el mundo existen Itinerarios Culturales que, por su recorrido histórico, implican a diferentes países. Por esta razón, la cooperación internacional es fundamental para la investigación, valoración y conservación de los bienes que conforman los Itinerarios Culturales internacionales.

Cuando existen Itinerarios Culturales que involucran a países con diversos grados de desarrollo, es recomendable que los más desarrollados proporcionen medios de cooperación económica, técnica y logística, y ayuden al intercambio de información, experiencias y profesionales.

Sería deseable que la UNESCO y otros organismos internacionales estableciesen mecanismos de cooperación (financieros, técnicos y logísticos) para impulsar la puesta en marcha y el posterior desarrollo de los proyectos relacionados con Itinerarios Culturales de interés para más de un país.

Los Itinerarios Culturales deben ser vistos como símbolos de unión entre los pueblos. Los nexos históricos materializados a través de los Itinerarios Culturales pueden ayudar a promover proyectos de cooperación que tengan como base el reencuentro de pueblos que compartieron determinados valores y conocimientos en el pasado.

27. NARA + 20: SOBRE PRÁCTICAS PATRIMONIALES, VALORES CULTURALES Y EL CONCEPTO DE AUTENTICIDAD

ICOMOS, Nara (Japón), 2015

Recordando los logros del Documento de Nara sobre la Autenticidad de 1994 al instaurar principios de respeto y tolerancia por la diversidad cultural y patrimonial alrededor del mundo, y al expandir los conceptos de valor cultural y autenticidad en las prácticas patrimoniales;

Afirmando la importancia de la participación comunitaria, la inclusión social, las prácticas sostenibles y la responsabilidad intergeneracional en la conservación del patrimonio;

Reconociendo los desafíos actuales para la conservación y la apreciación del patrimonio cultural, resultantes de la globalización, urbanización, cambios demográficos y nuevas tecnologías;

Reconociendo los derechos de las comunidades a mantener y transmitir sus formas particulares de expresiones culturales tangibles e intangibles;

Construyendo sobre la base de convenciones y estatutos internacionales, y del trabajo realizado en foros académicos y profesionales desde la redacción del Documento de Nara, que han ayudado a ampliar el alcance del patrimonio cultural y a subrayar la importancia del contexto cultural y la diversidad cultural;

La Agencia de Asuntos Culturales (Gobierno de Japón), en la celebración de la 20 aniversario del Documento de Nara, inició una serie de reuniones de expertos en cooperación con la Universidad de Kyushu para evaluar y aprender de las experiencias prácticas de aplicación del Documento de Nara en la identificación y gestión de los sitios patrimoniales durante los últimos 20 años. Este texto de Nara + 20, basado en la Recomendación de Himeji, identifica cinco cuestiones clave interrelacionadas, resaltando acciones prioritarias que deben ser desarrolladas y ampliadas en el contexto mundial, nacional y local mediante la participación más amplia de la comunidad y grupos de interés. Estos textos se complementarán con las actas del Encuentro por el 20 Aniversario del Documento de Nara.

1. DIVERSIDAD DE PROCESOS PATRIMONIALES

Así como el Documento de Nara indica que la autenticidad varía según el contexto cultural, el concepto de patrimonio cultural en sí mismo asume diversas formas y procesos. En los últimos 20 años, las prácticas de conservación y gestión del patrimonio han tomado cada vez más en consideración los procesos sociales a través de los cuales el patrimonio cultural es producido, utilizado, interpretado y protegido. Adicionalmente, los procesos sociales y las percepciones de autenticidad se han visto afectados por modos y tecnologías emergentes para acceder y experimentar el patrimonio.

Es necesario seguir trabajando en metodologías para evaluar este espectro más amplio de formas y procesos culturales, y la interrelación dinámica entre el patrimonio tangible y el intangible.

2. IMPLICANCIAS DE LA EVOLUCIÓN DE VALORES CULTURALES

El Documento de Nara reconoce que el patrimonio cultural sufre un continuo proceso de evolución. En los últimos 20 años, el reconocimiento de esta evolución ha creado desafíos para la gestión del patrimonio y ha llevado a los

profesionales a cuestionar la validez de los principios de conservación universal. Además, durante este período, la participación fructífera de las comunidades en los procesos patrimoniales ha dado lugar a la aceptación de nuevos valores que previamente no habían sido reconocidos. Estos cambios requieren que la identificación de valores y la determinación de autenticidad se basen en revisiones periódicas que se adapten a los cambios en las percepciones y actitudes a lo largo del tiempo, más que en una evaluación única.

Se necesita una mejor comprensión del proceso a través del cual la autenticidad puede ser periódicamente determinada.

3. PARTICIPACIÓN DE MÚLTIPLES GRUPOS DE INTERÉS

El Documento de Nara asigna la responsabilidad del patrimonio cultural a las comunidades específicas que lo generaron o lo cuidaron. La experiencia de los últimos 20 años ha demostrado que el patrimonio cultural puede ser significativo de diferentes maneras para una gama más amplia de comunidades y grupos de interés que ahora incluyen comunidades globales virtuales que no existían en 1994. Esta situación se complica aún más por el reconocimiento de que los individuos pueden ser simultáneamente miembros de más de una comunidad, y por el desequilibrio de poder entre las partes interesadas, a menudo determinado por la legislación sobre patrimonio, mecanismos de toma de decisiones e intereses económicos. Aquellos con autoridad de establecer o reconocer el significado, valor, autenticidad, tratamiento y uso de los recursos patrimoniales tienen la responsabilidad de involucrar a todas las partes interesadas en estos procesos, sin olvidar aquellas comunidades con poca o ninguna voz. Los profesionales del patrimonio tienen que involucrarse en asuntos comunitarios que puedan afectarlo.

Es necesario seguir trabajando en metodologías para identificar los derechos, responsabilidades, representantes y niveles de participación de las comunidades.

4. RECLAMOS E INTERPRETACIONES CONTRADICTORIAS

El Documento de Nara pide respeto hacia la diversidad cultural en situaciones en las que los valores culturales parecen estar en conflicto. En los últimos 20 años se ha hecho evidente que valores y significados contradictorios del patrimonio pueden conducir a conflictos aparentemente irreconciliables. Para abordar estas situaciones, se requieren procesos creíbles y transparentes para mediar en disputas patrimoniales. Estos procesos requerirían que las comunidades en conflicto acuerden participar en la conservación del patrimonio, incluso cuando la comprensión compartida de su significado es inalcanzable.

Es necesario seguir trabajando en los métodos de creación de consenso para la práctica del patrimonio.

5. EL PAPEL DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El Documento de Nara no aborda específicamente temas de cultura y desarrollo. Sin embargo, durante los últimos veinte años, la necesidad de considerar el patrimonio cultural en las estrategias de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza ha ganado una amplia aceptación. El uso del patrimonio cultural en las estrategias de desarrollo debe tener en cuenta los valores culturales, los procesos, las preocupaciones de la comunidad y las prácticas de gestión, al tiempo que asegura una participación equitativa en los beneficios socioeconómicos. Las compensaciones entre la conservación del patrimonio cultural y el desarrollo económico deben ser vistas como parte de la noción de sostenibilidad.

Es necesario seguir trabajando para explorar el papel que puede desempeñar el patrimonio cultural en el desarrollo sostenible, y para identificar métodos para evaluar las sinergias de compensación y construcción para que los valores culturales y las preocupaciones de la comunidad se integren en los procesos de desarrollo.

Las siguientes interpretaciones de palabras clave fueron usadas para los propósitos de este documento:

Autenticidad: una cualidad culturalmente determinada asociada con un lugar, práctica u objeto patrimonial que transmite valor cultural; es reconocida como una expresión significativa de una tradición cultural en evolución; y/o evoca entre individuos la resonancia social y emocional de la identidad grupal.

Conservación: todas las acciones diseñadas para comprender un bien o elemento patrimonial; conocer, reflexionar y comunicar su historia y significado; facilitar su salvaguardia y gestionar el cambio de manera que mejor pueda sustentar sus valores patrimoniales para generaciones presentes y futuras.

Comunidad: cualquier grupo que comparte características culturales o sociales, intereses y continuidad percibida a lo largo del tiempo, y que se distingue en algún aspecto de otros grupos. Algunas de las características, intereses, necesidades y percepciones que definen el carácter distintivo de una comunidad están directamente relacionados con el patrimonio.

Valores culturales: los significados, funciones o beneficios atribuidos por varias comunidades a algo que designan como patrimonio y que definen el significado cultural de un lugar u objeto.

Fuentes de información: todas las fuentes físicas, escritas, orales y figurativas que subyacen la comprensión y valoración del carácter, particularidades, significado y transmisión del patrimonio cultural y la memoria colectiva que encarna.

Actor interesado: cualquier persona, grupo u organización que tiene un interés particular en el patrimonio sobre la base de asociaciones especiales, significados y/o intereses legales y económicos y que pueden afectar o verse afectados por las decisiones relativas al patrimonio.

El documento "Nara + 20" fue redactado en inglés y adoptado por los participantes en el Encuentro por el 20mo Aniversario del Documento de Nara sobre Autenticidad, celebrado en Nara, Japón, del 22 al 24 de octubre de 2014, por invitación de la Agencia de Asuntos Culturales (Gobierno de Japón), la prefectura de Nara y la ciudad de Nara.

28. CARTA DE ICOMOS-IFLA SOBRE PARQUES PÚBLICOS URBANOS HISTÓRICOS

ICOMOS-IFLA, Nueva Delhi, 2017

Adoptada por la 19na Asamblea General de ICOMOS, Nueva Delhi, India, 15 de diciembre de 2017.

PREÁMBULO

Los parques públicos urbanos históricos son una parte esencial e inalienable de las tradiciones y del trazado de muchos pueblos y asentamientos. El propósito principal de este documento es enfatizar que se preserven como sitios históricos para el uso y disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Los parques públicos urbanos históricos se crearon o se hicieron accesibles para el bienestar de todas las personas. Ellos han sido considerados durante demasiado tiempo como "terrenos de reserva", es decir, bienes para ser "llenados" o utilizados para eventos y actividades de grupos específicos para los que no fueron diseñados. Muchos han sufrido cambios perjudiciales para sus cualidades históricas, diseño, vegetación, carácter y usos. La importancia de La integración de los parques públicos en esquemas de planificación urbana fue reconocida a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, por eso muchos de ellos datan de esa época, pero algunos parques urbanos pueden ser más antiguos o recientes.

Definiciones de conceptos como paseo marítimo, bulevar, avenida, calle arbolada, canal, etc. pueden ser agregadas como notas al pie del documento por autoridades y administradores de parques en sus respectivos países, según sea necesario.

PARQUES PÚBLICOS URBANOS HISTÓRICOS, DEFINICIONES

1. El concepto de 'parque público' se basa en el principio de apertura y accesibilidad para que todas las personas puedan visitar y disfrutar. El concepto no está limitado ni definido por tamaño.

2. Los parques públicos suelen ser de propiedad pública y representan 'patrimonio común'. Pueden ser propiedad de uno o más organismos públicos o fundaciones públicas que son responsables de su supervisión, cuidado informado y mayordomía.

3. El concepto de 'parque' se utiliza a veces como sinónimo de palabras como jardín, plaza o expresiones similares (por el contrario, la palabra 'parque' puede denotar 'terrenos' en algunos idiomas). Fundamental para la identidad de los parques urbanos históricos es su composición y dependencia de tales elementos como vegetación, elementos arquitectónicos, rasgos de agua, senderos o topografía. Estos elementos contribuyen a su carácter, interés estacional, cobertura de sombra e identidad espacial y visual.

   Obsérvese bien. Hay parques y plazas a los cuales el público en general no tiene ningún derecho de acceso; sin embargo, contribuyen a la ecología, las amenidades y la forma histórica de las ciudades; ellos pueden ser considerados parques urbanos históricos, si bien no espacios públicos.

4. Los paseos marítimos, bulevares, avenidas y calles arboladas históricas no son parques públicos, sino constituyen una categoría especial de espacio público. Es importante que se tomen las precauciones necesarias para preservar sus características particulares.

5. En muchos casos, los parques públicos urbanos históricos pueden estar dispuestos a lo largo de, o conectados por, bulevares o calles arboladas (ver el pasaje anterior). Forman arterias verdes que pueden conectar parques públicos con otros espacios públicos. Tanto ellos como sus partes componentes deben ser conservadas, independientemente del hecho de que algunas partes pueden haber sido creadas en diferentes momentos.

PARQUES PÚBLICOS URBANOS HISTÓRICOS, VALORES

6. Los parques públicos urbanos históricos a menudo suman una variedad de valores, incluyendo valores sociales e intangibles a comunidades locales o más amplias; valores estéticos por su diseño o carácter; valores hortícolas y ecológicos; y valores cívicos como lugares donde han ocurrido protestas públicas o reuniones importantes, como celebraciones, etc. Dada su trascendencia para las comunidades, estos valores, significados y funciones deben ser explicados, celebrados y salvaguardados. A menudo configuran la razón de por qué los parques públicos siguen siendo importantes para la gente.

ELEMENTOS ESPECIALES QUE DEFINEN EL CARÁCTER DE LOS PARQUES PÚBLICOS URBANOS HISTÓRICOS

Espacios, perspectivas, plantaciones y vistas

7. Un parque público urbano histórico puede incluir uno o más espacios definidos. Los tamaños, relaciones y proporciones de estos espacios, ya sean anchos o pequeños, estrechos, abiertos o cerrados, y sus partes componentes, deben ser entendidos; sus propósitos y significados originales reconocidos, y todos debidamente protegidos o conservados.

8. También puede haber perspectivas, puntos focales y miradores dentro de los parques públicos urbanos históricos que son integrales a su diseño y contribuyen a su identidad y apreciación.

9. Los parques públicos urbanos históricos son lugares con perímetros definidos, pero sus dimensiones visuales a menudo se extienden más allá de sus límites. Los panoramas distantes, líneas de visión, vistas y perspectivas ofrecidas por ellos suelen formar parte de los elementos integrales que definen su carácter patrimonial. Las vistas y perspectivas podrían inclusive ser la razón por la que los parques fueron concebidos en primer lugar, y por qué han sido visitados y apreciados por generaciones. Las vistas de los parques públicos urbanos históricos a menudo son parte importantes de calles históricas y de la identidad más amplia de una ciudad o pueblo.

10. Se deben preservar las vistas, perspectivas y miradores históricos; la plantación de nueva vegetación, así como la ubicación o reubicación de elementos fuera del parque, tales como formas construidas, obras de arte, rasgos de agua, o monumentos, no deben interferir con ellos. Infraestructura moderna, como marquesinas de autobuses, señales de tránsito, cajas y postes de servicios públicos y otras instalaciones urbanas, como vallas publicitarias, que podrían obstruir o desvirtuar la vistas que definen el carácter patrimonial o histórico, no deben erigirse dentro de campos de visión importantes. La señalética interpretativa debe ubicarse donde sea visible para los visitantes, pero no obstruir vistas importantes u otras cualidades experienciales del parque. Los parques y periferia inmediata - que sirven como su zona de amortiguamiento - deben mantenerse libres de máquinas expendedoras, transformadores y otras estructuras similares que restarían valor a su ambiente.

11. La vegetación de los parques públicos urbanos históricos debe poder ser vista libremente por personas de áreas adyacentes. Por lo tanto, las vistas hacia los parques no deben ser bloqueadas o disminuidas por elementos como vallas publicitarias, grandes señales de tráfico, estructuras de estacionamiento u otra infraestructura. Los parques tienen vegetación que es importante también para su carácter, por ejemplo, dándoles un fuerte sentido de encierro. Un parque público urbano histórico constituye un respiro físico, así como visual, dentro del entorno

construido circundante y es importante que los transeúntes vean y disfruten del movimiento, los colores, los sonidos y la sombra de la vegetación. Programas activos de renovación y replantación juegan un papel importante en su administración.

12. En algunas circunstancias, los parques públicos urbanos históricos se concibieron en relación con los espacios urbanos, calles, canales o edificios adyacentes. En otros, su introducción mejoró la calidad de los barrios, espacios y formas construidas que se desarrollaron a su alrededor. Ellos son comúnmente, por lo tanto, componentes intrínsecos de esquemas históricos de planificación urbana.

En estas circunstancias, la preservación de los parques y su entorno, en cuestiones de calidad, diseño y escala, es igualmente importante. Cambios en la altura o volumen de los edificios adyacentes pueden afectar negativamente las relaciones espaciales, los panoramas y las vistas, el microclima (sol/sombra/viento), y el carácter auténtico del diseño histórico primario; estos cambios deben evitarse. El aumento de la altura de los edificios contiguos puede aumentar la sombra o la corriente descendente del viento, impactando de forma activa y negativa en la salud y el estado de los parques y su vegetación, así como en la experiencia de sus usuarios.

13. De manera similar, elementos de acondicionamiento de perímetros, como el diámetro de calles, materiales de pavimentación, plantación de árboles en la calle, iluminación y otros elementos que definen el carácter patrimonial, también deben ser considerados y conservados cuidadosamente. Se requiere cuidado al seleccionar nuevos elementos y materiales que se utilizarán junto a los parques públicos urbanos históricos para garantizar que estos complementen su carácter.

Topografía

14. Relieves, topografía y pendientes históricas, como montículos y zanjas, así como rasgos históricos, como terrazas y rocallas, son a menudo una parte integral del diseño y elementos que definen el carácter de un parque público urbano histórico. Incluso cambios menores en ellos pueden ser perjudiciales para el diseño general, el ritmo y las relaciones de espacio, panoramas y vistas, y deben evitarse. Grandes estructuras subterráneas no deben ser construidas dentro de estos parques. Disrupciones importantes para el mejoramiento de infraestructura (drenaje, electricidad u otras tuberías de servicio) deben evitarse o minimizarse siempre que sea posible. Se debe investigar y aplicar opciones para localizar estos servicios fuera de los parques públicos urbanos históricos siempre que sea posible.

Luz

15. La luz natural, el sol y la sombra son algunas de las razones por las que las personas encuentran relajación y consuelo en parques y jardines. Para muchos habitantes urbanos, los parques públicos históricos ofrecen la única oportunidad de disfrutar de estas cualidades naturales en centros urbanos densamente construidos.

Si se va a agregar iluminación nocturna para permitir un uso público agradable y seguro después del anochecer, los postes de luz y los accesorios deben ser seleccionados y ubicados de modo tal que realcen el carácter, las relaciones espaciales, perspectivas, vistas, líneas de visión y otros elementos que definen el carácter histórico de los parques, en lugar de restarles prestancia. Por lo tanto, deben usarse postes y accesorios de diseño compatible, en lugar de postes y accesorios de alumbrado público estándar. En algunas áreas, la iluminación nocturna de los parques no debe proyectarse hacia el cielo nocturno.

Ambiente

16. Los parques urbanos históricos son importantes para la biodiversidad urbana y pueden albergar una variedad de hábitats y especies y proporcionar a las poblaciones urbanas acceso directo a la naturaleza. La flora y fauna del parque debe ser entendida y protegida. Donde sea posible, y donde sea compatible con el carácter del parque, el medio ambiente y el hábitat deben mejorarse para realzar corredores ecológicos interconectados.

Muchos parques urbanos históricos contienen rasgos de agua y plantas originarias de otras partes del mundo. El uso del agua y de la energía para mantener estas características debe gestionarse de una manera sostenible.

ESTUDIO HISTÓRICO, PRESERVACIÓN Y GESTIÓN

Observaciones generales

17. La administración de los parques públicos urbanos históricos y sus componentes debe basarse en la investigación cuidadosa, documentos originales, como fotografías, y la evaluación de su estado en relación con un inventario de las condiciones existentes del parque y usos futuros. Estos estudios deben ser realizados por expertos calificados o con la experiencia adecuada. Es igualmente importante investigar la evolución de la planificación y desarrollo de los parques históricos y su entorno, así como su importancia para las comunidades locales. También es importante establecer y mantener activamente archivos de documentos históricos relacionados que puedan utilizarse como base para su mantenimiento, gestión y mayordomía continuos.

    Todo este trabajo debe ser documentado y los registros deben estar depositados y protegidos en archivos públicos accesibles, para ayudar en la referencia y la comprensión y garantizar el beneficio de generaciones futuras. Estos registros pueden y deben informar las decisiones y acciones de conservación y la gestión futuras.

18. El uso excesivo de los parques públicos urbanos históricos puede afectar negativamente tanto el disfrute de los mismos, como la conservación de su carácter, calidad y componentes históricos. El uso excesivo también puede generar mucha presión sobre su vegetación. Por lo tanto, se deben establecer procedimientos de gestión adecuados para controlar el número de visitantes en función de la capacidad de carga de cada parque y de los edificios históricos en ellos; estos datos deben calcularse y supervisarse periódicamente. Se debe investigar, evaluar y monitorear opciones como restringir el acceso y limitar las horas de ingreso (o cantidad de visitantes por hora, etc.). Para aliviar el uso excesivo de los parques históricos, los municipios deben crear y mantener nuevos parques bien diseñados para sus habitantes, y la programación de visita debe basarse en una capacidad de carga determinada, de modo que el uso se pueda soportar sin causar un daño indebido. Revisiones periódicas de la capacidad de carga y el monitoreo de daños u otros impactos deben informar las decisiones de planificación y gestión.

19. Elementos y mobiliario originales y posteriores compatibles, como vallas, portones, farolas, barandillas, materiales de pavimentación, contenedores de basura, bancas, obras de arte y la vegetación deben ser protegidos y reparados o reemplazados en especies equivalentes cuando resulten dañados o se encuentren cerca del final de su ciclo de vida. Debe realizarse, a intervalos regulares, una reevaluación de la trascendencia de elementos no originales, posteriores y compatibles, y este peritaje debe informar las decisiones de planificación y gestión.

20. Los principios generales para la conservación de los parques públicos urbanos históricos son los mismos que para otros parques y jardines históricos, como se cita en la Carta de Florencia de ICOMOS-IFLA sobre Jardines Históricos (1981), artículo 10°.

ADAPTACIONES DE DISEÑO UNIVERSALMENTE ACCESIBLES

21. Debido a que los parques públicos urbanos históricos son recursos culturales de propiedad pública que deben ser accesibles para todos, algunos de sus componentes o áreas pueden requerir modificaciones para garantizar que sean universalmente accesibles sin afectar negativamente a sus valores patrimoniales. El enfoque recomendado debe integrar, en lugar de discriminar, a aquellos que están físicamente impedidos. Por lo tanto, los profesionales del diseño deben utilizar un enfoque integrado para diseñar soluciones para todos los usuarios, en lugar de crear instalaciones separadas para aquellos con discapacidades físicas. Las nuevas intervenciones de diseño accesible

deben encajar de manera sensible y discreta en los parques públicos urbanos históricos sin comprometer sus valores, elementos que definen su carácter y cualidades experienciales. Se deben investigar activamente opciones para aumentar la inclusión social generando una mínima alteración, es decir, procurando una mínima introducción de nuevos materiales o señalética, antes de realizar cualquier cambio o intervención.

APLICACIÓN UNIVERSAL

Los principios y recomendaciones expresados arriba se aplican a todos los parques públicos urbanos históricos en cualquier lugar del mundo. Sin embargo, en algunos países, se pueden otorgar exenciones con base en requisitos legales, si es que los cambios o intervenciones impactan negativamente la integridad histórica del parque.

CAP. 3

DECLARACIONES



Autoridades recorriendo el camino inca Juli-Puno, Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino

29. DECLARACIÓN DE ÁMSTERDAM SOBRE EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO EUROPEO

Congreso de Ámsterdam, 1975

I. DECLARACIÓN

El Congreso de Ámsterdam, coronación del Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico 1975, habiendo reunido a los delegados venidos de toda Europa, acoge calurosamente la **Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico,** promulgada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que reconoce que la arquitectura única de Europa es el patrimonio común de todos sus pueblos y afirma la intención de los Estados miembros de cooperar entre ellos y con los otros Estados europeos para protegerlo.

De la misma manera el Congreso afirma que el patrimonio arquitectónico de Europa es parte integrante del patrimonio cultural de todo el mundo y observa con satisfacción el empeño mutuo en favorecer la cooperación y los intercambios en el ámbito de la cultura, contenido en el Acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa adoptada en Helsinki en julio de este año.

Al hacer esto, el Congreso pone el acento en las siguientes consideraciones esenciales:

a) Además de su inestimable valor cultural, el patrimonio arquitectónico de Europa conduce a todos los europeos a tomar conciencia de una historia y un destino común. Su conservación reviste, pues, una importancia vital.

b) Este patrimonio comprende no solo los edificios aislados de un valor excepcional y su marco, sino también los conjuntos, los barrios de ciudades y las ciudades que presentan un interés histórico o cultural.

c) Al constituir estas riquezas el bien común de todos los pueblos de Europa, estos tienen el deber común de protegerlas de los peligros crecientes que las amenazan – negligencia y ruina, demolición deliberada, nuevas construcciones sin armonía y circulación excesiva.

d) La conservación del patrimonio arquitectónico debe ser considerada no como un problema marginal, sino como objetivo principal de la planificación urbana y de la ordenación del territorio.

e) Los poderes locales, a los que incumbe la mayor parte de las decisiones importantes en materia de planificación, son especialmente responsables de la protección del patrimonio arquitectónico y deben ayudarse mutuamente mediante intercambios de ideas y de informaciones.

f) La rehabilitación de los barrios antiguos debe ser concebida y realizada, en la medida de lo posible, de forma que no modifique sustancialmente la composición social de los residentes y que todos los estratos de la sociedad se beneficien de una operación financiada mediante fondos públicos.

g) Las medidas legislativas y administrativas necesarias deben ser reforzadas y mostrarse más eficaces en todos los países.

h) Para hacer frente a los costes de la restauración, planificación y mantenimiento de los edificios y sitios de interés arquitectónico o histórico, debe ponerse a disposición de los poderes locales y de los propietarios privados una ayuda financiera adecuada; además, para estos últimos, deberían ser previstas desgravaciones fiscales.

i) El patrimonio arquitectónico sobrevivirá solo si es apreciado por el público y especialmente por las nuevas generaciones. Los programas de educación deben, pues, preocuparse más de esta materia en todos los niveles.

j) Conviene animar a las organizaciones privadas, internacionales, nacionales y locales para que contribuyan a despertar el interés del público.

k) La arquitectura de hoy, al constituir el patrimonio del mañana, debe poner todos los medios para asegurar una arquitectura contemporánea de alta calidad.

El Comité de Ministros, habiendo reconocido en la **Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico** que incumbe al Consejo de Europa asegurar la coherencia de la política de sus Estados miembros y promover su solidaridad, considera esencial que se establezcan relaciones periódicas sobre el estado del avance de los trabajos de conservación arquitectónica en los países europeos, bajo una forma que permita el intercambio de experiencias.

El Congreso hace un llamamiento a los gobiernos, parlamentos, instituciones espirituales y culturales, institutos profesionales, empresas comerciales e industriales, asociaciones privadas y a todo ciudadano, para que aporten su pleno apoyo a los objetivos de esta Declaración y pongan todos los medios para asegurar su aplicación.

Solamente así se conservará el patrimonio arquitectónico irreemplazable de Europa para el enriquecimiento de la vida de todos sus pueblos en el presente y en el futuro.

Al final de sus debates el Congreso expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:
Nuestra sociedad deberá, en breve plazo, renunciar al patrimonio arquitectónico y a los sitios que constituyen su marco tradicional de vida, si no se pone en marcha con urgencia una nueva política de protección y conservación integrada de este patrimonio. Lo que importa proteger hoy son las ciudades históricas, los barrios urbanos antiguos y las ciudades de tradición, comprendidos los parques y jardines históricos. La protección de estos conjuntos arquitectónicos no puede ser concebida más que desde una perspectiva global, teniendo en cuenta todos los edificios que tienen valor cultural, desde los más prestigiosos a los más modestos, sin olvidar los de la época moderna, así como el marco en que se inscriben. Esta protección global completará la protección puntual de los monumentos y sitios aislados.

El significado del patrimonio arquitectónico y la legitimidad de su conservación son ahora mejor percibidos. Se sabe que la preservación de la continuidad histórica del medioambiente es esencial para la conservación o creación de un marco de vida que permita al hombre encontrar su identidad y experimentar un sentimiento de seguridad frente a las mutaciones brutales de la sociedad: un nuevo urbanismo trata de volver a encontrar los espacios cerrados, la escala humana, la interpretación de las funciones y la diversidad socio-cultural que caracterizan los tejidos urbanos antiguos. Pero se descubre también que la conservación de los edificios existentes contribuye a la economía de los recursos y a la lucha contra el despilfarro, una de las grandes preocupaciones de la sociedad contemporánea. Se ha demostrado que los edificios antiguos pueden recibir nuevos usos, dando respuesta a las necesidades de la vida contemporánea. A esto se añade que la conservación recurre a artistas y artesanos muy cualificados cuyo talento y saber hacer deben ser mantenidos y transmitidos. Finalmente, la rehabilitación del hábitat existente contribuye a reducir la invasión de terrenos agrícolas y permite evitar o atenuar sensiblemente los desplazamientos de la población, lo que constituye un beneficio social muy importante de la política de conservación.

Aunque, por todas estas razones, la legitimidad de la conservación del patrimonio arquitectónico se presente hoy con una fuerza nueva, es necesario fundamentarla sólida y definitivamente; debe, pues, dar lugar a investigaciones de carácter fundamental y estar incluida en todos los programas de educación y de desarrollo cultural.

1.- LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO: UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA PLANIFICACIÓN URBANA Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La planificación urbana y el ordenamiento territorial deben integrar las exigencias de la conservación del patrimonio arquitectónico y no tratarla de forma fraccionaria o como un elemento secundario, como ha sucedido a menudo en el pasado reciente. A partir de ahora, es indispensable un diálogo permanente entre los conservadores y los urbanistas.

Los urbanistas deben reconocer que los espacios no son equivalentes; es necesario tratarlos según las características que les son propias. El tener en cuenta los valores estéticos y culturales del patrimonio arquitectónico debe conducir a fijar para los conjuntos antiguos objetivos y normas de acondicionamiento especiales. No se deben limitar a superponer, sin coordinarlas, las normas ordinarias de planificación y las normas especiales de protección de edificios históricos.

Con el fin de hacer posible esta integración, conviene elaborar el inventario de los monumentos, conjuntos arquitectónicos y sitios, incluyendo la delimitación de zonas periféricas de protección. Sería deseable que estos inventarios fueran ampliamente difundidos especialmente entre las autoridades regionales y locales, así como entre los responsables de la ordenación del territorio y del urbanismo, con el fin de llamar su atención sobre los edificios y zonas dignas de ser protegidas. Un inventario de estas características proporcionará una base realista a la conservación, ya que constituye un elemento cualitativo fundamental para la gestión de los espacios.

La política de ordenación regional debe integrar las exigencias de la conservación del patrimonio arquitectónico para contribuir a la misma. Puede, en particular, estimular a las nuevas actividades a implantarse en zonas de declive económico, a fin de frenar su despoblación y, por lo tanto, impedir la degradación de los edificios antiguos. Por otra parte, las decisiones tomadas para el desarrollo de las periferias de las ciudades deben estar orientadas de tal manera que atenúen las presiones que se ejercen sobre los barrios antiguos. A este respecto las políticas concernientes a los transportes, al empleo y a una mejor distribución de los focos de actividad urbana pueden tener incidencias importantes en la conservación del patrimonio arquitectónico.

La plena expansión de una política continua de conservación exige una amplia descentralización y la toma en consideración de las culturas locales. Esto supone la existencia de responsables de la conservación a todos los niveles (centrales, regionales y locales) allí donde se tomen decisiones en materia de ordenación. Pero la conservación del patrimonio arquitectónico no debe ser solamente una cuestión de expertos. El apoyo de la opinión pública es esencial. La población debe, sobre la base de una información objetiva y completa, participar realmente desde la elaboración de los inventarios hasta la preparación de la toma de decisiones.

Finalmente, la conservación del patrimonio se inserta en una nueva perspectiva general, atenta a nuevos criterios de calidad y medida y que debe permitir desechar en lo sucesivo alternativas y objetivos, muy a menudo determinados por el corto plazo, por una visión estrecha de la técnica y al fin de cuentas por una concepción desfasada.

2.- LA CONSERVACIÓN INTEGRADA COMPROMETE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PODERES LOCALES Y APELA A LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS

Los poderes locales deben tener competencias precisas y amplias en materia de protección del patrimonio arquitectónico. Al aplicar los principios de una conservación integrada, deben tener en cuenta la continuidad de las realidades sociales y síquicas existentes en las comunidades urbanas y rurales. El futuro no puede ni debe ser construido a costa del pasado.

Para establecer una política semejante, respetando con inteligencia, sensibilidad y economía el medioambiente construido por el hombre, los poderes locales deben:

a) Apoyarse en un análisis del tejido de los conjuntos urbanos y rurales, especialmente su estructura, sus complicadas funciones, así como las características arquitectónicas y volumétricas de sus espacios construidos y abiertos;

b) Atribuir a los edificios las funciones que, respetando en todo su carácter, respondan a las condiciones de vida actual y garanticen así su supervivencia;

c) Estar atentos al hecho de que los estudios de sondeo sobre la evolución de los servicios públicos (educativos, administrativos, médicos) demuestran que el gigantismo es desfavorable para su calidad y su eficacia;

d) Consagrar una parte apropiada de su presupuesto a esta política. En este contexto deberán solicitar de los gobiernos la creación de fondos específicos. Las subvenciones y prestamos concedidos a los particulares y a las diversas agrupaciones por los poderes locales deberán estimular el empeño moral y financiero de estos;

e) Designar delegados responsables para todos los asuntos que conciernan al patrimonio arquitectónico y a los sitios;

f) Establecer organismos de utilidad pública, creando un vínculo directo entre los usuarios potenciales de los edificios antiguos y sus propietarios;

g) Facilitar la formación y el funcionamiento eficaz de asociaciones interesadas en la restauración y en la rehabilitación.

Los poderes locales deben perfeccionar sus técnicas de consulta para conocer la opinión de los grupos implicados en los planes de conservación y tenerla en cuenta desde la elaboración de sus proyectos. En el marco de la política de información al público, ellos deben tomar sus decisiones a la vista y con conocimiento de todos, empleando un lenguaje claro y accesible a todos, a fin de que la población pueda conocer, discutir y apreciar los motivos de las decisiones. Deberán ser previstos lugares de encuentro para la concentración pública.

En este sentido el recurrir a reuniones públicas, a exposiciones, a sondeos de opinión, a los medios de comunicación y a todos los otros medios apropiados, debería convertirse en una práctica corriente.

La educación de los jóvenes en el ámbito del medioambiente y su asociación a todas las tareas de salvaguardia constituye uno de los mayores imperativos de la acción municipal.

Las proposiciones complementarias o alternativas presentadas por las agrupaciones o por los particulares deberán ser consideradas como una contribución apreciable a la planificación.

Finalmente, los poderes locales tienen gran interés en comunicarse sus experiencias respectivas. En consecuencia, deberán establecer un intercambio constante de información y de ideas a través de todas las vías posibles.

3.- LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LOS FACTORES SOCIALES CONDICIONA EL ÉXITO DE TODA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN INTEGRADA

Una política de conservación implica también la integración del patrimonio arquitectónico en la vida social.

El esfuerzo de conservación debe ser valorado no solo en relación con el valor cultural de los edificios, sino también con su valor de uso. Los problemas sociales de la conservación integrada solo pueden ser resueltos mediante una referencia combinada de estas dos escalas de valor.

La rehabilitación de un conjunto, que forma parte del patrimonio arquitectónico, no es una operación necesariamente más costosa que una construcción nueva sobre una infraestructura existente o, incluso, que la construcción de un conjunto en un lugar no urbanizado. Conviene, pues, cuando se comparan los costes de estos tres procedimientos, cuyas consecuencias sociales son diferentes, no omitir el coste social. En ello están interesados no solo los propietarios y los inquilinos, sino también los artesanos, los comerciantes y los empresarios alojados en el lugar, que aseguran la vida y el mantenimiento del barrio.

Para evitar que las leyes del mercado se apliquen con todo su rigor en los barrios restaurados, lo que tendría como efecto el desalojo de los habitantes incapaces de pagar la subida de los alquileres, conviene que los poderes públicos intervengan para moderar los mecanismos económicos como lo hacen siempre cuando se trata de alojamientos sociales. Las intervenciones financieras pueden equilibrarse entre las primas a la restauración, acordadas con los propietarios mediante la fijación de topes para los alquileres, y la asignación de indemnizaciones de alojamiento a los inquilinos para rebajar, e incluso completar, la diferencia entre los antiguos y los nuevos alquileres.

Con el fin de permitir a la población participar en la elaboración de los programas, conviene darle los elementos de apreciación de la situación, explicándole, por una parte, el valor histórico y arquitectónico de los edificios que hay que conservar y, por otra, proporcionándole todas las indicaciones sobre los realojamientos definitivos y temporales.

Esta participación es tanto más importante cuanto que no se trata solamente de la restauración de algunos monumentos privilegiados, sino de la rehabilitación de barrios completos.

Esta sensibilización práctica hacia la cultura comporta un beneficio social considerable.

4.- LA CONSERVACIÓN INTEGRADA EXIGE UNA ADAPTACIÓN DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

Al haberse ido ampliando progresivamente la noción de patrimonio arquitectónico, desde el monumento histórico aislado a los conjuntos arquitectónicos urbanos y rurales, así como a las aportaciones de épocas más recientes, una reforma profunda de la legislación, acompañada de un reforzamiento de los medios administrativos, constituye la condición previa para una actuación eficaz.

Esta reforma debe estar guiada por la necesidad de coordinar la legislación referida a la ordenación del territorio por una parte y la legislación referida a la protección del patrimonio arquitectónico por otra.

Esta última debe dar una nueva definición del patrimonio arquitectónico y de los objetivos de la **conservación integrada.**

Además debe prever sobre todo los procedimientos especiales en lo que concierne a:

- la designación y delimitación de los conjuntos arquitectónicos;
- la delimitación de las zonas periféricas de protección y las servidumbres de utilidad pública previstas en ellas;
- la elaboración de programas de conservación integrada y la inserción de las disposiciones de estos programas en los planes de ordenación;
- la aprobación de los proyectos y la autorización para ejecutar los trabajos.

Por otro lado, el legislador deberá adoptar las disposiciones necesarias con el fin:

- de redistribuir de una manera equilibrada los créditos presupuestarios reservados a la ordenación urbana y asignados respectivamente a la rehabilitación y a la construcción;
- de conceder a los ciudadanos, que decidan rehabilitar un edificio antiguo, beneficios financieros con medios equivalentes a los que recibirían en caso de una nueva construcción;

- de revisar, en función de la nueva política de **conservación integrada,** el régimen de ayudas financieras del Estado y de los demás poderes públicos.

En la medida de lo posible, será necesario flexibilizar la aplicación de los reglamentos y disposiciones correspondientes a la construcción, de forma que se satisfagan las exigencias de la conservación integrada.

Con vistas a acrecentar la capacidad operativa de los poderes públicos, se impone revisar la estructura de la administración, de tal manera que los servicios responsables del patrimonio arquitectónico sean organizados en los niveles apropiados y dotados de un personal cualificado y suficiente, así como de los medios científicos, técnicos y financieros indispensables.

Estos servicios deberían ayudar a las autoridades locales, cooperar con la ordenación del territorio y mantener relaciones continuas con los organismos públicos y privados.

5.- LA CONSERVACIÓN INTEGRADA REQUIERE MEDIOS FINANCIEROS APROPIADOS

Es difícil definir una política financiera aplicable a todos los países y evaluar las consecuencias de las diferentes medidas que intervienen en los procesos de la planificación en razón de sus repercusiones recíprocas.

Además, este proceso está sometido a factores exteriores, como resultado de la estructura actual de la sociedad. Corresponde, pues, a cada Estado poner a punto sus propios métodos e instrumentos de financiación.

No obstante, se puede establecer con certeza que no existe casi ningún país en Europa en el que los medios financieros destinados a la conservación sean suficientes.

Además, parece que ningún país europeo ha concebido aún el mecanismo administrativo perfectamente a punto para responder a las exigencias económicas de una política de conservación integrada.

Para llegar a resolver los problemas económicos de la conservación integrada es necesario -y es este un factor determinante- que sea elaborada una legislación que someta las nuevas construcciones a ciertas restricciones en lo que concierne a los volúmenes (altura, coeficiente de utilización de los suelos) y favorezca una inserción armoniosa.

Los reglamentos de planificación deberán no fomentar la densificación y promover la rehabilitación antes que una renovación tras la demolición.

Es necesario concebir métodos que permitan evaluar los costes suplementarios impuestos por los imperativos de los programas de conservación. En la medida de lo posible será necesario disponer de los medios financieros suficientes para ayudar a los propietarios, que tengan que llevar a cabo trabajos de restauración, a soportar las cargas adicionales que les habrán sido impuestas.

Si para hacer frente a los costes adicionales se acepta una ayuda semejante, será necesario naturalmente velar para que esta ventaja no se vea amenazada por los impuestos.

Interesa aplicar este mismo principio en beneficio de la rehabilitación de conjuntos degradados de interés histórico o arquitectónico, lo que permitirá restablecer el equilibrio social.

Las ventajas financieras y fiscales actualmente otorgadas a las nuevas construcciones deberían ser concedidas en las mismas proporciones para el mantenimiento y conservación de los edificios antiguos, después de deducir el coste adicional eventualmente desembolsado.

Los poderes públicos deberían potenciar o estimular la creación de fondos de operaciones que proporcionen la liquidez necesaria a las colectividades locales y a las asociaciones sin finalidad lucrativa. Esto conviene muy

especialmente a las zonas donde la financiación de determinado programa, a corto o a largo plazo, podrá ser asegurada de manera autónoma en razón de la plusvalía resultante de la fuerte demanda que se aplica a las propiedades que tienen tal incentivo.

Sin embargo, es fundamental estimular todos los recursos de financiación privados, especialmente de origen industrial. En efecto, numerosas iniciativas privadas han demostrado el papel positivo que pueden jugar en asociación con los poderes públicos, tanto a nivel nacional como local.

6.- LA CONSERVACIÓN INTEGRADA REQUIERE UNA PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS, TÉCNICAS Y COMPETENCIAS PROFESIONALES VINCULADAS A LA RESTAURACIÓN Y A LA REHABILITACIÓN

Los métodos y técnicas de restauración y rehabilitación de edificios y conjuntos históricos deberían ser mejor aprovechados y ampliados.

Las técnicas especializadas, puestas a punto con ocasión de la restauración de conjuntos históricos importantes, deberían ser ya utilizadas para la amplia gama de edificios y conjuntos que presentan un interés artístico menor.

Hay que procurar que los materiales tradicionales de construcción estén siempre disponibles y que las artes y las técnicas tradicionales sigan siendo aplicadas.

El mantenimiento permanente del patrimonio arquitectónico permitirá, a largo plazo, evitar costosas operaciones de rehabilitación.

Todo programa de rehabilitación deberá ser estudiado a fondo antes de su ejecución y conviene, a la vez, reunir una documentación completa sobre los materiales y técnicas y proceder a un análisis de los costes. Esta documentación deberá ser recogida en los centros apropiados.

Los materiales y técnicas nuevas no deberán ser aplicados hasta haber obtenido la aprobación de instituciones científicas neutrales.

Será necesario emprender investigaciones para establecer un catálogo de los métodos y técnicas utilizadas y crear para este fin instituciones científicas que deberán cooperar estrechamente entre sí. Este catálogo deberá ser comunicado a todos los interesados, lo que favorecerá la reforma de las prácticas de restauración y rehabilitación.

Es absolutamente necesario disponer de mejores programas de formación de personal cualificado. Estos programas deberán ser flexibles, pluridisciplinares y comprender una enseñanza que permita adquirir una experiencia práctica sobre el terreno.

El intercambio internacional de conocimientos, experiencias y prácticas es un elemento esencial en la formación de todo el personal interesado.

Debería ser así más fácil disponer de los urbanistas, arquitectos, técnicos y artesanos necesarios para preparar los programas de conservación y asegurar la promoción de los oficios artesanales que intervienen en el trabajo de restauración y que están amenazados de desaparecer.

Las posibilidades de cualificación, las condiciones de trabajo, las remuneraciones, la seguridad del empleo y la posición social deberían ser suficientemente atractivas para incitar a los jóvenes a interesarse por las disciplinas que tienen una relación con la restauración y a permanecer en el ámbito de esta actividad.

Además, las autoridades responsables de los programas de enseñanza a todos los niveles deberán esforzarse en interesar a la juventud en los oficios de la conservación.

30. DECLARACIÓN DE MÉXICO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS POLÍTICAS CULTURALES

MONDIACULT, 1982

El mundo ha sufrido hondas transformaciones en los últimos años. Los avances de la ciencia y de la técnica han modificado el lugar del hombre en el mundo y la naturaleza de sus relaciones sociales. La educación y la cultura, cuyo significado y alcance se han ampliado considerablemente, son esenciales para un verdadero desarrollo del individuo y la sociedad.

En nuestros días, no obstante que se han acrecentado las posibilidades de diálogo, la comunidad de naciones confronta también serias dificultades económicas, la desigualdad entre las naciones es creciente, múltiples conflictos y graves tensiones amenazan la paz y la seguridad.

Por tal razón, hoy es más urgente que nunca estrechar la colaboración entre las naciones, garantizar el respeto al derecho de los demás y asegurar el ejercicio de las libertades fundamentales del hombre y de los pueblos y de su derecho a la autodeterminación. Más que nunca es urgente erigir en la mente de cada individuo esos "baluartes de la paz" que, como afirma la Constitución de la UNESCO, pueden construirse principalmente a través de la educación, la ciencia y la cultura.

Al reunirse en México la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, la comunidad internacional ha decidido contribuir efectivamente al acercamiento entre los pueblos y a la mejor comprensión entre los hombres.

Así, al expresar su esperanza en la convergencia última de los objetivos culturales y espirituales de la humanidad, la Conferencia conviene en:

- que, en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias,
- y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

Por consiguiente, la Conferencia afirma solemnemente los principios siguientes, que deben regir las políticas culturales:

IDENTIDAD CULTURAL

1. Cada cultura representa un conjunto de valores único e irreemplazable, ya que las tradiciones y formas de expresión de cada pueblo constituyen su manera más lograda de estar presente en el mundo.

2. La afirmación de la identidad cultural contribuye, por ello, a la liberación de los pueblos. Por el contrario, cualquier forma de dominación niega o deteriora dicha identidad.

3. La identidad cultural es una riqueza que dinamiza las posibilidades de realización de la especie humana, al movilizar a cada pueblo y a cada grupo para nutrirse de su pasado y acoger los aportes externos compatibles con su idiosincrasia y continuar así el proceso de su propia creación.

4. Todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad. La identidad cultural de un pueblo se renueva y enriquece en contacto con las tradiciones y valores de los demás. La cultura es diálogo, intercambio de ideas y experiencias, apreciación de otros valores y tradiciones, se agota y muere en el aislamiento.

5. Lo universal no puede postularse en abstracto por ninguna cultura en particular, surge de la experiencia de todos los pueblos del mundo, cada uno de los cuales afirma su identidad. Identidad cultural y diversidad cultural son indisociables.

6. Las peculiaridades culturales no obstaculizan, sino que favorecen, la comunión en los valores universales que unen a los pueblos. De ahí que constituya la esencia misma del pluralismo cultural el reconocimiento de múltiples identidades culturales allí donde coexisten diversas tradiciones.

7. La comunidad internacional considera que es su deber velar por la preservación y la defensa de la identidad cultural de cada pueblo.

8. Todo ello invoca políticas culturales que protejan, estimulen y enriquezcan la identidad y el patrimonio cultural de cada pueblo; además, que establezcan el más absoluto respeto y aprecio por las minorías culturales, y por las otras culturas del mundo. La humanidad se empobrece cuando se ignora o destruye la cultura de un grupo determinado.

9. Hay que reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas, así como el derecho de cada pueblo y de cada comunidad cultural a afirmar y preservar su identidad cultural, y a exigir su respeto.

DIMENSIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO

10. La cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía y la identidad de las naciones. El crecimiento se ha concebido frecuentemente en términos cuantitativos, sin tomar en cuenta su necesaria dimensión cualitativa, es decir, la satisfacción de las aspiraciones espirituales y culturales del hombre. El desarrollo auténtico persigue el bienestar y la satisfacción constante de cada uno y de todos.

11. Es indispensable humanizar el desarrollo; su fin último es la persona en su dignidad individual y en su responsabilidad social. El desarrollo supone la capacidad de cada individuo y de cada pueblo para informarse, aprender y comunicar sus experiencias.

12. Proporcionar a todos los hombres la oportunidad de realizar un mejor destino supone ajustar permanentemente el ritmo del desarrollo.

13. Un número cada vez mayor de mujeres y de hombres desean un mundo mejor. No solo persiguen la satisfacción de las necesidades fundamentales, sino el desarrollo del ser humano, su bienestar y su posibilidad de convivencia solidaria con todos los pueblos. Su objetivo no es la producción, la ganancia o el consumo per se, sino su plena realización individual y colectiva, y la preservación de la naturaleza.

14. El hombre es el principio y el fin del desarrollo.

15. Toda política cultural debe rescatar el sentido profundo y humano del desarrollo. Se requieren nuevos modelos y es en el ámbito de la cultura y de la educación en donde han de encontrarse.

16. Sólo puede asegurarse un desarrollo equilibrado mediante la integración de los factores culturales en las estrategias para alcanzarlo; en consecuencia, tales estrategias deberían tomar en cuenta siempre la dimensión histórica, social y cultural de cada sociedad.

CULTURA Y DEMOCRACIA

17. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 27 que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". Los Estados deben tomar las medidas necesarias para alcanzar ese objetivo.

18. La cultura procede de la comunidad entera y a ella debe regresar. No puede ser privilegio de elites ni en cuanto a su producción ni en cuanto a sus beneficios. La democracia cultural supone la más amplia participación del individuo y la sociedad en el proceso de creación de bienes culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma.

19. Se trata, sobre todo, de abrir nuevos cauces a la democracia por la vía de la igualdad de oportunidades en los campos de la educación y de la cultura.

20. Es preciso descentralizar la vida cultural, en lo geográfico y en lo administrativo, asegurando que las instituciones responsables conozcan mejor las preferencias, opciones y necesidades de la sociedad en materia de cultura. Es esencial, en consecuencia, multiplicar las ocasiones de diálogo entre la población y los organismos culturales.

21. Un programa de democratización de la cultura obliga, en primer lugar, a la descentralización de los sitios de recreación y disfrute de las bellas artes. Una política cultural democrática hará posible el disfrute de la excelencia artística en todas las comunidades y entre toda la población.

22. A fin de garantizar la participación de todos los individuos en la vida cultural, es preciso eliminar las desigualdades provenientes, entre otros, del origen y la posición social, de la educación, la nacionalidad, la edad, la lengua, el sexo, las convicciones religiosas, la salud o la pertenencia a grupos étnicos, minoritarios o marginales.

PATRIMONIO CULTURAL

23. El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

24. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de defender y preservar su patrimonio cultural, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas a través de los valores en que encuentran fuente de inspiración creadora.

25. El patrimonio cultural ha sido frecuentemente dañado o destruido por negligencia y por los procesos de urbanización, industrialización y penetración tecnológica. Pero más inaceptables aún son los atentados al patrimonio cultural perpetrados por el colonialismo, los conflictos armados, las ocupaciones extranjeras y la imposición de valores exógenos. Todas esas acciones contribuyen a romper el vínculo y la memoria de los pueblos con su pasado. La preservación y el aprecio del patrimonio cultural permite entonces a los pueblos defender su soberanía e independencia y, por consiguiente, afirmar y promover su identidad cultural.

26. Principio fundamental de las relaciones culturales entre los pueblos es la restitución a sus países de origen de las obras que les fueron substraídas ilícitamente. Los instrumentos, acuerdos y resoluciones internacionales existentes podrían reforzarse para acrecentar su eficacia al respecto.

CREACIÓN ARTÍSTICA E INTELECTUAL Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA

27. El desarrollo de la cultura es inseparable tanto de la independencia de los pueblos como de la libertad de la persona. La libertad de pensamiento y de expresión es indispensable para la actividad creadora del artista y del intelectual.

28. Es imprescindible establecer las condiciones sociales y culturales que faciliten, estimulen y garanticen la creación artística e intelectual, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, económico y social.

29. El desarrollo y promoción de la educación artística comprende no solo la elaboración de programas específicos que despierten la sensibilidad artística y apoyen a grupos e instituciones de creación y difusión, sino también el fomento de actividades que estimulen la conciencia pública sobre la importancia social del arte y de la creación intelectual.

RELACIONES ENTRE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y COMUNICACIÓN

30. El desarrollo global de la sociedad exige políticas complementarias en los campos de la cultura, la educación, la ciencia y la comunicación, a fin de establecer un equilibrio armonioso entre el progreso técnico y la elevación intelectual y moral de la humanidad.

31. La educación es un medio por excelencia para transmitir los valores culturales nacionales y universales, y debe procurar la asimilación de los conocimientos científicos y técnicos sin detrimento de las capacidades y valores de los pueblos.

32. Se requiere hoy una educación integral e innovadora que no solo informe y transmita, sino que forme y renueve, que permita a los educandos tomar conciencia de la realidad de su tiempo y de su medio, que favorezca el florecimiento de la personalidad, que forme en la autodisciplina, en el respeto a los demás y en la solidaridad social e internacional; una educación que capacite para la organización y para la productividad, para la producción de los bienes y servicios realmente necesarios, que inspire la renovación y estimule la creatividad.

33. Es necesario revalorizar las lenguas nacionales como vehículos del saber.

34. La alfabetización es condición indispensable para el desarrollo cultural de los pueblos.

35. La enseñanza de la ciencia y de la tecnología debe ser concebida sobre todo como un proceso cultural de desarrollo del espíritu crítico, e integrada a los sistemas educativos en función de las necesidades del desarrollo de los pueblos.

36. Una circulación libre y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, de las ideas y de los conocimientos, que constituyen algunos de los principios de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, suponen el derecho de todas las naciones no solo a recibir sino a transmitir contenidos culturales, educativos, científicos y tecnológicos.

37. Los medios modernos de comunicación deben facilitar información objetiva sobre las tendencias culturales en los diversos países, sin lesionar la libertad creadora y la identidad cultural de las naciones.

38. Los avances tecnológicos de los últimos años han dado lugar a la expansión de las industrias culturales. Tales industrias, cualquiera que sea su organización, juegan un papel importante en la difusión de bienes culturales. En sus actividades internacionales, sin embargo, ignoran muchas veces los valores tradicionales de la sociedad y suscitan expectativas y aspiraciones que no responden a las necesidades efectivas de su desarrollo. Por otra parte, la ausencia de industrias culturales nacionales, sobre todo en los países en vías de desarrollo, puede ser fuente de dependencia cultural y origen de alienación.

39. Es indispensable, en consecuencia, apoyar el establecimiento de industrias culturales, mediante programas de ayuda bilateral o multilateral, en los países que carecen de ellas, cuidando siempre que la producción y difusión de bienes culturales responda a las necesidades del desarrollo integral de cada sociedad.

40. Los medios modernos de comunicación tienen una importancia fundamental en la educación y en la difusión de la cultura. Por consiguiente, la sociedad ha de esforzarse en utilizar las nuevas técnicas de la producción y de la comunicación para ponerlas al servicio de un auténtico desarrollo individual y colectivo, y favorecer la independencia de las naciones, preservando su soberanía y fortaleciendo la paz en el mundo.

PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES

41. La cultura es el fundamento necesario para un desarrollo auténtico. La sociedad debe realizar un esfuerzo importante dirigido a planificar, administrar y financiar las actividades culturales. A tal efecto, se han de tomar en consideración las necesidades y problemas de cada sociedad, sin menoscabo de asegurar la libertad necesaria para la creación cultural, tanto en su contenido como en su orientación.

42. Para hacer efectivo el desarrollo cultural en los Estados Miembros, han de incrementarse los presupuestos correspondientes y emplearse recursos de diversas fuentes en la medida de lo posible. Asimismo, debe intensificarse la formación de personal en las áreas de planificación y administración culturales.

COOPERACIÓN CULTURAL INTERNACIONAL

43. Es esencial para la actividad creadora del hombre y para el completo desarrollo de la persona y de la sociedad la más amplia difusión de las ideas y de los conocimientos sobre la base del intercambio y el encuentro culturales.

44. Una más amplia cooperación y comprensión cultural subregional, regional, interregional e internacional es presupuesto importante para lograr un clima de respeto, confianza, diálogo y paz entre las naciones. Tal clima no podrá alcanzarse plenamente sin reducir y eliminar los conflictos y tensiones actuales, sin detener la carrera armamentista y lograr el desarme.

45. La Conferencia reitera solemnemente el valor y vigencia de la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional aprobada, en su 14ª reunión, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

46. La cooperación cultural internacional debe fundarse en el respeto a la identidad cultural, la dignidad y valor de cada cultura, la independencia, las soberanías nacionales y la no intervención. Consecuentemente, en las relaciones de cooperación entre las naciones debe evitarse cualquier forma de subordinación o substitución de una cultura por otra. Es indispensable, además, reequilibrar el intercambio y la cooperación cultural a fin de que las culturas menos conocidas, en particular las de algunos países en desarrollo, sean más ampliamente difundidas en todos los países.

47. Los intercambios culturales, científicos y educativos deben fortalecer la paz, respetar los derechos del hombre y contribuir a la eliminación del colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, el apartheid y toda forma de

agresión, dominación o intervención. Asimismo, la cooperación cultural debe estimular un clima internacional favorable al desarme, de manera que los recursos humanos y sumas ingentes destinados al armamento puedan consagrarse a fines constructivos, tales como programas de desarrollo cultural, científico y tecnológico.

48. Es necesario diversificar y fomentar la cooperación cultural internacional en un marco interdisciplinario y con atención especial a la formación de personal calificado en materia de servicios culturales.

49. Ha de estimularse, en particular, la cooperación entre países en desarrollo, de suerte que el conocimiento de otras culturas y de otras experiencias de desarrollo enriquezcan la vida de los mismos.

50. La Conferencia reafirma que el factor educativo y cultural es esencial en los esfuerzos para instaurar un nuevo orden económico internacional.

UNESCO

51. En un mundo convulsionado por diferendos que ponen en peligro los valores culturales de las civilizaciones, los Estados Miembros y la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura deben multiplicar los esfuerzos destinados a preservar tales valores y a profundizar su acción en beneficio del desarrollo de la humanidad. Una paz duradera debe ser establecida para asegurar la existencia misma de la cultura humana.

52. Frente a esta situación, los objetivos de la UNESCO, tal como se definen en su Constitución, adquieren una importancia capital.

53. La Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales hace un llamado a la UNESCO para que prosiga y refuerce su acción de acercamiento cultural entre los pueblos y las naciones, y continúe desempeñando la noble tarea de contribuir a que los hombres, más allá de sus diferencias, realicen el antiguo sueño de fraternidad universal.

54. La comunidad internacional reunida en esta Conferencia hace suyo el lema de Benito Juárez: *"Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz"*.

31. DECLARACIÓN DE DRESDE RESPECTO A LA RECONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS DESTRUIDOS POR LA GUERRA

ICOMOS, Dresde, 1982

Por invitación del Comité Nacional de ICOMOS de la República Democrática Alemana, participantes de 11 países celebraron un simposio en Dresde, del 15 al 19 de noviembre de 1982, sobre el tema "Reconstrucción de monumentos destruidos por la guerra".

EL SIMPOSIO:

- *ha observado* una vez más en Dresde con profunda conmoción el terrible sufrimiento y pérdidas que causa la guerra a las personas y sus bienes culturales,
- *reconoció* el logro del gobierno y del pueblo de la República Democrática Alemana, al recuperar una parte sustancial de sus tesoros que habían sido dañados o se creían perdidos y, en particular, los monumentos arquitectónicos,
- *otorga* su pleno apoyo, en este contexto, a la Recomendación (No. 308) de la II Conferencia Mundial de la UNESCO (México, agosto de 1982), relativa a la prevención de guerras,
- *concuerda* también con la resolución sobre el mismo tema, adoptada por la VI Asamblea General de ICOMOS en 1981 en Roma.

EL SIMPOSIO RESUME LOS RESULTADOS DE SUS DISCUSIONES EN LA SIGUIENTE EVALUACIÓN BÁSICA:

1. La tarea del desarrollo social después de la guerra, la reconstrucción de ciudades y villas, y la tarea resultante de la protección de los monumentos constituyen una única entidad. Los valores espirituales de los monumentos y el deseo de reconocerlos, tanto intelectual, como políticamente, fueron los motivos para iniciar su reconstrucción.

2. El objetivo y los esfuerzos prácticos de los gobiernos y pueblos de restaurar sus monumentos y preservar el carácter de ciudades y villas que han evolucionado a lo largo del tiempo han sido, y seguirán siendo, de gran importancia para reforzar el vínculo entre los pueblos y sus tierras de origen y para su participación en el progreso social de su país.

3. Se ha logrado y se logrará un gran efecto cultural en aquellos lugares donde la protección y la meticulosa preservación de los monumentos van de la mano con esfuerzos para restaurar su impacto y promover su comprensión, y donde los monumentos existentes se han complementado armoniosamente con nuevas obras arquitectónicas, respetando y potenciando los conjuntos urbanos típicos, incluyendo su entorno natural.

4. Dado que los hombres han sido inculcados, por la destrucción de la guerra y por el trabajo de reconstrucción después de la guerra, para considerar a los monumentos con un interés creciente, en particular como evidencia de la historia, se ha puesto un nuevo énfasis en la demanda de preservar la sustancia original del monumento. Con ello se entiende aquella sustancia que, en todos aquellos componentes que lo hacen digno de ser reconocido como monumento, ha crecido a lo largo de los siglos y que, en virtud de su autenticidad, confirma los orígenes del monumento y su evolución histórica hasta el día presente.

5. La reconstrucción ha dado un nuevo impulso a los estudios básicos y a la investigación intensiva a través de la arqueología, en busca de nuevos modos de documentar los resultados en la protección de los monumentos. La finalización de la documentación de los monumentos individuales y del inventario de monumentos se reconoce también como una tarea urgente para la protección de estas obras de las consecuencias de los conflictos armados y las catástrofes.

6. El nuevo interés por el reconocimiento intelectual de los monumentos ha dado lugar, con frecuencia, al deseo de restaurarlos en razón de su significado e impacto, además de la mera conservación. El tipo y alcance de la restauración ha dependido, y sigue dependiendo, de la importancia y el carácter específico del monumento, de la extensión de la destrucción y de la función cultural y política que se le atribuye.

7. Se han desarrollado diversas técnicas en la reconstrucción de monumentos destruidos por la guerra. Hay que tener en cuenta una multiplicidad de factores en cada caso individual. Estos van desde la conservación de un monumento por su valor simbólico, hasta la restauración de un paisaje urbano que no puede abandonarse.

8. En la restauración de monumentos destruidos por la guerra se debe tener especial cuidado de que se pueda rastrear el desarrollo histórico de la obra hasta la actualidad. Esto se aplica a los elementos que pertenecen a diferentes períodos, así como a otras pruebas del destino del monumento. Esto podría incluir elementos modernos que se han agregado de manera responsable. La reconstrucción completa de monumentos debe considerarse una circunstancia excepcional que solo se justifica en razón de la total destrucción por la guerra de una obra de gran importancia. Tal reconstrucción debe basarse en documentación confiable de su estado antes de la destrucción.

9. La necesidad de continuar con el uso tradicional de un edificio ha acelerado con frecuencia la restauración de monumentos arquitectónicos destruidos. La creciente conciencia del valor espiritual de los monumentos ha fomentado aún más esta tendencia. Esto concierne en gran medida a las casas residenciales en ciudades y villas, así como a los edificios de ayuntamientos, iglesias y otras construcciones históricas.

10. La reconstrucción que sigue a la destrucción de un monumento a menudo resulta en objetivos completamente nuevos para el uso social de la obra y una comprensión nueva para la misma. Esto puede variar desde los esfuerzos por encontrar un uso de gran importancia pública hasta el uso residencial.

11. En la tarea de reconstruir monumentos, se ha desarrollado una metodología científica muy meticulosa, así como habilidades en tecnología, arte y artesanía. A partir del deseo legítimo de los pueblos de restaurar los monumentos dañados de la manera más completa posible a su importancia nacional, el trabajo de restauración necesario, que va más allá de la conservación, ha alcanzado un alto nivel profesional y, por lo tanto, también una nueva dimensión cultural.

12. Cada vez más claramente, los pueblos combinan el orgullo por los monumentos de su propia historia con el interés por los monumentos de otros países y con el respeto por los logros culturales, tanto pasados como presentes, de los pueblos representados por estos monumentos. El intercambio mundial de conocimientos y experiencias sobre los rasgos característicos, la evidencia histórica y la belleza del patrimonio cultural de distintos lugares, especialmente los monumentos de cada pueblo y cada grupo étnico y social, desempeña un papel constructivo para asegurar la coexistencia equitativa y pacífica entre los pueblos.

Nuestra experiencia trabajando en el campo de la protección de monumentos, viendo la terrible pérdida de vidas humanas y la destrucción de tesoros culturales generada por las guerras, nuestra experiencia en el trabajo hermoso y responsable de restaurar y comprender estos monumentos, nos impone a todos la obligación de hacer todos los esfuerzos posibles para lograr una paz más segura en el mundo sobre la base de la cooperación internacional y el desarme.

Dresde, 18 de noviembre de 1982

32. DECLARACIÓN DE TLAXCALA SOBRE LA REVITALIZACIÓN DE PEQUEÑOS ASENTAMIENTOS

ICOMOS, Tlaxcala, 1982

Los participantes del tercer Simposio Interamericano sobre Conservación del Patrimonio Construido dedicado al tema de "La Revitalización de Pequeños Asentamientos ", organizado por el Comité Nacional Mexicano de ICOMOS y celebrado en Trinidad, Tlaxcala, del 25 al 28 de octubre de 1982, desean expresar su agradecimiento a los representantes de México y del comité organizador por la amabilidad con la que han sido recibidos y expresan su satisfacción por el alto nivel de las discusiones y por los resultados obtenidos.

En particular, desean agradecer al gobierno del Estado de Tlaxcala por su hospitalidad y expresan su complacencia por los esfuerzos que está realizando por preservar el patrimonio arquitectónico y urbano confiado a su custodia por la historia, que es de sumo interés para todos los pueblos de América.

Los delegados, después de examinar la situación prevaleciente en América relacionada a los peligros que amenazan la herencia arquitectónica y ambiental de los pequeños asentamientos, deciden adoptar las siguientes conclusiones:

1a. Reafirman que los pequeños asentamientos son depositarios de formas de vida que dan testimonio de nuestras culturas, mantienen una escala apropiada a esas formas y personifican, al mismo tiempo, las relaciones comunitarias que dan identidad a las personas.

2a. Reafirman que la conservación y rehabilitación de pequeños asentamientos es una obligación moral y responsabilidad del gobierno de cada estado y de las autoridades locales, y que sus comunidades tienen derecho a participar en la toma de decisiones sobre la conservación de su pueblo o villa y en las labores que harán esa conservación efectiva.

3a. Como lo establece la Carta de Chapultepec, y como se refleja en la preocupación expresada en el Simposio de Morelia y en otras reuniones de conservadores prácticos americanos, el patrimonio ambiental y arquitectónico de los pequeños asentamientos es un recurso no renovable y su conservación requiere procedimientos cuidadosamente desarrollados que garanticen que no correrán ningún riesgo de verse perjudicados o distorsionados por razones de conveniencia política.

4a. Coinciden en que las iniciativas enfocadas en asegurar el bienestar de las comunidades que viven en pequeños asentamientos deben tener su base en el estricto respeto de las tradiciones de los lugares en cuestión y de sus formas de vida específicas. También concuerdan en que la situación de crisis económica que afecta actualmente al continente no debe restringir los esfuerzos para preservar la identidad de los pequeños asentamientos; por el contrario, si estas circunstancias difíciles han de ser superadas, es confiando en los logros culturales del pasado y en las formas materiales de expresión de nuestra memoria colectiva.

5a. Observan, además, que la introducción de patrones de consumo y comportamiento ajenos a nuestras tradiciones, que se filtran a través de múltiples medios de comunicación, promueven la destrucción del patrimonio cultural fomentando el desprecio por nuestros propios valores, especialmente en los pequeños asentamientos. Por lo tanto, urgen a los gobiernos, a los institutos de educación superior y a los organismos públicos o privados interesados en la conservación del patrimonio a utilizar los medios de comunicación a su disposición para contrarrestar los efectos de este proceso.

6a. Reafirman la importancia de la planificación regional como medio para combatir el proceso de abandono de pequeños asentamientos y consecuente crecimiento poblacional de ciudades medianas y grandes, un fenómeno

que golpea la existencia misma de los asentamientos menores. Y señalan que cualquier acción destinada a preservar el entorno urbano y cualidades arquitectónicas de un lugar debe ser esencialmente una lucha por mejorar la condición socioeconómica de su población y la calidad de vida en sus centros urbanos. Por lo tanto, hacen un llamado a los gobiernos y a los órganos competentes para generar una infraestructura adecuadamente integrada junto con el equipamiento práctico para frenar la despoblación de los pequeños asentamientos.

7a. Consideran que si el entorno tradicional de los asentamientos rurales y pequeños pueblos ha de ser preservado, y si ha de haber una continuidad de expresión en la arquitectura vernácula, entonces las técnicas y materiales tradicionales deben permanecer disponibles. Asimismo, proponen que, en caso estas técnicas y materiales no se pudiesen encontrar, se utilicen sustitutos que no impliquen una alteración notable de efectos visuales y que satisfagan las demandas de las condiciones físicas y geográficas locales, así como del modo de vida de la población.

RECOMENDACIONES:

Los asistentes al Simposio reafirman los principios que inspiran el trabajo del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), tal y como está establecido en varios documentos internacionales, incluyendo las recomendaciones formuladas en reuniones celebradas anteriormente en América, en Quito, Chapultepec y Morelia, en relación con la conservación de pequeños asentamientos, y adoptan a su vez las siguientes recomendaciones para su difusión por los Comités del ICOMOS en América y por cualquier otro especialista y para ser entregadas a las autoridades, los colegios profesionales, los institutos competentes en el campo en cuestión y las universidades, escuelas de arquitectura y otros organismos.

Se recomienda:

1. Que cualquier iniciativa con miras a la conservación y revitalización de pequeños asentamientos debe diseñarse como parte de un programa que abarque los aspectos históricos, antropológicos, sociales y económicos de la zona y las posibilidades de su revitalización; en su defecto estaría condenado a ser un trabajo superficial e ineficaz.

2. Que se incentive la participación interdisciplinaria como requisito fundamental de cualquier esfuerzo a favor de la conservación, restauración y revitalización de pequeños asentamientos.

3. Que las administraciones de servicios públicos dedicados a aspectos como la comunicación, la salud, la educación, electrificación, etc., deben ser plenamente conscientes de que sus acciones emprendidas con la mejor de las intenciones pueden, por el contrario, causar daños a pequeñas comunidades si ignoran, o no aprecian, los valores del patrimonio cultural y los beneficios que derivan de la conservación de ese patrimonio para la comunidad en su conjunto.

4. Que si se desea alcanzar mejores resultados tanto en políticas nacionales como en legislación y en el progreso técnico, es esencial el intercambio de experiencias en una variedad de áreas. La información, ya sea de carácter internacional o específicamente relacionada con el ámbito americano es lo más importante. Se hace hincapié, una vez más, en la utilidad de publicaciones destinadas para tal fin, y se propone que se organicen grupos de trabajo americanos en función de la variedad de temas individuales involucrados.

5. Que el uso de materiales regionales y la preservación de técnicas tradicionales de construcción local son esenciales para la conservación satisfactoria de pequeños asentamientos, y no entran en conflicto con el principio general que establece que cualquier obra nueva debe llevar la marca de nuestro tiempo. Es urgente que se haga un esfuerzo por reconocer y potenciar el prestigio y el valor inherente al uso de tales materiales y técnicas donde existan, y mantenerlos vivos con creciente vigor en las mentes de las comunidades interesadas. Se recomienda que se fomente la destreza en los oficios de construcción especializados en forma de premios y recompensas.

6. Que los gobiernos de los países latinoamericanos consideren como de interés público el otorgamiento de fondos para la adquisición, mantenimiento, conservación y restauración de viviendas en pequeños asentamientos y pueblos menores, como un medio práctico de mantener vivo el patrimonio construido y las posibilidades habitacionales que ofrece. Para este propósito, debe haber una modificación a las normas que rigen la asignación de fondos para prestamos hipotecarios, permitiendo que puedan admitir construcciones en las que se han utilizado técnicas y materiales vernáculos.

7. Que las escuelas de arquitectura instituyan y mantengan maestrías y doctorados en restauración y otorguen la debida importancia en sus programas de formación a la valoración del patrimonio arquitectónico y urbanístico, a los problemas de conservación y restauración, y al conocimiento de la arquitectura vernácula y las técnicas de tradicionales de construcción, para permitir que sus graduados adapten de manera útil su capacidad profesional a las comunidades que requieran sus servicios.

8. Que los colegios y sociedades reconocidas de arquitectos establezcan comisiones para la preservación del patrimonio arquitectónico con la capacidad de promover una mayor conciencia de la responsabilidad que les incumbe respecto al mantenimiento de pequeños asentamientos, de recopilar y difundir información sobre este problema y recomendar programas e intervenciones para este fin.

9. Que los representantes de los países de la región hagan todo esfuerzo para que sus gobiernos aprueben la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial de la UNESCO (1972), si es que aún no lo han hecho, para poder optar al apoyo y asistencia técnica de organismos internacionales.

Los abajo firmantes certifican la autenticidad del presente texto, que se conocerá como la “Declaración de Tlaxcala”, que contiene las conclusiones y recomendaciones aprobadas en La Trinidad, el 28 de octubre de 1982, por el Pleno del Tercer Simposio Interamericano de Conservación del Patrimonio Construido.

33. DECLARACIÓN DE SAN ANTONIO SOBRE EL SIGNIFICADO DEL CONCEPTO DE AUTENTICIDAD EN LA PRÁCTICA DE LA CONSERVACIÓN EN LAS AMÉRICAS

ICOMOS, San Antonio, 1996

Nosotros, los presidentes, delegados y miembros de los Comités Nacionales de ICOMOS de las Américas, nos reunimos en San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, del 27 al 30 de marzo de 1996, en el Simposio Interamericano sobre la Autenticidad en la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural, para discutir el significado de la autenticidad en la preservación en las Américas. Lo hicimos en respuesta a un llamado emitido por el Secretario General de ICOMOS, quien busca promover la participación regional en el debate internacional sobre este tema.

A. ANTECEDENTES

Durante los últimos doce meses, los miembros de los Comités Nacionales de ICOMOS de las Américas han estudiado, leído y discutido los documentos producidos en 1994 por las reuniones de especialistas en autenticidad en Bergen, Noruega y Nara, Japón, así como otros documentos pertinentes. En preparación para la asamblea en San Antonio, cada Comité Nacional preparó y presentó un Documento de Posición Nacional que sintetizó los resultados de sus propios hallazgos nacionales o regionales.

B. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS

Habiendo discutido la naturaleza, definición, pruebas y gestión de la autenticidad en relación con el patrimonio cultural arquitectónico, urbano, arqueológico y paisajístico de las Américas en una asamblea que estuvo abierta a los miembros de todos los Comités Nacionales de ICOMOS de las Américas y a organizaciones de las regiones especializadas en la preservación del patrimonio cultural, emitimos el siguiente resumen de nuestros hallazgos y recomendaciones:

1. AUTENTICIDAD E IDENTIDAD

La autenticidad de nuestro patrimonio cultural está directamente relacionada a nuestra identidad cultural. Las culturas y la herencia de las Américas son distintas a las de otros continentes debido a su desarrollo e influencias únicos. Nuestros idiomas, nuestras estructuras sociales, nuestros medios económicos y nuestras creencias espirituales varían dentro de nuestro continente y, sin embargo, existen fuertes hilos comunes que unifican a las Américas. Entre estos figura nuestro patrimonio autóctono, que no ha sido totalmente destruido a pesar de la violencia de la Era de la Conquista y un proceso persistente de aculturación; la herencia de los colonizadores europeos y la esclavitud africana que, en conjunto, han ayudado a construir nuestras naciones; y finalmente, la más reciente aportación de inmigrantes europeos y asiáticos que llegaron en busca de un sueño de libertad y ayudaron a consolidarlo. Todos estos grupos han contribuido al rico y sincrético pluriculturalismo que constituye nuestra dinámica identidad continental.

Dado que la identidad cultural está en el centro de la vida comunitaria y nacional, constituye la base de nuestro patrimonio cultural y de su conservación. Dentro de la diversidad cultural de las Américas, grupos con identidades distintas coexisten en el mismo espacio y tiempo y, a veces, a través del espacio y el tiempo, compartiendo manifestaciones culturales, pero a menudo asignándoles diferentes valores. Ninguna nación de las Américas tiene una única identidad nacional; nuestra diversidad constituye la suma de nuestras identidades nacionales.

La autenticidad de nuestros recursos culturales radica en la identificación, evaluación e interpretación de sus verdaderos valores, tal como los percibieron nuestros antepasados en el pasado y como lo hacemos nosotros mismos ahora como una comunidad diversa y en evolución. Como tal, las Américas deben reconocer los valores de las mayorías y las minorías sin imponer un predominio jerárquico de una cultura y sus valores sobre los de otras.

El valor cultural integral de nuestro patrimonio solo se puede entender a través del estudio objetivo de la historia, los elementos materiales inherentes al patrimonio tangible y un profundo conocimiento de las tradiciones intangibles asociadas con el patrimonio tangible.

Cuando tomamos en consideración el valor de los sitios patrimoniales en relación con la identidad cultural, las Américas enfrentan el problema global de la homogenización cultural, que tiende a diluir y borrar los valores locales en favor de aquellos que se promueven universalmente, muchas veces como ilusiones estereotipadas con fines comerciales. Esto debilita el papel de los sitios patrimoniales. Si bien aceptamos la importancia de los valores tradicionales como instrumento de identidad étnica y nacional, rechazamos su uso para promover un nacionalismo exacerbado y otras actitudes conflictivas que alejarían a nuestro continente del respeto mutuo y de una paz permanente.

2. AUTENTICIDAD E HISTORIA

La comprensión de la historia y del significado de un sitio a lo largo del tiempo son elementos esenciales en la identificación de su autenticidad. La comprensión de la autenticidad de un sitio patrimonial depende de una evaluación integral de su importancia por parte de aquellos que están asociados con él, o que lo reclaman como parte de su historia. Por esta razón, es importante comprender los orígenes y la evolución del sitio, así como los valores asociados con él. Las versiones sobre el significado y los valores de un sitio pueden estar a veces en conflicto y, si bien ese conflicto debe ser mediado, también puede, de hecho, enriquecer el valor del sitio patrimonial al ser el punto de convergencia de los valores de varios grupos. La historia de un sitio no debe manipularse para realzar los valores de ciertos grupos dominantes sobre los de otros.

3. AUTENTICIDAD Y MATERIALES

La fábrica material de un sitio cultural puede ser un componente principal de su autenticidad. Como se destaca en el Artículo 9 de la Carta de Venecia, la presencia de elementos antiguos y originales es parte de la naturaleza básica de un sitio patrimonial. La Carta también indica que los elementos materiales de nuestro patrimonio cultural tangible son portadores de información importante sobre nuestro pasado y nuestra identidad. Estos mensajes incluyen información sobre la creación original del sitio, así como mensajes estratificados que resultaron de la interacción entre el bien y circunstancias culturales nuevas y diversas. Por estas razones, los materiales y su entorno deben ser identificados, evaluados y protegidos. En el caso de los paisajes culturales, la importancia de la fábrica material debe sopesarse junto con el carácter inmaterial distintivo y los componentes del sitio.

Con el tiempo, los sitios patrimoniales han llegado a poseer un valor testimonial – que puede ser estético, histórico o de otro tipo – que es fácilmente leíble por la mayoría de la sociedad. Además del valor testimonial, existen valores documentales menos evidentes que requieren una comprensión de la fábrica histórica para identificar su significado y su mensaje. Dado que el valor documental responde a preguntas planteadas por la comunidad a lo largo del tiempo, es importante que la evidencia material, definida en términos de diseño, materiales, manufactura, ubicación y contexto, se conserve para perpetuar su capacidad de continuar manifestándose y transmitir esos valores ocultos a las generaciones presentes y futuras.

El grado en que elementos faltantes documentados son reemplazados como parte de los tratamientos de restauración, varía dentro de las Américas de acuerdo con las características culturales de cada país.

Algunas políticas nacionales indican que lo que se pierde solo puede ser parte de nuestra memoria y no de nuestro patrimonio. En otros lugares, las políticas alientan el reemplazo de manera facsimilar de elementos adecuadamente documentados para restablecer la importancia total del sitio. Nosotros enfatizamos que solo la fábrica histórica es auténtica, no así las interpretaciones logradas a través de la restauración; ellas solo pueden representar auténticamente el significado de un sitio tal como se entiende en un momento dado. Además, rechazamos universalmente la confianza en conjeturas o hipótesis para la restauración.

Además de lo anterior, existen sectores importantes de nuestro patrimonio que están construidos con materiales perecederos que requieren reposición periódica a través de técnicas artesanales para asegurar su uso continuo. De manera similar, existen sitios patrimoniales construidos con materiales duraderos pero que están sujetos a daños causados por catástrofes naturales periódicas, como terremotos, inundaciones y huracanes. En estos casos, también afirmamos la validez de usar técnicas tradicionales para su reparación, especialmente cuando esas técnicas todavía se usan en la región, o cuando enfoques más sofisticados serían económicamente prohibitivos.

Reconocemos que, en ciertos tipos de sitios patrimoniales como los paisajes culturales, la conservación del carácter y las tradiciones generales, como patrones, formas y valor espiritual, puede ser más importante que la conservación de las características físicas del sitio y, como tal, puede tener prioridad. Por lo tanto, la autenticidad es un concepto mucho más amplio que la integridad material y no se debe suponer que los dos conceptos son equivalentes o consustanciales.

4. AUTENTICIDAD Y VALOR SOCIAL

Más allá de la evidencia material, los sitios patrimoniales pueden transmitir un profundo mensaje espiritual que sustenta la vida comunitaria, vinculándola con el pasado ancestral. Este significado espiritual se manifiesta a través de costumbres y tradiciones, como patrones de asentamiento, prácticas de uso de la tierra y creencias religiosas. El papel de estos elementos intangibles es una parte inherente del patrimonio cultural y, como tal, es preciso identificar, evaluar, proteger e interpretar cuidadosamente su vínculo con el significado de los elementos tangibles de los sitios.

El objetivo de preservar la memoria y sus manifestaciones culturales debe abordarse buscando enriquecer la espiritualidad humana, más allá del aspecto material. La investigación histórica y los estudios de la fábrica material no son suficientes para identificar el significado completo de un sitio patrimonial, ya que solo las comunidades que tienen un interés en el sitio pueden contribuir a la comprensión y expresión de sus valores más profundos como vínculo a su identidad cultural.

En los paisajes culturales, incluidas las áreas urbanas, el proceso de identificación y protección del valor social es complejo porque pueden estar involucrados muchos grupos de interés distintos. En algunos casos, esta situación se complica aún más porque los grupos indígenas tradicionales, que alguna vez protegieron y desarrollaron los sitios, ahora están adoptando valores nuevos y, en ocasiones, contradictorios que surgen de la economía de mercado y de su deseo de una mayor integración social y económica en la vida nacional. Reconocemos que el desarrollo sostenible puede ser una necesidad para quienes habitan los paisajes culturales, y que se debe desarrollar un proceso de mediación para abordar la naturaleza dinámica de estos sitios para que todos los valores puedan ser tomados en cuenta adecuadamente. También reconocemos que, en algunos casos, puede haber una jerarquía de valores relacionada con la participación de algunos grupos en un sitio.

5. AUTENTICIDAD EN SITIOS DINÁMICOS Y ESTÁTICOS

El patrimonio de las Américas incluye sitios culturales dinámicos que siguen siendo utilizados activamente por la sociedad, así como sitios estáticos – como los sitios arqueológicos – que ya no son utilizados por los descendientes de sus constructores. Estos dos tipos de sitios tienen naturalezas diferentes; y sus necesidades de conservación, la determinación de su autenticidad y su interpretación varían según su carácter.

Los sitios culturales dinámicos, como las ciudades históricas y los paisajes, pueden ser considerados el producto de múltiples autores durante un largo período de tiempo cuyo proceso de creación a menudo continúa en la actualidad. La adaptación constante a la necesidad humana puede contribuir activamente a mantener la continuidad entre la vida pasada, presente y futura de nuestras comunidades. A través de ellos se mantienen nuestras tradiciones a medida que evolucionan para responder a las necesidades de la sociedad. Esta evolución es normal y forma parte intrínseca de nuestro patrimonio. Algunos cambios físicos asociados con el mantenimiento de los patrones tradicionales de uso comunal del sitio patrimonial no necesariamente disminuyen su importancia y, de hecho, pueden realzarla. Por lo tanto, dichos cambios materiales pueden ser aceptables como parte de la evolución en curso.

Los sitios culturales estáticos incluyen aquellos considerados como la obra concluida de un solo autor o grupo de autores y cuyo mensaje original o ancestral no ha sido transformado. Son apreciados por su valor estético o por su importancia en la conmemoración de personas y eventos importantes en la historia de la comunidad, la nación o el mundo. En estos sitios, que a menudo se reconocen como estructuras monumentales, la fábrica material requiere el más alto nivel de conservación para limitar las alteraciones de su carácter.

Otro tipo de sitio que puede ser estático es el sitio arqueológico, cuyo propósito comunitario y social activo se ha desvanecido o incluso extinguido. Por diversas razones, los descendientes de los creadores originales y habitantes tradicionales han perdido su vínculo directo con la fábrica material del sitio, hecho que también debilita su capacidad de percibir e interpretar el significado y el valor del sitio. Debido a que las culturas preeuropeas de América carecían de escritura, el vínculo más directo con ese pasado está en la evidencia material de los sitios arqueológicos, con la complicación añadida de que la información que ofrecen es incompleta y en ocasiones aleatoria. La autenticidad de los sitios arqueológicos no es renovable. Reside en sus elementos materiales y su contexto, es decir, la relación de las estructuras y objetos entre sí y con el entorno físico. La autenticidad puede destruirse cuando no se documenta adecuadamente el contexto del sitio, cuando se eliminan capas para llegar a otras más profundas, cuando se realiza una excavación total y cuando los hallazgos no se difunden de manera rigurosa y amplia. Por estas razones, se deben mantener testigos de la estratigrafía original para que las futuras generaciones puedan analizarlos con técnicas más sofisticadas que las existentes en la actualidad.

Solo a través del estudio, la publicación y la investigación de la evidencia física, pueden estos sitios y sus objetos volver a manifestar sus valores y restablecer sus vínculos con nuestra identidad cultural actual. Sin embargo, la interpretación de los sitios puede reflejar auténticamente solo intereses y valores fluctuantes. En sí misma, la interpretación no es inherentemente auténtica, solo honesta y objetiva. Por estas razones, la integridad de la evidencia física en su totalidad exige la más completa documentación, protección y conservación para que la objetividad de la interpretación responda a la nueva información derivada de esta fábrica.

Independientemente del tipo de sitio, los tratamientos contemporáneos deben rescatar el carácter de todos los recursos culturales sin transformar su esencia y equilibrio. Los nuevos elementos deben estar en armonía con el carácter del todo.

6. AUTENTICIDAD Y ADMINISTRACIÓN

El patrimonio de las Américas se caracteriza por patrones muy heterogéneos de propiedad y custodia. Si bien muchos sitios están debidamente protegidos por sus administradores, a veces algunos sitios están bajo la jurisdicción de autoridades locales que carecen de la capacidad para determinar adecuadamente su valor integral o los tratamientos apropiados para su conservación. Otras veces, los habitantes originales que crearon y cuidaron un sitio cultural han sido reemplazados por nuevas poblaciones que tienen poca o ninguna afinidad cultural por el sitio y le dan poco o ningún valor, lo que lleva a su abandono y decadencia. Esta situación exige con urgencia que las autoridades nacionales y locales competentes y los actuales propietarios, custodios y habitantes sean plenamente conscientes del valor que otros sectores mayoritarios y minoritarios de la población puedan atribuir al sitio. Tanto a las comunidades, como a las autoridades constituidas, se les deben proporcionar los medios

para el correcto conocimiento y valoración del patrimonio, su protección y conservación, y la promoción de su disfrute artístico y espiritual, así como su uso educativo.

7. AUTENTICIDAD Y ECONOMÍA

La autenticidad de los sitios patrimoniales radica intrínsecamente en su fábrica material y extrínsecamente en los valores que les asignan aquellas comunidades que tienen interés en ellos. Los turistas constituyen uno de los grupos que valoran el sitio y tienen interés en su significado y conservación.

Dado que el turismo cultural suele ser una fuente sustancial de ingresos para las economías locales y nacionales, su desarrollo es aceptable, tal como se formuló originalmente en las Normas de Quito. No obstante, no se puede permitir que los valores particulares que los turistas pueden asignar a un sitio y las preocupaciones económicas por los ingresos del turismo sean el criterio primordial en la conservación e interpretación de un sitio. Esto es especialmente cierto cuando la autenticidad de la fábrica y su contexto, y de los valores y el mensaje más amplios del sitio, se altera, disminuye o amenaza.

En las Américas, la autenticidad de muchos sitios arqueológicos se ha visto comprometida por las reconstrucciones. A pesar de su valor educativo, las reconstrucciones destinadas a promover el turismo reducen la autenticidad de tales sitios al involucrar nuevas técnicas, nuevos materiales y nuevos criterios, y al alterar la apariencia del sitio.

Adicionalmente, en el marco del desarrollo económico, el problema de las poblaciones permanentemente pobres sigue siendo un factor crítico en los núcleos urbanos de muchas ciudades históricas de las Américas. La sensibilización acerca del valor cultural del patrimonio urbano de estos sectores pobres no puede lograrse sin una aproximación integral que resuelva su marcada marginación material y social.

C. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, nosotros, los Presidentes de los Comités Nacionales de ICOMOS de las Américas, ofrecemos para su discusión en la Asamblea General en Sofía las siguientes recomendaciones generales, así como las recomendaciones específicas de grupos de discusión, que surgieron de las extensas deliberaciones desarrolladas en San Antonio por los participantes en el Simposio Interamericano sobre Autenticidad en la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural. Además, reconocemos y elogiamos el Documento de Nara como un instrumento valioso para la discusión, pero lo encontramos incompleto y, por lo tanto, respaldamos los comentarios adjuntos al Documento de Nara basados en las necesidades que hemos identificado en relación con el patrimonio de las Américas:

1. RECOMENDACIONES GENERALES:

a. Que se transmita nuestro agradecimiento a los miembros de ICOMOS/EEUU, al Instituto de Conservación Getty y a la Sociedad de Conservación de San Antonio por organizar y patrocinar el Simposio Interamericano sobre Autenticidad, y que se reconozca a las autoridades de la Ciudad de San Antonio, Texas, por su hospitalidad durante nuestra reunión y por sus logros en la preservación del patrimonio de esta hermosa ciudad histórica.

b. Que se establezca un proceso que ayude a definir y proteger la autenticidad en los legados materiales de nuestro diverso patrimonio cultural, y que conduzca al reconocimiento de una amplia gama de recursos significativos a través de la evaluación integral y específica del valor cultural, el contexto administrativo y la historia del sitio. La Carta de Burra y sus lineamientos operativos pueden servir como modelo para este proceso. Dicho proceso debe incluir mecanismos de gestión que aseguren la participación de todos los grupos interesados. Los expertos

individuales representativos de una amplia gama de disciplinas e intereses, todos los grupos relevantes en el proceso y otras partes interesadas o afectadas deben ser incluidos en el proceso de gestión de la determinación del significado y tratamientos a aplicarse en un sitio patrimonial.

c. Que se preste más atención a las pruebas de autenticidad para que se puedan identificar indicadores para tal determinación que permitan establecer todos los valores significativos en un sitio. Los siguientes son algunos ejemplos de indicadores:

   i. **Reflejo del verdadero valor.** Es decir, si el sitio permanece en la condición de su creación y refleja toda su historia significativa.
   ii. **Integridad.** Es decir, si el sitio está fragmentado; cuánto está ausente y cuáles son los añadidos recientes.
   iii. **Contexto.** Es decir, si el contexto y/o el entorno corresponden al período original o a otros significativos; y si aumentan o disminuyen la importancia.
   iv. **Identidad.** Es decir, si la población local se identifica a sí misma con el sitio; y la identidad de qué grupo es reflejada por el sitio.
   v. **Uso y función.** Es decir, los patrones tradicionales de uso que han caracterizado al sitio.

d. Que, dada la naturaleza integral del patrimonio cultural, los principios existentes contenidos en todas las cartas y declaraciones pertinentes sean consolidados como parte del desarrollo de un enfoque integral y una guía para la práctica de la conservación del patrimonio. Estos documentos deben incluir a la Carta de Venecia, las Directrices Arqueológicas de la UNESCO de 1965, la Carta de Burra, la Declaración de Oaxaca, la Carta de Florencia, la Carta de Washington, el Documento de Nara, la Carta de Brasilia, la presente Declaración de San Antonio, etc.

2. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

a. Que se reconozcan debidamente los valores inherentes a la diversidad cultural de nuestros centros urbanos históricos.

b. Que se establezcan programas para desarrollar una mayor conciencia entre múltiples grupos culturales acerca de su multiplicidad de valores.

c. Que a través de programas de sensibilización y educativos adicionales, las autoridades gubernamentales y los grupos de gestión sean hechos conscientes del papel de los valores sociales y culturales en la protección de la autenticidad de los edificios y sitios.

d. Que se instituyan procesos flexibles y abiertos de consulta y mediación a nivel local para identificar los valores comunales y otros aspectos de importancia cultural en los distritos urbanos históricos.

e. Dado a que los distritos y cascos urbanos históricos son un tipo de paisaje cultural, que se apliquen también a este sector del patrimonio muchas de las recomendaciones emitidas por el Grupo de Paisajes Culturales.

3. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS

a. Que se preste más atención a la autenticidad en los sitios arqueológicos por parte de ICOMOS. Posiblemente debido a la composición de los miembros de ICOMOS, no ha habido suficiente preocupación por este sector patrimonial en las Américas.

b. Que se dedique más análisis a la relación que la autenticidad puede tener con actividades tales como estabilización, consolidación, construcción de refugios protectores, etc.

c. Que la documentación descriptiva y precisa sea un requisito absoluto en todo trabajo arqueológico. A medida que se excavan los sitios, se les va vaciando de información, cual si fueran libros cuyas páginas desaparecen. La interpretación no puede ser controlada, pero el registro sí. El registro arqueológico debe ser veraz y confiable, es decir, auténtico, objetivo y riguroso.

d. Que todas las intervenciones y excavaciones en sitios arqueológicos vayan siempre acompañadas de la implementación de un plan de conservación y protección permanente. Que la autenticidad de la evidencia arqueológica reciba la debida protección cuando los sitios estén amenazados por la expansión urbana o por obras civiles, como la construcción de carreteras.

e. Que se proteja la autenticidad a través de la documentación exhaustiva del área antes de conducir inundaciones artificiales y la construcción de represas, utilizando técnicas de rescate adecuadas para la evidencia arqueológica, seguida de la publicación de los resultados.

f. Que si los sitios excavados no se atienden y administran adecuadamente, se deben considerar medidas de conservación – como volver a enterrar el sitio – para garantizar que se mantenga cierto nivel de autenticidad a lo largo de los siglos.

g. Que una gran parte de la autenticidad de un sitio arqueológico reside en los restos arqueológicos que yacen enterrados intactos y, como tales, deben ser mínimamente excavados por los arqueólogos, admitiendo solo la medida necesaria para determinar la importancia del sitio.

h. Que algunos sitios arqueológicos aún son considerados sagrados por los descendientes de los creadores del sitio y, como tales, deben ser mínimamente perturbados, o no ser perturbados en absoluto, por arqueólogos o por proyectos de desarrollo.

4. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE PAISAJES CULTURALES

a. Que se establezcan procesos de negociación para mediar entre los diferentes intereses y valores de los múltiples grupos que poseen o viven en paisajes culturales.

b. Dado que los paisajes culturales son complejos y dinámicos, que el proceso de determinación y protección de la autenticidad sea lo suficientemente flexible para incorporar esta cualidad dinámica.

c. Que se defina el concepto de desarrollo sostenible y su relación con la gestión de los paisajes culturales para incluir las preocupaciones económicas, sociales, espirituales y culturales.

d. Que la conservación de los paisajes culturales busque el equilibrio entre los recursos naturales y culturales significativos.

e. Que se tengan en cuenta las necesidades y valores de las comunidades locales cuando se determina el futuro de los paisajes culturales.

f. Que se siga trabajando en legislación apropiada y metodologías de planificación gubernamental para proteger los valores asociados con los paisajes culturales.

g. Dado que al conservar la autenticidad de los paisajes culturales, el carácter y las tradiciones generales, como los patrones, las formas, el uso de la tierra y el valor espiritual del sitio pueden prevalecer sobre los aspectos materiales y de diseño, se debe establecer una relación clara entre los valores y la prueba de autenticidad.

h. Que las evaluaciones multidisciplinarias de expertos se conviertan en un requisito para la determinación de la autenticidad en los paisajes culturales, y que dichos grupos de expertos incluyan a científicos sociales que puedan articular con precisión los valores de las comunidades locales.

i. Que se proteja la autenticidad de los paisajes culturales antes de admitir cambios importantes en el uso del suelo y antes de la construcción de grandes proyectos públicos y privados, exigiendo a las autoridades responsables y a las organizaciones financiadoras que realicen estudios de impacto ambiental que conduzcan a la mitigación de los impactos negativos sobre el paisaje y los valores tradicionales asociados con ellos.

5. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL DOCUMENTO DE NARA

a. Que se consideren los comentarios adjuntos al Documento de Nara en todos los documentos y lineamientos internacionales como un reflejo de la definición, prueba y protección de la autenticidad del Patrimonio Cultural de las Américas.

Adjunto a la Declaración de San Antonio

COMENTARIO AL DOCUMENTO DE NARA

Como resultado de las discusiones entre los participantes en el Simposio Interamericano sobre Autenticidad en la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural, organizado por ICOMOS/EEUU, el Instituto de Conservación Getty y la Sociedad de Conservación de San Antonio: San Antonio, Texas, 27-30 de marzo de 1996.

En primer lugar, los participantes del Simposio extienden sus felicitaciones al comité de redacción del Documento de Nara por esta importante y oportuna contribución al campo de la protección del patrimonio cultural. También reconocemos que este Documento fue discutido y aprobado por los participantes en el Documento de Nara y que, como tal, no está sujeto a cambios. Sin embargo, debido a que ha sido puesto a disposición de la comunidad global de conservación para su estudio y discusión, es importante que se analice su relevancia para el patrimonio cultural de las Américas. Es en ese espíritu que se ofrecen estos comentarios:

INTRODUCCIÓN

El Prefacio al Documento de Nara establece,

> *"Los expertos consideraron que un diálogo ampliado en diferentes regiones del mundo, y entre grupos de especialistas preocupados por la diversidad del patrimonio cultural, era esencial para refinar aún más el concepto y la aplicación de la autenticidad en relación con el patrimonio cultural. Este diálogo continuo será alentado por ICOMOS, ICCROM y el Centro del Patrimonio Mundial, y se señalará a la atención del Comité según corresponda".*

En atención a esta recomendación, ICOMOS/EEUU asumió el desafío de organizar una reunión de presidentes, delegados y miembros de los comités de ICOMOS de las Américas para reunirse en San Antonio, Texas, para considerar las definiciones y la aplicabilidad de la autenticidad a la conservación y gestión del patrimonio en sus regiones. Una de las tareas asumidas por el grupo fue una cuidadosa revisión de los artículos del Documento de Nara, con el fin de examinar si el punto de vista de las Américas está plenamente representado en el documento.

Todos los presentes reconocieron que el Documento de Nara representa un trabajo diplomático y sustantivo por parte de las personas involucradas en su desarrollo. Los participantes en el simposio de San Antonio concuerdan con el grupo de Nara en que el tema es fundamental para el trabajo de preservación en todo el mundo, y su definición más precisa y comprensión más completa es de profunda y oportuna importancia para la comunidad profesional.

También se creyó que, si bien el Documento de Nara se centra en las necesidades para implementar la Convención del Patrimonio Mundial, por su propia naturaleza encontrará una aplicación más amplia. Por lo tanto, algunos de nuestros comentarios pueden abordar su sentido más amplio. Si bien el Documento de Nara sin duda encontrará un lugar en la interpretación de la Convención del Patrimonio Mundial y en la aplicación de otras directrices, el grupo de San Antonio consideró que varios temas sustantivos que surgieron podrían ser presentados a ICOMOS en la reunión de la Asamblea General de ICOMOS en Sofía, Bulgaria, en octubre de 1996 y al Comité del Patrimonio Mundial.

DISCUSIÓN DEL DOCUMENTO

En general, el grupo cree que el Documento de Nara es una buena discusión articulada de temas complejos, a pesar de la dificultad de seguir de cerca las versiones en inglés y francés. En varios artículos [Artículos 6, 12 y 13], el texto en inglés parece débil en comparación con el francés, y el significado de los dos textos no se corresponde exactamente, lo que dificulta determinar qué significado refleja la verdadera intención de los autores. Los comentarios sobre este punto se hicieron con el entendimiento de que el documento se produjo bajo desafiantes presiones de tiempo y que algunas revisiones de lenguaje aún están en curso.

Más específicamente, se consideró que seis de los artículos presentaban oportunidades para una mayor discusión dentro del contexto de las preocupaciones de los Comités Nacionales de ICOMOS de las Américas y la naturaleza de nuestro patrimonio cultural.

ARTÍCULO 1

Los participantes del Simposio Interamericano creen que, en las Américas, el concepto de participación de la comunidad local y los actores debe ser más fuerte de lo que implica el texto para que se involucren en todos los procesos desde el principio. Al identificar las etapas de dicha participación, el Documento de Nara excluye a la comunidad local, por ejemplo, del proceso de identificación.

ARTÍCULO 2

El grupo de San Antonio cree que en las Américas, y quizás en otros lugares, el uso de las palabras “nacionalismo” y “minorías” es inapropiado, ya que no cubre el caso bastante común en este hemisferio de que una minoría dentro de una nación puede ser más influyente e impone sus valores culturales sobre grupos más grandes, incluso mayoritarios, todo dentro de una identidad nacional compartida.

Asimismo, se presentó la idea de que este artículo omite un mecanismo importante en la búsqueda de la identidad cultural en las Américas, que es la reasignación de valores perdidos o nuevos por tradiciones y herencias culturales debilitadas, especialmente aquellas asociadas al patrimonio indígena americano.

ARTÍCULO 5

En San Antonio se discutió si este artículo incorpora una característica muy importante de las Américas, que es la estrecha coexistencia de grupos culturales muy diferentes, incluida, en casos extremos, la proximidad de sociedades posindustriales altamente tecnificadas con comunidades nómadas que viven en estrecha interacción con el entorno natural. Se pensó que esta coexistencia debe ser reconocida y respetada durante todo el proceso de conservación.

ARTÍCULO 8

La responsabilidad sobre el patrimonio cultural y su gestión corresponde, en primer lugar, a la comunidad cultural que lo generó y, posteriormente, a la que lo cuida. Sin embargo, además de estas responsabilidades, la adhesión a las cartas y convenciones internacionales desarrolladas para la conservación del patrimonio cultural también obliga a

considerar los principios y responsabilidades que derivan de ellas. Equilibrar sus propios requisitos con los de otras comunidades culturales es, para cada comunidad, muy deseable, siempre que lograr este equilibrio no socave sus valores culturales fundamentales.
La primera oración de este artículo,

> *Es importante subrayar un principio fundamental de la UNESCO, en el sentido de que el patrimonio cultural de cada uno es el patrimonio cultural de todos.*

refleja una idea importante dentro del contexto del Patrimonio Mundial, pero el grupo estaba convencido de que, en un contexto más amplio, la redacción podría dar lugar fácilmente a una interpretación errónea grave. En primer lugar, la declaración "el patrimonio cultural de cada uno es el patrimonio cultural de todos" podría utilizarse para respaldar la idea de que las decisiones sobre el patrimonio de una nación pueden ser tomadas legítimamente por autoridades externas. A menos que el sitio o monumento esté en la Lista del Patrimonio Mundial, esto se consideró una posibilidad inapropiada que socavaba la soberanía. En segundo lugar, en el otro extremo, esta declaración también podría utilizarse para respaldar la abdicación de la responsabilidad de una nación de cuidar su patrimonio cuando debe hacerlo.

Si bien la segunda oración parece abordar ese punto, la redacción actual de la primera oración debilita su fuerza:

> *La responsabilidad sobre el patrimonio cultural y su gestión corresponde, en primer lugar, a la comunidad cultural que lo ha generado y, posteriormente, a la que lo cuida.*

El grupo de San Antonio cree que cuando la comunidad que creó el patrimonio sigue siendo su administrador o tiene interés en su supervivencia, debe ser responsable de su cuidado. Cuando el patrimonio ha pasado a ser propiedad común de una nación donde se encuentra, la nación debe asumir la responsabilidad. Aquí nuevamente, el problema puede estar en la traducción.

La última oración del artículo 8,

> *Equilibrar sus propios requisitos con los de otras comunidades culturales es muy deseable para cada comunidad, siempre que lograr este equilibrio no socave sus valores culturales fundamentales.*

también es problemática en su redacción actual, porque la identificación de "valores culturales fundamentales" no es posible ni deseable en este contexto.

ARTÍCULO 10

Se pensó que este texto no refleja plenamente las preocupaciones de las Américas porque no establece directamente que, en la comprensión de la autenticidad, es crucial reconocer la naturaleza dinámica de los valores culturales, y que para lograr tal comprensión deben ser evitados criterios estáticos e inflexibles.

ARTÍCULO 11

Los participantes creen que este artículo carece de la claridad y el énfasis necesarios que podrían haber sido proporcionados por una reiteración, en su última oración, de la definición de lo que constituye el contexto cultural:

> *a) aquel que lo creó; b) aquel a quien pertenece actualmente; y c) el contexto cultural más amplio en la medida de lo posible.*

34. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LA UNESCO SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL

UNESCO, París, 2001

La Conferencia General,

Reafirmando su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos jurídicos universalmente reconocidos, como los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma "(...) que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua",

Recordando también su Artículo primero que asigna a la UNESCO, entre otros objetivos, el de recomendar "los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen",

Refiriéndose a las disposiciones relativas a la diversidad cultural y al ejercicio de los derechos culturales que figuran en los instrumentos internacionales promulgados por la UNESCO[2] ,

Reafirmando que la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias[3] ,

Comprobando que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber,

Afirmando que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales,

Aspirando a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios interculturales,

Considerando que el proceso de mundialización, facilitado por la rápida evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pese a constituir un reto para la diversidad cultural crea las condiciones de un diálogo renovado entre las culturas y las civilizaciones,

2 Entre los cuales figuran, en particular, el Acuerdo de Florencia de 1950 y su Protocolo de Nairobi de 1976, la Convención Universal sobre Derecho de Autor de 1952, la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional de 1966, la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1978, la Recomendación relativa a la condición del artista de 1980 y la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular de 1989.

3 Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).

Consciente del mandato específico que se ha conferido a la UNESCO, en el sistema de las Naciones Unidas, de asegurar la preservación y la promoción de la fecunda diversidad de las culturas,

Proclama los principios siguientes y aprueba la presente Declaración:

IDENTIDAD, DIVERSIDAD Y PLURALISMO

Artículo 1. La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2. De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plural, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Artículo 3. La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.

DIVERSIDAD CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS

Artículo 4. Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

Artículo 5. Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Artículo 6. Hacia una diversidad cultural accesible a todos

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que velar por que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el plurilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico – comprendida su presentación en forma electrónica – y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

DIVERSIDAD CULTURAL Y CREATIVIDAD

Artículo 7. El patrimonio cultural, fuente de la creatividad

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realzado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas.

Artículo 8. Los bienes y servicios culturales, mercancías distintas de las demás

Ante los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar particular atención a la diversidad de la oferta creativa, al justo reconocimiento de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, por ser portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás.

Artículo 9. Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad

Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Al tiempo que respeta sus obligaciones internacionales, cada Estado debe definir su política cultural y aplicarla utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de modalidades prácticas de apoyo o de marcos reglamentarios apropiados.

DIVERSIDAD CULTURAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Artículo 10. Reforzar las capacidades de creación y de difusión a escala mundial

Ante los desequilibrios que se producen actualmente en los flujos e intercambios de bienes culturales a escala mundial, es necesario reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales para que todos los países, especialmente los países en desarrollo y los países en transición, puedan crear industrias culturales viables y competitivas en los planos nacional e internacional.

Artículo 11. Forjar relaciones de colaboración entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil

Las fuerzas del mercado por sí solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural, clave de un desarrollo humano sostenible.

Desde este punto de vista, se debe reafirmar la preeminencia de las políticas públicas, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 12. La función de la UNESCO

Por su mandato y sus funciones compete a la UNESCO:

a) promover la integración de los principios enunciados en la presente Declaración en las estrategias de desarrollo elaboradas en las diversas entidades intergubernamentales;

b) constituir un punto de referencia y foro de concertación entre los Estados, los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para la elaboración conjunta de conceptos, objetivos y políticas en favor de la diversidad cultural;

c) proseguir su acción normativa y su acción de sensibilización y fortalecimiento de capacidades en los ámbitos relacionados con la presente Declaración que correspondan a sus esferas de competencia;

d) facilitar la aplicación del Plan de Acción cuyas orientaciones principales figuran a continuación de la presente Declaración.

35. DECLARACIÓN DE BUDAPEST SOBRE LA UNIVERSALIDAD

UNESCO, Hungría, 2002

Declaración aprobada por el Comité del Patrimonio Mundial – UNESCO en su 26ª Sesión realizada en Budapest el 28 de junio del 2002.

Nosotros, los miembros del Comité del Patrimonio Mundial, reconocemos la universalidad de la Convención de 1972, referido a la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y las consecuentes necesidades de asegurar su aplicación al patrimonio en toda su diversidad, como un instrumento para el desarrollo sustentable de todas las sociedades a través del diálogo y el mutuo entendimiento.

Los bienes que figuran en la Lista del Patrimonio Mundial nos han sido confiados para ser transmitidos a las generaciones futuras como su legítima herencia.

A fin de responder a los crecientes desafíos que enfrenta nuestro patrimonio común, nos hemos propuesto:

- alentar a los países que aún no hayan adherido a la Convención a que lo hagan en la primera oportunidad como así también a otros instrumentos internacionales vinculados con la protección del patrimonio.
- invitar a los Estados Parte en la Convención a que identifiquen y propongan la inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial de bienes culturales y naturales que presenten al patrimonio en toda su diversidad.
- procurar que se asegure un equilibrio adecuado y equitativo entre conservación, sustentabilidad y desarrollo, a fin de que los bienes del Patrimonio Mundial puedan ser protegidos a través de actividades adecuadas que contribuyan al desarrollo económico y social y a la calidad de vida de nuestras comunidades.
- unir esfuerzos para cooperar en la protección del patrimonio reconociendo que dañar patrimonio es dañar, al mismo tiempo, el espíritu humano y la herencia del mundo;
- promover el Patrimonio Mundial a través de estrategias de comunicación, educación, investigación, formación de capacidades y concientización.
- tratar de asegurar que nuestras comunidades locales, a todos los niveles, participen activamente en la identificación, protección y administración de los bienes de nuestro Patrimonio Mundial.

Nosotros, los miembros del Comité del Patrimonio Mundial, cooperaremos y procuraremos contar con la colaboración de todos los asociados para apoyar al Patrimonio Mundial. A tal fin, invitamos a todos los sectores interesados a cooperar y promover los siguientes objetivos:

- fortalecer la Credibilidad de la Lista del Patrimonio Mundial, como un testimonio representativo y geográficamente equilibrado de los bienes culturales y naturales de valor universal excepcional.
- asegurar una Conservación eficaz de los bienes del Patrimonio Mundial.
- promover la elaboración de medidas eficaces de fortalecimiento de Capacidades a fin de contribuir al conocimiento y puesta en práctica de la Convención del Patrimonio Mundial y de los instrumentos vinculados a la misma, incluyendo la asistencia en la preparación de propuestas de inscripción de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial.

En nuestra trigésima primera sesión, en el año 2007, evaluaremos los logros obtenidos en la búsqueda de los objetivos precedentemente mencionados y en apoyo de este compromiso.

36. DECLARACIÓN DE LA UNESCO RELATIVA A LA DESTRUCCIÓN INTENCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

UNESCO, París, 2003

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su 32ª reunión, el 17 de octubre de 2003, Recordando la trágica destrucción de los Budas de Bamiyan, que afectó a toda la comunidad internacional,

Expresando su profunda preocupación por el aumento del número de actos de destrucción intencional del patrimonio cultural,

Refiriéndose al Artículo I.2.c de la Constitución de la UNESCO, en el que se encomienda a esta que ayude a conservar, hacer progresar y difundir el saber "velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin",

Recordando los principios enunciados en todas las convenciones, recomendaciones, declaraciones y cartas de la UNESCO relativas a la protección del patrimonio cultural,

Consciente de que el patrimonio cultural es un componente importante de la identidad cultural de las comunidades, los grupos y los individuos, y de la cohesión social, por lo que su destrucción deliberada puede menoscabar tanto la dignidad como los derechos humanos,

Reiterando uno de los principios fundamentales enunciados en el Preámbulo de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954, donde se afirma que "los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial",

Recordando los principios relativos a la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado establecidos en las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, y en particular los Artículos 27 y 56 del Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, así como otros acuerdos posteriores,

Consciente de la aparición de reglas de derecho internacional consuetudinario, reafirmadas por la jurisprudencia pertinente, relativas a la protección del patrimonio cultural tanto en tiempos de paz como en caso de conflicto armado,

Recordando también las cláusulas 8.2.b.ix y 8.2.e.iv del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y, si procede, el párrafo d) del Artículo 3 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, referentes a la destrucción intencional del patrimonio cultural,

Reafirmando que las cuestiones que no queden plenamente contempladas en la presente Declaración o en otros instrumentos internacionales relativos al patrimonio cultural seguirán estando sujetas a los principios del derecho internacional, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública,

Aprueba y proclama solemnemente la presente Declaración:

I. RECONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

La comunidad internacional reconoce la importancia de la protección del patrimonio cultural y reafirma su voluntad de combatir cualquier forma de destrucción intencional de dicho patrimonio, para que este pueda ser transmitido a las generaciones venideras.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente Declaración se refiere a la destrucción intencional del patrimonio cultural, comprendido el patrimonio cultural vinculado a un sitio del patrimonio natural.

2. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por "destrucción intencional" cualquier acto que persiga la destrucción total o parcial del patrimonio cultural y ponga así en peligro su integridad, realizado de tal modo que viole el derecho internacional o atente de manera injustificable contra los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública, en este último caso, en la medida en que dichos actos no estén ya regidos por los principios fundamentales del derecho internacional.

III. MEDIDAS PARA LUCHAR CONTRA LA DESTRUCCIÓN INTENCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. Los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar, hacer cesar y reprimir los actos de destrucción intencional del patrimonio cultural, dondequiera que este se encuentre.

2. Los Estados, en la medida en que lo permitan sus recursos económicos, deberían adoptar las medidas legislativas, administrativas, educativas y técnicas necesarias para proteger el patrimonio cultural y revisarlas periódicamente con el fin de adaptarlas a la evolución de las normas de referencia nacionales e internacionales en materia de protección del patrimonio cultural.

3. Los Estados deberían esforzarse, recurriendo a todos los medios apropiados, por garantizar el respeto del patrimonio cultural en la sociedad, en particular mediante programas educativos, de sensibilización y de información.

4. Los Estados deberían:

   a) adherirse, si todavía no lo han hecho, a la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (La Haya, 1954), sus dos protocolos de 1954 y 1999 y los protocolos adicionales I y II a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949;

   b) promover la elaboración y la promulgación de instrumentos jurídicos que establezcan un nivel superior de protección del patrimonio cultural; y

   c) promover una aplicación coordinada de los instrumentos actuales y futuros que guarden relación con la protección del patrimonio cultural.

IV. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN TIEMPOS DE PAZ

Al llevar a cabo actividades en tiempos de paz, los Estados deberían adoptar todas las medidas oportunas para hacerlo de manera que quede protegido el patrimonio cultural y, en particular, de manera acorde con los principios y objetivos enunciados en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, la Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas de 1956, la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro de 1968, la Recomendación para la protección, en el ámbito nacional, del patrimonio cultural y natural de 1972 y la Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea de 1976.

V. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN CASO DE CONFLICTO ARMADO, COMPRENDIDO EL CASO DE OCUPACIÓN

De estar implicados en un conflicto armado, sea este o no de carácter internacional, comprendido el caso de ocupación, los Estados deberían tomar todas las medidas oportunas para llevar a cabo sus actividades de manera que quede protegido el patrimonio cultural, de forma acorde con el derecho internacional consuetudinario y los principios y objetivos enunciados en los acuerdos internacionales y las recomendaciones de la UNESCO referentes a la protección de dicho patrimonio durante las hostilidades.

VI. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

El Estado que, intencionadamente, destruya patrimonio cultural de gran importancia para la humanidad o se abstenga de adoptar las medidas oportunas para prohibir, prevenir, hacer cesar y castigar cualquier acto de destrucción intencional de dicho patrimonio, independientemente de que este figure o no en una lista mantenida por la UNESCO u otra organización internacional, asumirá la responsabilidad de esos actos, en la medida en que lo disponga el derecho internacional.

VII. RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL

Los Estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas, de conformidad con el derecho internacional, para declararse jurídicamente competentes y prever penas efectivas que sancionen a quienes cometan u ordenen actos de destrucción intencional de patrimonio cultural de gran importancia para la humanidad, esté o no incluido en una lista mantenida por la UNESCO u otra organización internacional.

VIII. COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. Los Estados deberían cooperar entre sí y con la UNESCO para proteger el patrimonio cultural de cualquier acto de destrucción intencional. Tal cooperación entraña como mínimo:

    i. facilitar e intercambiar información sobre circunstancias que traigan aparejado un riesgo de destrucción intencional del patrimonio cultural;
    ii. efectuar consultas en caso de destrucción efectiva o inminente del patrimonio cultural;

iii. considerar la posibilidad de prestar asistencia a los Estados, previa petición de los mismos, en las labores de promoción de programas educativos, sensibilización y creación de capacidad para prevenir y reprimir cualquier acto de destrucción intencional del patrimonio cultural;
iv. a petición de los Estados interesados, prestar asistencia judicial y administrativa para reprimir los actos de destrucción intencional del patrimonio cultural.

2. Con miras a una protección más completa, se alienta a los Estados a que adopten todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, para cooperar con otros Estados interesados a fin de declararse jurídicamente competentes y prever penas efectivas que sancionen a las personas que hayan cometido u ordenado los actos mencionados más arriba (VII - Responsabilidad penal individual) y que se encuentren en su territorio, con independencia de la nacionalidad de esas personas y del lugar en que se hayan perpetrado dichos actos.

IX. DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Al aplicar la presente declaración, los Estados reconocen la necesidad de respetar las normas internacionales en las que se tipifican como delito las violaciones manifiestas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular si dichas violaciones guardan relación con la destrucción intencional del patrimonio cultural.

X. SENSIBILIZACIÓN DEL PÚBLICO

Los Estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas para dar la más amplia difusión posible a la presente Declaración entre el público en general y determinados grupos destinatarios, entre otras cosas, organizando campañas de sensibilización.

37. DECLARACIÓN DE MÉXICO SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DESARROLLO

Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Máximas Autoridades Gubernamentales de Cultura, 2004

Nosotros, los Ministros y las Máximas Autoridades Gubernamentales responsables de políticas culturales o del apoyo a actividades culturales en las Américas, conscientes de que las expresiones culturales son vectores de identidad, valores y significados y que la diversidad cultural es esencial para la promoción de un crecimiento económico con equidad para reducir la pobreza; condición indispensable para el desarrollo social y el combate a la pobreza y criterio inherente de una concepción de gobernabilidad democrática, nos reunimos en la ciudad de México bajo el auspicio de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en el marco de los compromisos asumidos en la Tercera Cumbre de las Américas, realizada en la ciudad de Quebec, Canadá (2001) y en la Cumbre Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Monterrey, México (2004).

Reafirmamos la Declaración de Cartagena de Indias, en especial, la necesidad de fortalecer el diálogo sobre diversidad cultural y lingüística para el reconocimiento y respeto a las culturas diversas, incluyendo, entre otras, las culturas indígenas y de origen africano, con miras a la erradicación de todas las formas de discriminación, y valorar los aportes de todas las culturas, ante la necesidad de promover su plena y equitativa participación en nuestras sociedades.

Promovemos una mayor cooperación entre gobiernos, la sociedad civil y los sectores privados y voluntario, para desarrollar nuevas y dinámicas políticas y programas culturales destinados a promover la diversidad de expresiones culturales del hemisferio, maximizando los beneficios de la globalización y mitigando sus efectos negativos en la preservación y promoción de la diversidad cultural en las Américas.

Tomando en cuenta las oportunidades que nuestra rica y variada diversidad cultural nos ofrece analizamos, profundizamos y establecimos líneas de acción para fortalecer una cooperación más eficaz entre nuestros países, tomando como eje el lugar que ocupa la cultura en los procesos de integración y de desarrollo económico, social y político en el hemisferio y por ello reconocemos la importancia del mandato emanado de la reciente Asamblea General de la OEA de elaborar un proyecto de Carta Social de las Américas y un Plan de Acción.

Consideramos que es vital para los Estados reconocer nuestro patrimonio cultural y dar pleno valor y apoyo a la expresión creativa de nuestros pueblos. Respaldamos la necesidad de crear y mantener un clima que estimule y promueva la libertad de pensamiento, la imaginación y el cuestionamiento crítico, y que promueva la plena expresión y el acceso a las actividades culturales.

Reconocemos el importante vínculo que existe entre desarrollo y cultura y estamos de acuerdo que el diálogo cultural contribuye, entre otras, al desarrollo sostenible, la estabilidad y la paz.

Reafirmamos que la salvaguarda del patrimonio cultural en todas sus formas tiene un papel en la promoción de la diversidad cultural.

Los lugares, objetos y tradiciones vivas de los diversos grupos que conforman nuestros países, constituyen un legado permanente que necesita ser reconocido y preservado.

Por lo tanto, promovemos el fortalecimiento de la cooperación interamericana para la identificación, conservación y apreciación de los recursos patrimoniales como expresiones de nuestra historia cultural diversa. Asimismo,

condenamos el saqueo, tráfico ilícito, destrucción y posesión ilícita de bienes culturales, así como el daño inconmensurable de los sitios arqueológicos e históricos, que resulta en pérdidas irreversibles del patrimonio cultural, las identidades y el potencial desarrollo económico sostenible de nuestros pueblos.

Destacando los esfuerzos hechos por la UNESCO en apoyo a la diversidad cultural, incluyendo la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural y la Resolución adoptada por consenso por la 32ª Conferencia General de la UNESCO, a fin de elaborar el anteproyecto de convención internacional sobre la diversidad cultural, promoveremos un diálogo regional al respecto.

Consideramos que la diversidad cultural es un tema transversal de los tres ejes temáticos de esta Declaración. En este sentido formulamos la siguiente:

DECLARACIÓN

LA CULTURA COMO GENERADORA DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, EMPLEO Y DESARROLLO

Reconocemos la necesidad de examinar la relación entre crecimiento económico con equidad para reducir la pobreza y el fortalecimiento de las culturas y el respeto de la diversidad cultural como parte fundamental de nuestras identidades. Asimismo, reconocemos la necesidad de desarrollar indicadores que nos permitan medir el impacto social y económico de la actividad cultural y vincular con mayor fuerza las políticas culturales con las políticas económicas, comerciales, sociales y fiscales.

Reconocemos el papel de los artistas y de aquellos involucrados en actividades culturales en nuestras sociedades, y sus contribuciones a nuestras economías e identidades nacionales.

Reconocemos la importancia de aumentar la cooperación y las alianzas, y de construir nuevas relaciones con organizaciones internacionales y regionales, asociaciones industriales, industrias culturales, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro, para promover efectivamente la cooperación cultural en las Américas.

Reconocemos que la interrelación entre políticas educativas, sociales, económicas y culturales debe tomarse en consideración para sostener y promover la diversidad de contenidos culturales y expresiones artísticas.

Alentamos a las instituciones financieras, las agencias y las fundaciones internacionales para que amplíen programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas que persigan metas culturales y económicas, en la medida en que estas constituyen un componente fundamental para el crecimiento económico y la creación de empleos.

RETOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

Coincidimos en la necesidad de fortalecer e impulsar a todos los actores en el ámbito de la cultura, incluyendo las industrias culturales y creativas que constituyen uno de los sectores más dinámicos de nuestras economías y son generadoras de empleo y riqueza. Asimismo, abren espacios fundamentales para la construcción y transformación de las identidades culturales, y tienen un enorme potencial para consolidar la comunidad cultural de las Américas.

Reiteramos el papel de todos los actores en el ámbito de la cultura, incluyendo las industrias culturales y creativas como componente de la actividad económica y estímulo a la cohesión social. En este contexto, reconocemos la necesidad de formular políticas públicas integrales que estimulen el respeto y promoción de la diversidad de las culturas.

Nos comprometemos a impulsar el crecimiento de todos los actores en el ámbito de la cultura, incluyendo las industrias culturales y creativas, para lo cual se vuelve necesario desarrollar iniciativas que fortalezcan y estimulen el comercio relacionado con los bienes y servicios culturales, respetando su valor fundamental de expresión de identidades culturales diversas.

Compartimos el interés por impulsar el mercado de todos los actores en el ámbito de la cultura, incluyendo las industrias culturales de acuerdo al marco jurídico acordado por nuestros gobiernos, a fin de asegurar la preservación y promoción de la diversidad de las expresiones artísticas, culturales y de sus contenidos.

Reconocemos la facultad de los Estados, de conformidad con sus obligaciones internacionales, de adoptar o mantener las medidas que consideren adecuadas para promover la diversidad cultural y tener en cuenta las distintas necesidades de todos los actores en el ámbito de la cultura, incluidas las industrias culturales y creativas, especialmente en el marco de los procesos de liberalización económica[1] .

CULTURA COMO INSTRUMENTO DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA

Reafirmamos la necesidad de desarrollar políticas o programas del sector cultural orientadas a disminuir la pobreza, reducir las diferencias sociales y crear oportunidades de empleo.

Estamos convencidos de que la cultura es un factor de cohesión social que ofrece oportunidades para el progreso y el desarrollo económico sostenible.

Reconocemos el papel de la cultura en todos los sectores del desarrollo como el comercio, la economía, la educación, la ciencia y tecnología y el turismo; asimismo, afirmamos la necesidad de tomar en consideración este papel en la formulación de políticas de desarrollo sostenible.

Reconocemos los beneficios de promover la creatividad y los intereses de los creadores culturales, incluyendo: el reconocimiento público, la preservación y divulgación de sus obras, así como el diseño de estrategias que apunten hacia el bienestar de los creadores culturales.

Reconocemos los beneficios de promover la creatividad y el interés de los creadores culturales en el de obtener reconocimiento público.

Partimos de la convicción de que las expresiones, manifestaciones y tradiciones culturales reflejan la libertad y diversidad creadora de nuestros pueblos, a tal fin buscaremos tomar las medidas apropiadas para promover la creatividad, la sostenibilidad económica y la libertad de los creadores.

Procuraremos establecer estrategias, a través de una cooperación regional más estrecha, que promuevan una mayor circulación de bienes y servicios con contenido cultural, entre todos los países de la región.

Reconocemos la necesidad de fortalecer la expresión de nuestra diversidad cultural nacional, subregional y hemisférica. Asimismo, reiteramos la importancia de la cultura en la creación de oportunidades de crecimiento económico para un amplio sector de nuestros pueblos, así como en la promoción de sus expresiones individuales y colectivas.

1 Las delegaciones de Argentina, Antigua y Bermuda, Bahamas, Barbados, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucia dejan consignada su reserva a este párrafo. Bolivia presenta su reserva solamente a la frase "de conformidad con sus obligaciones internacionales". Venezuela presenta su reserva solamente a la frase "especialmente en el marco de los procesos de liberalización económica".

Valoramos las contribuciones de la sociedad civil y promovemos la implementación de políticas culturales que involucren su participación en el desarrollo de programas para la reducción de la pobreza y la generación de ingresos, especialmente aquellos destinados a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.

Resaltamos la necesidad de incluir y priorizar, en las estrategias de reducción de la pobreza emprendidas por varios países de las Américas, programas y proyectos culturales orientados al fortalecimiento de todos los actores en el ámbito de la cultura, incluyendo las industrias y microempresas culturales y creativas que generen empleos y dinamicen las economías locales.

Alentamos a los Estados miembros a continuar acciones orientadas al rescate, salvaguarda y difusión de la cultura inmaterial expresada en la literatura oral, festivales, gastronomía, artes tradicionales, como sustento de la diversidad cultural y factor de riqueza e identidad.

Reconocemos que contar con un foro técnico-político como la Comisión Interamericana de Cultura nos ha permitido transitar de aspiraciones y posibilidades a programas concretos.

Felicitamos especialmente a las autoridades de la Comisión por el excelente trabajo realizado y a la Secretaría Técnica de OEA por su apoyo. Otorgamos nuestro más sincero agradecimiento al pueblo y al gobierno de México, por su hospitalidad y a CONACULTA por la excelente organización de los trabajos de la reunión, lo cual demostró una vez más el compromiso de México para fortalecer la agenda cultural de las Américas.

38. DECLARACIÓN DE NEWCASTLE SOBRE PAISAJES CULTURALES

UNESCO, Newcastle, 2005

X Seminario Internacional del Fórum UNESCO – Universidad y Patrimonio, Universidad de Newcastle, Reino Unido, 11 al 16 de Abril del 2005

1. PREÁMBULO

Los 340 participantes de 46 países en el Décimo Seminario Internacional del Fórum UNESCO - Universidad y Patrimonio celebrado en el Centro Internacional para Estudios Culturales y del Patrimonio (ICCHS) de la universidad de Newcastle upon Tyne, Reino Unido (del 11 al 16 de abril de 2005) titulado "Paisajes culturales en el Siglo XXI. Legislación, gestión y participación pública: El patrimonio como desafío de la ciudadanía", Intra-congreso del Congreso Arqueológico Mundial, con la participación de ICOMOS Reino Unido:

2. CONSIDERANDO

En general,

2.1. Que el papel fundamental y la responsabilidad de Fórum UNESCO – Universidad y Patrimonio son promover la comprensión, el intercambio y la cooperación entre las universidades, las agencias, y los profesionales que investigan y que trabajan con el patrimonio;

2.2. Que dicha investigación y trabajo práctico deben considerar las aspiraciones y los requisitos de las comunidades afectadas por la gestión del patrimonio;

2.3. Que, debido a estas funciones y responsabilidades, el trabajo del Fórum UNESCO - Universidad y Patrimonio es esencial y fundamental para las funciones y las responsabilidades más amplias de la UNESCO;

2.4. Las enormes dificultades de muchas universidades para cubrir los costes de participación en las actividades del Fórum UNESCO - Universidad y Patrimonio;

En particular, con respecto a los Paisajes culturales,

2.5. La importancia de los Paisajes Culturales en la puesta en marcha de la convención del Patrimonio Mundial de 1972,

2.6. Que los Paisajes Culturales son una parte fundamental e integral del entorno de las comunidades que viven dentro de ellas o que tienen relación con ellas;

2.7. Que ni el carácter universal ni la comprensión académica de los Paisajes culturales deberían perjudicar a las comunidades locales ni deberían conducir a la expropiación de los Paisajes culturales por agentes externos, sino al contrario, que dicho carácter y comprensión debería tener en cuenta a las comunidades locales como elementos vivos intrínsecos y esenciales de los paisajes;

2.8. Que todas las políticas relacionadas y que afectan a los Paisajes culturales deben respetar las formas de vida, con frecuencia intangibles, de las comunidades que viven dentro de dichos paisajes y deben estar provistos de los adecuados requisitos de acceso y derechos culturales;

2.9. Que estas formas de vida, requisitos de acceso y derechos culturales se deben respetar tanto como los elementos tangibles del paisaje a pesar de que a veces puedan ser relaciones o valores invisibles, no-obvios, no-económicos que son difíciles de percibir, apreciar, o clasificar por los profesionales e investigadores;

2.10. Que todas las culturas, e implícitamente todos los Paisajes culturales, son siempre dinámicos, y que se les debería aplicar la definición de autenticidad según se destaca en el Documento de Nara sobre Autenticidad (1994);

2.11. Que las ciudades y otros centros urbanos tienen tanto potencial de ser Paisajes culturales como los paisajes rurales y que se deben tomar muchas precauciones para no permitir la alteración de los Paisajes culturales urbanos con una inadecuada restauración o comercialización de la reforma de las ciudades modernas;

2.12. Que los Paisajes culturales no son solamente lugares agradables y amenos sino que también pueden ser lugares de dolor, sufrimiento, muerte, guerra, terapia, reconciliación y recuerdos;

2.13. Que, a fecha de hoy, la lista del Patrimonio Mundial cuenta con 50 Paisajes culturales por todo el mundo, demostrando así la diversidad y la universalidad de este concepto, así como la variedad de mecanismos de protección y de gestión;

2.14. Que, además de la adopción del concepto de Paisajes culturales del Comité del Patrimonio Mundial en 1992, se han hecho grandes avances en el desarrollo de ideas sobre la identificación, la protección y la gestión de los Paisajes culturales en Europa por la Convención Europea del Paisaje del 2000 y que estos avances podrían advertir de progresos similares en otras regiones del mundo;

2.15. Que se proporciona mucha información relativa al desarrollo de los Paisajes culturales a través de, por ejemplo, la investigación arqueológica así como de la historia oral;

3. RECOMIENDA

En general que,

3.1. La UNESCO reconozca el papel fundamental y las responsabilidades del Fórum UNESCO – Universidad y Patrimonio en la investigación, identificación, creación y difusión del conocimiento y entendimiento con respecto a los diferentes aspectos de todo el patrimonio y su gestión y uso, y que, para realizar completamente este papel y responsabilidades, el Fórum UNESCO – Universidad y Patrimonio debe recibir la financiación básica del programa y presupuesto (C/5) de la UNESCO,

o Dicha financiación base debería permitir:

a) la realización de un seminario internacional anual principal donde los costes de administración de la conferencia, traducción simultánea, y asistencia completa de por lo menos 50 participantes menos favorecidos, incluyendo estudiantes, estarían cubiertos sin tener en cuenta la capacidad de obtener fondos del lugar en donde se celebraran dichas reuniones;

b) la publicación de las actas de la conferencia en formato[s] adecuadamente revisados por evaluadores, la difusión de estas actas entre las comunidades internacionales y académicas;

c) becas para que los investigadores y profesionales desarrollen el trabajo del Fórum UNESCO – Universidad y Patrimonio y en particular el desarrollo de actividades de creación de capacidades con respecto a la investigación, gestión y uso del patrimonio;

d) becas para los estudiantes de países menos favorecidos para formarse en las universidades miembro del Fórum UNESCO – Universidad y Patrimonio;

3.2. La UNESCO anima a sus Estados miembros y al sector privado a contribuir al trabajo del Fórum UNESCO – Universidad y Patrimonio con donaciones y/o becas.

En particular que,

3.3. El concepto de Paisajes culturales según lo reconocido por el comité del Patrimonio Mundial debe estar más plenamente representado en variedad y diversidad por todo el mundo en la lista del Patrimonio Mundial;

3.4. Los avances que se han conseguido con el desarrollo de ideas referentes a la identificación, protección y gestión de los Paisajes culturales en Europa con la Convención Europea del paisaje del 2000 debe informar, pero no dictar, progresos similares en otras regiones del mundo;

3.5. Los paisajes culturales se protegen mejor y se desarrollan de forma sostenible con una minuciosa puesta en práctica de planes de gestión globales que incluyan políticas para la interpretación y la educación así como la investigación, la conservación y el turismo; La UNESCO debería promover la elaboración de dichos planes y la formación del personal local para [a] redactar y revisar tales planes donde sea posible y [b] desarrollar el uso educativo más amplio posible de los Paisajes Culturales;

3.6. El Fórum UNESCO – Universidad y Patrimonio debería distribuir entre los afiliados a la red el “manual de mejores prácticas” para la gestión de los Paisajes culturales – e proceso de preparación;

3.7. Las comunidades locales y, cuando sea relevante, los habitantes indígenas, deben estar completamente integrados en la identificación de sitios y de paisajes y en la producción de todos los planes holísticos de gestión;

3.8. El Fórum UNESCO – Universidad y Patrimonio debería animar a investigadores y profesionales a trabajar con las comunidades locales para que se impliquen en el proceso de identificación y tomen parte de la gestión holística y sostenible de los Paisajes culturales y con una variedad de técnicas de gestión (como colaboración en profundidad, reconocimientos, y evaluación) para comprobar las expectativas de la comunidad local con respecto a su relación con el paisaje y para realzar su capacidad de tener un papel completo y activo en la gestión y el desarrollo de cualquier Paisaje cultural relevante;

3.9. Los gobiernos nacionales, regionales y locales deberían tener la obligación de dialogar con los pueblos indígenas y comunidades locales para abordar la protección de los bienes culturales tradicionales por medio de la legislación, los reglamentos y las relaciones cooperativas y tomar las medidas adecuadas para que la gestión de los Paisajes culturales no dé lugar al desposeimiento de los pueblos indígenas o de comunidades locales; este diálogo debe implicar la participación de universidades y profesionales;

3.10. Los instrumentos y pautas legales se deben desarrollar y poner en ejecución a nivel nacional, regional y local, reflejando los instrumentos internacionales como la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO de 1972 y la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del año 2003;

3.11. Los paisajes culturales se deberían realzar y desarrollar de una manera sostenible siguiendo las recomendaciones y pautas sugeridas en documentos como la carta internacional sobre turismo cultural de ICOMOS (La Gestión del Turismo en los sitios con Patrimonio Significativo) (1999) y el código ético mundial para el turismo de la OMT (1999);

3.12. Se debería animar y apoyar el uso de materiales y artes tradicionales, y la comprensión y la interpretación culturales incluidas en este conocimiento, no solamente en la conservación, gestión y restauración de los paisajes existentes (incluyendo hábitat y edificios) sino también para las nuevas construcciones dentro de cualquier paisaje.

4. ADEMÁS, DESTACAN QUE

4.1. El cambio, como parte del proceso dinámico positivo, en los Paisajes culturales no debe ser visto como pérdida, sino como parte del contexto en el cual debemos actuar;

4.2. Las relaciones entre las comunidades y el paisaje se deben entender no solamente en referencia al desarrollo sostenible económico, sino también con el bienestar real de la comunidad con respecto a su desarrollo cultural, social, y ambiental y a sus derechos y propiedades intelectuales con respecto al paisaje;

4.3. Los paisajes culturales se deben identificar no simplemente como lugares que se visitarán sino como lugares de reunión amenos teniendo en cuenta el intercambio cultural y la comprensión mutua de la diversidad cultural;

4.4. La diversidad cultural se debe reconocer de ese modo como reforzando la sensación de pertenecer a una condición humana común experimentada por el respeto y la aceptación completa de las diferencias, que se deben ver como factores de enriquecimiento recíproco;

4.5. El ámbito y los límites de los Paisajes culturales se deben definir en colaboración con las comunidades locales relevantes;

4.6. Se debería prestar especial atención al entorno que rodea a los Paisajes culturales (incluyendo posibles zonas barrera) puesto que las áreas circundantes a los Paisajes culturales juegan un papel significativo en la identificación, la definición y la conservación de dichos Paisajes culturales;

4.7. El valor cultural que contribuye a la identificación y a la definición de un paisaje cultural, incluso si es intangible, se debe reconocer puesto que sin este valor (a veces intangible), las actividades que ayudan a definir el paisaje cultural (por ejemplo, festivales, acontecimientos religiosos o deportivos) no se celebrarían;

4.8. Los paisajes culturales se deben concebir de una manera holística, aprovechando y asociando todos los sentidos del ser humano;

4.9. Los paisajes culturales que representan el dolor humano, el sufrimiento, la muerte, la guerra, la terapia, la reconciliación y la memoria, deben ser tenidos más en consideración, no solamente con respecto a su inscripción en la lista del Patrimonio Mundial sino también por su papel en la conservación, investigación, educación, comprensión mutua y creación de paz.

39. DECLARACIÓN DE TOKIO SOBRE EL PAPEL DE LOS SITIOS SAGRADOS NATURALES Y PAISAJES CULTURALES EN LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y CULTURAL

Simposio Internacional "Conservar la Diversidad Cultural y Biológica: El Papel de los Sitios Sagrados Naturales y los Paisajes Culturales", 2005

Nosotros, los participantes en el Simposio Internacional "Conservar la Diversidad Cultural y Biológica: El Papel de los Sitios Sagrados Naturales y los Paisajes Culturales", reunidos en la Sede de la Universidad de Naciones Unidas en Tokio (Japón) del 30 de mayo al 2 de junio de 2005:

Expresando nuestro agradecimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Universidad de las Naciones Unidas (UNU), la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), por proporcionarnos un foro en donde discutir los lazos entre la naturaleza y la cultura, y en particular expresando nuestro agradecimiento a la UNU y su personal por ser los anfitriones de este simposio;

Apreciando que el Simposio ha sido organizado en el contexto de la Exposición Universal de Aichi 2005 y que se ha beneficiado del apoyo del Gobierno japonés y de la Agencia Japonesa de Asuntos Culturales, así como del Fondo Christensen;

Considerando que los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales son de una importancia vital para salvaguardar la diversidad cultural y biológica para las generaciones presentes y futuras;

Reconociendo que muchos sitios sagrados naturales son de gran significado para el bienestar espiritual de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

Tomando nota de la necesidad de promover y salvaguardar la diversidad cultural y biológica, especialmente frente a la fuerzas homogeneizadoras de la globalización;

Teniendo presente que los sitios sagrados naturales, los paisajes culturales y los sistemas agrícolas tradicionales no pueden ser entendidos, conservados y manejados sin tener en cuenta las culturas que les han dado y les continúan dando forma en la actualidad;

Tomando nota de la tasa sin precedentes de extinción de especies, la contaminación, el cambio climático y la crisis mundial del agua, así como las presiones sobre la diversidad cultural, que llaman al desarrollo y la adopción de principios éticos que apoyen la conservación de la diversidad biológica y los recursos de agua dulce para las generaciones presentes y futuras;

Convencidos de que la conservación conjunta de la diversidad cultural y biológica son la clave para asegurar la resiliencia de los ecosistemas sociales y ecológicos;

Reconociendo el importante papel que juegan los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de los sitios sagrados naturales y como poseedores de conocimiento tradicional que es fundamental para la preservación de la diversidad biológica y cultural;

Haciendo hincapié sobre la importancia de respetar los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y conocimiento;

Reconociendo asimismo el importante papel que juegan las tradiciones espirituales en la conservación de los sitios sagrados naturales y de algunos paisajes culturales;

Teniendo en cuenta los diferentes organismos, instrumentos, programas, estrategias y procesos internacionales relevantes para el tema del simposio, y la importancia de que se logre su implementación efectiva, en particular:

- La Carta Internacional de Derechos Humanos de 1966;
- La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar) de 1971;
- La Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972;
- La Convención 169 de la Organización Mundial del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989;
- La Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992;
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992;
- La Estrategia de Sevilla para la Red Mundial de Reservas de la Biosfera del Programa de la UNESCO El Hombre y la Biosfera de 1996;
- El mandato del Foro Permanente de Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) de 2000;
- La Declaración de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001;
- La Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003;
- El Sistema Internacional de Categorías de Áreas Protegidas de la UICN y los resultados del V Congreso Mundial de Áreas Protegidas de 2003;
- La iniciativa de la FAO sobre "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola de Importancia Mundial" (GIAHS);
- La Iniciativa de la UNU sobre Gente, Manejo de Tierras y Conservación de Ecosistemas;

Hacemos un llamado a las autoridades nacionales, los manejadores de áreas y sitios protegidos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones del sistema internacional, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que consideren y apliquen, según sea apropiado:

- Las Directrices de la UNESCO y la UICN para el Manejo y la Conservación de Sitios Sagrados Naturales;
- Las Directrices Akwé: Kon / voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares, del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- La Declaración de Yamato sobre Enfoques Integrados para Salvaguardar el Patrimonio Cultural Tangible e Intangible;

Llamamos además a los gobiernos, los manejadores de las áreas naturales protegidas, las organizaciones del sistema internacional, las autoridades gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros, a respetar, apoyar y promover el papel que juegan los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de los sitios sagrados naturales y de los paisajes culturales, a través de un enfoque basado en los derechos, para así contribuir a su bienestar y a la preservación de la diversidad cultural y biológica de estos sitios y paisajes;

Invitamos a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a la comunidad científica y al sector privado a incrementar la cooperación y a continuar la colaboración para salvaguardar la diversidad cultural y biológica que albergan los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales, y lograr una mejor comprensión de las interacciones entre naturaleza y cultura, a través de la investigación comparada;

Solicitamos a la UNESCO que, para asegurar la protección holística de los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales, establezca un mecanismo de cooperación entre las Convenciones de 1972 y 2003, que contemple y refuerce medidas de protección bajo las provisiones internacionales de ayuda y asistencia establecidas por ambas convenciones;

Invitamos asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las instituciones internacionales financieras y al sector privado, a continuar cooperando con los gobiernos, las autoridades locales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, siempre contando con su consentimiento libre e informado previo y con su participación plena y efectiva, en la tarea de salvaguardar la diversidad cultural, lingüística y biológica a través de la protección de los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales;

Instamos a que se desarrollen enfoques holísticos que tengan en cuenta y respeten los diferentes sistemas de conocimiento, y que integren las dimensiones éticas, sociales, técnicas y económicas, al tiempo que reconozcan las dinámicas históricas de las culturas y los paisajes y la necesidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales de mantener de manera sostenible sus medios de subsistencia;

Llamamos a los gobiernos, las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones religiosas y comunidades indígenas y locales a trabajar juntos para asegurar el respeto a las tradiciones y prácticas religiosas y espirituales asociadas a los sitios sagrados naturales, y a proteger estos sitios de su profanación y destrucción;

Recomendamos la integración de acciones que promuevan la protección de los sitios sagrados naturales y de los paisajes culturales de los pueblos indígenas en el Programa de Acción del Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

Solicitamos a los organizadores del Simposio, así como a las instituciones e individuos participantes, a realizar esfuerzos especiales para la amplia diseminación de esta Declaración;

Los invitamos asimismo a llevar adelante los compromisos de este Simposio a través de los mecanismos apropiados, así como a considerar el desarrollo de una estrategia de acción coordinada para la protección de los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales.

40. DECLARACIÓN DE XI'AN SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO DE LAS ESTRUCTURAS, SITIOS Y ÁREAS PATRIMONIALES

ICOMOS, China, 2005

PREÁMBULO

Reunidos, por invitación de ICOMOS China, en la ciudad histórica de Xi'an, del 17 al 21 de octubre de 2005, con ocasión de celebrarse la XV Asamblea General de ICOMOS, y coincidiendo con el cuadragésimo aniversario de este organismo, que ha contribuido a la salvaguarda y conservación del patrimonio cultural del mundo como parte del desarrollo sostenible y humano;

Habiendo enriquecido sus perspectivas merced a la gran variedad de ejemplos analizados y a las reflexiones compartidas durante el Simposio Científico de la Asamblea General, dedicado a Los Monumentos y los Sitios en su Entorno – Conservar el Patrimonio Cultural en las Ciudades y los Paisajes en Proceso de Cambio; y habiendo ampliado, gracias a las experiencias adquiridas en China, así como a través de autoridades, instituciones y especialistas de todo el mundo, los conocimientos sobre la adecuada protección y gestión de las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales, tales como las ciudades históricas, los paisajes – incluidos los marinos – los itinerarios culturales y los sitios arqueológicos, en un contexto de desarrollo y cambios acelerados;

Teniendo en cuenta el interés internacional y profesional existente respecto a la conservación del entorno de los monumentos y los sitios, tal como se refleja en la Carta Internacional para la Conservación y Restauración de los Monumentos y los Sitios – Carta de Venecia (1964) – y en los numerosos textos inspirados en ella, especialmente a través de los Comités Nacionales e Internacionales de ICOMOS, así como el Documento de Nara sobre la Autenticidad (1994) y las conclusiones y recomendaciones de reuniones internacionales como la Declaración de Hoi An sobre la Conservación de Distritos Históricos en Asia (2003), la Declaración sobre la Recuperación del Patrimonio Cultural de Bam (2004), y la Declaración de Seúl sobre el Turismo en las Ciudades y Áreas Históricas de Asia (2005);

Considerando las referencias al concepto de entorno en las convenciones y recomendaciones de la UNESCO como la Recomendación Relativa a la Salvaguarda de la Belleza y el Carácter de los Paisajes y los Sitios (1962), la Recomendación Relativa a la Conservación de los Bienes Culturales Amenazados por Obras Públicas o Privadas (1968), la Recomendación relativa a la Salvaguarda y al Papel Contemporáneo de las Áreas Históricas (1976), la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible (2003), y, especialmente, la Convención del Patrimonio Cultural (1972) y sus Directrices, en las que el entorno se estima como un atributo de la autenticidad que requiere protección mediante la delimitación de zonas de respeto, así como la creciente oportunidad que ello proporciona para la cooperación internacional e interdisciplinaria entre ICOMOS, UNESCO, y otras entidades, y para el desarrollo de temas como la autenticidad o la conservación de paisajes urbanos históricos, según se refleja en el Memorandum de Viena (2005);

Subrayando la necesidad de responder de forma adecuada a la transformación rápida o gradual de las ciudades, los paisajes y los itinerarios patrimoniales, producida por los cambios en los modos de vida, en la agricultura, el desarrollo, el turismo o los grandes desastres naturales o provocados por el hombre, así como la necesidad de reconocer, proteger y mantener adecuadamente la presencia significativa de las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales en sus respectivos entornos, con el fin de disminuir la amenaza que representan estos procesos de transformación contra el patrimonio cultural en toda la riqueza de su autenticidad, su significado, sus valores, su integridad y su diversidad;

Los participantes en la XV Asamblea General de ICOMOS adoptan la siguiente Declaración de Principios y Recomendaciones, y la dirigen a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a las autoridades nacionales y locales, y a los especialistas que pueden contribuir, a través de la normativa, las medidas políticas, los procesos de planificación y la gestión, a una mejor protección y conservación de las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales del mundo dentro de sus respectivos entornos.

RECONOCER LA CONTRIBUCIÓN DEL ENTORNO AL SIGNIFICADO DE LOS MONUMENTOS, LOS SITIOS Y LAS ÁREAS PATRIMONIALES

1. **El entorno de una estructura, un sitio o un área patrimonial se define como el medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que forma parte de – o contribuye a – su significado y carácter distintivo.**

   Más allá de los aspectos físicos y visuales, el entorno supone una interacción con el ambiente natural; prácticas sociales o espirituales pasadas o presentes, costumbres, conocimientos tradicionales, usos o actividades, y otros aspectos del patrimonio cultural intangible, que crearon y formaron el espacio, así como el contexto actual y dinámico de índole cultural, social y económica.

2. **Las estructuras, los sitios o las áreas patrimoniales de diferentes escalas, inclusive los edificios o espacios aislados, ciudades históricas o paisajes urbanos, rurales o marítimos, los itinerarios culturales o los sitios arqueológicos, reciben su significado y su carácter distintivo de la percepción de sus valores sociales, espirituales, históricos, artísticos, estéticos, naturales, científicos o de otra naturaleza cultural. E, igualmente, de su relaciones significativas con su medio cultural, físico, visual y espiritual**

   Estas relaciones pueden ser el resultado de un acto creativo, consciente y planificado, de una creencia espiritual, de sucesos históricos, del uso, o de un proceso acumulativo y orgánico, surgido a través de las tradiciones culturales a lo largo del tiempo.

COMPRENDER, DOCUMENTAR E INTERPRETAR LOS ENTORNOS EN CONTEXTOS DIVERSOS

3. **Comprender, documentar e interpretar los entornos es esencial para definir y valorar la importancia patrimonial de cualquier estructura, sitio o área.**

   La definición del entorno requiere comprender la historia, la evolución y el carácter de los alrededores del bien patrimonial. Se trata de un proceso que debe tener en cuenta múltiples factores que han de incluir la experiencia de aproximación al sitio y el propio bien patrimonial.

4. **Incluir el entorno en la comprensión requiere una aproximación multidisciplinaria y la utilización de diversas fuentes de información.**

   Dichas fuentes incluyen fondos documentales y archivos, descripciones artísticas y científicas, historias orales y conocimientos tradicionales, los puntos de vista de las comunidades locales y de las relacionadas con el bien, así como un análisis de las perspectivas visuales. Las tradiciones culturales, los rituales, las prácticas espirituales y los conceptos, así como la historia, la topografía, los valores del medio natural, los usos y otros factores contribuyen a crear el conjunto de valores y dimensiones tangibles e intangibles del entorno. La definición del entorno debe conjugar armoniosamente su carácter, sus valores y su relación con el bien patrimonial.

DESARROLLAR INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y PRÁCTICAS PARA CONSERVAR Y GESTIONAR EL ENTORNO

5. **El desarrollo de instrumentos normativos y de planeamiento eficaces, así como de políticas, estrategias y prácticas para gestionar de forma sostenible el entorno, exige también una aplicación coherente y continuada de los mismos, y su adecuación a las particularidades locales y culturales.**

   Las herramientas de gestión del entorno comprenden medidas legislativas específicas, preparación profesional, desarrollo de planes o sistemas integrales de conservación y gestión, y la utilización de métodos idóneos de valoración del impacto patrimonial.

6. **La legislación, la reglamentación y las directrices para la conservación, la protección y la gestión de las estructuras patrimoniales, los sitios y las áreas patrimoniales deben prever la delimitación de una zona de protección o respeto a su alrededor que refleje y contribuya a conservar el significado y el carácter distintivo del entorno.**

7. **Los instrumentos de planeamiento deben incluir medidas efectivas de control del impacto de los cambios rápidos o progresivos del entorno.**

   Las siluetas, las vistas y las distancias adecuadas entre cualquier nuevo proyecto público o privado y las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales, son factores fundamentales a tener en cuenta para evitar las distorsiones visuales y espaciales o los usos inadecuados en un entorno cargado de significado.

8. **Deben llevarse a cabo valoraciones de impacto ambiental para cualquier proyecto que suponga un impacto en el significado de las estructuras, de los sitios y de las áreas patrimoniales, así como en su entorno.**

   El desarrollo dentro del entorno de las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales debe contribuir a interpretar positivamente su significado y su carácter distintivo.

EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS CAMBIOS QUE AMENAZAN EL ENTORNO

9. **La envergadura de los cambios y sus impactos, tanto aislados como de carácter acumulativo, así como la transformación del entorno de las estructuras, sitios y áreas de valor patrimonial, es un proceso en curso que requiere un seguimiento y una gestión.**

   La transformación rápida y progresiva de los paisajes rurales y urbanos, las formas de vida, los factores económicos, o el medio ambiente natural, pueden afectar de forma sustancial o irreversible a la auténtica contribución del entorno al significado de una estructura, un sitio o un área de valor patrimonial.

10. **El cambio del entorno de las estructuras, los sitios y las áreas de valor patrimonial debe gestionarse de modo que se mantenga su significado cultural y su carácter distintivo.**

    Gestionar el cambio del entorno de las estructuras, los sitios y las áreas de valor patrimonial no significa necesariamente evitar u obstaculizar el cambio.

11. **La gestión debe definir las formas y las acciones necesarias para valorar, medir, evitar o remediar la degradación, la pérdida de significado, o la reducción a lo trivial, y proponer mejoras para la conservación, la gestión y las actividades de interpretación.**

    Deben establecerse unos indicadores de índole cualitativa y cuantitativa que permitan valorar la contribución del entorno al significado de una estructura, un sitio o un área de carácter patrimonial.

Los indicadores propios de la gestión deben contemplar aspectos materiales tales como la distorsión visual, las siluetas, los espacios abiertos, y la contaminación ambiental y acústica, así como otras dimensiones de carácter económico, social y cultural.

TRABAJAR CON LAS COMUNIDADES LOCALES, INTERDISCIPLINARIAS E INTERNACIONALES PARA LA COOPERACIÓN Y EL FOMENTO DE LA CONCIENCIA SOCIAL SOBRE LA CONSERVACIÓN Y LA GESTIÓN DEL ENTORNO

12. **La cooperación y el compromiso de las comunidades locales y de otras relacionadas con los bienes patrimoniales es fundamental para desarrollar estrategias sostenibles de conservación y gestión del entorno.**

    Debe estimularse el compromiso multidisciplinar como una práctica habitual de la conservación y la gestión del entorno. Entre las disciplinas necesarias al efecto se incluyen, por ejemplo, la arquitectura, la planificación urbana, regional y paisajística, la ingeniería, la antropología, la historia, la arqueología, la etnología, la museología y la gestión de archivos.

    También debe fomentarse la cooperación con instituciones y especialistas del campo del patrimonio natural, como parte integrante de un buen método para la identificación, protección, presentación e interpretación de las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales en su entorno.

13. **Debe fomentarse la capacitación profesional, la interpretación, la educación y la sensibilización de la población, para sustentar la antedicha cooperación y compartir los conocimientos, así como para favorecer las metas de la conservación e incrementar la eficacia de los instrumentos de protección, de los planes de gestión y de otros instrumentos.**

    La experiencia, el conocimiento y los instrumentos elaborados para la conservación individualizada de determinadas estructuras, sitios y áreas, deberían hacerse extensivos a la gestión de su entorno.

    Deben dedicarse recursos económicos a la investigación, la valoración y la planificación estratégica de la conservación y la gestión del entorno de las estructuras, los sitios y las áreas de carácter patrimonial.

    La toma de conciencia sobre el significado del entorno en sus diferentes dimensiones es una responsabilidad que incumbe a los profesionales, a las instituciones, a las comunidades locales y a otras relacionadas con los bienes patrimoniales, todos los cuales deberían tener en cuenta las dimensiones tangibles e intangibles del entorno a la hora de tomar decisiones.

41. DECLARACIÓN SOBRE LAS NUEVAS APROXIMACIONES A LA CONSERVACIÓN URBANA

Reunión de Trabajo sobre Nuevas Aproximaciones a la Conservación Urbana, Jerusalén, 2006

Las personas que, procedentes de 14 países, participaron en la reunión de trabajo sobre Nuevas Aproximaciones a la Conservación Urbana, celebrada con el patrocinio del Gobierno de Holanda en el Centro de Estudios del Próximo Oriente de la Universidad Brigham Young, de Jerusalén, del 4 al 6 de junio de 2006, y organizada como un evento de la red académica de trabajo propuesta por la UNESCO a los representantes de la Universidad Al Quds y a la Academia Bezalel de Artes y Diseño, en un intento de mantener el diálogo entre diferentes comunidades;

Agradeciendo la oportunidad de visitar la ciudad histórica de Jerusalén y haciendo manifiesto su deseo de que los principios del Memorando de Viena se apliquen en este importante bien del Patrimonio Mundial;

Celebrando los 60 años de la contribución de la UNESCO al diálogo entre naciones;

Recordando que el objetivo de dicha Organización es contribuir a la paz y a la seguridad a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación;

Valorando el carácter multicultural y multidisciplinar del grupo de profesionales reunidos en una localidad de valor universal excepcional;

Recordando que, como dispone la Convención del Patrimonio Mundial de 1972, los pueblos de hoy en día tienen la obligación de transmitir el patrimonio y sus valores a las generaciones futuras;

Teniendo en cuenta la utilidad del Memorando de Viena de 2005 como base de un trabajo en curso destinado a mejorar los instrumentos existentes para la salvaguarda de las ciudades históricas y sus paisajes urbanos y naturales;

Preocupados por los ejemplos de deterioro progresivo de los paisajes históricos urbanos, así como por el proceso de erosión de los valores en todo el mundo;

Aún más preocupados por el impacto de fenómenos globales tales como el crecimiento urbano y el desarrollo turístico inadecuados, así como por la explotación mercantilista del patrimonio que pone en peligro sus valores;

Enfrentados a los procesos y los retos globales que exigen que los pueblos del mundo los interpreten y adapten a su contexto local y a sus tradiciones;

Reconociendo que, al mismo tiempo que los problemas se plantean a escala global, las soluciones tienen que encontrarse a escala local con la participación activa de las comunidades de residentes;

Poniendo énfasis en el hecho de que la conservación es ante todo un proceso ético y cultural en marcha que paga tributo al genius loci, considerado este como parte de los procesos de desarrollo en vez de una oposición o un estorbo;

Recomiendan que, como parte del trabajo preparatorio de una Recomendación de la UNESCO, según la solicitud hecha por la 29 sesión del Comité del Patrimonio Mundial (julio, 2005) y respaldada por la 15 Asamblea general de los Estados Parte en la Convención del Patrimonio Mundial (octubre, 2005), se emprendan las siguientes acciones:

1. Partiendo de los conceptos de autenticad e integridad, pulir la definición de Paisaje Histórico Urbano reflejada en el Memorando de Viena incluyendo, entre otros, los elementos naturales, las dimensiones intangibles y la diversidad cultural que se manifiestan en diferentes escalas a lo largo del tiempo;

2. Asegurar la identificación, el conocimiento, la comprensión y la gestión de los Paisajes Históricos Urbanos mediante el desarrollo de los instrumentos existentes y la creación de otros nuevos tales como la elaboración de planes culturales con el fin de:

    a. Caracterizar y describir los paisajes históricos urbanos y sus componentes para asegurar su identificación y comprensión, reconociendo la subjetividad de la percepción, la interpretación y la representación del paisaje como una composición cultural;

    b. Impulsar los estudios culturales, históricos y socioeconómicos dirigidos a comprender los valores, las tradiciones y las actitudes de las comunidades humanas asociadas a los Paisajes Históricos Urbanos, de modo que se alcance una descripción completa de los mismos que sirva para informar las políticas y definir las estrategias;

    c. Documentar los cambios de los paisajes históricos urbanos cuando aspectos significativos, especialmente los vernáculos, están en peligro de desaparición;

    d. Evaluar y fijar las propuestas de cambio mediante técnicas tales como las valoraciones de impacto ambiental, visual, social y económico y planes de gestión bien sopesados de forma que la conservación y el desarrollo sostenible puedan avanzar conjuntamente;

3. Identificar las formas de proteger el contexto y el entorno más amplios de los Paisajes Históricos Urbanos analizando la función que corresponde a las “zonas de amortiguamiento” y otros posibles instrumentos;

4. Facilitar que el público comprenda y se involucre en los procesos de toma de decisiones, así como en la elaboración y la aplicación de planes de conservación, y mejorar su eficacia;

5. Fomentar las redes de trabajo académico y de investigación sobre el significado e identificación de los Paisajes Históricos Urbanos, sobre los criterios para su evaluación y sobre las metodologías de gestión, y dedicar a estos temas futuras reuniones de trabajo en las que se analicen los diferentes contextos regionales del mundo;

6. Compartir los resultados de esas investigaciones con los encargados de tomar decisiones, así como con profesionales, instituciones culturales y educativas y comunidades locales, y apoyar sus correspondientes potencialidades en todos los niveles.

42. DECLARACIÓN DE MOSCÚ RESPECTO A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL SIGLO XX

ICOMOS, 2006

Reunidos en Moscú con motivo del Simposio Internacional "Patrimonio en Riesgo - Preservando la Arquitectura del Siglo XX y el Patrimonio Mundial" (17-20 de abril de 2006) y con motivo del Día Internacional de los Monumentos, por invitación y hospitalidad del Gobierno de Moscú, la Academia Rusa de Arquitectura y las Ciencias de la Construcción, la Agencia Federal de Cultura y Cinematografía, el Comité para la Conservación del Patrimonio Cultural de Moscú, el Comité de Arquitectura y Planificación Urbana de Moscú y de muchas otras instituciones nacionales para compartir experiencias y avances científicos en el campo de la conservación de edificios y conjuntos urbanos del siglo XX de carácter patrimonial,

considerando el contexto positivo ofrecido por la investigación y práctica recientes en todo el mundo y por el desarrollo de la cooperación a través de organizaciones no gubernamentales, así como redes profesionales y académicas,

considerando la adhesión de la Federación de Rusia a la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 y, como tal, a sus objetivos de aplicación de los más altos estándares de excelencia en la identificación, conservación, protección y gestión de los sitios de patrimonio cultural de Rusia, particularmente pero no exclusivamente, aquellos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial,

reconociendo la destacada contribución del Movimiento de Vanguardia Ruso en la historia de la arquitectura en todo el mundo y la urgencia de preservar este patrimonio en beneficio de las generaciones actuales y futuras a nivel internacional,

reconociendo el trabajo de las organizaciones e instituciones para salvaguardar, reparar y preservar el rico patrimonio de Moscú, respetando su integridad y autenticidad, en particular los sitios relacionados con el siglo XX,

mostrando su preocupación por el estado actual de deterioro avanzado, y el nivel y diversidad de amenazas que se ciernen sobre muchos de esos mundialmente famosos bienes y monumentos,

y recordando a todas las autoridades que la conservación, como lo demuestran las investigaciones y la experiencia en todo el mundo, es una inversión a largo plazo de carácter económico y cultural,

los participantes en el simposio internacional:

Apelan a las organizaciones nacionales y profesionales pertinentes para que actúen con urgencia en la salvaguardia, protección y prevención de daños de los bienes del siglo XX que son dignos de ser catalogados como monumentos, así como de monumentos y sitios que ya están incluidos en registros locales y nacionales. Las acciones necesarias incluyen investigaciones históricas y arquitectónicas sistemáticas, publicaciones, sensibilización pública y trabajo instructivo sobre el significado y la trascendencia cultural del Patrimonio del siglo XX. Es importante mejorar los procedimientos de recopilación, almacenamiento y tratamiento de documentos sobre los monumentos del siglo XX, así como de reconocimiento y evaluación, las medidas de planificación de protección y los enfoques innovadores de conservación, para asegurar la preservación de estructuras individuales, grupos de edificios y conjuntos de diseño urbano del siglo XX de carácter patrimonial. Son de extrema importancia las investigaciones de carácter específico de la reutilización adaptativa de los edificios y sitios del siglo XX.

Solicitan a las Autoridades Estatales la estricta aplicación de las Leyes de Protección del Patrimonio Cultural y Natural, en particular con respecto a la provisión de fondos para el patrimonio del siglo XX de valor universal excepcional en futuros programas de preservación, incluyendo investigación, conservación y restauración; insistir en la aplicación estricta de principios científicos aprobados internacionalmente y sancionados en documentos como una amplia muestra de Cartas Internacionales para la conservación y restauración y la Convención del Patrimonio Mundial.

Reconociendo el éxito del Patrimonio Mundial, en general, como estimulador del turismo cultural, los participantes piden apoyar el uso sostenible de nuestro patrimonio para beneficio social y económico de las comunidades locales, nacionales e internacionales. ICOMOS y DO.CO.MO.MO. identificaron el hecho de que la arquitectura del siglo XX está muy mal representada en la Lista del Patrimonio Mundial. La nominación de posibles bienes del Patrimonio Mundial del siglo XX debe ser apoyada y alentada a nivel mundial.

Expresan su voluntad de cooperar con las autoridades de la ciudad de Moscú y la Federación Rusa para lograr el objetivo de salvaguardar y conservar este patrimonio único del siglo XX de acuerdo con los más altos estándares y principios aceptados a nivel internacional.

Recomiendan a las autoridades rusas que garanticen la inclusión de los monumentos más valiosos del siglo XX en la lista del patrimonio federal. Resulta conveniente incluir en la Lista Indicativa nacional a obras sobresalientes de la arquitectura rusa del siglo XX como la Casa Narkomfin de M. Ginzburg, los clubes Rusakov y Kauchuk y la propia casa de K. Melnikov, la Casa de la Comuna de I. Nikolaev, la Torre de Radio de V. Shukhov, la Estación del Metro Mayakovskaya de A. Dushkin.

Constatando el hecho que la mayor parte del Patrimonio Arquitectónico del siglo XX se sitúa en el territorio de la Comunidad de Estados Independientes (CIS), hace un llamado a los arquitectos y a las autoridades estatales de esos países para que elaboren un programa de cooperación internacional en los campos de las investigaciones históricas y arquitectónicas, y de la protección y conservación del Patrimonio del Siglo XX, así como para poner en marcha proyectos transnacionales del CIS dirigidos a la inclusión de los monumentos más destacados del Movimiento de Vanguardia Ruso en la Lista del Patrimonio Mundial.

43. DECLARACIÓN DE QUEBEC SOBRE LA PRESERVACIÓN DEL ESPÍRITU DEL LUGAR

ICOMOS, Quebec, 2008

PREÁMBULO

Reunidos en la histórica ciudad de Quebec (Canadá), del 29 de septiembre al 4 de octubre de 2008, por invitación de ICOMOS Canadá, con motivo de la 16ª Asamblea General de ICOMOS y las celebraciones del 400 aniversario de la fundación de Quebec, los participantes adoptan la siguiente Declaración de principios y recomendaciones para preservar el espíritu del lugar a través de la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial, que se considera una forma innovadora y eficiente de garantizar la sostenibilidad y el desarrollo social en todo el mundo.

Esta Declaración es parte de una serie de medidas y acciones emprendidas por ICOMOS durante el curso de los últimos cinco años para salvaguardar y promover el espíritu de los lugares, es decir, su naturaleza viva, social y espiritual. En 2003, ICOMOS enfocó el simposio científico de su 14ª Asamblea General en el tema de la preservación de los valores intangibles sociales de monumentos y sitios. En la resultante Declaración de Kimberly, ICOMOS se comprometió a tener en cuenta los valores intangibles (memoria, creencias, conocimientos tradicionales, apego al lugar), y a las comunidades locales que son los custodios de estos valores, en la gestión y preservación de monumentos y sitios de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972. La Declaración de ICOMOS de Xi'an de 2005 llama la atención sobre la conservación del contexto, definido como los aspectos físicos, visuales y naturales – así como prácticas sociales y espirituales, costumbres, conocimientos tradicionales y otras formas y expresiones intangibles – en la protección y promoción de los monumentos y sitios del patrimonio mundial. La Declaración también apela a un enfoque multidisciplinario y fuentes de información diversificadas para comprender, gestionar y conservar mejor el contexto. La Declaración de Foz Do Iguaçu, elaborada en 2008 por ICOMOS/Américas, especifica que los componentes tangibles e intangibles del patrimonio son esenciales para la preservación de la identidad de comunidades que han creado y transmitido espacios con significado cultural e histórico. Las nuevas cartas culturales de ICOMOS sobre Itinerarios Culturales y sobre la Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Mundial, formuladas después de extensas consultas y presentadas para ratificación en la presente 16ª Asamblea General de ICOMOS, también reconocen la importancia de las dimensiones intangibles del patrimonio y el valor espiritual del lugar. Debido a la naturaleza indivisible del patrimonio tangible e intangible, y debido a los significados, valores y contexto que el patrimonio intangible otorga a los objetos y lugares, ICOMOS está considerando actualmente la adopción de una nueva carta dedicada específicamente al patrimonio inmaterial de monumentos y sitios. En ese sentido, fomentamos la discusión y debates con el fin de desarrollar un nuevo vocabulario conceptual que tenga en cuenta los cambios ontológicos del espíritu del lugar.

La 16ª Asamblea General y, más concretamente, el Foro de la Juventud, el Foro de Pueblos Indígenas y el Simposio Científico, han brindado la oportunidad de explorar más a fondo la relación entre el patrimonio material e inmaterial, y los mecanismos internos sociales y culturales del espíritu del lugar. El espíritu del lugar se define como los elementos tangibles (edificios, sitios, paisajes, rutas, objetos) e intangibles (memorias, narrativas, documentos escritos, rituales, festivales, conocimientos tradicionales, valores, texturas, colores, olores, etc.) – es decir, los elementos físicos y espirituales – que le dan sentido, valor, emoción y misterio a un lugar. En lugar de separar el espíritu del lugar, lo intangible de lo tangible, y considerarlos como opuestos entre sí, hemos investigado las muchas formas en que los dos interactúan y se construyen mutuamente. El espíritu del lugar es construido por varios actores sociales, sus arquitectos y gestores, así como sus usuarios, quienes contribuyen activa y concurrentemente a darle sentido. Considerado un concepto relacional, el espíritu de lugar adquiere un carácter plural y dinámico, capaz de poseer múltiples significados y singularidades, de cambiar a través del tiempo, y de pertenecer a diferentes grupos. Este enfoque más dinámico también se adapta mejor al mundo globalizado de hoy, que se caracteriza por

movimientos transnacionales de población, poblaciones reubicadas, mayores contactos interculturales, sociedades pluralistas y múltiples arraigos a lugares.

El espíritu del lugar ofrece una comprensión más completa al carácter vivo y, al mismo tiempo, permanente de monumentos, sitios y paisajes culturales. Proporciona una visión más rica, dinámica e inclusiva del patrimonio cultural. El espíritu del lugar existe, en una forma u otra, en prácticamente todas las culturas del mundo, y es construido por los seres humanos en respuesta a sus necesidades sociales. Las comunidades que habitan un lugar, especialmente cuando son sociedades tradicionales, deben estar íntimamente comprometidas en la salvaguardia de su memoria, vitalidad, continuidad y espiritualidad.

Por lo tanto, los participantes de la 16ª Asamblea General de ICOMOS dirigen la siguiente Declaración de principios y recomendaciones a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las autoridades nacionales y locales y a todas las instituciones y especialistas con potencial de contribuir a través de la legislación, políticas, procesos de planificación y gestión a proteger y promover mejor el espíritu del lugar.

REPENSANDO EL ESPÍRITU DEL LUGAR

1. Reconociendo que el espíritu del lugar se compone de elementos tangibles (sitios, edificios, paisajes, rutas, objetos) así como intangibles (memorias, narrativas, documentos escritos, festivales, conmemoraciones, rituales, conocimientos tradicionales, valores, texturas, colores, olores, etc.), que contribuyen significativamente a conformar un lugar y dotarlo de un espíritu, declaramos que el patrimonio cultural inmaterial otorga un significado más rico y completo al patrimonio en su conjunto y debe tenerse en cuenta en toda legislación relativa al patrimonio cultural, y en todos los proyectos de conservación y restauración de monumentos, sitios, paisajes, rutas y colecciones de objetos.

2. Debido a que el espíritu del lugar es complejo y multiforme, exigimos que los gobiernos y otros grupos de interés recurran a la experiencia de equipos de investigación multidisciplinarios y practicantes tradicionales para comprender, preservar y transmitir mejor el espíritu del lugar.

3. Dado que el espíritu del lugar es un proceso en continua reelaboración, que responde a las necesidades de cambio y continuidad de las comunidades, sostenemos que puede variar en el tiempo y de una cultura a otra según sus prácticas de memoria, y que un lugar puede tener varios espíritus y ser compartido por diferentes grupos.

IDENTIFICANDO LAS AMENZAS AL ESPÍRITU DEL LUGAR

4. Dado a que el cambio climático, el turismo masificado, el conflicto armado y el desarrollo urbano conducen a la transformación y disrupción de sociedades, debemos comprender mejor estas amenazas con el fin de establecer medidas preventivas y soluciones sostenibles. Recomendamos que las agencias gubernamentales y no gubernamentales, y las organizaciones patrimoniales locales y nacionales, desarrollen planes estratégicos a largo plazo para prevenir la degradación del espíritu del lugar y su entorno. Los habitantes y las autoridades locales deberían ser también sensibilizadas respecto a la salvaguarda del espíritu del lugar para que estén mejor preparadas para hacer frente a las amenazas de un mundo cambiante.

5. Debido a que el hecho de compartir lugares investidos de diferentes espíritus por varios grupos aumenta el riesgo de competencia y conflicto, reconocemos que estos sitios requieren planes y estrategias de gestión específicos, adaptados al contexto pluralista de las sociedades modernas multiculturales. Debido a que las amenazas al espíritu del lugar son especialmente altas entre grupos minoritarios, ya sean nativos o recién llegados, recomendamos que estos grupos se beneficien prioritariamente de políticas y prácticas específicas.

SALVAGUARDANDO EL ESPÍRITU DEL LUGAR

6. Debido a que en la mayoría de los países del mundo el espíritu del lugar, en particular sus componentes intangibles, no se benefician actualmente de programas educativos formales o de protección legal, recomendamos la creación de foros y consultas con expertos de diferentes orígenes y especialistas de las comunidades locales, y el desarrollo de programas de capacitación y políticas legales para salvaguardar y promover mejor el espíritu del lugar.

7. Considerando que las tecnologías digitales modernas (bases de datos digitales, sitios web) pueden ser utilizadas de manera eficiente y eficaz a un bajo costo para desarrollar inventarios multimedia que integren elementos tangibles e intangibles del patrimonio, recomendamos enfáticamente su uso generalizado para preservar, difundir y promover mejor los lugares patrimoniales y su espíritu. Estas tecnologías facilitan la diversificación y renovación constante de la documentación sobre el espíritu del lugar.

TRANSMITIENDO EL ESPÍRITU DEL LUGAR

8. Reconociendo que el espíritu del lugar es transmitido esencialmente por las personas, y que la transmisión es una parte importante de su conservación, declaramos que es a través de la comunicación y participación interactiva de las comunidades interesadas que el espíritu del lugar es salvaguardado, utilizado y mejorado de manera más eficiente. La comunicación es la mejor herramienta para mantener vivo el espíritu del lugar.

9. Dado a que las comunidades locales están generalmente en mejor posición para comprender el espíritu del lugar, especialmente en el caso de los grupos culturales tradicionales, sostenemos que también están mejor equipadas para salvaguardarlo y deben estar íntimamente comprometidas en todos los esfuerzos por preservar y transmitir el espíritu del lugar. Los medios de transmisión no formales (narrativas, rituales, representaciones, experiencias y prácticas tradicionales, etc.) y formales (programas de educación, bases de datos digitales, sitios web, herramientas pedagógicas, presentaciones multimedia, etc.) deben ser promocionados debido a que garantizan, no solo la salvaguardia del espíritu del lugar, sino lo que es más importante, el desarrollo sostenible y social de la comunidad.

10. Reconociendo que la transmisión intergeneracional y transcultural juega un papel importante en la difusión sostenida y la preservación del espíritu del lugar, recomendamos la convocatoria y participación de las generaciones más jóvenes, así como de diferentes grupos culturales asociados al sitio, en la formulación de políticas y la gestión del espíritu del lugar.

44. DECLARACIÓN DE LIMA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DEL PATRIMONIO CULTURAL

ICOMOS, Lima, 2010

PREÁMBULO

Los profesionales del patrimonio cultural, arquitectos, arqueólogos, ingenieros estructurales y otros especialistas de Perú y Japón se reunieron durante el "Simposio sobre Gestión de Desastres del Patrimonio Cultural. Conservación sostenible del patrimonio cultural urbano en zonas sísmicas". El objetivo del simposio fue compartir experiencias de recuperación post-desastre y discutir el papel de los ingenieros estructurales y arquitectos de conservación para la protección del patrimonio cultural situado en zonas sísmicas.

1. El mundo está dividido en zonas sísmicas y no sísmicas. Los terremotos se producen principalmente en dos grandes círculos: el Circum-Pacífico, donde se disipa más del 95% de la energía sísmica y el círculo de Eurasia. En seguimiento a las Cartas Internacionales de Conservación y las políticas de conservación, ahora se hace frente a los daños acumulados en el patrimonio cultural asociado a las zonas propensas a terremotos.

2. Un número significativo de los bienes del Patrimonio Mundial Cultural se encuentra en estas zonas sísmicas, especialmente en la región Circum-Pacífico de Asia y América Latina, el Caribe, el sur de Europa, Asia occidental y central. Se prevé un daño potencial debido a los grandes terremotos en estas regiones. Por lo tanto estas regiones tienen necesidad de emprender medidas urgentes para proteger vidas y el patrimonio cultural de los desastres;

3. Argumentando razones de seguridad, las autoridades locales a menudo demuelen el tejido histórico después de un terremoto. La nueva generación de profesionales debe cambiar esta tendencia mediante un enfoque multidisciplinario destinado a la protección sostenible del patrimonio. Todos los restos culturales deben ser conservados o restaurados, teniendo en cuenta los principios de integridad y autenticidad entendidos en el contexto local.

4. Se alienta a los Comités Nacionales de ICOMOS a contribuir al enriquecimiento del espíritu de las Cartas de Conservación considerando la mitigación de desastres en el patrimonio cultural en zonas sísmicas.

5. La conservación del patrimonio se logra mediante la educación y organización de cursos de actualización, seminarios y actividades de formación. Las instituciones académicas desempeñarán un papel importante, si incluyen estudios sobre patrimonio cultural y turismo para el desarrollo sostenible de los sitios que son patrimonio.

6. Es necesaria la comunicación entre los miembros de la comunidad y profesionales de diversas disciplinas académicas, y las autoridades para explicar y difundir por qué debe restaurarse el patrimonio con el debido respeto por la autenticidad e integridad. Los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación deben prestar la debida atención para difundir este conocimiento.

7. Es necesario resaltar la responsabilidad de las autoridades para estar preparados para el próximo terremoto. A pesar que la vida humana no tiene precio, muchos edificios patrimoniales en riesgo de colapso se utilizan también para vivienda, negocios y/u otras instalaciones turísticas.

8. La mitigación y la prevención ante los desastres requiere de una evaluación de los riesgos para el sitio, sus ocupantes y visitantes. También debe elaborarse un detallado rescate así como planes de respuesta. Con este

propósito, es obligatorio identificar la capacidad de carga de los edificios históricos y lugares públicos a fin de evitar cuellos de botella durante los desastres. Se prestará la debida atención a la inspección antes de aprobar solo actividades en el sitio que no representan ningún riesgo para la vida de los habitantes o visitantes;

ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

1. La Convención del Patrimonio Mundial ha hecho hincapié en la responsabilidad de cada Estado Parte en la formulación de políticas nacionales para la protección del patrimonio cultural.

2. En la respuesta a los desastres, la primera prioridad es salvar las vidas humanas y atender las necesidades básicas de las víctimas. A continuación, la respuesta de emergencia y recuperación debe evitar más daños al patrimonio cultural;

3. El análisis interdisciplinario y la evaluación estructural de los edificios patrimoniales debe incluir el uso de materiales y tecnologías tradicionales, si son adecuados. Se debe dar la debida consideración a la comprensión profunda de los edificios históricos y su comportamiento sísmico a través de modelos analíticos o físicos, ensayos no destructivos y otros instrumentos modernos y para documentarlo. El criterio basado en el desempeño complementado con el criterio basado en la fuerza debe considerarse;

4. La historia de los terremotos, especialmente de la actividad sísmica en los alrededores de los sitios del patrimonio, y el impacto de los recientes terremotos en las estructuras tradicionales y no tradicionales, debe ser documentada y accesible;

5. Con el fin de alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible y la gestión de riesgos, recomendados por la Reunión Temática sobre la Gestión de Riesgos en el Patrimonio Cultural de Kobe durante la ONU-CMRD en 2005, en seguimiento a sus metas estratégicas debe tenerse en cuenta; integrar el patrimonio cultural en las políticas de reducción de desastres y mecanismos a nivel internacional, nacional y local, incluyendo la participación de organizaciones calificadas en patrimonio y con experiencia; involucrar a las comunidades locales en la preparación y ejecución de planes de gestión de riesgos, y todas las etapas de recuperación de desastres; incluir el patrimonio cultural como tema a desarrollar en la investigación y estudios técnicos, programas educativos y de capacitación relacionados a gestión de riesgos y recuperación de desastres, para perfeccionar métodos de intervención que permitan a un Estado ser capaz de contrarrestar los riesgos que amenazan el patrimonio cultural.

RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN

Recomendaciones generales

1. Llevar a cabo iniciativas de sensibilización para involucrar a quienes toman decisiones y las comunidades locales en el desarrollo y ejecución de estrategias de reducción de riesgos para el patrimonio cultural;

2. Fomentar que las establecidas redes nacionales e internacionales del patrimonio cultural y los desastres promuevan la integración de la protección del patrimonio cultural en el amplio campo de la gestión de desastres;

Para las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales:

3. Las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el patrimonio cultural, como la UNESCO, el ICCROM, ICOMOS, ICOM, IFLA y el CIA, así como el Comité Internacional del Escudo Azul (CIEA) y relacionadas con instrumentos internacionales como la Convención del Patrimonio

Mundial, deben actuar para mejorar y promover la reducción del riesgo de desastres dentro de sus políticas, programas y actividades;

4. Debería prestarse especial atención a los países situados en zonas sísmicas, para garantizar la seguridad en las ciudades con patrimonio cultural vivo, con la debida consideración a su realidad ecológica. Los terremotos recurrentes causan daños acumulativos en las zonas urbanas y sitios históricos. El desarrollo de nuevas tecnologías con el necesario refuerzo que sea compatible con los materiales originales, su tecnología y que sea reversible, debe fomentarse;

5. Incluir la gestión de riesgos de desastres en el patrimonio cultural dentro del ámbito de aplicación de los programas de asistencia de desarrollo internacional y varios organismos de cooperación, que también debe promover esta política, entre otras instituciones multilaterales de desarrollo a los que son parte.

Para los gobiernos central, regionales y locales

6. Los gobiernos deben establecer comités de expertos que permitan el intercambio de opiniones para formular políticas coordinadas, reuniendo a especialistas multidisciplinarios tales como ingenieros estructurales, arquitectos, arqueólogos y otros especialistas en patrimonio cultural. El gobierno también debe promover las medidas administrativas y financieras que sean necesarias para establecer las instalaciones integrales de mitigación de desastres para los bienes del patrimonio cultural, así como su entorno urbano;

7. Los gobiernos deberían fortalecer el apoyo institucional y de gobernanza para la preparación ante desastres, a través de reglamentos desarrollados en consulta con la sociedad civil. Las instituciones públicas, propietarios y otras partes interesadas deberían ser alentados a trabajar juntos en la formulación de políticas para preservar el patrimonio cultural;

8. Las autoridades responsables del patrimonio cultural y la mitigación de desastres deberían desarrollar conjuntamente herramientas especiales para la inspección periódica de la estabilidad estructural de los edificios del patrimonio para su mitigación ante terremotos, con el fin de preservar sus valores patrimoniales y el uso de tecnologías apropiadas que mantienen estos valores a través del tiempo;

9. Fomentar la asistencia nacional e internacional para la recuperación del patrimonio vivo a través de la inclusión de la comprensión integral de la sociedad en programas de rehabilitación, actividades de sensibilización y educativas para los habitantes con el fin de mejorar su seguridad y condiciones de vida diaria;

10. En el contexto de la Convención del Patrimonio Mundial y otros instrumentos internacionales, adoptar y aplicar políticas, procedimientos y medidas jurídicas para integrar el patrimonio cultural en todos los programas de reducción de desastres y que incluyan planes de gestión de riesgos como parte del sistema de gestión de bienes del patrimonio cultural;

11. Incluir los conocimientos y la experiencia gubernamental y no gubernamental en patrimonio cultural de los órganos de coordinación nacional actuales y futuros encargados de supervisar el desarrollo y la aplicación de la política de reducción de desastres, los programas y planes de acción;

12. Cooperar con las administraciones locales y proporcionar los recursos adecuados para garantizar la adopción y aplicación de estrategias coherentes de gestión de riesgos en los activos del patrimonio cultural de su territorio, en particular, en áreas urbanas históricas y paisajes culturales vivos, y sus escenarios, incluyendo la identificación, evaluación y seguimiento de los riesgos de desastres;

13. Alentar y apoyar a la sociedad civil y las iniciativas no gubernamentales en el ámbito de la reducción de desastres para el patrimonio cultural a través de medidas que están dirigidas a reducir factores de vulnerabilidad;

14. Iniciar y apoyar campañas de educación y sensibilización para difundir ampliamente información para la protección del patrimonio cultural, antes, durante y después de los desastres; utilizar el conocimiento, la innovación y la educación para crear una cultura de prevención de desastres;

15. Los gobiernos central, regionales y locales deben promover la coordinación entre las políticas de gestión de riesgos del patrimonio cultural del terremoto, la planificación urbana y gestión de desastres para los bienes de Patrimonio Cultural y el medio ambiente circundante.

Para las instituciones educativas y de investigación

16. Desarrollar programas de capacitación en reparación y modernización dirigidas tanto a profesionales del patrimonio cultural como al personal de emergencia, a fin de lograr una perfecta integración.

17. La educación es el punto de partida para comprender la importancia de la preparación para desastres. Por lo tanto las generaciones más jóvenes deben ser conscientes de la importancia del patrimonio cultural, tangible e intangible, y que son responsables por su conservación.

18. Se alienta a las instituciones académicas como universidades, escuelas técnicas y centros de investigación a promover la educación y la investigación en la gestión integral de desastres de los sitios de patrimonio cultural ubicados en las zonas propensas a terremotos, y son especialmente alentados a participar en actividades internacionales, tales como el establecimiento de redes para mejorar la calidad de sus actividades mediante la cooperación con las actividades de los centros regionales del patrimonio cultural.

La "Declaración de Lima para la Gestión de Desastres del Patrimonio Cultural", fue redactada y propuesta por los profesionales que abajo la suscriben, siendo aprobada con el aplauso y el común acuerdo de todos los participantes en el Simposio Internacional "Gestión de
Desastres del Patrimonio Cultural. Conservación Sostenible del Patrimonio Cultural Urbano en Zonas Sísmicas. Experiencias de Recuperación Post Desastres: La función de los ingenieros estructurales y arquitectos conservadores", organizado por CISMID, Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), Universidad de Ritsumeikan (RITS-DMUCH), con el apoyo de ICOMOS-ICORP, ICOMOS Perú, que se celebró en la Sala Jinnai, Centro Cultural Perú Japón, el 3 de diciembre de 2010.

(en orden alfabético)
Patricia GIBU (Universidad Nacional de Ingeniería, FIC-CISMID, miembro redactora), Kanefusa MASUDA (Universidad de Ritsumeikan, Japón, ICOMOS-ICORP, miembro redactor), Keiko MENDOZA SHIMADA (Universidad de Ritsumeikan, Japón, ICOMOS Japón, miembro redactora), Mariana MOULD DE PEASE (Colección Franklin Pease G.Y., ICOMOS Perú, miembro redactora), Víctor PIMENTEL (Universidad Nacional de Ingeniería, ICOMOS Perú, miembro redactor), Julio VARGAS Neumann. (Pontificia Universidad Católica del Perú, ICOMOS Perú, miembro redactor), Carlos ZAVALA (Universidad Nacional de Ingeniería, FIC-CISMID, miembro redactor), Blanca ALVA GUERRERO (Ministerio de Cultura, Directora de Defensa del Patrimonio), Mario BEGAZO BEGAZO (Director del Hospital Goyeneche, Arequipa), Antonio BLANCO BLASCO (Pontificia Universidad Católica del Perú, Profesor), Beatriz BOZA MORILLO (Ministerio de Cultura, Oficina Regional de Arequipa, arquitecta conservadora), María del Carmen CORRALES (Ministerio de Cultura, arquitecta conservadora), Juan DE ORELLANA (Universidad Femenina del Sagrado Corazón, ICOMOS Perú, arquitecto conservador), Jorge LARREA TOVAR (Directo Escuela Taller de Lima), Fernando LÓPEZ SÁNCHEZ (Director del Museo de Arte de la Catedral de Lima), Jenny PARRA SMALL (Proyecto Ciudades Sustentables -PNUD, Instituto de Defensa Civil, arquitecta), Ricardo PROAÑO (Universidad Nacional de Ingeniería profesor asistente), Hugo SCALETTI (Universidad Nacional de Ingeniería, profesor), Ruth SHADY (presidenta de ICOMOS Perú), Teresa VILCAPOMA (Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Lima, arquitecta conservadora).

45. DECLARACIÓN DE PARÍS SOBRE EL PATRIMONIO COMO MOTOR DEL DESARROLLO

ICOMOS, París, 2011

PREÁMBULO

Los 1,150 participantes de 106 países reunidos en la sede de la UNESCO en París por invitación de ICOMOS/Francia, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011, con motivo de la 17ª Asamblea General de ICOMOS, adopta esta Declaración de principios y recomendaciones sobre la relación entre patrimonio y desarrollo, para ser vista como un medio para la conservación del patrimonio, para la difusión de sus valores inherentes y para el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades. Esta Declaración y recomendaciones están dirigidas a actores comprometidos en la conservación del patrimonio, el desarrollo y el turismo y, más específicamente, a los Estados, las autoridades locales, las instituciones internacionales, las agencias de las Naciones Unidas y la UNESCO (en particular), así como a las organizaciones de la sociedad civil pertinentes.

Esta Declaración forma parte de una serie de iniciativas y acciones que ha llevado a cabo ICOMOS durante muchos años para promover un proceso de desarrollo que incorpore el patrimonio cultural tangible e intangible como un aspecto vital de la sostenibilidad, y otorgue un rostro humano al desarrollo. De particular relevancia es la conferencia de ICOMOS celebrada en Moscú y Suzdal en Rusia (1978) sobre el tema de "La Protección de Ciudades y Cascos Históricos en el Marco del Desarrollo Urbano". Uno de sus subtemas fue "Monumentos Históricos como Apoyo al Desarrollo Económico y Social", que evidenció que, hace 33 años, nuestra organización ya había comenzado a reflexionar sobre la relación entre patrimonio y desarrollo. El simposio científico titulado "Sin Pasado no hay Futuro" desarrollado en la VI Asamblea General de ICOMOS en Italia, y el simposio científico sobre "El Uso Racional del Patrimonio", celebrado en México en 1999, exploraron más el tema. El trabajo y documentos de Nara (1997), Xi'an (2005) y Quebec (2008) ayudaron a desarrollar los conceptos patrimoniales de autenticidad, contexto y espíritu del lugar. Un paso importante ha sido el trabajo de ICOMOS en el desarrollo de Cartas Culturales que se han convertido en puntos de referencia internacionales, especialmente para la UNESCO y sus Estados miembros. Destacan la Carta de ICOMOS sobre el Turismo Cultural, desarrollada en 1977 y actualizada en 1999, la Carta de ICOMOS sobre Itinerarios Culturales, adoptada por ICOMOS en 2008, y la Carta de ICOMOS para la Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural, que también fue adoptada en 2008.

¿Por qué este tema?

Los efectos de la globalización en las sociedades se manifiestan en el desgaste de sus valores, identidades y diversidad cultural, y de su patrimonio material e inmaterial, en el sentido más amplio. Por lo tanto, la relación entre desarrollo y patrimonio debe ser examinada.

La preocupación en torno al patrimonio y el desarrollo también se refleja en el tema que la UNESCO ha elegido para celebrar el 40 aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial en Kioto, en 2012, "Patrimonio Mundial y Desarrollo Sostenible: el Papel de las Comunidades Locales".

Este encuentro tiene como objetivo, primero, medir los efectos de la globalización en las comunidades y el patrimonio. A continuación, identificará las acciones necesarias no solo para proteger el patrimonio, sino también para asegurar que su uso, promoción y mejora, y su valor económico, social y cultural se aprovechen en beneficio de las comunidades locales y visitantes. Finalmente, evaluará la capacidad del patrimonio y sus valores inherentes para inspirar y construir las sociedades del mañana, frenando los efectos negativos de la globalización.

A la altura del desafío

Dado que diversos aspectos del desarrollo amenazan con degradar y destruir el patrimonio y sus valores inherentes, es necesario asumir el reto de conservar este frágil, crucial y no renovable recurso para el beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Actualmente hay un amplio consenso en el hecho que el patrimonio – con su valor identitario y como repositorio de memoria histórica, cultural y social, preservada a través de su autenticidad, integridad y "sentido de lugar" – forma un aspecto crucial del proceso de desarrollo.

El desafío de integrar el patrimonio y asegurar que tenga un papel en el contexto del desarrollo sostenible es demostrar que el patrimonio juega un papel en la cohesión social, el bienestar, la creatividad y la atracción económica, y es un factor para promover el entendimiento entre las comunidades.

En vista de las más de 150 ponencias y debates que suscitaron, los participantes fueron testigos de cómo el patrimonio, en el sentido más amplio del término, puede hacer contribuciones valiosas y proporcionar orientación extensa y constructiva en respuesta a las cuestiones planteadas por el desarrollo. Estos aportes están compendiados en los principios y recomendaciones que la Asamblea General desea llevar a la atención de los Estados y, a través de ellos, a la comunidad internacional, como la Declaración de París.

Cultura, el cuarto pilar del desarrollo sostenible

La Cumbre Mundial de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible (2002) reconoció a la diversidad cultural como el cuarto pilar de este tipo de desarrollo, complementándose con los pilares económico, social y ambiental. La definición de desarrollo en el Artículo 3 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001) corresponde estrechamente con el papel que nos gustaría otorgar al patrimonio, interpretado en su sentido más amplio, en el proceso de desarrollo: *"desarrollo, entendido no solo en términos de crecimiento económico, sino también como medio para lograr una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual más satisfactoria".*

La Resolución 65/166 sobre Cultura y Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Febrero de 2011, tal y como fue propuesta por el Director General de la UNESCO, ha fortalecido aún más la conciencia sobre el papel prominente que juega la cultura en el desarrollo, señalando "... que la cultura [de la cual el patrimonio forma parte] *es un componente esencial del desarrollo humano... favoreciendo el crecimiento económico y la apropiación de procesos de desarrollo".*

DECLARACIÓN DEL SIMPOSIO

Los participantes de la 17ª Asamblea General dirigen esta Declaración a las organizaciones intergubenamentales, autoridades nacionales y locales y a todas las instituciones y especialistas, y recomiendan las siguientes acciones:

1. PATRIMONIO Y DESARROLLO REGIONAL

Controlando y redistribuyendo el desarrollo urbano

- Conservar los barrios históricos y fomentar su restauración y regeneración;

- Establecer y orientar los trabajos de regeneración y aumento de la densificación urbana, promoviendo un enfoque armonioso, equilibrado y coherente para la distribución de calles y parcelas, paisajes urbanos, volumen y altura de los desarrollos urbanos, y recuperación de terrenos baldíos urbanos y zonas urbanas periféricas, con el fin de recrear barrios urbanos multifuncionales y paisajísticamente armoniosos; recuperar el concepto de límites urbanos.

- Promover la planificación y el desarrollo equilibrados para asegurar la asignación más adecuada de zonas de actividad, incluidas las instalaciones educativas, culturales, turísticas y de ocio.

Revitalizando las ciudades y las economías locales

- Fomentar la retención selectiva y la reutilización del patrimonio construido en ciudades y pueblos rurales para fomentar la regeneración socioeconómica; aumentar la densidad de los núcleos urbanos para contener la proliferación anárquica de nuevos edificios;

- Apoyar el mantenimiento de las actividades agrícolas y artesanales tradicionales para preservar habilidades y destrezas y proporcionar empleo a las comunidades locales;

- Mantener y volver a poner en uso técnicas locales, sostenibles y tradicionales de producción de energía, y desarrollar nuevas fuentes de producción de energía, con miras a la seguridad económica y energética.

Preservando el espacio

- Preservar los espacios abiertos, que no son renovables; mantener los paisajes rurales y la organización y escala de su agricultura y bosques; para conservar plantas autóctonas y el patrimonio acuático; proteger el patrimonio geológico y arqueológico, las aguas subterráneas y los ecosistemas;

- Mantener las redes de comunicación regionales y locales (patrimonio ferroviario, caminos, vías navegables) para el transporte de personas y mercancías, y para garantizar la prestación de servicios locales; promover modos alternativos de transporte;

- Preservar el patrimonio rural, asegurando su adecuada reutilización manteniendo la integridad de la distribución espacial y elementos funcionales; limitar estrictamente la expansión urbana y plantear condiciones al derecho de construir, estipulando que el desarrollo debe respetar el paisaje histórico y patrones tradicionales de asentamiento.

2. UN RETORNO AL ARTE DE CONSTRUIR

Conservación

- Conservar el patrimonio construido, ya sea urbano o rural, prestigioso o vernáculo, que la conservación sea de alta calidad, incluyendo los materiales originales, el diseño y la construcción, la arquitectura, el mantenimiento de las funciones originales e integración dentro del entorno físico y sociocultural;

- Adaptar nuevos usos y funciones al patrimonio existente, y no a la inversa, y ayudar a los usuarios de edificios históricos a ajustar sus expectativas de estándares de vida modernos;

- Recordar que "el patrimonio arquitectónico y paisajístico es único y, como tal, puede requerir flexibilidad en la aplicación de normas y reglamentos que no satisfagan sus necesidades. Una moratoria debe ser impuesta inmediatamente con el fin de contratar la asesoría de expertos y especialistas, y debe continuar hasta que ellos hayan desarrollado enfoques específicos y apropiados, y se hayan adoptado las medidas de transición pertinentes." (ICOMOS - París, noviembre de 2000);

- Recuperar habilidades de construcción tradicionales y las mejores prácticas como evidencia de competencia para emprender trabajos de restauración;

- Adaptar métodos de evaluación del desempeño y análisis de estructuras, propiedades térmicas y medidas de seguridad a los requisitos patrimoniales, y no al revés;

- Tomar las medidas necesarias para asegurar que, en condiciones normales de trabajo seguro, se sigan produciendo materiales de construcción tradicionales y que las herramientas tradicionales se utilicen adecuadamente en la restauración de estructuras históricas.

Inspirando la arquitectura innovadora

- Los edificios históricos tradicionales son un tesoro de experiencia arquitectónica. Son una fuente universal inagotable de inspiración para la arquitectura moderna e innovadora, en términos de materiales, métodos de construcción, distribución y diseño, contribuyendo a una alta calidad de vida.

---

3. TURISMO Y DESARROLLO

El patrimonio y el reto del turismo: ¿Qué estrategias? ¿Qué herramientas?

- Sensibilizar y desarrollar adecuadamente la capacidad de los profesionales de la conservación y de los administradores de sitios para abordar los problemas relacionados con el turismo y el desarrollo; aumentar la conciencia sobre la fragilidad y el valor del patrimonio entre los profesionales del turismo, turoperadores, hoteles y compañías de cruceros.

- Involucrar a todos los actores en la elaboración de planes de gestión para sitios patrimoniales, destinos turísticos, centros urbanos y regiones, abordando las siguientes preguntas: ¿qué tipo de turismo, para quién y por qué motivo? Desarrollar planes de gestión que se basen en los valores culturales, históricos, ambientales, estéticos y de memoria específicos que se desea preservar, en el "espíritu del lugar", y que apunten a construir una visión a largo plazo para el desarrollo sostenible del turismo según lo acordado por todas las partes interesadas.

- Desarrollar herramientas de gestión para recopilar datos sobre el turismo, para la evaluación del papel del patrimonio y su valorización en el contexto del desarrollo turístico; para evaluar el costo de la degradación de valores patrimoniales y activos patrimoniales; para garantizar la conservación a largo plazo del recurso cultural y económico; fomentar evaluaciones de impacto al patrimonio, al turismo y al desarrollo; desarrollar capacidades para la gestión responsable del turismo. Adicionalmente, establecer métodos para lograr una distribución equitativa de los ingresos relacionados con el turismo patrimonial, considerando los costos de la conservación y la gestión del patrimonio, considerando los intereses de las comunidades locales y las empresas de turismo locales, nacionales e internacionales.

¿Puede el desarrollo turístico ser sostenible?

- Vincular e integrar la conservación y preservación del patrimonio en el centro del desarrollo del turismo cultural. Preservar el recurso cultural como activo fundamental del desarrollo turístico a largo plazo, especialmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA).

- Situar a la autenticidad en el centro del desarrollo del turismo cultural y del crecimiento de estrategias de interpretación y comunicación; promover la interpretación basada en investigaciones sólidas e inventarios, evitando los "viajes a la hiperrealidad" manufacturados, que son derivados crudamente de valores patrimoniales.

- Ayudar a las comunidades locales a apropiarse de su patrimonio y proyectos turísticos relacionados. Fomentar su empoderamiento y su participación en la conservación del patrimonio, en el proceso de planificación y en la toma de decisiones. La participación comunal, que recurre a perspectivas, prioridades y conocimientos locales, es una condición necesaria para el desarrollo sostenible del turismo.

Alentando a las comunidades locales a apropiarse del patrimonio y del desarrollo turístico

- Educar a los jóvenes, especialmente en las escuelas, y a la población en general sobre sus patrimonios y los valores históricos, culturales y sociales inherentes que dan significado y sentido al pasado.

- Hacer uso de los medios modernos para difundir el conocimiento sobre el patrimonio, lo que creará un sentimiento de orgullo y deseo de involucrarse en su protección y mejora.

- Fomentar la participación de las comunidades, como actores interesados, en los sectores del patrimonio cultural y del turismo y fomentar la creatividad, el desarrollo personal y el espíritu emprendedor.

- Fomentar el diálogo entre las comunidades locales e indígenas y los visitantes para contribuir al intercambio cultural, difundir los valores sociales, culturales y humanos del patrimonio e interpretarlos de una manera que sea científica, histórica y socialmente exacta.

4. PATRIMONIO Y ECONOMÍA

Fomentando un mejor entendimiento del impacto económico de la conservación del patrimonio

- Comprender mejor el impacto económico y social de maximizar el valor del patrimonio, que es un activo para el desarrollo;

- Cotejar la investigación existente y emprender más estudios detallados, en colaboración con instituciones pertinentes, y difundir ampliamente los resultados;

- Desarrollar investigaciones sobre la contribución del patrimonio al desarrollo sostenible y sobre la relación entre inversión y desarrollo; estudiar las relaciones entre el patrimonio, la creatividad y el desarrollo, e identificar indicadores de desempeño;

- Considerar la mejor manera de gestionar el patrimonio multifacético, con el fin de transmitirlo a las generaciones futuras y asegurar que contribuya al desarrollo dentro de sociedades móviles y dinámicas.

Promover los impactos de largo plazo del patrimonio sobre el desarrollo económico y la cohesión social

Estudios demuestran que el patrimonio puede actuar como una herramienta en el desarrollo regional, pero que no es usado de manera consistente: debe ser una meta de las políticas de desarrollo;

- Situar a las personas en el centro de políticas y proyectos; enfatizar que la apropiación del patrimonio refuerza el tejido social e incrementa el bienestar de la sociedad; involucrar a las comunidades locales en propuestas de desarrollo y mejora desde sus etapas iniciales; concientizar, particularmente a la gente joven; desarrollar capacitaciones para profesionales;

- Tomar en consideración los efectos directos, los beneficios del turismo y el impulso financiero del patrimonio para mejorar el atractivo y la creatividad de las regiones; cuidar que los imperativos económicos respeten los de la conservación del patrimonio material e inmaterial; garantizar particularmente que los réditos económicos del patrimonio beneficien principalmente su mantenimiento y mejora, y también a las comunidades locales;

- Prestar especial atención a la restauración del patrimonio urbano e industrial, especialmente en centros históricos y centros de las ciudades más importantes, como una forma de combatir la pobreza en los países en desarrollo.

Desarrollado el impacto económico del patrimonio

- Recordar a las autoridades públicas que son las que cautelan el interés público y son responsables de la protección jurídica del patrimonio frente a presiones inmobiliarias; dar prioridad a la restauración en lugar de la demolición del patrimonio;

- Situar al patrimonio en el centro de estrategias generales de desarrollo, fijando objetivos de beneficio económico y social para asegurar que el desarrollo del patrimonio recompense a las comunidades locales en términos de empleo, flujo de finanzas y bienestar general; las industrias culturales, creativas y artesanales asociadas a la puesta en valor de bienes patrimoniales contribuyen a la mejora de las condiciones de vida;

- Implementar políticas de protección, planificación, financiamiento y gestión, adaptadas en el tiempo, para que el cambio respete la autenticidad del patrimonio y contribuya al desarrollo sostenible; compartiendo experiencias en mejores prácticas.

5. GRUPOS INTERESADOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

El papel de las comunidades locales y generando conciencia entre actores
La población local, la sociedad civil y los funcionarios electos locales y nacionales desempeñarán un papel clave en el diseño e implementación de proyectos que usen al patrimonio como motor del desarrollo y, a través de una mayor sensibilización sobre el patrimonio, asumirán el proceso de desarrollo como propio. Las campañas de información para generar conciencia permitirán a la sociedad civil reconocer y apropiarse del patrimonio y aprovechar estos valores en planes de desarrollo sostenible.

Capacitación profesional

Los actores clave en la conservación y desarrollo del patrimonio – arquitectos, conservadores, gestores culturales, planificadores de proyectos de desarrollo, inversionistas y operadores turísticos – requieren entrenamiento y desarrollo de capacidades.

El marco legal

La protección del patrimonio en el contexto del desarrollo implica también la creación y revisión continua de marcos institucionales y legales a nivel local, nacional e internacional (Convención del Patrimonio Mundial). Estos marcos deben, ante todo, ser implementados sobre el terreno. Los marcos involucrarán consultas establecidas en función de los procedimientos de gobernabilidad democrática y planificación participativa, resultando en un buen nivel de comprensión y aceptación que ayudará en su efectiva implementación.

Investigación

Institutos de investigación, universidades, organizaciones de expertos como ICOMOS y organizaciones intergubernamentales como la UNESCO necesitan fortalecer sus programas de investigación y estudios. Estas iniciativas implicarán el monitoreo de campo de herramientas analíticas empleadas para evaluar el desempeño físico del patrimonio construido, midiendo el valor económico del patrimonio, evaluando el impacto del turismo cultural sobre el empleo y la riqueza regional, e investigando las condiciones, riesgos y oportunidades de invertir en la protección del patrimonio, reuniendo a socios de desarrollo económico y financiero.

Cooperación

ICOMOS podría fortalecer su cooperación y alianzas con instituciones nacionales e internacionales realizando trabajos relacionados con el patrimonio y el desarrollo, incluyendo a la UNESCO. ICOMOS participa activamente en el Programa del Turismo del Patrimonio Mundial de la UNESCO y la Recomendación de la UNESCO sobre la relación entre la conservación del patrimonio y el turismo sostenible.

46. DECLARACIÓN DE MENORCA SOBRE EL DESARROLLO Y USO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL

ICAHM-ICOMOS, Menorca, 2012

La Primera Conferencia Internacional Sobre Mejores Prácticas en Patrimonio Mundial: Arqueología tuvo lugar en la Isla de Menorca, España, del 9 al 13 de abril de 2012. La Conferencia fue organizada por la Universidad Complutense de Madrid, y patrocinada por el Cabildo de la Isla de Menorca (Islas Baleares, España), y realizada en coordinación con el Comité Científico International de Gestión del Patrimonio Arqueológico (ICAHM) de ICOMOS. Esta fue la conferencia más grande jamás realizada con el propósito expreso de discutir la gestión del patrimonio arqueológico.

La declaración que se presenta a continuación tiene la intención de señalar el camino a seguir en la gestión del patrimonio arqueológico, pues los restos del pasado se ven desafiados cada vez más por una amplia gama de factores que amenazan su supervivencia y adecuada administración. Muchos de estos problemas fueron discutidos y descritos en la conferencia.

La principal conclusión del encuentro de Menorca fue que el patrimonio arqueológico no renovable de muchos sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial está siendo destruido a un ritmo alarmante. La causa de estos rangos de destrucción incluye, pero no se limita a: desarrollo industrial, minería, excesiva presión turística, desarrollo agrícola, renovación de cascos urbanos históricos o expansión urbana, y cambio climático. Estos problemas se ven agravados por el manejo inadecuado de los sitios arqueológicos, incluyendo la falta de conocimiento sobre el patrimonio, falta de recursos económicos y un número insuficiente de personal debidamente capacitado.

El impulso económico del turismo en los sitios de Patrimonio Mundial surgió como la amenaza más obvia. Estos sitios fascinantes ahora se consideran principalmente como activos económicos en lugar de repositorios de información sobre el pasado humano.

Adicionalmente, observamos un creciente celo nacional en todo el mundo por inscribir sitios arqueológicos en la Lista del Patrimonio Mundial. Es frecuente que este empujón ocurra antes de que esté implementada la capacidad de gestionar y preservar debidamente estos recursos.

En vista de esta situación multifacética, se proponen las siguientes acciones:

Los expertos trabajarán conjuntamente para desarrollar las mejores prácticas para la Gestión de Sitios Arqueológicos del Patrimonio Mundial. Estas directrices, que comenzaron a formularse en Menorca, España (9 al 13 de abril de 2012), se discutirán más a fondo en la Conferencia Anual del ICAHM en Cuzco, Perú, del 27 al 30 de noviembre de 2012.

Las mejores prácticas deben reflejar no solo técnicas ideales occidentales. Deben incluir preocupaciones sociales e ideológicas y no todas necesitan ser de aplicación universal. Por el contrario, necesitan ser dependientes del contexto.

Las nominaciones de sitios arqueológicos a la Lista del Patrimonio Mundial deben abordar expresamente estas mejores prácticas de la siguiente manera:

- Los expedientes de nominación deben establecer, sin lugar a dudas, que las mejores prácticas pueden cumplirse en el momento de la inscripción; o, alternativamente,

- Los expedientes de nominación deben incluir un plan detallado que describa los medios a través de los cuales se desarrollará la capacidad de adherirse a las mejores prácticas.

    - o El plan incluirá plazos y costos.

    - o El plan también debe identificar fuentes de financiamiento para establecer la capacidad de adherirse según los plazos indicados.

    - o Si el Estado Parte proponente de la nominación no puede identificar fuentes de financiamiento, entonces el Comité del Patrimonio Mundial debería ser requerido para hacerlo.

    - o Si no hay fondos para implementar un plan de gestión satisfactorio para el sitio, entonces la inscripción debe ser postergada hasta que se identifique la fuente y se consiga el financiamiento.

47. DECLARACIÓN DE HANGZHOU. SITUAR LA CULTURA EN EL CENTRO DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

UNESCO, Hangzhou, 2013

Nosotros, los participantes, reunidos en Hangzhou con motivo del Simposio Internacional "Cultura: Clave para el Desarrollo Sostenible" (15-17 de mayo de 2013), queremos expresar nuestra gratitud y reconocer la generosa hospitalidad y el liderazgo intelectual de las autoridades chinas y la ciudad de Hangzhou al proporcionar un foro para reflexionar sobre el lugar que debe darse a la cultura dentro de la agenda internacional del desarrollo sostenible. Reconocemos especialmente los esfuerzos realizados, y logros alcanzados, por la ciudad de Hangzhou en conservar su patrimonio y promover su vibrante cultura para el desarrollo sostenible.

Reconocemos los importantes avances logrados durante la última década por la comunidad internacional en todos los niveles para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y otros objetivos de desarrollo acordados internacionalmente.

Consideramos que, frente a desafíos crecientes como el aumento de la población, la urbanización, degradación ambiental, desastres, cambio climático, desigualdades crecientes y persistencia de la pobreza, existe una necesidad urgente de nuevos enfoques que sean definidos y medidos de una manera que dé cuenta de una imagen más amplia del progreso humano y que enfatice la armonía entre los pueblos y entre los seres humanos y la naturaleza, así como la equidad, dignidad, bienestar y sostenibilidad.

Estos nuevos enfoques deben reconocer plenamente el papel de la cultura como sistema de valores y como recurso y marco de referencia para construir un desarrollo verdaderamente sostenible, reconocer también la necesidad de aprovechar las experiencias de generaciones pasadas, y reconocer a la cultura como parte de los bienes comunes globales y locales, así como una fuente de creatividad y renovación.

Nosotros evocamos, en este respecto, algunos de los documentos de políticas más trascendentes que han subrayado la importancia de la cultura para el desarrollo sostenible en años recientes, incluyendo las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU N° 65/1 ("Manteniendo la Promesa: Unidos para Alcanzar las Metas del Desarrollo Sostenible2 2010), N° 65/166 (2011), y N° 66/208 (2012) sobre la "Cultura y Desarrollo", así como una serie de otras declaraciones, pronunciamientos e instrumentos normativos adoptados a nivel internacional, regional y nacional.

Evocamos, en particular, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo, "El Futuro que Queremos" (Río de Janeiro, junio de 2012), que destacó la importancia de la diversidad cultural y la necesidad de un enfoque más holístico e integrado para el desarrollo sostenible.

Reafirmamos que la cultura debe ser considerada un facilitador fundamental de la sostenibilidad, siendo una fuente de significado y energía, una fuente de creatividad e innovación, y un recurso para abordar los desafíos y encontrar las soluciones adecuadas. El extraordinario poder de la cultura para fomentar y posibilitar un desarrollo verdaderamente sostenible es especialmente evidente cuando un enfoque centrado en las personas y en un lugar se integra en los programas de desarrollo e iniciativas de consolidación de la paz.

También reafirmamos el potencial de la cultura como motor del desarrollo sostenible, a través de las contribuciones específicas que puede hacer – como fuente de conocimiento y sector de actividad – para el desarrollo social, cultural y económico inclusivo, la armonía, sostenibilidad ambiental, paz y seguridad. Este potencial ha sido confirmado por una gran cantidad de estudios y demostrado por numerosas iniciativas concretas.

Reconocemos que una talla no sirve para todos y que diferentes perspectivas culturales resultarán en diferentes caminos hacia el desarrollo. Al mismo tiempo, adoptamos una comprensión de la cultura que es abierta, en constante evolución y fuertemente enmarcada dentro de un enfoque de derechos y el respeto por la diversidad, cuyo libre acceso permite a las personas "vivir y ser lo que elijan", mejorando de esta forma sus oportunidades y capacidades humanas al mismo tiempo que se promueve el entendimiento mutuo e intercambio entre los pueblos.

Creemos que ha llegado el momento de construir sobre estas importantes declaraciones de principios y lecciones aprendidas, para lograr la plena integración de la cultura – a través de objetivos, metas e indicadores claros – en estrategias, programas y prácticas de desarrollo acordados a nivel mundial, regional, nacional y niveles locales, que se definirán en la agenda de desarrollo de las Naciones Unidas después de 2015. Solo un marco político y operativo concreto puede garantizar que todas las iniciativas de desarrollo conduzcan a beneficios verdaderamente sostenibles para todos asegurando, al mismo tiempo, el derecho de las generaciones futuras a beneficiarse de la abundancia de bienes culturales acumulados por generaciones anteriores.

Por lo tanto, hacemos un llamado a los gobiernos y a los responsables políticos, quienes desempeñarán un papel en la definición del marco de desarrollo global los objetivos de desarrollo sostenible post 2015 de la ONU, para aprovechar esta oportunidad única y considerar las siguientes acciones para colocar a la cultura en el centro de las políticas futuras para el desarrollo sostenible:

INTEGRAR LA CULTURA DENTRO DE TODAS LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO

El desarrollo está determinado por la cultura y el contexto local, los cuales también determinan, en última instancia, sus resultados. Por lo tanto, la cultura debería considerarse como el cuarto principio de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo post 2015, en igual medida que los derechos humanos, la igualdad y la sostenibilidad. La dimensión cultural debería ser integrada sistemáticamente en definiciones de desarrollo sostenible y bienestar, así como en la formulación, medición y práctica real de políticas y programas de desarrollo. Esto requerirá el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación institucional a nivel mundial y nacional, el desarrollo de marcos estadísticos integrales con objetivos e indicadores adecuados, la realización de análisis basados en evidencias y el desarrollo de capacidades en todos los niveles.

MOVILIZAR LA CULTURA Y EL ENTENDIMIENTO MUTUO PARA PROMOVER LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN

En el contexto de la globalización, y frente a los desafíos y tensiones de identidad que puede crear, el diálogo intercultural y el reconocimiento y el respeto de la diversidad cultural pueden forjar sociedades más inclusivas, estables y resilientes. Ellas deben ser promovidas notablemente a partir de programas educativos, de comunicación y artísticos, así como a través de consejos nacionales especializados, para fomentar un entorno propicio a la tolerancia y el entendimiento mutuo. En áreas que han experimentado conflictos violentos, se deben promover la rehabilitación del patrimonio cultural y actividades culturales para que las comunidades afectadas puedan renovar su identidad, recobrar un sentido de dignidad y normalidad, disfrutar del lenguaje universal del arte, y comenzar a sanar las heridas de guerra. La consideración de contextos culturales también debe integrarse en las iniciativas de resolución de conflictos y los procesos de consolidación de la paz.

GARANTIZAR DERECHOS CULTURALES PARA TODOS PARA ASÍ PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO

Garantizar los derechos culturales, el acceso a los bienes y servicios culturales, la libre participación en la vida cultural y la libertad de expresión artística, son fundamentales para forjar sociedades inclusivas y equitativas. Un enfoque sobre la cultura basado en los derechos y el respeto por la diversidad cultural y lingüística debe promoverse dentro de las políticas y marcos legales nacionales y regionales, incluyendo consideración por las minorías, el equilibrio de género y preocupaciones específicas relativas a los jóvenes y a los pueblos indígenas. Valores, bienes y prácticas culturales, incluyendo los de las minorías y los pueblos indígenas, deben ser integrados en programas educativos y de comunicación, y deben ser salvaguardados y reconocidos adecuadamente. La enseñanza cultural en las escuelas es una parte integral de una educación de calidad, y debe jugar un papel importante en la promoción de sociedades inclusivas y equitativas. Se debe brindar apoyo especial a los programas culturales que fomenten la creatividad y la expresión artística, aprenden de las experiencias del pasado, y promueven la democracia y la libertad de expresión, así como abordan cuestiones de género, la discriminación y los traumas resultantes de la violencia.

APROVECHAR LA CULTURA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO

La cultura, como fuente de conocimiento y como recurso, satisface las necesidades de las personas y comunidades y reduce la pobreza. El potencial de la cultura de brindar oportunidades laborales e ingresos, dirigidos en particular a las mujeres, las niñas, las minorías y los jóvenes, debe ser mejorado. Debe aprovecharse todo el potencial de las industrias creativas y la diversidad cultural para la innovación y la creatividad, especialmente mediante la promoción de las pequeñas y medianas empresas, así como el comercio e inversiones basados en materiales y recursos que sean renovables, ambientalmente sostenibles, localmente disponibles y accesibles a todos los grupos dentro de la sociedad, y también respetando los derechos de propiedad intelectual. El desarrollo económico inclusivo también debe ser alcanzado a través de actividades enfocadas en proteger, salvaguardar y promover el patrimonio de manera sostenible. Se debe prestar especial atención al apoyo a las industrias del turismo y el ocio que sean responsables, culturalmente conscientes, inclusivas y sostenibles, y que contribuyan al desarrollo socioeconómico de las comunidades anfitrionas, promuevan los intercambios interculturales y generen recursos para la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial.

CONSTRUIR SOBRE LA CULTURA PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La protección de las zonas urbanas y rurales históricas, y de sus conocimientos y prácticas tradicionales asociadas, reducen la huella ambiental de las sociedades, promueven patrones de producción y consumo ecológicamente sostenibles y estimulan soluciones de diseño arquitectónico y urbano sostenible. El acceso a bienes y servicios ambientales esenciales para el sustento de las comunidades debe garantizarse a través de una protección más sólida y el uso más racional de la diversidad biológica y cultural, así como mediante la salvaguardia de los conocimientos y habilidades tradicionales pertinentes, prestando especial atención a aquellos de los pueblos indígenas, en sinergia con otras formas de conocimiento científico.

FORTALECIENDO LA RESILIENCIA A DESASTRES Y COMBATIENDO EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA CULTURA

La conservación adecuada del entorno histórico, incluyendo los paisajes culturales, y la protección de los conocimientos, valores y prácticas tradicionales pertinentes, en asociación con otros conocimientos científicos, mejora la resiliencia de las comunidades a los desastres y el cambio climático. El sentimiento de normalidad,

autoestima, sentido de lugar y confianza en el futuro entre las personas y comunidades afectadas por desastres deben restaurarse y fortalecerse a través de programas culturales y la rehabilitación de su patrimonio e instituciones culturales. La consideración por la cultura debe estar integrada en las políticas y planes de reducción del riesgo de desastres y mitigación y adaptación al cambio climático en general.

VALORAR, SALVAGUARDAR Y TRANSMITIR LA CULTURA A LAS GENERACIONES FUTURAS

El patrimonio es un activo fundamental para nuestro bienestar y para el de las generaciones futuras, y está siendo perdido a un ritmo alarmante como resultado de los efectos combinados de la urbanización, las presiones de desarrollo, la globalización, conflictos y fenómenos asociados al cambio climático. Se deben fortalecer las políticas y programas nacionales para asegurar la protección y promoción de este patrimonio y sus sistemas heredados de valores y expresiones culturales como parte de los bienes comunes compartidos, al tiempo que se les otorga un papel central en la vida de las sociedades. Esto se debería lograr a través de su completa integración, tanto en el sector del desarrollo, como en programas educativos.

APROVECHAR LA CULTURA COMO RECURSO PARA LOGRAR UN DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SOSTENIBLE

Una vida cultural vibrante y la calidad de los entornos urbanos históricos son clave para lograr ciudades sostenibles. Los gobiernos locales deben preservar y mejorar estos entornos en armonía con su ambiente natural. Las políticas de sensibilización cultural en las ciudades deben promover el respeto por la diversidad, la transmisión y continuidad de valores, y la inclusión, al realzar la representación y participación de individuos y comunidades en la vida pública y mejorar las condiciones de los grupos más desfavorecidos. La infraestructura cultural, como museos y otras instalaciones culturales, debe ser utilizada como espacio cívico para el diálogo y la inclusión social, ayudando a reducir la violencia y fomentar la cohesión. Debe promoverse el desarrollo de áreas urbanas impulsado por la cultura, en particular de los espacios públicos, para preservar el tejido social, mejorar la rentabilidad económica y aumentar la competitividad, impulsando la diversidad de prácticas de culturales intangibles – de valor patrimonial – así como expresiones creativas contemporáneas. Deben promoverse las industrias culturales y creativas, así como la revitalización urbana basada en el patrimonio y el turismo sostenible, como poderosos subsectores económicos que generan empleo verde, estimulan el desarrollo local y fomentan la creatividad.

CAPITALIZAR LA CULTURA PARA FOMENTAR MODELOS DE COOPERACIPON INNOVADORES Y SOSTENIBLES

El gran potencial inexplorado de las asociaciones público-privadas puede proporcionar alternativas y modelos sostenibles de cooperación en apoyo de la cultura. Esto requerirá el desarrollo, a nivel nacional, de entornos políticos y administrativos habilitantes de carácter legal, fiscal, e institucional, para fomentar mecanismos globales e innovadores de financiamiento y cooperación tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo las iniciativas de base y las iniciativas impulsadas por alianzas culturales ya impulsadas por la sociedad civil. En este contexto, se debe dar consideración a las necesidades específicas de diferentes subsectores culturales, mientras que se deben brindar oportunidades para desarrollar capacidades, transferir conocimientos y fomentar el espíritu empresarial, en particular a través del intercambio de las mejores prácticas.

****

Nosotros, los participantes, compartimos los ideales de “Diversidad en Armonía” y “Aprovechando el Pasado para Crear el Futuro” expresado por nuestro Simposio;

Nos comprometemos a desarrollar planes de acción basados en esta Declaración y a trabajar juntos para su implementación hacia el 2015 y más allá;

Creemos que la integración de la cultura en las políticas y programas de desarrollo marcará el escenario para una nueva era de desarrollo global;

Recomendamos, por tanto, que se incluya un objetivo específico centrado en la cultura como parte de la Agenda de Desarrollo de la ONU post 2015, que se base en el patrimonio, la diversidad, la creatividad y la transmisión de conocimientos, y que incluya objetivos e indicadores claros que relacionen la cultura con todas las dimensiones del desarrollo sostenible.

48. DECLARACIÓN DE FLORENCIA SOBRE EL PATRIMONIO Y EL PAISAJE COMO VALORES HUMANOS

ICOMOS, Florencia, 2014

Declaración de principios y recomendaciones sobre el valor del patrimonio cultural y paisajes para promover sociedades pacíficas y democráticas.

PREÁMBULO

Más de 1.650 participantes de 94 países se reunieron en Florencia, del 9 al 14 de noviembre de 2014, para la 18va Asamblea General del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS). 1300 propuestas técnicas y el intercambio entre especialistas en patrimonio han culminado en la siguiente Declaración de principios y recomendaciones sobre el valor del patrimonio cultural y los paisajes para promover sociedades pacíficas y democráticas. Todas las personas y comunidades tienen derecho a beneficiarse del patrimonio cultural y de los paisajes en la misma medida que tienen el deber de preservar su autenticidad y diversidad cultural como un derecho humano. Esta declaración fomenta la reflexión profunda sobre la ética y las prácticas de gestión del patrimonio para que se puedan abordar los desafíos que enfrentan las generaciones presentes y futuras. ICOMOS puede dirigir este proceso gracias a una visión holística de desarrollo armonioso centrada en el potencial del patrimonio cultural como testimonio de paz y cohesión.

En 2014, ICOMOS celebró su 18va Asamblea General y Simposio Científico dedicado al tema de "Patrimonio Cultural y Paisaje como Valores Humanos". Esta declaración refleja los objetivos de ICOMOS y su trabajo conjunto con la UNESCO en la evaluación de los valores tangibles e intangibles asociados a bienes del Patrimonio Mundial, y es una oportunidad para hacer converger las habilidades especializadas de esta organización. Entre otras discusiones que tuvieron lugar en el Simposio de Florencia, se sugirió que evaluar y apreciar a un sitio como Patrimonio de la Humanidad debe considerarse como un compromiso ético de salvaguardar y respetar "valores" humanos con el fin de proteger el espíritu del lugar[1] y la identidad de las personas a fin de mejorar su calidad de vida.

Esta es también una ocasión extraordinaria para que la comunidad de ICOMOS celebre el 50º aniversario de la Carta de Venecia y el 20º aniversario del Documento de Nara. Por lo tanto, celebramos tanto nuestro acto fundacional, demostrando su potencial, y también un documento clave resultante de muchos estudios científicos y debates filosóficos sobre la autenticidad[2], que ha promovido la diversidad de expresiones culturales[3]. En respuesta a los desafíos de hoy, el principal objetivo del Simposio de 2014 fue facilitar la inclusión y la participación de personas y grupos de diversas culturas y avanzar en la definición de principios, estrategias, normas y prácticas que puedan contribuir tanto al reconocimiento de los valores humanos del patrimonio cultural, así como a salvaguardar y fomentar la diversidad cultural, trabajando juntos para desarrollar los marcos organizativos y habilidades[4] necesarios. Estos principios han sido adecuadamente bien expresados en anteriores documentos[5] y cartas fundacionales sobre la salvaguardia y protección de los derechos humanos y el patrimonio cultural[6].

1 ICOMOS, Declaración sobre el Espíritu del Lugar (Quebec, 2008).

2 ICOMOS, Nara + 20: Sobre Prácticas Patrimoniales, Valores Culturales y el Concepto de Autenticidad (2014).

3 UNESCO, Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005).

4 ICOMOS, Patrimonio como Motor del Desarrollo (Declaración de Paris, 2011).

5 Declaración de Hangzou, Poniendo a la Cultura al Centro de Políticas de Desarrollo Sostenible (2013). Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (UNESCO 2013). Declaración de Barbados – Conferencia Global sobre el Desarrollo Sostenible de Estados en Desarrollo de Islas Pequeñas (1994).

6 Convención Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad (2005), conocida también como la Declaración de Faro. Reconoce la preocupación de la UNESCO de que "... los derechos relacionados con el patrimonio cultural son inherentes al derecho a participar en la vida cultural, tal y como se define en la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

ICOMOS considera el tema del Simposio en el contexto del desarrollo sostenible (Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU), compensando la oportunidad perdida generada por la exclusión de la cultura de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU. La UNESCO ya está trabajando con este fin a través de sus contribuciones a la Agenda de Desarrollo Post-2015, que se debatió en octubre de 2014 en Florencia[7]. ICOMOS, junto con algunas de las organizaciones culturales intergubernamentales y no gubernamentales más importantes del mundo, ha discutido estos temas, presentando sus reflexiones sobre ellos en el reciente Simposio.

LA DECLARACIÓN DEL SIMPOSIO

La Declaración de Florencia de ICOMOS 2014 promueve un amplio debate que permitirá a ICOMOS ofrecer perspectivas para fomentar el desarrollo sostenible, armonioso e intercultural, colocando a las personas en el centro del debate cultural donde la diversidad cultural se expresa a través de los valores patrimoniales y paisajísticos.

Reconocemos nuestra responsabilidad de integrar plenamente la cultura en la sociedad y la necesidad de herramientas compartidas que puedan utilizarse para traducir el compromiso ético de ICOMOS en acciones concretas. Reconocemos la responsabilidad de los miembros de ICOMOS de cooperar activamente en el desarrollo de resoluciones, documentos y convenciones para mejorar la calidad de vida mediante la gestión del patrimonio cultural mundial, produciendo recursos técnicos compartidos que contribuyan a la integración y la interculturalidad.

Reconocemos que los paisajes son una parte integral del patrimonio, ya que son la memoria viva de generaciones pasadas y pueden proporcionar conexiones tangibles e intangibles a las generaciones futuras. El patrimonio cultural y el paisaje son fundamentales para la identidad de comunidades y deben ser preservados a través de prácticas y conocimientos tradicionales que también garanticen la salvaguarda de la biodiversidad.

Los paisajes se enfrentan actualmente a amenazas inesperadas que deben ser gestionadas mediante la aplicación de nuevos enfoques para la salvaguardia de la relación entre el patrimonio cultural y natural mediante el intercambio de experiencias prácticas. Es necesario un enfoque basado en la protección de los derechos humanos y en el fortalecimiento de conocimientos nuevos y tradicionales y la gobernanza local.

Los participantes en la 18va Asamblea General dirigen esta Declaración a organizaciones intergubernamentales, autoridades nacionales y locales y a todas las organizaciones y especialistas, recomendando las siguientes acciones:

1. COMPARTIENDO Y EXPERIMENTANDO LA IDENTIDAD COMUNITARIA A TRAVÉS DEL TURISMO Y LA INTERPRETACIÓN

1.1.- Compartir identidades comunitarias: oportunidades para empoderar a las comunidades y a los turistas.

a. La identidad comunitaria rara vez es uniforme o estática; más bien es un concepto vivo que está en constante evolución gracias a una interacción entre el pasado y el presente en el contexto de las circunstancias geopolíticas actuales. En todo el mundo, identidades comunitarias contrastantes y, a menudo, conflictivas se expresan a través de (y pudiendo ser moldeadas negativa o positivamente por) la gama de actividades y servicios ofrecidos en los destinos turísticos de patrimonio cultural que buscan tomar ventaja de los beneficios económicos, sociales y culturales del turismo.

7 Declaración de Florencia, 4 de octubre de 2014 *"Cultura, Creatividad y Desarrollo Sostenible. Investigación, Innovación, Oportunidades"*, Tercer Foro Mundial de la UNESCO sobre Cultura e Industrias Culturales (2014).

b. La participación de la comunidad en el turismo a través de la prestación de servicios, el espíritu empresarial, la producción de cultura o las actividades de voluntariado pueden mediar en la apreciación de su patrimonio cultural y brindar oportunidades (respaldadas por el desarrollo de capacidades) para promover las diversas identidades de las comunidades residentes de una manera positiva.

c. Las tradiciones comunales - festivales, bailes y tradiciones culinarias - compartidas con los visitantes cambian sutilmente con el tiempo y esto puede conducir a una experiencia inferior tanto para los residentes como para los visitantes. Una comunidad con una conciencia cultural altamente desarrollada y con la capacidad de identificar valores culturales únicos dentro de su comunidad está en condiciones de ser empoderada para proteger la integridad, autenticidad y continuidad del patrimonio cultural reconocido dentro de esa comunidad.

d. La participación de la comunidad en sitios de patrimonio cultural marcados por desastres y conflictos ofrece oportunidades para la sanación y reconciliación. Al reconstruir el tejido de sus propias vidas teniendo que confrontar recuerdos dolorosos, las comunidades conservan o crean memoriales físicos en el paisaje registrando el daño psicológico de "crímenes de lesa humanidad" o la devastación de desastres en términos de vidas humanas perdidas. A su vez, como atracciones para los visitantes, surgen oportunidades para una variedad de interpretaciones comunitarias y diálogo permanente con los turistas.

e. Al incrementar el conocimiento y la conciencia cultural del patrimonio – tangible e intangible -de un lugar entre una comunidad anfitriona y visitantes, se fomenta un diálogo intercultural significativo, se genera respeto por las diferencias culturales a nivel personal y se mejora la calidad de la experiencia turística, vinculada al concepto de viaje por el conocimiento. Esta es la base de la coexistencia pacífica.

1.2.- Interacciones culturales y comunicación: generando conocimiento y cambio de percepciones a través de la experiencia.

a. La conservación sostenible y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en un contexto turístico local solo se puede lograr fomentando, entre las comunidades locales, la conciencia, el conocimiento profundo y la comprensión sobre la importancia de su patrimonio y las diversas influencias que han convergido para crear, y continuar creando, una cultura única.

b. El desarrollo de capacidades intergeneracionales entre los miembros de la comunidad local, especialmente de personas jóvenes, para ayudarlas a comprometerse e interpretar su herencia y a comunicarse con éxito con los visitantes, tiene el doble beneficio de fortalecer su propio sentido de autoestima e identidad y mejorar las experiencias de los visitantes.

c. La comunicación bidireccional entre visitantes y comunidades también puede estimular la curiosidad, permitir múltiples interpretaciones (cuando sea apropiado), y permitir a los anfitriones contar sus propias historias de una manera personal.

d. El desarrollo del turismo comunitario responde a la creciente expectativa de los visitantes de contar con más experiencias personalizadas y enriquecedoras. Redes de turismo local colaborativas y éticas son impulsoras de un turismo especializado donde las interacciones culturales son fundamentales para la participación activa de visitantes.

e. Las experiencias auténticas de inmersión holística en el patrimonio cultural son un componente clave del diálogo intercultural a través del turismo, y un elemento importante para que los migrantes de una comunidad vuelvan a comprometerse con su pasado en calidad de turistas.

f. Los eventos culturales son herramientas estratégicas para muchas comunidades que buscan atraer turismo. Compartiendo y mejorando el balance del conocimiento mutuo, la tristeza y el disfrute a través del enfoque inclusivo cuidadosamente estructurado de los rituales locales, religiosos o seculares, y el entretenimiento a través de los festivales culturales, se puede, si están bien gestionados, conducir gradualmente hacia un territorio mejorado.

1.3.- Lugares culturales: encontrar marcos para el desarrollo del patrimonio cultural.

a. Las soluciones creativas para planificar el entorno físico pueden conducir a una relación simbiótica más profunda con un lugar tanto para visitantes como para comunidades. Los corredores culturales, por ejemplo, pueden resaltar el valor de la investigación histórica y del significado cultural con la restauración sensible de rutas tradicionales.

b. Para que sea eficaz el acceso a lugares del patrimonio cultural en los destinos turísticos es necesario un enfoque de múltiples capas en lo que corresponde a planificación e interpretación. El acceso físico, intelectual, emocional y económico debe ser conciliado dentro de estrategias hechas a medida de mecanismos de planificación interpretativa y garantía de calidad.

c. Los espacios creativos, virtuales y reales, dependen de una relación entrelazada entre el patrimonio cultural material e inmaterial. Los recuerdos de lo efímero son en sí mismos una parte integral de la experiencia del visitante y se deben encontrar nuevos métodos para preservarlos y mejorarlos para el futuro.

d. Las estrategias coherentes dirigidas por la comunidad para el desarrollo del turismo cultural dependen del reconocimiento del nexo significativo entre lugares y tradiciones culturales dinámicas.

e. La gobernanza relacionada con la salvaguardia, protección y gestión de sitios de patrimonio cultural dentro de los destinos turísticos requiere un conjunto holístico de planes, políticas, regulaciones y prácticas integrados que abarquen, pero que vayan más allá, de la planificación de la conservación.

f. La planificación territorial y turística integrada puede: promover el papel de las comunidades; establecer una agenda para la creación de productos culturales y de experiencias de patrimonio cultural de calidad; fomentar la innovación y adaptación a las prioridades cambiantes de las industrias turísticas y patrimoniales mundiales en un lugar y tiempo específicos, reforzando así las identidades comunitarias.

2. EL PAISAJE COMO HÁBITAT CULTURAL

2.1. Una aproximación basada en la comunidad.

a. El concepto de paisaje, ya sea urbano o rural, se está convirtiendo cada vez más en un nuevo paradigma para un desarrollo armónico, ofreciendo un enfoque que puede integrar procesos económicos, sociales y ambientales.

b. Existen múltiples interrelaciones entre paisajes urbanos y rurales relacionados a procesos culturales, socioeconómicos y ambientales, así como al bienestar de la población.

c. La participación de las comunidades locales, el reconocimiento de, y el respeto a, su patrimonio cultural, así como las prácticas innovadoras y tradicionales pueden favorecer una gestión y gobernanza más efectiva de paisajes multifuncionales, contribuyendo a su resiliencia y adaptabilidad.

2.2. Paisaje como fusión de cultura y naturaleza.

a. Los paisajes culturales no solo deben ser interpretados como áreas de conservación, sino también como lugares donde se pueden aplicar exitosamente estrategias de desarrollo sostenible.

b. En muchos paisajes, conceptos como "natural" y "cultural" han perdido gran parte de su significado, siendo reemplazados por una comprensión biocultural, donde no solo los asentamientos y la agricultura, sino también las especies y los hábitats son determinados y preservados por las personas.

c. Ha llegado el momento de desafiar la separación artificial entre conservación e innovación, viendo a los paisajes culturales como lecciones que deben ser aprendidas a la luz de nuevos modelos de desarrollo económico, respuestas al cambio climático, gestión de riesgos, conservación de la biodiversidad y bienestar humano.

2.3. El paisaje como motor del crecimiento.

a. Para alcanzar una mejor comprensión de la interacción entre la diversidad biológica y cultural a nivel de paisaje, y sus implicancias para los medios de vida y el bienestar, se requiere una mayor investigación interdisciplinaria y transdisciplinaria.

b. Es necesario superar las principales diferencias intelectuales que surgen de la distinción entre las ciencias naturales y las ciencias sociales y humanidades. Se requiere una cooperación de amplio alcance entre estas disciplinas para desarrollar nuevas herramientas para la planificación, gestión y conservación del paisaje.

c. Se requiere conciencia pública y acción política para implementar de manera efectiva los compromisos nacionales e internacionales relacionados con los paisajes culturales.

---

3. SOSTENIBILIDAD A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL

3.1. Calidad de vida cotidiana producida por el conocimiento tradicional.

a. Deben ser promovidos el estudio y la sensibilización sobre el papel de los sistemas de conocimientos tradicionales – basados en lo que ha sido transmitido de civilizaciones anteriores – para el desarrollo.

b. Debe ser reconocida la importancia de la identidad, cohesión social, participación comunitaria y calidad de vida producida por el conocimiento tradicional.

c. Se requiere más investigación sobre el significado, el simbolismo y los rituales relacionados con las técnicas y procedimientos tradicionales.

d. Deben ser identificados los sistemas tradicionales mantenidos por comunidades que están enfocados en el bienestar, la nutrición y las formas de vida.

e. Se requiere apoyo para los derechos de las comunidades locales y pueblos nativos que son poseedores de conocimientos y sistemas tradicionales e indígenas.

3.2 El valor de los conocimientos y prácticas tradicionales como base para un equilibrio tecnológico, programas de desarrollo innovadores y desarrollo sostenible.

a. Se debe mejorar el conocimiento de los sistemas tradicionales para promover un nuevo paradigma tecnológico.

b. Se debe crear un sistema de identificación tipológico para el conocimiento tradicional, así como una base de datos de casos de estudio y mejores prácticas.

c. Se debe promocionar un uso balanceado de técnicas y tecnologías tradicionales y modernas usando una aproximación holística no invasiva y sostenible.

3.3. Respeto hacia los sitios y los procesos de decisión que protegen a las comunidades y a la gente.

a. Deben evaluarse métodos para la protección de los conocimientos tradicionales que pueden ser implementados por individuos, comunidades, difusores e innovadores de técnicas tradicionales.

b. Deben promoverse las técnicas tradicionales resilientes, así como su uso en todos los países, con el fin de enfrentar desafíos y riesgos globales como el cambio climático, catástrofes naturales, migración y pobreza. Se deben identificar tecnologías resilientes y promover el uso de conocimientos tradicionales para alcanzar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO_2.

c. Se debe alentar la generación de respuestas colectivas virtuosas y acciones participativas para la prevención de catástrofes, a fin de proteger mejor aquellos sitios y bienes patrimoniales que están expuestos a mayor riesgo natural y antrópico.

d. Se debe facilitar la comunicación y la interpretación para crear políticas y programas sostenibles respaldados por sistemas de aprendizaje y la legislación.

4. CONSERVACIÓN IMPULSADA POR LA COMUNIDAD Y EMPODERAMIENTO LOCAL

4.1. Participación comunitaria en el mejoramiento del patrimonio.

a. Se debe reconocer la conexión entre las comunidades y su patrimonio, respetando el derecho de la comunidad a identificar valores y sistemas de conocimiento incorporados en él. Los lugares patrimoniales, ya sean sitios o paisajes, pueden adquirir diferentes valores para las distintas comunidades asociadas a ellos y el proceso de identificación de valores debe tomar cada grupo en consideración.

b. Deben establecerse redes colaborativas a diferentes niveles entre múltiples grupos de interés para abordar temas relacionados con el patrimonio y crear nuevas cadenas de valor a través de sinergias innovadoras.

c. Es necesario emplear procesos de participación dinámicos, flexibles, inclusivos e integrados para evaluar los impactos sociales a largo plazo de los programas de conservación del patrimonio.

4.2 El enfoque ascendente para la conservación y gestión eficaces del patrimonio.

a. Es importante establecer un rol activo para las comunidades dentro de los sistemas formales de planificación/gestión, otorgándole a la comunidad una voz dentro de procesos de toma de decisiones referidos a la conservación.

b. Debe reconocerse que el papel de los profesionales del patrimonio es el de proporcionar asesoría técnica en iniciativas de conservación lideradas por la comunidad, y el de actuar como facilitador cuando el compromiso de la comunidad con su patrimonio está fragmentado.

c. Debe ser reinstalada la escala "humana" del desarrollo como base para enfoques ascendentes creativos.

4.3 Vinculando la conservación del patrimonio y el desarrollo socioeconómico local sostenible.

a. La conservación del patrimonio debe contribuir a objetivos de desarrollo sostenible.

b. Se deben promover las buenas prácticas (basadas en evidencia medible), vinculadas a la contribución del patrimonio al bienestar, cohesión social y desarrollo económico sostenible.

c. Deben utilizarse enfoques y herramientas innovadoras, como la financiación colectiva, que puedan estimular un papel proactivo para las redes comunitarias, transformando visiones futuras deseables en realidad.

5. HERRAMIENTAS EMERGENTES PARA LA PRÁCTICA DE LA CONSERVACIÓN

5.1 Los objetivos del patrimonio cultural deben impulsar el desarrollo de herramientas emergentes, y no al revés, para que así puedan consolidar una posición central para el patrimonio cultural

a. Las nuevas herramientas y tecnologías deben apoyar los diversos pasos del proceso de conservación, como medios y no como un fin, promoviendo la centralidad del patrimonio cultural como derecho humano.

b. Es preciso elaborar y compartir directrices y redes para objetivos y aplicaciones teóricas y metodológicas para asegurar la autenticidad en la práctica de la conservación.

c. Se deben elaborar, de manera colaborativa, directrices para la investigación interdisciplinaria (incluidas aquellas relacionadas a políticas de financiación) con el fin de llenar los vacíos - tecnológicos, pero principalmente culturales - entre especialistas en tecnología y profesionales del patrimonio, entre administradores y usuarios de información.

5.2. Promover nuevas tecnologías que son accesibles e inclusivas para un crecimiento cultural compartido.

a. Deben respetarse los conocimientos locales y tradicionales a fin de garantizar un balance justo y rentable entre culturas, conocimientos, materiales, y tecnologías tradicionales e innovadoras.

b. Debe reconocerse el papel fundamental de las organizaciones no gubernamentales en las asociaciones estratégicas con el fin de mejorar los resultados de conservación.

c. Es necesario consolidar y compartir plataformas y herramientas para la difusión del conocimiento para superar las desigualdades culturales y sociales.

d. Debería haber una contribución activa en el intercambio de mejores prácticas en procesos conservación a través del debate y la discusión dentro de comunidades profesionales, al tiempo que se busca evitar la duplicidad de esfuerzos.

5.3 Facilitar la estandarización colaborativa y la simplificación de procedimientos y herramientas.

a. Deben desarrollarse herramientas reconocidas y aplicables internacionalmente para garantizar la precisión, confiabilidad y verificabilidad de los resultados, y asegurar la posibilidad de un análisis comparativo tanto geográficamente como en el tiempo.

b. Se debe dar prioridad a las tecnologías fáciles de usar y de bajo costo para asegurar la adopción de herramientas que se puedan utilizar en la documentación, conservación y monitoreo del patrimonio cultural, como parte de un círculo virtuoso.

c. Se deben desarrollar, como prioridad, kits de herramientas y plataformas de código abierto en línea para permitir el acceso a estándares y procedimientos de la práctica de la conservación del patrimonio cultural de manera democrática.

d. Se debe asegurar que la aplicación de tecnologías al patrimonio cultural responda a objetivos clave bien definidos, evitando el riesgo de solo avanzar en el sector tecnológico sin mejorar las prácticas de conservación.

Florencia, 14 de noviembre de 2014

(Agradecemos a voluntarios de ICOMOS Francia e ICOMOS Reino Unido por la edición final y traducción de este documento del francés al inglés).

49. DECLARACIÓN DE FLORENCIA SOBRE LOS VÍNCULOS ENTRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y CULTURAL

UNESCO-SCBD, Florencia, 2014

Nosotros, los participantes en la Primera Conferencia Europea para la Implementación del Programa Conjunto UNESCO – SCBD sobre Diversidad Biológica y Cultural, celebrada del 8 al 11 de abril de 2014 en Florencia, Italia:

Reconociendo la vital importancia de la diversidad cultural y biológica para las generaciones presentes y futuras y el bienestar de las sociedades contemporáneas en las zonas urbanas y rurales;

Reconociendo adicionalmente la importancia de los vínculos entre la diversidad cultural y biológica y, en este contexto, observando el concepto de Diversidad Biocultural y la importancia de los servicios culturales que brindan los ecosistemas;

Reconociendo el importante progreso realizado en la construcción de una base de conocimientos sobre los vínculos entre la diversidad biológica y cultural, y sus implicancias para la política y la toma de decisiones en el ámbito del desarrollo sostenible;

Tomando en consideración las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica consideradas en el texto de la Convención y las muchas decisiones que se han derivado de ellas, las Convenciones de la UNESCO relacionadas a temas culturales y otros instrumentos, programas e iniciativas relevantes, decisiones internacionales sobre Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos Indígenas, y arreglos y acuerdos regionales pertinentes en el contexto europeo;

Destacando la necesidad de fortalecer aún más la cooperación entre los acuerdos y organismos internacionales en el ámbito de la diversidad biocultural y, en este contexto, señalando la importancia del Programa Conjunto entre la UNESCO y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCBD) sobre los vínculos entre la diversidad biológica y cultural;

1. <u>Acordamos</u> que las siguientes conclusiones son de especial relevancia en el contexto europeo:

a. El bienestar y formas de vida rurales y urbanas están estrechamente relacionadas al estado y tendencias de la diversidad biológica y cultural;

b. El estado actual de la diversidad biológica y cultural en Europa es el resultado de la combinación de procesos ambientales y de uso de la tierra históricos y en curso, y del patrimonio cultural;

c. El paisaje europeo es predominantemente un paisaje biocultural multifuncional en tanto asimila procesos económicos, sociales, culturales y ambientales en el tiempo y el espacio. Como tal, proporciona un espacio efectivo y crucial para la integración de la diversidad biológica y cultural para el bienestar humano, incluso en el contexto de los territorios rurales;

d. Movimientos humanos migratorios temporales, semipermanentes y permanentes, y el intercambio asociado de habilidades, conocimientos y bienes entre la ciudad y el campo, han configurado, en muchos casos, la diversidad biológica y cultural local, y aún brindan amplias oportunidades para su mejora;

e. Los paisajes ricos en diversidad biocultural son a menudo gestionados por campesinos, ganaderos/pastores tradicionales y pescadores artesanales a pequeña escala;

f. La participación de las comunidades locales y el reconocimiento y respeto por su patrimonio cultural, conocimiento tradicional, e innovaciones y prácticas, pueden ayudar a la gestión y gobernanza más eficaces de paisajes bioculturales multifuncionales y contribuir a su resiliencia y adaptabilidad;

g. Para entender mejor la interacción dinámica entre diversidad biológica y cultural a nivel del paisaje y sus implicancias para la subsistencia y bienestar, existe la necesidad de mejorar la investigación interdisciplinaria y transdisciplinaria de los vínculos entre la diversidad biológica y cultural a los niveles nacional y sub-nacional, incluyendo sus antecedentes históricos;

h. Se necesita fomentar la conciencia pública sobre los vínculos entre la diversidad biológica y cultural y la acción política que contemple esos vínculos en las políticas y procesos de toma de decisiones para implementar efectivamente compromisos internacionales y nacionales relacionados con la sostenibilidad ambiental, social y económica y el bienestar humano a distintas escalas.

2. Invitamos a los organismos gubernamentales pertinentes, incluidos la Unión Europea y el Consejo de Europa, a iniciar y emprender las siguientes acciones a los niveles apropiados:

NIVEL REGIONAL:

Considerando la Política Agrícola Común y las Políticas Medioambientales Europeas y legislación(es) y su relevancia para fortalecer los vínculos entre la diversidad biológica y cultural.

a. Promover la acción a nivel regional, especialmente a nivel de la Unión Europea, para mejorar la implementación de acuerdos internacionales y regionales.

b. Tomar acciones específicas para la valorización y promoción de la diversidad cultural y biológica a través de, entre otros:

- o Promover la inclusión, en el ámbito nacional y local, de la diversidad biocultural en la planificación de la conservación de la naturaleza y la gestión del paisaje, incluyendo áreas protegidas, y paisajes agrícolas y forestales;
- o Diseñar e implementar procedimientos para la participación de diferentes actores, incluyendo las comunidades locales, en la implementación de políticas relevantes para vincular la diversidad biológica y cultural;
- o Promover la incorporación de enlaces entre la diversidad biológica y cultural en la gestión sostenible de bosques, incluyendo a través del desarrollo de criterios e indicadores apropiados;
- o Promover el reconocimiento de interacciones positivas entre la diversidad biológica y cultural a través de procesos de certificación apropiados y el etiquetado eficaz de productos;
- o Promover el uso de la Alianza Europea para la Innovación (EIP) para la promoción y valorización de los vínculos entre la diversidad biológica y cultural para científicos, responsables políticos y otros actores.

NIVEL NACIONAL:

a. Adoptar un enfoque integrado y transdisciplinario al implementar acuerdos internacionales y regionales relevantes a nivel nacional;

b. Actuar en el marco de las políticas rurales y medioambientales vigentes para incorporar la diversidad biológica y cultural y los vínculos entre ellas;

c. Poner a disposición fondos, como becas, para la investigación transdisciplinaria y multidisciplinaria sobre la diversidad biológica y cultural y los vínculos entre ellas;

d. Establecer enfoques intersectoriales y/o interdepartamentales para la diversidad biológica y cultural;

e. Reconocer la existencia de bienes comunes colectivos, tenencia y derechos a recursos tradicionales, y leyes y gestión consuetudinarias útiles para promover y conservar la diversidad biológica y cultural, incluyendo la diversidad agrícola en cultivos y razas de ganado tradicionales;

f. Utilizar procesos de desarrollo legislativo ascendente que sean inclusivos para las comunidades, y que incluyan tanto mujeres como hombres;

g. Reconocer y asegurar que los acuerdos regulatorios legales no sean contrarios a medios de vida locales sostenibles que dependen de la diversidad biológica y cultural;

h. Reconocer y proteger los sitios naturales sagrados teniendo en cuenta que desempeñan un papel importante en la regeneración de ecosistemas locales y en la cultura;

i. Proporcionar pequeñas subvenciones e incentivos para iniciativas locales de diversidad biológica y cultural, incluyendo intercambio de conocimientos con las comunidades;

j. Proporcionar un mecanismo para la revisión de las políticas nacionales y europeas relevantes teniendo en cuenta los vínculos entre la diversidad biológica y cultural;

k. Reconocer y promover las prácticas productivas locales como buenas prácticas para la conservación y promoción de la diversidad biológica y cultural interrelacionada, y proporcionar recursos para su ampliación y la replicación, cuando corresponda;

l. Promover, mediante técnicas de marketing, la diversidad biológica y cultural como subyacente a la competitividad de los paisajes rurales que estimulan la producción local y el turismo;

m. Apoyar iniciativas culturales, educativas y recreativas para la promoción de vínculos entre la diversidad biológica y cultural;

n. Asegurar que los subsidios estén disponibles para diversos agricultores a pequeña escala y granjeros que promueven y preservan la biodiversidad agrícola en los cultivos, razas de ganado y paisajes, en igualdad de condiciones con los grandes agricultores.

NIVEL LOCAL:

a. Promover alianzas tales como oportunidades de investigación participativa entre investigadores y comunidades locales;

b. Fomentar el desarrollo inclusivo ascendente de políticas y leyes relevantes para la diversidad biológica y cultural;

c. Reconocer, promover y, cuando proceda, ampliar y replicar buenas prácticas locales dirigidas a mantener la diversidad biológica y cultural;

d. Alentar y empoderar a las comunidades locales y sus organizaciones para que perpetúen, transmitan e innoven prácticas tradicionales compatibles con el uso sostenible de la diversidad biocultural;

e. Apoyar a las organizaciones comunitarias locales para desarrollar iniciativas para la conservación de la diversidad biocultural como base para sistemas agrícolas resilientes y las economías locales;

f. Promover la diversidad biológica y cultural urbana a través de subvenciones comunitarias, creación de espacios verdes públicos, jardines comunitarios y ecologización de ciudades.

3. Solicitamos que esta Declaración sea presentada a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y puesta a consideración de los órganos intergubernamentales pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) y la UNESCO, así como de los órganos rectores de la Unión Europea, el Consejo de Europa, y en reuniones y deliberaciones de comunidades de expertos.

50. DECLARACIÓN DE SIEM REAP SOBRE TURISMO Y CULTURA: CONSTRUYENDO UN NUEVO MODELO DE COOPERACIÓN

OMT-UNESCO, Siem Reap (Camboya), 2015

Los ministros de turismo y cultura y jefes de delegación de los Estados Miembros de la OMT y la UNESCO y representantes de la Organización Mundial del Turismo (OMT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, el mundo académico, el sector privado, las instituciones de la cultura y el turismo y organizaciones no gubernamentales, reunidos con ocasión de la OMT/UNESCO Conferencia Mundial sobre Turismo y Cultura: construyendo un nuevo modelo de cooperación, celebrada en Siem Reap (Camboya) los días 4 y 5 de febrero de 2015 con el alto patrocinio del Excmo. Sr. Samdech Akka Moha Sena Padei Techo Hun Sen, Primer Ministro del Reino de Camboya, del Secretario General de la OMT y de la Directora General de la UNESCO;

Recordando que:

- El turismo ha crecido los últimos decenios hasta convertirse en uno de los principales sectores socioeconómicos de nuestra época a escala mundial;
- El turismo genera enormes oportunidades de crecimiento económico integrador y de desarrollo sostenible creando puestos de trabajo, regenerando zonas rurales y urbanas y valorando y protegiendo el patrimonio natural y cultural;
- En 2012 más de 1,000 millones de turistas internacionales se desplazaron por primera vez por el planeta y en 2014 la Lista del Patrimonio Mundial pasó a contar con 1,000 sitios;
- La cultura, plasmada en el patrimonio y las tradiciones en la misma medida que en las artes, los idiomas, la cocina, la música, la artesanía, los museos y la literatura contemporáneos, encierra inmenso valor para las comunidades receptoras, modela la identidad comunitaria y fomenta el respeto y la tolerancia entre pueblos, habiendo pasado a ser un destacado activo turístico que crea distinciones entre los destinos y los singularizan; y
- El turismo cultural puede contribuir notablemente al desarrollo socioeconómico y el empoderamiento de las comunidades locales.

Considerando que:

- La salvaguardia de la cultura en sus diversas manifestaciones es garantía de desarrollo sostenible, como se recalca en diversos instrumentos normativos internacionales, entre ellos:

  - La Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de 2005;
  - La Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003;
  - La Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001;
  - La Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de 1972;
  - La Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970;
  - La Convención de la UNESCO para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, de 1954;

- El turismo sostenible puede contribuir decisivamente a la salvaguardia y el fomento de la valoración del patrimonio material e inmaterial, así como al desarrollo de las artes, la artesanía y otras actividades creadoras;

- En el artículo 4° del Código de Ética Mundial para el Turismo, aprobado por la Asamblea General de la OMT en 1999 y hecho suyo en 2001 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se subraya que el turismo aprovecha el patrimonio cultural de la humanidad y contribuye a su enriquecimiento;
- En la resolución 68/223 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo sostenible, de 2013, se reconoce que la cultura contribuye al desarrollo económico inclusivo;
- En la Declaración de Hangzhou, de mayo de 2013, *Situar la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible*, se reafirma que la cultura debe ser considerada como factor fundamental de la sostenibilidad, ya que es fuente de sentido y de energía, de creatividad e innovación, y recurso para responder a los desafíos y hallar soluciones apropiadas;
- En la Declaración de Florencia de 2014, sobre *Cultura, creatividad y desarrollo sostenible: investigación, innovación, oportunidades,* se exhorta a los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado a actuar al unísono a escala mundial para promover entornos, procesos y productos creativos;
- La OMT y la UNESCO llevan muchos años colaborando en materia de sensibilización y promoción con respecto a los lazos firmes que unen el turismo y la cultura, al tiempo que subrayan la necesidad de modelos de asociación que reporten beneficios mutuos, en particular por conducto del Programa del Patrimonio Mundial sobre Turismo Sostenible de la UNESCO; y
- La creación de nuevos modelos de asociación colectiva entre turismo y cultura, consonante con el consenso internacional en ciernes con respecto a los vínculos fundamentales entre la cultura y el patrimonio, debe ser objeto de un examen adecuado en el contexto de la agenda de desarrollo sostenible después de 2015.

Reconociendo que:

- Pese a la enorme sinergia entre turismo y cultura, ambos sectores operan a menudo en estructuras gubernamentales y administrativas que no están conectadas entre sí o están mal coordinadas, con lo cual distan de ser óptimos los resultados obtenidos en materia de políticas de desarrollo, planificación y desarrollo a escala nacional y regional;
- En un momento de crecimiento turístico sin precedentes, es importante recalcar la responsabilidad común de los interesados de los sectores de la cultura y el turismo, especialmente en el ámbito de las administraciones gubernamentales y públicas en todos los niveles, así como las inmensas oportunidades de establecer nuevos modelos de asociación entre la cultura y el turismo;
- Para que los resultados sean satisfactorios los interesados del mundo de la cultura y el turismo deben interactuar en todos los niveles asumiendo responsabilidades intersectoriales en ámbitos como la gobernanza, la participación de las comunidades, la innovación y la responsabilidad social de las empresas; Para que el turismo alcance la sostenibilidad social, económica y ambiental deben valorarse y protegerse los activos naturales y culturales de toda nación o comunidad;
- El turismo sostenible puede ser motor esencial de la conservación y la promoción del patrimonio cultural, al tiempo que fomenta un sentimiento de orgullo y autoestima en el seno de las comunidades y destinos de todo el mundo, entendiéndose que, si su gestión y desarrollo resultan inadecuados, puede poner en peligro ese patrimonio;
- El desarrollo turístico y las actividades vinculadas con el patrimonio cultural pueden alcanzar la sostenibilidad creando estructuras de gobernanza responsable, garantizando la protección y la conservación, promoviendo la inversión, impulsando la reducción de la pobreza, facilitando los vínculos entre los sectores turísticos y los proveedores locales de bienes y servicios, dando difusión a las culturas locales y respaldando el desarrollo de los recursos humanos;
- Es preciso fortalecer y ampliar la contribución de las culturas vivas y las industrias de la creación, como la música, la expresión por múltiples medios, la artesanía, la cocina, la arquitectura y el diseño, al logro del turismo sostenible, pues cada vez participan más en la creación singular y distintiva de la experiencia del visitante en cada destino, y la inversión turística puede atraer nuevos consumidores y fomentar las innovaciones y el intercambio de experiencias que ofrecen a las industrias de la creación mercados más amplios;
- Las rutas culturales que unen esos lugares ofrecen oportunidades importantes de desarrollo turístico, integración regional y desarrollo económico a la vez que promueven la revitalización y la promoción de los vínculos culturales y económicos entre las personas y comunidades; y

- El turismo cultural puede contribuir al desarrollo cultural, al crecimiento y al rejuvenecimiento de las zonas urbanas y los centros históricos.

Reafirman su voluntad de:

1. CREAR NUEVOS MODELOS DE ASOCIACIÓN ENTRE TURISMO Y CULTURA:

1.1. Procurando integrar más la cultura y el turismo en la agenda de desarrollo después de 2015;

1.2. Reduciendo los obstáculos y facilitando modelos de asociación y estructuras de gobernanza eficaces en los gobiernos de ámbito nacional, regional y local a fin de elaborar, coordinar y aplicar de forma más integrada políticas y prácticas en materia de turismo y cultura;

1.3. Fomentando y facilitando la asociación eficaz entre las organizaciones gubernamentales, privadas y comunitarias en los sectores del turismo y el patrimonio cultural;

1.4. Elaborando políticas de turismo cultural que reconozcan, protejan y promuevan la autenticidad de la cultura y el patrimonio cultural y generen sinergias eficaces mediante diversas tecnologías y plataformas de redes sociales apropiadas que permitan a todos los interesados intercambiarse más información, experiencias y mejores prácticas en este ámbito; y

1.5. Haciendo uso del turismo y la cultura como instrumento fundamental de cooperación para el desarrollo en los países en desarrollo, así como de recuperación en zonas afectadas por crisis.

2. PROMOVER Y PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL:

2.1. Promoviendo actividades turísticas que contribuyan a sensibilizar al público y generar apoyo en relación con la protección y la conservación del patrimonio cultural, en particular transmitiendo las características y los valores del patrimonio por conducto de la cadena de experiencias turísticas;

2.2. Teniendo en cuenta las aspiraciones de las comunidades receptoras en cuanto a la determinación y gestión del uso de la cultura material e inmaterial;

2.3. Velando por que se destine un volumen suficiente de ingresos derivados de actividades turísticas a la gestión y conservación del patrimonio cultural y natural y propiciando la participación de los turistas al respecto; Protegiendo y gestionando de forma sostenible los sitios de Patrimonio Mundial y fomentando la ejecución del *Programa del Patrimonio Mundial sobre Turismo Sostenible,* en particular mediante la aplicación de medidas eficaces de gestión de la congestión turística y la formación y capacitación de los directores de los sitios y otros interesados;

2.4. Prestando apoyo a la lucha contra el tráfico de bienes del patrimonio cultural;

2.5. Promoviendo ejemplos de gestión turística responsable y sostenible en los sitios de Patrimonio Mundial y velando por que la comunidad local o receptora perciba los beneficios del turismo;

2.6. Velando por el respeto y la conservación de las poblaciones étnicas e indígenas y su cultura y por el desarrollo y la promoción del turismo sobre la base de una participación plena y asociaciones en condiciones de igualdad;

2.7. Aplicando procedimientos eficaces y apropiados de evaluación del impacto en el patrimonio y la sostenibilidad socioeconómica antes de proceder a la aprobación de proyectos turísticos vinculados con los Sitios del Patrimonio Mundial y las comunidades locales que habitan en sus proximidades; y

2.8. Promoviendo la calidad de los servicios, el uso de la tecnología y la documentación para visitantes a fin de dotar de mayor competitividad a los sitios culturales.

3. VINCULAR A LAS PERSONAS Y FOMENTAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE RUTAS CULTURALES:

3.1. Fomentando y facilitando, cuando procede, iniciativas internacionales y nacionales que agrupen lugares del patrimonio relacionados desde el punto de vista histórico o temático, incluidos Sitios del Patrimonio Mundial, en rutas, corredores o circuitos turísticos;

3.2. Creando redes internacionales o regionales de organismos gubernamentales dedicados a la cultura y el turismo, así como a otros ámbitos gubernamentales pertinentes, como las relaciones exteriores, el transporte, el interior o la inmigración;

3.3. Cooperando al margen de las fronteras regionales o nacionales para fomentar, facilitar y crear modelos de gobernanza y certificación a fin de garantizar la calidad y la uniformidad de la experiencia del visitante dentro de las rutas culturales;

3.4. Promoviendo la equidad de las estructuras de gobernanza, el desarrollo turístico, las asociaciones público-privadas y las actividades de marketing en la totalidad de la ruta cultural; y

3.5. Consultando a las comunidades locales y logrando que participen como interesados en la concepción y la gestión del turismo en las rutas culturales.

4. PROMOVER VÍNCULOS MÁS ESTRECHOS ENTRE EL TURISMO, LAS CULTURAS VIVAS Y LAS INDUSTRIAS DE LA CREACIÓN:

4.1. Propiciando ocasiones de que el turismo cultural genere valiosas oportunidades comerciales y desarrollo socioeconómico en pro de las industrias de la creación y el sector cultural;

4.2. Fomentando y facilitando nuevas formas de turismo cultural, como el turismo creativo y el turismo especializado en ámbitos concretos como los museos o el patrimonio industrial, subacuático o de los monumentos de conmemoración;

4.3. Promoviendo en las comunidades locales cadenas de valor sostenibles que garanticen un grado uniforme de calidad y creatividad en las exposiciones o espectáculos de las industrias culturales;

4.4. Fomentando las oportunidades locales de formación y enseñanza para que las industrias culturales sigan participando y creciendo; e

4.5. Incentivando la inversión pública y privada en infraestructura física e institucional en pro de las industrias de la creación locales.

5. RESPALDAR LA CONTRIBUCIÓN DEL TURISMO CULTURAL AL DESARROLLO URBANO:

5.1. Alentando a las tradiciones culturales, los museos y las industrias de la creación contemporánea locales a que tomen parte en los programas de desarrollo o regeneración urbanos;

5.2. Fomentando la regeneración de las zonas industriales degradadas o abandonadas de los cascos históricos dando cabida al patrimonio cultural; Fomentando un desarrollo urbano emprendido en colaboración con las comunidades locales y ofreciendo oportunidades de desarrollo socioeconómico en condiciones de igualdad;

5.3. Fomentando la integración social y cultural del desarrollo urbano en otras zonas urbanas para mejorar la interacción entre las comunidades residentes nuevas y ya existentes; y

5.4. Promoviendo programas culturales e iniciativas de las industrias de la creación con el objeto de regenerar zonas urbanas con la participación de los turistas, así como de la población local;

y expresan su sincero reconocimiento y gratitud a Su Majestad Preah Samdech Preah Baromneath Norodom Sihamoni, Rey de Camboya, que ha tenido la amabilidad de brindar una oportunidad inolvidable de apreciar el rico patrimonio cultural del país, así como al Gobierno del Reino de Camboya y al gobierno de la provincia de Siem Reap por la cálida acogida dispensada, la excelente preparación de la Conferencia y su contribución fundamental al fomento del vínculo entre turismo y cultura con miras a promover un futuro más sostenible para todos.

Siem Reap (Camboya), 5 de febrero de 2015.

51. DECLARACIÓN DE ESTAMBUL SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL

WHC, Estambul, 2016

Nosotros, los miembros del Comité del Patrimonio Mundial, reunidos hoy en Estambul el 11 de julio de 2016 con motivo de su 40to período de sesiones, declaramos lo siguiente:

Plenamente conscientes de la importancia fundamental que tiene el patrimonio cultural y natural para los valores, identidades y memoria de las personas, así como para el desarrollo social y económico sostenible;

Totalmente decididos a aprovechar el patrimonio cultural como fuerza de diálogo y comprensión mutua, para fomentar un sentido de historia común y la solidaridad intelectual y moral de la humanidad, como fundamento duradero de paz, en el espíritu de la Constitución de la UNESCO;

Teniendo en cuenta la tarea encomendada a la UNESCO por su Constitución, de velar por la conservación y protección del patrimonio mundial de libros, obras de arte y monumentos de la historia y la ciencia;

Conscientes del cuerpo común de derechos y obligaciones que son vinculantes a todos los países miembros de la UNESCO referidos a la protección del patrimonio cultural y natural;

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, especialmente UNSC 2199 (2015) y 2253 (2015);

Acogiendo con beneplácito las referencias a la cultura en la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, que reconocen y refuerzan el importante papel de la cultura y la diversidad cultural en sociedades pacíficas e inclusivas y en el desarrollo sostenible;

Reafirmando el compromiso asumido en la Declaración de Bonn de 2015 sobre el Patrimonio Mundial con el fin de fortalecer la protección internacional del patrimonio cultural y natural;

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Ngorongoro de 2016 sobre la salvaguardia del Patrimonio Mundial africano como impulsor del desarrollo sostenible;

Expresando gran preocupación por la destrucción de, y, en particular, por el número creciente de ataques deliberados contra, el patrimonio cultural en todo el mundo.

Haciendo hincapié en que la diversidad cultural es fundamental y contribuye a la riqueza del patrimonio cultural común de la humanidad y, por lo tanto, debe ser respetada, celebrada y protegida;

Profundamente consternados por el aumento de las excavaciones ilegales, así como saqueos y tráfico ilícito de artefactos, que representan una seria amenaza para el Patrimonio Mundial;

Reconociendo también el impacto negativo de factores como el cambio climático, amenazas ambientales y el incremento de la presión social y económica sobre bienes patrimoniales;

Reiterando nuestro compromiso con la Coalición Global por la campaña #Unite4Heritage, lanzada por el Director General;

Plenamente conscientes de que la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 es el instrumento internacional más eficaz para la protección del patrimonio cultural y natural del mundo, que está cada vez más amenazado de destrucción no solo por causas tradicionales de deterioro;

Reconociendo también las crecientes limitaciones que limitan la correcta aplicación de la Convención, como la falta de recursos financieros y humanos que amenaza la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial;

****

Invitamos a los Estados Parte a considerar de manera decidida soluciones innovadoras y efectivas para abordar mejor las necesidades cambiantes relacionadas a la conservación del patrimonio;

Alentamos decididamente a todos los Estados Parte a que contribuyan financieramente a través de medios presupuestales y extra-presupuestales a garantizar sin más demora la implementación plena y coherente de la Convención;

Recordamos a todos los Estados Parte su obligación de salvaguardar el patrimonio cultural y natural de Valor Universal Excepcional a nivel nacional e internacional, y a tomar las medidas legislativas apropiadas en esa dirección cuando sea necesario;

Exhortamos a los Estados Parte a integrar la protección del patrimonio cultural y natural en sus procesos de formulación de políticas y estrategias de seguridad;

Solicitamos un mecanismo de asistencia internacional relevante y significativo que brinde un enfoque coherente de intercambio de conocimientos y recursos, considerando que la intensificación de la cooperación internacional es un elemento central de la Convención;

Exhortamos a los Estados Parte a que desplieguen una política proactiva respaldada por iniciativas decisivas para la protección y restauración de sitios del patrimonio cultural y natural, especialmente aquellos incluidos en el Lista del Patrimonio Mundial en Peligro;

Invitamos a los Estados Parte a reflexionar sobre cómo aumentar las sinergias entre las Convenciones culturales de la UNESCO; así como continuar la colaboración en curso para mejorar las sinergias entre las convenciones sobre biodiversidad;

Nos comprometemos unánimemente a promover e implementar los objetivos de esta Declaración.

52. DECLARACIÓN DE DELHI SOBRE PATRIMONIO Y DEMOCRACIA

ICOMOS, Delhi, 2017

La 19na Asamblea General del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) en Nueva Delhi, India, del 11 al 15 de diciembre de 2017, convocó a aproximadamente 1000 profesionales del patrimonio de 113 naciones de todo el mundo.

Esta Declaración refleja el compromiso del ICOMOS con el Patrimonio y la Democracia como ingredientes esenciales de un enfoque de desarrollo sostenible basado en las personas. El patrimonio es un derecho fundamental y responsabilidad de todos. Es un punto de partida para un futuro significativo y equitativo que asegure y celebre la diversidad, el compromiso social, la igualdad y la justicia para todas las culturas.

PREÁMBULO

Reconociendo que el patrimonio constituye un recurso esencial para mejorar la calidad de vida y la cohesión social, fomentando el desarrollo económico en un ambiente global en rápida transformación;

Reconociendo que el patrimonio es un derecho humano fundamental;

Considerando que la Democracia otorga tanto derechos como obligaciones a individuos, comunidades diversas y naciones,

Considerando además el imperativo por el respeto mutuo, la diversidad, la pluralidad, el sincretismo y la coexistencia pacífica; y el derecho de todas las culturas, cada una con un patrimonio distintivo, a practicar creencias individuales y conservar legados multiculturales,

Reconociendo que el patrimonio está cada vez más amenazado en muchas partes del mundo por el deterioro, pérdida por negligencia, destrucción deliberada o manejo inadecuado; que empobrece a individuos, grupos, naciones y la humanidad en su conjunto,

Tomando nota de las amenazas adicionales causadas por los peligros y desastres naturales, el cambio climático, el aumento del nivel del mar, destrucción deliberada y conflictos armados; y reconociendo la necesidad de la preparación ante riesgos, mitigación de desastres y mayor resiliencia,

Tomando en consideración la realidad de la migración humana y el crecimiento poblacional,

Respetando una aproximación centrada en la gente y específica a culturas en varias regiones geográficas habitadas por una multitud de comunidades diversas que han contribuido a la creación del complejo patrimonial de un lugar,

Reconociendo el papel que actualmente juegan las tecnologías digitales y comunicaciones modernas en la gestión del patrimonio,

Recordando los convenios, recomendaciones y otros documentos internacionales existentes relativos al patrimonio como base para la comprensión y medio para resolver problemas, y

Enfatizando la necesidad de experiencia profesional en patrimonio y cooperación multidisciplinaria como una parte integral de la formulación de políticas a través de varios procesos de desarrollo comunitario:

En nombre de los pueblos a los que servimos, ICOMOS dirige esta Declaración a la ONU, UNESCO y otros organismos internacionales pertinentes, todos los niveles de gobierno y autoridades en naciones individuales, instituciones de educación e investigación, organizaciones no gubernamentales y, en particular, individuos y grupos de personas a nivel local, como así como a todos los demás grupos de interés para:

1. MANEJAR LOS RECURSOS PATRIMONIALES PARA NUESTRO FUTURO COMÚN

Respetando valores, significado y autenticidad

El concepto de patrimonio se ha ampliado considerablemente de reconocer, inicialmente, monumentos, grupos de edificios y sitios. a incluir áreas más grandes y complejas, paisajes, entornos y sus dimensiones intangibles, reflejando un enfoque más diverso. El patrimonio pertenece a todas las personas; hombres, mujeres y niños; gente indígena; grupos étnicos; personas con distintos sistemas de creencias; y grupos minoritarios. Es evidente en lugares antiguos y modernos; rurales y urbanos; en lo pequeño, cotidiano y utilitario; así como en lo monumental y elitista. Incluye sistemas de valor, creencias, tradiciones y estilos de vida, junto con usos, costumbres, prácticas y conocimiento tradicional. Hay asociaciones y significados; registros, lugares relacionados y objetos. Este es un enfoque más centrado en las personas.

La conservación del significado, la integridad y la autenticidad debe considerarse plenamente en la gestión de los recursos patrimoniales.

La comprensión mutua y la tolerancia de diversas expresiones culturales contribuyen a la calidad de vida y a la cohesión social. Los recursos del patrimonio brindan una oportunidad para el aprendizaje, la interacción imparcial y la participación activa, y tienen el potencial de reforzar diversos lazos comunitarios y reducir los conflictos.

La cultura y la dinámica del patrimonio y los lugares patrimoniales son recursos primarios para atraer industrias creativas, empresas, habitantes y visitantes, y fomentar el crecimiento y la prosperidad económica.

La protección legal del patrimonio es responsabilidad de todos los niveles de gobierno. Las leyes y las regulaciones deben respetar las conexiones entre las comunidades y el lugar; fomentar continuidades funcionales; y exigir la inclusión de objetivos de conservación en las iniciativas de desarrollo. Las normas de ordenación y planificación del patrimonio requieren sistemas transparentes para informar a los grupos de interés, evaluando y sopesando puntos de vista e intereses potencialmente conflictivos.

2. DESARROLLAR PRINCIPIOS ÉTICOS Y EDUCACIÓN PARA GESTIONAR RECURSOS PATRIMONIALES

Proveer orientación para instruir decisiones y prácticas

Se deben establecer e implementar principios éticos para orientar la conservación y gestión del patrimonio. Estos incluyen principios para la interpretación, adaptación, intervención y para sostener sistemas y lugares patrimoniales complejos, y deben convocar a las comunidades locales e interesadas y considerar los antecedentes históricos que contribuyen a la evolución del lugar.

El acceso físico e intelectual a los recursos del patrimonio empodera a las personas y las comunidades para salvaguardarlos. Los conocimientos tradicionales y la experiencia profesional constituyen importantes recursos para que las comunidades contribuyan a la comprensión de los valores, el sentido de lugar y a la sensibilización.

La educación especializada es necesaria para cada disciplina patrimonial y no debe reducirse a un enfoque general. La comprensión de la diversidad cultural también es esencial en la educación e interpretación patrimonial, y en programas de capacitación en todos los niveles para profesionales y artesanos; adultos y niños.

Todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad de identificar, evaluar y documentar lugares de patrimonio y promover la conciencia de su significado. El acceso al conocimiento tradicional y a la documentación basada en evidencia es fundamental para este enfoque. Los gobiernos, instituciones y comunidades interesadas deben utilizar una amplia gama de tecnologías y medios de comunicación para recopilar, compartir, interpretar y difundir datos.

3. PROMOVER PROCESOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEMOCRÁTICA INCLUSIVA

De toda la gente, por toda la gente, para toda la gente

El patrimonio es un recurso no renovable, comúnmente compartido entre comunidades, naciones vecinas y regiones más amplias y refleja una amalgama de influencias culturales.

La participación comunitaria en la planificación y la integración de conocimiento tradicional y diversos diálogos interculturales en la toma de decisiones colaborativa, facilitarán soluciones bien razonadas y el buen uso de recursos, reflejando los cuatro pilares de la sostenibilidad.

Las identidades culturales no deben verse comprometidas por una planificación uniforme e insensible. La protección y el sustento de los recursos patrimoniales deben ser la base de políticas de desarrollo y programas de planificación, integrando las estrategias de conservación del patrimonio dentro de los objetivos más amplios del desarrollo sostenible. Es necesaria una orientación precisa para garantizar la inserción armoniosa de intervenciones contemporáneas en entornos patrimoniales.

4. GARANTIZAR Y RESPETAR LA CONTINUIDAD DE LOS PATRIMONIOS VIVOS

La conservación del patrimonio es una condición del desarrollo sostenible

Existe una relación muy cercana entre naturaleza, cultura y gente. Los lugares y paisajes culturales, junto con las comunidades, sistemas de gestión y creencias tradicionales, constituyen patrimonio viviente e identidad cultural.

La conservación y gestión adecuadas del patrimonio vivo son posibles mediante la transferencia intergeneracional de conocimientos y habilidades en cooperación con las comunidades y con el apoyo de la destreza multidisciplinaria.

Los métodos de construcción tradicionales y las estructuras comunales tienen una sostenibilidad inherente que ha sido probada y moldeada a lo largo del tiempo. Los asentamientos históricos tienden a utilizar recursos limitados de manera eficiente; a favorecer la interacción y la solidaridad; y a asegurar la continuidad cultural.

La responsabilidad de salvaguardar los recursos patrimoniales se extiende entre naciones, comunidades y culturas. La destrucción intencional que tiene como objetivo borrar la identidad cultural es una violación de los derechos humanos fundamentales. La recuperación cultural es vital para recobrar la dignidad comunitaria. La solidaridad y el apoyo deben extenderse a las culturas, naciones y comunidades que demandan ayuda.

Se debe dar reconocimiento y apoyo a aquellas personas y comunidades que encarnan conocimientos y habilidades culturales para la perpetuación a largo plazo del patrimonio vivo.

Es nuestro deber conservar el significado de los recursos patrimoniales multiculturales y multidimensionales que hemos heredado y pasarlos a las siguientes generaciones. Al comprometer y capacitar a las nuevas generaciones en la comprensión y protección de los valores heredados de nuestro patrimonio vivo y compartido lograremos sostener los legados plurales del pasado.

REFERENCIAS

Carta de las Naciones Unidas (1945).

Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU 1948).

La Carta de Venecia – Carta Internacional para la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios (UNESCO 1964).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU 1966).

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO 1972).

El Reporte Brundtland – Reporte de la Comisión Mundial de Ambiente y Desarrollo: Nuestro Futuro Común (ONU 1987).

El Documento de Nara sobre Autenticidad (1994).

Nuestra Diversidad Creativa, Reporte de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (UNESCO 1998).

Plan de Acción de Políticas Culturales para el Desarrollo, Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (UNESCO 1998).

La Declaración de Estocolmo – Declaración de ICOMOS con ocasión del 50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ICOMOS 1998).

La Convención de Faro – Convención Marco sobre el Valor del Patrimonio para la Sociedad (Consejo de Europa 2005).

Declaración de Xi'an sobre la Conservación del Entorno de las Estructuras, Sitios y Áreas Patrimoniales (ICOMOS 2005).

Ciudades Históricas y Políticas de Desarrollo Urbano Sostenible, Documento de posición de La Valeta del Comité Internacional de Ciudades y Pueblos Históricos (ICOMOS CIVVIH 2010).

Patrimonio Vivo (ICCROM 2011).

Declaración de París, sobre el Patrimonio como Motor del Desarrollo (ICOMOS 2011).

Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico (UNESCO 2011).

Principios de La Valeta para la Salvaguardia y Gestión de las Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas (ICOMOS CIVVIH 2011).

La Carta de Burra (ICOMOS Australia 2013).

Declaración de Hangzhou, Poniendo a la Cultura en el Centro de las Políticas de Desarrollo Sostenible (UNESCO 2013).

Declaración de Florencia sobre el Patrimonio y el Paisaje como Valores Humanos (ICOMOS 2014).

Políticas para la Integración de una Perspectiva de Desarrollo Sostenible en los Procesos de la Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO 2015).

Transformando nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU 2015).

HABITAT III, Nueva Agenda Urbana (ONU 2016).

Informe, el Órgano Consultivo "Nuestra Dignidad Común" sobre enfoques basados en derechos en el Patrimonio Mundial (ICCROM ICOMOS y UICN 2017).

Actas, Tercera Conferencia Mundial de la ONU sobre Reducción del Riesgo de Desastres (2015).

Cultura: Futuro Urbano, Informe Mundial sobre la Cultura para el Desarrollo Urbano Sostenible (UNESCO 2016).

El Comité de Redacción de la Declaración de Delhi: Nils Ahlberg (Suecia), Sheridan Burke (Australia), Smita Datta Makhija (India), Pamela Jerome (Estados Unidos), Nupur Prothi Khanna (India) y James Reap (Estados Unidos), agradecen las numerosas contribuciones de los miembros del Comité del Simposio Científico del ICOMOS, participantes de la 19na Asamblea General; a la Secretaría de ICOMOS y a ICOMOS India.

53. DECLARACIÓN DE ROMA DE LOS MINISTROS DE CULTURA DEL G20

Roma, 2021

PREÁMBULO

Nosotros, los Ministros de Cultura del G20, con ocasión de nuestro encuentro en Roma el 29 y 30 de julio de 2021, bajo la Presidencia 2021 de Italia del G20;

Teniendo en cuenta la Declaración de la EXPO Milán del 31 de julio de 2015 y la primera reunión conjunta de los Ministros de Cultura celebrada el 4 de noviembre de 2020, paralelamente a la Presidencia saudí del G20;

Coincidiendo con los objetivos de la Resolución 74/230 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Cultura y desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2019;

Aprovechando el impulso global hacia el diálogo sobre políticas sobre cultura y desarrollo sostenible, reflejado en particular en el Foro de Ministros de Cultura de la UNESCO, el Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible 2021, y el Año de las Artes, Cultura y Patrimonio de la Unión Africana; palancas para construir "El África que Queremos";

PRINCIPIOS FUNDACIONALES

1. La Cultura y los Sectores Creativos como Impulsores de la Regeneración y el Crecimiento Sostenible y Equilibrado

1.1. Recordando que la cultura tiene un valor intrínseco, es un componente esencial para el desarrollo humano y juega un papel fundamental en el fomento de la resiliencia y la regeneración de nuestras economías y nuestras sociedades fuertemente afectadas por la pandemia de COVID-19. La cultura es la base para reactivar la prosperidad, la cohesión social y el bienestar de las personas y las comunidades;

1.2. Recordando que los sectores cultural y creativo representan importantes impulsores económicos en sus propios méritos y son una fuente significativa de empleo e ingresos; y que generan importantes excedentes a la economía en general, siendo impulsores de la innovación y fuentes de habilidades creativas, impulsando el crecimiento en otros ámbitos políticos;

1.3. Recordando la importancia de los derechos culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos globales y regionales para la regeneración efectiva impulsada por la cultura, reconocemos el valor de la diversidad humana y cultural, el acceso y la participación a la cultura y el diálogo cultural como condiciones previas para sociedades más innovadoras, sostenibles, cohesionadas, resilientes, seguras e inclusivas;

1.4. Reconociendo el impacto social de los sectores culturales y creativos, que apoyan la salud y el bienestar, promueven la inclusión social, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, el capital social local, amplificando el cambio de comportamiento y la transformación hacia prácticas de producción y consumo más sostenibles y contribuyendo a la calidad del entorno de vida, en beneficio de la calidad de vida de todos;

1.5. Destacando la importancia de las políticas de empleo, protección social, innovación y emprendimiento que consideran las necesidades de los sectores cultural y creativo, para apoyarlos a través de la crisis pandémica y desatar el poder transformador de la cultura para la recuperación;

2. Protección del Patrimonio Cultural

2.1. Recordando la RCSNU (Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) 2199 (2015) y la RCSNU 2347 (2017), que resaltan que la destrucción y el tráfico ilícito de bienes culturales son delitos graves y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

2.2. Subrayando la importancia de la investigación y la acción comunes y coordinadas para fortalecer la salvaguardia y promoción de la diversidad cultural y el patrimonio cultural en todas sus formas, mueble, inmueble, tangible, intangible y digital, incluyendo el arte, leguaje y prácticas y expresiones culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en beneficio de las generaciones futuras;

2.3. Reconociendo que todas las amenazas a los recursos culturales, incluyendo el saqueo y el tráfico ilícito de bienes culturales y las amenazas a la propiedad intelectual, la destrucción o el uso indebido del patrimonio cultural y de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, el desarrollo urbano y regional descontrolados, la degradación ambiental, y los eventos causados por el cambio climático, pueden resultar en la pérdida de bienes culturales insustituibles. Esto altera las prácticas socioculturales, infringiendo los derechos humanos y culturales de los pueblos y comunidades, afectando la diversidad cultural y privando a las personas y comunidades locales de valiosas fuentes de significado, identidad, conocimiento, resiliencia y beneficios económicos;

2.4. Reconociendo las contribuciones de las acciones concertadas transnacionalmente y las asociaciones público-privadas para proteger mejor y garantizar una gestión de riesgos más eficiente y sostenible del patrimonio cultural tangible e intangible, en el marco del Acuerdo Marco de Sendai para La Reducción de Riesgos de Desastres;

2.5. Reconociendo que la prevención eficaz de riesgos se beneficia de la integración de consideraciones culturales, incluyendo principios y normas de conservación, salvaguardias ambientales y sociales, la accesibilidad y la inclusión en todas las políticas con impacto potencial en la cultura y el patrimonio cultural;

2.6. Reconociendo la necesidad de fortalecer y desarrollar modelos y herramientas de gestión eficaces, sostenibles, inclusivos y coordinados para proteger el patrimonio cultural en riesgo, vinculando la asistencia a corto plazo, el mantenimiento y la conservación preventiva con medidas a más largo plazo y combinando las habilidades y competencias de la protección civil y actores del patrimonio cultural, apoyados por iniciativas de concientización pública;

3. Abordando el cambio climático a través de la cultura

3.1. Preocupados por el incremento en la frecuencia e intensidad de eventos nocivos relacionados con el cambio climático y su impacto en el patrimonio cultural;

3.2. Reconociendo que la cultura, incluyendo el patrimonio cultural intangible y tangible, la creatividad, los idiomas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, los sistemas de sabiduría y conocimiento y las artesanías y materiales tradicionales, especialmente los utilizados por las mujeres indígenas y locales, ofrecen un gran potencial para impulsar la acción climática y desarrollo sostenible y contribuir de manera significativa a soluciones para el cambio climático. La mitigación y la adaptación impulsadas por la cultura, y otras consideraciones culturales, pueden impulsar la Acción para el Empoderamiento Climático hacia un clima próspero, inclusivo y sostenible y un futuro positivo para la naturaleza, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales y contribuyendo a los objetivos del Acuerdo de París.

3.3. Reconociendo la importancia de consagrar la acción climática con más firmeza en las políticas culturales, incluso apoyando actividades culturales que destacan y abordan los problemas climáticos y dando la bienvenida

a los esfuerzos de todos los organismos internacionales e intergubernamentales relevantes, en particular la UNESCO, ICCROM, ICOM, ICOMOS, para asegurar un anclaje más sólido de la cultura dentro de la UNFCCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático) y otros esfuerzos globales sobre acción climática, y en políticas y planes nacionales;

4. Desarrollando Capacidades a través del Adiestramiento y Educación

4.1. Reconociendo la necesidad de fortalecer las sinergias entre cultura y educación para cerrar las brechas actuales de habilidades y mejorar el reconocimiento de calificaciones y competencias. Subrayando la necesidad de dotar a los profesionales de la cultura y la creatividad con nuevas capacidades, incluyendo las creativas, digitales, tecnológicas, de gestión, relacionadas con la accesibilidad, de mediación y medioambientales para superar las profundas incertidumbres del panorama operativo posterior al COVID-19 y contribuir a construir sociedades y economías más sostenibles, resilientes e inclusivas;

4.2. Reconociendo la importancia de involucrar a las generaciones más jóvenes, y a las personas que pertenecen a comunidades indígenas y locales, en la salvaguardia y preservación de bienes de patrimonio cultural tangibles e intangibles, incluso a través de la inversión en educación, capacitación, sensibilización y creación de empleos sostenibles, permitiendo así procesos de regeneración impulsados por la cultura;

4.3. Reconociendo los beneficios de conectar mejor los sistemas científicos, educativos y profesionales, de promover la inclusión, la transmisión intergeneracional de conocimientos y la multidisciplinariedad y facilitar la funcionalidad cruzada y las sinergias en la toma de decisiones y políticas culturales, sociales, ambientales y económicas. Haciendo hincapié en la necesidad de integrar la educación y capacitación cultural en todas las disciplinas y sectores para garantizar que los métodos y enfoques basados en la cultura se implementen en contextos más amplios;

4.4. Reconociendo la capacidad vital de la cultura de innovar y nutrir a las naciones y sociedades mediante la expansión de la inversión en investigación y desarrollo cultural para la convergencia de las humanidades, la ciencia, las tecnologías, la cultura, el arte y la creatividad;

4.5. Destacando el papel de la educación y la interpretación del patrimonio cultural para promover la apreciación y el respeto por la diversidad cultural, por los significados del patrimonio cultural y por las tradiciones y conocimientos de cultura viva, facilitando la conservación, salvaguarda y transmisión de los valores y conocimientos para las generaciones futuras;

4.6. Reconociendo el papel de los museos, bibliotecas, archivos, monumentos y sitios de patrimonio cultural, institutos de conservación, universidades, centros culturales y creativos y personas pertenecientes a comunidades indígenas y locales y otras instituciones culturales como esenciales para el desarrollo de educación y aprendizaje a través de la comprensión completa de la interpretación y transmisión inclusivas de la cultura y el patrimonio cultural y la vinculación de las acciones locales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas;

5. Transición Digital y Nuevas Tecnologías para la Cultura

5.1. Reconociendo la creciente importancia del entorno digital en la transmisión de contenidos culturales y creativos, donde la transformación digital sea un motor de desarrollo de los sectores culturales y creativos, posibilitando el acceso a nuevos públicos, promoviendo la diversidad y la inclusión, fomentando la producción y transferencia de conocimiento intercultural, así como el desarrollo de mercados globales culturales;

5.2. Reconociendo la importancia de crear un ecosistema digital saludable y seguro, que incluya salvaguardas para proteger a los usuarios de los riesgos planteados por la desinformación, mala información, discursos de odio y daños en línea; fomenta la creación y promoción de contenidos lingüísticos y culturales diversos,

información y noticias en línea; y combate la piratería en línea, al mismo tiempo que otorga salvaguardias para una remuneración justa para creadores e intérpretes, preservando sus derechos, incluyendo la libertad artística;

5.3 Resaltando la necesidad de superar las brechas digitales que se han agravado por la pandemia de COVID-19, permitiendo el acceso a la cultura a través de herramientas digitales respaldadas por la alfabetización mediática e informacional, teniendo en cuenta los derechos de propiedad intelectual de los creadores e intérpretes de contenido cultural;

5.4. Reconociendo que la cultura y el patrimonio cultural se benefician de la innovación en las tecnologías más avanzadas, y que la digitalización, el modelado 3D, la inteligencia artificial y la realidad virtual aumentadas apoyan la preservación, protección, investigación, conservación, restauración y promoción de la cultura y el patrimonio cultural y facilitan la cooperación entre los institutos de conservación y las comunidades científicas y de investigación;

5.5. Recordando que las tecnologías satelitales y la economía espacial contribuyen al monitoreo y protección del patrimonio cultural en riesgo y que apoyar la creación de conocimientos a través de la recopilación y el intercambio de datos seguros y voluntarios, de conformidad con las leyes y normas nacionales e internacionales, es particularmente fundamental para monitorear los impactos multifacéticos del cambio climático, en particular aprovechando las nuevas tecnologías que contribuyen a la adaptación climática y a orientar la acción política.

CONVOCATORIA A LAS SIGUIENTES ACCIONES

6. Afirmamos el papel transformador de la cultura en el desarrollo sostenible, ayudando a abordar las presiones y necesidades económicas, sociales y ecológicas. En este sentido, pedimos el pleno reconocimiento e integración de la cultura y la economía creativa en los procesos y políticas de desarrollo, involucrando a todos los niveles de las sociedades, incluyendo las comunidades locales, como motor y facilitador para el logro de los Objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

7. Instamos a los gobiernos a que reconozcan la cultura y la creatividad como parte integral de agendas políticas más amplias, tales como cohesión social, empleo, innovación, salud y bienestar, medio ambiente, desarrollo local sostenible y derechos humanos.

8. Recomendamos incluir la cultura, el patrimonio cultural y el sector creativo en las estrategias nacionales e internacionales de recuperación postpandémica, reconociendo que los intercambios culturales internacionales dependen de actores culturales y creativos fuertes en todos los países.

9. Instamos a los gobiernos a que aseguren que las empresas y los profesionales de la cultura y la creatividad tengan acceso al empleo, protección social, y medidas de apoyo a la innovación, digitalización y desarrollo empresarial.

10. Instamos a los gobiernos a desarrollar y mantener condiciones que sientan las bases para que todos los actores culturales y creativos trabajen en un entorno libre, inclusivo y seguro, previniendo todas las formas de discriminación y luchando contra la discriminación profesional y artística de cualquier tipo en el sector de la cultura.

11. Hacemos un llamado a las instituciones culturales para que procuren un progreso continuo en las áreas de accesibilidad, Diseño para Todos y experiencias multisensoriales, incluso a través de medios digitales, para facilitar la participación y el compromiso en la cultura y promover nuevas experiencias de aprendizaje, pedagogías innovadoras y la interpretación activa en el campo de la cultura. Los entornos culturales deben diseñarse para que todos puedan desempeñar un papel pleno y activo en la vida cultural con igualdad de oportunidades.

12. Convencidos de que la cooperación y el diálogo son vitales en la lucha contra el extremismo violento, expresamos nuestra más enérgica condena a la destrucción deliberada del patrimonio cultural tangible e intangible, dondequiera que esto ocurra, dado a que afecta de manera irreversible la identidad de las comunidades, daña los derechos humanos y la identidad comunitaria, borrando legados del pasado y dañando la cohesión social. Nosotros apoyamos las iniciativas dirigidas a proteger el patrimonio cultural en peligro y restaurar el patrimonio cultural dañado o destruido.

13. Reconocemos que el mal uso y la apropiación indebida del arte y expresiones culturales de las comunidades indígenas y locales, incluyendo la producción y venta de productos indígenas y locales no auténticos, contribuye a la destrucción y denigración del patrimonio y la cultura indígena y local, y alentamos a la comunidad internacional a proteger la propiedad intelectual y expresiones culturales de los pueblos indígenas y comunidades locales.

14. Estamos convencidos de que los esfuerzos multilaterales, con la UNESCO en el centro, son cruciales para salvaguardar y promover la cultura. En este contexto, acogemos con beneplácito la activación de mecanismos internacionales para la intervención rápida en emergencias destinada a proteger y preservar el patrimonio cultural dañado o en peligro por conflictos y desastres, incluso en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU según lo requiera la Resolución 2347 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con la participación de los Grupos de Trabajo Nacionales en caso de ser convocados por la UNESCO.

15. Reiteramos nuestra más profunda preocupación por el creciente saqueo y tráfico ilícito de bienes culturales y las amenazas a la propiedad intelectual, incluso a través de plataformas digitales y sociales, y otros delitos organizados cometidos a nivel mundial contra el patrimonio cultural y las instituciones culturales. Llamamos a la comunidad internacional para que adopte medidas firmes y eficaces, que incluyen:

   a) Ratificación de los acuerdos y convenios internacionales pertinentes y avances en el desarrollo ulterior, y una mejor aplicación de las normas internacionales, en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, como la UNESCO, el ICCROM, el ICOM, el ICOMOS y UNIDROIT;

   (b) desarrollo y fortalecimiento de herramientas apropiadas, evitando duplicaciones y redundancias, para aumentar la efectividad de la colaboración con las fuerzas del orden y la investigación policial a través del intercambio voluntario de datos e información, la vigilancia de fronteras y de las casas de subastas, galerías, almacenes, zonas francas y otros negocios relacionados, en estrecha cooperación con INTERPOL, UNODC y WCO, y también a través de esfuerzos de cooperación bilateral como tratados de asistencia legal mutua.

16. Reconociendo que el tráfico ilícito de bienes culturales y las amenazas a la propiedad intelectual son delitos internacionales graves que están vinculados al blanqueo de dinero, la corrupción, la evasión fiscal y el financiamiento del terrorismo, y también afectan en gran medida la identidad cultural de todos los países, enfatizamos la importancia de herramientas específicas como fiscales públicos dedicados, unidades especializadas de aplicación de la ley y bases de datos de objetos culturales robados, actualizadas e interconectadas con INTERPOL, así como organizaciones aduaneras dedicadas, para apoyar mejor las investigaciones y el enjuiciamiento transnacionales de delitos culturales y de propiedad intelectual.

17. También alentamos el fortalecimiento del diálogo, la cooperación estructurada intersectorial e interdisciplinaria y las sinergias entre actores del patrimonio cultural y la gestión del riesgo de desastres a nivel local (incluidas las personas pertenecientes a comunidades locales e indígenas), nacional, regional e internacional, incluidos ICCROM, ICOM e ICOMOS, para proteger el patrimonio cultural y luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Esto incluye compartir conocimientos, el progreso hacia estándares comunes y el desarrollo de capacidades de los diversos actores involucrados, incluyendo aduanas, mercados de arte, museos, autoridades policiales y operadores militares y de protección civil, así como iniciando actividades como campañas educativas y de promoción de los museos.

18. Reconocemos la oportunidad que nos brinda la 26ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) y las reuniones preparatorias (Pre-COP 26) a realizarse en Glasgow (Reino Unido) y Milán (Italia) para crear conciencia sobre la importancia de la acción global sobre el cambio climático y sus impactos sobre el patrimonio cultural y la diversidad cultural. También existe la necesidad de desarrollar una mayor resiliencia hacia el impacto del cambio climático y los desastres relacionados con el clima y aprovechar mejor el potencial de soluciones basadas en la cultura para la acción climática.

19. Reconocemos el papel de la cultura y su potencial para generar soluciones para abordar el cambio climático. Nos esforzaremos por construir sociedades resilientes, facilitar la investigación específica y una mayor cooperación científica sobre los efectos recíprocos del cambio climático y la cultura, elevar el nivel de las dimensiones culturales en las políticas de cambio climático e incorporar las consideraciones culturales en la agenda climática global, incluso mediante la implementación de principios y normas internacionales de preservación y conservación, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias, sensibilidades y prioridades nacionales. Invitamos a las Partes del Acuerdo de París a considerar la inclusión de la cultura y el patrimonio cultural en sus Comunicaciones de Adaptación.

20. Reconocemos además la importancia de movilizar a la sociedad a nivel local para lograr la sostenibilidad urbana y contribuir a los objetivos del Acuerdo de París. Acciones para ser consideradas podrían incluir promover la reutilización adaptativa y, cuando sea posible, la readaptación sensible de edificios históricos para ayudar a conservar energía y reducir las emisiones en el sector de la construcción y reducir la huella de carbono de las instituciones culturales, eventos y prácticas culturales y otras actividades creativas.

21. Reconocemos la importancia de la acción y el espíritu empresarial liderados por jóvenes en los campos relacionados con la cultura y la innovación, y acogemos con beneplácito las iniciativas lideradas por jóvenes para crear conciencia sobre el valor de los recursos culturales para crear sociedades más sostenibles, inclusivas y resilientes, como la campaña de sensibilización Y20. Hacemos un llamado a la comunidad internacional para que fomente la inclusión de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones y su papel como agentes de cambio. También alentamos el desarrollo de iniciativas dirigidas a los jóvenes, con el apoyo de foros internacionales, mediante el fortalecimiento de las sinergias entre la cultura y la educación para desarrollar habilidades creativas que son críticas para mejorar la innovación y responder a los requerimientos de trabajo calificado que evolucionan rápidamente en el mercado laboral, en particular para los jóvenes más distantes de oportunidades, apoyando al mismo tiempo la empleabilidad, el desarrollo personal y la autorrealización.

22. Alentamos a la comunidad internacional a elevar el conocimiento, las historias y las voces de sus poblaciones, incluyendo a las personas pertenecientes a comunidades indígenas y locales, reflejándolas en sus instituciones culturales y fomentando el desarrollo, la educación y las vías laborales para mejorar la autodeterminación y las oportunidades profesionales para ellos en el sector cultural.

23. Fomentamos las inversiones en formación técnica y profesional en el empleo relacionado con la cultura – tanto en contextos formales como no formales – para adaptar las competencias laborales hacia una transición digital y ecológica sostenible, incluyendo el conocimiento en artesanía y materiales tradicionales. En este marco, la educación formal, no formal y permanente, y el conocimiento de las comunidades indígenas y locales, son clave para lograr un cambio transformacional a largo plazo efectivo hacia la sostenibilidad ambiental.

24. Reconociendo el papel de las organizaciones internacionales pertinentes, en particular la UNESCO y el ICCROM, exploraremos el establecimiento de una red del G20 de Instituciones de Capacitación en Gestión Empresarial Cultural, para fortalecer las capacidades administrativas de los profesionales de la cultura para fomentar el desarrollo económico y social impulsado por la cultura;

25. Alentamos la cooperación, la investigación, el intercambio de información, herramientas y productos relativos al uso de nuevas tecnologías digitales, y redes e infraestructuras tecnológicas enfocadas en proteger, estudiar,

preservar, digitalizar, promover y acceder al patrimonio cultural, incluyendo tecnologías avanzadas de teledetección, tecnologías digitales y TIC (*Tecnología de Información y Comunicación*) relacionadas, inteligencia artificial, sistemas de observación de la tierra y el uso de reconocimiento de similitud de imágenes, para lograr soluciones rentables para la prevención y gestión de riesgos. Fomentamos el impulso de acciones transnacionales y colaboraciones público-privadas orientadas al desarrollo tecnológico y digital, facilitando el acceso universal a, y la participación en, la cultura, como motores del crecimiento.

26. Reconociendo la importancia de la digitalización para la preservación, el acceso, la reutilización y la educación, fomentamos la cooperación transnacional y el desarrollo de políticas que faciliten la misión de museos, bibliotecas y archivos para preservar el patrimonio cultural para las generaciones presentes y futuras en la era digital.

27. Apoyamos la revisión y adaptación de las políticas culturales, incluso en el contexto digital, para fomentar la creación y acceso a diversos contenidos culturales, mejorar el estatus, derechos y condiciones laborales de artistas y creativos en línea y fuera de línea, incluyendo sus derechos de propiedad intelectual, y garantizando una remuneración justa para los autores y personas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades locales.

28. Hacemos un llamado a la adopción de salvaguardas para asegurar un ecosistema digital saludable para proteger a los usuarios de los riesgos planteados por la desinformación, la mala información, discursos de odio, los daños en línea y la piratería, para promover la confianza mutua entre todos los usuarios, incluyendo artistas y autores.

29. Reconocemos la importancia del turismo cultural sostenible para afirmar el valor de la cultura como recurso para el diálogo y el entendimiento mutuo entre las personas, para la preservación y valoración de la diversidad cultural, la conservación del patrimonio cultural y la sostenibilidad de las comunidades. Fomentamos la gestión sostenible de los sitios del patrimonio cultural, la mayor participación de los sectores culturales y creativos y las comunidades locales en el desarrollo del turismo y una mejor protección en caso de flujos turísticos importantes.

30. Acogemos con beneplácito la adopción de los Términos de Referencia del Grupo de Trabajo de Cultura del G20 y le encomendamos a este grupo la misión, con el apoyo de la OCDE, la UNESCO y otras Organizaciones Internacionales relevantes, de construir una base de evidencia sólida sobre la contribución de la cultura y de los sectores creativos al crecimiento sostenible y equilibrado, para informar la acción política a nivel internacional, nacional y local.

31. Solicitamos al Grupo de Trabajo de Cultura del G20 que trabaje en recomendaciones y acciones dirigidas a promover la contribución de la cultura y el patrimonio cultural para abordar el cambio climático y promover la acción cultural centrada en el clima.

32. Nosotros, los Ministros de Cultura del G20, presentaremos esta Declaración Ministerial a la Cumbre de Líderes del G20 de 2021 y abogamos por la consideración de la cultura en el flujo de trabajo del G20, dado su fuerte impacto económico y social a nivel nacional y global. Agradecemos a la Presidencia italiana por su dedicación y liderazgo a lo largo de 2021 y solicitamos que el legado elaborado hoy se perpetúe bajo la futura presidencia del G20 de Indonesia y más allá.

Roma, 30 de julio de 2021.

CAP. 4

RECOMENDACIONES



Colocación de cobertura en Sitio Arqueológico Chavín

54. RECOMENDACIÓN QUE DEFINE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES QUE DEBERÁN APLICARSE A LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

UNESCO, Nueva Delhi, 1956

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su novena reunión, celebrada en Nueva Delhi, del 5 de noviembre al 5 de diciembre de 1956,

Estimando que la más segura garantía existente para conservar los monumentos y obras del pasado reside en el respeto y estimación que por ellos sientan los pueblos, y persuadida de que esos sentimientos pueden estimularse en gran parte mediante una acción apropiada inspirada por la voluntad de los Estados Miembros de desarrollar la ciencia y las relaciones internacionales,

Convencida de que los sentimientos inspirados por la contemplación y el conocimiento de las obras del pasado pueden facilitar en gran manera la comprensión mutua de los pueblos, y que a este efecto interesa que dichas obras gocen de los beneficios que supone una colaboración internacional y que se favorezca por todos los medios la ejecución de la misión social que les corresponde,

Considerando que, si bien cada Estado recibe un beneficio más directo de los descubrimientos arqueológicos realizados en su propio territorio, no por ello la comunidad internacional deja de participar en el enriquecimiento que tales descubrimientos suponen,

Considerando que la historia del hombre implica el conocimiento de las diferentes civilizaciones, y que, en consecuencia, conviene al interés común que todos los vestigios arqueológicos sean estudiados, salvados si hubiere lugar, y coleccionados,

Convencida de la conveniencia de que las autoridades nacionales encargadas de la protección del patrimonio arqueológico se inspiren en ciertos principios comunes, ya experimentados y puestos en práctica por los servicios arqueológicos nacionales,

Estimando que, si bien el establecimiento del régimen para las excavaciones es de la competencia interna de los Estados, no obstante, este principio debe conciliarse con el de una colaboración internacional ampliamente comprendida y libremente aceptada,

Habiéndose sometido a su consideración proposiciones referentes a los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas, cuestión que constituye el punto 9.4.3 del orden del día de la reunión,

Después de haber resuelto en su octava reunión que estas proposiciones fueran objeto de una reglamentación internacional mediante una recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba, en el día de hoy, 5 de diciembre de 1956, la recomendación siguiente:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones que figuran a continuación y que adopten cualesquiera medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para llevar a la práctica en sus respectivos territorios los principios y normas formulados en la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente recomendación en conocimiento de las autoridades y organismos que tienen a su cargo las excavaciones arqueológicas, así como en conocimiento de los museos.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten, en la fecha y la forma por ella determinadas, informes relativos a la aplicación de la presente recomendación.

I. DEFINICIONES

Excavaciones arqueológicas

1. A los efectos de la presente Recomendación, se entiende por excavaciones arqueológicas todas aquellas investigaciones que tengan por finalidad el descubrimiento de objetos de carácter arqueológico, tanto en el caso de que dichas investigaciones entrañen una excavación del suelo o una exploración sistemática de su superficie, como cuando se realicen en el lecho o en el subsuelo de aguas interiores o territoriales de un Estado Miembro.

Bienes protegidos

2. Las disposiciones de la presente Recomendación se aplican a todo vestigio arqueológico cuya conservación entrañe un interés público desde el punto de vista histórico o artístico; cada Estado Miembro podrá adoptar el criterio más adecuado para determinar el interés público de los vestigios que se encuentren en su territorio. Deberían someterse principalmente al régimen previsto por la presente Recomendación los monumentos, muebles e inmuebles, que ofrezcan interés desde el punto de vista arqueológico en el sentido más amplio.

3. El criterio para determinar el interés público de los vestigios arqueológicos podría variar según se trate de su conservación o de la obligación de declarar los descubrimientos impuesta al arqueólogo o al descubridor.

    a. En el primer caso, debería abandonarse el criterio de proteger todos los objetos anteriores a una fecha determinada, fijándose en cambio como norma para la protección que el objeto pertenezca a una época dada o tenga una determinada antigüedad, cuyo número de años sea fijado por la ley.

    b. En el segundo caso, cada Estado Miembro debería adoptar criterios mucho más amplios, imponiendo a quienes hagan excavaciones o descubran vestigios arqueológicos la obligación de declarar todos los bienes de carácter arqueológico, muebles o inmuebles, que hayan descubierto.

II. PRINCIPIOS GENERALES

Protección del patrimonio arqueológico

4. Cada Estado Miembro debería asegurar la protección de su patrimonio arqueológico, tornando particularmente en consideración los problemas planteados por las excavaciones arqueológicas y de acuerdo con disposiciones de la presente recomendación.

5. Cada Estado Miembro debería adoptar las siguientes disposiciones fundamentales:

    a. Someter las exploraciones y excavaciones arqueológicas a la vigilancia y a la previa autorización de la autoridad competente;

    b. Obligar a toda persona que haya descubierto restos arqueológicos a declararlos a la mayor brevedad posible a las autoridades competentes;

c. Aplicar sanciones a los contraventores de estas reglas;

d. Ordenar la confiscación de los objetos no declarados;

e. Precisar el régimen jurídico del subsuelo arqueológico y, cuando se considere de propiedad estatal, declararlo expresamente en su legislación;

f. Estudiar un sistema de clasificación de los elementos esenciales de su patrimonio arqueológico entre los monumentos históricos.

Órgano de protección de las excavaciones arqueológicas

6. Si bien la diversidad de tradiciones y las desigualdades de recursos se oponen a que todos los Estados Miembros adopten un sistema de organización uniforme de los servicios administrativos encargados de las excavaciones arqueológicas, existen, sin embargo, ciertos principios que deberían ser comunes a todos los servicios nacionales:

a. El servicio encargado de las excavaciones arqueológicas debería ser, en la medida de lo posible, un organismo de la administración central del Estado, o por lo menos una organización que, en virtud de una ley, dispusiera de medios que le permitieran llegado el caso tomar las medidas urgentes que sean necesarias. Ese servicio, encargado de la administración general de las actividades arqueológicas, debería facilitar, en colaboración con los institutos de investigación y las universidades, la enseñanza de las técnicas de las excavaciones arqueológicas. Este servicio debería preparar también una documentación centralizada, con los planos correspondientes, acerca de los monumentos a su cargo, muebles e inmuebles, así como una documentación relativa a cada museo importante, a los archivos cerámicos, iconográficos, etc.

b. Debería asegurarse la continuidad de los recursos financieros, en especial para lograr:

i. el buen funcionamiento de los servicios;
ii. la ejecución de un plan de trabajos adecuado a la riqueza arqueológica del país, comprendidas las publicaciones científicas;
iii. la fiscalización de los descubrimientos fortuitos;
iv. el mantenimiento de las excavaciones y monumentos.

7. Cada Estado Miembro debería ejercer una atenta vigilancia de las restauraciones de los vestigios y objetos arqueológicos descubiertos.

8. Para el desplazamiento de los monumentos cuyo emplazamiento in situ sea esencial, debería exigirse una autorización previa de las autoridades competentes.

9. Cada Estado Miembro debería considerar la conveniencia de conservar intactos, total o parcialmente, cierto número de lugares arqueológicos de diversas épocas, a fin de que su exploración pueda beneficiarse de las ventajas del progreso técnico y de los adelantos de los conocimientos arqueológicos. En cada uno de los lugares arqueológicos importantes en curso de excavación podrían dejarse, en la medida en que lo permitiera el terreno, algunos testigos, o sea, islotes de tierra que permitieran un estudio ulterior de la estratigrafía, así como de la composición del medio arqueológico.

Constitución de colecciones centrales y regionales

10. Como la arqueología es una ciencia comparativa, debería tenerse en cuenta, al crear y organizar museos y colecciones procedentes de excavaciones, la necesidad de facilitar el trabajo de comparación en la mayor medida posible. A este efecto, en vez de reunir pequeñas colecciones dispersas, difícilmente accesibles, podrían constituirse colecciones centrales y regionales, e incluso excepcionalmente locales, en lugares arqueológicos de particular importancia. Dichas colecciones deberían disponer, con carácter permanente, de una organización administrativa y de un personal científico a fin de asegurar la buena conservación de los objetos.

11. Cerca de los lugares arqueológicos importantes debería crearse un pequeño establecimiento de carácter educativo – en algunos casos un museo – que permitiera a los visitantes darse mejor cuenta del interés de los restos arqueológicos que allí se encuentren.

Educación del público

12. Las autoridades competentes deberían emprender una acción educativa para despertar y desarrollar el respeto y la estimación del público por los vestigios del pasado, sirviéndose principalmente de la enseñanza de la historia, estimulando la participación de los estudiantes en algunas excavaciones, facilitando la difusión por medio de la prensa de noticias e informaciones arqueológicas proporcionadas por especialistas reconocidos, organizando viajes turísticos a los lugares arqueológicos y exposiciones y conferencias que tengan por objeto explicar los métodos aplicables en materia de excavaciones arqueológicas y los resultados así obtenidos, presentando con la mayor claridad los lugares arqueológicos explorados y los monumentos descubiertos, y publicando a precios razonables monografías y guías redactadas en un estilo sencillo. Con el fin de facilitar el acceso del público a dichos lugares, los Estados Miembros deberían tomar las disposiciones necesarias para permitir la llegada hasta ellos.

III. EL RÉGIMEN DE LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS Y LA COLABORACIÓN INTERNACIONAL

Concesión de autorizaciones a extranjeros para la práctica de excavaciones arqueológicas

13. Los Estados en cuyo territorio se efectúen excavaciones deberían reglamentar las condiciones generales a las cuales se subordina la concesión respectiva, las obligaciones impuestas al concesionario, especialmente en lo que se refiere a la inspección de la administración nacional, la duración de la concesión, las causas que puedan justificar la anulación de la misma, la suspensión de los trabajos o la sustitución del concesionario por la administración nacional para su ejecución.

14. Las condiciones que se impongan a los concesionarios extranjeros deberían ser las mismas que las aplicables a los nacionales y, en consecuencia, debería evitarse la imposición, sin necesidad, de condiciones particulares.

Colaboración internacional

15. En beneficio de los intereses superiores de la ciencia arqueológica y de la celebración internacional, los Estados Miembros deberían estimular las excavaciones arqueológicas mediante un régimen liberal, asegurando a las instituciones científicas y a las personas debidamente calificadas, sin distinción de nacionalidad, la posibilidad de obtener la concesión para la práctica de excavaciones en condiciones de igualdad. Los Estados Miembros deberían estimular las excavaciones, ya sea que queden a cargo de misiones mixtas compuestas de equipos científicos de su propio país y de arqueólogos representantes de instituciones extranjeras, o de misiones internacionales.

16. En caso de otorgarse a una misión extranjera la concesión para una excavación, el representante del Estado otorgante, en caso de que se nombre alguno, debería ser un arqueólogo capaz de ayudar a la misión y colaborar con ella.

17. Los Estados Miembros que no dispongan de los medios necesarios para organizar excavaciones arqueológicas en el extranjero deberían recibir toda clase de facilidades para enviar sus arqueólogos a las excavaciones emprendidas por otros Estados Miembros, previo asentimiento del director de la excavación.

18. Un Estado que no disponga de medios suficientes, ya sean técnicos o de otra índole, para realizar una excavación arqueológica, debería poder acudir a técnicos extranjeros para que participaran en ella, o a una misión extranjera para que la dirigiera.

Garantías recíprocas

19. La autorización para las excavaciones solo debería concederse a instituciones representadas por arqueólogos calificados o a personas que ofrecieran serias garantías científicas, morales y financieras, siendo estas últimas de tal naturaleza que dieran la seguridad de que las excavaciones emprendidas se llevarían a término conforme a las cláusulas de la concesión y dentro del plazo previsto.

20. La autorización concedida a arqueólogos extranjeros para la realización de excavaciones debería asegurar ciertas garantías recíprocas de duración y de estabilidad que favoreciesen su labor y los pusieran a cubierto de revocaciones injustificadas, especialmente en el caso de que existieran razones probadamente fundadas que los obligaran a suspender sus trabajos por un tiempo determinado.

Conservación de los vestigios

21. La autorización debería definir las obligaciones del concesionario durante el período de su concesión y a su expiración. Debería especialmente prever la custodia, el mantenimiento y el acondicionamiento de los lugares, así como la conservación, durante los trabajos o al fin de ellos, de los objetos y monumentos descubiertos. Por otra parte, la autorización debería precisar con qué apoyo del Estado otorgante podría contar el concesionario para cumplir sus obligaciones en caso de que resultaran excesivamente gravosas.

Acceso a las excavaciones arqueológicas

22. Los hombres de ciencia calificados de todas las nacionalidades deberían poder visitar una excavación antes de la publicación de los trabajos e incluso, con autorización del director de aquella, durante la ejecución de los mismos. Este privilegio no debería lesionar en ningún caso los derechos de propiedad científica del concesionario sobre su descubrimiento.

Asignación del producto de las excavaciones arqueológicas

23.

a. Cada Estado Miembro debería determinar claramente los principios que rijan en su territorio en relación con la asignación del producto de las excavaciones.

b. El producto de las excavaciones debería aplicarse ante todo a la constitución, en los museos del país en el que se emprenden aquellas, de colecciones completas y plenamente representativas de la civilización, la historia y el arte de dicho país.

c. Con el fin primordial de favorecer los estudios arqueológicos mediante la difusión de objetos originales, la autoridad otorgante podría decidir, después de publicarse una noticia científica de los mismos, la cesión al

concesionario de algunos objetos procedentes de sus excavaciones, consistentes en objetos repetidos o, en general, objetos o grupos de objetos a los que dicha autoridad pudiera renunciar debido a su semejanza con otros procedentes de la misma excavación. La entrega al concesionario de objetos procedentes de excavaciones debería tener como condición invariable la de que aquellos fueran asignados en un plazo determinado a centros científicos abiertos al público; si esta condición no se cumpliera, o cesara de observarse, los objetos cedidos volverían a la autoridad otorgante.

d. Debería autorizarse la exportación temporal de los objetos descubiertos, excepción hecha de los particularmente frágiles o los de importancia nacional, a petición justificada de una institución científica, pública o privada, siempre que su estudio no fuera posible en el territorio del Estado otorgante debido a la insuficiencia de medios de investigación bibliográfica y científica, o resultara difícil por las condiciones de acceso.

e. Cada Estado Miembro debería considerar la posibilidad de ceder, intercambiar o entregar en depósito, en beneficio de museos extranjeros, objetos carentes de interés para las colecciones nacionales.

Propiedad científica. Derechos y obligaciones del concesionario

24.

a. El Estado concedente debería garantizar al concesionario la propiedad científica de sus descubrimientos durante un período razonable.

b. El Estado concedente debería imponer al concesionario la obligación de publicar los resultados de sus descubrimientos en el plazo previsto en la concesión o, en su defecto, en un plazo razonable. Éste no debería ser superior a dos años en lo que se refiere a los informes preliminares. Durante cinco años a partir del descubrimiento, las autoridades arqueológicas competentes deberían comprometerse a no facilitar para un estudio detallado el conjunto de objetos procedentes de las excavaciones, ni la documentación científica que a ellos se refiera, sin previa autorización escrita del concesionario. Dichas autoridades deberían impedir, en las mismas condiciones, que se fotografiasen o reprodujesen los materiales arqueológicos aún inéditos. Para permitir, llegado el caso, una doble publicación simultánea de su informe preliminar, el concesionario debería, a petición de las autoridades citadas, poner a su disposición una copia del texto de ese informe.

c. Las publicaciones científicas sobre las investigaciones arqueológicas editadas en un idioma de limitada difusión deberían incluir un resumen en una lengua de mayor difusión y, de ser posible, la traducción del índice y de los pies de las ilustraciones.

Documentación sobre las excavaciones arqueológicas

25. A reserva de las estipulaciones del párrafo 24, los servicios arqueológicos nacionales deberían facilitar en lo posible la consulta de la documentación en su poder y el acceso a sus colecciones arqueológicas a investigadores y hombres de ciencia calificados, especialmente a los que hubieran obtenido una concesión para realizar excavaciones en un lugar determinado o que desearan obtenerla.

Reuniones regionales y debates científicos

26. Con el fin de facilitar el estudio de los problemas de interés común, los Estados Miembros podrían organizar de vez en cuando reuniones regionales que agruparan a los representantes de los servicios arqueológicos de los Estados interesados. Por otra parte, cada Estado Miembro podría organizar debates científicos entre los investigadores que realizaran excavaciones en su territorio.

IV. EL COMERCIO DE LAS ANTIGÜEDADES

27. A fin de salvaguardar el patrimonio arqueológico en común, los Estados Miembros deberían considerar la adopción de medidas legislativas para regular el comercio de antigüedades, con el fin de asegurar que dicho comercio no aliente el contrabando de material arqueológico, ni se vea afectada la protección de sitios arqueológicos o las colecciones de material arqueológico para su exhibición pública.

28. A fin de cumplir con sus objetivos científicos y educativos, los museos extranjeros deberían ser capaces de adquirir objetos que hayan sido liberados de cualquier tipo de restricción legal para su adquisición en el país de origen.

V. REPRESIÓN DE LAS EXCAVACIONES CLANDESTINAS Y DE LA EXPORTACIÓN ILÍCITA DE LOS OBJETOS PROCEDENTES DE LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

Protección de los lugares arqueológicos contra las excavaciones clandestinas y las deterioraciones

29. Cada Estado Miembro debería tomar todas las disposiciones necesarias para impedir las excavaciones arqueológicas clandestinas y la deterioración de los monumentos definidos en los párrafos 2 y 3 supra y de los lugares arqueológicos, así como la exportación de los objetos que de ellos procedan.

Colaboración internacional a los efectos de la represión

30. Deberían tomarse las disposiciones necesarias para que cada vez que los museos recibieran una oferta de cesión de objetos arqueológicos, se aseguraran de que no existe el menor indicio de que dichos objetos proceden de excavaciones clandestinas, de robos o de otras actividades que la autoridad competente del país de origen considere ilícitas. Toda oferta dudosa debería ponerse en conocimiento de los servicios interesados con todo detalle. Cuando un museo adquiera objetos arqueológicos, deberían publicarse lo antes posible las indicaciones suficientes que permitieran su identificación y detalles sobre la forma de adquisición.

Devolución de los objetos a los países de origen

31. Los servicios de excavaciones arqueológicas y los museos deberían prestarse una colaboración mutua a fin de asegurar o de facilitar la devolución a los países de origen de los objetos procedentes de excavaciones clandestinas, o de robos, y de los objetos que hubieran sido exportados violando la legislación del país de origen. Sería de desear que todos los Estados Miembros tomaran las medidas necesarias para garantizar dicha devolución. Estos principios deberían aplicarse en el caso de la exportación temporal a que se refieren los incisos c, d y e del párrafo 23 supra, cuando no se restituyeran los objetos en el plazo fijado.

VI. LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN TERRITORIO OCUPADO

32. En caso de conflicto armado, todo Estado Miembro que ocupara el territorio de otro Estado debería abstenerse de realizar excavaciones arqueológicas en el territorio ocupado. En caso de descubrimientos fortuitos, especialmente con motivo de trabajos militares, la potencia ocupante debería adoptar todas las medidas posibles para proteger dichos hallazgos, y entregarlos, al terminar las hostilidades, a las autoridades competentes del territorio antes ocupado, junto con la documentación respectiva.

VII. ACUERDOS BILATERALES

33. Los Estados Miembros deberían concertar acuerdos bilaterales cuantas veces fuera necesario o deseable, a fin de resolver los asuntos de interés común que pudieran plantearse en la aplicación de las disposiciones de la presente recomendación.

Lo anterior es el texto auténtico de la recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su novena reunión, celebrada en Nueva Delhi y terminada el 5 de diciembre de 1956.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día 5 de diciembre de 1956.
El Presidente de la Conferencia General
El Director General

55. RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA BELLEZA Y DEL CARÁCTER DE LOS LUGARES Y PAISAJES

UNESCO, París, 1962

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París, del 9 de noviembre al 12 de diciembre de 1962, en su 12ª reunión:

Considerando que, en todas las épocas, la acción del hombre ha causado a veces daño a la belleza y al carácter de lugares y paisajes que constituyen el ambiente natural de su existencia, empobreciendo de esta suerte el patrimonio cultural y estético e incluso vital de regiones enteras en todas las partes del mundo,

Considerando que con el cultivo de nuevas tierras, el desenvolvimiento a veces anárquico de los centros urbanos, la ejecución de grandes obras y la realización de vastos planes de organización e instalación industrial y comercial, las civilizaciones modernas han acelerado este fenómeno que hasta el pasado siglo había sido relativamente lento,

Considerando que este fenómeno tiene repercusiones no solo en el valor estético de los lugares y paisajes naturales o creados por el hombre sino también en el interés cultural y científico que ofrece la vida salvaje,

Considerando que, por su belleza y carácter, la protección de paisajes y lugares definidos en la presente recomendación es necesaria para la vida del hombre, para el que son un poderoso regenerador físico, moral y espiritual y contribuyen a la vida artística y cultural de los pueblos como lo muestran muchos ejemplos universalmente conocidos,

Considerando además que los lugares y paisajes constituyen un factor importante de la vida económica y social de muchos países, así como un elemento importante de las condiciones de higiene de sus habitantes,

Reconociendo, sin embargo, que conviene tener en cuenta las necesidades de la vida colectiva, su evolución y el rápido avance del progreso técnico,

Considerando, en consecuencia, que es sumamente oportuno y urgente estudiar y adoptar las medidas necesarias para proteger la belleza y el carácter de los lugares y paisajes dondequiera y siempre que sea aún posible,

Habiéndosele presentado propuestas relativas a la protección de la belleza y el carácter de lugares y paisajes, cuestión que constituye el punto 17.4.2 del Orden del Día de la reunión,

Después de haber decidido, en su 11ª reunión, que las propuestas relativas a este punto serían objeto de una reglamentación internacional mediante una recomendación dirigida a los Estados Miembros,

Aprueba, hoy once de diciembre de 1962, la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las presentes disposiciones y adopten para ello, mediante leyes nacionales, o de otra manera, las medidas encaminadas a poner en práctica, en los territorios de su jurisdicción, las normas y principios formulados en la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente recomendación en conocimiento de las autoridades y organismos encargados de la protección de los lugares y paisajes y de la ordenación del territorio,

de los organismos encargados de la protección de la naturaleza, del fomento del turismo, y de las organizaciones de la juventud.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten, en las fechas y en la forma que ella determinará, informes relativos a la aplicación que hayan dado a la presente recomendación.

I. DEFINICIÓN

1. A los efectos de la presente recomendación, se entiende por protección de la belleza y el carácter de los lugares y paisajes, la preservación y, cuando sea posible, la restitución del aspecto de los lugares y paisajes naturales, rurales o urbanos debidos a la naturaleza o a la mano del hombre que ofrecen un interés cultural o estético o que constituyen medios naturales característicos.

2. Las disposiciones de la presente recomendación tienen además por objeto completar las medidas de protección de la naturaleza.

II. PRINCIPIOS GENERALES

3. Los estudios que se han de efectuar y las medidas que se han de aplicar para la protección de los lugares y paisajes se han de extender a todo el territorio del Estado y no han de limitarse a ciertos lugares o ciertos paisajes determinados.

4. Al determinar las medidas que se han de aplicar, conviene tener en cuenta el mayor o menor interés de los lugares y paisajes de que se trate. Estas medidas pueden variar, especialmente según el carácter y las dimensiones de los lugares y paisajes, su situación y la índole de los peligros que puedan amenazarles.

5. La protección no se ha de limitar a los lugares y paisajes naturales, sino que se ha de extender también a los lugares y paisajes cuya formación se debe total o parcialmente a la mano del hombre. Así, convendría dictar disposiciones especiales para lograr la protección de ciertos lugares y paisajes tales como lugares y paisajes urbanos, que son en general los más amenazados, sobre todo por las obras de construcción y la especulación de terrenos. Conviene establecer una protección especial en las proximidades de los monumentos.

6. Las medidas que se adopten para la protección de los lugares y paisajes han de tener carácter preventivo y correctivo.

7. Las medidas preventivas para la protección de los lugares y paisajes han de tender a protegerles contra los peligros que les amenacen. Estas medidas han de consistir esencialmente en el control de los trabajos y actividades que puedan causar daños a los lugares y paisajes, y en particular de:

    a. La construcción de toda clase de edificios, públicos o privados. Los planes se concebirán de tal modo que se respeten ciertas exigencias estéticas relativas al propio edificio, y deberán estar en armonía con el conjunto que se quiere proteger, evitando caer en una fácil imitación de ciertas formas tradicionales y pintorescas;

    b. La construcción de carreteras;

    c. Las líneas eléctricas de alta y baja tensión, las instalaciones de producción y de transporte de energía, los aeródromos, las estaciones de radio, televisión, etc.;

    d. La construcción de autoservicios para la distribución de carburantes;

e. Los carteles publicitarios y los anuncios luminosos;

f. La tala de arbolado, inclusive la destrucción de árboles que contribuyen a la estética del paisaje y en particular los que bordean las vías de comunicación o las avenidas;

g. La contaminación del aire y del agua;

h. La explotación de minas y canteras y la evacuación de sus desechos;

i. El alumbramiento de aguas, los trabajos de regadío, las presas, los canales, los acueductos y la regularización del curso de los ríos y torrentes, etc.;

j. El "camping";

k. El depósito de materiales y de materias usadas así como de detritos y desechos domésticos, comerciales o industriales.

8. En la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes, conviene tener también en cuenta los peligros que resultan de ciertas actividades de trabajo o de ciertas formas de vida de la sociedad contemporánea, por el ruido que provocan.

9. Las actividades que entrañen un deterioro de los lugares o paisajes situados en zonas especialmente clasificadas o protegidas de otro modo no se han de tolerar más que cuando lo exija de modo imperioso el interés público o social.

10. Las medidas correctivas han de tender a remediar el daño causado a los lugares y paisajes y, dentro de lo posible, a restaurarlos.

11. Para facilitar la labor de los servicios públicos encargados en cada país de la protección de los lugares y paisajes, deberían crearse institutos de investigación científica destinados a colaborar con las autoridades competentes para facilitar la armonización y la codificación de las disposiciones legislativas y reglamentarias correspondientes. Estas disposiciones, y los resultados de los trabajos efectuados por los institutos de investigación, deberían reunirse en una publicación periódica única de carácter administrativo, puesta al día.

III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

12. La protección de los lugares y paisajes se ha de lograr recurriendo a los métodos siguientes:

a. El control general de las autoridades competentes;

b. La imposición de servidumbres en los planes de urbanización y en los planes de ordenación en todos los ámbitos: regionales, rurales y urbanos;

c. La clasificación "por zonas" de los paisajes extensos;

d. La clasificación de lugares de interés aislados;

e. La creación y conservación de reservas naturales y parques nacionales;

f. La adquisición de lugares de interés, por las colectividades públicas

Inspección general

13. Debe ejercerse una inspección general en todo el territorio del país sobre los trabajos y las actividades que puedan causar daño a lugares y paisajes.

Planes de urbanización y ordenación de las regiones rurales

14. Los planes de urbanización o de ordenación de las regiones rurales han de contener disposiciones relativas a las servidumbres que han de imponerse para la protección de los lugares y paisajes – incluso los que no estén clasificados especialmente – comprendidos en el territorio abarcado por esos planes.

15. Se han de trazar planes de urbanización o de ordenación de las regiones rurales, en función de su orden de urgencia, sobre todo para las ciudades o regiones en vías de rápido crecimiento, cuando la protección del carácter estético o pintoresco del lugar justifique el establecimiento de tales planes.

Clasificación "por zonas" de los paisajes extensos

16. Estos paisajes deben ser objeto de una clasificación "por zonas".

17. Cuando, en una zona clasificada, el carácter estético es de interés primordial, la clasificación "por zonas" ha de entrañar el control de la parcelación y la observancia de ciertas disposiciones generales de carácter estético referentes al empleo de los materiales y a su color, a las normas de altura, a las precauciones necesarias para disimular las excavaciones debidas a la construcción de presas o a la explotación de canteras, a la reglamentación de la tala de árboles, etc.

18. La clasificación "por zonas" debe ponerse en conocimiento del público y deben dictarse y difundirse además las normas generales relativas a la protección de los paisajes que sean objeto de tal clasificación.

19. En general, la clasificación "por zonas" no debería dar derecho a indemnización.

Clasificación de lugares de interés aislados

20. Los lugares aislados y de pequeñas dimensiones, naturales y urbanos, así como las partes de paisaje que ofrezcan un interés excepcional, han de ser especialmente clasificados. Asimismo han de clasificarse los terrenos en que se goce de una vista excepcional y los terrenos e inmuebles que circunden un monumento notable. Cada lugar, terreno o edificio especialmente clasificado ha de ser objeto de una decisión administrativa especial, notificada al propietario.

21. Esta clasificación especial ha de llevar consigo, para el propietario, la prohibición de destruir el lugar o de modificar su estado o aspecto sin previa autorización de las autoridades encargadas de la protección.

22. La autorización que se conceda deberá ir acompañada de todas las condiciones convenientes para la protección del lugar. No se necesitará, sin embargo, ninguna autorización para los trabajos de explotación normal de las fincas rústicas ni para los trabajos corrientes de conservación de las construcciones.

23. La expropiación por los poderes públicos, así como la ejecución de toda clase de obras públicas en un lugar clasificado especialmente, han de estar subordinadas al consentimiento previo de las autoridades encargadas de la protección. Nadie ha de poder adquirir, por prescripción, en un lugar clasificado especialmente, derechos que le permitan modificar el carácter o el aspecto del lugar. El propietario no podrá establecer ninguna servidumbre contractual sin el acuerdo de las autoridades encargadas de la protección.

24. La clasificación especial ha de llevar consigo la prohibición de contaminar los terrenos, el aire y las aguas de cualquier manera que sea. Además, la extracción de minerales ha de estar sujeta a una autorización especial.

25. Se ha de prohibir toda publicidad en los lugares clasificados especialmente y en sus inmediaciones o limitarla a determinados sitios fijados por las autoridades encargadas de la protección.

26. El permiso de acampar en un lugar clasificado especialmente debe excluirse en principio y concederse solo en terrenos delimitados por las autoridades encargadas de la protección y sometidos a su inspección.

27. La clasificación especial de un lugar debería permitir el reconocimiento al propietario de un derecho a indemnización cuando la clasificación le produzca un perjuicio directo y evidente.

Reservas naturales y parques naturales

28. Los Estados Miembros han de incorporar parques nacionales destinados a la educación y distracción del público o reservas naturales parciales o completas a aquellas zonas o lugares que ofrezcan condiciones para ello y cuya protección convenga efectuar. Tales reservas naturales y parques nacionales han de constituir un conjunto de zonas experimentales destinadas también a los estudios sobre la formación y restauración del paisaje y la protección de la naturaleza.

Adquisición de lugares de interés, por las colectividades públicas

29. Los Estados Miembros han de procurar que las colectividades públicas adquieran terrenos que formen parte de un paisaje, o de un lugar que convenga proteger. Cuando sea necesario, esta adquisición ha de poder efectuarse por vía de expropiación.

IV. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

30. Las normas y principios fundamentales que regulen en cada Estado Miembro la protección de los lugares y paisajes han de tener fuerza de ley, encomendando a las autoridades responsables las medidas de aplicación, dentro de las atribuciones que les confiere la ley.

31. Los Estados Miembros deberían crear organismos especializados de carácter ejecutivo o consultivo.

32. Los organismos de carácter ejecutivo han de ser servicios especializados centrales y regionales encargados de aplicar las medidas de protección. Para ello, estos servicios han de tener la posibilidad de estudiar los problemas de la protección y de la clasificación especial, efectuar encuestas in situ, preparar las decisiones que hayan de tomarse y vigilar su ejecución. Han de estar encargados también de proponer las medidas destinadas a reducir los peligros que pueda presentar la ejecución de ciertos trabajos, o a reparar los daños causados por ellos.

33. Los organismos de carácter consultivo deberían ser comisiones, de carácter nacional, regional o local, encargadas de estudiar las cuestiones relativas a la protección y de comunicar su opinión sobre esas cuestiones a las autoridades centrales o regionales o a las autoridades locales interesadas. Debería pedirse el dictamen de esas comisiones en todos los casos y en el momento oportuno, especialmente en la fase del anteproyecto cuando se trate de obras de interés general y de gran importancia, como la construcción de autopistas, la colocación de instalaciones hidrotécnicas, la creación de nuevas instalaciones industriales, etc.

34. Los Estados Miembros deberían facilitar la creación y el funcionamiento de organismos no gubernamentales, de carácter nacional o local, cuya misión consistiría, entre otras cosas en colaborar con los organismos mencionados en los párrafos 31, 32 y 33, especialmente informando a la opinión pública y advirtiendo a los servicios responsables de los peligros que amenacen a paisajes y lugares.

35. La infracción de las normas de protección de los lugares y paisajes ha de llevar consigo el resarcimiento de daños y perjuicios o la obligación de reponer las cosas en su estado primitivo, en la medida de lo posible.

36. Conviene establecer sanciones administrativas o penales para los casos de daños causados voluntariamente a los lugares y paisajes protegidos.

V. EDUCACIÓN DEL PÚBLICO

37. Debe emprenderse una acción educadora, dentro y fuera de las escuelas, para despertar y estimular el respeto del público por los lugares y paisajes, y dar a conocer las normas dictadas para lograr su protección.

38. Los maestros y profesores a quienes se encomiende esta función educadora en la escuela, deberán adquirir para ello una preparación especial, en forma de cursillos especializados de estudios en los centros de enseñanza media y superior.

39. Los Estados Miembros deberían también facilitar la tarea de los museos existentes con el fin de intensificar la acción educativa ya emprendida en tal sentido por ellos y estudiar la posibilidad de crear museos especiales o secciones especializadas en los museos existentes, para el estudio y la presentación de los aspectos naturales y culturales característicos de determinadas regiones.

40. Fuera de la escuela, la educación del público debería ser misión de la prensa, de las asociaciones privadas de protección de los lugares y paisajes o de protección de la naturaleza, de los organismos encargados del turismo y de las organizaciones de la juventud y de educación popular.

41. Los Estados Miembros han de facilitar la educación del público y estimular la acción de las asociaciones, organismos y organizaciones dedicados a esta tarea, prestándoles una ayuda material y poniendo a su disposición y a la de los educadores en general, los medios apropiados de publicidad tales como películas, emisiones radiofónicas o de televisión, material para exposiciones permanentes, temporales o ambulantes, folletos y libros capaces de lograr una gran difusión y concebidos con un espíritu didáctico. Además, por medio de la prensa, de las revistas y de las publicaciones periódicas regionales podría lograrse una gran publicidad.

42. Deberían establecerse jornadas nacionales o internacionales, concursos y otras manifestaciones análogas, para hacer resaltar el valor de los lugares y paisajes naturales o creados por el hombre, a fin de llamar la atención del público sobre la gran importancia que tiene para la colectividad la protección de su belleza y su carácter.

Lo anterior es el texto auténtico de la Recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su duodécima reunión, celebrada en París y terminada el doce de diciembre de 1962.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día decimoctavo de diciembre de 1962, El Presidente de la Conferencia General
El Director General

56. RECOMENDACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ENCAMINADAS A PROHIBIR E IMPEDIR LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILÍCITA DE BIENES CULTURALES

Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su decimotercera reunión, París, 19 de noviembre de 1964

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 13a reunión, celebrada en París del 20 de octubre al 20 de noviembre de 1964:

Estimando que los bienes culturales son elementos esenciales de la civilización y de la cultura de los pueblos, y que su conocimiento favorece la comprensión y la apreciación mutua entre las naciones,

Considerando que cada Estado tiene el deber de defender el patrimonio constituido por los bienes culturales que existen en su territorio contra los peligros que derivan de la exportación, la importación y la transferencia de propiedad ilícitas,

Considerando que, para evitar esos peligros, es indispensable que cada Estado Miembro adquiera una conciencia más clara de las obligaciones morales relativas al respeto de su patrimonio cultural y del de todas las naciones,

Considerando que los objetivos propuestos no se pueden alcanzar sin una estrecha colaboración entre los Estados Miembros,

Convencida de que debe estimularse desde ahora la adopción de medidas adecuadas y el mejoramiento del ambiente de solidaridad internacional, sin la cual no es posible lograr los objetivos propuestos,

Habiendo examinado las propuestas relativas a una reglamentación internacional para prohibir e impedir la exportación, la importación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, asunto que constituye el punto 15.3.3 del orden del día de la reunión,

Habiendo decidido, en su 12a reunión, que dichas propuestas serían objeto de una reglamentación internacional mediante una recomendación a los Estados Miembros, expresando sin embargo el deseo de que pueda llegarse en un futuro lo más cercano posible a la aprobación de una convención internacional,

Aprueba, en el día de hoy, diecinueve de noviembre de 1964, la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros la aplicación de las disposiciones siguientes adoptando, en forma de ley nacional o en otra forma, las medidas procedentes para poner en vigor, en los territorios que están bajo su jurisdicción, las normas y principios que se formulan en la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente recomendación en conocimiento de las autoridades y organismos que se ocupen de la protección de los bienes culturales.
La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten, en las fechas y en la forma que ella determine, informes relativos a la aplicación que hayan dado a la presente recomendación.

I. DEFINICIÓN

1. A los efectos de la presente recomendación, se consideran bienes culturales los bienes muebles e inmuebles de gran importancia en el patrimonio cultural de cada país, tales como las obras de arte y de arquitectura, los manuscritos, los libros y otros bienes de interés artístico, histórico o arqueológico, los documentos etnológicos, los espécimen-tipos de la flora y de la fauna, las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros y archivos, e incluso los archivos musicales.

2. Cada Estado Miembro debería adoptar los criterios que juzgase más adecuados para definir los bienes culturales que, encontrándose en su territorio, hayan de gozar de la protección establecida en la presente recomendación en razón de la gran importancia que presentan.

II. PRINCIPIOS GENERALES

3. Para lograr la protección de su patrimonio cultural contra todo peligro de empobrecimiento, cada Estado Miembro debería adoptar las medidas adecuadas para ejercer un control eficaz sobre la exportación de los bienes culturales, definidos en los párrafos 1 y 2.

4. Sólo debería autorizarse la importación de bienes culturales después que dichos bienes se hayan declarado libres de toda oposición por parte de las autoridades competentes del Estado desde el cual se hizo la exportación.

5. Cada Estado Miembro debería tomar las medidas adecuadas para impedir la transferencia ilícita de propiedad de los bienes culturales.

6. Cada Estado Miembro debería establecer las normas que rigiesen la aplicación de los principios mencionados.

7. Se consideraría ilícita toda exportación, importación o transferencia de propiedad efectuada contra las normas adoptadas por cada Estado miembro de conformidad con el párrafo 6.

8. Los museos, y en general todas las instituciones y servicios encargados de la conservación de bienes culturales, deberían abstenerse de adquirir cualquier bien cultural procedente de una exportación, de una importación o de una transferencia de propiedad ilícitas.

9. Para estimular y favorecer los intercambios legítimos de bienes culturales, los Estados Miembros deberían procurar poner a disposición de las colecciones públicas de los demás Estados Miembros, por vía de cesión o de intercambio, objetos del mismo tipo que los bienes culturales cuya exportación o transferencia de propiedad no puedan autorizarse o, por vía de prestamo o de depósito, algunos de esos mismos objetos.

III. MEDIDAS RECOMENDADAS

Identificación e inventario nacional de los bienes culturales

10. Para dar mayor eficacia a la aplicación de los principios generales enunciados, cada Estado Miembro debería, en la medida de lo posible, establecer y aplicar los procedimientos que permitan identificar los bienes culturales definidos en los párrafos 1 y 2 que se encuentren en su territorio y establecer un inventario nacional de esos bienes. La inscripción de un bien cultural en dicho inventario no modificará el título de propiedad. En particular, un bien cultural de propiedad privada conservará ese carácter después de haber sido inscrito en el inventario nacional. Ese inventario no tendría carácter limitativo.

Organismos de protección de los bienes culturales

11. Cada Estado Miembro debería hacer que la protección de los bienes culturales estuviese encomendada a organismos oficiales adecuados y, si fuese necesario, instituir un servicio nacional de protección de los bienes culturales. Aunque la diversidad de disposiciones constitucionales y de tradiciones y la desigualdad de recursos no permitan a todos los Estados Miembros adoptar una organización uniforme, conviene tener en cuenta los siguientes principios comunes para el caso en que se considere necesario crear un servicio nacional de protección de bienes culturales:

    a. El servicio nacional de protección de los bienes culturales debería ser, en lo posible, un servicio administrativo del Estado o una organización que, actuando de conformidad con la legislación nacional, dispusiera de medios administrativos, técnicos y financieros que le permitiesen ejercer sus funciones de una manera eficaz;

    b. El servicio nacional de protección de los bienes culturales debería tener, entre otras, las funciones siguientes:

        i. Proceder a la identificación de los bienes culturales que se encuentran en el territorio del Estado y, si fuese necesario, establecer y mantener al día el inventario nacional de esos bienes, de conformidad con las disposiciones del párrafo 10;
        ii. El control, en cooperación con los otros órganos competentes, de la exportación, la importación y la transferencia de propiedad de los bienes culturales de conformidad con las disposiciones de los párrafos de la sección II supra; el control de las exportaciones se facilitaría considerablemente si los bienes culturales fueran acompañados, en el momento de la exportación, de un certificado mediante el cual el Estado exportador especificase que la exportación del bien cultural correspondiente ha sido autorizada por él. En caso de duda sobre la legalidad de la exportación, el organismo de protección de los bienes culturales debería hacer gestiones ante el servicio competente para comprobar la legalidad de la exportación.

c. El servicio nacional de protección de bienes culturales debería estar autorizado para proponer a las autoridades nacionales competentes las demás medidas legislativas o administrativas adecuadas para la protección de los bienes culturales, incluso sanciones que reprimieran las exportaciones, importaciones y transferencias lícitas;

d. El servicio nacional de protección de bienes culturales debería poder acudir a especialistas para asesorarle en los problemas técnicos y en la solución de los casos litigiosos.

12. Cada Estado Miembro debería, si fuera necesario, constituir un fondo o tomar otras medidas adecuadas de carácter financiero a fin de disponer de los créditos necesarios para adquirir los bienes culturales de una importancia excepcional.

Acuerdos bilaterales y multilaterales

13. Cada vez que sea necesario o conveniente, los Estados Miembros deberían concertar acuerdos bilaterales o multilaterales, por ejemplo, dentro del marco de organismos intergubernamentales regionales, para resolver los problemas que plantean la exportación, la importación y la transferencia de bienes culturales, y en especial para obtener la restitución de los bienes culturales sacados ilícitamente del territorio de una de las partes de esos acuerdos y que se hallen en el de otra. Tales acuerdos podrían, llegado el caso, ser incluidos en acuerdos de alcance más general, especialmente de acuerdos culturales.

Colaboración internacional para el descubrimiento de las operaciones ilícitas

14. Los acuerdos bilaterales o multilaterales deberían contener, siempre que fuera necesario o conveniente, disposiciones que permitiesen a los servicios competentes de cada Estado comprobar, en caso de oferta de cesión

de un bien cultural, que nada permite considerar este bien como procedente de un robo, de una exportación o de una transferencia ilícitas, o de cualquier otra operación considerada ilegal por la ley del Estado de donde proceda la exportación, por ejemplo, exigiendo la presentación del certificado a que se refiere el párrafo 11. Deberían ponerse en conocimiento de los servicios interesados toda oferta sospechosa y toda precisión a este respecto.

15. Los Estados Miembros deberían asistirse mutuamente por medio del intercambio de los resultados de sus experiencias en las materias a que se refiere la presente recomendación.

Restitución o repatriación de los bienes culturales exportados ilícitamente

16. Los Estados Miembros, los servicios de protección de bienes culturales, los museos y, en general, todas las instituciones competentes, deberían prestarse asistencia mutua para lograr o facilitar la restitución o la repatriación de los bienes culturales exportados ilícitamente. La restitución o la repatriación deberían efectuarse de conformidad con las leyes vigentes en el Estado en cuyo territorio se encontrasen esos bienes.

Publicidad en caso de desaparición de un bien cultural

17. Toda desaparición de un bien cultural debería, a petición del Estado que lo reclamase, ponerse en conocimiento del público mediante una publicidad apropiada.

Derechos del adquirente de buena fe

18. En caso necesario, cada Estado Miembro debería tomar las medidas adecuadas para asegurarse de que sus leyes internas o las convenciones internacionales en las que pueda llegar a ser parte garantizan al adquirente de buena fe de un bien cultural que deba restituirse o repatriarse al territorio del Estado de donde se exportó ilícitamente, la posibilidad de obtener la indemnización de los daños y perjuicios u otra compensación equitativa.

Acción educativa

19. Con un propósito de colaboración internacional que tuviera presentes a la vez el carácter universal de la cultura y la necesidad de los intercambios para conseguir que todos tengan la posibilidad de aprovechar el patrimonio cultural de la humanidad, cada Estado Miembro debería emprender una acción a fin de despertar y fomentar entre sus nacionales el interés y el respeto por el patrimonio cultural de todos los países. Esta acción debería encomendarse a los servicios competentes en cooperación con los de enseñanza, con la prensa y los otros medios de información y difusión, con las organizaciones de juventud y de educación popular y con las agrupaciones o personas que se dediquen a actividades, culturales.

Lo anterior es el texto auténtico de la recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su decimotercera reunión, celebrada en París y terminada el día veinte de noviembre de 1964.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día veintiuno de noviembre de 1964
El Presidente de la Conferencia General
El Director General

57. RECOMENDACIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES QUE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS PUEDAN PONER EN PELIGRO

UNESCO, París, 1968

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 15ª reunión celebrada en París del 15 de octubre al 20 de noviembre de 1963:

Considerando que la civilización contemporánea y su evolución futura reposa sobre la tradición cultural de los pueblos y las fuerzas creadoras de la humanidad, así como sobre su desarrollo social y económico,

Considerando que los bienes culturales son producto y testimonio de las diferentes tradiciones y realizaciones espirituales de lo pasado, y constituyen así el elemento fundamental de la personalidad de los pueblos,

Considerando que es indispensable conservarlos – en la medida de lo posible y según su importancia histórica y artística – y presentarlos de modo que los pueblos se compenetren de su significado y mensaje y así fortalezcan la conciencia de su propia dignidad,

Considerando que esta conservación y presentación de los bienes culturales, dentro del espíritu de la Declaración de Principios de la Cooperación Cultural Internacional, adoptada el 4 de noviembre de 1966 durante la 14a reunión, favorece la mejor comprensión entre los pueblos y de esta manera sirve a la causa de la paz,

Considerando también que el bienestar de la población depende entre otros de que su vida se desenvuelva dentro de un medio favorable y estimulante y que la preservación de los bienes culturales de los periodos pasados de su historia contribuye directamente a ello,

Reconociendo, por otra parte, el papel que juega la industrialización hacia la cual avanza la civilización mundial, en el desarrollo de los pueblos y en su completa realización espiritual y nacional,

Considerando sin embargo que los monumentos, testimonios v vestigios del pasado prehistórico, protohistórico e histórico, así como muchas construcciones recientes que poseen una importancia artística, histórica o científica están cada vez más amenazados por los trabajos públicos y privados que resultan del desenvolvimiento de la industria y la urbanización,

Considerando que es deber de los gobiernos asegurar la protección y la conservación de la herencia cultural de la humanidad tanto como promover el desarrollo social y económico,

Considerando que, en consecuencia, urge armonizar la conservación de la herencia cultural con las transformaciones que reclama el desarrollo social y económico, y que es necesario hacer los mayores esfuerzos para que ambos requerimientos se cumplan dentro de una amplia y constructiva comprensión y con referencia a una planificación apropiada,

Considerando igualmente que la adecuada preservación y presentación de los bienes culturales contribuyen poderosamente al desarrollo social y económico de países y regiones poseedores de esta clase de tesoros de la humanidad mediante el estímulo del turismo nacional e internacional,

Considerando en fin que en materia de preservación de bienes culturales, la garantía más segura está constituida por el respeto y vinculación que la propia población siente por estos bienes, y que los Estados Miembros pueden contribuir a fortalecer tales sentimientos por medio de medidas adecuadas,

Vistas las propuestas relativas a la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, propuestas que constituyen el punto 16 del Orden del Día de la reunión,

Habiendo decidido en su l3a reunión que las propuestas sobre este asunto serían objeto de un instrumento internacional en forma de recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba en el día de hoy, diecinueve de noviembre de 1968, la presente recomendación:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones, adoptando las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para poner en práctica en sus respectivos territorios las normas y los principios formulados en la presente recomendación;

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente recomendación en conocimiento de las autoridades y órganos encargados de las obras públicas o privadas así como los órganos encargados de la conservación y de la protección de los monumentos históricos, artísticos, arqueológicos y científicos. Recomienda que igualmente se informe a las autoridades y organismos que se ocupen de planear los programas de educación y del desarrollo del turismo;

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que la informen, en fechas y formas que habrá que determinar, de las medidas que hayan tomado para aplicar la presente recomendación.

I. DEFINICIÓN

1. Para los efectos de la presente recomendación, la expresión "bienes culturales" se aplicará a:

   a. Inmuebles, como los sitios arqueológicos, históricos o científicos, los edificios u otras construcciones de valor histórico, científico, artístico o arquitectónico, religiosos o seculares, incluso los conjuntos de edificios tradicionales, los barrios históricos de zonas urbanas y rurales urbanizadas y los vestigios de culturas pretéritas que tengan valor etnológico. Se aplicará tanto a los inmuebles del mismo carácter que constituyan ruinas sobre el nivel del suelo como a los vestigios arqueológicos o históricos que se encuentren bajoıa superficie de la tierra. El término "bienes culturales" también incluye el marco circundante de dichos bienes,

   b. Los bienes muebles de importancia cultural, incluso los que se encuentran dentro de bienes inmuebles o se hayan recobrado de ellos, y los que están enterrados y que puedan hallarse en lugares de interés arqueológico o histórico o en otras partes.

2. La expresión "bienes culturales" abarca, no solo los lugares y monumentos de carácter arquitectónico, arqueológico o histórico reconocidos y registrados como tales, sino también los vestigios del pasado no reconocidos ni registrados, así como los lugares y monumentos recientes de importancia artística o histórica.

II. PRINCIPIOS GENERALES

3. Las medidas de conservación de los bienes culturales deberían extenderse no solamente a determinados monumentos o lugares, sino a todo el territorio del Estado.

4. Deberían llevarse inventarios para la protección de los bienes culturales importantes, registrados o no como tales. Cuando no existan esos inventarios deberá darse prioridad, al establecerlos, al examen detallado y completo de los bienes culturales en las zonas en que tales bienes están en peligro como consecuencia de la ejecución de obras públicas o privadas.

5. Debería tenerse debidamente en cuenta la importancia relativa de los bienes culturales de que se trate al determinar las medidas necesarias:

   a. Para conservar el conjunto de un lugar arqueológico, de un monumento o de otros tipos de bienes culturales inmuebles contra las consecuencias de obras públicas o privadas;

   b. Para salvar los bienes culturales cuando la zona en que están situados haya de ser transformada para la ejecución de obras públicas o privadas y cuando tales bienes o parte de ellos hayan de ser conservados y trasladados.

6. Las disposiciones que han de tomarse variarán según el carácter, las dimensiones y la situación de los bienes culturales, y según la índole de los peligros que les amenacen.

7. Las disposiciones encaminadas a conservar o salvar los bienes culturales deberían ser preventivas y correctivas.

8. Las disposiciones preventivas y correctivas deberían tener por finalidad proteger o salvar los bienes culturales puestos en peligro por obras públicas o privadas que puedan deteriorarlos o destruirlos, por ejemplo:

   a. Obras de expansión y renovación urbanísticas, en las cuales aunque se respeten monumentos registrados se modifiquen estructuras menos importantes, destruyendo con ello las vinculaciones y el marco histórico que rodea a los monumentos en los barrios históricos;

   b. Obras similares en zonas en las que conjuntos tradicionales de valor cultural puedan correr peligro de destrucción por no existir en ellos un monumento registrado;

   c. Modificaciones o reparaciones inoportunas de edificios históricos;

   d. La construcción o modificación de carreteras que constituyan un grave peligro para lugares, monumentos o conjuntos de monumentos de importancia histórica;

   e. La construcción de embalses con fines de riego, producción de energía eléctrica y prevención de las inundaciones;

   f. La construcción de oleoductos y de líneas de transmisión de energía eléctrica;

   g. Los trabajos agrícolas como el arado profundo de la tierra, los de avenamiento y riegos, la roturación y nivelación del terreno y de repoblación forestal;

   h. Los trabajos que exige el desarrollo de la industria y el progreso técnico de las sociedades industrializadas, como la construcción de aeródromos, la explotación de minas y canteras y el dragado y mejoramiento de canales y puertos, etc.

9. Los Estados Miembros deberían dar prioridad a las medidas necesarias para la conservación in situ de los bienes culturales que corran peligro como consecuencia de obras públicas o privadas, para mantener así la continuidad y las vinculaciones históricas de tales bienes. Cuando las circunstancias económicas o sociales impongan el traslado, el abandono o la destrucción de los bienes culturales, los trabajos encaminados a

salvarlos deberían siempre comprender un estudio detenido de los bienes culturales de que se trate y el registro completo de los datos de interés.

10. Los resultados de los estudios de interés científico o histórico que se hayan realizado en relación con trabajos destinados a salvar bienes culturales, en especial cuando todos o gran parte de los bienes culturales inmuebles hayan sido abandonados o destruidos, deberían publicarse o ponerse de algún otro modo a disposición de los investigadores futuros.

11. Los edificios y demás monumentos culturales importantes que hayan sido trasladados con objeto de evitar su destrucción como consecuencia de obras públicas o privadas deberían quedar en lugares o conjuntos que asemejen su ubicación primitiva y sus vinculaciones naturales, históricas o artísticas.

12. Los bienes culturales muebles que presenten gran interés y entre ellos los especímenes representativos de objetos procedentes de excavaciones arqueológicas o encontrados en trabajos destinados a salvar bienes culturales, deberían conservarse para su estudio o exponerse en instituciones tales como museos, comprendiendo museos en los sitios o universidades.

III. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y SALVACIÓN

13. Para conservar o salvar bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro debería recurrirse a medios que correspondan a las siguientes medidas precisas, de conformidad con el sistema jurídico y de organización de cada Estado:

a. Legislación,

b. Financiamiento,

c. Medidas administrativas,

d. Métodos de conservación y salvación de los bienes culturales,

e. Sanciones,

f. Reparaciones,

g. Recompensas,

h. Asesoramiento,

i. Programas educativos.

Legislación

14. Los Estados Miembros deberían promulgar o mantener en vigor en los planos nacional y local las medidas legislativas necesarias para conservar o salvar los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, de conformidad con las normas y los principios contenidos en esta recomendación.

Financiamiento

15. Los Estados Miembros deberían prever la consignación de los fondos necesarios para conservar o salvar los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro. Aunque las diferencias entre las tradiciones y entre los sistemas jurídicos, así como la desigualdad de los recursos, impidan la adopción de medidas uniformes, deberían tomarse en consideración las posibilidades siguientes:

    a. Las autoridades nacionales o locales encargadas de la protección de los bienes culturales deberían disponer de presupuestos adecuados para conservar o salvar los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, o bien,

    b. Deberían figurar en el presupuesto de las nuevas construcciones públicas o privadas los gastos necesarios para conservar o salvar los bienes culturales que tales obras puedan poner en peligro, inclusive las relativas a investigaciones arqueológicas preliminares, o bien,

    c. Debería preverse la posibilidad de la combinación de los métodos enunciados en los apartados a y b,

16. Cuando los costos fuesen excepcionalmente elevados, por la magnitud y la complejidad de los trabajos necesarios, debería haber posibilidades de obtener fondos suplementarios en virtud de leyes adecuadas, mediante subvenciones especiales, con un fondo nacional pro monumentos u otros medios apropiados. Los servicios encargados de la protección de los bienes culturales deberían estar facultados para administrar o utilizar los créditos extrapresupuestarios necesarios para conservar o salvar los bienes culturales puestos en peligro por la realización de obras públicas o privadas.

17. Los Estados Miembros deberían estimular a los propietarios de edificios de importancia artística o histórica, incluyendo los edificios que formen parte de un conjunto tradicional, así como a las personas que habiten en un barrio histórico de zonas urbanas y rurales urbanizadas para que protejan el carácter y la belleza de los bienes culturales de que disponen y que puedan sufrir daños como consecuencia de obras públicas o privadas, mediante:

    a. Disminución de impuestos; o bien,

    b. El establecimiento, mediante una legislación adecuada, de un presupuesto para ayudar mediante subvenciones o prestamos u otras medidas a las autoridades locales, instituciones y propietarios de edificios de importancia artística, arquitectónica, científica o histórica, incluyendo los conjuntos de edificios tradicionales para mantener o adaptarlos en forma adecuada a las necesidades de la sociedad contemporánea, o bien,

    c. Debería preverse la posibilidad de la combinación de los métodos enunciados en los apartados a y b.

18. Si los bienes culturales no están registrados o protegidos de otra manera, el propietario debería tener la posibilidad de recabar la ayuda que precise de las autoridades competentes.

19. Las autoridades nacionales o locales, así como los propietarios privados, deberían tener en cuenta, al consignar fondos para la conservación de los bienes culturales puestos en peligro por la ejecución de obras públicas o privadas, el valor intrínseco de dichos bienes, así como la contribución que puedan aportar a la economía como atracción turística.

Medidas administrativas

20. Debería encomendarse a organismos oficiales adecuados la tarea de conservar o salvar los bienes culturales que puedan poner en peligro obras públicas o privadas. Cuando existan ya organismos o servicios oficiales de protección de los bienes culturales, deberían dárseles atribuciones para la conservación de los bienes culturales puestos en peligro por obras públicas o privadas. De no existir servicios de esa índole, deberían crearse organismos o servicios especiales para la conservación de los bienes culturales amenazados por la realización de obras públicas o privadas, Aunque las divergencias entre las disposiciones constitucionales y las tradicionales de los diversos países impiden la aplicación de un sistema uniforme, deberían adoptarse ciertos principios comunes:

    a. Un organismo consultivo de coordinación compuesto de representantes de las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, de las empresas de obras públicas o privadas, del planeamiento del desarrollo urbano, y de las instituciones de investigación y educación, debería ser competente para asesorar en materia de conservación de los bienes culturales amenazados por la ejecución de obras públicas o privadas, y, en especial, sobre conflictos entre las necesidades de la ejecución de obras públicas o privadas y las de los trabajos para conservar o salvar los bienes culturales,

    b. Las autoridades locales o provinciales, municipales o de otra índole deberían disponer también de servicios encargados de conservar o salvar los bienes culturales que pueda poner en peligro la realización de obras públicas o privadas. Estos servicios deberían tener la posibilidad de recabar la asistencia de los servicios nacionales o de otros organismos adecuados, según sus atribuciones y necesidades.

    c. Los servicios encargados de la protección de los bienes culturales deberían estar convenientemente dotados del personal especializado necesario para conservar o salvar los bienes culturales puestos en peligro por la realización de obras públicas o privadas: arquitectos, urbanistas, arqueólogos, historiadores, inspectores y otros especialistas y técnicos,

    d. Deberían tomarse medidas administrativas para coordinar la labor de los diversos servicios encargados de la protección de los bienes culturales con las actividades de otros servicios que se ocupen de obras públicas y privadas y de los demás departamentos o servicios cuyas funciones guarden relación con el problema de conservar o salvar los bienes culturales que pueda poner en peligro la realización de obras públicas o privadas,

    e. Deberían tomarse medidas administrativas para designar una autoridad, o crear una comisión, encargada de los programas de desarrollo urbano en todas las ciudades que poseen barrios históricos, lugares y monumentos de interés, registrados o no, que hayan de ser protegidos contra la realización de obras públicas o privadas.

21. Cuando se realicen estudios preliminares sobre proyectos de construcción en una localidad de interés cultural reconocido, o en la cual es probable que se encuentren objetos de valor arqueológico o histórico, convendría que antes de tomarse una decisión se elaboraran diversas variantes de tales proyectos, a escala regional o urbana. La elección entre esas variantes debería basarse en un análisis comparativo de todos los elementos, a fin de escoger la solución más ventajosa, tanto desde el punto de vista económico como en lo que atañe a la conservación o salvación de los bienes culturales.

Métodos de conservación y salvación de los bienes culturales

22. Con la suficiente anticipación a la realización de obras públicas o privadas que puedan poner en peligro bienes culturales, deberían realizarse detenidos estudios para determinar:

a. Las medidas que hayan de tomarse para conservar los bienes culturales importantes in situ;

b. La magnitud de los trabajos de salvación necesarios, como la selección de los yacimientos arqueológicos en que hayan de practicarse excavaciones, los edificios que hayan de trasladarse a los bienes culturales muebles que deban salvarse, etc.

23. Las medidas encaminadas a conservar o salvar los bienes culturales deberían tomarse con la suficiente anticipación a las obras públicas o privadas. En las zonas importantes desde el punto de vista arqueológico o cultural en las cuales haya monumentos importantes, tales como ciudades, pueblos, lugares o barrios de valor histórico, que deberían estar protegidos por la legislación de todos los países, toda nueva construcción debería estar sujeta a excavaciones preliminares obligatorias de carácter arqueológico. En caso necesario, debería aplazarse la construcción para dar tiempo a que se tomen las medidas destinadas a conservar o salvar los bienes culturales de que se trate.

24. Deberían protegerse, mediante su clasificación en zonas o su registro, los yacimientos arqueológicos importantes, teniendo en cuenta los lugares prehistóricos puesto que son difíciles de reconocer, los barrios históricos de las zonas urbanas o rurales urbanizadas, los conjuntos tradicionales, los vestigios etnológicos de culturas pretéritas y otros bienes culturales inmuebles que de otro modo pudieran correr peligro como consecuencia de obras públicas o privadas:

a. Las reservas arqueológicas deberían ser incluidas en zonas o registradas y, en su caso, dar lugar a adquisiciones inmobiliarias para permitir las excavaciones profundas o la conservación de los vestigios descubiertos.

b. Los barrios históricos de los centros urbanos o rurales y los conjuntos tradicionales deberían quedar registrados como zonas de interés, y para proteger el marco circundante y su carácter, deberían dictarse disposiciones adecuadas que permitieran, por ejemplo, determinar y decidir en qué medida podrían ser reformados los edificios de importancia histórica o artística y la índole y el estilo de las nuevas construcciones. La conservación de los monumentos debería ser una condición esencial en cualquier plan de urbanización, especialmente si se trata de ciudades o distritos históricos. Deberían dictarse disposiciones análogas relativas a los alrededores y al marco circundante de los monumentos y de los lugares registrados, con objeto de conservar el conjunto de que forman parte. Deberían permitirse modificaciones de las reglas y normas relativas a las nuevas construcciones, que podrían quedar en suspenso cuando se tratase de edificaciones en una zona de interés histórico. Debería prohibirse la publicidad comercial por medio de carteles y anuncios luminosos, aunque podría autorizarse a los establecimientos comerciales a darse a conocer por medio de muestras presentadas de manera razonable.

25. Los Estados Miembros deberían imponer a toda persona que encuentre vestigios arqueológicos con ocasión de obras públicas o privadas la obligación de declarar su hallazgo lo más pronto posible al servicio competente. Dicho servicio lo sometería a un detenido examen y, si el yacimiento arqueológico resultara importante, deberían suspenderse las obras de construcción para hacer posibles excavaciones completas, con la indemnización o compensación adecuada por el retraso así ocasionado.

26. Los Estados Miembros deberían dictar disposiciones que permitan a las autoridades nacionales o locales o a los organismos adecuados comprar los bienes culturales importantes que corran peligro como consecuencia de obras públicas o privadas. En caso necesario, debería ser posible recurrir a la expropiación.

Sanciones

27. Los Estados Miembros deberían tomar las disposiciones necesarias para que las infracciones por acción o por omisión de las disposiciones encaminadas a conservar o salvar los bienes culturales puestos en peligro por

obras públicas o privadas sean severamente castigadas por sus códigos penales, que deberían prever penas de multa o de prisión o ambas cosas. Podrían además aplicarse las siguientes medidas:

a. Cuando sea posible, restauración del lugar o del monumento a expensas de los responsables de los daños causados;

b. En caso de hallazgo arqueológico fortuito, indemnización por daños y perjuicios al Estado cuando hayan sido deteriorados, destruidos o abandonados bienes culturales inmuebles; confiscación sin indemnización cuando se hayan ocultado bienes muebles.

Reparaciones

28. Los Estados Miembros deberían tomar, cuando el carácter de los bienes culturales lo permita, las disposiciones necesarias encaminadas a reparar, restaurar o reconstruir los bienes culturales deteriorados por obras públicas o privadas. Deberían prever también la posibilidad de obligar a las autoridades locales y a los propietarios particulares de bienes culturales importantes que los reparen o restauren, mediante ayuda técnica y económica en caso necesario.

Recompensas

29. Los Estados Miembros deberían incitar a los particulares, a las asociaciones a participar en los programas de protección o conservación de bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro. Entre otras medidas, podrían tomarse las siguientes:

a. Efectuar pago a título de gratificación a las personas que notifiquen hallazgos arqueológicos o entreguen los objetos descubiertos;

b. Expedición de certificados, concesión de medallas o formas de reconocimiento a las personas, incluso a las que desempeñen funciones oficiales, asociaciones, instituciones o municipios que hayan aportado una contribución eminente para conservar o salvar bienes culturales puestos en peligro por la realización de obras públicas o privadas.

Asesoramiento

30 Los Estados Miembros deberían proporcionar a los particulares, asociaciones o municipios que carezcan de la experiencia o del personal necesarios, asesoramiento técnico o supervisión para que se realicen con arreglo a las normas debidas los trabajos encaminados a conservar o salvar los bienes culturales que ponga en peligro la ejecución de obras públicas o privadas.

Programas educativos

31. Con un espíritu de colaboración internacional, los Estados Miembros deberían tomar las medidas necesarias para estimular y fomentar entre sus nacionales el interés y el respeto por el patrimonio cultural del pasado y por las tradiciones propias y ajenas, con miras a conservar y salvar los bienes culturales que puedan poner en peligro obras públicas o privadas.

32. Deberían divulgarse mediante publicaciones especializadas, artículos en la prensa, emisiones de radio y televisión, la índole de los peligros que amenazan a los bienes culturales como consecuencia de obras públicas o privadas insuficientemente preparadas, así como, ejemplos de casos en que hayan sido conservados o salvados bienes culturales.

33. Las instituciones de enseñanza, sociedades de historia y agrupaciones culturales, los organismos públicos que se interesan en el desarrollo del turismo y las asociaciones de educación popular deberían llevar a cabo programas encaminados a dar a conocer los peligros que pueden representar para los bienes culturales las obras públicas o privadas realizadas sin la debida preparación y subrayar que las actividades destinadas a proteger los bienes culturales contribuyen a la comprensión internacional.

34. Los museos, las instituciones educativas y otras organizaciones interesadas deberían preparar exposiciones especiales sobre los peligros que las construcciones públicas o privadas no controladas representan para los bienes culturales y sobre las medidas que se hayan adoptado para conservar o salvar bienes culturales expuestos a tales peligros.

Lo anterior es el texto auténtico de la Recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su decimoquinta reunión, celebrada en París y terminada el día veinte de noviembre de 1968.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día veintidós de noviembre de 1968. El Presidente de la Conferencia General El Director General

58. RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

UNESCO, París, 1972

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para Educación, la Ciencia y la Cultura, en la 17a reunión, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

Considerando que, en una sociedad cuyas condiciones de vida se transforman con acelerada rapidez, es fundamental para el equilibrio y el desenvolvimiento pleno del hombre conservarle un marco de vida a su medida en el que se mantenga en contacto con la naturaleza y con los testimonios de civilización que dejaron las generaciones anteriores y que, para ello, es conveniente dar a los bienes del patrimonio cultural y natural una función activa en la vida de la colectividad integrando en una política general, lo realizado en nuestro tiempo, los valores del pasado y la belleza de la naturaleza,

Considerando que esa integración en la vida social y económica ha de ser uno de los aspectos fundamentales del acondicionamiento del territorio y de la planificación nacional en todos sus grados,

Considerando que el patrimonio cultural y natural, que constituye un elemento esencial del patrimonio de la humanidad y una fuente de riqueza y de desarrollo armónico para la civilización presente y futura, está amenazado por peligros particularmente graves, nacidos de nuevos fenómenos inherentes a nuestra Época,

Considerando que cada uno de los bienes del patrimonio cultural o natural es único y que la desaparición de uno de ellos constituye una pérdida definitiva y un empobrecimiento irreversible de ese patrimonio,

Considerando que todos los países en cuyo territorio estén situados bienes del patrimonio cultural y natural tienen la obligación de proteger esa parte del patrimonio de la humanidad y velar por que se transmita a las generaciones futuras,

Considerando que el estudio, el conocimiento y la protección del patrimonio cultural y natural en los diferentes países del mundo favorecen la comprensión mutua entre los pueblos,

Considerando que el patrimonio cultural y natural constituye un todo armónico cuyos elementos son indisociables,

Considerando que una política pensada y formulada en común para la protección del patrimonio cultural y natural es capaz de crear una interacción permanente entre los Estados Miembros y de producir un efecto decisivo en las actividades emprendidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en esta esfera,

Observando que la Conferencia General ha aprobado ya instrumentos internacionales para la protección del patrimonio cultural y natural, como: la Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas (1956), la Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes (1962) y la Recomendación relativa a la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro (1968).

Deseando completar y extender el alcance de las normas y principios formulados en esas recomendaciones,

Habiéndole sido presentadas propuestas referentes a la protección del patrimonio cultural natural, cuestión que constituye el punto 23 del orden del día de la reunión.

Habiendo decidido, en la 16a reunión, que esta cuestión sería objeto de una reglamentación internacional por medio de una recomendación a los Estados Miembros.

Aprueba en el día de hoy, dieciséis de noviembre de 1972, la presente Recomendación.

I. DEFINICIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

1. A los efectos de la presente Recomendación se considerará "patrimonio cultural":

   - Los monumentos: obras arquitectónicas, obras de escultura o de pintura monumentales, inclusive las cavernas y las inscripciones, así como los elementos, grupos de elementos o estructuras que tengan un valor especial desde el punto de vista arqueológico, histórico, artístico o científico;
   - Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, que por su arquitectura, unidad e integración en el paisaje tengan un valor especial desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;
   - Los lugares: zonas topográficas, obras conjuntas del hombre y de la naturaleza que tengan un valor especial por su belleza o su interés desde el punto de vista arqueológico, histórico, etnológico o antropológico.

2. A los efectos de la presente Recomendación se considerará "patrimonio natural":

   - Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, o por grupos de esta clase de formaciones, que tengan un valor especial desde el punto de vista estético o científico;
   - Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales de gran valor o amenazadas, que tengan una importancia especial desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación,
   - Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas que tengan un valor especial desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación, de la belleza natural o de las obras conjuntas del hombre y de la naturaleza.

II. POLÍTICA NACIONAL

3. Cada Estado formulará, desarrollará y aplicará en la medida de lo posible y de conformidad con sus normas constitucionales y su legislación, una política nacional cuyo principal objetivo consista en coordinar y utilizar todas las posibilidades científicas, técnicas, culturales y de otra índole para lograr una protección, una conservación y una revalorización eficaces de su patrimonio cultural y natural.

III. PRINCIPIOS GENERALES

4. El patrimonio cultural y natural es una riqueza cuya protección, conservación y revalorización imponen a los Estados, en cuyo territorio está situado, obligaciones no solo respecto de sus nacionales, sino también respecto de la comunidad internacional entera; los Estados Miembros tomarán las disposiciones necesarias para hacer frente a esas obligaciones.

5. El patrimonio cultural y natural se ha de considerar en su conjunto como un todo homogéneo que comprenda no solo las obras que representan un valor de gran importancia, sino además los elementos más modestos que hayan adquirido con el tiempo un valor desde el punto de vista de la cultura o de la naturaleza.

6. Ninguna de esas obras ni elementos será disociado, en general, de medio que los rodee.

7. Como la protección, la conservación y la revalorización del patrimonio cultural y natural, tienen como finalidad el desenvolvimiento completo del hombre, los Estados Miembros darán, en la medida de lo posible, una orientación a su acción en esta esfera, con objeto de que el patrimonio cultural y natural deje de ser un freno para el desarrollo nacional y sea un factor determinante de ese desarrollo.

8. La protección, la conservación y la revalorización del patrimonio cultural y natural se ha de considerar como uno de los aspectos fundamentales del acondicionamiento del territorio y de la planificación, en la esfera nacional, regional o local.

9. Se desarrollará una política activa de conservación del patrimonio cultural y natural, en la vida colectiva. Los Estados Miembros habrán de emprender una acción concertada de todos los servicios públicos y privados interesados con objeto de formular esa política y de aplicarla. Las medidas de carácter preventivo y correctivo referentes al patrimonio cultural y natural se habrán de completar con otras que tiendan a dar a cada uno de los bienes de ese patrimonio una función que lo integre en la vida social, económica, científica y cultural, presente y futura del país, función compatible con el carácter cultural y natural del bien considerado. La acción emprendida para proteger el patrimonio cultural y natural habrá de poder aprovechar los progresos científicos y técnicos de todas las disciplinas relacionadas con la protección, la conservación y la revalorización del patrimonio cultural o natural.

10. Convendrá destinar dentro de lo posible, recursos económicos cada vez más importantes a la participación de los poderes públicos en la protección y la revalorización del patrimonio cultural y natural.

11. Convendrá asociar directamente a las poblaciones locales a las medidas de protección y de conservación que se hayan de tomar y se recurrirá a ellas para obtener sugestiones y ayuda sobre todo en lo que se refiere al respeto y vigilancia del patrimonio cultural y natural. Se podrá también estudiar la posibilidad de una contribución económica del sector privado.

IV. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

12. Aunque la diversidad no permita que todos los Estados Miembros adopten una organización uniforme, convendrá de todos modos fijar unos criterios comunes.

Servicios públicos especializados

13. Los Estados Miembros instituirán en su territorio, teniendo en cuenta las condiciones más adecuadas a cada país y en la medida en que no existan aún, uno o varios servicios públicos especializados encargados de desempeñar de manera eficaz las funciones que se enumeran a continuación:

    a. Elaborar y poner en práctica medidas de todas clases que tengan por objeto la protección, la conservación y la revalorización del patrimonio cultural o natural, y su integración activa en la vida de la colectividad, y antes que todo elaborar un inventario de protección de ese patrimonio y establecer los servicios de documentación adecuados;

    b. Formar y reclutar el personal científico, técnico y administrativo encargado de elaborar los programas de identificación, de protección, conservación y de integración y de dirigir su ejecución;

    c. Organizar una estrecha cooperación entre las diversas disciplinas en los establecimientos encargados de estudiar los problemas de conservación técnica del patrimonio cultural y natural;

d. Crear u organizar laboratorios y estudiar sobre el terreno todos los problemas científicos que plantea la conservación del patrimonio cultural y natural;

e. Velar porque los propietarios o los derechohabientes efectúen las restauraciones necesarias y se encarguen de la conservación de los inmuebles en las mejores condiciones artísticas y técnicas.

Órganos consultivos

14. Los servicios especializados colaborarán con los organismos consultivos de expertos encargados de asesorar sobre la elaboración de las medidas relativas al patrimonio cultural y natural. En esos organismos consultivos figurarán sobre todo expertos, representantes de las grandes asociaciones de defensa del patrimonio cultural y natural, y representantes de las administraciones interesadas.

Cooperación entre los organismos

15. Los servicios especializados en la protección y revalorización del patrimonio cultural y natural, habrán de llevar a cabo su labor en enlace y en un pie de igualdad con los demás servicios públicos, principalmente los encargados del acondicionamiento del territorio, de las grandes obras públicas, del medio y de la planificación económica y social. Los programas de desarrollo turístico relacionados con el patrimonio cultural y natural no causarán perjuicio al carácter ni a la importancia de esos bienes. Se tomarán además disposiciones para establecer un enlace adecuado entre las autoridades interesadas.

16. Se organizará una colaboración permanente, en todos los grados, entre los servicios especializados que se ocupan de proyectos importantes y se crearán para ello organismos de coordinación para que las decisiones concertadas que se hayan de tomar tengan en cuenta los diversos intereses que están en juego. Se tomarán desde un principio disposiciones para establecer conjuntamente el procedimiento que permita resolver los conflictos.

Competencia de los organismos centrales, federales, regionales o locales

17. Teniendo en cuenta que los problemas de protección, de conservación y de revalorización del patrimonio cultural y natural son delicados, que implican conocimientos especiales, opciones a veces difíciles y que no existe en este campo un número suficiente de personal especializado, la distribución de las funciones entre las autoridades centrales o federales y las autoridades regionales o locales se habrá de efectuar según un equilibrio razonable y adaptado a la situación de cada Estado, en todo lo que respecta a la elaboración y la aplicación de todas las medidas de protección.

V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

18. Los Estados Miembros tomarán en lo posible las medidas científicas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para lograr la protección del patrimonio cultural y natural situado en su territorio. Estas medidas se determinarán de conformidad con la legislación y la organización del Estado.

Medidas científicas y técnicas

19. Los Estados Miembros deberán conservar con cuidado y regularidad su patrimonio cultural y natural para no tener que recurrir a operaciones costosas impuestas por su deterioro; ordenarán para ello una vigilancia normal de los bienes de ese patrimonio efectuada mediante inspecciones periódicas. Establecerán además un programa minuciosamente planificado de conservación y de valorización que englobará progresivamente la

totalidad del patrimonio cultural y natural, en función de las posibilidades científicas, técnicas y financieras de que dispongan.

20. Según su importancia, los trabajos indispensables estarán precedidos de estudios completos. Estos estudios se realizarán en cooperación con o por todos los especialistas interesados.

21. Los Estados Miembros buscarán métodos eficaces para reforzar la protección de los bienes del patrimonio cultural y natural amenazados por peligros de gravedad excepcional. Esos métodos tendrán en cuenta la interdependencia de los problemas científicos, técnicos y artísticos que se planteen para poder determinar las medidas que se hayan de tomar.

22. Además, esos bienes del patrimonio cultural y natural serán devueltos a la función que antes tenían o destinados a una función más apropiada, siempre que no disminuya su valor cultural.

23. Los trabajos que se efectúen en el patrimonio cultural habrán de tener por objeto conservarle su aspecto tradicional, evitarle toda nueva construcción o todo acondicionamiento que pueda alterar las relaciones de volumen o de color que tengan con el medio que les rodee.

24. Los vínculos que el tiempo y los hombres han establecido entre un monumento y su vecindad son de importancia capital, y en ningún caso han de ser alterados ni destruidos. En general, no se autorizará el aislamiento de un monumento mediante la supresión de lo que lo rodea, del mismo modo su traslado no se ha considerado más que como solución excepcional justificada por motivos imperiosos.

25. Los Estados Miembros tomarán medidas para proteger su patrimonio cultural y natural contra las repercusiones desfavorables que pueda provocar el desenvolvimiento tecnológico de nuestra civilización. Esas medidas tendrán por objeto luchar contra las sacudidas y las vibraciones producidas por las máquinas y los medios de transporte. Llevarán además consigo disposiciones contra la contaminación del medio y contra los desastres y calamidades naturales junto con disposiciones encaminadas a reparar los daños que haya sufrido el patrimonio cultural y natural.

26. Como la rehabilitación de los conjuntos no obedece siempre a normas idénticas, los Estados Miembros deberán prever, en los casos apropiados, una encuesta de ciencias sociales con objeto de determinar con precisión las necesidades socioculturales del medio en que se encuentra el conjunto de que se trate. Toda operación de rehabilitación habrá de tener especialmente por objeto que el hombre pueda trabajar y desarrollarse plenamente en ese conjunto.

27. Los Estados Miembros efectuarán estudios e investigaciones sobre la geología y la ecología de los diversos bienes del Patrimonio natural, con los parques naturales, las reservas de fauna y de flora, los refugios, las zonas de recreo y otras reservas análogas, con objeto de comprender su valor científico, de determinar las consecuencias de la admisión del público y de vigilar las repercusiones que ello entrañe y para evitar que ese patrimonio sufra graves daños y tener asegurada una base suficiente para la conservación de la fauna y de la flora.

28. Los Estados Miembros seguirán los progresos de los transportes, de las comunicaciones, de las técnicas audiovisuales, del tratamiento automático, la información y otras técnicas apropiadas, así como las tendencias de la vida cultural y de la vida recreativa, para poder poner los mejores medios y servicios a disposición del estudio de la investigación científica y del público, según la vocación de cada zona, y sin deteriorar los recursos naturales.

Medidas administrativas

29. Cada Estado Miembro constituirá, lo antes posible, un inventario de la protección de su patrimonio cultural y natural incluido los bienes que, sin tener una importancia excepcional, sean inseparables del medio al que contribuyen a dar carácter.

30. Los resultados de la labor de inventariar el patrimonio cultural y natural se reunirán en forma adecuada y serán puestos al día periódicamente.

31. Para lograr la integración activa del patrimonio cultural y natural en todos los niveles de la planificación, los Estados Miembros prepararán mapas y una documentación lo más completa posible que mencione los bienes culturales y naturales de que se trate.

32. Los Estados Miembros se preocuparán por atribuir una función adecuada a los conjuntos históricos que hayan perdido su destino original.

33. Se establecerá un plan para proteger, conservar y revalorizar y rehabilitar los conjuntos históricos y artísticos. Comprenderá perímetros de protección, fijará las condiciones de utilización del suelo y mencionará los inmuebles que se hayan de conservar y las condiciones de esta conservación. Este plan se integrará en la política general de urbanismo y de acondicionamiento del territorio relativo a las zonas de que se trate.

34. Los planes de rehabilitación determinarán el destino que se haya de dar a los edificios históricos y las relaciones entre el sector de rehabilitación y la contextura urbana que lo rodee. Cuando se establezca un sector de rehabilitación se consultará con las autoridades locales y con los representantes de los habitantes.

35. Todos los trabajadores que puedan producir el efecto de modificar el estado de los edificios comprendidos en un sector protegido no se someterán a la autorización de los servicios responsables del acondicionamiento del territorio sin un dictamen favorable de los servicios encargados de la protección del patrimonio cultural y natural.

36. En la medida en que no modifiquen las disposiciones características de las viviendas antiguas, se autorizarán las transformaciones interiores destinadas a dotar a los edificios de las comodidades necesarias para el bienestar de las personas que los ocupen.

37. Los Estados Miembros prepararán planes a corto y a largo plazo, basados en los inventarios de su patrimonio natural y destinados a poder disponer de una red que responda a las necesidades de su país.

38. Los Estados Miembros crearán un servicio consultivo encargado de orientar a las organizaciones no gubernamentales y a los propietarios de bienes raíces sobre las políticas de conservación nacional compatibles con una utilización productiva de la tierra.

39. Los Estados Miembros elaborarán políticas y programas destinados a la restauración de las zonas naturales deterioradas por la industria o por otras acciones humanas.

Medidas de carácter jurídico

40. A causa del interés que presentará el patrimonio cultural y natural será protegido en sus elementos individuales o en su totalidad, mediante disposiciones legislativas o reglamentarias, según las normas y los procedimientos jurídicos de cada país.

41. Las medidas de protección se ampliarán, si es necesario, con nuevas disposiciones destinadas a intensificar la conservación del patrimonio cultural o natural, y a facilitar la revalorización de sus elementos constitutivos. Para ello se impondrá la observancia de las medidas de protección a los propietarios privados y a las colectividades públicas que sean propietarias de elementos del patrimonio cultural o natural.

42. Un edificio situado en el interior o en las cercanías de un bien protegido, no podrá ser objeto de ninguna nueva construcción, de ninguna demolición, tala de árboles, transformación ni modificación que pueda alterar su aspecto, sin autorización de los servicios especializados.

43. Los textos legislativos relativos a la implantación de industrias o a obras públicas y privadas han de tener en cuenta la legislación existente en materia de conservación. Las autoridades responsables de la protección del patrimonio cultural y natural podrán intervenir para acelerar la ejecución de los trabajos de conservación necesarios; ayudando al propietario por medio de intervenciones financieras o sustituyéndole y ejecutando las obras por propia iniciativa sin perjuicio de pedir el reembolso a la parte a la que habría normalmente incumbido.

44. Cuando la conservación del patrimonio lo exija las autoridades competentes tendrán el derecho de expropiar un edificio o un lugar protegido en las condiciones establecidas por la legislación interna.

45. Los Estados Miembros reglamentarán la fijación de carteles, la publicidad, luminosa o no, los rótulos comerciales, el "camping", la colocación de soportes, de cables eléctricos o telefónicos, la instalación de antenas de televisión, la circulación y aparcamiento de toda clase de vehículos, la colocación de placas indicadoras, la instalación de mobiliario urbano, etc., y, en general de cualquier equipo y de cualquier ocupación del patrimonio cultural o natural.

46. Los efectos de las medidas de protección de los elementos del patrimonio cultural y natural seguirán a esos elementos sean cuales fueren sus poseedores sucesivos. El vendedor de un edificio o de un lugar natural protegido informará al comprador de la existencia de la protección.

47. De conformidad con las disposiciones legales y constitucionales de cada Estado, se impondrán penas o sanciones administrativas a todo el que intencionalmente destruya, mutile o deteriore un monumento, un conjunto, un lugar protegido o dotado de interés arqueológico, histórico o artístico. Esas medidas podrán ir acompañadas de la incautación de todo el material que se utilice para excavaciones ilícitas.

48. Se impondrán penas o sanciones administrativas a los autores de cualquier otra infracción de las normas de protección o de revalorización de un bien protegido del patrimonio cultural o natural; se impondrán también sanciones para que se devuelvan las cosas a su primitivo estado, siguiendo normas científicas y técnicas.

Medidas financieras

49. Las autoridades centrales y locales consignarán en sus presupuestos hasta donde sea posible, un determinado porcentaje de créditos proporcional a la importancia de los bienes protegidos que formen parte de su patrimonio cultural y natural con el objeto de atender a la protección, a la conservación y a la revalorización de aquellos de esos bienes de los que sean propietarios y de participar financieramente en los trabajos efectuados en esos bienes por sus propietarios públicos o privados.

50. Los gastos resultantes de la protección, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de propiedad privada correrán en lo posible a cargo de sus propietarios.

51. Se podrán conceder regímenes fiscales privilegiados, y donativos o prestamos en condiciones favorables a los propietarios privados siempre que procedan a ejecutar los trabajos de protección, de conservación, de

revalorización y de rehabilitación de sus bienes inmuebles, a reserva de que los trabajos que se hayan de efectuar respondan a las normas establecidas en la materia.

52. Se considerará la posibilidad de indemnizar, en caso contrario, a los propietarios de lugares naturales protegidos por los daños que hayan sufrido como consecuencia de la ejecución de un programa más de protección.

53. Las ventajas financieras concedidas a los propietarios privados estarán eventualmente subordinadas al respeto de ciertas condiciones impuestas en interés del público: acceso a los parques, jardines y lugares; visita total o parcial de los lugares naturales; derecho de fotografiar, etc.

54. En los presupuestos de las corporaciones públicas figurarán partidas especiales para proteger el patrimonio cultural y natural en peligro a causa de grandes obras públicas o privadas.

55. Para aumentar los recursos financieros disponibles, los Estados Miembros podrán establecer una o varias "Cajas del patrimonio cultural y natural", establecimientos públicos financieros dotados de personalidad jurídica que podrán recibir donaciones de particulares, sobre todo, de empresas industriales y comerciales.

56. Se podrán conceder también regímenes fiscales privilegiados a las personas que hagan donaciones o liberalidades para adquirir, restaurar o conservar elementos específicos del patrimonio cultural y natural.

57. Los Estados Miembros podrán tomar disposiciones especiales, sobre todo en forma de prestamos, para la renovación y la restauración, lo mismo que las medidas reglamentarias indispensables para evitar el alza especulativa del precio de los terrenos en las zonas consideradas.

58. Para evitar movimientos de población, en perjuicio de los habitantes menos favorecidos, en los edificios o en los conjuntos rehabilitados, se podrán conceder subvenciones que compensen el aumento de los alquileres con objeto de que los habitantes de los edificios sometidos a la rehabilitación puedan conservar su vivienda. Esas subvenciones serán temporales y estarán fijadas teniendo en cuenta los ingresos de los interesados y con el objeto de que puedan hacer frente a las cargas inherentes a las obras ejecutadas.

59. Los Estados Miembros podrán facilitar el financiamiento de las obras, sea cual fuere su naturaleza, ejecutadas en beneficio del patrimonio cultural y natural, creando una "Caja de Prestamos" sostenida por instituciones públicas y por establecimientos de crédito privados, encargados de facilitar a los propietarios prestamos a interés reducido y reembolsables a largo plazo.

VI. ACCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL

60. Se darán cursos ordinario, y conferencias, y se organizarán cursillos y seminarios, etc. sobre historia del arte, arquitectura, el medio y el urbanismo, en las universidades, y en los establecimientos de enseñanza de todos los grados, incluso en los que se dedican a la educación permanente.

61. Los Estados Miembros emprenderán una acción educativa para despertar el interés del público y aumentar su respeto por el patrimonio cultural y natural. Se informará constantemente al público sobre las realidades de la protección del patrimonio cultural y natural y de inculcarle el aprecio y el respeto de los valores que lleva consigo. Para ello convendrá recurrir, según las necesidades, a todos los medios de información.

62. Sin dejar de tener en consideración el gran valor económico y social del patrimonio cultural y natural, se tomarán medidas para promover y realzar el alto valor cultural y educativo de este patrimonio, que constituye la motivación fundamental de su protección, de su conservación y de su revalorización.

63. Toda intervención a favor de los bienes del patrimonio cultural y natural habrá de tener en cuenta el valor cultural y educativo inherente a su condición de testigos de un medio, de una arquitectura y de un urbanismo digno del hombre y a su escala.

64. Se crearán organizaciones voluntarias destinadas a estimular a las autoridades nacionales y locales para que ejerzan plenamente sus facultades en materia de protección, a prestarles apoyo y, cuando sea necesario, a procurarles fondos. Esos organismos mantendrán relaciones con las sociedades históricas locales, las sociedades de protección de la belleza del paisaje, los comités de iniciativa, los organismos que se ocupan del turismo, etc., podrán organizar también para sus miembros visitas y excursiones comentadas a los bienes cultura es y naturales.

65. Se podrán organizar centros de iniciativas, museos y exposiciones para explicar los trabajos emprendidos en los bienes culturales y naturales rehabilitados.

VII. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

66. Los Estados Miembros cooperarán en el esfuerzo de proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural, recurriendo, cuando sea conveniente, a la ayuda de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. Esta cooperación, multilateral o bilateral, se coordinará razonablemente y se concretará en medidas como las siguientes:

    a. Intercambios de información y de publicaciones científicas y técnicas;

    b. Organización de seminarios y grupos de trabajo sobre asuntos determinados;

    c. Concesión de becas de estudio y de viaje, y envío de personal científico, técnico y administrativo, y de material;

    d. Concesión de facilidades para la formación científica y técnica en el extranjero, mediante la admisión de jóvenes investigadores y técnicos, en los trabajos de arquitectura, en las excavaciones arqueológicas y en las zonas naturales que se trate de conservar;

    e. Coordinación, en un grupo de Estados Miembros, de grandes proyectos de conservación, de excavaciones, de restauración y de rehabilitación para difundir los resultados de la experiencia adquirida.

Lo anterior es el texto auténtico de la recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su decimoséptima reunión, celebrada en París y terminada el día veintiuno de noviembre de 1972.

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día veintitrés de noviembre de 1972. El Presidente de la Conferencia General El Director General

59. RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SALVAGUARDIA DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS Y SU FUNCIÓN EN LA VIDA CONTEMPORÁNEA

UNESCO, Nairobi, 1976

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 19ª reunión, celebrada en Nairobi, del 26 de octubre al 30 de noviembre de 1976,

Considerando que los conjuntos históricos forman parte del medio cotidiano de los seres humanos en todos los países, que constituyen la presencia viva del pasado que los ha plasmado y que garantizan al marco de vida la variedad necesaria para responder a la diversidad de la sociedad y que, por ello mismo, adquieren una dimensión y un valor humano suplementarios,

Considerando que los conjuntos históricos ofrecen a través de las edades los testimonios más tangibles de la riqueza y de la diversidad de las creaciones culturales, religiosas y sociales de la humanidad, y que su salvaguardia y su integración en la vida de la sociedad contemporánea es un factor básico del urbanismo y la ordenación del territorio,

Considerando que, frente a los peligros de uniformización y de despersonalización que se manifiestan con frecuencia en nuestra época, esos testimonios vivos de épocas pasadas adquieren importancia vital para los hombres y para las naciones, que encuentran en ellos la expresión de su cultura y, al mismo tiempo, uno de los fundamentos de su identidad,

Comprobando que, en el mundo entero, so pretexto de expansión o de modernismo se procede a destrucciones ignorantes de lo que destruyen y a reconstrucciones irreflexivas e inadecuadas que ocasionan un grave perjuicio a ese patrimonio histórico,

Considerando que los conjuntos históricos constituyen un patrimonio inmueble cuya destrucción provoca a menudo perturbaciones sociales, aun cuando no acarree pérdidas económicas,

Considerando que esta situación entraña una responsabilidad para cada ciudadano e impone a los poderes públicos obligaciones que solo ellos pueden asumir,

Considerando que, ante tales peligros de deterioro, e incluso de desaparición total, todos los Estados deben actuar para salvar esos valores irremplazables adoptando urgentemente una política global y activa de protección y de reanimación de los conjuntos históricos y de su medio, en el marco de la planificación nacional, regional o local,

Comprobando que en muchos países falta una legislación suficientemente eficaz y flexible sobre el patrimonio arquitectónico y sus relaciones con el acondicionamiento del territorio,

Observando que la Conferencia General ha aprobado ya instrumentos internacionales para proteger el patrimonio cultural y natural, como la Recomendación que define los Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas (1956), la Recomendación relativa a la Protección de la Belleza y el Carácter de los Lugares y Paisajes (1962) y la Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro (1968), y la Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural (1972),

Deseando completar y ampliar el alcance de las normas y los principios formulados en esos instrumentos internacionales,

Habiéndole sido presentadas propuestas relativas a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea, cuestión que constituye el punto 27 del orden del día de la reunión,

Habiendo decidido, en su 18ª reunión que este asunto sería objeto de una Recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba, el 26 de noviembre de 1976, la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones siguientes adoptando medidas, en forma de ley nacional o en otra forma, encaminadas a dar efecto en los territorios sometidos a su jurisdicción, a los principios y normas formulados en la presente Recomendación. La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades nacionales, regionales y locales, así como de las instituciones, servicios u organismos y asociaciones interesados en la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten, en las fechas y en la forma que ella determine, informes relativos a la manera en que hayan aplicado la presente Recomendación.

I. DEFINICIONES

1. A efectos de la presente Recomendación:

   a. Se considera "conjunto histórico o tradicional" todo grupo de construcciones y de espacios, inclusive los lugares arqueológicos y paleontológicos, que constituyan un asentamiento humano tanto en medio urbano como en medio rural y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, estético o sociocultural. Entre esos "conjuntos", que son muy variados, pueden distinguirse en especial: los lugares prehistóricos, las ciudades históricas, los antiguos barrios urbanos, las aldeas y los caseríos, así como los conjuntos monumentales homogéneos, quedando entendido que estos últimos deberán por lo común ser conservados cuidadosamente sin alteración.

   b. Se considera "medio" de los conjuntos históricos el marco natural o construido que influye en la percepción estática o dinámica de esos conjuntos o se vincula a ellos de manera inmediata en el espacio o por lazos sociales, económicos o culturales.

   c. Se entiende por "salvaguardia" la identificación, la protección, la conservación, la restauración, la rehabilitación, el mantenimiento, y la revitalización de los conjuntos históricos o tradicionales y, de su medio.

II. PRINCIPIOS GENERALES

2. Debería considerarse que los conjuntos históricos y, su medio constituyen un patrimonio universal irremplazable. Su salvaguardia y su integración en la vida colectiva de nuestra época deberían ser una obligación para los gobiernos y para los ciudadanos de los Estados en cuyos territorios se encuentran. Deberían ser responsables de ello, en interés de todos los ciudadanos y de la comunidad internacional, las autoridades nacionales, regionales o locales, según las condiciones propias de cada Estado en materia de distribución de poderes.

3. Cada conjunto histórico y su medio deberían considerarse globalmente como un todo coherente cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen y que comprenden tanto las actividades humanas como los edificios, la estructura espacial y las zonas circundantes. Así pues, todos los elementos válidos, incluidas las actividades humanas (por modestas que sean), tienen en relación con el conjunto, un significado que procede respetar.

4. Los conjuntos históricos y su medio deberían ser protegidos activamente contra toda clase de deterioros, en especial los resultantes de un uso inapropiado, aditamentos parásitos y transformaciones abusivas o desprovistas de sensibilidad que dañan su autenticidad, así como los provocados por cualquier forma de contaminación. Todas las obras de restauración que se emprendan deberían basarse en principios científicos. Asimismo, debería prestarse especial atención a la armonía y a la emoción estética resultantes del encadenamiento o de los contrastes de los diferentes elementos que componen los conjuntos y que dan a cada uno de ellos su carácter particular.

5. En las condiciones del urbanismo moderno, que produce un aumento considerable en la escala y en la densidad de las construcciones, al peligro de destrucción directa de los conjuntos históricos se añade el peligro real de que los nuevos conjuntos destruyan el medio y el carácter de los conjuntos históricos adyacentes. Los arquitectos y los urbanistas deberían procurar que la vista de los monumentos y los conjuntos históricos, o desde ellos, no se deteriore y que dichos conjuntos se integren armoniosamente en la vida contemporánea.

6. En una época en que la creciente universalidad de las técnicas de construcción y de las formas arquitectónicas presentan el riesgo de crear un medio uniforme en todo el mundo, la salvaguardia de los conjuntos históricos puede contribuir de una manera sobresaliente a mantener y desarrollar los valores culturales y sociales de cada nación, así como al enriquecimiento arquitectónico del patrimonio cultural mundial.

III. POLÍTICA NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL

7. En cada Estado Miembro debería formularse, con arreglo a sus condiciones propias en materia de distribución de poderes, una política nacional, regional y local con objeto de que las autoridades nacionales, regionales o locales tomen medidas jurídicas, técnicas, económicas y sociales con miras a salvaguardar los conjuntos históricos y su medio y adaptarlos a las exigencias de la vida contemporánea. Esta política debería influir en el planeamiento nacional, regional o local y orientar la planificación urbana y la ordenación regional y rural en todos los niveles. Las acciones resultantes de ese planeamiento deberían integrarse en la formulación de los objetivos y programas, en la distribución de las naciones y en la ejecución de las operaciones. Debería recabarse la colaboración de los individuos y de las asociaciones privadas para la aplicación de la política de salvaguardia.

IV. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

8. La salvaguardia de los conjuntos históricos y, de su medio debería ajustarse a los principios antes enunciados y a los métodos que se exponen a continuación, determinándose las medidas concretas con arreglo las competencias legislativas y constitucionales y a la organización social y económica de cada Estado.

Medidas jurídicas y administrativas

9. La aplicación de una política global de salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio debería fundarse en principios válidos para cada país en su conjunto. Los Estados Miembros deberían adaptar las disposiciones existentes o, en su caso, promulgar nuevos textos legislativos y reglamentos con objeto de asegurar la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en este

capítulo y en los siguientes. Convendría revisar las leyes relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y a las viviendas, para coordinar y armonizar sus disposiciones con las leyes relativas a la salvaguardia del patrimonio arquitectónico. Esas legislaciones deberían fomentar la adaptación o la adopción de disposiciones en los planos regional o local, encaminadas a dicha salvaguardia.

10. Las disposiciones que establezcan un sistema de salvaguardia de los conjuntos históricos deberían enunciar los principios generales relativos al establecimiento de los planes necesarios y, en particular:

- Las condiciones y las restricciones generales aplicables a las zonas protegidas y sus inmediaciones;
- La indicación de los programas y operaciones que habrán de preverse en materia de conservación e infraestructuras de servicios;
- Las funciones de mantenimiento y la designación de los encargados de desempeñarlas;
- Los campos en que podrán aplicarse las actividades de urbanismo, reestructuración y ordenación rural;
- La designación del organismo encargado de autorizar toda restauración, reforma, nueva
- construcción o demolición en el perímetro protegido;
- Las modalidades de financiamiento y de ejecución de los programas de salvaguardia.

11. Los planes de salvaguardia deberían definir:

- Las zonas y los elementos protegidos;
- Las condiciones y las restricciones específicas que les son aplicables;
- Las normas que regulan los trabajos de mantenimiento, de restauración y de mejoramiento;
- Las condiciones generales de instalación de las redes de suministro y de los servicios necesarios para la vida urbana o rural;
- Las condiciones que regirán las nuevas construcciones.

12. La legislación de salvaguardia debería ir acompañada, en principio, de disposiciones preventivas contra las infracciones al reglamento de salvaguardia y contra toda alza especulativa de los valores inmobiliarios en las zonas protegidas, que pueda comprometer una protección y una restauración concebidas en función del interés colectivo. Podría tratarse de medidas de urbanismo que influyan en el precio de los solares por construir, tales como el establecimiento de planes de ordenamiento de barriada o de extensión más reducida, la concesión del derecho preferente de compra a un organismo público, la expropiación en beneficio de la salvaguardia o la intervención de oficio en caso de incapacidad o incumplimiento por parte de los propietarios, e instituir sanciones efectivas como la suspensión de las obras, la obligación de reconstruir, y/o una multa adecuada.

13. Debería imponerse, tanto a las colectividades públicas como a los particulares, el respeto de las medidas de salvaguardia. Sin embargo, debería establecerse un mecanismo de recurso contra las decisiones arbitrarias o injustas.

14. Las disposiciones referentes a la construcción de edificios para organismos públicos y privados, y a las obras públicas y privadas, deberían adaptarse a la reglamentación de salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio.

15. En particular, habría que formular o revisar las disposiciones relativas a los locales y manzanas insalubres, así como a la construcción de viviendas sociales, no solo de modo que se ajustaran a la política de salvaguardia, sino también de que contribuyeran a ella. El régimen de posibles subvenciones debería establecerse y modularse en consecuencia, en particular para facilitar la construcción de viviendas subvencionadas y las construcciones públicas rehabilitando antiguos edificios. Las demoliciones solo deberían autorizarse para los edificios sin valor histórico ni arquitectónico y deberían controlarse estrictamente las subvenciones a que esas demoliciones pudieran dar lugar. Además, una parte suficiente de los créditos previstos para la construcción de alojamientos sociales debería destinarse a rehabilitar edificios antiguos.

16. Deberían darse a conocer al público y registrarse en un organismo oficialmente competente las consecuencias jurídicas de las medidas de protección de edificios y terrenos.

17. Teniendo debidamente en cuenta las condiciones propias de cada país y la distribución de funciones de las diversas administraciones nacionales, regionales y locales, la ejecución de las obras de salvaguardia debería inspirarse en los siguientes principios:

    a. Una autoridad especial debería encargarse de la coordinación permanente de todas las partes interesadas: servicios públicos nacionales, regionales y locales o agrupaciones de particulares;

    b. Los planes y documentos de salvaguardia se deberían preparar después de haberse efectuado todos los estudios históricos necesarios por equipos pluridisciplinarios compuestos, en particular, de especialistas en conservación y restauración, incluidos los historiadores del arte; arquitectos y urbanistas; sociólogos y economistas; ecólogos y arquitectos paisajistas; especialistas en sanidad pública y bienestar social; y, en general, de todos los especialistas en disciplinas relacionadas con la protección y el realce de los conjuntos históricos;

    c. Las autoridades deberían tomar la iniciativa de organizar la consulta y la participación de la población interesada;

    d. Los planes de salvaguardia deberían ser aprobados por el organismo que designe la ley;

    e. Los servicios públicos encargados de aplicar las disposiciones de salvaguardia en todos los niveles – nacional, regional y local – deberían contar con el personal necesario y con medios técnicos, administrativos y financieros adecuados.

Medidas técnicas, económicas y sociales

18. Se debería establecer, en el plano nacional, regional o local, una lista de los conjuntos históricos y de su medio que hayan de salvaguardarse. En esa lista deberían indicarse unas prioridades, para facilitar una asignación racional de los limitados recursos disponibles con fines de salvaguardia. Las medidas de protección, de cualquier tipo, que tengan carácter urgente deberían tomarse sin esperar a que se establezcan planes de salvaguardia.

19. Debería hacerse un análisis de todo el conjunto, incluida su evolución espacial, que integrase los datos arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos y económicos. Debería establecerse un documento analítico encaminado a determinar los inmuebles o los grupos de inmuebles que deben protegerse cuidadosamente, conservarse en ciertas condiciones, o, en circunstancias absolutamente excepcionales y documentadas con escrupulosidad, destruirse, lo que permitiría a las autoridades suspender todos los trabajos incompatibles con esta Recomendación. Además, debería establecerse, con ese mismo fin, un inventario de los espacios abiertos, públicos y privados, así como de su vegetación.

20. Además de esta investigación arquitectónica, se necesitan estudios detallados de los datos y las estructuras sociales, económicas, culturales y técnicas, así como del contexto urbano o regional más amplio. Esos estudios deberían incluir, a ser posible, datos demográficos y un análisis de las actividades económicas, sociales y culturales, los modos de vida y las relaciones sociales, los problemas del régimen de propiedad del suelo, la infraestructura urbana, el estado de las vías urbanas, las redes de comunicación y las relaciones recíprocas entre la zona protegida y las zonas circundantes. Las autoridades competentes deberían atribuir suma importancia a esos estudios y comprender que sin ellos no cabe establecer planes válidos de salvaguardia.

21. Antes de formular planes y normas de salvaguardia y después del análisis que se acaba de describir, procedería, en principio, establecer una programación que tenga en cuenta a la vez el respeto de los datos

urbanísticos, arquitectónicos, económicos y sociales, y la capacidad de la trama urbana y rural para acoger funciones compatibles con su carácter específico. La programación debería tender a adaptar las densidades de ocupación y a prever el escalonamiento de las operaciones, así como los alojamientos temporales necesarios durante las obras y los locales para el realojamiento permanente de los habitantes que no pueden regresar a su anterior vivienda. Esta programación debería establecerse asociando a su elaboración en la mayor medida posible a las colectividades y las poblaciones interesadas. Como el contexto social, económico y físico de los conjuntos históricos y de su medio cambia constantemente, los estudios y las investigaciones deberían ponerse regularmente al día. Por ello, sería indispensable emprender la preparación de los planes de salvaguardia y su ejecución tomando como base los estudios ya disponibles, en vez de aplazarlos indefinidamente mientras se perfecciona el proceso de planificación.

22. Una vez establecidos los planes y las normas de salvaguardia, y aprobados por la autoridad pública competente, sería conveniente que sus autores se encargaran de su ejecución o la dirigiesen.

23. En los conjuntos históricos que posean elementos de varios periodos diferentes, la salvaguardia debe hacerse teniendo en cuenta las manifestaciones de todos esos periodos.

24. Cuando existan planes de salvaguardia podrán autorizarse, de conformidad con ellos, los programas de saneamiento urbano o de adecentamiento de suburbios que consistan en demoler inmuebles desprovistos de interés arquitectónico o histórico, o demasiado vetustos para ser conservados, en suprimir aditamentos y construcciones superpuestas sin valor e incluso, en demoler edificios recientes que rompan la unidad de conjunto.

25. Los programas de saneamiento urbano o de adecentamiento de suburbios aplicables a zonas que no están incluidas en planes de salvaguardia deberían respetar los edificios y otros elementos que tengan un valor arquitectónico o histórico. Si tales elementos pueden sufrir daños con esos programas deberían trazarse necesariamente antes de su demolición los planes de salvaguardia pertinentes.

26. Es necesaria una vigilancia permanente para evitar que esas operaciones reporten beneficios excesivos o se utilicen con fines contrarios a los objetivos del plan.

27. En toda operación de saneamiento urbano o de adecentamiento de suburbios que afecte a un conjunto histórico deberían observarse las normas generales de seguridad relativas a incendios y catástrofes naturales a condición de que ello sea compatible con los criterios aplicables a la salvaguardia del patrimonio cultural. En caso contrario, deberían buscarse soluciones particulares en colaboración con todos los servicios interesados, a fin de conseguir la máxima seguridad sin detrimento del patrimonio cultural.

28. Se debería poner especial cuidado en reglamentar y controlar las construcciones nuevas para conseguir que su arquitectura encaje armoniosamente en las estructuras espaciales y en el ambiente de los conjuntos históricos. Con ese objeto, un análisis del contexto urbano debería preceder a toda nueva construcción no solo para definir el carácter general del conjunto, sino también para analizar sus dominantes: armonía de las alturas, colores, materiales y formas, constantes de ordenación de las fachadas y los tejados, relaciones de los volúmenes construidos y de los espacios, así como de sus proporciones medias y la implantación de los edificios. Se debería prestar especial atención a la dimensión de las parcelas, por cuanto toda modificación de ellas podría tener un efecto de masa perjudicial para la disposición del conjunto.

29. No se debería dar autorización para aislar un monumento demoliendo lo que le rodea; asimismo, solo excepcionalmente y por razones de fuerza mayor se debería decidir su desplazamiento.

30. Deberían protegerse los conjuntos históricos y su medio contra la desfiguración resultante de la instalación de soportes, cables eléctricos o telefónicos, antenas de televisión y signos publicitarios en gran escala. Cuando ya

existan, se tomarán medidas adecuadas para suprimirlos. Se deberían estudiar y controlar con el mayor cuidado los carteles, la publicidad, luminosa o no, los letreros comerciales, el mobiliario urbano y el revestimiento del suelo, para integrarlos armoniosamente en el conjunto. Se desplegarán especiales esfuerzos para impedir todas las formas de vandalismo.

31. Los Estados Miembros y las colectividades interesadas deberían proteger los conjuntos históricos y su medio contra los daños cada vez más graves causados por ciertos adelantos tecnológicos (como las diversas formas de contaminación), prohibiendo la implantación de industrias nocivas en sus cercanías y adoptando medidas preventivas contra los efectos destructores del ruido, los choques y las vibraciones producidos por las máquinas y los vehículos. Asimismo, se deberían prever medidas contra los deterioros provocados por una explotación turística excesiva.

32. Dado el conflicto que existe en la mayor parte de los conjuntos históricos entre el tránsito automóvil, por una parte, la densidad de la trama urbana y las cualidades arquitectónicas, por otra, los Estados Miembros deberían incitar y ayudar a las autoridades locales a buscar medios de resolver este problema. Para lograrlo y para favorecer el tránsito de peatones, convendría estudiar con sumo cuidado el emplazamiento y el acceso de los parques de estacionamiento periféricos, e incluso centrales, y establecer redes de transporte que facilitaran al mismo tiempo la circulación de los peatones y los servicios de transportes públicos. Numerosas operaciones de rehabilitación – entre otras, la instalación subterránea de redes eléctricas – que serían demasiado costosas si se hicieran por separado, podrían entonces coordinarse fácil y económicamente con el ordenamiento de la red de vías públicas.

33. La protección y la restauración deberían ir acompañadas de actividades de reanimación. Por tanto, sería esencial mantener las funciones existentes que sean apropiadas, y en particular, el comercio y la artesanía, y crear otras nuevas que, para ser viables a largo plazo, deberían ser compatibles con el contexto económico y social, urbano, regional o nacional en el que se inserten. El costo de las operaciones de salvaguardia no debería evaluarse solamente en función del valor cultural de las construcciones sino también con su valor derivado de la utilización que puede hacerse de ellas. Sólo cabe plantear correctamente los problemas sociales haciendo referencia a esas dos escalas de valor. Esas funciones tendrían que adaptarse a las necesidades sociales, culturales y económicas de los habitantes, sin ir en detrimento del carácter específico del conjunto de que se trate. Una política de animación cultural debería convertir los conjuntos históricos en polos de actividades culturales y darles un papel esencial en el desarrollo cultural de las comunidades circundantes.

34. En las zonas rurales, todos los trabajos que impliquen una degradación del paisaje así como todos los cambios en las estructuras económicas y sociales deberían controlarse cuidadosamente a fin de preservar la integridad de las comunidades rurales históricas en su ambiente.

35. La acción de salvaguardia debería asociar la contribución de la autoridad pública a la de los propietarios particulares o colectivos y de los habitantes y usuarios, aislados o en, grupo, cuyas iniciativas se estimularán. Se debería establecer, pues, una cooperación constante en todos los niveles entre las colectividades y los particulares, sobre todo por los medios siguientes: información adaptada a los tipos de personas de que se trate; encuestas preparadas con la participación de las personas interrogadas; creación de grupos consultivos en los organismos de planificación; representación de los propietarios, los habitantes y los usuarios a título consultivo en los organismos de decisión, de gestión y de animación de las operaciones relacionadas con los planes de salvaguardia; o creación de organismos de economía mixta que participen en la ejecución.

36. Se debería estimular la fundación de agrupaciones voluntarias de salvaguardia y de asociaciones de carácter no lucrativo y la institución de recompensas honoríficas o pecuniarias para que se reconozcan las obras ejemplares en todos los aspectos de la salvaguardia.

37. Las inversiones públicas previstas por los planes de salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio deberían garantizarse con la asignación de créditos adecuados en los presupuestos de las autoridades centrales, regionales y locales. El conjunto de esos créditos debería administrarse en forma centralizada por los organismos de derecho público, privado o mixtos encargados de coordinar en los niveles nacional, regional o local todas las formas de ayuda financiera y de orientarlas hacia una aplicación global.

38. La ayuda pública, en todas las formas descritas en los párrafos siguientes, debería partir del principio de que las colectividades intervendrán allí donde sea necesario y conveniente, teniendo en cuenta el "sobrecosto" de la restauración, es decir, el costo suplementario impuesto al propietario en relación con el nuevo valor venal o locativo del edificio.

39. En general, esas inversiones públicas deberían servir ante todo para conservar los edificios existentes, en particular las viviendas de renta reducida y solo aplicarse a nuevas construcciones en la medida en que estas no constituyen una amenaza para la utilización y las funciones de los edificios existentes.

40. Deberían otorgarse donaciones, ventajas fiscales, subsidios o prestamos en condiciones favorables a los propietarios privados y a los usuarios que efectuaran las obras establecidas en los planes de salvaguardia, con arreglo a las normas fijadas en esos planes. Tales ventajas fiscales, donaciones y prestamos podrían concederse con carácter prioritario a agrupaciones de propietarios o de usuarios de viviendas y locales comerciales, por resultar las operaciones agrupadas económicamente más ventajosas que las acciones individuales. Las ventajas financieras que se concedieran a los propietarios privados y a los usuarios quedarían subordinadas eventualmente al respeto de ciertas condiciones impuestas en interés del público, tales como garantizar la integridad de los edificios, la posibilidad de visitar los inmuebles, tener acceso a los parques, jardines o lugares, hacer fotografías, etc.

41. En los presupuestos de los organismos públicos o privados deberían establecerse consignaciones especiales para la protección de los conjuntos históricos que la ejecución de grandes obras públicas o la contaminación puedan poner en peligro. Las autoridades deberían consignar también fondos especiales para reparar los daños causados por desastres naturales.

42. Además, todos los servicios y administraciones que intervengan en la construcción pública deberían organizar sus programas y presupuestos de tal manera que contribuyeran a rehabilitar conjuntos históricos, financiando obras que correspondan a la vez a sus propios objetivos y a los del plan de salvaguardia.

43. Para aumentar los medios financieros disponibles, los Estados Miembros deberían fomentar la creación de establecimientos financieros públicos y privados para la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio, dotados de personalidad moral y que pudiesen recibir donaciones de particulares, de fundaciones y de empresas industriales y comerciales. Los donantes podrían disfrutar de exenciones fiscales.

44. Las instituciones públicas y los establecimientos de créditos privados podrían facilitar la financiación de obras de todo tipo encaminadas a proteger los conjuntos históricos y su medio, instituyendo un organismo que se encargaría de otorgar prestamos a los propietarios a intereses módicos y con largos plazos de reembolso.

45. Los Estados Miembros y las autoridades interesadas de todos los niveles podrían facilitar la creación de asociaciones sin fines lucrativos que se ocuparan de adquirir los inmuebles y, eventualmente, de venderlos previa restauración, empleando unos fondos de operaciones especialmente destinados a mantener en los conjuntos históricos a unos propietarios deseosos de protegerlos y de preservar su carácter.

46. Es esencial evitar que las medidas de salvaguardia acarreen una ruptura de la trama social. Con objeto de evitar en los inmuebles o en los conjuntos que se hayan de restaurar los traslados de habitantes, en detrimento de los menos favorecidos, se podrían conceder indemnizaciones que compensaran la subida de alquiler, para que los

ocupantes pudiesen conservar sus alojamientos, sus locales comerciales y sus talleres, así como su régimen de vida y sus ocupaciones tradicionales, en especial la artesanía rural, la agricultura en pequeña escala, la pesca, etc. Esas indemnizaciones, determinadas en función de los ingresos, ayudarían a los interesados a hacer frente al aumento de los alquileres causado por las obras realizadas.

V. INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA E INFORMACIÓN

47. Para mejorar la competencia de los especialistas y de los artesanos necesarios así como para fomentar el interés y la participación de toda la población en la labor de salvaguardia, los Estados Miembros deberían tomar las siguientes medidas, en consonancia con su competencia legislativa y constitucional.

48. Los Estados Miembros y todos los grupos interesados deberían fomentar las investigaciones y los estudios sistemáticos sobre:

- Los aspectos urbanísticos de los conjuntos históricos y de su medio;
- Las interconexiones entre salvaguardia, urbanismo y planificación del territorio;
- Los métodos de conservación aplicables a los conjuntos históricos;
- La alteración de los materiales;
- La aplicación de las técnicas modernas al trabajo de conservación;
- Las técnicas artesanales indispensables para la salvaguardia.

49. Deberían instaurarse y desarrollarse enseñanzas específicas sobre los temas antedichos, con inclusión de cursillos de formación práctica. Además, es indispensable fomentar la formación de artesanos y especialistas en la salvaguardia de conjuntos históricos y de los espacios circundantes. También es necesario fomentar las propias técnicas artesanales que están amenazadas por los procesos de industrialización. Es conveniente que las instituciones interesadas cooperen en esta esfera con los organismos especializados en la materia tales como el Centro de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales de Roma, el Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM).

50. La formación del personal administrativo encargado de las operaciones de salvaguardia, a nivel local, de los conjuntos históricos, debería ser financiada y dirigida donde sea adecuado y necesario, por las autoridades competentes, con arreglo a un programa a largo plazo.

51. A través de la educación escolar, postescolar y universitaria y de los medios de información como los libros, la prensa, la televisión, la radio, el cine y las exposiciones ambulantes debería hacerse todo lo posible para que el público comprendiera la necesidad de la salvaguardia. Las ventajas no solamente estéticas y culturales, sino también sociales y económicas, que puede ofrecer una política bien llevada de salvaguardia de los conjuntos antiguos y de su medio deberían ser objeto de una información clara y completa. Esta información debería difundirse ampliamente entre los organismos especializados, tanto privados como oficiales, nacionales, regionales y locales, y entre la población a fin de que se sepa por qué y cómo pueden mejorar su marco de vida.

52. En todos los grados de la educación, y sobre todo en la enseñanza de la historia, debería incluirse el estudio de los conjuntos históricos, con objeto de inculcar en el espíritu de los jóvenes la comprensión y el respeto de las obras del pasado y de mostrar el papel de ese patrimonio en la vida contemporánea. Esa enseñanza debería recurrir ampliamente a los medios audiovisuales y a las visitas de conjuntos históricos.

53. Deberían facilitarse los cursos de perfeccionamiento para personal docente y para guías, así como la formación de instructores para ayudar a los grupos de jóvenes y adultos deseosos de iniciarse en el conocimiento de los conjuntos históricos.

VI. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

54. Los Estados Miembros deberían colaborar, en lo que se refiere a la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio, recabando la ayuda cuando parezca conveniente, de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, y en particular del Centro de Documentación UNESCO-ICOM-ICOMOS. Esta cooperación multilateral o bilateral debería coordinarse juiciosamente y plasmarse en medidas tales como las siguientes:

    a. Intercambio de información en todas sus formas y de publicaciones científicas y técnicas;

    b. Organización de seminarios y de grupos de trabajo sobre temas precisos;

    c. Concesión de becas de estudios y de viaje, envío de personal científico, técnico y administrativo y suministro de material;

    d. Lucha contra todas las formas de contaminación;

    e. Ejecución de grandes proyectos de conservación, restauración y rehabilitación de conjuntos históricos y difusión de la experiencia adquirida. En las regiones situadas a uno y otro lado de una frontera y en las que se planteen problemas comunes de ordenación y salvaguardia de conjuntos históricos y de su medio, los Estados Miembros deberían coordinar sus políticas y sus acciones con objeto de lograr una utilización y protección óptimas de ese patrimonio.

    f. Asistencia mutua entre países vecinos para la salvaguardia de conjuntos de interés común característicos del desarrollo histórico y cultural de la región.

55. De conformidad con el espíritu y los principios de esta recomendación, ningún Estado Miembro debería tomar medida alguna para demoler o alterar el carácter de los barrios, ciudades y lugares históricos situados en territorios ocupados por ese Estado.

Lo que precede es el texto auténtico de la Recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su decimonovena reunión celebrada en Nairobi y clausurada el día treinta de noviembre de 1976.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Recomendación.
El Presidente de la Conferencia General
El Director General

60. RECOMENDACIÓN SOBRE EL INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE BIENES CULTURALES

UNESCO, Nairobi, 1976

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 19ª reunión, celebrada en Nairobi del 26 de octubre al 30 de noviembre de 1976,

Recordando que los bienes culturales son elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos,

Considerando que la ampliación y la promoción de los intercambios culturales, al permitir alcanzar un conocimiento mutuo más pleno de las realizaciones en los diversos campos de la cultura, contribuirán al enriquecimiento de las culturas de que se trate basado en el debido aprecio del carácter distintivo de cada una de ellas, así como del valor de las culturas de otros países que componen el patrimonio cultural de toda la humanidad,

Considerando que la circulación de los bienes culturales, en la medida en que se hace en condiciones jurídicas, científicas y técnicas adecuadas para impedir el tráfico ilícito y el deterioro de esos bienes, es un medio poderoso de comprensión y de apreciación entre las naciones,

Considerando que esa circulación de los bienes culturales entre los países sigue siendo todavía ampliamente tributaría de actividades interesadas y que por consiguiente, se presta a una especulación generadora de un alza de los precios de esos bienes que los pone fuera del alcance de los países y de las instituciones menos favorecidas, propiciando al mismo tiempo el desarrollo del tráfico ilícito,

Considerando que aun cuando esa circulación resulte de acciones desinteresadas, estas conducen las más de las veces a prestaciones unilaterales, como prestamos a corto plazo, depósitos a plazo medio o a largo plazo, o donaciones,

Considerando que esas operaciones unilaterales siguen siendo todavía limitadas en número y en importancia debido, tanto a su costo como a la variedad y a la complejidad de las reglamentaciones y de las prácticas existentes en la materia,

Considerando que si bien es sumamente conveniente desarrollar esas acciones reduciendo o anulando los obstáculos que se oponen a su desarrollo, es al mismo tiempo indispensable promover operaciones basadas en la confianza mutua, en las que todas las instituciones pueden tratar entre sí en igualdad de condiciones,

Considerando que un gran número de instituciones culturales, sea cual fuere su situación material, disponen de varios ejemplares de bienes culturales análogos o similares, de calidad y origen incuestionables y ampliamente documentados, y que esos bienes que para ellas solo tienen, en razón de su multiplicidad, una importancia accesoria o secundaria, significarían en cambio un enriquecimiento considerable para instituciones extranjeras,

Considerando que una política sistemática de intercambios entre esas instituciones culturales, merced a la cual cada una al ceder bienes accesorios para ella adquiera como contrapartida bienes que no tiene, conduciría no solo al enriquecimiento de cada parte, sino también a una mejor utilización del patrimonio cultural de la comunidad internacional, constituido por el conjunto de los patrimonios nacionales,

Recordando que esa política de intercambios ha sido recomendada ya en diversos acuerdos internacionales concertados de resultas de trabajos de la UNESCO,

Observando que los efectos de esos instrumentos continúan siendo limitados a esos respectos y que de modo general la práctica de los intercambios entre instituciones culturales desinteresadas sigue siendo limitada y sus aplicaciones las más de las veces confidenciales o discretas,

Observando que cabe, por consiguiente, desarrollar a la vez y simultáneamente no solo las operaciones unilaterales de prestamos, depósitos o donaciones, sino también los intercambios bilaterales o multilaterales,

Habiéndole sido presentadas propuestas referentes al intercambio internacional de bienes culturales, cuestión que constituye el punto 26 del Orden del Día de la reunión,

Habiendo decidido, en la 18ª reunión, que esta cuestión será objeto de una recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba, en el día de hoy, 26 de noviembre de 1976, la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones siguientes adoptando medidas, de conformidad con el sistema o la práctica constitucional de cada Estado, en forma de ley nacional o en otra forma, encaminadas a dar efecto, en los territorios sometidos a su jurisdicción, a los principios formulados en la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades y organismos apropiados.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten en las fechas y en la forma que ella determine, informes relativos a la manera en que hayan aplicado la presente Recomendación.

I. DEFINICIONES

1. A los efectos de la presente Recomendación, se considerará:

   Institución cultural: todo establecimiento permanente administrado en función del interés general, con miras a conservar, estudiar, valorizar y poner al alcance del público unos bienes culturales, y que ha sido reconocido por la autoridad pública competente;

   Bienes culturales: los bienes que son expresión y testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tengan, o puedan tener, a juicio de los órganos competentes de cada Estado, un valor y un interés histórico, artístico, científico o técnico y que pertenezcan entre otras, a las categorías siguientes:

   a. Especímenes de zoología, botánica y geología

   b. Objetos de interés arqueológico

   c. Objetos y documentación de etnología

   d. Objetos de las artes plásticas y decorativas, así como de las artes aplicadas

   e. Obras literarias, musicales, fotográficas y cinematográficas

   f. Archivos y documentos;

Intercambio internacional: toda transferencia que se refiere a la propiedad, al uso o a la custodia de bienes culturales entre Estados o instituciones culturales de diferentes países en forma de prestamo, depósito, venta o donación, efectuada en las condiciones que puedan convenir las partes interesadas.

II. MEDIDAS RECOMENDADAS

2. Teniendo en cuenta que todos los bienes culturales forman parte del patrimonio cultural común de la humanidad y que cada Estado tiene una responsabilidad a ese respecto no solo hacia sus propios nacionales sino también hacia la comunidad internacional en su totalidad, los Estados Miembros deberían, dentro del marco de su competencia, para desarrollar la circulación de bienes culturales entre instituciones culturales de diferentes países, adoptar las medidas que se indican a continuación en cooperación, si es necesario, con las autoridades regionales y locales.

3. Conforme a la competencia legislativa y constitucional y con arreglo a las condiciones propias de cada país, los Estados Miembros deberían adaptar las leyes o los reglamentos existentes o adoptar nuevas disposiciones legislativas o reglamentarias en materia de propiedad pública, en materia fiscal y de aduana, y tomar todas las demás medidas necesarias para permitir o facilitar exclusivamente con fines de intercambios internacionales de bienes culturales las siguientes operaciones:

   a. La importación o exportación, definitiva o temporal, así como el tránsito de bienes culturales,

   b. La enajenación o el cambio de categoría eventuales de bienes culturales pertenecientes a una colectividad pública o a una institución cultural.

4. Los Estados Miembros deberían alentar, si lo juzgan oportuno, la creación ya sea directamente por su propia autoridad, ya sea por medio de instituciones culturales, de ficheros de las demandas y ofertas de intercambio de bienes culturales disponibles para un intercambio internacional.

5. Las ofertas de intercambio solo deberían inscribirse en los ficheros cuando se haya probado que la situación jurídica de los objetos de que se trata se ajusta a la legislación nacional y que la institución que los ofrece posee el título jurídico requerido para ello.

6. Las ofertas de intercambio deberían comportar toda la documentación científica, técnica, y si se solicita, jurídica, que permita asegurar en las mejores condiciones la utilización cultural, la conservación y la restauración eventual de los objetos propuestos.

7. Debería indicarse en los acuerdos de intercambio que la institución receptora está dispuesta a adoptar todas las medidas de conservación necesarias para la adecuada protección de los objetos culturales de que se trate.

8. Debería estudiarse la posibilidad de otorgar una ayuda financiera suplementaria a las instituciones culturales o de emplear parte de la ayuda financiera existente para facilitar la realización de los intercambios internacionales.

9. Los Estados Miembros deberían conceder especial atención al problema de la cobertura de los riesgos que corren los bienes culturales durante todo el período de los prestamos incluso durante el transporte, y sobre todo, estudiar la posibilidad de establecer sistemas de garantías de indemnizaciones gubernamentales para los prestamos de objetos de gran valor, como los que existen ya en determinados países.

10. Cada Estado Miembro debería examinar de acuerdo con su práctica constitucional la posibilidad de confiar a organismos especializados adecuados la tarea de coordinar las distintas operaciones que entrañan los intercambios internacionales de bienes culturales.

III. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

11. Los Estados Miembros deberían emprender una amplia acción formativa y de incitación, con ayuda de las organizaciones internacionales, regionales y nacionales interesadas, intergubernamentales y no gubernamentales, y de conformidad con la práctica constitucional de cada Estado Miembro, a fin de señalar a la atención de las instituciones culturales de todos los países y del diverso personal de todas clases, administrativo, universitario y científico, que en esos países velan por la seguridad de los bienes culturales, la importancia que para lograr una mejor comprensión entre todos los pueblos, tiene el desarrollo en el plano nacional o regional en todas sus formas, de la circulación entre países de los bienes culturales, alentándoles a participar en ella.

12. Esa acción debería referirse especialmente a los puntos siguientes:

    1. Se debería invitar a las instituciones culturales que ya hayan concertado acuerdos relativos a la circulación de los bienes culturales entre países, a que hagan públicas todas las disposiciones de alcance general que puedan por consiguiente servir de modelo, con la salvedad de las disposiciones que solo tengan un alcance particular, como las relativas a la designación de los bienes de que se trate, su evaluación o cualquier otro detalle técnico particular:

    2. Las organizaciones especializadas competentes y especialmente el Consejo Internacional de Museos, deberían preparar o completar una o varias guías prácticas describiendo las diferentes formas concebibles de circulación de los bienes culturales y sus características específicas. En esas guías se debería proporcionar sobre todo modelos de contrato para cada tipo de acuerdo posible, comprendidos los contratos de seguros. Esas guías deberían difundirse ampliamente entre todas las organizaciones profesionales interesadas de los diferentes países, con la ayuda de las autoridades nacionales competentes;

    3. A fines de facilitar los estudios preparatorios para concertar los acuerdos de intercambio, se debería dar amplia difusión internacional:

        a. a las publicaciones diversas (libros, revistas, catálogos de museos y de exposiciones, documentación fotográfica) que editan en todos los países las instituciones poseedoras de bienes culturales;

        b. a los ficheros de ofertas y demandas de intercambio establecidos en cada país;

    4. Se debería señalar especialmente a la atención de las instituciones culturales de todos los países, las posibilidades de concentrar los bienes culturales dispersos que resulten de un sistema de prestamos sucesivos gracias a los cuales, sin transferencia de propiedad, se pueda presentar por turno en las instituciones poseedoras, la totalidad de un objeto importante hoy día desmembrado.

13. Si las partes interesadas en un intercambio internacional de bienes culturales encontrasen dificultades de carácter técnico para realizarlo, podrían solicitar el dictamen de uno o varios expertos por ellas designados, previa consulta del Director General de la UNESCO.

IV. ESTADOS FEDERALES

14. En la aplicación de la presente Recomendación, los Estados Miembros, que tengan un sistema constitucional federativo o no unitario podrían seguir los principios enunciados en el artículo 34 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural aprobada por la Conferencia General en su 17ª reunión (16-XI-1972).

V. LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES

15. Como el desarrollo de los intercambios internacionales permitirá a las instituciones culturales de los diferentes Estados Miembros enriquecer sus colecciones de bienes culturales de origen lícito, acompañadas de la documentación que permita su plena valorización cultural, los Estados Miembros, con ayuda de las organizaciones internacionales interesadas, deberían tomar todas las medidas necesarias para que, a la par de ese desarrollo, se intensifique, en todas las formas posibles, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

Lo que precede es el texto auténtico de la Recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su decimonovena reunión celebrada en Nairobi y clausurada el día treinta de noviembre de 1976.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Recomendación.
El Presidente de la Conferencia General
El Director General

61. RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES MUEBLES

UNESCO, París, 1978

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 20ª reunión, celebrada en París, del 24 de octubre al 28 de noviembre de 1978,

Observando el gran interés que suscitan los bienes culturales, que se traduce actualmente en el mundo entero por la creación de numerosos museos e instituciones similares, la multiplicación de exposiciones, la frecuentación cada vez mayor de las colecciones, monumentos y lugares arqueológicos, así como por la intensificación de los intercambios culturales,

Considerando que se trata de una evolución muy positiva que procede alentar aplicando especialmente las medidas propugnadas en la Recomendación sobre el intercambio internacional de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General en su 19ª reunión en 1976,

Considerando que el deseo creciente del público en conocer y apreciar las riquezas del patrimonio cultural, cualquiera que sea su origen, entraña sin embargo, un aumento de todos los peligros que corren los bienes culturales, debido a un acceso particularmente fácil o a una protección insuficiente, a los riesgos inherentes al transporte y a la intensificación, en algunos países, de las excavaciones clandestinas, los robos, el tráfico ilícito y los actos de vandalismo,

Observando que, debido a esta agravación de los riesgos, y también al aumento del precio comercial de los objetos culturales, el costo global de los seguros rebasa, en los países en que no existe un sistema adecuado de garantías estatales, los medios de que dispone la mayoría de los museos y constituye una traba real a las exposiciones internacionales y otros intercambios entre diferentes países,

Considerando que los bienes culturales muebles que representan las diferentes culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad y que, por esta razón, cada Estado es moralmente responsable de su salvaguardia ante toda la comunidad internacional,

Considerando que los Estados deberían, por consiguiente, intensificar y generalizar las medidas de prevención y de gestión de los riesgos con objeto de garantizar una protección eficaz de los bienes culturales muebles y disminuir, al mismo tiempo, el costo de la cobertura de los riesgos correspondientes,

Deseando completar y extender el alcance de los principios y normas formulados a este respecto por la Conferencia General, en particular en la Convención sobre la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954), la Recomendación sobre los principios internacionales que deben aplicarse en materia de excavaciones arqueológicas (1956), la Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer que los museos sean accesibles a todos (1960), la Recomendación sobre las medidas encaminadas a prohibir e impedir la exportación, la importación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1964), la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales (1970), la Recomendación relativa a la protección, en el plano nacional, del patrimonio cultural y natural (1972), la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (1972), y la Recomendación sobre el intercambio internacional de bienes culturales (1976),

Habiendo examinado las propuestas relativas a la protección de los bienes culturales muebles,

Después de haber decidido, en su 19ª reunión, que este asunto sería objeto de una Recomendación dirigida a los Estados Miembros,

Aprueba en este día 28 de noviembre de 1978 la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones, adoptando, en forma de ley nacional o de otro modo, y de conformidad con el sistema o la práctica constitucional de cada Estado, las medidas necesarias para aplicar en los territorios bajo su jurisdicción los principios y normas formulados en la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades y organizaciones competentes.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le sometan en las fechas y forma que determine, las medidas tomadas para aplicar la presente Recomendación.

I DEFINICIONES

1. A efectos de la presente Recomendación, se entiende por:

   a. "Bienes culturales muebles", todos los bienes amovibles que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico, en particular los que corresponden a las categorías siguientes:

      i. El producto de las exploraciones y excavaciones arqueológicas, terrestres y subacuáticas;
      ii. Los objetos antiguos tales como instrumentos, alfarería, inscripciones, monedas, sellos, joyas, armas y restos funerarios, en especial las momias;
      iii. Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos históricos;
      iv. Los materiales de interés antropológico y etnológico;
      v. Los bienes que se refieren a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia militar y social, así como la vida de los pueblos y de los dirigentes, pensadores, científicos y artistas nacionales y los acontecimientos de importancia nacional;
      vi. Los bienes de interés artístico, tales como:
         - Pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en toda clase de materias (con exclusión de los dibujos industriales y los artículos manufacturados decorados a mano);
         - Estampas originales, carteles y fotografías que constituyan medios originales de creación;
         - Conjuntos y montajes artísticos originales, cualquiera que sea la materia utilizada;
         - Producciones del arte estatuario, cualquiera que sea la materia utilizada;
         - Obras de arte y de artesanía hechas con materiales como el vidrio, la cerámica, el metal, la madera, etc.;
      vii. Los manuscritos e incunables, códices, libros, documentos o publicaciones de interés especial;
      viii. Los objetos de interés numismático (monedas y medallas) o filatélico;
      ix. Los documentos de archivos, incluidas grabaciones de textos, mapas y otros materiales cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, grabaciones sonoras y documentos legibles a máquina;
      x. El mobiliario, los tapices, las alfombras, los trajes y los instrumentos musicales;
      xi. Los especímenes de zoología, de botánica y de geología.

b. Se entiende por “protección” de los bienes culturales muebles la prevención y cobertura de los riesgos que se definen a continuación:

   i. “Prevención de los riesgos” significa el conjunto de las medidas para salvaguardar los bienes culturales muebles contra todos los riesgos a que pueden verse expuestos, incluidos los riesgos originados por conflictos armados, motines y otros desórdenes públicos en el marco de una protección global;
   ii. “Cobertura de los riesgos” significa la garantía de indemnización en caso de deterioro, degradación, alteración o desaparición de un bien cultural resultante de cualquier clase de riesgos, incluidos los riesgos originados por conflictos armados, motines u otros desórdenes públicos; esa cobertura podría asegurarse por medio de un sistema de garantías e indemnizaciones gubernamentales, por la asunción parcial de los riesgos por parte del Estado, que cubra una parte de seguro o el excedente de la pérdida, o mediante un seguro comercial o nacional o mediante acuerdos de seguro mutuo.

2. Cada Estado Miembro debería adoptar los criterios que considere más oportunos para determinar qué bienes culturales muebles dentro de su territorio deberían ser objeto de la protección prevista en esta Recomendación habida cuenta de su valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico.

II. PRINCIPIOS GENERALES

3. Los bienes culturales muebles definidos de este modo incluyen los objetos que pertenecen al Estado o a organismos de derecho público o a personas jurídicas o físicas de derecho privado. Como todos estos bienes son elementos importantes del patrimonio cultural de los pueblos, la prevención y la cobertura de los diversos riesgos como daños, degradación o pérdida deberían concebirse en su totalidad, aunque las soluciones escogidas pueden variar según los casos.

4. Los peligros crecientes que amenazan al patrimonio cultural mueble deberían incitar a todos los encargados de protegerlos, en cualquier concepto que sea, a asumir su función: personal de las administraciones nacionales y locales encargados de la salvaguardia de los bienes culturales, administradores y conservadores de museos e instituciones similares, propietarios privados y responsables de edificios religiosos, comerciantes de obras de arte y anticuarios, técnicos de la seguridad, servicios encargados de la represión de la delincuencia, aduanas u otros poderes públicos competentes.

5. Para una protección verdaderamente eficaz resulta indispensable la colaboración del público. Los organismos públicos y privados encargados de la información y de la educación deberían procurar que se alcance una toma de conciencia general sobre la importancia de los bienes culturales, los peligros a que están expuestos y la necesidad de protegerlos.

6. Los bienes culturales muebles están expuestos al riesgo de deterioro como resultado de las malas condiciones de su almacenamiento, exposición, transporte y medio ambiente (iluminación, temperatura e higrometría desfavorables, contaminación atmosférica), condiciones que a la larga pueden repercutir más gravemente que si se tratara de daños accidentales o de vandalismo ocasional. En consecuencia, debería procurarse obtener unas condiciones ambientales que fueran convenientes con objeto de garantizar la seguridad material de dichos bienes culturales. Los especialistas responsables deberían incluir en los inventarios informaciones relativas al estado material de los objetos y recomendaciones aconsejando las necesarias condiciones ambientales.

7. La prevención de los riesgos entraña también el desarrollo de técnicas de conservación y de talleres de restauración, además de la instalación de sistemas eficaces de protección en los museos y otras instituciones donde se conservan colecciones de bienes culturales muebles. Cada Estado Miembro debería procurar que se adoptasen las medidas más idóneas en función de las circunstancias locales.

8. Las infracciones contra las obras de arte y otros bienes culturales se multiplican en algunos países, siendo con frecuencia el resultado de tráficos fraudulentos a través de las fronteras. Sistemáticamente se producen robos y saqueos de gran magnitud. Asimismo, se multiplican los actos de vandalismo. Para luchar contra esas formas de delincuencia, de carácter organizado o individual, son necesarias medidas rigurosas de fiscalización. Dado que pueden utilizarse las falsificaciones para el robo o la transformación fraudulenta de objetos auténticos, son también necesarias medidas destinadas a impedir el tráfico de dichas obras.

9. La protección y la prevención de los riesgos son mucho más importantes que la indemnización en el caso de deterioro o de pérdida, ya que la finalidad esencial consiste en preservar el patrimonio cultural y no en sustituir unos objetos irreemplazables por sumas de dinero.

10. Debido al considerable aumento de los riesgos a que están expuestos los bienes culturales muebles durante los transportes y las exposiciones itinerantes, producidos por cambios ambientales, manipulación incorrecta, embalaje defectuoso, o por otras condiciones desfavorables, sería indispensable una cobertura adecuada en caso de producirse un siniestro. Debería reducirse el costo de la cobertura de los riesgos mediante una gestión racional de los contratos de seguro de los museos e instituciones similares o con las debidas garantías estatales totales o parciales.

III. MEDIDAS RECOMENDADAS

11. En cumplimiento de los principios y normas antes mencionados, los Estados Miembros deberían tomar, con arreglo a su sistema legislativo y constitucional, todas las disposiciones requeridas para proteger de modo eficaz los bienes culturales muebles, en particular, en el caso de transporte, adoptar las medidas de protección y conservación necesarias y asegurar la cobertura de todos los riesgos posibles.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS

Museos e instituciones similares

12. Los Estados Miembros deberían tomar todas las disposiciones necesarias para la apropiada protección de los bienes culturales muebles en los museos e instituciones similares. Deberían en especial:

    a. Fomentar el establecimiento sistemático de inventarios y repertorios relativos a los bienes culturales muebles, en los que figuren el mayor número de precisiones y con arreglo a los actuales métodos (fichas normalizadas, fotografías y, cuando sea posible, fotografías de color y microfilms). Estos inventarios son de utilidad cuando se desea determinar el deterioro o la degradación de los bienes culturales; la documentación así recogida permite que las autoridades nacionales e internacionales encargadas de la represión de los robos, del tráfico ilícito y de las falsificaciones puedan disponer de los datos necesarios con las debidas precauciones;

    b. Estimular, cuando proceda, la identificación normalizada de los bienes culturales muebles gracias a los medios discretos que ofrece la tecnología contemporánea;

    c. Estimular a los museos y a las instituciones similares a reforzar la prevención de los riesgos mediante un sistema global de medidas y dispositivos prácticos de seguridad; y asegurar a todos los bienes culturales muebles condiciones de almacenamiento, exposición y transporte que los protejan contra todas las formas de deterioro y de destrucción, en especial el calor, la luz, la humedad, la contaminación y contra los diferentes agentes químicos y biológicos, las vibraciones y los golpes;

d. Atribuir a los museos e instituciones similares de que son responsables los créditos necesarios para aplicar las medidas mencionadas en el apartado c;

e. Tomar las medidas necesarias para que todas las tareas relacionadas con la conservación de los bienes culturales muebles se efectúen con arreglo a las técnicas tradicionales mejor adaptadas a cada bien cultural y según los métodos y tecnología científicos más avanzados; a este fin importa que se establezca un sistema apropiado de formación y control de las calificaciones profesionales, para cerciorarse de que todos los que participan poseen el nivel de competencia necesario. Deben crearse las instalaciones para lograr este fin, o desarrollar más cuando ya existan. Por razones de economía se recomienda la creación de centros regionales de conservación y de restauración, siempre que económicamente resulte oportuno;

f. Dar una formación idónea al personal auxiliar (comprendido el personal de guardia) y suministrarle las normas que correspondan a sus atribuciones y funciones;

g. Favorecer la celebración de cursillos de formación permanente para el personal de protección, conservación y seguridad;

h. Velar porque el personal de los museos y demás instituciones similares reciba la formación necesaria para que, en caso de catástrofes, sea capaz de participar eficazmente en las operaciones de salvamento con los servicios públicos competentes;

i. Promover la publicación y la difusión entre los responsables, a ser preciso con carácter confidencial, de las informaciones científicas y técnicas más recientes sobre todos los aspectos de la protección, conservación y seguridad de los bienes culturales muebles:

j. Publicar las normas de cumplimiento de todos los dispositivos de seguridad para los museos y las colecciones públicas o privadas, y darles la mayor difusión.

13. No debieran escatimarse esfuerzos cuando se trata de oponerse a las demandas de rescate, con objeto de desalentar los robos y las apropiaciones ilícitas de bienes culturales muebles cometidos con esa intencionalidad. Las personas o las instituciones interesadas tendrían que reflexionar sobre la forma de dar a conocer esa posición de principio.

Colecciones privadas

14. Los Estados Miembros deberían facilitar asimismo, de conformidad con su sistema legislativo y constitucional, la protección de las colecciones que pertenezcan a personas físicas o morales de derecho privado:

a. Invitando a los propietarios a establecer un inventario de sus colecciones, a comunicar estos inventarios a los servicios oficiales encargados de la protección del patrimonio cultural y, si la situación lo requiere, a permitir el acceso a los conservadores y a los técnicos oficiales competentes a fines de estudio y asesoramiento sobre las medidas de salvaguardia;

b. Previendo, cuando sea oportuno, medidas de incentivo a los propietarios, tales como ayudas a la conservación de los objetos incluidos en esos inventarios y medidas fiscales apropiadas;

c. Estudiando la posibilidad de conceder beneficios fiscales a aquellos que hagan donación o legado de bienes culturales a los museos e instituciones similares; y

d. Encargando a un organismo oficial (la administración responsable de los museos o la policía) que organice, para los propietarios privados, un servicio de asesoramiento sobre las instalaciones de seguridad y otras medidas de protección, incluida la protección contra los incendios.

Bienes culturales muebles situados en los lugares arqueológicos y en los edificios religiosos

15. A fin de que los bienes culturales muebles situados en edificios religiosos y en lugares arqueológicos estén convenientemente preservados y protegidos contra el robo y el pillaje, los Estados Miembros deberían alentar la construcción de instalaciones para la seguridad de dichos bienes culturales y la aplicación de medidas idóneas a este respecto. Estas últimas deberían ajustarse al valor del bien y los riesgos a que está expuesto. Cuando sea conveniente, los gobiernos deberían ofrecer asistencia técnica y financiera para este fin. Habida cuenta de la importancia muy especial de los bienes culturales muebles situados en edificios religiosos, los Estados Miembros y las autoridades competentes deberían esforzarse en asegurar la protección adecuada y puesta en valor de esos bienes en el lugar en que se encuentren.

Intercambios internacionales

16. Como los bienes culturales muebles están especialmente expuestos, durante el transporte y las exposiciones temporales, a los riesgos de daños que pueden derivarse de una manipulación inadecuada, de un embalaje defectuoso, de malas condiciones durante el almacenamiento provisional o de cambios de clima, así como de la inadecuación de las estructuras de recepción, se impone la adopción de medidas especiales de protección. En caso de intercambios internacionales, los Estados Miembros deberían:

    a. Tomar las medidas necesarias para determinar y convenir entre las partes interesadas las condiciones deseadas de protección y conservación durante el transporte y la exposición, así como la cobertura adecuada de los riesgos. Los gobiernos de los países por cuyo territorio transiten los bienes culturales muebles deberían prestar la cooperación posible que se les solicite;

    b. Estimular a las instituciones interesadas para que:

        i. Se cercioren de que el transporte, el embalaje y la manipulación de los bienes culturales se efectúen respetando las normas óptimas; las medidas que se tomen a este efecto podrían incluir la determinación, por expertos, de la forma más apropiada de embalaje, así como el tipo y momento del transporte; se recomienda que el conservador encargado del museo que concede el prestamo acompañe el envío cuando así proceda y lleve a cabo las verificaciones del caso; las instituciones encargadas de la expedición y del embalaje deberían adjuntar una nota descriptiva sobre la apariencia material de los objetos, y las instituciones destinatarias deberían controlar los objetos con arreglo a esas notas descriptivas;
        ii. Tomar las medidas apropiadas para prevenir todo daño directo o indirecto que pudiera derivarse de un exceso de visitantes, momentáneo o permanente, en los locales de las exposiciones;
        iii. Concertarse, llegado el caso, sobre los métodos de medición, de registro y de regulación higrométrica que se han de utilizar para mantener la humedad relativa dentro de los límites determinados, así como las medidas que se han de tomar para proteger los objetos fotosensibles (exposición a la luz del día, tipo de lámpara que se ha de emplear, nivel máximo de iluminación expresado en lux, métodos utilizados para medir y mantener este nivel);

    c. Simplificar las formalidades administrativas relativas a la circulación lícita de los bienes culturales y facilitar la identificación adecuada de los embalajes que contienen bienes culturales;

    d. Tomar medidas para proteger los bienes culturales en tránsito o importados temporalmente con fines de intercambio cultural y, en particular, acelerar los trámites aduaneros en locales apropiados que deberían estar situados cerca de los edificios de la institución interesada y, de ser posible, en la misma, y velar porque dichos trámites aduaneros se lleven a cabo con todas las precauciones aconsejables; y
    e. Cada vez que sea necesario, dar instrucciones a sus representantes diplomáticos y consulares para que intervengan eficazmente con objeto de acelerar los trámites de aduana y proteger los bienes culturales durante el transporte.

Educación e información

17. Para conseguir que las poblaciones tomen conciencia del valor de los bienes culturales y de la necesidad de protegerlos, especialmente para conservar su identidad cultural, los Estados Miembros deberían alentar a las autoridades nacionales, regionales o locales competentes a fin de que:

    a. Pongan a la disposición de los niños, jóvenes y adultos los medios de dar a conocer y hacer respetar los bienes culturales muebles, utilizando todos los recursos posibles de educación e información;

    b. Señalen a la atención del público, por todos los medios posibles:

        i. El significado y la importancia de los bienes culturales, evitando insistir en el valor puramente comercial de esos bienes;
        ii. Las posibilidades que se le ofrecen de participar en las actividades realizadas por las autoridades competentes con miras a la protección de esos bienes.

Medidas de control

18. Para combatir los robos, las excavaciones ilícitas, los actos de vandalismo y el empleo de falsificaciones, los Estados Miembros deberían, cuando la situación lo requiera, reforzar o crear servicios específicamente encargados de la prevención y la represión de esas infracciones.

19. Cuando la situación lo exija, los Estados Miembros deberían adoptar las medidas necesarias para:

    a. Prever sanciones o medidas apropiadas de toda índole, de carácter penal, civil, administrativo u otro, en casos de robo, saqueo, ocultación o apropiación ilícita de bienes culturales muebles, así como para los daños causados intencionalmente a dichos bienes; esas sanciones o medidas deberían tener en cuenta la importancia del acto delictivo;

    b. Crear una mejor coordinación entre todos los servicios y medios que han de colaborar en la prevención de las infracciones en materia de bienes culturales muebles y establecer un sistema de difusión rápida de información sobre las infracciones, incluidas informaciones sobre las falsificaciones, ante los organismos oficiales y diferentes medios interesados como conservadores de museos y comerciantes de objetos de arte y antigüedades;

    c. Garantizar a los bienes culturales muebles buenas condiciones de conservación adoptando medidas contra la incuria y el abandono a que se hallan frecuentemente expuestos y que favorecen su degradación.

20. Los Estados Miembros deberían alentar igualmente a los coleccionistas privados, así como a los comerciantes de objetos de arte y antigüedades, con el fin de que transmitan información sobre falsificaciones a los órganos oficiales mencionados en el apartado b del párrafo 19.

Medidas encaminadas a mejorar la financiación de la cobertura de los riesgos

Garantías estatales

21. Los Estados Miembros deberían:

    a. Prestar especial atención al problema de la cobertura adecuada de los riesgos a que están expuestos los bienes culturales muebles durante el transporte y las exposiciones temporales;

b. En particular, estudiar cómo establecer, bajo cualquier forma legislativa, reglamentaria u otra, un sistema de garantías estatales semejante al que se halla en vigor en ciertos países, o un sistema de aceptación parcial de los riesgos por el Estado o colectividad interesada, destinado a cubrir una "franquicia de seguro" o un "excedente de pérdida";

c. Prever, en el marco de esos sistemas y en las formas arriba indicadas, la indemnización de los prestadores en caso de deterioro, degradación, alteración o desaparición de objetos culturales prestados para su exposición en museos o instituciones similares. Las disposiciones que establezcan esos sistemas deberían precisar las condiciones y modalidades de atribución de dichas indemnizaciones.

22. Las disposiciones relativas a las garantías estatales no deberían aplicarse a los bienes que son objeto de transacciones con fines comerciales.

Medidas relativas a los museos y a otras instituciones similares

23. Los Estados Miembros deberían alentar a los museos y otras instituciones similares a que apliquen los principios de gestión de los riesgos, entrañando esa gestión la determinación, la clasificación, la evaluación, el control y la financiación de los riesgos de toda índole.

24. El programa de gestión de los riesgos de todas las instituciones que recurran al sistema del seguro debiera entrañar la redacción interna de un manual de procedimiento, la realización de encuestas periódicas sobre los tipos de riesgos y el siniestro máximo probable, el análisis de los contratos y tarifas, estudios de mercado y un procedimiento de licitación. Una persona o un órgano deberían ser específicamente responsables de la gestión de los riesgos.

IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

25. Los Estados Miembros deberían:

a. Colaborar con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en materia de prevención y cobertura de los riesgos;

b. Reforzar en el plano internacional la cooperación entre los órganos oficiales encargados de la represión de los robos y del tráfico ilícito de bienes culturales y del descubrimiento de falsificaciones y, en particular, alentar a esos órganos a comunicarse mutuamente, y con rapidez, por medio de los mecanismos previstos a ese fin, todas las informaciones pertinentes sobre estos actos ilícitos;

c. Cuando sea procedente, concertar acuerdos internacionales de cooperación en materia de asistencia jurídica y de prevención de los delitos;

d. Participar en la organización de cursos internacionales de formación en materia de conservación y restauración de los bienes culturales muebles, así como de gestión de los riesgos, y procurar que su personal especializado participe regularmente en ellos;

e. Establecer normas éticas y técnicas en colaboración con las organizaciones internacionales especializadas respecto a los temas tratados en la presente recomendación, y promover los intercambios de información científica y técnica, en especial sobre las innovaciones en materia de protección y conservación de los bienes culturales muebles.

Lo que precede es el texto auténtico de la Recomendación aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su vigésima reunión celebrada en París y clausurada el día veintiocho de noviembre de 1978.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Recomendación.
El Presidente de la Conferencia General
El Director General

62. RECOMENDACIÓN SOBRE LA SALVAGUARDIA DE LA CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR

UNESCO, París, 1989

PREÁMBULO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 17 de octubre al 16 de noviembre de 1989, con motivo de su 25ª reunión,

Considerando que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y grupos sociales existentes y de afirmación de su identidad cultural,

Tomando nota de su importancia social, económica, cultural y política, de su papel en la historia de los pueblos, así como del lugar que ocupa en la cultura contemporánea,

Subrayando la naturaleza específica y la importancia de la cultura tradicional y popular como parte integrante del patrimonio cultural y de la cultura viviente,

Reconociendo la extrema fragilidad de ciertas formas de la cultura tradicional y popular y, particularmente, la de sus aspectos correspondientes a las tradiciones orales, y el peligro de que estos aspectos se pierdan,

Subrayando la necesidad de reconocer la función de la cultura tradicional y popular en todos los países y el peligro que corre frente a otros múltiples factores,

Considerando que los gobiernos deberían desempeñar un papel decisivo en la salvaguardia de la cultura tradicional y popular y actuar cuanto antes,

Habiendo decidido, en su 24ª reunión, que la "salvaguardia del folklore" debería ser objeto de una recomendación a los Estados Miembros, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Aprueba la siguiente Recomendación el día quince de noviembre de 1989:

"La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones que a continuación se exponen, relativas a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, adoptando las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, conforme a las prácticas constitucionales de cada Estado, para que entren en vigor en sus territorios respectivos los principios y medidas que se definen en esta recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que comuniquen la presente recomendación a las autoridades, servicios u órganos que tengan competencia para ocuparse de los problemas que plantea la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, que también la pongan en conocimiento de las organizaciones o instituciones que se ocupan de la cultura tradicional y popular y que fomenten el contacto con las organizaciones internacionales apropiadas que se ocupan de la salvaguardia de esta.

La Conferencia General recomienda que, en las fechas y en la forma que la propia Conferencia General determine, los Estados Miembros sometan a la Organización informes sobre el curso que hayan dado a esta recomendación.

A. DEFINICIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR

A tenor de la presente Recomendación:

La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundada en la tradición, expresada por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes.

B. IDENTIFICACIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR

La cultura tradicional y popular, en cuanto expresión cultural, debe ser salvaguardada por y para el grupo (familiar, profesional, nacional, regional, religioso, étnico, etc.) cuya identidad expresa. A tal efecto, los Estados Miembros deberían alentar investigaciones adecuadas a nivel nacional, regional e internacional con el fin de:

a. elaborar un inventario nacional de instituciones interesadas en la cultura tradicional y popular, con miras a incluirlas en los registros regionales y mundiales de instituciones de esta índole;

b. crear sistemas de identificación y registro (acopio, indización, transcripción) o mejorar los ya existentes por medio de manuales, guías para la recopilación, catálogos modelo, etc., en vista de la necesidad de coordinar los sistemas de clasificación utilizados por distintas instituciones;

c. estimular la creación de una tipología normalizada de la cultura tradicional y popular mediante la elaboración de:

    i. un esquema general de clasificación de la cultura tradicional y popular, para la orientación a nivel mundial;
    ii. un registro general de la cultura tradicional y popular; y
    iii. unas clasificaciones regionales de la cultura tradicional y popular, especialmente mediante proyectos piloto sobre el terreno.

C. CONSERVACIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR

La conservación se refiere a la documentación relativa a las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular, y su objetivo, en caso de no-utilización o de evolución de dichas tradiciones, consiste en que los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de modificación de la tradición. Aunque la cultura tradicional y popular viva, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, la cultura que fue objeto de una fijación debería ser protegida con eficacia. A tal efecto convendría que los Estados Miembros:

a. estableciesen servicios nacionales de archivos donde la cultura tradicional y popular recopilada pudiera almacenarse adecuadamente y quedar disponible;

b. estableciesen un archivo nacional central que pudiera prestar determinados servicios (indización central, difusión de información sobre materiales de la cultura tradicional y popular y normas para el trabajo relativo a ella, incluida su salvaguardia);

c. creasen museos o secciones de cultura tradicional y popular en los museos existentes donde esta pueda exponerse;

d. privilegiasen las formas de presentar las culturas tradicionales y populares que realzan los testimonios vivos o pasados de esas culturas (emplazamientos históricos, modos de vida, saberes materiales o inmateriales);

e. armonizasen los métodos de acopio y archivo;

f. impartiesen a recopiladores, archivistas, documentalistas y otros especialistas en la conservación de la cultura tradicional y popular, una formación que abarque desde la conservación física hasta el trabajo analítico;

g. suministrasen medios para confeccionar copias de seguridad y de trabajo de todos los materiales de la cultura tradicional y popular, y copias para las instituciones regionales, garantizando así a la comunidad cultural el acceso a los materiales recopilados.

D. SALVAGUARDIA DE LA CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR

La conservación se refiere a la protección de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular y de sus portadores, en el entendimiento de que cada pueblo posee derechos sobre su propia cultura y de que su adhesión a esa cultura suele perder vigor bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para garantizar el estado y el apoyo económico de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular tanto dentro de las colectividades de las que proceden como fuera de ellas. A tal efecto convendría que los Estados Miembros:

a. elaborasen e introdujesen en los programas de estudio, tanto escolares como extraescolares, la enseñanza y el estudio de la cultura tradicional y popular de una manera apropiada, destacando de manera especial el respeto de esta en el sentido más amplio posible, y teniendo en cuenta no solo las culturas rurales o de las aldeas, sino también las creadas en las zonas urbanas por los diversos grupos sociales, profesionales, institucionales, etc., para fomentar así un mejor entendimiento de la diversidad cultural y de las diferentes visiones del mundo, especialmente las de quienes no participan en la cultura predominante;

b. garantizasen el derecho de acceso de las diversas comunidades culturales a su propia cultura tradicional y popular, apoyando también su labor en las esferas de la documentación, los archivos, la investigación, etc., así como en la práctica de las tradiciones;

c. estableciesen un consejo nacional de la cultura tradicional y popular sobre una base interdisciplinaria u otro organismo coordinador similar donde estuviesen representados los diversos grupos interesados;

d. prestasen apoyo moral y financiero a los individuos e instituciones que estudien, den a conocer, fomenten o posean elementos de la cultura tradicional y popular;

e. fomentasen la investigación científica relativa a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular.

E. DIFUSIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR

Se debe sensibilizar a la población sobre la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural. Para que se tome conciencia del valor de la cultura tradicional y popular y de la necesidad de conservarla, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural. Sin embargo, en una difusión de esta índole se debe evitar toda deformación a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones. Para favorecer una difusión adecuada, convendría que los Estados Miembros:

a. fomentasen la organización de eventos nacionales, regionales e internacionales, como ferias, festivales, películas, exposiciones, seminarios, coloquios, talleres, cursos de formación, congresos, etc., y apoyasen la difusión y publicación de sus materiales, documentos y otros resultados;

b. estimulasen una mayor difusión del material de la cultura tradicional y popular en la prensa, la edición, la televisión, la radio y en otros medios de comunicación de masas nacionales y regionales, por ejemplo, por medio de subvenciones, de la creación de empleos para especialistas de la cultura tradicional y popular en esos sectores, del archivo correcto de los materiales de la cultura tradicional y popular acopiados por los medios de comunicación de masas y de la creación de departamentos de cultura tradicional y popular en esos organismos;

c. estimulasen a las regiones, municipios, asociaciones y demás grupos que se ocupan de cultura tradicional y popular a crear empleos de jornada completa para especialistas de la cultura tradicional y popular que se encarguen de alentar y coordinar las actividades de esta en la región;

d. apoyasen los servicios existentes, y creasen otros nuevos para la producción de materiales educativos (como por ejemplo películas de vídeo basadas en trabajos prácticos recientes), y estimulasen su uso en las escuelas, los museos de la cultura tradicional y popular y en los festivales y exposiciones de cultura tradicional y popular, tanto nacionales como internacionales;

e. facilitasen informaciones adecuadas sobre la cultura tradicional y popular por medio de los centros de documentación, bibliotecas, museos y archivos, así como de boletines y publicaciones periódicas especializados en la materia;

f. facilitasen la celebración de reuniones e intercambios entre particulares, grupos e instituciones interesados en la cultura tradicional y popular, tanto a nivel nacional como internacional, teniendo en cuenta los acuerdos culturales bilaterales;

g. alentasen a la comunidad científica internacional a adoptar un código de ética apropiado en lo relativo a los contactos con las culturas tradicionales y el respeto que les es debido.

F. PROTECCIÓN DE LA CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR

La cultura tradicional y popular, en la medida en que se traduce en manifestaciones de la creatividad intelectual individual o colectiva, merece una protección análoga a la que se otorga a las producciones intelectuales. Una protección de esta índole es indispensable para desarrollar, perpetuar y difundir en mayor medida este patrimonio, tanto en el país como en el extranjero, sin atentar contra los intereses legítimos.

Además de los aspectos de “propiedad intelectual de la “protección de las expresiones del folklore”, hay varias categorías de derechos que ya están protegidos, y que deberían seguir estándolo en el futuro en los centros de documentación y los servicios de archivo dedicados a la cultura tradicional y popular. A estos efectos convendría que los Estados Miembros:

a. por lo que respecta a los aspectos de “propiedad intelectual”, señalasen a la atención de las autoridades competentes los importantes trabajos de la UNESCO y la OMPI sobre la propiedad intelectual, reconociendo al mismo tiempo que esos trabajos se refieren únicamente a un aspecto de la protección de la cultura tradicional y popular y que es urgente adoptar medidas específicas para salvaguardarla;

b. en lo que se refiere a los demás derechos implicados:

i. protegiesen a los informadores en su calidad de portadores de la tradición (protección de la vida privada y de la confidencialidad);
ii. protegiesen los intereses de los compiladores velando por que los materiales recogidos fuesen conservados en archivos, en buen estado y en forma racional;
iii. adoptasen las medidas necesarias para proteger los materiales recogidos contra su utilización abusiva, intencional u otra;
iv. reconociesen a los servicios de archivo la responsabilidad de velar por la utilización de los materiales recogidos.

G. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Teniendo en cuenta la necesidad de intensificar la cooperación y los intercambios culturales, entre otras modalidades mediante la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, para realizar programas de desarrollo de la cultura tradicional y popular encaminados a lograr su reactivación, y para los trabajos de investigación realizados por especialistas de un Estado Miembro en otro Estado Miembro, convendría que los Estados Miembros:

a. cooperasen con las asociaciones, instituciones y organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de la cultura tradicional y popular;

b. cooperasen en las esferas del conocimiento, la difusión y la protección de la cultura tradicional y popular en especial mediante:

    i. el intercambio de informaciones de todo tipo y de publicaciones científicas y técnicas;
    ii. la formación de especialistas, la concesión de becas de viaje y el envío de personal científico y técnico y de material;
    iii. la promoción de proyectos bilaterales o multilaterales en la esfera de la documentación relativa a la cultura tradicional y popular contemporánea;
    iv. la organización de reuniones de especialistas, cursillos de estudio y grupos de trabajo acerca de determinados temas y, en especial, la clasificación y catalogación de los datos y expresiones de la cultura tradicional y popular y la actualización de los métodos y técnicas de investigación moderna.

c. cooperasen estrechamente con miras a asegurar, en el plano internacional, a los diferentes derechohabientes (comunidad o personas físicas o morales) el goce de los derechos pecuniarios morales y los denominados conexos derivados de la investigación, la creación, la composición, la interpretación, la grabación y/o la difusión de la cultura tradicional y popular;

d. garantizasen el derecho de cada Estado Miembro a obtener que los otros Estados Miembros les faciliten copias de los trabajos de investigación, documentos, vídeos, películas u otros, realizados en su territorio;

e. se abstuviesen de todo acto encaminado a deteriorar los materiales de la cultura tradicional y popular, disminuir su valor o impedir su difusión y utilización, ya se encuentren dichos materiales en su país de origen o en el territorio de otros Estados;

f. adoptasen las medidas necesarias para salvaguardar la cultura tradicional y popular contra todos los riesgos humanos o naturales a los que está expuesta, comprendidos los derivados de conflictos armados, ocupación de territorios o cualquier desorden público de otro tipo".

63. RECOMENDACIÓN DE FERRARA SOBRE PAISAJES CULTURALES: LOS RETOS PARA LA CONSERVACIÓN

UNESCO, Ferrara, 2002

Conclusiones del simposio Internacional auspiciado por la Provincia de Ferrara y la Ciudad de Ferrara; organizado por la Universidad de Ferrara y el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, en colaboración con ICCROM, ICOMOS y IUCN; con el apoyo de la Fundación del Patrimonio Mundial Nórdico (NWHF).

A la reunión asistieron 51 participantes de 19 países en representación de instituciones gubernamentales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluyendo el Consejo de Europa, UICN, ICOMOS, ICCROM, IFLA, IGU, así como fundaciones (incluyendo la Fundación Ambiental Alemana, la Fundación del Patrimonio Mundial Nórdico, el Patronato Aga Khan Trust y World Monuments Fund), universidades, instituciones de formación (incluido el Isntituto para el Estudio de la Conservación, el Centro IPOGEA para el Conocimiento Tradicional (Matera) y el Centro Internacional de los Paisajes Culturales Mediterráneos (provincia de Salerno), autoridades locales, gestores de sitios de Patrimonio Mundial y otros actores.

1. CELEBRANDO DIEZ AÑOS DEL CONCEPTO DE PAISAJE CULTURAL

Los participantes del taller celebraron a los paisajes culturales como concepto y como un mecanismo que vincula la naturaleza y la cultura en la Convención del Patrimonio Mundial. Ellos reconocieron el logro histórico del Comité del Patrimonio Mundial al adoptar el concepto de paisaje cultural en 1992. Esto convirtió a la Convención en el primer instrumento jurídico internacional para reconocer la importancia de la relación entre naturaleza y cultura y para proteger los paisajes culturales.

A la fecha, se han inscrito 30 paisajes culturales como Patrimonio Mundial. Tomando esta experiencia en cuenta, y tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de anteriores reuniones regionales y temáticas de expertos sobre paisajes culturales, y los resultados de una evaluación en profundidad de los paisajes culturales que son Patrimonio Mundial (1992-2002), los participantes discutieron la identificación, protección, conservación, presentación y transmisión a generaciones futuras del excepcional patrimonio de paisajes culturales del mundo. Reconocieron la gran variedad de paisajes alrededor del orbe que son representativos de las obras combinadas de la naturaleza y la humanidad, y que expresan una relación larga e íntima entre las personas y su medio ambiente. En muchas regiones del mundo se han ensayado y evaluado las tres categorías básicas de paisaje cultural adoptadas en 1992, demostrándose que son una excelente herramienta para la identificación, manejo y protección de este tipo de bienes. El Plan de Acción de Paisajes Culturales de 1993, que identificó los principales problemas que aún se están abordando, continúa siendo un documento útil.

Sin embargo, han surgido una serie de desafíos durante los últimos 10 años:

- cooperación insuficiente entre países;
- implementación limitada de la Estrategia Global para una Lista del patrimonio Mundial balanceada;
- desbalances regionales: 21 de los sitios inscritos están en Europa;
- falta de capacidad para presentar nominaciones creíbles de paisajes culturales;
- recursos limitados e instituciones débiles que entorpecen la gestión efectiva;
- dificultades para sostener formas tradicionales de uso de la tierra, que dan lugar a paisajes culturales en circunstancias de rápido cambio socioeconómico y capacidades limitadas para afrontar el turismo; y

- la necesidad de fortalecer los vínculos entre el concepto de paisaje cultural y otros sistemas de designación, en particular las áreas protegidas de Categoría V de la UICN (paisajes terrestres/marinos protegidos) y la red de Reservas de Biosfera de la UNESCO.

2. HERRAMIENTAS INNOVADORAS EN LA GESTIÓN DEL PAISAJE CULTURAL Y SU PROTECCIÓN LEGAL

Dado a que los Paisajes Culturales de Patrimonio Mundial ofrecen modelos de administración para los paisajes en general, se requiere una gestión particularmente bien informada y sensible. Esta gestión debe tener en cuenta no solo los valores culturales y naturales, sino también la interacción entre los mismos y la presentación de este proceso al público. Muchas formas tradicionales de gestión de recursos, a menudo respaldadas por el derecho consuetudinario, han sido reconocidas en los paisajes culturales y consideradas relevantes para la gestión de otros tipos de propiedades y contextos.

Los paisajes culturales requieren un marco legal coherente. Esto es especialmente necesario para iniciativas transfronterizas y como base para la cooperación entre autoridades locales y otros grupos de interés.

La Convención Europea del Paisaje aumentará la conciencia pública y gubernamental sobre los problemas del paisaje, especialmente a través de la fuerte participación de las poblaciones y autoridades locales. Esto debería ayudar a la gestión eficaz de los paisajes culturales inscritos en Europa.

3. TRANSMITIENDO EL CARÁCTER, SIGNIFICADO Y VALORES DE LOS PAISAJES CULTURALES: DIVERSIDAD CULTURAL Y GENERACIONES FUTURAS

Muchos paisajes culturales continúan en evolución: el reto para la gestión es guiar este proceso de cambio de forma tal que se permita que perduren las cualidades esenciales del área.

Los paisajes culturales ofrecen a las personas un sentido de identidad: tanto los grupos sociales como los individuos derivan de ellos un sentido de pertenencia a un lugar. Pueden proporcionar ejemplos clásicos de uso sostenible de la tierra y a menudo crean nichos para una biodiversidad significativa. Además, muchos paisajes culturales contienen importantes reservorios de diversidad genética en los cultivos y ganadería utilizados en los sistemas tradicionales de uso de la tierra. Colectivamente, estos paisajes capturan una notable amplitud de diversidad cultural, y cada uno de ellos puede proporcionar una demostración de tipos de interacciones con el entorno natural en un lugar particular. Una de las grandes innovaciones del concepto de paisaje cultural es que brinda la oportunidad de generar nominaciones a aquellas partes del mundo que expresan su cultura de manera alternativa al patrimonio monumental, siendo esta última la alternativa que fue favorecida por la Convención durante sus primeros 20 años. Esto permite la expresión de valores intangibles y espirituales. A través de los paisajes culturales, ahora existe un número selecto de sitios del Patrimonio Mundial cuya validez se basa en valores intangibles y conocimientos tradicionales. La transmisión de tal conocimiento, prácticas y habilidades es un gran desafío para la próxima década.

4. COLABORACIÓN, INVESTIGACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES CON APOYO INTERNACIONAL

Enfoques innovadores de colaboración internacional, incluida la cooperación transfronteriza, nominaciones lineales o en serie, y nuevos conceptos regionales y temáticos, pueden proporcionar el camino a seguir. La dificultad que experimentan algunos Estados Parte de generar nominaciones coherentes de paisajes culturales debe abordarse, en particular, a través de la cooperación regional y el apoyo financiero y técnico internacional. Ésta es una prioridad si se desean corregir los desequilibrios que existen actualmente entre regiones.

El adiestramiento y el desarrollo de capacidades son elementos clave para una gestión y monitoreo efectivos de paisajes culturales. Se recomiendan nuevos enfoques en cursos de capacitación en gestión territorial, como aquellos del ICCROM. Esta formación necesita ser multidisciplinaria, haciendo converger experiencias de gestión ecológica, cultural, social, económica y otras de manera integrada. Otras iniciativas de desarrollo de capacidades también deben ser estimuladas y apoyadas, como las que ofrecen universidades y programas de instrucción de agencias locales a cargo de paisajes culturales.

La investigación sobre el carácter de los paisajes culturales a menudo genera nuevos niveles de entendimiento, por ejemplo, sobre la importancia del conocimiento indígena en el manejo de recursos naturales. La promoción continua de enfoques interdisciplinarios de este tipo es, por tanto, esencial.

Dado a que los paisajes culturales vinculan la cultura y la naturaleza, es esencial que ICOMOS y la UICN continúen cooperando, como órganos consultivos, en la evaluación, seguimiento y otros asuntos relacionados a los paisajes culturales.

5. PAISAJES CULTURALES Y DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE

Muchos paisajes culturales son extraordinariamente importantes para las prácticas de uso sostenible de recursos naturales. Su inscripción y buena gestión pueden servir para demostrar esta cualidad de manera más amplia. Por lo tanto, los paisajes culturales pueden contribuir a la regeneración y desarrollo regional mucho más allá de sus fronteras. Al mismo tiempo, pueden brindar oportunidades para el desarrollo económico y social dentro de la zona enfocada y su entorno inmediato. Además, los paisajes inscritos no solo son sitios clave en sí mismos, sino también pueden ser vinculados con otras áreas protegidas en un enfoque regional para la conservación y el desarrollo sostenibles. Sin embargo, la supervivencia de paisajes culturales requiere no solo el apoyo de las prácticas tradicionales, sino también la adopción de nuevas tecnologías sostenibles.

6. PERSPECTIVAS COMPARTIDAS Y NUEVAS ASOCIACIONES EN LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Los procesos de conservación y gestión de paisajes culturales unen a las personas en el cuidado de su identidad y patrimonio colectivo, y proporcionan una visión local compartida dentro de un contexto global. Por lo tanto, las comunidades locales deben participar en todos los aspecto de la identificación, planificación y gestión de las áreas, ya que son los guardianes más eficaces del patrimonio paisajístico. Los paisajes excepcionales son ejemplos selectos que podrían ofrecer rectoría, ejemplos de gestión eficaz y excelencia en las prácticas de conservación.

7. UNA VISIÓN PARA LOS PRÓXIMOS DIEZ AÑOS

Los participantes concluyeron que la visión para los próximos 10 años reside en:

- proporcionar un marco de referencia para futuras nominaciones a través de estudios temáticos minuciosamente preparados en áreas identificadas como "discrepantes", como paisajes que son representativos de las culturas del mundo, paisajes agrícolas (por ejemplo, un estudio de los cultivos alimenticios básicos del mundo), las montañas sagradas y la relación entre el agua y las civilizaciones;
- fomentar nuevos enfoques en la cooperación internacional en el marco de la Convención que apoyen a los paisajes culturales (por ejemplo, Arco Alpino, la Ruta Inca en los Andes, rutas comerciales alrededor del Océano Índico, rutas de esclavos, itinerarios de peregrinación, paisajes de reconciliación, transferencia de patrimonio paisajístico de una región a otra);
- reforzar la cooperación entre instituciones de patrimonio natural y cultural;

- mejorar la colaboración en la conservación y gestión del paisaje en todos los niveles, superando la división administrativa entre las instituciones que se ocupan de temas naturales y culturales (nacionales e internacionales) y el apoyo a un enfoque de gestión integrado y holístico;
- apoyar las estructuras sociales, los conocimientos tradicionales y las prácticas indígenas que son vitales para la supervivencia de los paisajes culturales, y reconocer el papel esencial de los valores intangibles y espirituales;
- ofrecer directrices para la legislación nacional de paisajes culturales, incluyendo áreas transfronterizas y zonas de amortiguamiento;
- reevaluar los sitios culturales y naturales que ya están inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, para garantizar que se reconozca el potencial del paisaje cultural mediante una nueva nominación de ser apropiado;
- extender el concepto de paisaje cultural de su enfoque rural actual a incluir otros paisajes, tales como paisajes urbanos, marinos e industriales;
- demostrar cómo el reconocimiento de los paisajes culturales puede generar desarrollo económico y medios de vida sostenibles dentro y fuera del bien;
- utilizar la conservación del paisaje cultural para promover nuevos enfoques en cooperación internacional entre naciones y pueblos;
- promover las lecciones que se están aprendiendo de paisajes culturales en otros instrumentos internacionales;
- aprovechar los procesos del Patrimonio Mundial para la formación y el desarrollo de capacidades y promover una mejor comunicación y conciencia pública sobre paisajes culturales;
- desarrollar un sistema más eficiente para asegurar una intervención rápida y movilizar recursos para paisajes culturales amenazados;
- abordar, como una prioridad de asesoría y asistencia, los desafíos específicos del cambio agrícola y las presiones del turismo dentro de los paisajes culturales; y
- defensa y promoción continua de todos los involucrados en el sistema del Patrimonio Mundial de la importancia de paisajes culturales.

Finalmente, el encuentro apreció profundamente los productos alimenticios de los paisajes culturales y acogió con satisfacción el apoyo internacional al "movimiento de comida lenta" que se originó en Italia.

Expresó su más sincero agradecimiento a las autoridades de la Provincia y la Ciudad de Ferrara por acoger el encuentro, y a la Universidad de Ferrara por reconocer la importancia del concepto de paisaje cultural al establecer una nueva institución de investigación e instrucción denominada "Centro Internacional de Estudios sobre Paisajes Culturales".

64. PROPUESTA DE PERSÉPOLIS PARA UNA MEJOR GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL COMO PATRIMONIO MUNDIAL

ICHTO-UNESCO, Persépolis, 2006

La Organización de Turismo y Patrimonio Cultural de Irán [ICHTO], la Organización de Investigación sobre el Patrimonio Cultural y el Turismo [RICHT], la Fundación de Investigación Parsa Pasargadae [PPRF] y la UNESCO organizaron en Persépolis, República Islámica de Irán, entre el 29 Mayo y 2 de junio de 2006, un simposio internacional de expertos sobre cómo mejorar la gestión y planificación de los paisajes culturales como Patrimonio Mundial. El Taller fue posible gracias al apoyo financiero de la ICHTO y del Fondo del Patrimonio Mundial de la UNESCO, y contó con la cooperación con la Oficina de ICHTO en la Provincia de Fars, en Irán. Al Taller asistieron 60 participantes de ocho países en representación de instituciones gubernamentales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluyendo ICOMOS, UNESCO, universidades, autoridades locales, administradores de sitios de Patrimonio Mundial y otros actores. Durante el Taller tuvieron lugar ricos debates como resultado de la participación activa de expertos nacionales e internacionales y, en particular, de expertos de las Bases de Investigación del Patrimonio Cultural y Turismo de Irán.

Los participantes del taller discutieron los siguientes temas:

- Zonificación de protección del paisaje cultural de Patrimonio Mundial basada en la evaluación del valor del patrimonio.
- Participación de la comunidad, mecanismos de gestión tradicionales para la conservación del paisaje cultural de Patrimonio Mundial.
- Legislación, propiedad de la tierra, explotación de la tierra y gestión del paisaje cultural de Patrimonio Mundial
- Presentación apropiada (sensible a la cultura) y desarrollo turístico sostenible de los bienes de paisaje cultural del Patrimonio Mundial.

Una propuesta para el futuro

Los participantes presentaron al Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, a la UNESCO, a los Estados Parte de la Convención del Patrimonio Mundial, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las instituciones especializadas pertinentes y a las personas, la siguiente PROPUESTA DE PERSEPOLIS DE 2006 PARA UNA MEJOR GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL COMO PATRIMONIO MUNDIAL;

PROPUESTA DE PERSÉPOLIS 2006

Nosotros, los expertos reunidos en Persépolis, República Islámica de Irán,

expresamos calurosamente nuestro agradecimiento a la ICHTO, RICHT, PPRF y la UNESCO por brindar un foro para discutir formas y medios de fortalecer los procesos de gestión y planificación del paisaje cultural de Patrimonio Mundial;

considerando que este Taller es el primero que se organiza sobre este tema en la región y solicitando que las actas y los resultados se publiquen y difundan ampliamente;

reconociendo que la gestión integrada del paisaje cultural del Patrimonio Mundial es un proceso largo y completo que involucra a muchas partes interesadas;

teniendo en cuenta el valioso trabajo realizado en las últimas décadas para la conservación del paisaje cultural del Patrimonio Mundial, en particular:

- Convención de la UNESCO de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural;
- Plan de Acción de Schorfheide para Paisajes Culturales de 1993, adoptado por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO en su 17ª reunión;
- Recomendaciones de Wakayama de 2001 sobre Montañas Sagradas en Asia;
- Recomendaciones de Ferrara de 2002 sobre Paisajes Culturales: los Desafíos de la Conservación;
- Recomendaciones de Padua de 2002 sobre la Gestión de Sitios del Patrimonio Mundial;
- Recomendaciones de Amsterdam de 2003 sobre los Vínculos entre los Valores Universales y Locales: Gestión de un Futuro Sostenible para el Patrimonio Mundial;
- Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial;
- Las definiciones y categorías de Paisajes Culturales dentro de las Directrices Prácticas para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial [Edición de febrero de 2005];

PARA LA INTERPRETACIÓN

1. **Proponemos a las autoridades nacionales y locales, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las universidades, a las instituciones especializadas y a las personas que participan en la salvaguardia y el desarrollo sostenible de los paisajes culturales,** que participen activamente en debates sobre los diversos tipos y categorías de paisajes culturales en sus territorios , con miras a ampliar la comprensión de los paisajes culturales y su posible inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial;

2. **Proponemos a las autoridades nacionales y locales** aumentar el apoyo a la investigación científica y la evaluación de los valores del patrimonio natural, ambiental y cultural de los paisajes culturales, y difundir ampliamente esta información;

PARA LA PROTECCIÓN

3. **Proponemos a las autoridades nacionales** que examinen la viabilidad de establecer una legislación nacional para la conservación y el desarrollo sostenible de los paisajes culturales en sus respectivos países, en caso de que dicha ley aún no exista, y armonizarla con las demás normas legales existentes. Dicha legislación debería definir claramente conceptos relativos a la propiedad, los derechos de uso y la autoridad de gestión sobre el paisaje cultural.

PARA EL DESARROLLO Y CONSERVACIÓN SOSTENIBLES

4. **Proponemos a los Estados Parte** que elaboren estrategias nacionales para la planificación de la gestión integrada de los paisajes culturales, basadas en una visión de desarrollo sostenible a largo plazo, y que apliquen estas estrategias a todos los niveles, de conformidad con el artículo 5 a) de la Convención del Patrimonio Mundial y el párrafo 119 de las *Directrices Prácticas para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial;*

5. **Proponemos a las autoridades nacionales y locales** promover el respeto y apoyo hacia las comunidades vivas en peligro de extinción, las sociedades nómadas e indígenas, y sus medios de vida sociales y económicos, su uso tradicional de la tierra y formas de vida que crean paisajes culturales;

6. **Proponemos a los administradores de sitios de paisaje cultural, y a las autoridades que los planifican,** explorar a fondo la relación dinámica entre el patrimonio cultural intangible, tangible y asociado, las personas

y el desarrollo de una economía local y regional viable para permitir la integración total en el proceso general de planificación y gestión del desarrollo;

7. **Proponemos a las autoridades nacionales y locales, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las universidades, las instituciones especializadas y los particulares** que desarrollen activamente nuevas asociaciones dirigidas al desarrollo regional integrado y sostenible a nivel del paisaje cultural;

8. **Proponemos a las autoridades nacionales y locales** que evalúen el impacto potencial sobre los paisajes culturales, su integridad ecológica y todos los valores patrimoniales relacionados antes de decidir sobre obras y construcciones públicas de gran impacto que serían difíciles de revertir;

PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO RESPONSABLE

9. **Proponemos a las autoridades nacionales y locales, y las industrias del turismo,** que respeten plenamente las tradiciones constructivas, la base de conocimientos y las industrias culturales locales, así como el paisaje, a la hora de planificar la infraestructura turística;

10. **Proponemos a las autoridades nacionales y locales, las industrias del turismo y los turistas** asegurar que la presentación y el enfoque turístico del paisaje cultural respeten la dignidad de los miembros de la comunidad local y/o los pueblos indígenas, sus valores y patrimonio;

PARA LA SENSIBILIZACIÓN, EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y LA EDUCACIÓN

11. **Proponemos a las autoridades nacionales y locales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, universidades, instituciones especializadas e individuos** que organicen programas de capacitación y educación para aumentar los recursos humanos para la conservación basada en valores y la gestión para el desarrollo sostenible del paisaje cultural;

12. **Proponemos a las autoridades nacionales, locales y a los medios de comunicación** la adopción de medidas concretas para generar conciencia general sobre la importancia de los paisajes culturales, con miras a fortalecer el papel fundamental de la participación de la comunidad local en el proceso de conservación de los paisajes culturales, basado en la confianza, transparencia y diálogo;

13. **Proponemos a los administradores de sitios de paisaje cultural** que reconozcan plenamente y se basen en el carácter sagrado y continuidad de los sistemas de creencias, que a menudo han asegurado una sólida gestión comunitaria local y la conservación de las cualidades del paisaje cultural;

14. **Proponemos a las autoridades nacionales y locales** que aumenten la educación sobre el patrimonio mundial en los planes de estudios nacionales, con especial énfasis en la interacción entre las personas y su entorno, y que fortalezcan las alianzas con organizaciones no gubernamentales para desarrollar actividades no formales de educación sobre el patrimonio mundial;

ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL FUTURO INMEDIATO

15. **Proponemos al Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO y a la UNESCO** actualizar, completar y difundir las *Directrices para la Gestión de Paisajes Culturales* y recopilar, publicar y difundir una colección de casos de metodologías y experiencias exitosas de gestión de sitios de paisaje cultural del Patrimonio Mundial, tal y como se planificó originalmente en el Plan de Acción de 1993 adoptado por el Comité del Patrimonio Mundial. Se propone además que los Estados Parte elaboren directrices nacionales para paisajes culturales que aborden necesidades locales específicas;

16. **Proponemos a la UNESCO y a los Estados Parte** la organización periódica de reuniones de expertos sobre nuevas contingencias que enfrenta el patrimonio mundial, en general, y los paisajes culturales, en particular:

    - desarrollo turístico culturalmente sensible basado en la capacidad de carga del sitio;
    - conservación y manejo integrados;
    - evaluaciones de impacto cultural para obras públicas;
    - preparación ante riesgos y conservación preventiva;
    - interrelaciones entre patrimonio intangible y tangible.

17. **Proponemos a la UNESCO ya los Estados Parte** la creación de foros regionales de expertos sobre patrimonio compartido y común para intercambiar información y explorar formas de incrementar la cooperación regional para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial;

18. **Proponemos al Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO y al ICCROM** que consideren la posibilidad de apoyar programas regionales para la Conservación Territorial Integrada, similar al anterior Programa de la ITUC del ICCROM, que se organizarán a nivel de sitio;

19. **Proponemos a las autoridades nacionales y locales** que gestionan sitios de Patrimonio Mundial con valores potenciales de paisaje cultural que examinen las posibilidades de ampliar las nominaciones existentes para incluir la conservación y la gestión del área de paisaje cultural circundante;

20. **Proponemos al Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO y su Centro del Patrimonio Mundial** que consideren la posibilidad de emprender una serie de estudios sobre el impacto de obras públicas a gran escala sobre el Patrimonio Mundial, comenzando con “Patrimonio Mundial y Represas”, similar al estudio “Patrimonio Mundial y Minería”, a la luz de la creciente destrucción de paisajes culturales y sitios del Patrimonio Mundial irremplazables.

Persepolis, Irán, 2 de julio de 2006

65. RECOMENDACIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CENTROS HISTÓRICOS INSCRITOS EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL

UNESCO, San Petersburgo, 2007

INTRODUCCIÓN

Los participantes en el encuentro internacional sobre "Conservación y Gestión de Centros Históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial", celebrada en San Petersburgo del 29 de enero al 3 de febrero de 2007, aprecian profundamente los esfuerzos de las autoridades locales de San Petersburgo y de la Federación Rusa que han organizado esta importante plataforma para discutir e intercambiar información y experiencias sobre la gestión de los centros de las ciudades históricas.

Impresionados por el estado general de conservación de la ciudad de San Petersburgo, reconocieron que, a pesar de los 300 años de turbulenta historia, la ciudad ha conservado intactos su paisaje y su silueta hasta nuestros días, lo que constituye un logro destacable. Entre otras cuestiones, los participantes recomendaron especialmente mantener las actuales normas sobre alturas diferenciales de las nuevas construcciones dentro y alrededor de los límites de la ciudad incluidos en el Patrimonio Mundial con el fin de que se mantengan las características distintivas de "horizontalidad", que representan un precedente único en el mundo.

Así mismo expresaron su esperanza de que, a pesar de las crecientes presiones del desarrollo y del cambio social y económico en curso, las autoridades locales y nacionales mantendrán sus esfuerzos y compromisos para conservar esta ciudad de valor universal excepcional.

Debate sobre Paisajes Históricos Urbanos

Tres ponencias introductorias, respectivamente la del Profesor Whitehand (Universidad de Birmingham, Reino Unido), la del Dr. Peter Fowler (Asesor de Patrimonio Mundial, Reino Unido) y la del Profesor Gabrielli (Universidad de Génova, Italia), versaron sobre el tema general del encuentro en San Petersburgo: "¿Son los paisajes históricos urbanos un tipo de Paisaje Cultural (según la definición que de estos se hace en la Directrices Prácticas)?". Aunque no hubo un debate en profundidad sobre los diferentes tipos de ciudad y su desarrollo (por ejemplo, entre ciudades con crecimiento orgánico y nuevos asentamientos poblacionales planificados expresamente), la conclusión general fue que los paisajes históricos urbanos pueden ser considerados como un tipo de Paisaje Cultural. La ponencia del Profesor Gabrielli puso especialmente de relieve que en muchas ciudades históricas en Italia se aplica satisfactoriamente una óptica paisajística para su identificación, protección y conservación.

Ello puede conducirnos a una observación interesante: así como la categoría de Paisaje Cultural ha conseguido cumplir mejor la función de puente entre Naturaleza y Cultura en el campo de la conservación del patrimonio, en el mismo sentido los paisajes históricos urbanos pueden tender un puente más sólido sobre la laguna aún existente entre los conjuntos urbanos contenidos en un Paisaje Cultural y la categoría de "grupos de construcciones" que se contempla en las Directrices Prácticas, viniendo así a constituir el tipo más generalizado a la hora de clasificar a las ciudades o poblaciones (en su conjunto, o solo en una parte de las mismas) como Patrimonio Mundial.

Con el fin de impulsar la discusión y dar operatividad a ciertos aspectos relativos al desarrollo de instrumentos, el Director del Centro del Patrimonio Mundial identificó cuatro áreas principales para su estudio:

1) Pulir la definición de “paisaje histórico urbano”;
2) Buscar una definición y una descripción exacta de los “impactos en los valores”;
3) Poner de relieve los instrumentos que existen para determinar los impactos en los paisajes históricos urbanos;
4) Analizar la relación entre lo local y lo internacional en el ámbito de la protección y la conservación.

I. VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

La sesión de trabajo se centró en los conceptos del Patrimonio Mundial sobre valor universal excepcional, autenticidad e integridad. Los participantes se basaron en la plasmación de estos conceptos en las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial.

1. Valor Universal Excepcional

El VUE debe ser tan extraordinario como para trascender los valores nacionales y ser de importancia común para las generaciones presentes y futuras de la humanidad en su conjunto. Las cuestiones clave consisten en proteger los valores en su totalidad, a partir de un sistema de valores naturales y geológicos. Los valores no son solamente físicos y arquitectónicos, sino también intangibles.

Por lo que se refiere a San Petersburgo, su valor universal excepcional reside, en primer lugar, en la ciudad imperial, aunque también se hizo mención a otros valores relacionados con eventos y ciudadanos de gran importancia. Dada su imagen de ciudad portuaria, conocida como la “Venecia del Norte”, los participantes pusieron énfasis en la necesidad de incluir en el área propuesta a Patrimonio Mundial todo lo relacionado con el río y sus embarcaderos.

2. Autenticidad

La autenticidad se refiere a la capacidad del sitio para transmitir fielmente su importancia histórica. Se trata de una condición necesaria para fundamentar el valor universal excepcional.

San Petersburgo ofrece un alto grado de autenticidad. Aunque algunos participantes opinaron que las intervenciones nuevas llevadas a cabo a partir el siglo XIX oscurecen hasta cierto punto la autenticidad del lugar, la mayoría se mostró de acuerdo en que los enormes esfuerzos de reconstrucción y el cuidado empleado en realizarla de modo riguroso venían a demostrar que la autenticidad de San Petersburgo permanece intacta.

3. Integridad

La integridad mide el carácter unitario e intacto del bien cultural. Para acreditar su valor universal excepcional, el lugar patrimonial debe tener un tamaño adecuado que permita la representación completa de los rasgos y características del bien. Se hizo sentir que la autenticidad y la integridad no siempre resultan suficientes para proteger el valor universal excepcional y que la aplicación de una perspectiva paisajística puede proporcionar un marco de protección mejor.

En cuanto a San Petersburgo, los participantes estimaron que, en general, sus componentes y elementos contribuyen a asegurar la integridad del sitio. Se ha elaborado una lista de dichos componentes y elementos para clarificar la propuesta inicial incluida en la documentación presentada. Se consideró que el análisis de la autenticidad y la integridad aplicado a cada componente y elemento puede resultar demasiado forzado, y se sugirió que una aproximación desde el punto de vista paisajístico resultaría más positiva para demostrar el valor universal excepcional.

4. Medidas administrativas

En general, las zonas que deben ser conservadas, incluyendo el sitio Patrimonio Mundial, así como las áreas que contribuyan a garantizar su conservación deberían ser objeto de un amplio plan integral.

Los participantes estimaron que debe establecerse una gran zona de amortiguamiento alrededor del centro histórico de San Petersburgo que debería incluir un área suficientemente grande para proteger el carácter horizontal del perfil urbano, una de las características dominantes en la ciudad, en armonía con las reglas que rigen en las zonas protegidas.

II. DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES Y DE LAS ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO

En los sitios inscritos en el Patrimonio Mundial deben establecerse una serie de límites que contribuyan a definir su valor universal excepcional de acuerdo con los criterios, con el concepto y con el tema. En la delimitación deben incluirse las “áreas de implicación” que respondan a las esferas de interés e influencia de los estamentos sociales y los grupos afectados.

El paisaje histórico urbano, como parte de un ecosistema, constituye un medio que permite considerar desde una perspectiva de conjunto los componentes individuales de los sitios patrimoniales. La evaluación del paisaje histórico urbano debe incluir el estudio de su carácter a través de un análisis de la morfología urbana y de la jerarquía de las perspectivas visuales.

Las “Zonas de Amortiguamiento” (Buffer zones) suponen un “valor añadido a la protección”, no son homogéneas, y tienen una función relacionada con las posible amenazas a la autenticidad e integridad del sitio. Al establecer dichas zonas de amortiguamiento se deberían tener en cuenta aspectos tales como los siguientes:

- Desarrollo
- Transporte y accesibilidad
- Presión social
- Cambio económico
- Impacto visual y estético
- Topografía

Las zonas de impacto visual y estético requieren una especial atención puesto que representan puntos estratégicos en la visión de la imagen de la ciudad, del genius loci o espíritu del lugar, de su carácter intangible y de su conservación.

Las vistas deben considerarse tanto mirando hacia el interior como hacia el exterior del lugar; atendiendo a las llegadas y las salidas; el río, el mar, la carretera y el ferrocarril; el perfil urbano, las vistas de los espacios construidos y de los abiertos, el espacio consolidado.

En las Zonas de Amortiguamiento se deberán identificar las amenazas y los mecanismos destinados a mitigarlas mediante instrumentos legales. Se deberán presentar las políticas urbanas y las estrategias alternativas para su correspondiente evaluación.

San Petersburgo: Basándose en la documentación y en el análisis preparados por las autoridades, y en relación con el valor universal excepcional del sitio, se deberá presentar una serie de límites que tengan especialmente en cuenta su papel como ciudad fluvial.

Se debe realizar un estudio morfológico y un análisis jerárquico de las coordenadas visuales del sitio. Se deben imponer sólidas medidas restrictivas hasta que se proceda a un análisis más profundo.

Se debe establecer una serie de zonas de amortiguamiento dando comienzo, cuando resulte oportuno, a la elaboración de alternativas de planificación y diseño para los proyectos actuales.

III. APROXIMACIÓN GENERAL A LA CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS HISTÓRICOS E INDICADORES CLAVE

En la definición del valor universal excepcional como un elemento evolutivo en las ciudades inscritas en el Patrimonio Mundial, el paisaje cultural podría encajar los conjuntos urbanos dentro del espíritu de la ciudad, pasando del lugar al carácter patrimonial del mismo, del monumento al contexto. El grupo discutió sobre la necesidad de describir los componentes de la ciudad y sus características, tratando de cuantificarlos a efectos de las tareas de seguimiento y valoración. Los indicadores clave permitirán que las ciudades puedan apreciar en qué grado son satisfactorios sus esfuerzos de conservación y si es necesario reorientarlos.

Desde una perspectiva general, los factores que afectan a la ciudad y que necesitan ser identificados y descritos son de orden social, cultural, económico y ecológico. Cada uno de estos factores puede subdividirse en aspectos tangibles e intangibles.

En el caso de San Petersburgo hemos comprobado que existe una amplia localización y descripción de los elementos culturales de naturaleza tangible. Podría completarse con un trabajo similar relativo a los demás factores. Ello ayudaría a poner de manifiesto las interrelaciones entre los cuatro factores mencionados.

Se identificaron bastantes indicadores clave:

- Culturales-tangibles: Edificios, espacios abiertos, espacios verdes, espacios públicos, conjuntos que responden a un diseño, parques y jardines, composiciones (horizontalidad con acentos verticales), planificación a escala metropolitana y regional, transportes y movilidad.
- Culturales-intangibles: Silueta, vistas, eventos y actividades.
- Sociales-tangibles: Accesibilidad de la ciudad para la población (para vivir, trabajar, recrearse, y para el sector de servicios).
- Sociales-intangibles: Calidad de los conjuntos habitacionales, nivel de categorías de las viviendas (vivienda social, de renta media, de renta alta), orgullo cívico.
- Económicos-tangibles: Nivel de actuaciones según los ingresos (impuestos, turismo, “GDP”) y gastos (en conservación), y su relación con la economía metropolitana y/o regional.
- Económicos-intangibles: potencial de mercado, imagen de la ciudad.
- Ecológicos-tangibles: biodiversidad, agua, aire.
- Ecológicos-intangibles: calidad del agua y del aire.

Existen diferentes metodologías para identificar y describir esos indicadores (basadas en hechos y en cifras, cuestionarios y estudios cartográficos).

Más aún, las estrategias comprenden la localización y descripción de los indicadores clave, que deben basarse en las características esenciales, en el aumento de la conciencia social (refiriéndonos al público en sentido amplio, la participación y la educación), así como en las prioridades que dentro del marco del asentamiento urbano estén dirigidas a la habitabilidad, a la continuidad de los usos, al mantenimiento de los edificios y los espacios, y a la relación con el más amplio contexto de la ciudad.

CONCLUSIÓN

Durante el almuerzo de trabajo celebrado el Jueves 1 de febrero de 2007 con miembros del Grupo de Trabajo se abordaron las siguientes cuestiones:

- Aunque todos coincidieron en que era necesario despertar la conciencia sobre los temas objeto de este debate, y que resultaba muy valiosa la aportación proporcionada por la región concernida, estimaron que en las reuniones futuras sobre Paisajes Históricos Urbanos (HUL) es necesario destinar más tiempo para llevar a cabo una discusión más profunda sobre el concepto y el desarrollo de la investigación y los instrumentos por parte de los especialistas, junto a un debate sobre casos de conservación urbana de carácter local. Por tanto, se propuso que cada encuentro regional empiece con una discusión (de medio día de duración) de los miembros del Grupo de Trabajo sobre los resultados alcanzados y el medio empleado.
- El calendario de los encuentros regionales debería establecerse lo antes posible para facilitar la participación de los miembros del Grupo de Trabajo.
- Se propuso que las universidades de Montreal, Jerusalén y Delft trabajen conjuntamente con el fin de documentar y publicar las actas de los encuentros regionales, el material de investigación y los estudios relacionados con la iniciativa de los Paisajes Históricos Urbanos a modo de compendio que sirva para cualquier nuevo documento referencial básico que prepare la UNESCO.
- La representante del IFHP, Señora Irene Wiese-von Ofen, se ofreció a dirigir un estudio sobre las relaciones entre lo local y lo internacional en el campo de la protección y la conservación (conforme a lo indicado más arriba en el apartado relativo al Debate sobre Paisajes Históricos Urbanos).
- El representante de IFLA, señor Hal Moggridge, se ofreció a hacer una relación de los instrumentos existentes para determinar los impactos en los paisajes históricos (urbanos).
- El profesor Jeremy Whitehand se brindó a hacer una revisión crítica de la definición de "paisajes históricos urbanos" con el fin de sugerir mejoras.

66. RECOMENDACIÓN SOBRE EL PAISAJE URBANO HISTÓRICO (CON INCLUSIÓN DE UN GLOSARIO DE DEFINICIONES)

UNESCO, París, 2011

PREÁMBULO

La Conferencia General,

Considerando que los conjuntos urbanos históricos están entre las manifestaciones más abundantes y diversas de nuestro patrimonio cultural común, que se ha forjado generación tras generación y constituye un testimonio crucial del quehacer y las aspiraciones del género humano a través de tiempo y del espacio,

Considerando además que, para la humanidad, el patrimonio urbano es un capital social, cultural y económico caracterizado por la estratificación histórica de los diversos valores generados por las culturas sucesivas y la acumulación de tradiciones y experiencias, reconocidas como tales en su diversidad,

Considerando asimismo que la urbanización se desarrolla a una escala nunca antes vista en la historia de la humanidad, generando en todo el mundo transformaciones socioeconómicas y un crecimiento que ha de aprovecharse en los planos local, nacional, regional e internacional,

Reconociendo el carácter dinámico de las ciudades vivas,

Observando, sin embargo, que el desarrollo rápido y a menudo incontrolado está trasformando las zonas urbanas y sus entornos, lo que puede fragmentar y deteriorar el patrimonio urbano afectando profundamente los valores comunitarios en todo el mundo,

Considerando, por lo tanto, que para defender la protección del patrimonio natural y cultural ha de hacerse hincapié en la necesidad de integrar estrategias de conservación, gestión y ordenamiento de conjuntos históricos urbanos en los procesos de desarrollo local y planificación urbana, como los asociados a la arquitectura contemporánea y la creación de infraestructuras, y que la aplicación de un planteamiento paisajístico contribuiría a mantener la identidad urbana,

Considerando que el principio de desarrollo sostenible entraña la preservación de los recursos existentes y que la protección activa del patrimonio urbano y su gestión sostenible es una condición indispensable del desarrollo,

Recordando que hay un corpus de documentos normativos de la UNESCO compuesto por convenciones, recomendaciones y cartas sobre conservación de conjuntos históricos[1], todas las cuales siguen en vigor,

1 En particular, la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), la Recomendación de la UNESCO relativa a la Protección de la Belleza y del Carácter de los Lugares y Paisajes (1962), la Recomendación de la UNESCO sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda pones en peligro (1968), la Recomendación de la UNESCO sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural (1972), la Recomendación de la UNESCO relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos y su Función en la Vida Contemporánea (1976); la Carta internacional del ICOMOS sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios (Carta de Venecia, 1964), la carta del ICOMOS relativa a la salvaguardia de los Jardines Históricos (Carta de Florencia, 1982), y la Carta Internacional del ICOMOS paras la Conservación de las Ciudades Históricas y Áreas Urbanas Históricas (Carta de Washington, 1987), la Declaración de Xi'an sobre la Conservación del Entorno de las Estructuras, Sitios y Áreas Patrimoniales (ICOMOS, 2005), y el Memorando de Viena de 2005.

Observando, sin embargo, que los cambios demográficos, la liberalización y la descentralización del mercado mundial y el turismo de masas, la explotación comercial del patrimonio y el cambio climático han acarreado un cambio de condiciones y que las ciudades están sometidas a presiones y problemas asociados al desarrollo que no existían cuando se aprobó la recomendación más reciente de la UNESCO sobre conjuntos históricos en 1976 (la Recomendación Relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos y su Función en la Vida Contemporánea).

Observando, además, que los conceptos de cultura y patrimonio y los planteamientos de gestión correspondientes han evolucionado gracias al conjunto de las actividades derivadas de iniciativas locales y reuniones internacionales[2], que han servido para orientar las políticas y las prácticas en el mundo,

Deseando complementar y ampliar la aplicación de las normas y los principios consagrados en los instrumentos internacionales existentes,

Teniendo ante sí las propuestas relativas al paisaje histórico urbano, que son una manera de enfocar la conservación del patrimonio urbano, y que figuran en el orden del día de la 36ª reunión de la Conferencia General como punto 8.1,

Habiendo decidido en su 35ª reunión que la cuestión debía ser objeto de una recomendación a los Estados Miembros,

1. Aprueba, el 10 de noviembre de 2011, la presente Recomendación sobre el paisaje urbano histórico;

2. Recomienda a los Estados Miembros que adopten las medidas y el marco legislativo e institucional adecuados con miras a aplicar en los territorios de su jurisdicción los principios y las normas definidos en la presente Recomendación;

3. Recomienda también a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades locales, nacionales y regionales, y de las instituciones, los servicios u órganos y las asociaciones interesados en la salvaguardia, la conservación y la gestión de conjuntos históricos urbanos y de su entorno geográfico más amplio.

INTRODUCCIÓN

1. En nuestra época asistimos a la mayor migración humana de la historia. En la actualidad, más de la mitad de la población mundial vive en zonas urbanas. Estas zonas son cada vez más importantes en cuanto a motores de crecimiento y centros de innovación y creatividad; ofrecen oportunidades de empleo y educación y responden a la evolución de las necesidades y las aspiraciones humanas.

2. Sin embargo, la urbanización rápida e incontrolada suele acarrear una fragmentación social y espacial, así como un grave deterioro de la calidad del medio urbano y as zonas rurales circundantes. Ello puede deberse, en particular, a la excesiva densidad de construcción, el carácter uniforme y monótono de los edificios, la pérdida de espacios y servicios públicos, la inadecuación de las infraestructuras, las lacras de la pobreza, el aislamiento social y al aumento de los riesgos de desastre asociados al cambio climático.

3. El patrimonio urbano, material e inmaterial, constituye un recurso capital para mejorar la habitabilidad de las zonas urbanas y fomentar el desarrollo económico y la cohesión social en un contexto de cambio mundial.

2 En particular, la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México D. F., 1982), la Conferencia de Nara sobre autenticidad de 1994, la cumbre de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de 1995, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Estambul, 1996), en la que se ratificó el Programa 21, la Conferencia Intergubernamental de la UNESCO sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998), la conferencia conjunta Banco Mundial – UNESCO sobre el tema “Comprender el lugar de la cultura en el desarrollo sostenible – Invertir en bienes culturales y naturales” de 1998, la conferencia internacional titulada “Patrimonio Mundial y Arquitectura Contemporánea – Ordenar el paisaje urbano histórico” (Viena, 2005), la Asamblea General del ICOMOS sobre entornos de sitios y documentos (Xi’an, 2005), y la Asamblea General del ICOMOS sobre el espíritu de los lugares (Quebec, 2008).

El futuro de la humanidad depende de la planificación y la gestión eficaces de los recursos, por lo que la conservación se ha convertido en una estrategia de conciliación sostenible del crecimiento urbano y la calidad de vida.

4. En el último medio siglo, la conservación del patrimonio urbano se ha convertido en el objeto de un importante sector de las políticas públicas en todo el mundo. Ello obedece a la necesidad de preservar los valores comunes y aprovechar el legado de la historia. No obstante, el paso de una concepción centrada principalmente en los monumentos arquitectónicos a una visión más amplia, que toma en consideración la importancia de los procesos sociales, culturales y económicos en la conservación del patrimonio urbano, ha de acompañarse de un esfuerzo de adaptación de las políticas existentes y de creación de nuevos instrumentos con los que hacer realidad esta visión.

5. La presente Recomendación responde a la necesidad de integrar y articular mejor las estrategias de conservación del patrimonio urbano respecto de los objetivos más amplios de desarrollo sostenible global, a fin de sustentar las medidas públicas y privadas de preservación y mejora de la calidad del medio humano. En ella se propone un planteamiento paisajístico de selección, conservación y gestión de conjuntos históricos en su contexto urbano general, que se caracteriza por tener en cuenta las interrelaciones entre las formas físicas, la organización y las conexiones espaciales, las características y el entorno naturales, y los valores sociales, culturales y económicos de estos conjuntos.

6. Este planteamiento responde a las problemáticas de formulación de políticas, gestión y ordenamiento que afectan a diversas partes interesadas: los agentes locales, nacionales, regionales e internacionales de los sectores públicos y privados que intervienen en el proceso de desarrollo urbano.

7. La presente Recomendación se inspira en las cuatro recomendaciones anteriores de la UNESCO relativas a la preservación del patrimonio, lo que da cuenta de la importancia y la validez de los planteamientos y principios que contienen para la historia y la práctica de la conservación. También se funda en las modernas convenciones y cartas sobre conservación, que toman en consideración las múltiples dimensiones del patrimonio cultural y natural.

I. DEFINICIÓN

8. Se entiende por paisaje urbano histórico la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de “conjunto” o “centro histórico” para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico.

9. Este contexto general incluye otros rasgos del sitio, principalmente su topografía, geomorfología, hidrología y características naturales; su medio urbanizado, tanto histórico como contemporáneo; sus infraestructuras, tanto superficiales como subterráneas; sus espacios abiertos y jardines, la configuración de los usos del suelo y su organización espacial; las percepciones y relaciones visuales; y todos los demás elementos de la estructura urbana. También incluye los usos y valores sociales y culturales, los procesos económicos y los aspectos inmateriales del patrimonio en su relación con la diversidad y la identidad.

10. Esta definición sienta las bases de un planteamiento global e integrado para la determinación, evaluación, conservación y gestión de los paisajes urbanos históricos como parte de un plan general de desarrollo sostenible.

11. La noción de “paisaje urbano histórico” responde al objetivo de preservar la calidad del medio en el que viven las personas, mejorando la utilización productiva y sostenible de los espacios urbanos, sin perder de vista su carácter dinámico, y promoviendo la diversidad social y funcional. En ella confluyen los objetivos de la conservación del patrimonio urbano y los del desarrollo social y económico. Es un planteamiento basado

en una relación equilibrada y sostenible entre el medio urbano y el medio natural, entre las necesidades de las generaciones presentes y venideras y la herencia del pasado.

12. Partiendo de la base de que la diversidad y la creatividad culturales son bazas importantísimas para el desarrollo humano, social y económico, la noción de paisaje urbano histórico ofrece herramientas para la gestión de las transformaciones físicas y sociales y procura que las intervenciones contemporáneas se integren armónicamente con el patrimonio en un entorno histórico y tengan en cuenta el contexto regional.

13. La noción de paisaje urbano histórico tiene en cuenta las tradiciones y percepciones de las comunidades locales a la vez que respeta los valores de la comunidad nacional e internacional.

II. PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS EN RELACIÓN CON EL PAISAJE URBANO HISTÓRICO

14. En las recomendaciones de la UNESCO ya existentes se reconoce la importante función que cumplen los conjuntos urbanos históricos en las sociedades modernas. En ellas también se indican una serie de factores específicos que amenazan la conservación de esos conjuntos urbanos y se formulan principios, políticas y directrices generales para hacer frente a esos problemas.

15. La noción de paisaje urbano histórico, fruto de la importante evolución que han experimentado la teoría y la praxis de la conservación del patrimonio urbano en los últimos decenios, permite a planificadores y administradores responder más eficazmente a las nuevas dificultades y perspectivas. Esta noción supone asimismo un respaldo a las comunidades en su afán de desarrollo y adaptación, sin que ello suponga renunciar a los rasgos y valores vinculados a su historia, su memoria colectiva y su entorno.

16. En los últimos decenios, debido al vertiginoso aumento de la población urbana del planeta, a la magnitud y celeridad del desarrollo y a las mutaciones de la economía, los asentamientos urbanos y sus conjuntos históricos han pasado a ser centros y motores del crecimiento económico en muchas regiones del mundo y han asumido una nueva función en la vida cultural y social. Como consecuencia de ello también se han visto sometidos a nuevos y numerosos factores de presión, en particular los siguientes:

Urbanización y globalización

17. El crecimiento de las ciudades está transformando la esencia de muchos conjuntos urbanos históricos. Los procesos mundiales ejercen una profunda influencia en los valores que las comunidades atribuyen a las zonas urbanas y su entorno, y en las percepciones y realidades de sus habitantes y usuarios. Por un lado, la urbanización trae consigo posibilidades económicas, sociales y culturales que pueden mejorar la calidad de vida y reforzar el carácter tradicional de las zonas urbanas. Por el otro, la evolución no controlada de la densidad y el crecimiento urbanos puede erosionar el carácter de un lugar, la integridad del tejido urbano y la identidad de las comunidades. Algunos conjuntos urbanos históricos están perdiendo, además de pobladores, su funcionalidad y su papel tradicional. La noción de paisaje urbano histórico puede ayudar a afrontar y atenuar esos efectos.

Desarrollo

18. Muchos procesos económicos ofrecen medios para aliviar la pobreza urbana y promover el desarrollo social y humano. El hecho de acceder más fácilmente a innovaciones como las tecnologías de la información o métodos de planificación, concepción y edificación sostenibles puede traer consigo mejoras de las zonas urbanas, y por ende una mejor calidad de vida. Nuevas funciones como los servicios o el turismo, si se aplica correctamente la noción de paisaje urbano histórico a su gestión, pueden imprimir un notable impulso económico y contribuir así al bienestar de las comunidades y a la conservación de los conjuntos urbanos históricos y su patrimonio

cultural sin menoscabo de su diversidad socioeconómica y de su función residencial. Dejar escapar esas oportunidades tiene por resultado ciudades insostenibles e inviables, y aprovecharlas de forma incorrecta o insuficiente desemboca en la destrucción de elementos valiosos del patrimonio y en pérdidas irreparables para las generaciones futuras.

Medio ambiente

19. Desde siempre los asentamientos humanos vienen adaptándose a los cambios climáticos y ambientales, incluidas las consecuencias de catástrofes. Pero la intensidad y rapidez de los cambios actuales constituyen una amenaza para nuestros complejos sistemas urbanos. La preocupación por el medio ambiente, sobre todo por el consumo de agua y energía, exige nuevos planteamientos y modelos de vida urbana basados en políticas y prácticas que tengan muy presentes las cuestiones ecológicas para mejorar la sostenibilidad y la calidad de vida de las ciudades. Pero muchas de estas iniciativas también deben dar cabida al patrimonio natural y cultural como recurso útil para un desarrollo sostenible.

20. La mutación de un conjunto urbano histórico puede obedecer también a una catástrofe o un conflicto armado, acontecimientos que a veces son breves pero tienen efectos duraderos. La noción de paisaje urbano histórico puede ser de ayuda para afrontar y atenuar esos efectos.

III. POLÍTICAS

21. Las políticas modernas de conservación urbana, recogidas en las recomendaciones y cartas internacionales existentes, han creado el marco de referencia para la preservación de conjuntos urbanos históricos. Sin embargo, las dificultades actuales y por venir exigen la formulación y aplicación de una nueva generación de políticas públicas que sirvan para reconocer y proteger la estratificación de valores culturales y naturales y el equilibrio entre ellos que la historia ha ido fraguando en las zonas urbanas.

22. La conservación del patrimonio urbano debe integrarse en la labor de formulación y aplicación de políticas tanto generales como relativas al contexto urbano global. Estas políticas deben incluir mecanismos para equilibrar conservación y sostenibilidad a corto y a largo plazo, haciendo especial hincapié en una integración armónica de las intervenciones contemporáneas en el entramado urbano histórico. Los distintos interlocutores tienen en particular las siguientes responsabilidades:

    a) Los Estados Miembros deben integrar las estrategias de conservación del patrimonio urbano en sus políticas y programas nacionales de desarrollo con arreglo a la noción de paisaje urbano histórico. Como parte de este proceso, las autoridades locales deben elaborar planes de desarrollo urbano que tengan en cuenta los valores de la zona, en particular el paisaje y otros valores del patrimonio, así como sus características conexas.

    b) Las instancias públicas y privadas deben colaborar entre sí, por ejemplo estableciendo alianzas para procurar que se aplique correctamente la noción de paisaje urbano histórico.

    c) Las organizaciones internacionales que se ocupan de procesos de desarrollo sostenible deben integrar la noción de paisaje urbano histórico en sus estrategias, planes e intervenciones.

    d) Las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales deben participar en la elaboración y difusión de herramientas y las mejores prácticas para aplicar la noción de paisaje urbano histórico.

23. Los poderes públicos de todos los niveles (local, regional y nacional/federal) deben ser conscientes de la responsabilidad que les incumbe y contribuir a definir, elaborar, aplicar y evaluar políticas de conservación del patrimonio urbano basadas en métodos participativos, con intervención de todas las partes interesadas, y coordinadas desde el doble punto de vista institucional y sectorial.

IV. HERRAMIENTAS

24. Trabajar a partir de la noción de paisaje urbano histórico supone aplicar todo un arsenal de herramientas tradicionales o novedosas adaptadas al contexto local, algunas de las cuales quizá sea preciso concebir como parte del proceso de participación de los distintos interlocutores. Podría tratarse por ejemplo de las siguientes:

    a) **Las herramientas de participación ciudadana** deben servir para federar a una amplia representación de interlocutores y conferirles capacidad de actuación para que determinen los principales valores de su zona urbana, elaboren una visión que refleje su diversidad, establezcan objetivos y acuerden medidas para salvaguardar su patrimonio y promover un desarrollo sostenible. Tales herramientas, que forman parte integrante de la dinámica de gobierno urbano, deben facilitar el diálogo intercultural porque sirven para aprender acerca de la historia, tradiciones, valores, necesidades y aspiraciones de las comunidades y para facilitar procesos de mediación y negociación entre colectivos con intereses opuestos.

    b) **Las herramientas de conocimiento y de planificación** deben ayudar a proteger la integridad y autenticidad de las características del patrimonio urbano y también a reconocer su diversidad e importancia cultural y a establecer mecanismos de observación y gestión de los cambios para mejorar la calidad de vida y del medio urbano. Para ello se trata pues, entre otras cosas, de registrar e inventariar las características culturales y naturales. También deben realizarse evaluaciones de las repercusiones en el patrimonio, la sociedad y el medio ambiente a fin de secundar y facilitar los procesos decisorios dentro de un programa general de desarrollo sostenible.

    c) **Los sistemas normativos** deben tener en cuenta las condiciones locales y pueden incluir medidas legislativas y reglamentarias para la gestión y conservación de las características materiales e inmateriales del patrimonio urbano, lo que incluye sus valores sociales, ambientales y culturales. Se deben reconocer y fortalecer cuando sea necesario los sistemas tradicionales y consuetudinarios.

    d) **Las herramientas financieras** deben servir para reforzar capacidades y apoyar formas de desarrollo innovadoras y generadoras de ingresos basadas en la tradición. Además de la financiación pública y de los fondos de organismos internacionales, conviene utilizar eficazmente las herramientas financieras para promover la inversión privada en el plano local. Los microcréditos y otras formas de financiación flexible para prestar apoyo a las empresas locales, junto con diversos tipos de alianzas, son también fundamentales para la viabilidad económica de la noción de paisaje urbano histórico.

V. CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

25. Para favorecer la comprensión de la noción de paisaje urbano histórico y de su aplicación práctica es preciso que la labor de capacitación llegue a las principales partes interesadas, esto es, las comunidades, las instancias decisorias y los círculos de profesionales y administradores. La eficacia de esta labor dependerá de que todos esos interlocutores colaboren activamente para adaptar a cada contexto regional la aplicación de la presente Recomendación y así establecer y afinar objetivos y estrategias, marcos de acción y planes de movilización de recursos a escala local.

26. La investigación debe centrarse en la compleja estratificación de los asentamientos urbanos con el fin de determinar los valores, entender su significado para las comunidades y ofrecer de ellos una visión de conjunto a los visitantes. Conviene alentar a las instituciones académicas y universitarias y demás centros de investigación a que profundicen en la investigación científica de distintos aspectos de la noción de paisaje urbano histórico y colaboren entre sí a escala local, nacional, regional e internacional. Esta labor es indispensable para documentar el estado de las zonas urbanas y su evolución, facilitar la evaluación de propuestas de cambio y mejorar los procedimientos de gestión y protección, así como las competencias al respecto.

27. Se debe alentar asimismo el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para registrar, entender y exponer la compleja estratificación de las zonas urbanas y los distintos elementos que las constituyen. La obtención y el análisis de estos datos es un componente esencial del conocimiento de las zonas urbanas. A fin de estar en contacto con todos los sectores de la sociedad es especialmente importante llegar a los jóvenes y demás colectivos insuficientemente representados para alentarlos a que participen.

VI. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

28. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales deben hacer lo posible para que el público entienda la noción de paisaje urbano histórico y participe en su aplicación práctica, dando para ello a conocer las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de distintas partes del mundo a fin de consolidar la red de intercambio de conocimientos y creación de capacidades.

29. Los Estados Miembros deben promover la cooperación plurinacional entre autoridades locales.

30. Se debe alentar a los organismos de cooperación y ayuda al desarrollo de los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y las fundaciones a elaborar métodos que integren la noción de paisaje urbano histórico y a armonizarlos con sus programas y proyectos de asistencia relativos a zonas urbanas.

APÉNDICE

Glosario de definiciones

Conjunto histórico/ciudad histórica (de la Recomendación de 1976 de la UNESCO)
Se considera "conjunto histórico o tradicional" todo grupo de construcciones y de espacios, inclusive los lugares arqueológicos y paleontológicos, que constituyan un asentamiento humano tanto en medio urbano como en medio rural y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, estético o sociocultural. Entre esos "conjuntos", que son muy variados, pueden distinguirse en especial: los lugares prehistóricos, las ciudades históricas, los antiguos barrios urbanos, las aldeas y los caseríos, así como los conjuntos monumentales homogéneos, quedando entendido que estos últimos deberán por lo común ser conservados cuidadosamente sin alteración.

Conjunto urbano histórico (de la Carta de Washington del ICOMOS)
Todo núcleo urbano de carácter histórico, con independencia de su tamaño, lo que comprende grandes y pequeñas ciudades y centros o cascos históricos, junto con su entorno natural o urbanizado. Más allá de su utilidad como testimonio histórico, esos conjuntos son expresión de los valores de culturas urbanas tradicionales.

Patrimonio urbano (del proyecto SUIT [Desarrollo Sostenible de Áreas Urbanas Históricas a través de una Integración Activa con el Marco Urbano Circundante], informe de investigación nº 16 (2004) de la Unión Europea)
El patrimonio urbano se divide en tres grandes categorías:

- el patrimonio monumental de excepcional valor cultural;
- los elementos del patrimonio que no son excepcionales pero están presentes de forma coherente y relativamente abundante;
- los nuevos elementos urbanos que se deben tener en cuenta, por ejemplo:
  - o la configuración urbanística;
  - o los espacios abiertos: calles, espacios públicos al aire libre;
  - o las infraestructuras, las redes físicas y los equipamientos urbanos.

Conservación urbana

La conservación urbana parte de la idea de la arquitectura como uno más de los diversos elementos que configuran el entorno urbano general, lo que hace que trascienda la preservación de uno u otro edificio en particular para constituir una disciplina compleja y polifacética, que es por definición el elemento central de la planificación urbana.

Medio Urbanizado

Por medio urbanizado se entiende el conjunto de recursos e infraestructuras que son obra del hombre (por oposición a los naturales) y tienen por objeto subvenir a las actividades humanas, como edificios, carreteras, parques y demás servicios.

Planteamiento paisajístico (de la Unión Mundial para la Naturaleza y el Fondo Mundial para la Naturaleza)

El planteamiento paisajístico es un método para adoptar decisiones en materia de conservación del paisaje. Ayuda a decidir sobre la conveniencia de intervenciones concretas (como una nueva carretera o plantación) y a facilitar la planificación, negociación y ejecución de actividades en el conjunto del paisaje.

Paisaje urbano histórico

(Véase también la definición que figura en el párrafo 8 de la Recomendación)

Entorno (de la Declaración de Xi'an del ICOMOS)

Se define el entorno de una estructura, un sitio o una zona del patrimonio como el medio, ya sea inmediato o extenso, que forma parte de su importancia y carácter distintivo o contribuye a ellos.

Importancia cultural (de la Carta del ICOMOS Australia para Sitios de Significación Cultural - Carta de Burra)

Por importancia cultural se entiende el valor estético, histórico, científico, social o espiritual que un sitio reviste para las generaciones pasadas, presentes y futuras y que se manifiesta físicamente en el sitio propiamente dicho, en su estructura, entorno, utilización, asociaciones, significados y anales y en los lugares y objetos relacionados con él. Los sitios pueden revestir distintos valores para diferentes personas o grupos.

67. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ICOMOS SOBRE PARQUES Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS

ICOMOS, Salalah, 2015

PREÁMBULO

Los parques arqueológicos contienen restos culturales excavados y no excavados que pueden, en caso de ser adecuadamente documentados y analizados, ofrecer a los visitantes una forma única de comprender el pasado humano. Para entender su valor potencial, deben ser cuidadosamente protegidos. Las áreas excavadas deben ser conservadas por profesionales calificados y preparadas para exhibición pública. El parque arqueológico, como tal, es un medio que conserva y transmite conocimientos científicos e históricos para el público.

Curiosamente, el término "parque arqueológico" no aparece ni en la terminología de las Directrices Prácticas para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial, ni en ningún documento guía, recomendación o carta cultural del ICOMOS. A pesar de esto, numerosos sitios del Patrimonio Mundial, incluyendo la Tierra del Incienso, Omán; Borobudur, Indonesia; Petra, Jordania, etc., albergan dichos parques dentro de sus límites.

Por lo tanto, los expertos del ICOMOS e instituciones académicas que participaron en la primera conferencia internacional de ICOMOS sobre Parques y Sitios Arqueológicos, celebrada del 23 al 25 de febrero de 2015 en Salalah, Sultanato de Omán, recomiendan lo siguiente:

RECOMENDACIÓN DE SALALAH

Tomando en consideración los siguientes documentos:

- Recomendación que Define los Principios Internacionales que deberán Aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas, formulada en la Conferencia General de la UNESCO, Nueva Delhi, 1956.
- La Carta de Venecia para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios (Venecia, 1964).
- La Carta Europea para la Protección del Patrimonio Arqueológico (Londres, 1969, revisada en La Valeta 1992).
- La Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales (UNESCO, 1970).
- La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, 1972).
- La Carta de ICOMOS para la Protección y Gestión del Patrimonio Arqueológico (Lausana, 1990).
- El Documento de Nara sobre la Autenticidad (1994).
- La Carta Internacional sobre el Turismo Cultural (México, 1999).
- La Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (UNESCO, 2001).
- La Declaración de Xi'an sobre la Conservación del Entorno de las Estructuras, Sitios y Áreas Patrimoniales (Xi'an, 2005).
- El Anexo 3 de las Directrices Prácticas para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial, pp. 85-87, Paisajes Culturales (UNESCO, 2008).
- La Declaración de Menorca sobre el Desarrollo y Uso de las Mejores Prácticas en la Gestión de Sitios Arqueológicos del Patrimonio Mundial (Menorca, 2012).

Las recomendaciones son como siguen:

1. Que el término "parque arqueológico" se incluya en la terminología general oficial de UNESCO / ICOMOS y, en particular, en las Directrices Prácticas del Patrimonio Mundial.

2. Que un *Parque Arqueológico* consiste de:

   a. Restos arqueológicos (por debajo y por encima del suelo, muebles e inmuebles), incluyendo las superficies arqueológicas. El parque arqueológico debe tener al menos el tamaño de la extensión subterránea de los restos arqueológicos (sitio arqueológico).

   b. Un paisaje cuidadosamente diseñado que garantizará la protección de los restos arqueológicos ubicados por debajo y por encima de del suelo, y la interpretación efectiva de ellos para los visitantes.

   c. Un área cuyo acceso está regulado de manera efectiva, con entradas controladas, rodeada por una zona de amortiguamiento adecuada.

3. Definición:

   Un parque arqueológico es el vínculo entre la investigación científica y el público. Puede calificarse como un área definible, que se distingue por el valor de sus recursos patrimoniales y el terreno asociado a dichos recursos, que tienen el potencial de convertirse en un medio de interpretación, educación y recreación para el público, y que debe ser protegido y conservado.

   Los siguientes protocolos deben aplicarse en parques arqueológicos:

EXCAVACIÓN

Es importante que las áreas excavadas en los parques arqueológicos sean accesibles al público. En consecuencia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Asegurar el acceso de los visitantes y garantizar la seguridad de los mismos (incluyendo niños y personas con necesidades especiales), así como la protección de restos arqueológicos de daños que puedan causar los visitantes. Los caminos deben conducir a áreas excavadas seguras.
- Las excavaciones deben ser mínimas y estar de acuerdo con las normas éticas internacionales, pero también comprensibles y bien interpretadas para los visitantes. Siempre que sea posible, deben utilizarse métodos no destructivos para investigar sitios arqueológicos.
- La excavación y conservación deben ejecutarse de manera tal que proporcionen garantías adecuadas y protección para los restos arqueológicos in situ, y una apropiada interpretación para los visitantes.

Adicionalmente, la visualización de los límites externos del entorno arqueológico completo debe ser claramente facilitada.

La documentación científica de la excavación y la conservación debe estar disponible en el sitio, de ser posible.

CONSERVACIÓN

El objetivo de la conservación en los parques arqueológicos debe ser coherente con todos los estándares internacionales aplicables. Debe respetar la autenticidad y la integridad de todas las evidencias antiguas que

permanecen en exhibición para información científica y pública, y debe basarse en la documentación científica. La reconstrucción no científica in situ está estrictamente prohibida.

La reconstrucción conjetural fuera del área arqueológica es factible siempre que sea claramente legible, bien documentada y honesta en su presentación. En todos los casos, los tratamientos de conservación deben ser reversibles.

El objetivo principal de la conservación es proteger la fuente material para la investigación científica presente y futura. Debe contemplarse la posibilidad de mantener in situ objetos móviles bien protegidos.

Si se puede garantizar su conservación, los objetos selectos de las exhibiciones museológicas pueden ser devueltos a su contexto arqueológico original para exposiciones especiales por tiempo limitado.

Hay tres tipos posibles de tratamiento para reemplazar una parte faltante del material original para la educación de los visitantes. Ellos son:

- Anastilosis: cuando un elemento colapsado permanece tal y como cayó y su forma y posición original son obvias. La anastilosis es una ciencia precisa y existen muchas herramientas para hacerla posible, incluyendo el modelado por computadora.
- Consolidación: cuando las partes débiles de estructuras antiguas o lagunas se fortalecen con material nuevo para devolver la estructura a una condición estable y segura. En estos casos, la adición de material nuevo debe ser claramente demarcada.
- Estabilización interpretativa: Apropiada solamente si es completamente reversible y factible de volver a ser implementada sin dañar los materiales originales ni perturbar el contexto original. Cualquier material agregado debe ser claramente discernible del original.

GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL SITIO

La gestión eficaz del parque arqueológico requiere la capacidad de identificar al personal, instalaciones, equipos y tecnologías necesarios para:

1. Garantizar la autenticidad e integridad de los recursos culturales y naturales en un paisaje arqueológico,
2. La protección de la salud y seguridad de los visitantes,
3. Proporcionar al visitante una experiencia educativa y agradable, y
4. Formular un plan de investigación arqueológica basado en la necesidad de preservar el sitio y de proporcionar información que atraerá a los visitantes, creando defensores del sitio.

Habiendo identificado al personal, instalaciones, equipos y tecnologías necesarios, se debe desarrollar un plan de zonificación y una organización de gestión que sea capaz de procurarlos, mantenerlos e implementarlos en los programas y actividades requeridos para los objetivos 1 a 4.

La gestión efectiva del parque debe respetar el medio ambiente y convocar la participación de la comunidad local.

En total, se pueden identificar cuatro dominios para la gestión:

- Comunicación y coordinación con grupos de interés esenciales a nivel internacional, nacional y local (por ejemplo, comunidades, empresas).
- Adquisición y capacitación de personal, financiamiento y servicios presupuestarios y tecnológicos.
- Investigación y monitoreo, preservación de estructuras, rasgos subterráneos y artefactos, conservación de los recursos naturales,

- Servicios médicos de emergencia, equipos de búsqueda y rescate, personal de seguridad, centro de visitantes, interpretación, educación y mantenimiento.

Dependiendo de la complejidad del parque, se deben establecer las instituciones de gestión adecuadas.

La gestión de un parque arqueológico debe atender a toda la región circundante, ya que el desarrollo cercano puede afectar negativamente los recursos culturales y naturales del parque. Si la gestión del parque es eficaz, las comunidades circundantes se convierten en aliadas de la preservación y conservación, y pueden obtener réditos económicos y sociales que servirán para reforzar la alianza con la gestión del parque.

Los límites del bien y, de corresponder, de las zonas de amortiguamiento para todo el entorno arqueológico deben ser claramente visibles.

Se debe respetar la integridad visual.

DIDÁCTICA

En los parques arqueológicos, la transferencia de conocimiento e información, como puente entre la ciencia y la enseñanza pública, juega un papel central en la comunicación con diferentes audiencias.

En concordancia con las pautas de la Recomendación de la UNESCO de Nueva Delhi de 1956, los sitios arqueológicos deben contar con museos de sitio y centros de interpretación para albergar el patrimonio mueble del bien. Aquí se deben implementar programas de visualización efectivos y atractivos para servir como una plataforma didáctica de comunicación con el visitante. Además del valor de los sitios arqueológicos como fuentes históricas primarias, se pueden utilizar espacios adicionales fuera del sitio para desarrollar experimentos etno-arqueológicos y recreaciones que puedan ser expuestas al público visitante.

Es un requisito implementar sistemas de información dentro del parque sobre las excavaciones que se han desarrollado en el lugar. La didáctica se beneficiaría enormemente de un plan formal de interpretación y servicios para los visitantes.

PAISAJISMO

El propósito principal del paisaje arqueológico es proteger las superficies arqueológicas en su condición de sistemas primarios de información científica.

Allí donde partes del sitio arqueológico deben permanecer no excavadas, o donde sectores excavados deben ser re-enterrados, resulta generalmente útil manejar paisajísticamente el terreno alrededor de los elementos arqueológicos expuestos para crear vistas y miradores atractivos.

En general, las vistas son elementos esenciales del paisaje arqueológico y deben ser cuidadosamente analizadas y replicadas en casos en los que permitan mejorar la interpretación del paisaje y no destruyan los materiales arqueológicos ni engañen al visitante.

Los caminos de acceso, junto la señalética que indique las diferentes longitudes de los recorridos, deben formar parte del programa de orientación. Los caminos de acceso también deben servir como rutas de emergencia. Se deben proporcionar refugios y lugares de descanso a intervalos regulares.

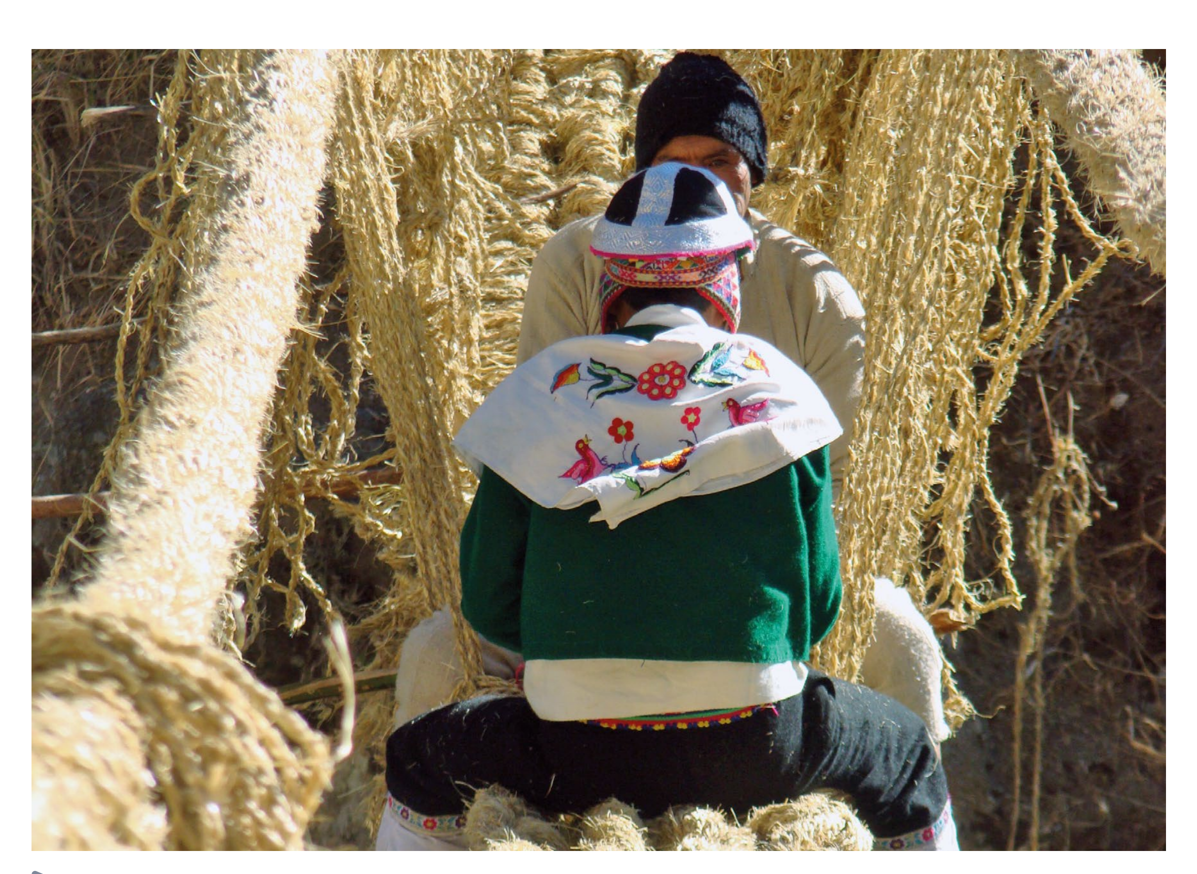
El paisajismo y el manejo cuidadoso de plantaciones pueden proporcionar información valiosa para el visitante.

Las plantaciones dentro del parque deben ser no-destructivas para el emplazamiento arqueológico (tanto superficial como subterráneo).

Salalah, 25 de febrero de 2015.

CAP. 5

PRINCIPIOS



Maestros chakaruwaq tejiendo. Qhapaq Ñan, Vial Andino

68. PRINCIPIOS PARA LA CREACIÓN DE ARCHIVOS DOCUMENTALES DE MONUMENTOS, CONJUNTOS ARQUITECTÓNICOS Y SITIOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

ICOMOS, 1996

Considerando que el patrimonio cultural constituye una manifestación excepcional de la obra creativa del ser humano,

Considerando que dicho patrimonio se encuentra incesantemente amenazado,

Considerando que la creación de archivos documentales es uno de los principales medios para determinar el sentido de los valores del patrimonio cultural y permitir su comprensión, identificación y reconocimiento,

Considerando que la responsabilidad de la conservación y protección del citado patrimonio no solo incumbe a sus propietarios, sino también a los especialistas en conservación, a los profesionales, a los responsables políticos y administrativos que intervienen en todas las escalas de los poderes públicos, así como a la gente en general,

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Carta de Venecia,

Es esencial que los organismos y personas competentes participen en la fijación de las características del patrimonio cultural.

El objeto de este documento es, pues, explicar los principales motivos, las responsabilidades, los principios de organización, el contenido, los principios de clasificación y de distribución para registrar la documentación relativa al patrimonio cultural.

DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE DOCUMENTO

Patrimonio cultural se refiere a los monumentos, conjuntos arquitectónicos y sitios que poseen un valor patrimonial histórico y artístico y que conforman el entorno ambiental histórico o construido;

El **registro documental** es la recopilación de las informaciones que describen la configuración física, el estado y el uso que se da a los monumentos, conjuntos arquitectónicos y sitios históricos y artísticos, en un determinado momento, y que constituye un elemento esencial de su proceso de conservación;

Los **archivos documentales** de los monumentos, conjuntos arquitectónicos y sitios históricos y artísticos pueden incluir testimonios, tanto materiales como inmateriales, y representan una parte de la documentación que puede contribuir a la comprensión del patrimonio cultural y a los valores de los que este es portador.

I. RAZONES QUE MOTIVAN EL REGISTRO DOCUMENTAL

1.1. El registro documental del patrimonio cultural es un acto esencial, puesto que permite:

a. hacer que progresen el conocimiento y la comprensión del patrimonio cultural, de sus valores y de su evolución,

b. suscitar el interés y la participación de todos en la preservación de dicho patrimonio, merced a la difusión de las informaciones registradas,

c. asegurar una gestión y un control pertinente de los trabajos o de toda modificación concerniente al citado patrimonio,

d. asegurarse de que el mantenimiento y la preservación del referido patrimonio respeten sus características físicas, así como sus materiales, modos de construcción y significación histórica y cultural.

1.2. El registro documental debe acometerse con un grado de precisión que permita:

a. proporcionar la información necesaria para la identificación, comprensión, interpretación y presentación del patrimonio cultural, así como para promover la favorable participación del público;

b. proporcionar un registro permanente de todos los monumentos, conjuntos arquitectónicos y sitios de interés histórico-artístico que pueden ser destruidos o alterados de alguna forma, así como por la existencia de riesgos naturales o derivados de la actividad humana;

c. facilitar información a los responsables de la administración y de la planificación en la esfera nacional, regional o local, a fin de favorecer políticas y decisiones adecuadas en el ámbito de la planificación y del control del desarrollo;

d. suministrar la información necesaria para determinar el uso apropiado y duradero, y para definir medidas eficaces en materia de investigación, gestión, programas de conservación y trabajos de construcción.

1.3. El registro documental del patrimonio cultural debe considerarse como una cuestión prioritaria y ha de emprenderse especialmente:

a. a partir de los inventarios, confeccionados con metodología, en la esfera nacional, regional o local;

b. como parte integrante de cualquier actividad de investigación y conservación;

c. antes, durante y después de toda campaña de reparación, o de modificación, o de cualquier otra intervención sobre un elemento del patrimonio cultural, y cuando los vestigios de su historia salgan a la luz con ocasión de tales trabajos;

d. en caso de demolición, destrucción, abandono o traslado, total o parcial, o cuando el patrimonio esté en peligro a causa de factores externos, tanto humanos como de la naturaleza;

e. con ocasión o como consecuencia de un suceso accidental que haya causado daño al patrimonio cultural;

f. cuando se produzca un cambio de uso, o en la responsabilidad de la gestión o del control.

II. RESPONSABILIDAD RELATIVA AL REGISTRO DOCUMENTAL

2.1. El compromiso nacional de conservar el patrimonio cultural exige, a su vez, un compromiso equivalente que favorezca el proceso de registro documental.

2.2. La complejidad de los procesos de registro e interpretación requiere personas con una capacitación técnica, un conocimiento y una conciencia que se adecuen a la dirección coordinada de las tareas. Puede resultar necesario, en este sentido, proporcionar la formación precisa.

2.3. De modo característico, el proceso de registro documental puede agrupar, en estrecha colaboración, a personas cualificadas, tales como especialistas en inventariar, catalogar, hacer planos, valoraciones, informes y estudios documentados del patrimonio, inspectores, conservadores, arquitectos, ingenieros, investigadores, historiadores de la arquitectura, arqueólogos que hagan prospecciones y estudios de superficie, subterráneos, subacuáticos, o de estratigrafía, y otros asesores especializados.

2.4. Todos los que se encargan de la gestión del patrimonio cultural son responsables de la elaboración de un registro documental adecuado, así como de la calidad y de la puesta al día de la documentación.

III. ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DOCUMENTAL

3.1. Con vistas al asentamiento de toda nueva base documental, conviene investigar y evaluar todas las fuentes existentes.

a. Los medios de documentación susceptibles de proporcionar informaciones al caso deben buscarse en los expedientes de reconocimiento, relaciones varias, notas y estudios, levantamientos de planos, dibujos, fotografías, informes y descripciones, tanto publicados como inéditos, y todo documento relativo a los orígenes o a la historia del edificio, conjunto arquitectónico o sitio histórico o artístico. Es importante realizar esta investigación no solo en la documentación reciente, sino también en la antigua.

b. La investigación de la documentación existente debe llevarse a cabo de igual forma en los archivos públicos nacionales, regionales o locales, que en los profesionales, institucionales, o privados, así como en los inventarios y colecciones, y en bibliotecas y museos.

c. La investigación sobre la documentación debe hacerse consultando a las personas e instituciones que han poseído, ocupado, suministrado información de diversa naturaleza, levantado planos, construido, conservado o estudiado el monumento, conjunto arquitectónico o sitio histórico, o que tienen un especial conocimiento de los mismos.

3.2. Como consecuencia de emprender esta investigación, la elección de la extensión adecuada, del nivel y de los métodos del registro documental implica:

a. que los métodos de registro y el tipo de documentación obtenida sean apropiados a la naturaleza del patrimonio de que se trate, a la utilización que vaya a hacerse de dicha documentación, al contexto cultural y, en fin, a los medios económicos o de otro tipo de que se disponga. La limitación de estos medios puede hacer necesario que la aproximación al registro documental se haga progresivamente, por fases. Tales métodos pueden comprender la descripción y el análisis escritos, la fotografía (aérea y terrestre), la fotografía aumentada, reducida, fragmentada, compuesta, retocada, etc., la fotogrametría, el estudio geológico, la cartografía, los levantamientos de planos a escala métrica (o a la escala dimensional que proceda), dibujos y croquis, copias, o recursos a otras tecnologías tradicionales o modernas,

b. que los métodos de registro empleen, en la medida de lo posible, técnicas no agresivas y que no acarreen daño alguno al objeto que va a ser estudiado

c. que se definan claramente un objetivo, en función del campo objeto de estudio, y un método apropiado de registro documental,

d. que los materiales utilizados para formar la documentación definitiva resistan, de modo perdurable, su permanencia en los archivos.

IV. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES

4.1. Toda documentación debe ser identificable por:

a. el nombre del edificio, del conjunto arquitectónico o del sitio histórico;

b. un único número de referencia;

c. la fecha del asiento de la documentación;

d. el nombre del organismo responsable de su registro;

e. la remisión a la documentación y a los informes relativos a la construcción, a los documentos fotográficos, gráficos, textuales o bibliográficos, a la documentación que se refiere a la arqueología y al medio ambiente.

4.2. La localización y el área de influencia del monumento, conjunto arquitectónico o sitio histórico, deben indicarse con precisión; pueden determinarse mediante una descripción, mapas, planos o fotografías aéreas. En el sector rural, los únicos métodos asequibles y válidos pueden consistir en referencias cartográficas o en una triangulación realizada a partir de puntos conocidos. En el sector urbano, una dirección o la indicación de la vía pública puede ser suficiente.

4.3. En la nueva documentación deben precisarse las fuentes de toda información que no surja directamente del estudio del monumento, conjunto arquitectónico o sitio histórico.

4.4. La documentación debe comprender, según los casos, todo o parte de las siguientes informaciones:

a. el tipo, la forma y las dimensiones del edificio, del conjunto arquitectónico, o del sitio histórico.

b. las características interiores y exteriores, según el caso, del monumento, del conjunto arquitectónico, o del sitio histórico.

c. la naturaleza, la calidad, el interés cultural, artístico y científico del elemento patrimonial y de las diversas partes que lo constituyen, así como el interés cultural, artístico y científico de lo siguiente:

- de los materiales, partes integrantes o componentes, construcción, decoración, ornamentos o inscripciones,
- de las funciones, equipamientos y maquinarias,
- de las estructuras auxiliares, de los jardines, del paisaje y de las características culturales, topográficas y naturales del sitio histórico;

d. La tecnología tradicional y moderna y las habilidades empleadas en la construcción y en el mantenimiento,

e. toda indicación que permita establecer la fecha de origen, su evolución, proyecto inicial, autor, propietario, área de influencia, uso y decoración,

f. toda indicación que permita determinar la historia de su utilización, los acontecimientos que guardan relación con el mismo, las modificaciones de la estructura o de la decoración, y los efectos de las circunstancias externas, tanto humanas como derivadas de la naturaleza, que lo condicionan,

g. la historia de su gestión, de su mantenimiento y de sus reparaciones,

h. los elementos o muestras representativos de los procedimientos constructivos o de los materiales locales,

i. un estudio del estado actual del elemento patrimonial,

j. un estudio de la relación visual y funcional entre el monumento y su entorno,

k. un estudio de los conflictos o amenazas provenientes de causas humanas o factores naturales, o de la contaminación, o de la utilización de los terrenos circundantes.

4.5. El grado de detalle requerido variará, según sea el objetivo perseguido al tratar de constituir una base documental (Véase apartado 1.2 ut supra). Las respuestas sistemáticas, aunque sean sucintas, a los parágrafos relacionados aquí arriba, constituirán, en cualquier caso, una información preciosa en el terreno local para la buena gestión del urbanismo y de la construcción. El propietario, gestor o usuario del edificio, conjunto o sitio histórico deberá disponer, en todo caso, de un informe más detallado, a fin de asegurar su conservación, su mantenimiento y su gestión.

V. GESTIÓN Y REPARTO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES

5.1. El ejemplar original de la documentación debe conservarse en condiciones que ofrezcan suficiente seguridad para garantizar su integridad y protección contra cualquier clase de degradación, conforme a las normas internacionales.

5.2. Un duplicado íntegro de dicha documentación debe ser conservado, en condiciones seguras, en un lugar distinto.

5.3. Las autoridades competentes deben tener acceso a copias de tales archivos documentales y, con las condiciones que se requieran, también los profesionales concernidos y el público para fines de investigación, control de su función y desarrollo, o cualquier otra actuación en el ámbito administrativo o jurídico.

5.4. Los archivos documentales, debidamente actualizados, deben ser fácilmente accesibles, a ser posible en el mismo lugar de emplazamiento del bien cultural, con el fin de servir a las investigaciones sobre dicho patrimonio, a su gestión, mantenimiento, y a la reparación de los daños.

5.5. Dichos archivos documentales deben responder a un formato homologado y, en la medida de lo posible, disponer de índices que faciliten el tratamiento, el intercambio, y la búsqueda de la información, en la esfera local, nacional e internacional.

5.6. El asentamiento, la gestión y la distribución de las informaciones registradas requieren, allí donde resulta posible, recurrir, de forma reflexiva y adecuada, a la tecnología contemporánea relativa al tratamiento de la información.

5.7. Debe hacerse público el lugar de consulta de dichos archivos documentales.

5.8. Debe publicarse y difundirse un informe sobre los principales resultados de toda recopilación documental, en el tiempo y forma apropiados al caso.

69. PRINCIPIOS PARA EL ANÁLISIS, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Ratificada por la 14ª Asamblea General del ICOMOS, en Victoria Falls, Zimbabwe, Octubre de 2003

PRINCIPIOS

FINALIDAD DE ESTE DOCUMENTO

Las estructuras del patrimonio arquitectónico, tanto por su naturaleza como por su historia (en lo que se refiere al material y a su ensamblaje), están sometidas a una serie de dificultades de diagnóstico y restauración, que limitan la aplicación de las disposiciones normativas y las pautas vigentes en el ámbito de la construcción. Ello hace tan deseable como necesario formular unas recomendaciones que garanticen la aplicación de unos métodos racionales de análisis y restauración, adecuados a cada contexto cultural.

Las presentes Recomendaciones tratan de servir a todos aquellos a quienes atañen los problemas de la conservación y la restauración, aunque en ningún modo pueden reemplazar los conocimientos específicos extraídos de textos de contenido cultural y científico.

El contenido íntegro de estas Recomendaciones se recoge en un documento dividido en dos secciones: la titulada Principios, donde se plantean los conceptos básicos de conservación, y la titulada Directrices, donde se proponen las reglas y los métodos que deberían seguirse por los que intervienen en ambas actividades. Sólo los Principios han alcanzado la categoría de documento oficialmente aprobado y ratificado por ICOMOS.

Las Directrices se presentan en inglés en un documento aparte.

PRINCIPIOS

1. CRITERIOS GENERALES

1.1. La conservación, consolidación y restauración del patrimonio arquitectónico requieren un tratamiento multidisciplinar.

1.2. El valor y la autenticidad del patrimonio arquitectónico no pueden fundamentarse en criterios predeterminados porque el respeto que merecen todas las culturas requiere que el patrimonio material de cada una de ellas sea considerado dentro del contexto cultural al que pertenece.

1.3. El valor del patrimonio arquitectónico no reside únicamente en su aspecto externo, sino también en la integridad de todos sus componentes como producto genuino de la tecnología constructiva propia de su época. De forma particular, el vaciado de sus estructuras internas para mantener solamente las fachadas no responde a los criterios de conservación.

1.4. Cuando se trate de realizar un cambio de uso o funcionalidad, han de tenerse en cuenta, de manera rigurosa, todas las exigencias de la conservación y las condiciones de seguridad.

1.5. La restauración de estructuras, por lo que se refiere al Patrimonio Arquitectónico, no es un fin en sí misma, sino un medio al servicio de un fin que no es otro que el elemento construido en su conjunto.

1.6. Las peculiaridades que ofrecen las estructuras arquitectónicas, con su compleja historia, requieren que los estudios y propuestas se organicen en fases sucesivas y bien definidas, similares a las que se emplean en medicina: Anamnesis, diagnosis, terapia y control, aplicados a la correspondiente búsqueda de datos reveladores e información; determinación de las causas de deterioro y degradación; elección de las medidas correctoras, y control de la eficacia de las intervenciones. Para conseguir un equilibrio óptimo entre el coste y los resultados y producir el mínimo impacto posible en el patrimonio arquitectónico, utilizando los fondos disponibles de una manera racional, se hace normalmente necesario repetir estas fases de estudio dentro de un proceso continuado.

1.7. No deben emprenderse actuaciones sin sopesar antes sus posibles beneficios y perjuicios sobre el patrimonio arquitectónico, excepto cuando se requieran medidas urgentes de protección para evitar la ruina inminente de las estructuras (por ejemplo, tras los daños causados por un seísmo); no obstante, se tratará de evitar que tales medidas urgentes produzcan una modificación irreversible de las estructuras.

2. INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO

2.1. Habitualmente, un equipo pluridisciplinario, cuya composición vendrá determinada por el tipo y la envergadura del problema, debe trabajar conjuntamente desde las primeras fases del proyecto, así como en el examen inicial del lugar y en la preparación del programa de investigación.

2.2. En primer lugar, la recopilación y el tratamiento de los datos y la información deben llevarse a cabo de forma equilibrada, prudente y ponderada, con el fin de establecer un plan integral de actuación proporcionado a los problemas reales de las estructuras.

2.3. La práctica de la conservación requiere un conocimiento exhaustivo de las características de la estructura y los materiales. Es fundamental disponer de información sobre la estructura en su estado original y en sus primeras etapas, las técnicas que se emplearon en la construcción, las alteraciones sufridas y sus efectos, los fenómenos que se han producido y, por último, sobre su estado actual.

2.4. En los lugares con vestigios arqueológicos pueden plantearse problemas específicos, dado que las estructuras deben estabilizarse al mismo tiempo que se realiza la excavación, cuando el conocimiento todavía no es completo. Los comportamientos estructurales en una construcción puesta al descubierto por este tipo de obras pueden ser completamente diferentes a los de otra que no se ha mantenido oculta. La soluciones urgentes que sea preciso adoptar para estabilizar una estructura a medida que se procede a su excavación, no deberán poner en peligro el significado integral de la edificación, tanto por lo que se refiere a su forma como a su uso.

2.5. El diagnóstico debe apoyarse en métodos de investigación histórica de carácter cualitativo y cuantitativo; los primeros, han de basarse principalmente en la observación de los daños estructurales y la degradación material, así como en la investigación histórica y arqueológica propiamente dicha, y los segundos, fundamentalmente en pruebas de los materiales y la estructura, en la supervisión continua de los datos y en el análisis estructural.

2.6. Antes de tomar la decisión de llevar a cabo una intervención que afecte a las estructuras, es indispensable determinar cuáles son las causas de los daños y la degradación, y después, evaluar el grado de seguridad que dichas estructuras ofrecen.

2.7. En la evaluación sobre seguridad, que constituye la última fase de la diagnosis, y en la que se determina la necesidad de aplicar un tratamiento, se deben estudiar conjuntamente las conclusiones de los análisis

cualitativos y cuantitativos: la observación directa, la investigación histórica, el análisis estructural y, en su caso, los resultados experimentales y las pruebas que se hayan realizado.

2.8. A menudo, la aplicación de coeficientes de seguridad concebidos para obras nuevas conduce a la adopción de medidas que resultan excesivas, e incluso imposibles de llevar a la práctica. En estos casos, puede estar justificado recurrir a otras soluciones respecto a la seguridad, si así lo aconsejan unos análisis específicos y otras consideraciones aplicables al caso.

2.9. Todos los aspectos relativos a la información obtenida, así como el diagnóstico, incluyendo en este la evaluación de la seguridad, y la decisión de intervenir, deberán recogerse, de forma descriptiva, en una "MEMORIA INFORMATIVA".

3. MEDIDAS CORRECTORAS Y DE CONTROL

3.1. La terapia debe estar dirigida a las raíces del problema más que a los síntomas.

3.2. La mejor terapia es la aplicación de medidas de mantenimiento de índole preventiva.

3.3. La evaluación de la seguridad y un buen entendimiento del significado de la estructura deben constituir las bases de las medidas de conservación y consolidación.

3.4. No debe emprenderse acción alguna sin haber comprobado antes que resulta indispensable.

3.5. Cada intervención debe ser proporcional a los objetivos de seguridad previamente establecidos, y limitarse al mínimo indispensable para garantizar la seguridad y la perdurabilidad del bien con el menor daño posible a los valores del patrimonio.

3.6. El proyecto de intervención deberá basarse en una comprensión clara de la clase de factores que causaron el daño y la degradación, así como de los que hayan de tenerse en cuenta para analizar la estructura tras la intervención, puesto que el proyecto debe realizarse en función de todos ellos.

3.7. La elección entre técnicas "tradicionales" e "innovadoras" debe sopesarse caso por caso, dando siempre preferencia a las que produzcan un efecto de invasión menor y resulten más compatibles con los valores del patrimonio cultural, sin olvidar nunca cumplir las exigencias impuestas por la seguridad y la perdurabilidad.

3.8. En ocasiones, la dificultad de evaluar el grado real de seguridad y los posibles resultados positivos de las intervenciones puede hacer recomendable emplear un "método de observación" consistente, por ejemplo, en una actuación escalonada que se inicie con una intervención de baja intensidad, de tal forma que permita ir adoptando una serie de medidas complementarias o correctoras.

3.9. Siempre que sea posible, las medidas que se adopten deben ser "reversibles", es decir, que se puedan eliminar y sustituir por otras más adecuadas y acordes a los conocimientos que se vayan adquiriendo. En el caso de que las intervenciones practicadas no sean completamente reversibles, al menos no deberán limitar la posible ejecución de otras posteriores.

3.10. Deben determinarse todas las características de los materiales (especialmente cuando son nuevos) que vayan a utilizarse en una obra de restauración, así como su compatibilidad con los existentes. En ese estudio deben incluirse los impactos a largo plazo, a fin de evitar efectos secundarios no deseables.

3.11. No deben destruirse los elementos diferenciadores que caracterizaban a la edificación y su entorno en su estado original o en el correspondiente a las etapas más antiguas.

3.12. Cada intervención debe respetar, en la medida de lo posible, el concepto, las técnicas y los valores históricos de la configuración primigenia de la estructura, así como de sus etapas más tempranas, y debe dejar evidencias que puedan ser reconocidas en el futuro.

3.13. La intervención debe responder a un plan integral de conjunto que tenga debidamente en cuenta los diferentes aspectos de la arquitectura, la estructura, las instalaciones y la funcionalidad.

3.14. Deberá evitarse, siempre que sea posible, la eliminación o alteración de cualquier material de naturaleza histórica, o de elementos que presenten rasgos arquitectónicos de carácter distintivo.

3.15. Las estructuras arquitectónicas deterioradas deben ser reparadas, y no sustituidas, siempre que resulte factible.

3.16. Deberán mantenerse las imperfecciones y alteraciones que se hayan convertido en parte de la historia de la edificación, siempre que no atenten contra las exigencias de la seguridad.

3.17. Sólo se debe recurrir a la alternativa de desmontar y volver a montar los elementos cuando así lo exija la propia naturaleza de los materiales y siempre que su conservación por cualquier otro medio sea imposible o incluso perjudicial.

3.18. Los sistemas de protección provisional utilizados durante la intervención deben servir a su propósito y función sin causar perjuicios a los valores patrimoniales.

3.19. Cualquier propuesta de intervención debe ir acompañada de un programa de control que, en la medida de lo posible, deberá llevarse a cabo mientras se ejecuta la obra.

3.20. No deben autorizarse aquellas medidas que no sean susceptibles de control en el transcurso de su ejecución.

3.21. Durante la intervención, y después de esta, deben efectuarse unas comprobaciones y una supervisión que permitan cerciorarse de la eficacia de los resultados.

3.22. Todas las actividades de comprobación y supervisión deben registrarse documentalmente y conservarse como parte de la historia de la construcción

70. PRINCIPIOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PINTURAS MURALES

Ratificada por la 14ª Asamblea General del ICOMOS, en Victoria Falls, Zimbabwe, octubre de 2003

INTRODUCCIÓN Y DEFINICIÓN

Las pinturas murales, desde las correspondientes al arte rupestre hasta los murales actuales, han sido expresión de la creación humana a lo largo de la historia, desde sus más remotos orígenes. Su deterioro, así como su destrucción, ya sea esta accidental o intencionada, representa una pérdida que afecta a una parte significativa del patrimonio cultural del mundo.

La Carta de Venecia (1964) sentó los principios generales para la conservación y restauración del patrimonio cultural. La Declaración de Ámsterdam (1975) que introdujo el concepto de conservación integrada, y el Documento de Nara sobre la Autenticidad (1994) que versa sobre la diversidad cultural, han ampliado el alcance de dichos principios. Teniendo en cuenta estas y otras contribuciones pertinentes, tales como el Código de Ética del ICOM-C.C. (1) (1984), el Documento de Pavía (1997) y las Directrices Profesionales de la E.C.C.O. (2), este documento se propone establecer unos principios más específicos sobre la protección, salvaguarda, conservación y restauración de las pinturas murales. Por tanto, recoge una serie de postulados y reglas prácticas de carácter elemental, susceptibles de ser aplicados a escala universal, sin entrar a considerar los problemas concretos de las diferentes regiones o países, que pueden abordarse en el ámbito regional o nacional mediante la formulación de ulteriores recomendaciones, cuando resulte necesario.

La riqueza de las pinturas murales se fundamenta en la variedad de expresiones culturales y logros estéticos, así como en la diversidad de los materiales y técnicas utilizadas desde la antigüedad hasta nuestros días. Los artículos siguientes se refieren a pinturas realizadas sobre soportes inorgánicos, tales como yeso, ladrillo, arcilla y piedra y no a pinturas ejecutadas sobre soportes orgánicos como madera, papel o tela. Los materiales que componen muchos de los edificios históricos necesitan una consideración especial que queda al margen de este documento. Las superficies arquitectónicas y sus capas finales de preparación, con sus valores históricos, estéticos y técnicos tienen que ser consideradas como componentes igualmente importantes de los monumentos históricos.

Las pinturas murales son una parte integrante de los monumentos y lugares de valor patrimonial y deben ser preservadas in situ. Muchos de los problemas que afectan a las pinturas murales están relacionados con las deleznables condiciones que presentan los edificios o las estructuras, su uso improcedente, la falta de mantenimiento y las frecuentes alteraciones y reparaciones. También la práctica reiterada de restauraciones, exponer las pinturas al descubierto de forma innecesaria, y el uso de métodos y materiales inadecuados, pueden producir un daño irreparable. Las actuaciones inapropiadas, o las que no alcanzan el rigor de los cánones de intervención establecidos, así como la falta de una capacitación profesional idónea, han conducido a resultados desafortunados. Por esta razón, se requiere un documento capaz de sentar los principios para la adecuada conservación y restauración de las pinturas murales.

ARTÍCULO 1. POLÍTICA DE PROTECCIÓN

La realización de listados e inventarios de monumentos y lugares con valor patrimonial que posean pinturas murales, aún en los casos en que estas se encuentren ocultas en la actualidad, constituye por sí misma una medida necesaria para la protección de las pinturas murales de las distintas culturas y religiones. Las leyes y demás normas para la protección del patrimonio cultural deben prohibir la destrucción, degradación o alteración de las pinturas murales,

así como la de su entorno. La legislación no solo debería proveer medidas para la protección de las pinturas murales, sino incidir también en la disponibilidad de recursos destinados a la investigación, el tratamiento profesional y el control, y velar para que la sociedad pueda apreciar sus valores de carácter tangible e intangible.

Las intervenciones que resulten necesarias deberán realizarse con pleno conocimiento y permiso de las autoridades competentes. Cualquier trasgresión de esa regla debe llevar aparejada una sanción en el orden jurídico. Las previsiones legales deberán proyectarse también a los nuevos descubrimientos y a su preservación, hasta que estos alcancen protección formal. Los proyectos de desarrollo regional, de carácter urbano, arquitectónico, o relativos a obras públicas de ingeniería, tales como la construcción de carreteras, presas, rehabilitación de edificios, etc, que afecten a pinturas murales no se deben llevar a cabo sin un estudio previo del impacto que estas sufrirían y sin proveer las medidas necesarias para su salvaguarda.

Las distintas autoridades deberán hacer un esfuerzo especial de cooperación entre ellas, a fin de propiciar el respeto y las condiciones que permitan que las pinturas de carácter religioso cumplan funciones de culto, sin poner en riesgo su autenticidad.

ARTÍCULO 2. INVESTIGACIÓN

Todos los proyectos de conservación deben iniciarse mediante una investigación científica sólida y rigurosa. El objeto de tales investigaciones es encontrar la máxima información posible, tanto de carácter histórico como estético y técnico, sobre el soporte material de la estructura y las capas superpuestas. Deben extenderse, además, a todos los valores materiales e incorpóreos de la pintura, así como a las alteraciones históricas, las adiciones y las restauraciones. Ello requiere una aproximación interdisciplinaria.

En la medida de lo posible, los métodos de investigación deben ser de naturaleza no destructiva. Las pinturas que puedan hallarse ocultas bajo blanqueos de cal, capas de pintura, yeso, etc., deberán ser objeto de una atención especial. La investigación científica sobre los mecanismos de degradación a macro y micro escala, el análisis de los materiales y el diagnóstico del estado de conservación, son requisitos previos en cualquier proyecto de conservación.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Carta de Venecia, la conservación y restauración de las pinturas murales deben ir acompañadas de un programa de documentación, bien definido, consistente en un informe, a la vez analítico y crítico, ilustrado con dibujos, copias, fotografías, planos, etc. Deben registrarse las condiciones que ofrezcan las pinturas, los datos técnicos y formales relativos a su proceso de creación, y la historia de cada objeto. E incluso deberán documentarse todos los estadios del proceso de conservación, la restauración, los materiales y la metodología empleados. El informe deberá depositarse en los archivos de una institución pública, quedando a disposición del público interesado. También deberán conservarse copias de dicha documentación in situ, o en poder de los responsables del monumento. Igualmente se recomienda la publicación de los resultados del trabajo. Esta documentación deberá ordenarse en unidades temáticas relativas al proceso de investigación, a la diagnosis y al tratamiento. Los métodos tradicionales de documentación escrita y gráfica pueden complementarse con métodos digitales. Con independencia de los medios técnicos empleados, la conservación de los archivos y la disponibilidad de la documentación en el futuro, es de la mayor importancia.

ARTÍCULO 4. CONSERVACIÓN PREVENTIVA, MANTENIMIENTOS Y GESTIÓN DEL LUGAR

La conservación preventiva tiene por objeto propiciar unas condiciones favorables para reducir al máximo posible la degradación y evitar los tratamientos curativos innecesarios, prolongando así la vida de las pinturas murales. La práctica de un seguimiento adecuado y el control medioambiental son componentes sustanciales de la conservación

preventiva. Las condiciones climáticas adversas y los problemas de humedad pueden producir no solo deterioro, sino también ataques de carácter biológico. El seguimiento puede servir para detectar procesos de degradación de las pinturas, o de la estructura que les sirve de soporte, en su fase inicial, contribuyendo así a prevenir daños ulteriores. También permite conocer desde un principio la deformación y los fallos de estructura que podrían provocar la ruina del soporte. Un mantenimiento regular del edificio o de la estructura en cuestión, constituye la mejor garantía para salvaguardar las pinturas murales.

Los usos públicos e inadecuados de los monumentos y los lugares con pinturas murales pueden perjudicar a estas. Ello puede hacer necesario que se limite la afluencia de visitantes y, en determinados casos, el cierre temporal al público. Sin embargo, es preferible que este tenga oportunidad de conocer y apreciar las pinturas murales directamente, puesto que son parte integrante del patrimonio cultural común. Por tanto, es importante que en la gestión del bien se incluya un cuidadoso plan de uso y acceso que contribuya a preservar, en la medida de lo posible, los auténticos valores, tangibles e intangibles, propios de los monumentos y los lugares patrimoniales.

Muchas pinturas murales, a menudo situadas en parajes aislados, sufren los estragos del vandalismo y el robo, debido a diversos motivos de orden sociológico, ideológico y económico. En tales casos, las autoridades competentes deberán tomar medidas preventivas para su custodia.

ARTÍCULO 5. TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Las pinturas murales forman parte integrante de los edificios o estructuras. Por lo tanto, su conservación debe considerarse comprendida en la del soporte material del conjunto arquitectónico al que pertenecen y su entorno. Cualquier intervención en el monumento debe tener en consideración las características especiales de las pinturas murales con el fin de preservarlas. Todas las intervenciones, tales como la consolidación, limpieza y reintegración, deberán ajustarse a unos márgenes mínimos a fin de evitar cualquier menoscabo en la autenticidad de los elementos materiales y pictóricos. Siempre que resulte posible, deberán preservarse, preferiblemente in situ, las muestras de capas estratigráficas, como testimonios de la historia de las pinturas.

El envejecimiento natural atestigua el paso del tiempo y ha de ser respetado. Deberán conservarse las transformaciones químicas y físicas de carácter irreversible, siempre que su eliminación pudiera resultar dañina. Las restauraciones anteriores, los añadidos y los repintes sobre el original son parte de la historia de las pinturas murales. Deben ser considerados como testigos de interpretaciones pretéritas y evaluados de forma crítica.

Todos los métodos y materiales utilizados en la conservación y restauración de las pinturas murales deberán tener en cuenta la posibilidad de que en el futuro se apliquen tratamientos distintos. El uso de nuevos materiales y métodos debe basarse en un conjunto de datos científicos suficientemente amplio y variado, así como en el resultado positivo de pruebas realizadas tanto en laboratorio como en los propios lugares. No obstante, ha de tenerse en cuenta que no se conocen los efectos potencialmente dañinos que los materiales y métodos nuevos pueden producir en las pinturas murales a largo plazo. En consecuencia, debe fomentarse el uso de materiales tradicionales, siempre que estos sean compatibles con los componentes de las pinturas y la estructura del entorno.

La restauración tiene por objeto mejorar la interpretación de la forma y el contenido de las pinturas murales, siempre y cuando se respete la obra original y su historia. La reintegración estética contribuye a disminuir la percepción visual del deterioro y debe llevarse a cabo prioritariamente en materiales que no sean originales. Los retoques y las reconstrucciones deben realizarse de tal forma que sean discernibles del original. Todas las adiciones deben ser fácilmente reversibles. No se debe repintar sobre el original.

Poner las pinturas murales al descubierto exige respetar la situación histórica y evaluar las pérdidas que puedan producirse. Tal operación solo debe efectuarse tras haber realizado una investigación previa de las condiciones en que se hallan, así como de su extensión y valor, y siempre que resulte posible llevarla a cabo sin causar daños. Una vez puestas al descubierto, no deben exponerse a condiciones desfavorables.

En algunos casos, un programa de conservación o restauración puede incluir la restitución de pinturas murales decorativas o de superficies arquitectónicas coloreadas. Ello entraña la conservación de fragmentos auténticos y puede requerir su cobertura completa o parcial con capas protectoras. Toda restitución bien documentada y ejecutada de forma profesional, con materiales y técnicas tradicionales, puede servir como testigo del aspecto histórico de las fachadas e interiores.

En todas las fases de un proyecto de conservación o restauración se debe contar con una dirección técnicamente solvente, así como con la autorización de las autoridades competentes. También es deseable asegurar una supervisión independiente del proyecto, bien sea a través de estas últimas, o de otras instituciones que no tengan intereses comerciales en el mismo.

ARTÍCULO 6. MEDIDAS DE EMERGENCIA

En situaciones de urgencia, es necesario recurrir a tratamientos de emergencia para salvaguardar las pinturas murales. Pero los materiales y las técnicas que se empleen deben permitir un tratamiento posterior. Tan pronto como sea posible, deben aplicarse medidas idóneas de conservación, con autorización de las autoridades competentes.

Los arranques y traslados de pinturas murales son operaciones peligrosas, drásticas e irreversibles, que afectan seriamente a su composición física, así como a su estructura material y a sus valores estéticos. Por tanto, tales actuaciones solo resultan justificables en casos extremos, cuando todas las opciones de aplicación de otro tratamiento in situ carecen de viabilidad. Si se presenta una de estas situaciones, es mejor que las decisiones relativas a los arranques y traslados sean tomadas por un equipo de profesionales, y no por la persona encargada del trabajo de conservación. Las pinturas arrancadas deberán ser repuestas en su emplazamiento original siempre que resulte posible.

Deberán adoptarse medidas especiales para la protección y mantenimiento de las pinturas arrancadas, así como para prevenir su robo y dispersión.

La aplicación de una capa de protección sobre la decoración existente, con el propósito de evitar el daño o destrucción que puede provocar su exposición a un ambiente inhóspito, habrá de realizarse con materiales compatibles con las pinturas murales, y de tal forma que permita que en el futuro puedan volver a destaparse.

ARTÍCULO 7. INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

La puesta en marcha de proyectos de investigación, en el campo de la conservación y la restauración de las pinturas murales, es requisito esencial de una política de desarrollo equilibrado. Deben fomentarse las investigaciones basadas en tesis que puedan enriquecer el conocimiento sobre los procesos de degradación. La investigación que amplíe nuestro saber sobre las técnicas pictóricas originales, al igual que los materiales y los métodos empleados en anteriores prácticas de restauración, constituyen elementos fundamentales para desarrollar proyectos de conservación acertados. Dicha investigación resulta también útil y pertinente para otras disciplinas conexas del campo de las artes y de las ciencias. Deberá reducirse al máximo tanto la alteración de los soportes que resulten significativos, como la obtención de muestras, para su estudio.

La difusión de conocimientos es un factor esencial de la investigación y debe llevarse a cabo no solo a escala profesional, sino también en el ámbito popular. La información pública puede ampliar notablemente la conciencia sobre la necesidad de salvaguardar las pinturas murales, aunque los trabajos de conservación y restauración puedan causar molestias ocasionales.

ARTÍCULO 8. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

La conservación y la restauración de la pintura mural constituyen una disciplina especializada en el campo de la preservación del patrimonio. Puesto que este trabajo requiere conocimientos especializados, capacitación, experiencia y responsabilidad, los conservadores y restauradores de este tipo de bienes culturales deben tener una educación y una formación profesional idóneas, como recomienda el Código de Ética del Comité de Conservación del ICOM (1984) y agrupaciones tales como la E.C.C.O. (Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores y Restauradores) y la ENCoRE (Red Europea de Educación en Conservación y Restauración).

ARTÍCULO 9. RENOVACIÓN TRADICIONAL

En muchas regiones del mundo, se siguen utilizando las mismas prácticas pictóricas empleadas originalmente por los artistas y artesanos, repitiendo programas históricos de carácter decorativo e iconográfico mediante el uso de materiales y técnicas tradicionales. Tales tradiciones, que responden a exigencias religiosas y culturales y están de acuerdo con los principios de Nara, deben mantenerse. Sin embargo, aunque sea importante que estos conocimientos especiales se conserven, ello no implica que los tratamientos de conservación y restauración deban ser realizados por artesanos o artistas.

ARTÍCULO 10. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Compartir el cuidado del patrimonio común es una noción aceptada a escala nacional e internacional. Por tanto, es preciso fomentar el intercambio de conocimientos y difundir la información en todos los ámbitos. Dentro del espíritu que inspira la colaboración interdisciplinaria, los conservadores y restauradores de pintura mural necesitan relacionarse con sus colegas de otros países, con instituciones apropiadas, y con especialistas de todo el mundo.

La presente versión de este documento se elaboró entre el 28 de octubre y el 1 de noviembre de 2002, en Copenhague, y se acabó de redactar en Tesalónica, los días 8 y 9 de mayo de 2003, actuando como relatora Isabelle Brajer.

Participantes:
R.C. Agrawal (India), Valia Anapliotou (Grecia), Stefan Belishki (Bulgaria), Giorgio Bonsanti (Italia), Isabelle Brajer (Dinamarca), Marjan Buyle (Bélgica), Jaime Cama Villafranca (México), Nikolas Charkiolakis (Grecia), Rob Crèvecoeur (Holanda), Luigi Dei (Italia), Alberto Felici (Italia), Vaios Ganitis (Grecia), George Kavakas (Grecia), Haris Lionis (Grecia), Penelope Mavroudi (Grecia), Vassilis Petropoulos (Grecia), Michael Petzet (Alemania), Ursula Schädler-Saub (Alemania), Walter Schudel (Bélgica), Nimal de Silva (Sri Lanka), Roland Silva (Sri Lanka), Kirsten Trampedach (Dinamarca) y Ioannis Zervos (Grecia).

71. PRINCIPIOS DE LA VALETA PARA LA SALVAGUARDIA Y GESTIÓN DE LAS POBLACIONES Y ÁREAS URBANAS HISTÓRICAS

Adoptado por la XVII Asamblea General de ICOMOS el 28 de noviembre de 2011

PREÁMBULO

La humanidad se enfrenta hoy en día a una serie de cambios que afecta a los hábitats humanos, en general, y a las poblaciones y áreas urbanas históricas, en particular. La globalización de los mercados y de los modos de producción provoca transvases de población entre regiones y hacia las ciudades, sobre todo hacia las grandes ciudades. Los cambios en la gobernanza política y en las prácticas empresariales entrañan nuevas construcciones y condiciones de trabajo e las poblaciones y áreas urbanas. Todas ellas son indispensables para luchar contra la segregación y el desarraigo social, y contribuyen a reforzar la identidad.

En el actual contexto internacional de reflexión sobre la conservación urbana, se advierte una creciente toma de conciencia respecto a estas nuevas demandas. Las organizaciones comprometidas con la conservación y la promoción del patrimonio precisan desarrollar sus competencias, sus instrumentos, sus pareceres y, en muchos casos, su papel en el proceso de planificación.

El CIVVIH (ICOMOS-Comité Internacional de Ciudades y Poblaciones Históricas) ha actualizado sus enfoques y consideraciones contenidos en la Carta de Washington (1987) y la Recomendación de Nairobi (1976), basadas en el corpus de sus textos de referencia. El CIVVIH ha redefinido los objetivos, pareceres e instrumentos necesarios; para ello ha tomado en consideración la evolución significativa de las definiciones y metodologías en materia de salvaguardia y gestión de las poblaciones y áreas urbanas históricas.

Las modificaciones expresan: una mayor consideración del patrimonio histórico en el contexto territorial y no simplemente entendido como la delimitación de un conjunto o sector urbano; unos valores inmateriales, como la continuidad en el tiempo y la identidad; los usos tradicionales; el papel del espacio público como lugar de interacción social y otros factores socioeconómicos, como la integración social, y ambientales. Cuestiones como el paisaje considerado como referencia territorial común o la conceptualización del paisaje urbano como un todo, con sus aspectos topográficos históricos y perfiles (skylines), han cobrado una gran importancia. Otro cambio relevante, en el caso de ciudades de crecimiento rápido, atañe a los grandes desarrollos urbanos, ya que estos pueden alterar los parcelarios tradicionales que ayudan a definir la morfología urbana histórica.

En este sentido, es fundamental considerar el patrimonio como un recurso constitutivo del ecosistema urbano. Este concepto debe ser estrictamente respetado para asegurar un desarrollo armonioso de las poblaciones históricas y sus entornos territoriales.

La noción de desarrollo sostenible ha adquirido una importancia tal que las directrices de urbanismo y de intervención arquitectónica se basan en la actualidad en políticas orientadas a la limitación de la expansión de la ciudad más que a preservar el patrimonio urbano.

El principal objetivo de este documento es proponer principios y estrategias aplicables a las intervenciones en poblaciones y áreas urbanas históricas. Estos principios y estrategias deberán salvaguardar los valores de las

poblaciones históricas y de sus entornos territoriales, así como su integración en la vida social, cultural y económica propia de nuestro tiempo.

Las intervenciones deberán garantizar el respeto al patrimonio material e inmaterial, así como la calidad de vida de los habitantes.
El presente documento para la salvaguardia de las poblaciones y áreas urbanas históricas y de sus entornos territoriales se divide en cuatro partes:

1. Definiciones
2. Aspectos del cambio (Desafíos)
3. Criterios de intervención
4. Propuestas y estrategias

---

1. DEFINICIONES

a) Poblaciones y áreas urbanas históricas

Las poblaciones y áreas urbanas históricas se componen de elementos materiales e inmateriales. Los materiales comprenden, además de la propia estructura urbana: los elementos arquitectónicos, los paisajes interior y exterior de la ciudad, los vestigios arqueológicos, las vistas, los perfiles, las perspectivas y los hitos urbanos. Los elementos inmateriales comprenden: las actividades, los usos simbólicos e históricos, las prácticas culturales, las tradiciones, los testigos de la memoria y las referencias culturales que constituyen la substancia del valor histórico de las poblaciones o áreas urbanas históricas.

Las poblaciones y áreas urbanas históricas son estructuras espaciales que expresan la evolución de una sociedad y de su identidad cultural y son parte integrante de un contexto natural o antrópico más amplio del que no pueden ser disociadas.

Las poblaciones y áreas urbanas históricas son un testigo viviente del pasado que las ha modelado.

Estos espacios históricos forman parte de la vida cotidiana de las personas. Su protección e integración en la sociedad contemporánea son el fundamento de la planificación urbana y de la ordenación del territorio.

b) Medio

El medio se refiere a los contextos espaciales naturales y/o construidos por el género humano (en los que se ubica el patrimonio urbano histórico) que influyen en la manera estática o dinámica con la que se perciben, viven y aprecian las áreas históricas urbanas; o que están directamente ligados a ellas desde el punto de vista social, económico o cultural.

c) Salvaguardia

La salvaguardia de las poblaciones y áreas urbanas históricas y de sus entornos espaciales comprende los procedimientos necesarios para su protección, conservación, promoción y gestión; y también para su desarrollo coherente y adaptación armoniosa a la vida moderna.

d) Zona urbana protegida

Una zona urbana protegida es toda aquella parte de una población que representa un período histórico o una fase de su desarrollo. Incluye los monumentos y el entramado urbano original, en el que las construcciones expresan el valor cultural por el que se protege el lugar.

La protección debe incluir el desarrollo histórico de la población y mantener las principales funciones civiles, religiosas y sociales.

e) Zona de amortiguamiento

La zona de amortiguamiento es un área definida espacialmente que se sitúa más allá de la zona urbana protegida y cuyo propósito es defender los valores culturales de esta zona protegida del impacto de las actividades productivas de su contexto; sea este un impacto físico, visual o social.

f) Plan de gestión

Un plan de gestión es un documento que especifica detalladamente las estrategias e instrumentos necesarios para la protección del patrimonio y que, al mismo tiempo, responde a las necesidades de la vida contemporánea. Contiene documentos legales, económicos, administrativos y de conservación; así como otros planes de conservación y seguimiento.

g) Espíritu del lugar

El espíritu del lugar puede ser definido como el conjunto de elementos materiales e inmateriales, físicos y espirituales, que proporciona a un determinado sitio su identidad específica, significado, emoción y misterio. El espíritu del lugar crea el espacio y, al mismo tiempo, el espacio construye y estructura este espíritu (Declaración de Quebec, 2008).

---

2. ASPECTOS DEL CAMBIO

Las poblaciones y áreas urbanas históricas, en tanto que organismos vivos, están sometidas a cambios continuos. Estos cambios afectan a todos los elementos constitutivos de la ciudad (naturales, y humanos, materiales e inmateriales).

El cambio, dirigido adecuadamente, puede ofrecer oportunidades para mejorar la calidad de las poblaciones y áreas urbanas históricas a partir de sus características históricas.

a) Cambio y medio ambiente natural

La Carta de Washington ya se refería específicamente a los problemas relacionados con las modificaciones del medio natural: “En las poblaciones y áreas urbanas históricas se han de adoptar medidas preventivas contra las catástrofes naturales y las diversas perturbaciones (especialmente la contaminación y las vibraciones), tanto para la conservación de su patrimonio como para la seguridad y bienestar de sus habitantes” (art. 14º).

En las poblaciones y áreas urbanas históricas, el cambio debería realizarse respetando los equilibrios naturales y evitando la destrucción de los recursos naturales, el derroche de energía y la ruptura de equilibrio en los ciclos naturales.

El cambio debe ser utilizado para mejorar el contexto ecológico de las poblaciones y áreas urbanas históricas: mejorar la calidad del aire, del agua y de los suelos; favorecer la difusión y accesibilidad a los espacios verdes y eludir la presión excesiva sobre los recursos naturales.

Las poblaciones históricas y su medio deben ser protegidos de los efectos del cambio climático y de las cada vez más frecuentes catástrofes naturales.

El cambio climático puede tener consecuencias devastadoras para las poblaciones y áreas urbanas históricas ya que, a la fragilidad de sus entramados urbanos, hay que añadir la obsolescencia de muchos edificios que necesitarían grandes inversiones para encarar los problemas resultantes de este cambio.

El objetivo podría ser aprovechar las estrategias de la creciente toma de conciencia mundial respecto al cambio climático para aplicarlas a los desafíos de salvaguardia de las poblaciones históricas.

---

b) Cambio y espacio construido

Respecto a la arquitectura moderna, la Carta de Washington señala: “La introducción de elementos de carácter contemporáneo, siempre que no perturben la armonía del conjunto, puede contribuir a su enriquecimiento” (art. 10º).

La introducción de elementos de arquitectura contemporánea debe respetar los valores del sitio y sus inmediaciones. Esto contribuye a enriquecer la ciudad manteniendo viva la continuidad de su historia estética.

El respeto a los valores, modelos y estratos históricos debe inspirar intervenciones arquitectónicas apropiadas a las condiciones espaciales, visuales, inmateriales y funcionales de las ciudades y áreas urbanas históricas.

La nueva arquitectura debe ser coherente con la organización espacial del área histórica y respetuosa con su morfología tradicional; todo ello sin renunciar a expresar los modos arquitectónicos de su tiempo. Independientemente de su estilo y medios de expresión, toda nueva arquitectura deberá evitar los efectos negativos de contrastes drásticos o excesivos, las fragmentaciones y las interrupciones en la continuidad del entramado urbano.

Se debe dar prioridad a la continuidad en la composición, siempre que no degrade la arquitectura existente y, a su vez, permitir una creatividad respetuosa y que comprenda el espíritu del lugar.

Se requerirá un fuerte compromiso de los arquitectos y urbanistas en la comprensión del contexto histórico urbano.

---

c) Cambio de uso y medio social

La pérdida y/o la substitución de funciones, usos tradicionales y de formas de vivir específicas de determinadas comunidades locales pueden tener un impacto negativo mayor en las poblaciones y áreas urbanas históricas. Si no se reconoce la naturaleza de estos cambios, se corre el riesgo de abocar a las poblaciones a su desplazamiento y a la desaparición de sus prácticas culturales, lo que tendría como consecuencia la pérdida de la identidad y carácter de los lugares abandonados. Esto podría transformar las poblaciones históricas en zonas monofuncionales consagradas al turismo y al ocio e inadecuadas para la vida cotidiana.

La salvaguardia de una ciudad histórica precisa esfuerzos para mantener los usos tradicionales y proteger a los residentes y usuarios tradicionales.

También es esencial controlar el proceso de gentrificación causado por el incremento de precio de los alquileres y la degradación de los hábitats y espacios públicos de las poblaciones y áreas urbanas históricas.

Es necesario reconocer que este proceso de gentrificación puede afectar a las poblaciones y conducir a la pérdida de habitabilidad de un lugar y, en última instancia, de su carácter.

El mantenimiento de la diversidad cultural y económica tradicionales de cada lugar es esencial, especialmente cuando esta diversidad se base en aspectos característicos singulares de un determinado lugar.

Las poblaciones y áreas urbanas históricas corren el riesgo de convertirse en un producto de consumo de masas, lo que puede conducir a la pérdida de su autenticidad y valor patrimonial.

Las nuevas actividades deben estar gestionadas prudentemente con el fin de evitar los efectos negativos de los problemas de transporte y de la congestión del tráfico.

d) Cambio y patrimonio inmaterial

La preservación del patrimonio inmaterial es tan importante como la conservación y protección del patrimonio construido.

Los valores inmateriales que contribuyen a la identidad y al espíritu de los lugares deben ser definidos y preservados puesto que ayudan a la determinación del carácter de un territorio y de su espíritu.

---

3. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

a) Valores

Toda intervención en las poblaciones y áreas urbanas históricas debe respetar y hacer referencia a sus valores culturales materiales e inmateriales.

b) Calidad

Cada intervención en las poblaciones y áreas urbanas históricas debe tener como objetivo la mejora de la calidad de vida de los habitantes y del medio ambiente.

c) Cantidad

La acumulación de cambios puede tener un efecto negativo en la ciudad histórica y sus valores.

Los grandes cambios, cuantitativos y cualitativos, deben ser evitados, salvo que su objetivo sea claramente la mejora del medio ambiente urbano y de sus valores culturales.

Los cambios inherentes al crecimiento urbano deben ser controlados y cuidadosamente gestionados, de forma que se minimicen sus efectos visuales y físicos sobre el entramado urbano y arquitectónico.

d) Coherencia

Respecto a la coherencia, este documento asume el artículo 3° de la Recomendación de Nairobi:

> *"Cada conjunto histórico y su medio deberían considerarse globalmente como un todo coherente cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen y que comprenden tanto las actividades humanas como los edificios, la estructura espacial y las zonas circundantes. Así pues, todos los elementos válidos, incluidas las actividades humanas (por modestas que sean), tienen en relación con el conjunto, un significado que procede respetar".*

Las poblaciones, áreas urbanas históricas y su medio deben ser considerados en su totalidad. Su equilibrio y naturaleza dependen de las partes que los componen.
En todo caso, la salvaguardia de las poblaciones y áreas urbanas históricas debe formar parte de la comprensión global de la estructura urbana y de su territorio. Esto requiere políticas de desarrollo económico y social coherentes y que tengan en cuenta a las poblaciones históricas en todos los niveles de planificación, siempre respetando su entramado social y su diversidad cultural.

e) Equilibrio y compatibilidad

La salvaguardia de las poblaciones históricas debe, como condición prioritaria, preservar los grandes equilibrios (espaciales, ambientales, sociales, culturales y económicos). Esto implica acciones que permitan a la estructura urbana mantener sus habitantes originales y acoger a aquellos otros que lleguen (como residentes o como usuarios de la ciudad histórica). También deben posibilitar el desarrollo urbano sin causar la congestión.

f) Tiempos

La rapidez del cambio es un parámetro que debe ser controlado. La velocidad excesiva de este cambio puede afectar la integridad del conjunto de valores de una ciudad histórica.

Las escalas y los tiempos de intervención deben estar previstos y ser compatibles con los documentos y estudios de planificación, al tiempo que los propios procedimientos de intervención deben ser transparentes y reglamentados.

g) Método y rigor científico

"Es importante contribuir a un mejor conocimiento del pasado de las poblaciones y áreas urbanas históricas, favoreciendo las investigaciones arqueológicas y la adecuada presentación de sus descubrimientos, sin perturbar la organización general del tejido urbano" (Carta de Washington, art. 11°).

La salvaguardia y la gestión de una ciudad o área histórica deben ser implementadas con prudencia, método y rigor, según los principios del desarrollo sostenible.

Salvaguardia y gestión deben apoyarse en estudios preliminares multidisciplinares con el fin de determinar los componentes y valores del patrimonio urbano que deben ser conservados. Es indispensable tener un conocimiento profundo del lugar y de su medio para toda acción de salvaguardia.

El mantenimiento y seguimiento permanentes son esenciales para la salvaguardia efectiva de una ciudad o área urbana histórica.

Una planificación apropiada requiere una documentación precisa y actualizada en tiempo real (análisis del contexto, estudio en diferentes escalas, inventario de las partes componentes e impactos, historia urbana que incluya las fases de evolución, etcétera).

La consulta directa y el diálogo permanente con la población y otros grupos interesados son indispensables ya que la salvaguardia de las poblaciones históricas concierne, en primer luga, a sus habitantes.

h) Gobernanza

La buena gobernanza permite la organización de una amplia concertación entre todas las partes interesadas: autoridades electas, servicios municipales, administraciones públicas, expertos, organizaciones profesionales, asociaciones locales, universidades, residentes, etcétera. Todo esto es esencial para el éxito de la salvaguardia, de la rehabilitación y del desarrollo sostenible de las poblaciones y áreas urbanas históricas.

Puede facilitarse la participación ciudadana a través de la información, sensibilización y formación. Los sistemas de gobernanza urbana deberán examinar todos los aspectos que atañen a la diversidad social y cultural, de manera que se establezcan nuevas instituciones democráticas que se adapten a las nuevas realidades.

Los procesos de planificación y salvaguardia de las poblaciones y áreas históricas deben proveer de información y plazos suficientes para que los habitantes puedan actuar con pleno conocimiento de causa.
Deben favorecerse las acciones de salvaguardia y proveerse medios financieros para facilitar la colaboración en términos societarios con el sector privado en lo relativo a la conservación y restauración del medio edificado.

i) Enfoque multidisciplinario y cooperación

"La planificación de la conservación de las poblaciones y áreas urbanas históricas debe ser precedida por estudios multidisciplinarios" (Carta de Washington, art. 5°).

La salvaguardia de las poblaciones históricas debe basarse en la colaboración efectiva entre especialistas de numerosas y diferentes disciplinas; siempre a partir de estudios previos y con la cooperación de los investigadores, de los servicios públicos, de las empresas privadas y del gran público.

Estos estudios deben conducir a propuestas concretas que puedan ser asumidas por los responsables políticos, los agentes económicos y sociales, y los habitantes.

j) Diversidad cultural

En el contexto de la planificación urbana de conservación es necesario respetar y aprovechar la diversidad cultural de las diferentes comunidades que han habitado la ciudad con sus respectivas tradiciones a lo largo de la historia.

Es esencial establecer un delicado y consensuado equilibrio que permita mantener el patrimonio histórico en la plenitud de su diversidad cultural.

---

4. PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS

a) Los elementos que deben ser preservados son:

1. La autenticidad e integridad de las poblaciones y áreas históricas, cuyo carácter y cuya coherencia entre elementos materiales e inmateriales expresan su especificidad. Entre estos elementos deben ser destacados:

   a. La forma urbana definida por el entramado, el parcelario, los espacios verdes y las relaciones entre los distintos espacios urbanos: construidos, libres y verdes.

   b. La forma y el aspecto de los edificios (interior y exterior), definidos a través de su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración.

   c. *"Las relaciones entre población o área urbana histórica y su entorno, bien sea natural o creado por el hombre"* (Carta de Washington, art. 2°).

   d. Las diferentes funciones que la ciudad ha incorporado a lo largo de su historia.

   e. Las tradiciones culturales, técnicas tradicionales, el espíritu de los lugares y todo aquello que contribuye a la identidad de un lugar.

2. Las relaciones existentes entre el sitio, concebido en su totalidad, las partes que lo constituyen, su contexto y las partes que forman este contexto.

3. El entramado social, la diversidad cultural.

4. Los materiales no renovables minimizan el consumo y estimulan su reutilización y reciclaje.

b) Nuevas funciones

"Las nuevas funciones deben ser compatibles con el carácter, vocación y estructura de las poblaciones o áreas urbanas históricas" (Carta de Washington, art. 8°).

La introducción de nuevas funciones no debe comprometer el mantenimiento de los usos tradicionales ni todo aquello que sea útil para la vida cotidiana de los habitantes. Esto permite preservar la diversidad y pluralidad cultural históricas, factores considerados primordiales en estos contextos históricos urbanos.

Antes de introducir una actividad nueva, hay que considerar el número de usuarios interesados, la duración del uso, la compatibilidad con el resto de las actividades existentes y el impacto sobre las prácticas tradicionales locales.

Estas nuevas funciones deben satisfacer también las necesidades de desarrollo sostenible; y todo ello manejando un concepto de ciudad histórica entendida como ecosistema único e irremplazable.

c) Arquitectura contemporánea

Cuando sea necesario construir edificios nuevos o adaptar los que ya existen, la arquitectura contemporánea debe ser coherente con la estructura espacial existente en la ciudad o área urbana histórica, así como en el resto del medio urbano. La arquitectura contemporánea debe expresarte a través de proyectos que respeten la escala de los sitios en los que se implantan y que guarden relación con las realidades arquitectónicas preexistentes y con el modelo de desarrollo de su contexto.

"... un análisis del contexto urbano debería preceder a toda nueva construcción, no solo para definir el carácter general del conjunto, sino también para analizar sus aspectos dominantes: armonía de las alturas, colores, materiales y formas, constantes de ordenación de las fachadas y los tejados, relaciones de los volúmenes construidos y de los espacios, así como sus proporciones medias y la implantación de los edificios. Se debería prestar especial atención a la dimensión de las parcelas, por cuanto toda modificación de ellas podría tener un efecto de masa perjudicial para la disposición del conjunto" (Recomendación de Nairobi, art. 28°).

Las perspectivas, vistas, puntos focales y pasillos visuales son partes integrales de la percepción de los espacios históricos y deben ser respetados en el caso de nuevas intervenciones. Antes de cada una de estas, se debe analizar y documentar cuidadosamente el contexto existente. Los conos visuales, desde y hacia las nuevas construcciones, deben ser identificados, estudiados y mantenidos.

La introducción de un edificio nuevo en un contexto o paisaje histórico debe ser evaluada también desde un punto de vista formal y funcional, sobre todo cuando esté proyectado para nuevas actividades.

d) Espacio público

El espacio público no es solo un espacio reservado a la circulación en las poblaciones y áreas urbanas históricas, sino también un lugar desde el que se permite contemplar, descubrir y disfrutar la ciudad. Su diseño, acondicionamiento, incluido el mobiliario urbano, así como su gestión, deben proteger su carácter y belleza, al tiempo que promover su uso como lugar consagrado a las relaciones sociales.

El equilibrio entre espacios públicos y entramados construidos compactos debe ser cuidadosamente analizado y controlado en caso de nuevas intervenciones o usos.

e) Equipamientos y acondicionamiento urbano

Los planes urbanísticos de protección de las poblaciones y áreas urbanas históricas deben tener en cuenta las necesidades de equipamiento de sus habitantes.

La instalación de nuevos equipamientos en edificios históricos es un reto que los responsables de la ciudad no pueden obviar.

f) Movilidad

"La circulación de vehículos debe ser estrictamente regulada en el interior de las poblaciones y áreas urbanas históricas" (Carta de Washington, art. 12°).

"Cuando en el marco del ordenamiento territorial esté prevista la construcción de grandes carreteras, o de vías de circulación intensa, no deberá permitirse que penetren en las poblaciones o áreas urbanas históricas, pero sí facilitar la aproximación y mejorar los accesos" (Carta de Washington, art. 13°).

La mayor parte de las poblaciones y áreas urbanas históricas han sido concebidas para peatones y medios de transporte de baja velocidad. Progresivamente, estos espacios han sido invadidos por el automóvil, que ha provocado su degradación y, al mismo tiempo, una pérdida de calidad de vida.

Las infraestructuras de movilidad (aparcamientos, estaciones de metro, etcétera) deben ser planificadas de forma que no se dañe el entramado histórico y su medio. La ciudad histórica debe promover la creación de medios de transporte ligeros.

Es importante favorecer el tráfico peatonal y para esto hace falta limitar drásticamente la circulación motorizada y reducir el estacionamiento. Deben establecerse sistemas de transporte público adecuados, sostenibles y no contaminantes, y, al mismo tiempo, promover los sistemas de transporte ligeros.

Debería estudiarse y planificarse la red viaria dando prioridad a los peatones. Las áreas de estacionamiento se implantarán preferentemente fuera de las zonas protegidas y, si es posible, también de sus entornos o zonas de amortiguamiento.

Las infraestructuras subterráneas, como el metro, deben planificarse de forma que no dañen el entramado histórico y arqueológico, ni sus entornos.

Las redes viarias principales deben eludir las zonas protegidas y sus zonas de amortiguamiento.

g) Turismo

El turismo puede tener un papel positivo en el desarrollo y revitalización de las poblaciones históricas. El desarrollo en ellas del turismo debe estar basado en la promoción y disfrute de los monumentos y espacios libres, en el respeto y el mantenimiento de la identidad de las poblaciones locales, sus culturas y actividades tradicionales, y en la salvaguardia de las características del territorio y del medio ambiente. La actividad turística debe respetar y no interferir en la vida cotidiana de los residentes.

Una afluencia excesiva de turistas es peligrosa para la conservación de los monumentos y áreas históricas. Los planes de salvaguardia y gestión deben tomar en consideración el impacto previsto del turismo y regular el proceso de forma que beneficie al patrimonio urbano y a sus habitantes.

h) Riesgos

"Los medios empleados para prevenir o reparar los daños ocasionados por una catástrofe deben adaptarse al carácter específico de los bienes que deben conservarse" (Carta de Washington, art. 14°).

Los planes de salvaguardia ofrecen la oportunidad de reforzar la capacidad de prevenir el riesgo y de promover la gestión ambiental y los principios del desarrollo sostenible.

i) Ahorro energético

Toda intervención en las poblaciones y áreas urbanas históricas debe orientarse a la mejora de la eficiencia energética y a la reducción de los elementos contaminantes, siempre respetando el patrimonio histórico.

Debe reforzarse la utilización de fuentes de energía renovables.

Toda construcción nueva en los barrios históricos debe ser energéticamente eficiente. Se debe adoptar una planificación de espacios verdes urbanos, corredores vegetales y otras medidas que eviten la formación de las islas de calor urbano.

j) Participación

"La participación y el compromiso de los habitantes son imprescindibles para conseguir la conservación de la población o área urbana histórica y deben ser estimulados. No se debe olvidar que dicha conservación concierne en primer lugar a sus habitantes" (Carta de Washington, art. 3°).

La planificación en las zonas urbanas históricas debe ser un proceso participativo en el que se impliquen todas las partes interesadas.

Con el objeto de asegurar la participación y la implicación de los habitantes, debe implementarse un programa de información general para los habitantes, comenzando por aquellos que estén en edad escolar. Debe favorecerse la acción de las asociaciones de defensa del patrimonio y activarse las medidas financieras destinadas a facilitar la conservación y restauración del medio construido.

La comprensión mutua, fundada en la sensibilización pública y en la búsqueda de objetivos comunes entre habitantes y profesionales, es la base del éxito de la conservación, revitalización y desarrollo de las poblaciones históricas.

Las tecnologías de la información permiten una comunicación directa e inmediata. Esto facilita la participación activa y responsable de los grupos locales.

Debe promoverse el interés de las autoridades por la salvaguardia de las poblaciones y áreas urbanas históricas, de forma que establezcan medidas financieras adecuadas para alcanzar planes de promoción y gestión.

k) Plan de salvaguardia

"El plan de conservación tratará de lograr una relación armónica entre el área urbana histórica y el conjunto de la población" (Carta de Washington, art. 5°).

Este plan atañe, a la vez, a los elementos materiales e inmateriales, con el fin de proteger la identidad de los lugares sin impedir su evolución.

Los objetivos principales del plan de salvaguardia deben *"...definir la principal orientación y modalidad de las acciones que han de llevarse a cabo en el plano jurídico, administrativo y financiero"* (Carta de Washington, art. 5°).

Un plan de salvaguardia debe estar basado en un plan urbanístico que considere el conjunto de la ciudad y que incluya un análisis de los valores arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos, sociológicos y económicos. Debe definir un proyecto de conservación y combinarlo con un plan de gestión y de seguimiento continuo.

El plan de salvaguardia debe determinar las reglas y objetivos, así como prever los resultados de cualquier tipo de cambio. *"El plan de conservación determinará los edificios o grupos de edificios que deben protegerse totalmente, conservar en ciertas condiciones, o los que, en circunstancias excepcionales, pueden destruirse"* (Carta de Washington, art. 5°).

Las condiciones y estado de los lugares serán rigurosamente documentados antes de cualquier intervención.

El plan de salvaguardia debe identificar y proteger los elementos constitutivos de los valores culturales de la ciudad o zona urbana histórica, al igual que los componentes que enriquecen y/o muestran el carácter de la ciudad y su área urbana.

Las propuestas del plan de salvaguardia deben ser realistas, tanto desde el punto de vista legal, financiero y económico, como desde el punto de vista de las normas y restricciones que imponen.

"El plan debe contar con la adhesión de los habitantes" (Carta de Washington, art. 5°).

En ausencia de un plan de salvaguardia, todas las intervenciones para conservar y transformar la ciudad histórica deben ser llevadas a cabo conforme a los principios y objetivos de salvaguardia y valorización.

l) Plan de gestión

Debe elaborarse un sistema de gestión eficaz según el tipo y características de las poblaciones y áreas urbanas históricas y según su contexto cultural y natural. Este sistema debe integrar las actividades tradicionales y estar coordinado con el resto de los instrumentos de planificación urbana y territorial vigentes.

Un plan de gestión se apoya en el conocimiento, la salvaguardia y valorización de los recursos materiales e inmateriales.

En consecuencia, el sistema debe:

- determinar los valores culturales,
- identificar a las poblaciones y agentes implicados y sus valores,
- identificar conflictos potenciales,
- definir objetivos de salvaguardia,
- definir métodos e instrumentos legales, financieros, administrativos y técnicos,
- comprender las oportunidades, fortalezas, retos y amenazas,
- definir las estrategias adecuadas, los tiempos de implementación y las acciones específicas.

La implementación de un plan de gestión como el definido debe hacerse mediante un proceso participativo.

Además de los datos provenientes de la administración local, trabajos de campo y una documentación detallada, el plan debe incluir, en un anexo, las conclusiones de los debates entre las partes implicadas y el análisis de los conflictos sobrevenidos durante las sesiones de debate.

Seguimiento

Estas recomendaciones son el resultado de un trabajo de colaboración impulsado por el CIVVIH, que ha contribuido así a la reflexión general que desarrolla ICOMOS.

Se trata de un documento abierto que podrá actualizarse a la luz de la evolución de las cuestiones debatidas.

72. PRINCIPIOS CONJUNTOS ICOMOS – TICCIH PARA LA CONSERVACIÓN DE SITIOS, ESTRUCTURAS, ÁREAS Y PAISAJES DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL

Adoptados por la 17ª Asamblea General de ICOMOS, el 28 de noviembre de 2011

«Los Principios de Dublín»

PREÁMBULO

Alrededor del Mundo, una gran diversidad de sitios, estructuras, complejos, ciudades y asentamientos, áreas, paisajes y rutas ofrecen testimonio de actividades de extracción y producción industrial del ser humano. En muchos lugares, este patrimonio todavía está en uso y la industrialización sigue siendo un proceso activo con un sentido de continuidad histórica, en tanto que en otros ofrece evidencia arqueológica de actividades y tecnologías pasadas. Además de elementos tangibles asociados con tecnología y procesos industriales, ingeniería, arquitectura y urbanismo, este patrimonio incluye muchas dimensiones intangibles encarnadas en las habilidades, memorias y vida social de los trabajadores y sus comunidades.

El proceso global de industrialización atestiguado durante los últimos dos siglos constituye una etapa importante de la historia humana, haciendo que su patrimonio sea particularmente importante y crítico para el mundo moderno. En muchas partes del mundo, se pueden reconocer antecedentes e inicios de la industrialización incluso en tiempos antiguos a través de sitios activos o arqueológicos, y nuestra atención se extiende a cualquier ejemplo de tales procesos y su herencia. Sin embargo, para nuestros propósitos, los intereses primarios de estos Principios Conjuntos coinciden con las nociones comunes de la Revolución Industrial de la Era Moderna, que estuvo marcada por procesos y tecnologías distintivos de producción, transporte, generación y aprovechamiento de energía, comercio e interacciones comerciales y nuevos patrones sociales y culturales.

El patrimonio industrial es muy vulnerable y, a menudo, en riesgo. Se pierde frecuentemente por falta de conciencia, documentación, reconocimiento o protección, y también debido al cambio de tendencias económicas, percepciones negativas, problemas ambientales o su gran tamaño y complejidad. Sin embargo, al extender el ciclo de vida de estructuras existentes y su energía incorporada, la conservación del patrimonio industrial edificado puede contribuir a conseguir los objetivos del desarrollo sostenible a nivel local, nacional e internacional. Incumbe tanto los aspectos sociales del desarrollo como los físicos y ambientales, y esta propiedad debe ser reconocida como tal.

En las últimas décadas, la creciente investigación, cooperación internacional e interdisciplinaria así como iniciativas comunitarias han contribuido en gran medida a una mejor apreciación del patrimonio industrial y una mayor colaboración entre los custodios, actores interesados y profesionales. Este progreso se ha beneficiado del desarrollo de un corpus de referencias internacionales y directrices por parte de ICOMOS – el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios – y la implementación de recomendaciones e instrumentos internacionales como la Convención sobre el Patrimonio Mundial adoptada por la UNESCO en 1972. En 2003, El Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial (TICCIH) adoptó la Carta de Nizhny Tagil para el Patrimonio Industrial, un primer texto de referencia internacional para tal reconocimiento que busca fomentar la protección y conservación en este campo.

Reconociendo la naturaleza particular del patrimonio industrial y los problemas y amenazas que lo afectan como resultado de su relación con los contextos económico, legales, culturales y ambientales contemporáneos, ICOMOS y TICCIH desean ampliar su cooperación adoptando y promoviendo la difusión y el uso de los siguientes principios

para ayudar en la documentación, protección, conservación y valorización del patrimonio industrial como parte del patrimonio de las sociedades humanas en todo el mundo.

1. Definición: El patrimonio industrial está conformado por sitios, estructuras, complejos, áreas y paisajes, así como la maquinaria, objetos o documentos asociados, que proporcionan evidencia de procesos industriales de producción pasados o en curso, de la extracción de materias primas, su transformación en mercancías, y las infraestructuras de energía y de transporte relacionadas. El patrimonio industrial refleja la profunda conexión entre el entorno cultural y el natural, dado a que los procesos industriales – ya sea antiguos o modernos – dependen de fuentes naturales de materias primas, energía y redes de transporte para producir bienes y distribuirlos a mercados amplios. Incluye tanto activos materiales – muebles e inmuebles – como dimensiones intangibles como el conocimiento técnico, la organización del trabajo y de los trabajadores, y el complejo legado social y cultural que dio forma a la vida de comunidades y trajo cambios organizativos importantes a sociedades enteras y al mundo en general.

2. Los sitios del patrimonio industrial son muy variados en términos de su propósito, diseño y evolución a lo largo del tiempo. Muchos son representativos de procesos, tecnologías así como condiciones regionales o históricas, mientras que otros constituyen logros sobresalientes de influencia mundial. Otros son operaciones y complejos de sitios compuestos, o sistemas cuyos múltiples componentes son interdependientes, con diferentes tecnologías y períodos históricos frecuentemente representados. El significado y valor del patrimonio industrial es intrínseco a las estructuras o sitios mismos, su fábrica material, componentes, maquinaria y emplazamiento, expresado en el paisaje industrial, en la documentación escrita, y también en los registros intangibles contenidos en las memorias, las artes y las costumbres.

I DOCUMENTAR Y ENTENDER ESTRUCTURAS, SITIOS, ÁREAS Y PAISAJES DE PATRIMONIO INDUSTRIAL Y SUS VALORES

3. Es esencial investigar y documentar estructuras, sitios y paisajes industriales, y la maquinaria, equipo, registros o aspectos intangibles relacionados, para concretar su identificación, conservación y el reconocimiento de su significado y valor patrimonial. Las habilidades y conocimientos humanos involucrados en viejos procesos industriales son un recurso críticamente importante en la conservación y deben ser considerados en el proceso de evaluación del patrimonio.

4. La investigación y documentación de sitios y estructuras de patrimonio industrial debe abordar sus dimensiones históricas, tecnológicas y socioeconómicas para generar una base integrada para la conservación y gestión. Se necesita una aproximación interdisciplinaria apoyada por investigación interdisciplinaria y programas educativos para identificar el significado de sitios o estructuras de patrimonio industrial. Debería beneficiarse de una diversidad de fuentes de experiencia e información, incluyendo prospección y registro de sitios, investigación histórica y arqueológica, análisis de materiales y paisajes, historia oral y/o investigación en archivos públicos, empresariales o privados. Debe fomentarse la investigación y preservación de registros documentales, archivos de empresas, planos de construcción y especímenes de productos industriales. La evaluación y la valoración de los documentos debe ser realizada por un especialista conocedor de la industria a la que se relacionan para determinar su significado patrimonial. La participación de comunidades y otros actores es también una parte integral de este ejercicio.

5. Se requiere un profundo conocimiento de la historia industrial y socioeconómica de un área o país o sus conexiones con otras partes del mundo para comprender el significado de sitios o estructuras de patrimonio industrial. El contexto industrial particular, estudios tipológicos o regionales, con un componente comparativo, dirigido a sectores o tecnologías industriales clave son muy útiles para reconocer los valores patrimoniales inherentes a estructuras, sitios, áreas o paisajes individuales. Deben ser accesibles y ubicables por parte del público, académicos y administradores.

II. GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN EFECTIVAS DE ESTRUCTURAS, SITIOS, ÁREAS Y PAISAJES DE PATRIMONIO INDUSTRIAL

6. Se deben adoptar e implementar adecuadamente políticas y medidas legales y administrativas para proteger y garantizar la conservación de sitios y estructuras de patrimonio industrial, incluyendo su maquinaria y registros. Estas medidas deben abordar la estrecha relación que existe entre el patrimonio industrial, la producción industrial y la economía, en particular con respecto a las reglas para las empresas e inversiones, comercio o propiedad intelectual, tales como patentes y normas aplicables a operaciones industriales activas.

7. Se deben desarrollar y usar inventarios y listas integradas de estructuras, sitios, áreas, paisajes, su emplazamiento y objetos asociados, documentos, dibujos o archivos o patrimonio intangible como parte de estas políticas de conservación y gestión y medidas de protección efectivas. Ellos deben beneficiarse de un reconocimiento legal, y una adecuada conservación y gestión para garantizar que su significado, su integridad y su autenticidad sean mantenidas. En el caso del patrimonio industrial identificado a través del descubrimiento fortuito, se debe conceder protección temporal para permitir el tiempo necesario para completar una adecuada documentación e investigación patrimonial.

8 En el caso de estructuras o sitios industriales activos de importancia patrimonial, se debe reconocer que su uso y función continuos pueden acarrear parte de su significado patrimonial y proporcionar condiciones adecuadas para su sostenibilidad física y económica como forma de instalación viva de producción o extracción. Se deben respetar sus características y rasgos técnicos específicos al momento de implementar regulaciones contemporáneas como códigos de construcción, requisitos ambientales o estrategias para la reducción de riesgos para hacer frente a los peligros de origen natural o humano.

9. Las medidas de protección deben aplicarse a los edificios y a sus contenidos dado a que la totalidad del conjunto o la integridad funcional son especialmente importantes para el significado de las estructuras y sitios de patrimonio industrial. Su valor patrimonial puede ser amenazado o reducido en gran medida si la maquinaria u otros componentes significativos son sustraídos, o si elementos subsidiarios que forman parte de un sitio son destruidos. Se deben desarrollar marcos legales y administrativos para permitir a las autoridades responder rápidamente al cierre de sitios y complejos de patrimonio industrial operativos para prevenir la remoción o destrucción de elementos significativos como maquinaria, objetos industriales o registros relacionados.

III. CONSERVAR Y MANTENER ESTRUCTURAS, SITIOS, ÁREAS Y PAISAJES DE PATRIMONIO INDUSTRIAL

10. El uso original o alternativo apropiado y adaptado es la manera más frecuente, y comúnmente la manera más sostenible, de asegurar la conservación de sitios o estructuras de patrimonio industrial. Los usos nuevos deben respetar materiales, componentes y patrones de circulación y actividad significativos. Se requieren habilidades especializadas para garantizar que se respete y tome en consideración el significado patrimonial al gestionar el uso sostenible de estos sitios y estructuras de patrimonio industrial. Códigos de construcción, requisitos de mitigación de riesgos, regulaciones ambientales o industriales, y otras normas deben implementarse de manera adaptada para tomar en consideración las dimensiones patrimoniales a la hora de hacerlas cumplir a través de intervenciones físicas.

11. Siempre que sea posible, las intervenciones físicas deben ser reversibles y respetar el valor de la antigüedad y huellas o marcas significativas. Los cambios deben ser documentados. Retornar a un estado anterior conocido puede ser aceptable bajo circunstancias excepcionales con fines educativos, y debe basarse en una investigación y documentación minuciosa. El desmantelamiento y la reubicación son solo aceptables en casos extraordinarios cuando la destrucción del sitio es requerida por necesidades económicas o sociales abrumadoras y objetivamente demostradas.

12. En el caso de cierre, desmantelamiento y/o adaptación futuros de sitios o estructuras de patrimonio industrial, el proceso debe ser registrado incluyendo, por ejemplo, dónde los componentes tienen que ser demolidos y la maquinaria tiene que ser removida. Su forma material, así como su funcionamiento y ubicación, como parte de los procesos industriales, debe ser documentada exhaustivamente. También deben ser acopiadas historias orales y/o escritas de personas relacionadas con los procesos del trabajo industrial.

IV. PRESENTAR Y COMUNICAR LAS DIMENSIONES Y VALORES PATRIMONIALES DE ESTRUCTURAS, SITIOS, ÁREAS Y PAISAJES DE PATRIMONIO INDUSTRIAL PARA SENSIBILIZAR AL PÚBLICO Y A LAS EMPRESAS Y APOYAR LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN

13. El patrimonio industrial es una fuente de aprendizaje que requiere ser comunicada en sus múltiples dimensiones. Ilustra aspectos importantes de historia local, nacional e internacional e interacciones a lo largo del tiempo y las culturas. Demuestra los talentos inventivos relacionados con desarrollos científicos y tecnológicos, así como movimientos sociales y artísticos. La sensibilización del público y de las empresas, y la comprensión por el patrimonio industrial, son medios importantes para su conservación exitosa.

14. Programas y atracciones tales como visitas a sitios de patrimonio industrial activos y la presentación de sus operaciones, así como las historias y el patrimonio inmaterial asociado a su historia, maquinaria y procesos industriales, museos o centros de interpretación industriales o urbanos, exposiciones, publicaciones, sitios web, itinerarios regionales o transfronterizos deben desarrollarse y sostenerse como medio para aumentar la conciencia y valorización del patrimonio industrial en toda la riqueza de su significado para las sociedades contemporáneas. Idealmente, estas atracciones deben estar ubicadas en los propios sitios patrimoniales donde el proceso de industrialización ha tenido lugar y puede ser mejor comunicado. Siempre que sea posible, instituciones nacionales e internacionales especializadas en el campo de la investigación y la conservación del patrimonio deben ser facultadas para utilizarlos como instalaciones educativas para el público en general y para las comunidades profesionales.

73. PRINCIPIOS DE ICOMOS-IFLA CONCERNIENTES A LOS PAISAJES RURALES COMO PATRIMONIO

Adoptados por la 19ª Asamblea General de ICOMOS, Nueva Delhi, India, 15 de diciembre de 2017

PREÁMBULO

Los paisajes rurales son un componente vital del patrimonio de la humanidad. Son también uno de los tipos más comunes de paisajes culturales perdurables. Existe una gran diversidad de paisajes rurales alrededor del mundo que representan culturas y tradiciones culturales. Proporcionan múltiples beneficios económicos y sociales, multifuncionalidad, apoyo cultural y servicios ecosistémicos para las sociedades humanas. Este documento alienta la reflexión y ofrece orientación sobre la ética, la cultura y la transformación ambiental y sostenible de sistemas de paisajes rurales, a todas las escalas, desde el nivel administrativo local hasta el internacional.

Reconociendo la importancia global de la producción de alimentos y el uso de recursos naturales renovables basados en prácticas culturales, y los problemas y amenazas que desafían tales actividades dentro de los contextos culturales, ambientales, económicos, sociales y legales contemporáneos;

Considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (1992), la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2011) y los Objetivos de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de 2015 (en particular, pero no limitado a, el Sub-objetivo 11.4[1]), que establecen que todos los seres humanos tienen derecho a fuentes de alimentos y agua adecuadas, saludables y seguras;

Considerando documentos internacionales como la Carta de Venecia para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios (1964), la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972); la Carta de Florencia sobre los Jardines Históricos (ICOMOS-IFLA, 1981), la Carta de Washington para la Conservación de Ciudades Históricas y Áreas Urbanas (ICOMOS, 1987), el Documento de Nara sobre la Autenticidad (ICOMOS, 1994), la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (2003), la Declaración de Xi'an sobre la Conservación del Entorno de las Estructuras, Sitios y Áreas Patrimoniales (ICOMOS, 2005), la Recomendación de la UNESCO sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011), la Declaración de Florencia sobre el Patrimonio y el Paisaje como Valores Humanos (ICOMOS, 2014), la Declaración de Florencia sobre los Vínculos entre la Diversidad Biológica y Cultural (UNESCO-CBD, 2014), las Políticas de la UNESCO para Integrar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible en los Procesos de la Convención del Patrimonio Mundial (2015) que se relacionan con el patrimonio y los valores culturales de paisajes;

Considerando documentos regionales y nacionales relacionados con los paisajes rurales, incluyendo el Convenio Europeo del Paisaje (2000), la Guía Europea de Observación del Patrimonio Rural (CEMAT, 2003), el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad (2005), la Declaración de Tokio sobre el Papel de los Sitios Sagrados Naturales y Paisajes Culturales en la Conservación de la Diversidad Biológica y Cultural (2005), la Declaración de Santiago de Cuba sobre los Paisajes Culturales del Caribe (2005), la Iniciativa Latinoamericana del Paisaje (LALI) (2012), la Carta de ICOMOS Australia para Lugares de Significado Cultural (La Carta de Burra) (1999-2013), la Carta del Paisaje de la Región Asia Pacífico de la IFLA (2015);

1 "Fortalecer los esfuerzos para la protección y salvaguardia del patrimonio mundial natural y cultural" (Agenda de las Naciones Unidas 2030).

Considerando las Directrices Prácticas para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial del Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO (2015) que, desde 1992, designa a los paisajes rurales como "Paisajes Culturales Perdurables";

Considerando la Declaración de Milán ICOMOS-IFLA ISCCL sobre Paisajes Rurales (2014) relativa a las los paisajes como patrimonio;

Considerando el reconocimiento de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) de la Categoría V (Paisajes Terrestres y Marinos Protegidos) en su sistema de gestión, los esfuerzos desplegados por la UICN para defender el nomadismo pastoril (Iniciativa Mundial sobre Pastoralismo Sostenible, 2008), la iniciativa conjunta ICOMOS-UICN "Conectando la Práctica: Naturaleza y Cultura "y la importancia de que las personas interactúen con su entorno manteniendo la diversidad biocultural (incluida la agrobiodiversidad, así como los valores culturales y espirituales);

Considerando el programa Sistemas Importantes de Patrimonio Agrícola Mundial (GIAHS) de la FAO, que tiene como objetivo identificar y salvaguardar sistemas notables de uso de la tierra y paisajes con valor patrimonial y ricos en importantes sistemas de conocimientos y diversidad biológica agrícola;

Considerando otros documentos relacionados básicamente con aspectos de paisaje rural, como la Carta de Baeza sobre Patrimonio Agrario (2012), las Recomendaciones del Encuentro de Expertos Temáticos en Patrimonio Mundial sobre Paisajes Culturales de Viñedos, Tokaj, Hungría (2001) y las recomendaciones de muchos otros encuentros de expertos temáticos sobre paisajes culturales rurales como patrimonio;

ICOMOS e IFLA
Se comprometen a ampliar sus acciones de cooperación adoptando la difusión y uso de los siguientes principios para promover el entendimiento, la protección efectiva, la transformación sostenible y transmisión y apreciación del patrimonio del paisaje rural como parte de las sociedades y culturas humanas y un recurso crucial en todo el mundo.

Los principios presentados en este documento buscan abordar la pérdida y los cambios adversos en los paisajes rurales y sus comunidades asociadas a través del reconocimiento, salvaguarda y promoción de sus valores patrimoniales. Su objetivo es promover un equilibrio adecuado entre los aspectos económicos, sociales, culturales y medioambientales.

---

1. PRINCIPIOS

A) DEFINICIONES

Paisaje rural. Para los efectos de este documento, los paisajes rurales son áreas terrestres y acuáticas coproducidas por la interacción hombre-naturaleza y utilizadas para la producción de alimentos y otros recursos naturales renovables, a través de la agricultura, la ganadería y el pastoreo, la pesca y acuicultura, silvicultura, recolección de alimentos silvestres, caza y extracción de otros recursos, como la sal. Los paisajes rurales son recursos multifuncionales. Al mismo tiempo, todas las áreas rurales tienen significados culturales que les son asignados por pueblos y comunidades: todas las zonas rurales son paisajes.

Los paisajes rurales son sistemas vivos dinámicos que abarcan lugares producidos y gestionados a través de métodos, técnicas, conocimientos y prácticas culturales tradicionales, así como lugares donde se han cambiado los enfoques tradicionales de producción. Los sistemas de paisaje rural abarcan relaciones funcionales, productivas, espaciales, visuales, simbólicas y ambientales entre elementos rurales, y entre ellos y un contexto más amplio.

Los paisajes rurales abarcan tanto áreas bien gestionadas, como degradadas o abandonadas que pueden ser reutilizadas o recuperadas. Pueden ser enormes espacios rurales, áreas periurbanas o pequeños espacios dentro de áreas urbanizadas. Los paisajes rurales abarcan superficies terrestres, recursos y suelos subterráneos, el espacio aéreo superior y los cuerpos de agua.

Paisaje rural como patrimonio. Refiere al patrimonio material e inmaterial de las zonas rurales. El paisaje rural como patrimonio abarca atributos físicos vernaculares – la tierra productiva, morfología, agua, infraestructura, vegetación, asentamientos, edificios y centros rurales, arquitectura, redes de transporte y comercio, etc. – así como vínculos y entornos físicos, culturales y ambientales más amplios. El paisaje rural como patrimonio incluye también conocimientos, tradiciones y prácticas culturales asociadas, expresiones de identidad y pertenencia de las comunidades locales, y los valores y significados culturales atribuidos a esos paisajes por personas y comunidades pasadas y contemporáneas. Los paisajes rurales como patrimonio abarcan conocimientos técnicos, científicos y prácticos relacionados a las relaciones entre hombre y naturaleza.

Los paisajes rurales como patrimonio son expresiones de estructuras sociales y organizaciones funcionales, entendiéndolas, utilizándolas y transformándolas en el pasado y el presente. Los paisajes rurales como patrimonio abarcan atributos culturales, espirituales y naturales que contribuyen a la continuidad de la diversidad biocultural.

Todas las zonas rurales pueden ser leídas como patrimonio, tanto excepcional como ordinario, tradicional y recientemente transformado por actividades de modernización: el patrimonio puede ser moderno en diferentes tipos y grados y también relacionado a períodos históricos, como un palimpsesto.

B) IMPORTANCIA

Los paisajes rurales se han configurado a lo largo de milenios y representan partes significativas de la historia humana y ambiental, formas de vida y patrimonio de la Tierra. Muchas áreas del mundo son fuentes vitales de alimentos, recursos naturales renovables, cosmovisión asociada y bienestar para las comunidades indígenas, así como para visitantes y turistas. Los paisajes utilizados para la producción y/o explotación de especies vegetales y animales, incluidos los recursos comestibles, demuestran las conexiones simbióticas entre humanos y otras especies en áreas amplias. La diversidad de prácticas extractivas agrícolas, forestales, ganaderas, pesca y acuicultura, de recursos silvestres y otros son esenciales para la adaptación futura y resiliencia de la vida humana global.

Los valores patrimoniales de los paisajes rurales se reconocen en algunos inventarios patrimoniales, como la definición de “paisajes culturales perdurables” incluida en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Los valores pueden ser reconocidos en inventarios de patrimonio regional, nacional y local y en las reglamentaciones de áreas protegidas. La identificación, a cualquier nivel, de los valores de los paisajes rurales tiene como objetivo generar conciencia sobre los valores y atributos tangibles e intangibles de los paisajes, y es el primer paso necesario para promover la conservación sostenible de dichas áreas y la transmisión de su conocimiento y significados culturales asociados para las generaciones futuras.

C) AMENAZAS

Las poblaciones humanas en aumento y el cambio climático hacen a los paisajes rurales vulnerables al riesgo de pérdida y/o abandono o cambio radical. Las amenazas a los paisajes rurales reflejan tres tipos de cambios interrelacionados:

1. Demográfico y cultural (crecimiento poblacional en áreas urbanas y despoblación de áreas rurales, expansión urbana, obras intensivas de infraestructura, presiones de desarrollo, pérdida de prácticas, técnicas, conocimientos y cultura tradicionales);

2. Estructural (globalización, cambio y crecimiento del comercio, crecimiento o declinación económica, intensificación de prácticas y técnicas agrícolas, cambio de uso de tierras y pérdida de pastos nativos y de diversidad de especies domesticadas);

3. Ambiental (cambio climático, contaminación y degradación ambiental, incluyendo la minería con enfoque no sostenible, impactos en el suelo, la vegetación y la calidad del aire, y la pérdida de biodiversidad y agrobiodiversidad).

D) RETOS

El patrimonio debe desempeñar un papel importante en el reconocimiento, la protección y la promoción de los paisajes y su diversidad biocultural debido a los valores significativos que representa. El patrimonio puede contribuir a mantener y aumentar la adaptación y la resiliencia de los paisajes rurales al mantener a habitantes rurales y urbanos, comunidades locales, gobiernos, industrias y corporaciones como aspecto integral para gestionar la naturaleza dinámica, amenazas, riesgos, fortalezas y potencialidades de estas áreas. La preservación de la integridad y autenticidad del patrimonio debe centrarse en asegurar la calidad de vida de las poblaciones que trabajan y viven en los paisajes rurales. Como todo patrimonio, el patrimonio rural es un recurso económico: su uso debe ser apropiado y debe proporcionar apoyo vital en su sostenibilidad a largo plazo.

E) BENEFICIOS

Los paisajes rurales son recursos críticos para el futuro de la sociedad humana y del medio ambiente mundial: proporcionan alimentos y materias primas, así como un sentido de identidad; ellos representan factores económicos, espaciales, ambientales, sociales, culturales, espirituales, sanitarios, científicos, técnicos y, en algunas áreas, recreativos. Además de proveer alimentos y materias primas, los paisajes rurales contribuyen a la conservación de la tierra (naturaleza, medio ambiente, suelo, redes hidrográficas) y la transmisión de culturas rurales (técnicas, conocimiento del entorno, tradiciones culturales, etc.) a generaciones futuras. Los paisajes rurales a menudo brindan distintos beneficios económicos y turísticos cuando son vinculados estrechamente con la difusión y mejora de sus valores patrimoniales.

Durante las últimas décadas, el patrimonio ambiental y cultural ha sido objeto de un incremento de investigación internacional, interdisciplinaria y transdisciplinaria. Las comunidades como poseedoras de conocimientos, o iniciativas y colaboración entre actores, habitantes rurales y urbanos y los profesionales, han contribuido a la conservación, concientización y mejora de los paisajes como un valioso recurso compartido. Muchas administraciones internacionales, nacionales y locales han apoyado esta idea a través de la legislación y políticas.

F) SOSTENIBILIDAD DE PAISAJES NATURALES

Muchos sistemas rurales han demostrado ser sostenibles y resistentes a lo largo del tiempo. Varios aspectos de estos sistemas pueden nutrir la gestión futura de las actividades rurales y apoyar la conservación y mejora de la diversidad biocultural y los derechos de los pueblos de tener acceso a cantidades adecuadas y de buena calidad de alimentos y materias primas.

A medida que los paisajes se someten a procesos de transformación continuos, irreversibles e inevitables, las políticas sobre el paisaje rural deben centrarse en gestionar cambios aceptables y apropiados en el tiempo, ocupándose de la conservación, el respeto y mejoramiento de los valores patrimoniales.

2. CRITERIOS DE ACCIÓN

Medidas específicas son: entender, proteger y gestionar de manera sostenible la transformación; comunicar y transmitir los paisajes y sus valores patrimoniales.

A) ENTENDER LOS PAISAJES RURALES Y SUS VALORES PATRIMONIALES

1. **Reconocer que todos los paisajes rurales tienen valores patrimoniales,** que pueden ser de valor excepcional u ordinario, y que dichos valores variarán con la escala y el carácter (formas, materiales, usos y funciones, períodos de tiempo, cambios).

2. **Documentar los valores patrimoniales de los paisajes rurales** como base para una planificación, toma de decisiones y gestión eficaces. Los inventarios, catálogos, atlas y mapas proporcionan conocimiento básico sobre los paisajes rurales que es útil para la planificación espacial, medioambiental y patrimonial, y para implementar herramientas de protección y gestión, diseño y monitoreo del paisaje.

3. **Desarrollar un conocimiento básico de las características físicas y culturales de los paisajes rurales:** el estado actual del paisaje rural; transformaciones y expresiones históricas del patrimonio material e inmaterial; percepciones socioculturales históricas, heredadas y contemporáneas del paisaje; vínculos pasados y presentes (espaciales, culturales, sociales, productivos y funcionales) entre todos los elementos (naturales y hechos por el hombre, materiales e inmateriales) de los sistemas de paisaje rural; y los actores involucrados en su pasado y presente. El inventario y la catalogación tienen como objetivo describir los paisajes en su estado actual, así como identificar cambios a lo largo del tiempo.

4. **Desarrollar inventarios y catálogos de paisajes rurales en todas sus escalas** (mundial, regional, nacional, local). Estas herramientas deben integrar conocimientos locales, tradicionales y científicos, y emplear métodos sistemáticos que sean fácilmente accesibles y adecuados para el uso de especialistas y no especialistas en todos los países, con el fin de documentar y comparar paisajes rurales a nivel local e internacional. Para lograr una base de datos efectiva, las actividades de inventario y catalogación deben considerar la complejidad, los costos de los recursos humanos, el tiempo de recopilación y organización de datos, e involucrar tanto a expertos como a habitantes locales.

5. **Desarrollar conocimientos que permitan la comparación de paisajes rurales en todos los niveles** (mundo, regional, nacional, local), el monitoreo de cambios históricos y el apoyo al aprendizaje compartido y la colaboración desde la escala local hasta la global y entre todos los públicos y actores privados.

6. **Reconocer a las poblaciones locales como poseedores de conocimientos** que, en muchos casos, ayudan a dar forma y mantener el paisaje y deben participar en la producción de conocimiento colectivo.

7. **Promover una cooperación amplia y continua entre instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y universidades** para la investigación, el intercambio de información, asistencia técnica y coordinación de una amplia variedad de actividades de creación de conocimientos en todos los niveles administrativos.

B) PROTEGER LOS PAISAJES RURALES Y SUS VALORES PATRIMONIALES

1. **Revisar e implementar marcos legales y de políticas** para asegurar la sostenibilidad biocultural y resiliencia en el uso y transformación de paisajes rurales con respecto a amenazas, riesgos y oportunidades globales, nacionales y locales.

2. **Implementar políticas a través de leyes, reglas, estrategias económicas, soluciones de gobernanza, intercambio de información y apoyo cultural.** El carácter complejo de los paisajes rurales requiere el desarrollo de políticas específicas e intersectoriales que consideren factores culturales, sociales, económicos y ambientales.

3. **Definir estrategias y acciones dinámicas de conservación, reparación, innovación, transformación adaptativa, mantenimiento y gestión a largo plazo.** Éstas deben buscar armonizar los enfoques globales y locales, y asegurar la participación y cooperación de todos los grupos de interés y comunidades en su diseño eficaz y gestión diaria.

4. **Considerar que los valores patrimoniales del paisaje rural son de carácter económico, social, ambiental, cultural, espiritual y espacial,** y que el conocimiento de los valores de cada paisaje rural permite la gestión de transformaciones futuras adecuadas y eficaces.

5. **Preparar políticas efectivas** basadas en el conocimiento local y de otro tipo sobre paisajes, sus fortalezas y debilidades, así como amenazas potenciales y oportunidades. Definir objetivos y herramientas. Programar acciones con respecto a metas de gestión a largo, mediano y corto plazo.

6. **Definir estrategias de seguimiento** para revisar la efectividad de las políticas implementadas y reevaluar las metas a corto, mediano y largo plazo, relacionadas con los resultados del monitoreo.

7. **Considerar que la implementación efectiva de políticas** depende de un público informado y comprometido, en su apoyo a las estrategias requeridas y su participación en las acciones. También es esencial para complementar todas las demás acciones. Las administraciones públicas deben apoyar iniciativas que sean proactivas y establecidas de manera ascendente (de abajo hacia arriba).

C) GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS PAISAJES RURALES Y DE SUS VALORES PATRIMONIALES

1. **Considerar derechos bioculturales dentro de la producción de alimentos y recursos naturales.** Implementar enfoques de gestión planificados que reconozcan la naturaleza dinámica y viva de los paisajes y respeten las especies humanas y no humanas que viven en ellos. Respetar, valorar y apoyar la diversidad de culturas y los enfoques de distintas personas hacia la naturaleza.

2. **Reconocer actores clave de los paisajes rurales,** incluidos los habitantes rurales, y las comunidades locales, indígenas y migrantes con conexiones y apegos a lugares, su papel en la configuración y el mantenimiento del paisaje, así como su conocimiento de condiciones naturales y ambientales, eventos pasados y presentes, culturas y tradiciones locales y soluciones científicas y técnicas probadas e implementadas a lo largo de siglos. Reconocer que el buen nivel y calidad de vida de los habitantes rurales permite el fortalecimiento de las actividades rurales, los paisajes rurales y la transmisión y continuidad de las prácticas y culturas rurales.

3. **Considerar las conexiones entre aspectos culturales, naturales, económicos y sociales** a lo largo de paisajes amplios y pequeños, en el desarrollo de estrategias sostenibles de gestión para el paisaje rural como recurso patrimonial.

4. **Considerar las interconexiones entre paisajes rurales y urbanos.** Los paisajes rurales son un recurso para la calidad de vida de los habitantes urbanos (recreación, calidad y cantidad alimentaria, leña, agua y aire limpios, horticultura, etc.) en todas las áreas metropolitanas del mundo. Las áreas urbanas pueden brindar oportunidades económicas para productos del paisaje rural e integrar otras actividades demandadas por los ciudadanos como recreación, educación, agroturismo (multifuncionalidad). Se debe promover y practicar activamente la cooperación entre habitantes de zonas rurales, periurbanas y urbanas, tanto en el intercambio de conocimiento sobre el patrimonio de los paisajes rurales como en las responsabilidades de su gestión.

5. **Encontrar un equilibrio** entre el uso sostenible de recursos y la conservación del patrimonio a largo plazo (económico, social, cultural, ambiental), y las necesidades a corto plazo de la calidad de vida de los trabajadores rurales, siendo este un prerrequisito para la continuidad de las actividades que generan y sostienen paisajes rurales. La calidad de vida consiste tanto en los ingresos como en la valoración social, la prestación de servicios públicos incluyendo la educación, el reconocimiento de derechos culturales, etc. Esto requiere encontrar formas y soluciones adecuadas en las que los valores del patrimonio vivo pueden ser reconocidos para que el cambio y la adaptación sean compatibles con la conservación, uso y comunicación de los valores patrimoniales, así como con la mejora económica del patrimonio paisajístico rural.

6. **Apoyar la gobernanza equitativa de los paisajes rurales,** incluyendo y alentando la participación activa de las poblaciones locales, actores y los habitantes rurales y urbanos, tanto en el conocimiento como las responsabilidades de la gestión y el monitoreo del paisaje rural como patrimonio. Debido a que muchos paisajes rurales son un mosaico de propiedad privada, corporativa y gubernamental, son necesarias las relaciones de trabajo colaborativas.

D) COMUNICAR Y TRANSMITIR EL PATRIMONIO Y VALORES DE PAISAJES RURALES

1. **Comunicar** los valores patrimoniales de los paisajes rurales a través de acciones participativas colaborativas, como aprendizaje compartido, educación, desarrollo de capacidades, actividades de interpretación del patrimonio e investigación. Desarrollar planes y prácticas participativas que involucren a la sociedad civil, organizaciones privadas, autoridades públicas, y entre habitantes urbanos y rurales.

2. **Aumentar la conciencia** sobre los medios y métodos de transmisión de prácticas y conocimientos tradicionales y técnicos, y desarrollar casos de estudios para logarlo y difundir las mejores prácticas.

3. **Apoyar el aprendizaje, la formación y la investigación** compartidos utilizando diversas herramientas, enfoques y prácticas culturales, incluyendo el mapeo cultural, el intercambio de información, el adiestramiento in situ involucrando a actores, tales como comunidades locales, especialistas en patrimonio, profesionales de diversas disciplinas, escuelas y universidades, y medios de comunicación.

NOTA: El documento es promovido por el Comité Científico Internacional de Paisajes Culturales ICOMOS-IFLA (Iniciativa Mundial de Paisajes Rurales **www.worldrurallandscapes.org**).

74. PRINCIPIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO DE MADERA[1]

Adoptados por ICOMOS en la 19ª Asamblea General en Delhi, India, diciembre, 2017

PREÁMBULO

Estos principios se han redactado con el objetivo de actualizar los "Principios que deben regir la Conservación de las Estructuras Históricas en Madera" adoptados por ICOMOS en la 12ª
Asamblea General en México, en Octubre de 1999. El proceso de actualización comenzó en Guadalajara, México (2012) y continuó en Himeji, Japón (2013) y Falun, Suecia (2016).

Este documento busca aplicar los principios generales de la *Carta de Venecia* (1964), la *Declaración de Ámsterdam* (1975), la *Carta de Burra* (1979), el *Documento de Nara sobre la Autenticidad* (1994) y las doctrinas relacionadas de UNESCO e ICOMOS concernientes a la protección y conservación del patrimonio construido en madera.

El objetivo del presente documento es definir los principios básicos y prácticas pertinentes en la más extensa variedad de casos internacionales para la protección y conservación del patrimonio construido en madera con respecto a su significado cultural.

Las palabras "patrimonio construido en madera" se refieren a todos los tipos de edificios y estructuras de madera que tienen significado cultural o son parte de lugares históricos, e incluye estructuras temporales, móviles y evolutivas.

La palabra "valores" en este documento se refiere a aquellos valores del patrimonio sean estéticos, antropológicos, arqueológicos, culturales, históricos, científicos o tecnológicos. Estos principios son aplicables a la arquitectura y las estructuras de madera con valor histórico. No todos los edificios están construidos totalmente de madera, por ello se deberá guardar el debido respeto a la interacción de la madera con otros materiales de construcción.

Los Principios:

- reconocen y respetan la importancia del patrimonio construido en madera, sus sistemas estructurales y sus detalles de todas las épocas como parte del patrimonio cultural del mundo;
- tienen en cuenta y respetan la gran diversidad del patrimonio construido en madera, y todo patrimonio intangible asociado;
- reconocen que el patrimonio en madera ofrece evidencia de las destrezas de los carpinteros y constructores y su conocimiento cultural, tradicional y ancestral;
- entienden la continua evolución de los valores culturales a través del tiempo y la necesidad de verificar periódicamente cómo se identifican y cómo se determina la autenticidad con el fin de adaptar las percepciones y actitudes cambiantes;
- respetan las diferentes tradiciones locales, prácticas constructivas y enfoques de conservación, teniendo en cuenta la gran variedad de metodologías y técnicas que pueden ser empleadas en conservación;
- tienen en cuenta y respetan la variedad de especies y calidades de la madera empleadas a lo largo de la historia;
- reconocen que las construcciones en madera aportan valiosos registros de información cronológica acerca de la totalidad del edificio o estructura;

1 Este documento es una actualización de los "Principios que deben regir la Conservación de las Estructuras Históricas de Madera". ICOMOS, México, 1999.

- tienen en cuenta el excelente comportamiento de la madera para resistir situaciones de sismo;
- reconocen la vulnerabilidad de las estructuras construidas total o parcialmente en madera cuando se varían las condiciones de entorno y climáticas, causadas por (entre otros) fluctuaciones en la temperatura y la humedad, luz, ataques de insectos y hongos, el uso y el deterioro, fuego, sismos y otros desastres naturales, así como acciones destructivas de los hombres;
- reconocen la creciente pérdida de estructuras históricas de madera debido a la vulnerabilidad, mal uso, pérdida de los oficios, del conocimiento del diseño tradicional y las tecnologías de la construcción, y la falta de comprensión de las necesidades espirituales e históricas de las comunidades vivas;
- reconocen la relevancia de la participación de las comunidades en la protección del patrimonio en madera, su relación con las transformaciones sociales y medioambientales y su rol en el desarrollo sostenible;

INSPECCIÓN, DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN

1. El estado de la estructura y sus partes, incluyendo trabajos previos, deberían registrarse cuidadosamente antes de considerar cualquier acción.

2. Cualquier intervención deberá ser precedida de un diagnóstico exhaustivo y riguroso. Este debería estar acompañado de una comprensión y análisis de la construcción y el sistema estructural, de su condición y de las causas de cualquier descomposición, daño o fallo estructural así como de los errores de concepción, dimensionamiento o montaje. El diagnóstico debe basarse en evidencias documentales, inspección física y análisis y en caso de ser necesario, medidas de las condiciones físicas realizando ensayos no-destructivos (END), y en caso de necesidad ensayos de laboratorio. Ello no excluye realizar intervenciones menores y tomar medidas de emergencia donde estas sean necesarias.

3. Esta inspección puede no ser suficiente para evaluar adecuadamente el estado de la estructura cuando esté oculta por otros elementos de la fábrica. Cuando la relevancia del revestimiento lo permita, se podrá considerar su retirada temporal local para facilitar la investigación, pero únicamente tras haberse llevado a cabo un registro completo.

4. Las marcas "invisibles" (ocultas) en elementos de madera antiguos deben ser asimismo registradas. La expresión marcas "invisibles" se refiere a atributos tales como marcas escritas/firmas/marcas de escribanos, de nivel o de otro tipo, utilizadas por los carpinteros en la puesta en obra de los trabajos (o en la ejecución de reparaciones posteriores) y que no se pretendía que fueran rasgos visibles de la estructura.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

5. El objetivo prioritario de la conservación es el mantenimiento de la autenticidad de la fábrica histórica. Esto incluye su configuración, materiales, ensamblado, integridad, valores patrimoniales arquitectónicos y culturales, respetando los cambios a lo largo de su historia. Para ello se debería conservar en la medida de lo posible todos los atributos definitorios de su carácter.

Los atributos definitorios de carácter pueden incluir uno o más de los siguientes elementos:

a. el sistema estructural en su conjunto;
b. elementos no estructurales, como fachadas, separaciones , escaleras;
c. características de la superficie;
d. tratamientos decorativos de la carpintería;
e. tradiciones y técnicas;
f. materiales de construcción, incluyendo su calidad (o categoría) y sus características particulares.

6. El valor de estos atributos definitorios de carácter debe ser determinado para poder formular cualquier plan de intervención.

INTERVENCIONES

7. La primera etapa en el proceso de intervención debería ser el planeamiento de una estrategia general para la conservación del edificio. Este debe ser discutido y acordado por todos las partes involucradas.

8. La estrategia de intervención debe tener en cuenta los valores culturales predominantes.

9. La función original de la estructura debería ser mantenida o restaurada excepto en aquellos casos en los que la intervención necesitaría ser demasiado extensa y perjudicaría la autenticidad de la estructura.

10. Las intervenciones pueden materializarse en:

    a. reparaciones simples, utilizando tanto técnicas de carpintería tradicional, como uniones modernas compatibles;

    b. el refuerzo de la estructura mediante la utilización de materiales y técnicas tradicionales o compatibles;

    c. la introducción de una estructura suplementaria que descargue la carga estructural actual.

    El tipo de intervención elegido debería ser determinado en función de la opción que proteja en mayor medida el significado cultural de la construcción.

11. Las intervenciones, preferentemente, deberán:

    a. ser las mínimas necesarias para garantizar la estabilidad física y estructural y la supervivencia a largo plazo de la estructura o el sitio, así como su significado cultural;

    b. continuar las prácticas tradicionales;

    c. ser reversibles, si es técnicamente posible;

    d. no perjudicar o impedir futuros trabajos de conservación cuando estos sean necesarios;

    e. no impedir la posibilidad de un acceso posterior a las evidencias expuestas e incorporadas a la construcción;

    f. tener en cuenta las condiciones ambientales en cuenta.

12. Las intervenciones deben seguir el criterio de la mínima intervención capaz de asegurar la supervivencia de la construcción, salvaguardando, lo máximo posible, su autenticidad e integridad, y permitiendo que continúe cumpliendo con su función de forma segura. Sin embargo, esto no excluye la posibilidad de un desmontaje parcial o total de la estructura si:

    a. las reparaciones llevadas a cabo in situ y en elementos originales requirieran un grado de intervención inaceptable;

    b. la distorsión de la estructura es tal que no es posible restaurar su comportamiento estructural adecuado;

c. se requerirían trabajos adicionales inapropiados para mantenerla en su estado de deformación.

Las decisiones con respecto a la pertinencia de cualquier desmontaje deben ser consideradas en cada contexto cultural, y deben estar focalizadas hacia la protección de la autenticidad del edificio.

Además, las decisiones deben siempre considerar y evaluar los posibles daños irreversibles a la madera, así como a los ensambles y conectores (como los clavos) durante la intervención de desmontaje.

13. Se debe conservar tanto como sea posible de los elementos existentes. Cuando sea necesario reemplazar un elemento o parte de un elemento, este debe respetar el carácter y el significado de la estructura. En las culturas donde existe esta tradición, se pueden utilizar en la intervención piezas de construcción envejecidas de otras estructuras.

14. Cualquier elemento de sustitución (de madera) debería, preferentemente:

    a. ser de la misma especie que el original;

    b. tener el mismo contenido de humedad que el original;

    c. tener similares características de grano donde este sea visible;

    d. ser trabajado utilizando métodos y herramientas artesanales similares al original.

15. No debe intentarse envejecer artificialmente la madera de sustitución. Los nuevos elementos no deben socavar estéticamente el conjunto. Se puede permitir el teñido de los elementos de sustitución para igualar el color de los originales en casos específicos en los que no hacerlo perjudicaría inaceptablemente la comprensión estética y el significado cultural de la estructura.

16. Los nuevos elementos o partes de elementos pueden ser marcados discretamente, de forma que puedan ser identificados a posteriori.

17. Es posible que sea necesario considerar valores específicos para evaluar el significado cultural de determinado patrimonio construido en madera, como es el caso de las construcciones temporales y evolutivas.

18. En el caso que se realicen intervenciones, la estructura histórica de madera debe ser considerada como un todo. Cada material, incluyendo elementos estructurales, entrepaños, postigos y contraventanas, techos, suelos, puertas y ventanas, etc., debe recibir la misma atención. En principio, se deben conservar al máximo los materiales existentes, así como las reparaciones previas si ello no perjudica la estabilidad estructural. La conservación debe extenderse a los materiales de acabado como los yesos, pinturas, enlucidos, papel tapiz, etc... Los materiales originales, técnicas y texturas deben ser respetados. Si se considera estrictamente necesario renovar o sustituir acabados superficiales, es deseable el uso de materiales y técnicas compatibles.

19. Cuando se consideran elementos estructurales, cabe señalar que:

    a. si una estructura tiene un comportamiento satisfactorio, y si el uso, las condiciones actuales y la carga estructural no se modifica, la estructura puede hacerse suficientemente resistente simplemente reparando/estabilizando los recientes daños y roturas que hayan reducido su resistencia;

    b. si se han efectuado modificaciones recientes o cualquier cambio de uso propuesto impondría una carga estructural más onerosa, la resistencia potencial de la sobrecarga deberá estimarse mediante un análisis estructural antes de considerar la introducción de cualquier refuerzo.

20. En ningún caso las intervenciones deben realizarse simplemente para permitir que la estructura cumpla con los requisitos de los códigos de construcción modernos.

21. Todas las intervenciones deben ser justificadas basándose en usos y principios estructurales sólidos.

22. No se debe intentar "corregir" las deformaciones que han ocurrido a lo largo del tiempo, y que no tienen relevancia estructural, y no presentan dificultades para el uso, simplemente para cumplir con las preferencias estéticas actuales.

MATERIALES Y TECNOLOGÍAS CONTEMPORÁNEOS

23. Los materiales y tecnologías actuales deben ser escogidos y utilizados con la mayor precaución y solo en los casos en que la durabilidad y el comportamiento estructural de los materiales y las técnicas de construcción hayan sido satisfactoriamente probados durante un período de tiempo suficientemente largo.

24. Los servicios deben instalarse respetando el significado tangible e intangible de la estructura o del sitio.

25. Las instalaciones deben diseñarse de manera que no produzcan cambios en las condiciones ambientales relevantes, como la temperatura y la humedad.

26. El uso de tratamientos químicos debe ser cuidadosamente controlado y monitorizado y deben utilizarse únicamente donde haya un beneficio cierto, donde la seguridad pública y ambiental no se vea afectada y donde se espere una significativa mejora a largo plazo.

REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

27. Deberá mantenerse un registro de todos los materiales utilizados en las intervenciones y tratamientos, de conformidad con el Artículo 16° de la *Carta de Venecia y los Principios del ICOMOS para el Registro de Monumentos, Conjuntos Edificatorios y Sitios.* Toda la documentación relevante, incluidas las muestras características de materiales sobrantes o elementos retirados de la estructura, así como información sobre las competencias y tecnologías tradicionales pertinentes, debe recopilarse, catalogarse, almacenarse de forma segura y ser accesible, según proceda. La documentación también debe incluir las razones específicas dadas para la elección de materiales y metodologías en el trabajo de conservación.

28. Toda la documentación anterior debe ser conservada, para el mantenimiento futuro del edificio y como registro histórico.

SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO

29. Debe establecerse una estrategia coherente de seguimiento periódico y mantenimiento rutinario para demorar la necesidad de intervenciones más amplias y garantizar la protección continuada del patrimonio construido en madera y su significado cultural.

30. El seguimiento debe ser llevado a cabo tanto durante como tras cualquier intervención para cerciorarse de la efectividad de los métodos utilizados y asegurar el comportamiento a largo plazo de la madera y de cualquier otro material utilizado.

31. Los registros de cualquier mantenimiento y seguimiento deben ser guardados como parte de la historia documental de la estructura.

RESERVAS DE BOSQUES HISTÓRICOS

32. Debido a que las estructuras de madera pueden estar en un estado vulnerable, pero todavía son parte de un patrimonio vivo y que aún aporta a la sociedad, la disponibilidad de maderas adecuadas es esencial para su conservación. Por lo tanto, debe reconocerse el papel crucial que desempeñan las reservas forestales en los ciclos auto-sostenibles de mantenimiento y reparación de estas estructuras de madera.

33. Las instituciones encargadas de la conservación de los monumentos y lugares deben fomentar la protección de las reservas forestales originales y establecer almacenes de madera curada, apropiada para la conservación y reparación del patrimonio construido en madera. Esta política debe prever la necesidad de grandes elementos de madera convenientemente secada para futuras reparaciones. Sin embargo, tales políticas no deben fomentar la sustitución extensiva de elementos auténticos de estructuras históricas, sino más bien constituir una reserva para reparaciones y reemplazos menores.

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

34. Es esencial registrar, preservar y recuperar los conocimientos y destrezas tradicionales utilizados en la construcción de la arquitectura histórica de madera.

35. Los programas educativos son una parte esencial de la sensibilización sobre el patrimonio en madera al fomentar el reconocimiento y la comprensión de los valores y el significado cultural. Estos programas son el fundamento de una política de conservación y desarrollo sostenibles. Una estrategia integral y sostenible debe implicar a los niveles locales, regionales, nacionales e internacionales y debe incluir a todos los funcionarios, profesiones, oficios, comunidades y otras partes interesadas.

36. Deben fomentarse los programas de investigación (en particular a nivel regional) para identificar las características distintivas y los aspectos sociales y antropológicos de los edificios, los sitios y el patrimonio construidos en madera.

GLOSARIO

Construcción: la forma en la que los materiales se ordenan, ensamblan y unen en un todo[2] ; el acto de construir; la cosa construida. (Ver también “Estructura” debajo).

Significado cultural: los valores patrimoniales estéticos, históricos, arqueológicos, antropológicos, científicos, tecnológicos, sociales espirituales u otros intangibles de una estructura o sitio para pasadas, presentes o futuras generaciones.

Construcción evolutiva: aquella que mantiene un papel social activo en la sociedad actual estrechamente asociado con un modo de vida tradicional y en el cual el proceso evolutivo está todavía en progreso.

2 Ching, Francis D K (1995) A Visual Dictionary of Architecture. New York: John Wiley & Sons.

Fábrica: todo material físico de la estructura o sitio, incluyendo componentes, accesorios contenidos y objetos. Edificio[3].

Patrimonio intangible: los procesos tradicionales asociados con la creación y el uso del patrimonio construido en madera.

Refuerzo: acciones llevadas a cabo para aumentar la eficiencia estructural de un elemento, un conjunto de elementos o una estructura.

Reparación: toda acción dirigida a recuperar la eficiencia estructural, integridad estética y/o a completarlas, como parte del conjunto de un patrimonio construido en madera. Esto implica una intervención minuciosa en la fábrica histórica, con el objetivo de reemplazar solo las partes deterioradas y en caso contrario dejar la estructura y los materiales intactos.

Estructura: conjunto estable de elementos diseñados y construidos para funcionar como un todo soportando y transmitiendo las cargas aplicadas con seguridad hasta el suelo[4].

Estructura temporal: aquella construida, utilizada y desmontada periódicamente como parte de las ceremonias, u otras actividades, culturales o nacionales e incorpora las tradiciones, la artesanía y el conocimiento tradicional.

3 R.A.E.

4 Ching, Francis D K (1995, op. cit.

CAP. 6

OTROS DOCUMENTOS



El Colibrí, líneas y geoglifos de Nasca y Palpa

75. NORMAS DE QUITO

Informe final de la reunión sobre Conservación y Utilización de Monumentos y Lugares de Interés Histórico y Artístico, OEA, Quito, 1967

I. INTRODUCCIÓN

La inclusión del problema que representa la necesaria conservación y utilización del patrimonio monumental en la relación de esfuerzos multinacionales que se comprometen a realizar los Gobiernos de América, resulta alentador en un doble sentido. En primer término, porque con ello los Jefes de Estado dejan reconocida, de manera expresa, la existencia de una situación de urgencia que reclama la cooperación interamericana, y en segundo lugar, porque siendo la razón fundamental de la Reunión de Punta del Este el común propósito de dar un nuevo impulso al desarrollo del Continente, se está aceptando implícitamente que esos bienes del patrimonio cultural representan un valor económico y son susceptibles de erigirse en instrumentos del progreso.

El acelerado proceso de empobrecimiento que vienen sufriendo una mayoría de los países americanos como consecuencia del estado de abandono e indefensión en que se encuentra su riqueza monumental y artística, demanda la adopción de medidas de emergencia, tanto a nivel nacional como internacional, pero la eficacia práctica de las mismas dependerá, en último término, de su adecuada formación dentro de un plan sistemático de revalorización de los bienes patrimoniales en función del desarrollo económico-social.

Las recomendaciones del presente informe van dirigidas en ese sentido y se ciñe específicamente, a la adecuada conservación y utilización de los monumentos y lugares de interés arqueológico, histórico y artístico, de conformidad con lo que dispone el Capítulo V Esfuerzos Multinacionales Literal d) de la Declaración de Presidentes de América.

No obstante precisa reconocer que, dada la íntima relación que guardan entre sí el continente arquitectónico y el contenido artístico, resulta imprescindible extender la debida protección a otros bienes muebles y objetos valiosos del patrimonio cultural a fin de evitar que se sigan deteriorando y sustrayendo impunemente y de procurar, asimismo, que contribuyan al logro de los fines perseguidos mediante su adecuada exhibición de acuerdo con la moderna técnica museográfica.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La idea de espacio es inseparable del concepto de monumento, por lo que la tutela del Estado puede y debe extenderse al contexto urbano, al ámbito natural que lo enmarca y a los bienes culturales que encierra. Pero puede existir una zona, recinto o sitio de carácter monumental, sin que ninguno de los elementos que lo constituyen aisladamente considerados merezca esa designación.

2. Los lugares pintorescos y otras bellezas naturales objeto de defensa y protección por parte del Estado, no son propiamente monumentos nacionales. La huella histórica o artística del hombre es esencial para conferir a un paraje o recinto determinado esa categoría específica.

3. Cualquiera que fuese el valor intrínseco de un bien o las circunstancias que concurran a realzar su importancia y significación histórica o artística, el mismo no constituirá un monumento en tanto que no recaiga una expresa declaración del Estado en ese sentido. La declaración de monumento nacional implica su identificación y registro oficiales. A partir de ese momento el bien en cuestión quedará sometido al régimen de protección que señale la Ley.

4. Todo monumento nacional está implícitamente destinado a cumplir una función social. Corresponde al Estado hacer que la misma prevalezca y determinar, en los distintos casos, la medida en que dicha función social es compatible con la propiedad privada y el interés de los particulares.

III. EL PATRIMONIO MONUMENTAL Y EL MONUMENTO AMERICANO

1. Es una realidad evidente que América y en especial Iberoamérica, constituye una región extraordinariamente rica en recursos monumentales. A los grandiosos testimonios de las culturas precolombinas se agregan las expresiones monumentales, arquitectónicas, artísticas e históricas del largo período colonial exuberante en variedad de formas. Un acento propio, producto del fenómeno de aculturación, contribuye a imprimir a los estilos importados el sentido genuinamente americano de múltiples manifestaciones locales que los caracteriza y distingue. Ruinas arqueológicas de capital importancia, no siempre accesibles o del todo exploradas, se alternan con sorprendentes supervivencias del pasado; complejos urbanos y villas enterradas, susceptibles de erigirse en centros del mayor interés y atracción.

2. No es menos cierto que gran parte de este patrimonio, se ha arruinado irremediablemente en el curso de las últimas décadas o se encuentra hoy en trance inminente de perderse. Múltiples factores han contribuido y siguen contribuyendo a mermar las reservas de los bienes culturales de la mayoría de los países de Iberoamérica, pero es necesario reconocer que la razón fundamental de la destrucción progresivamente acelerada de ese potencial de riqueza, radica en la carencia de una política oficial capaz de imprimir eficacia práctica a las medidas proteccionistas vigentes y de promover la revalorización del patrimonio monumental en función del interés público y para beneficio económico de la Nación.

3. En los críticos momentos en que América se encuentra comprometida en un gran empeño progresista que implica la explotación exhaustiva de sus recursos naturales y la transformación progresiva de sus estructuras económico-sociales, los problemas que se relacionan con la defensa, conservación y utilización de los monumentos, sitios y conjuntos monumentales adquieren excepcional importancia y actualidad.

4. Todo proceso de acelerado desarrollo trae consigo la multiplicación de infraestructura y la ocupación de extensa áreas por instalaciones industriales y construcciones inmobiliarias que alteran y aún deforman por completo el paisaje, borrando las huellas y expresiones del pasado, testimonios de una tradición histórica de inestimable valor.

5. Gran número de ciudades de Iberoamérica que atesoraban en un ayer todavía cercano un rico patrimonio monumental, muestra evidente de su pretérita grandeza, templos, plazas, fuentes y callejas que en conjunto acentuaban su personalidad y atractivo, han sufrido tales mutilaciones y degradaciones en su perfil arquitectónico que lo hacen irreconocible. Todo ello en nombre de un malentendido y peor administrado progreso urbano.

6. No es exagerado afirmar que el potencial de riqueza destruida con estos irresponsables actos de vandalismo urbanístico en numerosas ciudades del Continente, excede con mucho a los beneficios que para la economía nacional se derivan de las instalaciones y mejoras de infraestructura con que pretenden justificarse.

IV. LA SOLUCIÓN CONCILIATORIA

1. La necesidad de conciliar las exigencias del progreso urbano con la salvaguardia de los valores ambientales, es ya hoy día una norma inviolable en la formulación de los planes reguladores a nivel tanto local como nacional. En este sentido todo plan de ordenación deberá realizarse en forma que permita integrar al conjunto urbanístico los centros o complejos históricos de interés ambiental.

2. La defensa y valoración del patrimonio monumental y artístico no contraviene, teórica ni prácticamente, con una política de regulación urbanística científicamente desarrollada. Lejos de ello, debe constituir el complemento de la misma. Para la confirmación de este criterio se transcribe el siguiente párrafo del Informe Weiss presentado a la Comisión Cultural y Científica del Consejo de Europa (1963): "es posible equipar a un país sin desfigurarlo; de preparar y servir al porvenir sin destruir el pasado. La elevación del nivel de vida debe limitarse a la realización de un bienestar material progresivo; debe ser asociado a la creación de un cuadro de vida digno del hombre".

3. La continuidad del horizonte histórico y cultural de América, gravemente comprometido por el entronizamiento de un proceso anárquico de modernización, exigen la adopción de medidas de defensa, recuperación y revalorización del patrimonio monumental de la región y la formulación de planes nacionales y multinacionales a corto y largo plazo.

4. Precisa reconocer que los organismos internacionales especializados, han reconocido la dimensión del problema y han venido trabajando con ahínco en los últimos años, por lograr soluciones satisfactorias. América tiene a su disposición la experiencia acumulada.

5. A partir de la "Carta de Atenas" de 1932, muchos han sido los Congresos Internacionales que se han sucedido hasta conformar el actual criterio dominante. Entre los que más han ahondado en el problema aportando recomendaciones concretas figura el de la Unión Internacional de Arquitectos de Moscú (Moscú 1958); el Congreso de la Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo (Santiago de Compostela 1961), que tuvo por lema el problema de los "conjuntos históricos"; el Congreso de Venecia (Venecia 1964) y el más reciente del ICOMOS en Cáceres (Cáceres 1967), que aportan a ese tema de tanto interés americano un punto de vista eminentemente práctico.

V. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS MONUMENTOS

1. Partimos del supuesto de que los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico constituyen también recursos económicos al igual que las riquezas naturales del país. Consecuentemente, las medidas conducentes a su preservación y adecuada utilización no ya solo guardan relación con los planes de desarrollo, sino que forman o deben formar parte de los mismos.

2. En la más amplia esfera de las relaciones interamericanas, reiteradas recomendaciones y resoluciones de distintos organismos del sistema llevaron progresivamente el problema al más alto nivel de consideración: La reunión de los Jefes de Estado (Punta del Este, 1967).

3. Es evidente que la inclusión del problema relativo a la adecuada preservación y utilización del patrimonio monumental en la citada reunión, responde a las mismas fundamentales razones que llevaron a los presidentes de América a convocarla: la necesidad de dar a la Alianza para el Progreso un nuevo y más vigoroso impulso y de ofrecer, a través de la cooperación continental, la mayor ayuda que demanda el desarrollo de los países miembros de la OEA.

4. Lo anterior explica el empleo del término "utilización" que figura en el punto 2.A. Capítulo V de la Declaración de los Presidentes:

*"**Esfuerzos multinacionales:***
[...]
2. Encomendar a los organismos competentes de la OEA que:
[...]
d) Extiendan la cooperación interamericana a la conservación y utilización de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos."

5. Más concretamente en la Resolución 2 de la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural, convocada a los únicos efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Declaración de los Presidentes, dentro del área de competencia del Consejo, se dice:

> *"[...] La extensión de la asistencia técnica y la ayuda financiera al patrimonio cultural de los Estados miembros, se llevará a cabo en función de su desarrollo económico y turístico."*

6. En suma, se trata de movilizar los esfuerzos nacionales en el sentido de procurar el mejor aprovechamiento de los recursos monumentales de que se disponga, como medio indirecto de favorecer el desarrollo económico del país. El anterior implica una tarea previa de planificación a nivel nacional: es decir, la evaluación de los recursos disponibles y la formulación de proyectos específicos dentro de un plan regulador general.

7. La extensión de la cooperación interamericana a ese aspecto del desarrollo lleva implícito el reconocimiento de que el esfuerzo nacional no es por sí solo suficiente para acometer un empeño que en la mayoría de los casos excede sus actuales posibilidades. Es únicamente a través de la acción multinacional que muchos Estados miembros, en proceso de desarrollo, pueden procurarse los servicios técnicos y los recursos financieros indispensables.

VI. LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. El término "puesta en valor", que tiende a hacerse cada día más frecuente entre los expertos, adquiere en el ámbito americano una especial aplicación. Si algo caracteriza este momento es, precisamente la urgente necesidad de utilizar al máximo el caudal de sus recursos y es evidente que entre los mismos figura el patrimonio monumental de las naciones.

2. Poner en valor un bien histórico o artístico equivale a habitarlo en las condiciones objetivas y ambientales que, sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento. La puesta en valor debe entenderse que se realiza en función de un fin trascendente que en el caso de Iberoamérica sería contribuir al desarrollo económico de la región.

3. En otras, palabras, se trata de incorporar a un potencial económico un valor actual: de poner en productividad una riqueza inexplotada mediante un proceso de revalorización que lejos de mermar su significación puramente histórica o artística, la acrecienta, pasándola del dominio exclusivo de minorías eruditas al conocimiento y disfrute de mayorías populares.

4. En síntesis, la puesta en valor del patrimonio monumental y artístico implica una acción sistemática, eminentemente técnica dirigida a utilizar todos y cada uno de esos bienes conforme a su naturaleza, destacando y exaltando sus características y méritos hasta colocarlos en condiciones de cumplir la nueva función a que están destinados.

5. Precisa destacar que, en alguna medida, el área de emplazamiento de una construcción de principal interés resulta comprometida por razón de vecindad inmediata al monumento, lo que equivale a decir que, de cierta manera, pasará a formar parte del mismo una vez que haya sido puesto en valor. Las normas proteccionistas y los planes de revalorización tienen que extenderse, pues, a todo el ámbito propio del monumento.

6. De otra parte, la puesta en valor de un monumento ejerce una beneficiosa acción que se refleja sobre el perímetro urbano en que este se encuentra emplazado y aún desborda esa área inmediata, extendiendo sus efectos a zonas más distantes. Ese incremento del valor real de un bien por acción refleja constituye una forma de plusvalía que ha de tomarse en cuenta.

7. Es evidente, que en la medida en que un monumento atrae la atención del visitante, aumentará la demanda de comerciantes interesados en instalar establecimientos apropiados a su sombra protectora. Esa es otra consecuencia previsible de la puesta en valor e implica la adopción previa de medidas reguladoras que a la vez que facilitan y estimulan la iniciativa privada, impidan la desnaturalización del lugar y la pérdida de las finalidades primordiales que se persiguen.

8. De todo lo expuesto, se desprende que la diversidad de monumentos y edificaciones de destacada interés histórico y artístico, ubicados dentro de un núcleo de valor ambiental, se relacionan entre sí y ejercen un efecto multiplicador sobre el resto del área que resultaría revalorizadas en conjunto como consecuencia de un plan de puesta en valor y de saneamiento de sus principales construcciones.

VII. LOS MONUMENTOS EN FUNCIÓN DEL TURISMO

1. Los valores propiamente culturales no se desnaturalizan ni comprometen al vincularse con los intereses turísticos y, lejos de ello, la mayor atracción que conquistan los monumentos y la afluencia creciente de admiradores foráneos, contribuyen a afirmar la conciencia de su importancia y significación nacionales. Un monumento restaurado adecuadamente, un conjunto urbano puesto en valor, constituyen no solo una lección viva de historia sino un legítimo motivo de dignidad nacional. En el más vasto marco de las relaciones internacionales, esos testimonios del pasado estimulan los sentimientos de comprensión, armonía y comunidad espiritual aún entre pueblos que se mantienen rivales en política. Cuanto contribuya a exaltar los valores del espíritu por muy ajena que fuera la intención a los fines culturales, ha de derivar en beneficio de esta última. Europa debe al turismo, directa o indirectamente, la salvaguarda de una gran parte de su patrimonio cultural condenado a su completa e irremediable destrucción, y la sensibilidad contemporánea, más visual que literaria, tiene la oportunidad de enriquecerse con la contemplación de nuevos ejemplos de la civilización occidental rescatados técnicamente gracias al poderoso estímulo turístico.

2. Si los bienes del patrimonio cultural juegan tan importante papel en la promoción del turismo, es lógico que las inversiones que se requieren para su debida restauración y habilitación dentro de su marco técnico especializado, deben hacerse simultáneamente a las que reclama el equipamiento turístico, o mejor dicho, integrar ambas en un solo plan económico de desarrollo regional.

3. La Conferencia de Naciones Unidas sobre Viajes Internacionales y Turismo (Roma 1963) no solamente recomendó que se diera una alta prioridad a las inversiones en turismo dentro de los planes nacionales, sino que hizo resaltar que "desde el punto de vista turístico, el patrimonio cultural, histórico y natural de las naciones, constituye un valor sustancialmente importante", y que, en consecuencia, urgía "la adopción de adecuadas medidas dirigidas a asegurar la conservación y protección de ese patrimonio"(Informe final Doc. 4). A su vez la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (1964), recomendó a las agencias y organismos de financiación, tanto gubernamentales como privados "ofrecer asistencia, en la forma más apropiada, para obras de conservación, restauración y utilización ventajosa de sitios arqueológicos, históricos y de belleza natural". (Resolución Anexo A.IV.24). Últimamente el Consejo Económico y Social del citado organismo mundial, después de recomendar a la Asamblea General designar el año de 1967 como "año del Turismo Internacional", resolvió invitar a los organismos de las Naciones Unidas y a las agencias especializadas, a que dieran "favorable" consideración a las solicitudes de asistencia técnica y financiera de los países en desarrollo, a fin de acelerar en los mismos el mejoramiento de sus recursos turísticos" (Resolución 1109-XL).

4. En relación con ese tema, que ha venido siendo objeto de especial atención por parte de la Secretaría General de la UNESCO, se ha llevado a cabo un exhaustivo estudio con la colaboración de un organismo, no gubernamental de gran prestigio, la Unión Internacional de las Organizaciones Oficiales de Turismo. Dicho estudio confirma los criterios expuestos y después de analizar las razones culturales, educativas y sociales que justifican el uso de la riqueza monumental en función del turismo, insiste en los beneficios económicos que se

derivan de esa política para las áreas territoriales correspondientes. Dos extremos de particular interés merecen ser destacados:

a) la afluencia turística que determina la apropiada revalorización de un monumento, asegura la rápida recuperación del capital invertido para estos fines;

b) la actividad turística que se origina como consecuencia de la adecuada presentación de un monumento y que de abandonarse determinaría su extinción, conlleva una profunda transformación económica de la región en la que mismo se halla enclavado.

5. Dentro del Sistema Interamericano, además de las numerosas recomendaciones y acuerdos que abundan en la importancia que debe concederse, tanto a nivel nacional como regional al problema que implica el abandono en que se encuentra buena parte del patrimonio cultural de los países del Continente, recientes reuniones especializadas han abordado el tema específico de la función que los monumentos de interés artístico e histórico tienen en el desarrollo de la industria turística.

La Comisión Técnica de Fomento del Turismo, en su Carta Reunión (julio-agosto 1967) resolvió hacerse solidaria de las conclusiones adoptadas por la correspondiente Comisión de Equipamiento Turístico entra las que figuran las siguientes:

"Que los monumentos y otros bienes de naturaleza arqueológica, histórica y artística pueden y deben ser debidamente preservados y utilizados en función del desarrollo como incentivos esenciales de la afluencia turística".

"Que en los países de gran riqueza patrimonial de bienes de interés arqueológico, histórico y artístico, dicho patrimonio constituye un factor decisivo en su equipamiento turístico y, en consecuencia, debe ser tomado en cuenta en la formalización de los planes correspondientes".

"Que los intereses propiamente culturales y los de índole turística se conjugan en cuanto concierne a la debida preservación y utilización del patrimonio monumental y artístico de los pueblos de América, por lo que se hace aconsejable que los organismos y unidades técnicas de una y otra área de la actividad interamericana trabajen en ese sentido de forma coordinada".

6. Desde el punto de vista exclusivamente turístico, los monumentos son parte del "equipo" de que se dispone para desarrollar esa industria en una región, para en la medida en que dicho monumento puede servir al uso a que se destina, dependerá no ya solo de su valor intrínseco, es decir, de su significación o interés arqueológico, histórico o artístico sino de las circunstancias adjetivas que concurran en el mismo y faciliten su adecuada utilización. De ahí que las obras de restauración no sean siempre suficientes por sí solas para que un monumento pueda ser explotado entrando a formar parte del equipo turístico de una región. Puede ser igualmente necesaria la realización de otras obras de infraestructura, tales como un camino que facilite el acceso al monumento o un albergue que aloje a los visitantes al término de una jornada de viaje. Todo ello manteniendo el carácter ambiental de la región.

7. Las ventajas económicas y sociales del turismo monumental figuran en las más modernas estadísticas, especialmente en las de aquellos países europeos que deben su actual prosperidad al turismo internacional y que cuentan entre sus principales fuentes de riqueza con la reserva de bienes culturales.

VIII. EL INTERÉS SOCIAL Y LA ACCIÓN CÍVICA

1. Es presumible que los primeros esfuerzos dirigidos a revalorizar el patrimonio monumental encuentren una amplia zona de resistencia dentro de la órbita de los intereses privados. Años de abandono oficial y un impulsivo afán de renovación que caracteriza a las naciones en proceso de desarrollo, contribuyen a hacer cundir el menosprecio por todas las manifestaciones del pasado que no se ajustan al molde ideal de un moderno estilo de vida. Carentes de la suficiente formación cívica para juzgar el interés social como una expresión decantada del propio interés individual, incapaces de apreciar lo que más conviene a la comunidad desde el lejano punto de observación del bien público, los habitantes de una población contagiada de la "fiebre del progreso" no pueden medir las consecuencias de los actos de vandalismo urbanístico que realizan alegremente con la indiferencia o complicidad de las autoridades competentes.

2. Del seno de cada comunidad puede y debe surgir la voz de alarma y la acción vigilante y previsora. El fomento de agrupaciones cívicas pro-defensa del patrimonio, cualquiera que fuese su denominación y composición, ha dado excelentes resultados, especialmente en localidades que no disponen aún de regulación urbanística y donde la acción protectora a nivel nacional resulta débil o no siempre eficaz.

3. Nada puede contribuir mejor a la toma de conciencia que se busca, que la contemplación del ejemplo propio. Una vez que se aprecian los resultados de ciertas obras de restauración y rehabilitación de edificios, plazas y lugares, suele operarse una favorable reacción ciudadana que paraliza la acción destructora y permite la consecución de objetivos más ambiciosos.

4. En cualquier caso, la colaboración espontánea y múltiple de los particulares en los planes de puesta en valor del patrimonio histórico y artístico, es absolutamente imprescindible, muy en especial, en las pequeñas comunidades. De ahí que en la preparación de dichos planes deba tenerse en cuenta la conveniencia de realizar un programa puente de educación cívica, desarrollado sistemática y simultáneamente junto a la ejecución del proyecto.

IX. LOS INSTRUMENTOS DE LA PUESTA EN VALOR

1. La adecuada utilización de los monumentos de máximo interés histórico y artístico implica, en primer lugar, la coordinación de las iniciativas y esfuerzos de carácter cultural y económico- turístico. En la medida que esos intereses coincidentes se aúnen e identifiquen los resultados perseguidos los resultados serán más satisfactorios.

2. Esa necesaria coordinación no puede tener lugar si no existen en el país en cuestión las condiciones legales y los instrumentos técnicos que la hagan posible.

3. Dentro del marco cultural, son requisitos previos a cualquier propósito oficial dirigido a revalorizar su patrimonio monumental contar con una legislación oficial, una organización técnica y una planificación también a nivel nacional.

4. La integración de los proyectos culturales y económicos debe producirse a nivel nacional como paso previo a toda gestión de asistencia o cooperación exterior. Esta. Tanto en el orden técnico como financiero, es el complemento del esfuerzo nacional. A los Gobiernos de los distintos Estados Miembros toca la iniciativa: a los países corresponde la tarea previa de formular sus proyectos e integrar estos en los planes generales para el desarrollo. Las medidas y procedimientos que a continuación se recomiendan van dirigidos hacia esos fines.

RECOMENDACIONES (a nivel nacional)

1. Los proyectos de puesta en valor del patrimonio monumental forman parte de los planes de desarrollo nacional y, en consecuencia, deben integrarse en los mismos. Las inversiones que se requieren para la ejecución de dichos proyectos deben hacerse simultáneamente a las que reclaman el equipamiento turístico de la zona o región objeto de reevaluación.

2. Corresponde al Gobierno dotar al país de las condiciones que pueden hacer posible la formulación y ejecución de proyectos específicos de puesta en valor.

3. Son requisitos indispensables a los anteriores:

   a) Reconocimiento de una alta prioridad a los proyectos de puesta en valor de la riqueza monumental dentro del Plan Nacional para el Desarrollo.

   b) Legislación adecuada o, en su defecto, otras disposiciones gubernativas que faciliten el proyecto de puesta en valor haciendo prevalecer en todo momento el interés público.

   c) Dirección coordinada del proyecto a través de un Instituto idóneo capaz de centralizar la ejecución del mismo en todas sus etapas.

   d) Designación de un equipo técnico que pueda contar con la asistencia exterior durante la formulación de los proyectos específicos durante su ejecución.

4. La puesta en valor de la riqueza monumental solo puede llevarse a efecto dentro de un marco de acción planificada; es decir, conforme a un plan regulador de alcance nacional o regional. En consecuencia, es imprescindible la integración de los proyectos que se promuevan con los planes reguladores existentes en la ciudad, o región de que se trate. De no existir dichos planes se procederá a establecerlos en forma consecuente.

5. La necesaria coordinación de los intereses propiamente culturales relativos a los monumentos o a los conjuntos ambientales y los de índole turística, deberá producirse en el seno de la dirección coordinada del proyecto tal y como se ha especificado anteriormente, como paso previo a toda gestión de asistencia técnica o de ayuda financiera exterior.

6. La cooperación de los intereses privados y el respaldo de la opinión pública es imprescindible para la realización de todo proyecto de puesta en valor. En este sentido debe tenerse en cuenta durante la formulación del mismo, el desarrollo de una campaña cívica que favorezca la formación de una conciencia pública.

RECOMENDACIONES (a nivel interamericano)

1. Reiterar la conveniencia de que los países de América se adhieran a la "Carta de Venecia" como norma mundial en materia de preservación de sitios y monumentos históricos, sin prejuicio de adoptar cuantos otros compromisos y acuerdos se hagan recomendables dentro del Sistema Interamericano.

2. Extender el concepto generalizado de monumento a las manifestaciones propias de la cultura de los siglos XIX y XX.

3. Vincular a la necesaria revalorización del patrimonio monumental y artístico de las naciones de América a otros países extra continentales y, de manera muy especial a España y Portugal, dada la participación histórica de ambos en la formación de dicho patrimonio y dada también, la comunidad de valores culturales que los mantienen unidos a los pueblos de ese Continente.

4. Recomendar a la Organización de Estados Americanos, extender la cooperación que ha convenido prestar a la revalorización de los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico a otros bienes del patrimonio cultural que constituyen los fondos propios de museos y archivos, así como también el acervo sociológico del folklore nacional.

5. Para la restauración se hace absolutamente necesario, antes de acometer un proyecto de esta índole, el trabajo previo de investigación histórica. Dado que España conserva en sus archivos abundante material de planos sobre las ciudades de América; fortalezas y gran número de edificios, junto con una copiosísima documentación oficial, y dado que la catalogación de esos imprescindibles documentos se halla detenida en fecha anterior a la de la gran mayoría de las construcciones coloniales, lo que dificulta en extremo su utilización; se hace altamente recomendable que la Organización de Estados Americanos coopere con España en la labor de actualizar y facilitar las investigaciones en los archivos españoles, y especialmente en el de Indias de Sevilla.

6. Recomendar que se redacte un nuevo instrumento hemisférico que sustituya al "Tratado de Muebles de Valor Histórico" (1935), capaz de proteger en forma más amplia y efectiva a esa parte importantísima del patrimonio cultural del Continente de los múltiples riesgos que la amenazan.

7. Mientras lo anterior no se lleve a cabo, se recomienda que el Consejo Interamericano Cultural resuelva, en su próxima reunión, recabar de todos los Estados Miembros, la adopción de medidas de emergencia capaces de eliminar los riesgos del comercio ilícito de piezas del patrimonio cultural y que active la devolución de las mismas al país de origen, una vez probada su exportación clandestina o adquisición ilegal.

8. Teniendo presente que la escasez de recursos humanos constituye un grave inconveniente para la realización de planes de puesta en valor se hace altamente recomendable proveer lo necesario para la creación de un centro o instituto especializado en materia de restauración de bienes muebles mediante el fortalecimiento de los existentes y la creación de otros nuevos.

9. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de satisfacer de inmediato tan imperiosas necesidades, se recomienda a la Secretaría General de la OEA utilizar las facilidades que brindan sus actuales programas de Becas y Capacitación Extracontinental y, también celebrar con el Instituto de Cultura Hispánica, al amparo del acuerdo de cooperación técnica OEA-España y con el Centro Regional Latinoamericano de Estudios para la Conservación y restauración de Bienes Culturales de México, sendos acuerdos de colaboración.

10. Toda vez que se hace necesario intercambiar experiencias sobre los problemas propios de América y conviene mantener una adecuada unidad de criterios en la materia, se recomienda reconocer a la Agrupación de Arquitectos Especializados en Restauración de Monumentos, con sede provisional en el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, y propiciar su instalación definitiva en cada uno de los Estados Miembros.

MEDIDAS LEGALES

1. Es necesario actualizar la legislación proteccionista vigente en los Estados Americanos, a fin de hacer su aplicación eficaz para los fines que se persiguen.

2. Es necesario revisar las regulaciones locales que rigen en materia de publicidad, al objeto de controlar toda forma publicitaria que tienda a alterar las características ambientales de las zonas urbanas de interés histórico.

3. A los efectos de la legislación proteccionista, el espacio urbano que ocupan los núcleos o conjuntos monumentales y de interés ambiental deben delimitarse como sigue:

   a) Zona de protección rigurosa, que corresponderá a la mayor densidad monumental o ambiental.

b) Zona de protección o respeto, con una mayor tolerancia.

c) Zona de protección del paisaje urbano, a fin de procurar una integración de la misma con la naturaleza circundante.

4. Al actualizar la legislación vigente, los países deberán tener en cuenta la plusvalía que adquieren los bienes inmuebles incluidos dentro de la zona de puesta en valor, así como en alguna medida en los aledaños.

5. También debe tenerse en cuenta la posibilidad de estimular la iniciativa privada mediante la implantación de un régimen de exenciones fiscales en los edificios que se restauren con capital particular y dentro de las regulaciones que establezcan los organismos competentes. Desgravaciones de tipo fiscal pueden establecerse, también, como compensación a las limitaciones impuestas a la propiedad particular por motivos de utilidad pública.

MEDIDAS TÉCNICAS

1. La puesta en valor de un monumento o conjunto urbano de interés ambiental es el resultado de un proceso eminentemente técnico y, en consecuencia, su tratamiento oficial debe estar confiado directamente a una dependencia de carácter especializado que centralice todas las actividades.

2. Cada proyecto de puesta en valor constituye un problema específico y requiere una solución también específica.

3. La colaboración técnica de los expertos en las distintas disciplinas que han de intervenir en la ejecución de un proyecto, es absolutamente esencial. De las acertadas coordinaciones de los especialistas habrá de depender en buena medida del resultado final.

4. La prioridad de los proyectos queda subordinada a la estimación de los beneficios económicos que de su ejecución se derivarían para una región dada. Pero en todo lo posible debe tenerse en cuenta la importancia intrínseca de los bienes objeto de restauración y la situación de emergencia en que los mismos se encuentran.

5. En general, todo proyecto de puesta en valor envuelve problemas de carácter económico, histórico, técnico y administrativo. Los problemas técnicos de conservación, restauración y reconstrucción varían según la índole del bien, los monumentos arqueológicos, por ejemplo, exigen la colaboración de especialistas en la materia.

6. La naturaleza y alcance de los trabajos que se deben realizar en un monumento exigen decisiones previas, producto del exhaustivo examen de las condiciones y circunstancias que concurren en el mismo. Decidida la clase de intervención a la que habrá de ser sometido el monumento, los trabajos subsiguientes deberán continuarse con absoluto respeto a lo que la evidencia muestra o a los documentos auténticos en los que la restauración se basa.

7. En los trabajos de revalorización de zonas ambientales, precisa la previa definición de sus límites y valores.

8. La puesta en valor de una zona histórica ambiental, ya definida y evaluada implica:

a) Estudio y determinación de su uso eventual y de las actividades que en la misma habrán de desarrollarse.

b) Estudio de la magnitud de las inversiones y de las etapas necesarias hasta ultimar los trabajos de restauración y conservación, incluyendo las obras de infraestructura y adaptaciones que exija el equipamiento turístico para su puesta en valor.

c) Estudio analítico del régimen especial al que la zona quedará sometida, a fin de que las construcciones existentes y las nuevas puedan ser controladas de forma eficaz.

d) La reglamentación de las zonas adyacentes al núcleo histórico, debe establecer también la normativa con relación al uso de la tierra, la densidad, la relación volumétrica como factor determinante del paisaje urbano y natural.

e) Estudio de la magnitud de las inversiones necesarias para el saneamiento de la zona.

f) Estudio de las medidas de prevención necesarias para el debido mantenimiento constante de la zona que se trata de poner en valor.

9. La limitación de los recursos disponibles y el necesario adiestramiento de los equipos técnicos requeridos por los planes de puesta en valor, hacen aconsejable, la previa formulación de un proyecto piloto en el lugar en el que mejor se conjuguen los intereses económicos y las facilidades técnicas.

10. La puesta en valor de un núcleo urbano de interés histórico ambiental de extensión que exceda de las posibilidades económicas inmediatas, puede y debe proyectarse en dos o más etapas que se ejecutarán progresivamente de acuerdo con las conveniencias del equipamiento turístico, bien entendido que el proyecto debe concebirse en su totalidad, sin que se interrumpan o aplacen los trabajos de catalogación, investigación o inventario.

El siguiente texto completa y organiza de forma más coherente los principios enunciados en la Carta de Quito de 1967:

Conclusiones del coloquio sobre la preservación de los centros históricos ante el crecimiento de las ciudades contemporáneas

UNESCO, Quito, Ecuador, 11 marzo 1977.

1. DEFINICIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS

"Este coloquio define como Centros Históricos a todos aquellos asentamientos humanos vivos, fuertemente condicionados por una estructura física proveniente del pasado, reconocibles como representativos de la evolución de un pueblo."

Como tales se comprenden tanto los asentamientos que se mantienen íntegros desde aldeas a ciudades, como aquellos que a causa de su crecimiento, constituyen hoy parte de una estructura mayor.

Los Centros Históricos, por sí mismos y por el acervo monumental que contienen, representan no solamente un incuestionable valor cultural sino también económico y social.

Los Centros Históricos no solo son patrimonio cultural de la humanidad sino que pertenecen en forma particular a todos aquellos sectores sociales que los habitan.

2. SITUACIÓN ACTUAL

El coloquio, frente a los problemas que afectan a los centros históricos de América Latina y particularmente de la Región Andina, considera que los problemas de la sociedad latinoamericana contemporánea, inherentes a sus estructuras socioeconómicas, repercuten sobre las ciudades y en particular los centros históricos produciendo, junto con otros fenómenos:

- Procesos de inmigración masiva desde las zonas rurales.
- Fuerte movilidad y segregación social con alternativas de hacinamiento y
- Abandono de estas áreas.

Que se manifiestan en:

- Progresiva obsolescencia física y funcional de los inmuebles.
- Conflicto entre las estructuras y dimensión de las vías públicas y las de los nuevos sistemas de transporte.
- Realización de obras pública inadecuadas.
- Inmoderada expansión de las actividades terciarias.

Todo lo cual crea una destrucción de la calidad del hábitat y la ruptura de la armónica relación de los hombres entre sí con el medio ambiente.

Esta situación afecta a los Centros Históricos en forma aguda ya que están sujetos a múltiples tensiones y presiones, internas y externas, que causan su progresivo abandono por parte de ciertos sectores sociales y provocan la transformación de uso de los inmuebles, con la finalidad puramente especulativa; situación que afecta no solamente a las viviendas sino también a los propios monumentos en un proceso de degradación que se manifiesta en los centros históricos, con la misma o mayor intensidad y similares características que en los que se registran en las áreas periféricas de las grandes ciudades.

Ha habido hasta ahora conciencia universal de que los llamados centros históricos debían preservarse por su valor cultural y turístico; a ese efecto, los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y privadas han hecho esfuerzos considerables en materia de restauración y conservación, aislados a veces, por razones turísticas de coyuntura política o conmemorativa y de catástrofes naturales, aplicando criterios limitados que van desde la conservación de monumentos aislados hasta “maquillajes escenográficos”.

En muchos casos, esta orientación ha sido el resultado de una posición cultural de elite concretada en medidas y acciones aisladas que no resolvieron en definitiva el problema de los Centros Históricos, por no haber estado orientadas a procurar el bienestar de la comunidad que los habita.

Tampoco la política tradicional de congelamientos, sin inversión de los poderes públicos, sirvió a la preservación, sino que al contrario, contribuyó a la destrucción de los Centros Históricos.

Documentos internacionales como las cartas de Atenas, de Venecia o las Normas de Quito, que incorporaron progresivamente el concepto de Centros Históricos dentro del contexto humano y ambiental y que han tenido en su momento importancia, en su aplicación práctica han resultada en ese aspecto también insuficientes.

---

3. HACIA UNA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LOS CENTROS HISTÓRICOS

La conservación de los centros históricos debe ser una operación destinada a revitalizar no solo inmuebles, sino primordialmente la calidad de vida de la sociedad que los habita, aplicando su capacidad creativa y equilibrando su tecnología tradicional con la contemporánea.

Ante la amenaza de un modelo de vida alienante, los Centros Históricos albergan reservas de una escala de vida donde los valores humanos predominan con sus tradiciones culturales todavía vigentes, y son capaces de oponerse a los efectos de dicha amenaza. Por tanto, debe promoverse la rehabilitación de dichos Centros Históricos respetando y potenciando la milenaria cultura andina.

La revitalización de los Centros Históricos exige un enfoque de planeamiento, integrándola dentro de los planes directores de desarrollo urbano y territorial.

Las acciones sobre los Centros Históricos deben fundamentarse en un especial reordenamiento de la tenencia y uso del suelo, con miras a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Deberán ser progresivas y contemplar los recursos humanos y financieros de ellos; manteniendo una pluralidad funcional sin menoscabo de la habitacional.

De acuerdo con los motivos expuestos, es necesario formular medidas de acción operativas, entre las cuales sobresalen:

a) La tarea de rescate del patrimonio histórico cultural y social de América Latina tendrá como protagonistas prioritarios a los habitantes de los países interesados, con la cooperación inmediata de los organismos internacionales de cultura y financiamiento; siendo necesaria la organización comunitaria de los habitantes de los Centros Históricos para alcanzar los principios señalados.

b) Incorporación a las políticas oficiales de vivienda de programas específicos para rehabilitación de los centros históricos como forma de mantener el patrimonio habitacional del país.

c) Para el financiamiento de los programas de revitalización de los Centros Históricos, se debe poder disponer de las líneas de crédito nacionales e internacionales destinadas a proyectos de rehabilitación de vivienda, infraestructura y equipamiento humano, desarrollo comunal y turismo.

d) La reformulación de la legislación vigente para la preservación de los Centros Históricos debe tomar en cuenta las medidas tendentes a incrementar el poder de decisión de los organismos calificados, capaces de permitir no solo la preservación del Centro Histórico, sino también el control de las modificaciones del entorno urbano y natural.

e) Toda acción de revitalización debe estar fundamentada en estudios multidisciplinares del área.

f) Es necesario, por tanto, incrementar la formación de arquitectos urbanistas y otros especialistas afines, paralelamente a la educación de los cuadros profesionales calificados en las técnicas de restauración existentes, a los lineamientos de acción enumerados.

g) Se advierte la necesidad de una amplia campaña de concienciación acerca no solo del valor cultural sino del carácter social y viviente de los Centros Históricos, a través de los medios masivos de comunicación y los sistemas educacionales en todos sus niveles.

76. RESOLUCIONES DE BRUJAS SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS CIUDADES HISTÓRICAS

ICOMOS, Bélgica, 1975

1. Los principios generales dispuestos en las Resoluciones de Brujas (1975) pueden aplicarse más o menos universalmente a la conservación de las pequeñas ciudades históricas; sin embargo, la implementación de estas resoluciones debe tomar en cuenta los problemas específicos sociales, económicos y políticos de las diferentes regiones del mundo.

   Las pequeñas ciudades históricas pueden ser clasificadas en diferentes tipos, los cuales se caracterizan por problemas comunes y por características específicas que pueden variar de acuerdo a su tamaño, contexto cultural y función económica, entre otros factores. Las medidas adoptadas para revitalizar y rehabilitar tales ciudades deben respetar los derechos, costumbres y aspiraciones de sus habitantes y deben ser receptivas a los propósitos y objetivos comunales. Consecuentemente, en lo que concierne a la estrategia y a las tácticas, cada caso debe ser juzgado de acuerdo a sus propios méritos.

2. A menudo, en los países industrializados, las pequeñas ciudades históricas han sido con anterioridad centros importantes que fueron dejados de lado por la ola de la industrialización y del crecimiento urbano del siglo XIX. Por lo general, el papel económico de tales ciudades era constituir el centro de un área agrícola, lo cual les otorgó características que las distinguieron de las grandes ciudades:

   - las pequeñas ciudades no se han expandido aún más allá de su centro histórico (el cual
   - todavía es visualmente dominante) y en algunos casos han mantenido sus murallas,
   - el centro histórico de las ciudades aún constituye el centro de la vida social y comercial, y contiene una gran proporción de las residencias,
   - el paisaje circundante está todavía en su mayor parte inalterado y es una parte integral de la imagen de la ciudad,
   - en muchos casos aún subsiste una estructura comunitaria equilibrada y diversificada en términos de población y empleo: muy pocas ciudades históricas pequeñas son monoestructuras económicas que dependan de los procesos de producción en masa.

3. Tales ciudades pequeñas están sometidas a peligros específicos de varias clases:

   - pueden sufrir de una carencia de actividad económica que conduzca a la migración de su población a centros más grandes con el abandono y decadencia consiguientes.
   - aún cuando la población sea numéricamente estable, todavía puede haber una tendencia por parte de los habitantes de mudarse a barrios modernos en los extremos de la ciudad, debido al tráfico y otros inconvenientes; llevando al abandono del centro histórico.
   - por otro lado, la actividad económica excesiva puede causar interrupciones en la antigua estructura así como la inserción de nuevos elementos que alteran la armonía del ambiente urbano.
   - las medidas para adaptar a la ciudad a las actividades y usos modernos pueden tener efectos similares. Por ejemplo, el turismo, el cual puede ser un medio legítimo para la revitalización económica, pero que también tiene un impacto negativo sobre la apariencia y la estructura de la ciudad.
   - el aumento del tamaño de las unidades de la infraestructura social tales como escuelas y hospitales tiende a destruir la escala de la ciudad y a reducir el nivel de sus servicios.

4. En los países en desarrollo, la rápida expansión de la población y la acelerada afluencia de gente hacia las ciudades amenaza con destruir la estructura de establecimientos existente. La identidad nacional y cultural de estos países será empobrecida irremediablemente si se permite que se atrofien los vínculos supervivientes con su pasado.

   Ninguno de estos vínculos es tan importante como el entorno arquitectónico autóctono que ha evolucionado a través de los siglos en respuesta a las condiciones locales físicas y climáticas, en términos de estructura de asentamientos, forma de las viviendas, técnicas constructivas y utilización de materiales locales.

   Los Gobiernos deben estar conscientes de la necesidad tanto de intensificar sus esfuerzos para mantener las cualidades positivas de los entornos originales urbano y rural, como de proveer a las autoridades a cargo de la planificación con la responsabilidad y la autoridad necesarias para proteger sus ciudades históricas contra las presiones de la excesiva expansión y de la industrialización.

5. Para contrarrestar los peligros que amenazan a las pequeñas ciudades históricas, son necesarias estrategias y medidas a varios niveles:

   a) Las políticas regionales han de tomar en cuenta las necesidades específicas de las pequeñas ciudades históricas y deben asegurar su conservación asignándoles un papel en armonía con su estructura especial: por encima de todo, la función de las pequeñas ciudades debe seleccionarse de manera que no implique ni la interrupción ni el abandono de la sustancia y de la estructura históricas;

   b) Para cumplir esto, debe haber coordinación en la etapa de la planificación de todas las políticas y autoridades públicas que afecten la ciudad, incluyendo, por ejemplo, la ubicación de las industrias, la red de transporte y otros servicios locales.

   c) A nivel local la planificación también debe reconocer la necesidad de conservar y realzar los valores específicos de la ciudad, y debe dirigirse:

      a. a contemplar la escala existente de la ciudad en todos los nuevos desarrollos, para respetar su carácter, sus edificios predominantes y sus relaciones con el paisaje,

      b. a retener las cualidades visuales específicas de los espacios, calles y plazas urbanas, no únicamente como aisladas “islas de tradición” sino a través de la fábrica de la ciudad, de forma que se provea, como mínimo, de una red continua que vincule los principales puntos de interés,

      c. a evitar la destrucción de elementos históricos los cuales, a primera vista, podrían parecer de importancia menor; pero cuya pérdida acumulativa pudiera ser irrecuperable,

      d. a buscar usos nuevos apropiados para edificios vacíos los cuales de otra forma se verían amenazados por el deterioro.

   d) Deben desarrollarse métodos para la supervisión, evaluación y protección del carácter de las pequeñas ciudades históricas, como una premisa para su conservación. Han de tomarse totalmente en cuenta los problemas técnicos, legales y financieros. El intercambio de experiencias es una ayuda importante. El Centro de Documentación UNESCO – ICOMOS podría asumir la recopilación de información relevante para ponerla a disposición de todos.

   e) Finalmente, es esencial estimular entre los habitantes de las pequeñas ciudades y entre sus representantes políticos un sentido de orgullo acerca de su entorno histórico y un sentido de responsabilidad por su preservación, como una condición básica para el éxito a largo plazo de su política de conservación.

6. En muchos lugares, la preservación de las pequeñas ciudades ha sido en gran parte el resultado de la iniciativa local, y tales actividades meritorias deben ser alentadas y apoyadas. Sin embargo, los problemas de la conservación urbana se están volviendo demasiado complejos para la acción privada y la iniciativa puramente local. En el futuro se debe considerar una legislación nacional y regional más fuerte y comprehensiva para alentar la conservación de las pequeñas ciudades históricas, y para protegerlas de la amenaza de la especulación inmobiliaria.

Rothenburg ob der Tauber, Mayo 29-30 de 1975.

77. DIRECTRICES PARA LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS, CONJUNTOS Y SITIOS

ICOMOS, Colombo, 1993

La Asamblea General del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, ICOMOS, reunida en Colombo, Sri Lanka, en su décimo período de sesiones del 30 de julio al 7 de agosto de 1993;

Considerando la amplitud del patrimonio englobado dentro del concepto de monumentos, conjuntos y sitios;

Considerando la gran variedad de acciones y tratamientos necesarios para la conservación de estos recursos patrimoniales y la necesidad de una disciplina común para orientarlos;

Reconociendo que muchas profesiones distintas necesitan colaborar dentro de la disciplina común de conservación en este proceso, y requieren una educación y capacitación adecuadas para garantizar una buena comunicación y acción coordinada en conservación;

Tomando nota de la Carta de Venecia y la doctrina relacionada del ICOMOS, y la necesidad de proporcionar una referencia para las instituciones y organismos involucrados en el desarrollo de programas de capacitación, y para ayudar a definir y desarrollar estándares y criterios adecuados para cumplir con los requisitos culturales y técnicos específicos para cada comunidad o región;

Adopta las siguientes directrices y recomienda que sean difundidas y puestas en conocimiento de instituciones, organizaciones y autoridades apropiadas.

OBJETIVO DE LAS DIRECTRICES

1. El objetivo de este documento es promover el establecimiento de estándares y directrices para la educación y capacitación en la conservación de monumentos, grupos de edificios ("conjuntos") y sitios definidos como patrimonio cultural por la Convención del Patrimonio Mundial de 1972. Estos bienes incluyen edificios históricos, áreas y ciudades históricas, sitios arqueológicos y los contenidos de los mismos, así como paisajes históricos y culturales. Su conservación constituye ahora, y seguirá constituyendo una cuestión de urgencia.

CONSERVACIÓN

2. Actualmente se reconoce que la conservación del patrimonio cultural se sustenta en el ámbito general del desarrollo ambiental y cultural. Estrategias de gestión sostenible para el cambio, que respeten el patrimonio cultural, requieren la integración de actitudes de conservación dentro de objetivos económicos y sociales contemporáneos, incluyendo el turismo.

3. El objeto de la conservación es prolongar la vida del patrimonio cultural y, de ser posible, aclarar los mensajes artísticos e históricos que contiene evitando la pérdida de autenticidad y significado. La conservación es una actividad cultural, artística, técnica y artesanal basada en estudios humanísticos y científicos y en la investigación sistemática. La conservación debe respetar el contexto cultural.

PROGRAMAS Y CURSOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

4. Es necesario desarrollar un enfoque holístico hacia nuestro patrimonio sobre la base del pluralismo cultural y la diversidad, que sea respetado por profesionales, artesanos y administradores. La conservación requiere la capacidad de observar, analizar y sintetizar. El conservador debe tener un enfoque flexible pero pragmático, basado en la conciencia cultural, que debe penetrar en todo el trabajo práctico, educación y capacitación adecuadas, buen juicio y un sentido de proporción con una comprensión de las necesidades de la comunidad. Muchas habilidades profesionales y artesanales están involucradas en esta actividad interdisciplinaria.

5. Los trabajos de conservación solo deben confiarse a personas competentes en estas actividades especializadas. La educación y capacitación en conservación debe producir un grupo de profesionales, conservadores que sean capaces de:

   a) interpretar un monumento, conjunto o sitio, e identificar su significado emocional, cultural y utilitario;

   b) entender la historia y la tecnología detrás de los monumentos, conjuntos o sitios con el fin de definir su identidad, planificar su conservación e interpretar los resultados de esta investigación;

   c) entender el entorno de un monumento, conjunto o sitio, su contenido y ambiente circundante en relación con otros edificios, jardines o paisajes;

   d) encontrar y estudiar a profundidad todas las fuentes de información disponibles relevantes para el monumento, conjunto o sitio sometido a intervención;

   e) entender y analizar el comportamiento de monumentos, conjuntos y sitios en su condición de sistemas complejos;

   f) diagnosticar causas intrínsecas y extrínsecas de deterioro como base de una acción adecuada;

   g) hacer reportes de inspección que sean inteligibles para lectores que no sean especialistas en monumentos, conjuntos o sitios, acompañados por medios gráficos como bocetos o fotografías;

   h) conocer, entender y aplicar las Convenciones y Recomendaciones de la UNESCO e ICOMOS, así como otras Cartas Culturales, regulaciones y directrices reconocidas;

   i) emitir juicios equilibrados basados en principios éticos compartidos, y aceptar responsabilidad por el bienestar a largo plazo del patrimonio cultural;

   j) reconocer cuándo se debe buscar asesoría externa y definir las áreas de estudio que deben ser abarcadas por otros especialistas como, por ejemplo, pinturas murales, esculturas y objetos de valor artístico e histórico y/o análisis de materiales y sistemas;

   k) dar asesoría experta sobre estrategias de mantenimiento, políticas de gestión, y el marco de políticas para la protección ambiental y la preservación de monumentos y sus contenidos y sitios;

   l) documentar todos los trabajos desarrollados y hacer accesibles estos registros;

   m) trabajar en grupos interdisciplinarios empleando métodos sólidos;

   n) ser capaz de trabajar con habitantes locales, administradores y planificadores para resolver conflictos. y desarrollar estrategias de conservación apropiadas a las necesidades, habilidades y recursos locales;

OBJETIVO DE LOS CURSOS

6. Es necesario impartir conocimientos sobre actitudes y enfoques de conservación a todos aquellos que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre los bienes culturales.

7. La práctica de la conservación es interdisciplinaria; en consecuencia se colige que los cursos también deben ser multidisciplinarios. Los profesionales, incluyendo académicos y artesanos especializados, que ya han satisfecho sus cualificaciones habituales, necesitarán más capacitación para convertirse en conservadores; lo mismo se aplica para aquellos que buscan actuar de manera competente en el campo histórico.

8. Los conservadores deben garantizar que todos los artesanos y personal que trabaje en un monumento, conjunto o sitio respeten su significado.

9. Los cursos de conservación deben considerar capacitación en preparación ante riesgos y en métodos para mitigar el daño a los bienes culturales, fortaleciendo y mejorando la prevención de incendios y otras medidas de seguridad.

10. La artesanía tradicional es un recurso cultural valioso. Los artesanos que ya despliegan un alto nivel de habilidad manual, deben recibir más capacitación para el trabajo de conservación con instrucción sobre la historia de su oficio, prácticas y detalles históricos, y la teoría de la conservación con especial énfasis en la necesidad de documentación. Será necesario registrar y revivir muchas habilidades históricas.

LA ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN

11. Son posibles muchos métodos satisfactorios para lograr la educación y la formación requeridas. Las variaciones dependerán de las tradiciones y la legislación, así como de los aspectos administrativos y el contexto económico de cada región cultural. Debe ser alentado el intercambio activo de ideas y opiniones sobre nuevos enfoques de educación y capacitación entre institutos nacionales y a al nivel internacional. Una red colaborativa de individuos e instituciones es esencial para el éxito de este intercambio.

12. La educación y la sensibilización para la conservación deben comenzar en las escuelas y continuar en universidades y más allá. Estas instituciones tienen un papel importante en mejorar la conciencia visual y cultural – mejorar la capacidad de interpretar y entender los elementos de nuestro patrimonio cultural – y en instruir la preparación cultural que necesitan los candidatos para la educación y capacitación especializadas. Debería fomentarse la formación práctica en el trabajo artesanal.

13. Los cursos para el desarrollo profesional continuo pueden ampliar la educación y capacitación primigenias de profesionales. Los cursos de tiempo parcial a largo plazo son un método valioso para la enseñanza avanzada, y muy útiles en los principales núcleos de población. Los cursos cortos pueden ampliar actitudes, pero no pueden enseñar habilidades o impartir una comprensión profunda de la conservación. Ellos pueden ayudar a introducir conceptos y técnicas de conservación en la gestión del entorno natural y construido y los objetos dentro de él.

14. Los participantes en cursos especializados deben ser gente instruida que normalmente haya tenido educación y formación adecuadas y experiencia laboral práctica. Los cursos de especialización deben ser multidisciplinarios y contar con materias básicas para todos los participantes, y materias electivas para ampliar capacidades y/o llenar los vacíos en la educación y formación previas. Para completar el educación y capacitación de un conservador se recomienda una pasantía que posibilite la experiencia práctica.

15. Se debe alentar a cada país o grupo regional a desarrollar al menos un instituto organizado de forma integral que imparta educación y capacitación y cursos de especialización. Podría tomar décadas establecer un servicio de conservación plenamente competente. Por eso se podrían requerir medidas especiales a corto plazo, incluyendo la inserción de nuevas iniciativas dentro de programas existentes con el fin de conducir a nuevos programas completamente desarrollados. Debería fomentarse el intercambio nacional, regional e internacional de profesores, expertos y estudiantes. Es necesaria también la evaluación por pares de los programas de capacitación en conservación.

RECURSOS

16. Los recursos necesarios para cursos especializados podrían requerir:

a) Un número adecuado de participantes con preparación idónea, usualmente en el rango de 15 a 25 individuos;

b) un coordinador a tiempo completo con suficiente apoyo administrativo;

c) instructores con sólidos conocimientos teóricos y experiencia práctica en conservación y con habilidades de enseñanza;

d) instalaciones completamente equipadas, incluyendo salas de enseñanza con equipo audiovisual, video, etc, estudios, laboratorios, talleres, salas para seminarios, y oficinas para el personal;

e) una biblioteca y un centro de documentación que ofrezca colecciones de referencia, instalaciones para la investigación coordinada, y acceso a redes de información computarizada;

f) una gama de monumentos, conjuntos y sitios ubicados dentro de un radio razonable.

17. La conservación depende de una documentación adecuada para entender los monumentos, conjuntos o sitios y sus respectivos entornos. Cada país debe tener un instituto de investigación y archivo para el registro de su patrimonio cultural y todos los trabajos de conservación relacionado con el mismo. El curso debe funcionar dentro de las responsabilidades de archivo identificadas a nivel nacional.

18. El financiamiento de los gastos de enseñanza y las dietas puede requerir arreglos especiales para los participantes a mitad de carrera, ya que es posible que ellos carguen con responsabilidades familiares.

78. DOCUMENTO DE TEMPLIN: REPORTE DEL ENCUENTRO DE EXPERTOS INTERNACIONALES SOBRE "PAISAJES CULTURALES CON VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL"

WHC, Templin (Alemania), 1993

INTRODUCCIÓN

1. La reunión de expertos fue organizada por el Centro del Patrimonio Mundial y las autoridades alemanas en estrecha cooperación con los Órganos Consultivos y a petición de la 16ta sesión del Centro de Patrimonio Mundial.

2. El objetivo de la reunión fue proporcionar orientación adicional al Comité sobre cuestiones relacionadas a la inclusión de paisajes culturales en la Lista del Patrimonio Mundial. El Comité solicitó específicamente que el grupo de expertos debata sobre la preparación de Listas Indicativas y proporcione ilustraciones y ejemplos de paisajes culturales.

3. La reunión se celebró en la Reserva de la Biosfera de la UNESCO Schorfheide/Chorin en Templin (Alemania) con el apoyo de la fundación ambiental "Deutsche Bundesstiftung Umwelt", del 12 al 17 de octubre de 1993.

4. A la reunión asistieron expertos de 19 Estados Parte (Australia, Austria, Canadá, China, Francia, Alemania, Ghana, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Filipinas, Senegal, Eslovenia, España, Sri Lanka, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos de América) y un Estado no Parte (Israel), representantes del Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO, los Órganos Consultivos ICOMOS y UICN y organizaciones no gubernamentales pertinentes (IFLA, IALE, ILAA, IUCN/CNPPA). La experiencia profesional interdisciplinaria de quienes asistieron a la reunión de expertos unió a las ciencias naturales y las disciplinas culturales. La lista completa de participantes se adjunta a este informe.

5. El programa de la reunión de expertos se formuló cuidadosamente para asegurar que esta examinara debidamente la solicitud del Comité. Se presentó un estudio global de paisajes culturales excepcionales a manera de casos de estudio, para proporcionar información de referencia para la inclusión de paisajes culturales en la Lista del Patrimonio Mundial. Los talleres discutieron la clasificación y evaluación de paisajes culturales, temas relacionados con la conservación y manejo de paisajes culturales y la preparación de Listas Tentativas para incluir paisajes culturales. Se adjuntan a este informe el programa de la reunión, los informes resumidos de la encuesta mundial de casos de estudio y los talleres. Las actas de la reunión de expertos, complementadas con contribuciones adicionales, se publicarán durante 1994.

6. El grupo de expertos expresó su profunda satisfacción por el hecho de que el Comité del Patrimonio Mundial hubiera adoptado las revisiones de los criterios culturales para incluir los paisajes culturales en la Lista del Patrimonio Mundial.

7. Durante la reunión de expertos se propusieron varios principios generales. El encuentro reafirmó que los paisajes culturales son una expresión de las interacciones entre las personas y el medio ambiente. Además, la reunión reconoció la importancia de la participación de los pueblos en los procesos de identificación, evaluación, nominación y gestión de paisajes culturales. Finalmente, se hizo hincapié en que los paisajes culturales son objeto de amenazas cada vez mayores.

La reunión de expertos formuló las siguientes recomendaciones específicas para un plan de acción para el futuro.

PLAN DE ACCIÓN PARA EL FUTURO:

GUÍA PARA LOS ESTADOS PARTE SOBRE LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, NOMINACIÓN Y GESTIÓN DE PAISAJES CULTURALES PARA LA INCLUSIÓN EN LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL.

(a) que se identifiquen y aborden las dificultades encontradas por los Estados Parte en la elaboración de Listas Indicativas;

(b) que se proporcione información, orientación y asesoramiento adicionales a los Estados Parte sobre el tema de los paisajes culturales y su inclusión en las Listas Indicativas; esto debería incluir un folleto ilustrado explicativo sobre paisajes culturales;

(c) que se vuelva a comunicar a los Estados Parte la posibilidad de solicitar asistencia preparatoria para la elaboración de Listas Indicativas;

(d) que se inste y aliente a los Estados Parte que aún no han presentado Listas Indicativas revisadas, a que incluyan paisajes culturales en los próximos dos años;

(e) que, a la luz de las recientes revisiones de los criterios culturales, los Estados Parte sean conscientes de la oportunidad de revisar los bienes que ya están en la Lista del Patrimonio Mundial con el objeto de reevaluar sus criterios de nominación así como los límites propuestos. Se señaló que esto quedaba a discreción de los Estados Parte;

(f) que se incorporen directrices específicas para la gestión de paisajes culturales, incluyendo recomendaciones para su conservación y desarrollo, en las "Directrices para la Gestión de los Bienes de Patrimonio Mundial" existentes;

(g) que se fomente el intercambio de información y casos de estudios sobre la protección de paisajes culturales entre los Estados Parte;

(h) que se aliente a los grupos de expertos y ONG (ICOMOS, IFLA, ILAA, IALE, IUCN / CNPPA) a promover una comprensión más amplia de los paisajes culturales y su potencial para la inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial;

(i) que se solicite al Centro del Patrimonio Mundial que facilite todo lo anterior.

ESTUDIO TEMÁTICO SOBRE PAISAJES CULTURALES

(a) que se convoque a un grupo de trabajo para iniciar un estudio temático de paisajes culturales. Este grupo o grupos deben ser instalados por el Centro del Patrimonio Mundial en asociación con ICOMOS y en consulta con la UICN;

(b) se señaló que varios Estados Parte habían desarrollado metodologías temáticas para la preparación de Listas Indicativas. Se sugirió que los grupos de trabajo investiguen cómo estos marcos temáticos podrían aplicarse a las Listas Indicativas en desarrollo para incluir paisajes culturales;

(c) que la culminación de este estudio temático no debería entorpecer la inscripción de paisajes de valor universal excepcional en la Lista del Patrimonio Mundial;

(d) que se solicite a los grupos de trabajo que consideren detenidamente las definiciones y categorías de paisajes culturales incluidas en las Directrices Prácticas. Que se revise el "Modelo para Presentar una Lista Indicativa"

(Anexo 1 de las Directrices Prácticas), el formulario de nominación y el formato de la Lista de Patrimonio Mundial, para asegurar la inclusión de paisajes culturales;

(e) que el párrafo 14 de las Directrices Prácticas se vuelva a redactar en respuesta a los cambios en los criterios culturales para brindar información adecuada al público durante el proceso de nominación.

79. PLAN DE ACCIÓN SOBRE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO

Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, Estocolmo, 1998

PREÁMBULO

La Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, (reunida en Estocolmo del 30 de marzo al 2 de abril de 1998):

1. *Reafirmando* los principios fundamentales de la Declaración Final adoptada por la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales que tuvo lugar en México el 6 de agosto de 1982 llamada la "Declaración de México sobre las Políticas Culturales", en la que se destaca que "en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias",

2. Recordando que el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural destacó la importancia de reconocer la dimensión cultural en el desarrollo, afirmando e intensificando las identidades culturales, ampliando la participación en la vida cultural, promoviendo la cooperación cultural internacional,

3. Conscientes de los esfuerzos que se necesitan para encarar los desafíos inherentes al desarrollo cultural y la preservación de la diversidad cultural, tal como está expresado en el Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo "Nuestra Diversidad Creativa",

4. Haciendo hincapié en la necesidad de tener en cuenta simultáneamente los valores universales y el reconocimiento de las diversidades culturales, los esfuerzos nacionales destinados a armonizar las políticas culturales nacionales y la necesidad de preservar el pluralismo de las iniciativas culturales populares a fin de fomentar el entendimiento y la comprensión mutua, así como también el respeto y la consideración entre los individuos y entre las naciones ante los riesgos de discordias y conflictos,

5. Reconociendo que en un marco democrático la sociedad civil irá adquiriendo progresivamente una importancia en el campo cultural,

6. Considerando que una de las funciones de las políticas culturales es garantizar que exista espacio suficiente para que las fuerzas creadoras progresen en todas partes,

7. Teniendo en cuenta los acelerados procesos de transformaciones socioeconómicas, tecnológicas y culturales y las crecientes diferencias existentes a nivel nacional e internacional así como de la importancia del respeto por el derecho de autor y de la propiedad intelectual ante los riesgos y desafíos creados por la promoción de las industrias culturales y los intercambios comerciales de productos culturales,

8. Considerando que tanto las actividades de la UNESCO como las políticas de desarrollo de los Estados Miembros debieran tener en cuenta el papel de los factores culturales,

9. Tomando nota de la declaración de la Reunión de Ministros de Cultura del Movimiento de Países No Alineados que tuvo lugar en Medellín, Colombia, del 3 al 5 de septiembre de 1997 y de las Conclusiones de la Consultación Panafricana sobre las Políticas Culturales (Lomé, Togo) del 10 al 13 de febrero de 1998, de la reunión de la ALECSO que tuvo lugar en Túnez en febrero de 1998, del informe titulado "La cultura en el corazón" editado

bajo auspicio del Consejo de Europa y asimismo de la Carta “Pro-Cultura” de Tesalónica (junio de 1997) que formula las prioridades de la sociedad moderna sobre la cultura y la cohesión social,

Reconoce los siguientes principios:

1. el desarrollo sostenible y el auge de la cultura dependen mutuamente entre sí;

2. uno de los fines principales del desarrollo humano es la prosperidad social y cultural del individuo;

3. dado que el acceso y la participación en la vida cultural, son un derecho inherente de las personas de toda comunidad, los Gobiernos están obligados a crear las condiciones necesarias para el pleno goce de este derecho de conformidad con el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. la finalidad principal de las políticas culturales es fijar los objetivos, crear las estructuras y obtener los recursos adecuados para crear un medio humano favorable;

5. el diálogo entre las culturas se presenta como uno de los principales desafíos culturales y políticos del mundo actual; constituye una condición indispensable para la coexistencia pacífica;

6. la creatividad cultural es la fuente de progreso humano y de diversidad cultural; al ser un tesoro de la humanidad resulta esencial para el desarrollo;

7. las tendencias que emergen en la actualidad, sobre todo la globalización, vincula más aún a las culturas y enriquece la interacción entre ellas pero podría igualmente ser contraproducente a nuestra diversidad creativa y pluralismo cultural; por eso convierten el respeto mutuo en un imperativo aún mayor;

8. la armonía entre la cultura y el desarrollo, el respeto por las identidades culturales, la tolerancia por las diferencias culturales en un marco de valores democráticos pluralistas, de equidad socioeconómica y de respeto por la unidad territorial y por la soberanía nacional, son algunos de los requisitos necesarios para una paz duradera y justa;

9. la aceptación de la diversidad cultural contribuye a identificar y consolidar los lazos entre las comunidades que están arraigadas en valores que pueden ser compartidos por los diferentes componentes socioeconómicos de la sociedad nacional;

10. la creatividad en las sociedades favorece la creación, que es un compromiso individual por excelencia. Este compromiso es esencial para constituir nuestro patrimonio futuro. Es importante conservar y favorecer las condiciones de esta creación y en especial la libertad del artista-creador en el seno de toda colectividad;

11. la defensa de las culturas locales y regionales amenazadas por las culturas de difusión mundial no debe transformar a las culturas afectadas en reliquias despojadas de su propio dinamismo y desarrollo;

12. por ello debemos facultar a cada individuo y a cada comunidad para aprovechar su creatividad y para que encuentren y consoliden maneras de convivir con otros, facilitando un desarrollo humano auténtico y la transición hacia una cultura de paz y de no-violencia.

La Conferencia afirma que, por consiguiente:

1. la política cultural, siendo uno de los principales componentes de una política de desarrollo endógena y duradera, debe ser implementada en coordinación con otras áreas de la sociedad en un enfoque integrado. Toda política para el desarrollo debe ser profundamente sensible a la cultura misma;

2. el diálogo entre las culturas debe constituir una meta fundamental de las políticas culturales y de las instituciones que las representan a nivel nacional e internacional, la libertad de expresión universal es indispensable para esta interacción y su participación efectiva en la vida cultural;

3. las políticas culturales para el próximo siglo han de ser previsoras y responder tanto a los problemas persistentes como a las nuevas necesidades;

4. el surgimiento de la sociedad de información y el dominio general de las técnicas de información y comunicación constituyen una importante dimensión de la política cultural;

5. las políticas culturales han de promover la creatividad en todas sus formas, facilitando la accesibilidad a las prácticas y experiencias culturales para todos los ciudadanos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, edad, incapacidad física o mental, enriquecer el sentimiento de identidad y plena participación de cada individuo y cada comunidad, y apoyarles en su búsqueda de un futuro digno y seguro;

6. las políticas culturales han de estar destinadas a crear un concepto de la nación como comunidad con múltiples facetas en el marco de la unidad nacional, fundada en valores que pueden ser compartidos por todos los hombres y mujeres, y que da acceso, espacio y derecho a la palabra a todos sus componentes;

7. las políticas culturales también deberán estar dirigidas a mejorar la integración social y la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad sin discriminación;

8. las políticas culturales han de respetar la igualdad entre los sexos, reconocer plenamente los derechos de la mujer en iguales términos que los de los hombres, su libertad de expresión, garantizando el acceso de mujeres a puestos de responsabilidad;

9. el gobierno y la sociedad civil deben aspirar a lograr una asociación más estrecha para la elaboración y puesta en práctica de políticas culturales que estén integradas en las estrategias del desarrollo;

10. como nos encontramos en un mundo caracterizado por una interdependencia creciente, la renovación de las políticas culturales ha de concebirse simultáneamente en los planos local, nacional, regional y mundial;

11. los países deberán colaborar para crear un mundo de comunicación, información y comprensión intercultural, en el que la diversidad de los valores culturales, de ética y de las conductas sea un factor de una verdadera cultura de paz;

12. las políticas culturales deben buscar en forma particular la manera de fomentar y fortalecer los métodos y modos de ofrecer mayor acceso de todas las capas de la población a la cultura, de luchar contra la exclusión, la marginación y asimismo de elaborar todos los procesos que favorezcan la democratización cultural;

13. las políticas culturales deben reconocer la contribución esencial aportada por los creadores para mejorar la calidad de vida, promover la identidad y fomentar el desarrollo cultural de la sociedad;

14. las políticas culturales deben tener en cuenta el conjunto de elementos que determinan la vida cultural: la creación, la conservación y la difusión del patrimonio cultural. Se debe hallar un equilibrio entre estos factores a fin de poder implementar una política cultural eficaz, observando siempre que la promoción, la difusión y la accesibilidad a la cultura resulta imposible si no se garantiza que la dinámica de la creatividad está protegida por una eficiente protección legislativa.

I. OBJETIVOS DE POLÍTICA RECOMENDADOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

Teniendo en cuenta los siguientes principios, la Conferencia recomienda que los Estados adopten los cinco objetivos de política siguientes:

Objetivo 1. Hacer de la política cultural un componente central de la política de desarrollo.

1. Diseñar y definir políticas culturales o revisar las políticas existentes, para que sean un componente esencial de un desarrollo endógeno y sostenible.

2. Promover para este fin la integración de políticas culturales en políticas de desarrollo, en particular en lo que respecta a su interacción con políticas sociales y económicas.

3. Contribuir a la elaboración por la UNESCO de pautas para el desarrollo de una agenda de investigación con respecto a cultura y desarrollo.

4. Tener y poner en práctica una visión amplia de la política cultural nacional de acuerdo con las condiciones actuales de cada país, y tratar de animar la participación de la sociedad civil, incluso los medios de comunicación.

5. Asegurar la participación plena de los creadores y sus organizaciones profesionales en la realización de esta nueva visión.

6. Animar el desarrollo y perfeccionamiento de procesos conducentes a una coordinación intersectorial de políticas culturales.

7. Cooperar en los planos internacional y regional para facilitar la participación en actividades culturales para enfrentarse con los desafíos de la urbanización, de la mundialización y convergencia tecnológica.

8. Promover actividades diseñadas para incrementar la conciencia del pueblo y los organismos que toman decisiones de la importancia de tomar en cuenta los factores culturales en el proceso de un desarrollo duradero.

9. Promover el intercambio y diálogo entre individuos, la sociedad y países, sobre la base de valores compartidos.

10. Desplegar esfuerzos para lograr, donde sea necesario en cooperación con UNESCO, que se reconozca la dimensión cultural en la próxima Estrategia Internacional de Desarrollo, y promover el debate sobre dicho objetivo tanto en el Consejo Económico y Social (ECOSOC) como en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Objetivo 2. Promover la creatividad y la participación en la vida cultural.

1. Continuar tratando a los distintos sectores del país con idéntico respeto y brindarles las mismas oportunidades de realizarse plenamente; dar especial importancia a las iniciativas locales que reflejen la diversidad de los perfiles culturales.

2. Asegurar, dentro del marco de políticas culturales y políticas urbanas culturales, el desarrollo de una vida cultural local, creativa y participatoria y un manejo pluralista de distintas áreas.

3. Promover el conocimiento y la comprensión de la diversidad cultural y lingüística, fortaleciendo el contenido cultural en la educación formal y no formal, en particular incitando el aprendizaje de uno o más idiomas extranjeros.

4. Promover nuevos lazos entre la cultura y el sistema educativo, lo cual hace posible reconocer plenamente la cultura y el arte como una dimensión fundamental de la educación de cada uno, desarrollar la educación artística y estimular la creatividad en programas de educación en todos los niveles.

5. Reconocer la necesidad de poner atención especial en la ejecución de instrumentos internacionales existentes sobre los derechos humanos, tal y como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración y Programa de Acción de Viena y hacer un inventario de los derechos culturales avalorando instrumentos existentes relacionados con derechos culturales.

6. Nuevas políticas culturales, programas, instituciones y proyectos con el objetivo de asegurar la plena participación en términos iguales para todos los individuos de la sociedad.

7. Poner más atención al papel de la cultura en procesos de transformación social.

8. Reconocer los logros de las mujeres en el plano cultural y de desarrollo y asegurar su participación en el formulario y la ejecución de políticas culturales en todos los niveles.

9. Revisar todas sus políticas culturales, programas e instituciones con el fin de asegurar que las necesidades de grupos vulnerables, especialmente los derechos de los niños, son respetados, así como los derechos de aquellos con necesidades especiales en cuanto a educación y cultura, tomando en cuenta las necesidades y aspiraciones de los jóvenes, cuyas nuevas manifestaciones culturales deberán ser apoyadas especialmente, así como los ancianos, los cuales con demasiada frecuencia son apartados de la vida cultural.

10. Destinar los recursos convenientes para la educación, investigación cultural e información que sean necesarios para el concepto y ejecución de las políticas culturales.

Objetivo 3. Reestructurar las políticas y las prácticas a fin de conservar y acentuar la importancia del patrimonio tangible e intangible, mueble e inmueble y promover las industrias culturales.

1. Renovar y fortalecer el compromiso de los Estados Miembros de aplicar los convenios y recomendaciones de la UNESCO referentes a la conservación del patrimonio tangible e intangible, a la protección de la cultura tradicional y popular, a la condición del artista y otros temas conexos.

2. Fortalecer la eficiencia en el sector cultural mediante programas de formación para especialistas nacionales, administradores y directivos culturales, y garantizar la igualdad de oportunidades para la mujer en dichos ámbitos.

3. Renovar la definición tradicional de patrimonio, el cual hoy tiene que ser entendido como todos los elementos naturales y culturales, tangibles e intangibles, que son heredados o creados recientemente. Mediante estos elementos, grupos sociales reconocen su identidad y se someten a pasarla a las generaciones futuras de una manera mejor y enriquecida.

4. Reconocer la aparición de nuevas categorías en el área de patrimonio cultural, tal y como el paisaje cultural, el patrimonio industrial y el turismo cultural.

5. Fortalecer el estudio, el inventario, el registro y el catalogamiento del patrimonio, incluida la tradición oral, para posibilitar el diseño de instrumentos adecuados y eficaces para la ejecución de políticas de conservación tradicionales y científicas al mismo tiempo.

6. Fomentar por todos los medios jurídicos y diplomáticos la restitución y la devolución de los bienes culturales a su país de origen.

7. Incluir y asegurar la protección de edificios, sitios, conjuntos y paisajes de valor cultural en planos urbanos y regionales de desarrollo, programas y políticas.

8. Lograr una participación directa de los ciudadanos y las comunidades locales en los programas de conservación del patrimonio y establecer una lista de las mejores prácticas para las políticas de patrimonio.

9. Asegurar que el turismo guarde respeto hacia las culturas y el medio ambiente y velar por que los ingresos generados por el turismo se utilicen para conservar de modo equitativo los recursos del patrimonio y para fortalecer el desarrollo cultural.

10. Dar prioridad a la creación de una red a nivel nacional, regional e internacional, incluyendo artistas y administradores de proyectos y facilidades culturales, con el fin de mejorar el acceso a la cultura en términos tanto cuantitativos como cualitativos.

11. Apoyar artistas, diseñadores y artesanos clarificando, protegiendo y mejorando los derechos de creadores y consolidando estos derechos en relación con el mercado, tanto localmente como mundialmente, protegiendo contra abusos comerciales.

12. Difundir la idea de que los bienes y los servicios culturales han de gozar de un reconocimiento pleno y no deben ser tratados como una mercancía más.

13. Intensificar la cooperación cultural entre el gobierno, por un lado, y las empresas y las demás organizaciones de la sociedad civil, por otro, poniendo a disposición de estas últimas marcos reguladores apropiados.

14. Impedir el tráfico ilícito de bienes culturales en el plano mundial y, especialmente, la adquisición por parte de los museos y los coleccionistas privados de objetos cuyo origen está sin determinar.

Objetivo 4. Promover la diversidad cultural y lingüística dentro de y para la sociedad de información.

1. Crear redes de comunicación, incluso de radiodifusión, televisión y tecnologías de la información, capaces de satisfacer las necesidades culturales y educacionales del público, alentar el compromiso de la radio, televisión, prensa y otros medios de comunicación por los asuntos relacionados al desarrollo cultural tales como la promoción de las culturas y lenguas locales, regionales y nacionales, comprendidas las lenguas en peligro, la exploración y la conservación del patrimonio nacional y la promoción de la diversidad de las tradiciones culturales y de las identidades culturales nacionales e indígenas, garantizando la independencia editorial de los medios públicos de comunicación.

2. Considerar la posibilidad de proveer servicios de radio y televisión, y disponer el espacio recibido para los servicios para grupos de comunidades, lingüísticos y otros grupos minoritarios, sobre todo a nivel local y a fin de fomentar la no violencia.

3. Adoptar o fortalecer los esfuerzos nacionales que fomenten el pluralismo en los medios de comunicación y la libertad de expresión.

4. Tomar medidas encaminadas a promover la educación elemental, el aprendizaje y la educación relativa a las nuevas tecnologías de los medios de comunicación, y evitar la violencia y la intolerancia, contribuyendo, entre otras cosas a la labor de los centros o instituciones especializados en información sobre los niños y la violencia en la pantalla.

5. Promover el desarrollo y el uso de las nuevas tecnologías y de los nuevos servicios de comunicación e información, destacando la importancia de la accesibilidad a los servicios y vías de información a precios razonables, de un uso equitativo de las lenguas y alentar el uso de las nuevas tecnologías en los servicios públicos.

6. Promover asimismo la formación y la educación poniendo énfasis en el dominio y el uso creativo de las nuevas tecnologías de la información para las generaciones futuras en calidad de utilizadoras y productoras de mensajes y contenido, dándole prioridad a la educación en valores cívicos y asimismo a la formación de profesores en las nuevas tecnologías.

7. Elaborar políticas para la conservación y el desarrollo de los archivos, de los museos, de las bibliotecas y de otras informaciones generadas y/o reunidas por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, de ser posible a través de la numerización, estableciendo mecanismos que faciliten el acceso a este contenido, comprendida la promoción de dichas instituciones como centros de información, formación y educación a lo largo de toda la vida.

8. Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural y natural mediante los medios virtuales que permiten las nuevas tecnologías.

9. Reconocer el significado de las nuevas tecnologías de la información para el arte y para las personas creativas al igual que el papel clave que tiene la creación artística en los esfuerzos para construir la sociedad de información.

10. Cooperar en los campos de los medios audiovisuales, especialmente en la coproducción, la práctica, el desarrollo y la distribución.

11. Alentar la cooperación cultural, sobre todo a través de proyectos conjuntos en el campo de las industrias culturales (producción, inversiones y comercialización).

12. Alentar las investigaciones en materia de relaciones entre la cultura y su difusión en los medios de radio y prensa por medio de nuevos sistemas de comunicación y apoyar los esfuerzos de coordinación, y posible armonización, de los métodos de medición y evaluación de la representación cultural en los medios de comunicación.

Objetivo 5. Poner más recursos humanos y financieros a disposición del desarrollo cultural.

1. Tratar de mantener o incrementar las inversiones a nivel nacional para el desarrollo cultural y destinar, cuando fuere conveniente, cierto porcentaje del presupuesto estatal a este fin, que corresponda con los objetivos, prioridades y planes generales para el desarrollo.

2. Invitar a las autoridades locales a que destinen más fondos para las actividades culturales y alentarlas a que fortalezcan su papel en el campo del desarrollo cultural.

3. Concebir y desarrollar alivios fiscales para las actividades culturales con el fin de promover el apoyo del sector empresarial al desarrollo cultural y elaborar mecanismos que generen ingresos como fondos públicos o proyectos para las instituciones culturales y el sector turístico y deportivo.

4. Considerar todas las medidas adecuadas para garantizar que las políticas del Gobierno tomen en cuenta el efecto o efecto secundario sobre el desarrollo del proceso cultural de otro país.

5. Invitar a los fondos y programas de las Naciones Unidas, sobre todo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, a las instituciones financieras especializadas y a los organismos financieros nacionales y regionales a que incrementen la asistencia financiera dada a los proyectos para el desarrollo que tengan un componente cultural de importancia.

RECOMENDACIONES AL DIRECTOR GENERAL DE LA UNESCO

La Conferencia recomienda al Director General de la UNESCO que haga suyos los siguientes ejes de acción:

1. Tomar en cuenta, al preparar el Programa y Presupuesto de la UNESCO, el Plan de Acción de la Conferencia sobre Políticas Culturales para el Desarrollo.

2. Elaborar una estrategia de conjunto para un seguimiento concreto de la presente Conferencia, incluyendo la posibilidad de organizar o no una cumbre mundial sobre cultura y desarrollo para someterla al Consejo Ejecutivo.

3. Alentar la formación de redes de investigación e información en materia de políticas culturales para el desarrollo, comprendido el estudio de la creación de un observatorio de políticas culturales.

4. Someter el presente Plan de Acción a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas y, por su conducto, a la Asamblea General, con miras a la presentación de un informe sobre los resultados de la presente Conferencia a la Asamblea en su quincuagésimo tercer periodo de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 52/197 de la Asamblea.

5. Comunicar el presente Plan de Acción a los jefes de todos los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, a las demás organizaciones intergubernamentales, tanto internacionales como regionales, con miras a que integren objetivos de política cultural en todos sus programas y actividades relativos al desarrollo.

6. Intentar obtener la integración de una perspectiva cultural en la próxima Estrategia Internacional de Desarrollo e invitar a los organismos especializados a que evalúen sus prácticas y políticas de desarrollo desde esta perspectiva.

7. Proponer al Consejo Ejecutivo un conjunto de proyectos que favorezcan la reflexión, el intercambio de experiencias, el desarrollo de proyectos conjuntos destinados a promover las políticas culturales en la perspectiva del desarrollo humano sostenible.

8. Sugerir al Secretario General de las Naciones Unidas que uno de los años del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) se consagre a la relación entre la cultura y el desarrollo y a la eliminación de la pobreza.

9. La UNESCO debería, a la luz de los resultados de la Cumbre para la Tierra, de la Cumbre para la Tierra + 5 y de la Conferencia Hábitat II, establecer mecanismos que destaquen el papel vital del patrimonio cultural en el medio ambiente y como factor importante para un desarrollo sostenible.

10. Alentar a los Estados Miembros que presenten sus estrategias culturales a la UNESCO a fin de permitir el intercambio de información, de ideas y de prácticas.

11. Elaborar políticas, concebir programas, destinar y reunir recursos extrapresupuestarios a fin de intensificar la cooperación cultural multilateral destinada a mejorar la investigación en el campo de la cooperación internacional en y para las políticas culturales y el desarrollo.

12. Examinar nuevas vías que permitan un ulterior desarrollo de la cooperación entre la UNESCO y otras organizaciones internacionales.

13. Continuar con la publicación bienal del Informe Mundial de la UNESCO sobre Cultura.

14. Fomentar la creación de un observatorio de políticas lingüísticas.

80. CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA MARCHANTES DE BIENES CULTURALES

UNESCO, 1999

Los marchantes de bienes culturales reconocen el papel esencial que ha desempeñado el comercio en la difusión de la cultura y en la distribución a los museos y a los coleccionistas privados de bienes culturales extranjeros, fuentes de educación y de inspiración entre los pueblos.

Toman en consideración la preocupación expresada en el mundo entero en cuanto al tráfico de bienes culturales robados, ilícitamente enajenados, excavados de manera clandestina e ilícitamente exportados y aceptan quedar vinculados por los principios de práctica profesional más abajo mencionados, destinados a distinguir entre los bienes culturales resultantes del comercio ilícito y los que proceden del comercio lícito, esforzándose por eliminar los primeros de sus actividades profesionales.

Artículo 1.

Los negociantes profesionales de bienes culturales se abstendrán de importar y de exportar tales bienes, así como de transferir su propiedad cuando tengan motivos razonables para pensar que el bien en cuestión ha sido robado, enajenado ilegalmente, que procede excavaciones clandestinas o que ha sido exportado ilegalmente.

Artículo 2.

El negociante que actúe como representante del vendedor no estará obligado a garantizar el título de propiedad, siempre que dé a conocer al comprador el nombre y la dirección del vendedor. El negociante que sea el propio vendedor deberá garantizar al comprador el título de propiedad.

Artículo 3.

El negociante que tenga motivos razonables para pensar que un objeto procede de excavaciones clandestinas o que ha sido adquirido de manera ilegal o deshonesta de un lugar de excavaciones autorizadas o de un monumento, se abstendrá de participar en cualquier nueva transacción referente a ese objeto, salvo acuerdo del país donde se encuentre el sitio o el monumento. El negociante que esté en posesión del objeto, cuando ese país intente conseguir su restitución en un plazo razonable, tomará todas las medidas permitidas por la ley para colaborar en la restitución de ese objeto al país de origen.

Artículo 4.

El negociante que tenga motivos razonables para pensar que un bien cultural ha sido exportado ilegalmente, se abstendrá de participar en cualquier nueva transacción referente a ese objeto, salvo acuerdo del país de procedencia. El negociante que esté en posesión del objeto, cuando el país de procedencia intente conseguir su restitución en un plazo razonable, tomará todas las medidas permitidas por la ley para colaborar en la restitución de ese objeto al país de procedencia.

Artículo 5.

Los negociantes de bienes culturales se abstendrán de exponer, de describir, de atribuir, de tasar y de poseer un objeto cultural con la intención de favorecer, o de no impedir, su transferencia o su exportación ilegal. Se abstendrán de remitir al vendedor y a cualquier otra persona que ofrezca el objeto, a quienes puedan proporcionar esos servicios.

Artículo 6.

Los negociantes de bienes culturales se abstendrán de proceder al desmembramiento de objetos y de vender por separado elementos de un bien cultural que constituyan un conjunto completo.

Artículo 7.

Los negociantes de bienes culturales se comprometen, en la medida de su capacidad, a no separar los elementos de patrimonio cultural inicialmente destinados a ser conservados juntos.

Artículo 8.

Las infracciones al código deontológico serán objeto de investigación rigurosa de un organismo escogido por los comerciantes. Cualquier persona perjudicada por la falta de respeto de un negociante de los principios del presente código, puede presentar una demanda a dicho organismo que dé lugar a una investigación. Los resultados de la investigación y los principios aplicados se harán públicos.

Adoptado por el Comité Intergubernamental para la Promoción del Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilegal en su 10a reunión, enero de 1999, y aprobado por la 30ª Conferencia General de la UNESCO, noviembre de 1999.

81. UN COMPROMISO DE LAS CIUDADES Y LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL DESARROLLO CULTURAL

Barcelona, 2004

Nosotros, ciudades y gobiernos locales del mundo, comprometidos con los derechos humanos, la diversidad cultural, la sostenibilidad, la democracia participativa y la generación de condiciones para la paz, reunidos en Barcelona los días 7 y 8 de mayo de 2004, en el IV Foro de Autoridades Locales para la Inclusión Social de Porto Alegre, en el marco del Foro Universal de las Culturas - Barcelona 2004, aprobamos esta Agenda 21 de la cultura como documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad.

I. PRINCIPIOS

1. La diversidad cultural es el principal patrimonio de la humanidad. Es el producto de miles de años de historia, fruto de la contribución colectiva de todos los pueblos, a través de sus lenguas, imaginarios, tecnologías, prácticas y creaciones. La cultura adopta formas distintas, que siempre responden a modelos dinámicos de relación entre sociedades y territorios. La diversidad cultural contribuye a una "existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual más satisfactoria para todas las personas" (Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, artículo 3), y constituye uno de los elementos esenciales de transformación de la realidad urbana y social.

2. Existen claras analogías políticas entre las cuestiones culturales y ecológicas puesto que tanto la cultura como el medio ambiente son bienes comunes de la humanidad. La preocupación ecológica nace de la constatación de un modelo de desarrollo económico excesivamente depredador de los recursos naturales y de los bienes comunes de la humanidad. Río de Janeiro, 1992, Aalborg, 1994 y Johannesburgo, 2002 han constituido los principales hitos de un proceso que intenta dar respuesta a uno de los retos más importantes de la humanidad, la sostenibilidad ecológica. La situación actual presenta evidencias suficientes que la diversidad cultural en el mundo se halla en peligro debido a una mundialización estandarizadora y excluyente. La UNESCO afirma: "Fuente de intercambios, fuente de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la biodiversidad para los seres vivos" (Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, artículo 1).

3. Los gobiernos locales reconocen que los derechos culturales forman parte indisociable de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001). En tal sentido, se ratifica que la libertad cultural de los individuos y las comunidades resulta condición esencial de la democracia. Ninguna persona puede invocar la diversidad cultural para atentar contra los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance.

4. Los gobiernos locales se constituyen como agentes mundiales de primer orden, en tanto defensores y promotores del avance de los derechos humanos. Además son portavoces de la ciudadanía mundial y se manifiestan a favor de sistemas e instituciones internacionales democráticos. Los gobiernos locales trabajan conjuntamente en red, intercambiando prácticas, experiencias y coordinando sus acciones.

5. El desarrollo cultural se apoya en la multiplicidad de los agentes sociales. Los principios de un buen gobierno incluyen la transparencia informativa y la participación ciudadana en la concepción de las políticas culturales, en los procesos de toma de decisiones y en la evaluación de programas y proyectos.

6. La indispensable necesidad de crear las condiciones para la paz debe caminar junto a las estrategias de desarrollo cultural. La guerra, el terrorismo, la opresión y la discriminación son expresiones de intolerancia que deben ser condenadas y erradicadas.

7. Las ciudades y los espacios locales son un marco privilegiado de la elaboración cultural en constante evolución y constituyen los ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del encuentro de todo aquello que es diferente y distinto (procedencias, visiones, edades, géneros, etnias y clases sociales) hace posible el desarrollo humano integral. El diálogo entre identidad y diversidad, individuo y colectividad, se revela como la herramienta necesaria para garantizar tanto una ciudadanía cultural planetaria como la supervivencia de la diversidad lingüística y el desarrollo de las culturas.

8. La convivencia en las ciudades implica un acuerdo de responsabilidad conjunta entre ciudadanía, sociedad civil y gobiernos locales. El ordenamiento jurídico resulta fundamental pero no puede ser la única regulación de la convivencia en las ciudades. Como afirma la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 29): "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad".

9. El patrimonio cultural, tangible e intangible, es el testimonio de la creatividad humana y el substrato de la identidad de los pueblos. La vida cultural contiene simultáneamente la riqueza de poder apreciar y atesorar tradiciones de los pueblos, con la oportunidad de permitir la creación y la innovación de sus propias formas. Esta característica rechaza cualquier modalidad de imposición de patrones culturales rígidos.

10. La afirmación de las culturas, así como el conjunto de las políticas que se han puesto en práctica para su reconocimiento y viabilidad, constituye un factor esencial en el desarrollo sostenible de ciudades y territorios en el aspecto humano, económico, político y social. El carácter central de las políticas públicas de cultura es una exigencia de las sociedades en el mundo contemporáneo. La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas -sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

11. Las políticas culturales deben encontrar un punto de equilibrio entre interés público y privado, vocación pública e institucionalización de la cultura. Una excesiva institucionalización, o la excesiva prevalencia del mercado como único asignador de recursos culturales, comporta riesgos y obstaculiza el desarrollo dinámico de los sistemas culturales. La iniciativa autónoma de los ciudadanos, individualmente o reunidos en entidades y movimientos sociales, es la base de la libertad cultural.

12. La adecuada valoración económica de la creación y difusión de los bienes culturales – de carácter aficionado o profesional, artesanal o industrial, individual y colectivo – se convierte, en el mundo contemporáneo, en un factor decisivo de emancipación, de garantía de la diversidad y, por tanto, en una conquista del derecho democrático de los pueblos a afirmar sus identidades en las relaciones entre las culturas. Los bienes y servicios culturales, tal como afirma la Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (artículo 8), "por ser portadores de identidad, de valores y de sentido, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás". Es necesario destacar la importancia de la cultura como factor de generación de riqueza y desarrollo económico.

13. El acceso al universo cultural y simbólico en todos los momentos de la vida, desde la infancia hasta la vejez, constituye un elemento fundamental de formación de la sensibilidad, la expresividad, la convivencia y la construcción de ciudadanía. La identidad cultural de todo individuo es dinámica.

14. La apropiación de la información y su transformación en conocimiento por parte de los ciudadanos es un acto cultural. Por lo tanto, el acceso sin distinciones a los medios de expresión, tecnológicos y de comunicación y la constitución de redes horizontales fortalece y alimenta la dinámica de las culturas locales y enriquece el acervo colectivo de una sociedad que se basa en el conocimiento.

15. El trabajo es uno de los principales ámbitos de la creatividad humana. Su dimensión cultural debe ser reconocida y desarrollada. La organización del trabajo y la implicación de las empresas en la ciudad o el territorio deben respetar esta dimensión como uno de los elementos fundamentales de la dignidad humana y del desarrollo sostenible.

16. Los espacios públicos son bienes colectivos que pertenecen a todos los ciudadanos. Ningún individuo o grupo puede verse privado de su libre utilización, dentro del respeto a las normas adoptadas en cada ciudad.

II. COMPROMISOS

17. Establecer políticas que fomenten la diversidad cultural a fin de garantizar la amplitud de la oferta, y fomentar la presencia de todas las culturas, y especialmente de las minoritarias o desprotegidas en los medios de comunicación y de difusión, fomentando las coproducciones y los intercambios, y evitando posiciones hegemónicas.

18. Apoyar y promover, mediante diferentes medios e instrumentos, el mantenimiento y ampliación de los bienes y servicios culturales, buscando la universalización del acceso a estos, la ampliación de la capacidad creativa de todos los ciudadanos, la riqueza que representa la diversidad lingüística, la exigencia artística, la búsqueda de nuevas formas de expresividad y la experimentación con los nuevos lenguajes, la reformulación y la interacción de las tradiciones, los mecanismos de gestión cultural que detecten los nuevos movimientos culturales, el nuevo talento artístico y lo potencien para que pueda llegar a su plenitud. Los gobiernos locales manifiestan su compromiso con la generación y ampliación de públicos y la participación cultural como elementos de una ciudadanía plena.

19. Implementar los instrumentos apropiados, para garantizar la participación democrática de los ciudadanos en la formulación, el ejercicio y la evaluación de las políticas públicas de cultura.

20. Garantizar la financiación pública de la cultura mediante los instrumentos necesarios. Entre ellos cabe destacar la financiación directa de programas y servicios públicos, el apoyo a actividades de iniciativa privada a través de subvenciones, así como aquellos modelos más nuevos tales cómo microcréditos, fondos de riesgo, etc. Igualmente, cabe contemplar el establecimiento de sistemas legales que faciliten incentivos fiscales a las empresas que inviertan en la cultura, siempre teniendo en cuenta el respeto al interés público.

21. Constituir espacios de diálogo entre las diferentes opciones espirituales y religiosas que conviven en el territorio local y de estas con el poder público, con el fin de asegurar el derecho de libre expresión y una convivencia armónica.

22. Promover la expresividad como una dimensión básica de la dignidad humana y de la inclusión social, sin prejuicio de razones de género, edad, etnia, discapacidad, pobreza o cualquier otra discriminación que imposibilite el pleno ejercicio de las libertades. La lucha contra la exclusión es la lucha por la dignidad de todas las personas.

23. Promover la continuidad y el desarrollo de las culturas locales originarias, portadoras de una relación histórica e interactiva con el territorio.

24. Garantizar la expresión y la participación de las personas con culturas procedentes de la inmigración o arraigadas originariamente en otros territorios. Al mismo tiempo, los gobiernos locales se comprometen a poner los medios para que las personas inmigrantes accedan a la cultura de la comunidad de acogida y participen en ella. Este compromiso recíproco es el fundamento de los procesos de convivencia e interculturalidad que, de hecho, sin este nombre, han contribuido a configurar la identidad de cada ciudad.

25. Promover la implementación de formas de “evaluación deI impacto cultural” para considerar, con carácter preceptivo, las iniciativas públicas o privadas que impliquen cambios significativos en la vida cultural de las ciudades.

26. Considerar los parámetros culturales en la gestión urbanística y en toda planificación territorial y urbana, estableciendo las leyes, normas y los reglamentos necesarios que aseguren la protección del patrimonio cultural local y la herencia de las generaciones antecesoras.

27. Promover la existencia de los espacios públicos de la ciudad y fomentar su uso como lugares culturales de relación y convivencia. Promover la preocupación por la estética de los espacios públicos y en los equipamientos colectivos.

28. Implementar acciones que tengan como objetivo la descentralización de las políticas y de los recursos destinados al área cultural, legitimando la originalidad creativa de las llamadas periferias, favoreciendo a los sectores sociales vulnerables, defendiendo el principio del derecho a la cultura y al conocimiento de todos los ciudadanos sin discriminaciones de ningún tipo. Esta determinación no habrá de soslayar las responsabilidades centrales y, particularmente, las que refieren a la necesaria financiación que requiere todo proyecto de descentralización.

29. Promover, particularmente, la coordinación entre las políticas culturales de los gobiernos locales que comparten un mismo territorio, en un diálogo que valorice la identidad de cada uno, su contribución al conjunto y la eficiencia de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía.

30. Potenciar el papel estratégico de las industrias culturales y los medios de comunicación locales, por su contribución a la identidad local, la continuidad creativa y la creación de empleo.

31. Promover la socialización y el acceso a la dimensión digital de los proyectos y del acervo cultural local o universal. Las tecnologías de la información y la comunicación se deben utilizar como herramientas capaces de poner el conocimiento cultural al alcance de todos los ciudadanos.

32. Implementar políticas que tengan como objetivo la apertura de medios de comunicación públicos en el ámbito local, así como su desarrollo de acuerdo con los intereses de la comunidad siguiendo los principios de pluralidad, transparencia y responsabilidad.

33. Generar los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión.

34. Respetar y garantizar los derechos morales de los autores y de los artistas y su justa remuneración.

35. Invitar a creadores y artistas a comprometerse con las ciudades y los territorios; identificando problemas y conflictos de nuestra sociedad, mejorando la convivencia y la calidad de vida, ampliando la capacidad creativa y crítica de todos los ciudadanos y, muy especialmente, cooperando para contribuir a la resolución de los retos de las ciudades.

36. Establecer políticas e inversiones que fomenten la lectura y la difusión del libro, así como el pleno acceso de toda la ciudadanía a la producción literaria global y local.

37. Favorecer el carácter público y colectivo de la cultura, fomentando el contacto de los públicos en la ciudad en todas aquellas manifestaciones que facilitan la convivencia: espectáculos en vivo, cine, fiestas, etc.

38. Generar instancias de coordinación entre las políticas culturales y educativas, impulsando el fomento de la creatividad y la sensibilidad, y la relación entre las expresiones culturales del territorio y el sistema educativo.

39. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios culturales a las personas con discapacidad, facilitando el acceso de estas personas a los equipamientos y actividades culturales.

40. Promover las relaciones entre equipamientos culturales y entidades que trabajan con el conocimiento, con las universidades, los centros de investigación y las empresas investigadoras.

41. Fomentar los programas dirigidos a divulgar la cultura científica y la tecnología entre todos los ciudadanos; especialmente, si se considera que las posibles aplicaciones de los nuevos conocimientos científicos generan cuestiones éticas, sociales, económicas y políticas que son de interés público.

42. Establecer instrumentos legales e implementar acciones de protección, del patrimonio cultural por medio de inventarios, registros, catálogos y todo tipo de actividades de promoción y difusión tales como exposiciones, museos, itinerarios, etc.

43. Proteger, revalorizar y difundir el patrimonio documental generado en el ámbito de la esfera pública local/regional, por iniciativa propia o asociándose con entidades públicas y privadas, incentivando la creación de sistemas municipales y regionales con esta finalidad.

44. Trabajar para abrir el libre descubrimiento de los patrimonios culturales a los habitantes de todas las regiones del planeta. Así mismo promover, en relación con los profesionales del sector, un turismo respetuoso con las culturas y las costumbres de las localidades y territorios visitados.

45. Desarrollar e implementar políticas que profundicen en los procesos de multilateralidad, basados en el principio de la reciprocidad. La cooperación cultural internacional es una herramienta indispensable en la constitución de una comunidad humana solidaria, que promueve la libre circulación de artistas y operadores culturales especialmente a través de la frontera norte-sur, como una contribución esencial para el diálogo entre los pueblos, para la superación de los desequilibrios provocados por el colonialismo y para la integración interregional.

III. RECOMENDACIONES

A LOS GOBIERNOS LOCALES

46. Invitar a todos los gobiernos locales a someter este documento a la aprobación de los órganos de gobierno municipal y a realizar un debate más amplio con la sociedad local.

47. Asegurar la centralidad de la cultura en el conjunto de las políticas locales, impulsando la redacción de agendas 21 de la cultura en cada ciudad o territorio, en coordinación estrecha con los procesos de participación ciudadana y planificación estratégica.

48. Realizar propuestas de concertación sobre los mecanismos de gestión de la cultura con los otros niveles institucionales respetando el principio de subsidiariedad.

49. Realizar, antes del año 2006, una propuesta de sistema de indicadores culturales que dé cuenta del despliegue de esta Agenda 21 de la Cultura, a partir de métodos generales de manera que se pueda facilitar el seguimiento y la comparabilidad.

A LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y NACIONES

50. Establecer los instrumentos de intervención pública en el campo cultural teniendo en cuenta el aumento de las necesidades ciudadanas relacionadas con este campo, la insuficiencia de programas y recursos actualmente existentes y la importancia de la desconcentración territorial en las asignaciones presupuestarias. Asimismo, es preciso trabajar para asignar un mínimo de un 1% del presupuesto nacional para la cultura.

51. Establecer mecanismos de consulta y concertación con los gobiernos locales, directamente, o mediante sus redes y federaciones, en el establecimiento de nuevas legislaciones, reglamentaciones y sistemas de financiación en el campo cultural.

52. Evitar la celebración de acuerdos comerciales que condicionen el libre desenvolvimiento de la cultura y el intercambio de bienes y servicios culturales en igualdad de condiciones.

53. Aprobar disposiciones legales para evitar la concentración de las industrias de la cultura y de la comunicación, y promover la colaboración, especialmente en el ámbito de la producción, con las instancias locales y regionales.

54. Garantizar la adecuada mención del origen de los bienes culturales expuestos en nuestros territorios, y adoptar medidas para impedir el tráfico ilícito de bienes pertenecientes al patrimonio histórico de otros pueblos.

55. Aplicar a escala estatal o nacional los acuerdos internacionales sobre la diversidad cultural, y muy especialmente la “Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural”, aprobada en la 31ª Conferencia General, en noviembre de 2001, y el “Plan de Acción acordado en la Conferencia Intergubernamental de Estocolmo (1998) sobre Políticas culturales para el desarrollo.

A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y ORGANIZACIONES DE CIUDADES

56. A Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, adoptar esta Agenda 21 de la cultura como documento de referencia de sus programas culturales y asumir un papel de coordinación del proceso posterior a su aprobación.

57. A las redes continentales de ciudades y gobiernos locales (especialmente aquellas que impulsaron la concreción de esta Agenda 21 tales como: Interlocal, Eurocities, Sigma, Mercociudades, entre otras), considerar este documento dentro de sus programas de acción técnica y política.

AGENCIAS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS

58. A la UNESCO, reconocer esta Agenda 21 de la cultura como documento de referencia en los trabajos de preparación del instrumento jurídico internacional o Convención sobre la Diversidad Cultural prevista para 2005.

59. A la UNESCO, reconocer las ciudades como los territorios donde se traducen los principios de la diversidad cultural, especialmente aquellos aspectos relacionados con la convivencia, la democracia y la participación, y establecer los mecanismos de participación de los gobiernos locales en sus programas.

60. Al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), profundizar en los análisis sobre cultura y desarrollo e incorporar indicadores culturales en los cálculos del índice de desarrollo humano (IDH).

61. Al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales - División de Desarrollo Sostenible, como responsable del seguimiento de la Agenda 21, desarrollar una dimensión cultural de la sostenibilidad siguiendo los principios y los compromisos de esta Agenda 21 de la cultura.

62. A Naciones Unidas - HABITAT, considerar este documento como fundamentación de la importancia de la dimensión cultural de las políticas urbanas.

63. Al Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluir la dimensión urbana en sus análisis de las relaciones entre los derechos culturales y el resto de derechos humanos.

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y SUPRANACIONALES

64. A la Organización Mundial del Comercio, excluir los bienes y servicios culturales de sus rondas de negociación. Las bases de los intercambios de bienes y servicios culturales deben ser establecidos en un nuevo instrumento jurídico internacional como la Convención sobre la Diversidad Cultural prevista para 2005.

65. A las organizaciones continentales (Unión Europea, Mercosur, Unión Africana, Asociación de Naciones del Sudeste Asiático), incorporar la cultura como pilar básico de su construcción. Respetando las competencias nacionales y la subsidiariedad, es necesaria una política cultural continental basada en los principios de la legitimidad de la intervención pública en la cultura, la diversidad, la participación, la democracia y el trabajo en red.

66. A los organismos multilaterales establecidos a partir de afinidades culturales (por ejemplo, Consejo de Europa, Liga de Estados Árabes, Organización de Estados Iberoamericanos, Organización Internacional de la Francofonía, Commonwealth, Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, Unión Latina) promover diálogos y proyectos conjuntos que permitan avanzar en una mayor comprensión entre las civilizaciones y en la generación de mutuo conocimiento y confianza, base de la paz.

67. A la Red Internacional de Políticas Culturales (estados y ministros de cultura) y a la Red Internacional para la Diversidad Cultural (asociaciones de artistas), considerar a las ciudades como territorios fundamentales de la diversidad cultural, establecer los mecanismos de participación de los gobiernos locales en sus trabajos e incluir los principios recogidos en esta Agenda 21 de la cultura en sus planes de actuación.

82. MEMORÁNDUM DE VIENA SOBRE EL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA. GESTIÓN DEL PAISAJE HISTÓRICO URBANO

UNESCO, Viena, 2005

PREÁMBULO

1. Considerando que el Memorándum de Viena es el resultado de un encuentro internacional sobre "El Patrimonio Mundial y la arquitectura contemporánea" que, en respuesta a la solicitud hecha por el Comité del Patrimonio Mundial en su 27 sesión (París, 30 de junio – 5 de julio de 2003, Decisión 27COM 7B.108), tuvo lugar del 12 al 14 de mayo de 2005, en Viena, Austria, bajo el patrocinio de la UNESCO y con asistencia de más de 600 expertos y profesionales de 55 países;

2. Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO (Convención del Patrimonio Mundial, 1972), recordando que en sus Artículos 4 y 5 se propugna la colaboración global y la necesidad de promover discusiones globales sobre la fuerte dinámica económica y los recientes cambios estructurales que afectan a las ciudades inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO;

3. Recordando además que los bienes son inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial sobre la base de una Declaración de valor universal excepcional y que la preservación de este valor debe estar en el centro de cualquier política de conservación y estrategia de gestión;

4. Considerando en particular la "Carta Internacional sobre la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios" (Carta de Venecia - 1964), la "Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro", de la UNESCO (1968), la "Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea", de la UNESCO (1976), "La Carta Internacional de Jardines Históricos" (Carta de Florencia – 1982), de ICOMOS-IFLA, la "Carta Internacional para la Conservación de Ciudades Históricas y Áreas Urbanas Históricas" (Carta de Washington - 1987), de ICOMOS, el Documento de Nara sobre la Autenticidad, de 1994, así como la Conferencia HABITAT II y la Agenda 21, que fue ratificada por los Estados Miembros en Estambul, Turquía, en junio de 1996;

5. Deseando que el Memorándum de Viena sea visto como parte del continuum de los documentos anteriormente mencionados y del actual debate acerca de la conservación sostenible de los monumentos y sitios; como una declaración clave para un enfoque integrado que vincule la arquitectura contemporánea, el desarrollo urbano sostenible y la integridad del paisaje, sobre la base del tejido histórico, las edificaciones y el contexto existentes.

DEFINICIONES

6. El presente Memorándum se refiere a las ciudades históricas ya inscritas o propuestas para inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, así como a aquellas ciudades más grandes que tienen monumentos y sitios inscritos en el Patrimonio Mundial dentro de su área urbana.

7. El paisaje histórico urbano, basado en la "Recomendación de la UNESCO relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea", de 1976, se refiere a conjuntos de cualquier grupo de edificios, estructuras y espacios abiertos, en su contexto natural y ecológico -lo que incluye sitios

arqueológicos y paleontológicos- que constituyan asentamientos humanos en un ambiente urbano a lo largo de un período considerable de tiempo, y cuya cohesión y valor sean reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, científico, estético, sociocultural o ecológico. Este paisaje ha conformado la sociedad moderna y resulta de gran valor para ayudarnos a comprender cómo vivimos hoy en día.

8. El paisaje histórico urbano está impregnado de elementos expresivos y procesos de desarrollo propios del lugar, tanto pasado como actual. Está compuesto por elementos definitorios del carácter que incluyen usos y pautas de ocupación del suelo, organización espacial, relaciones visuales, topografía y terreno, vegetación y todos los elementos de la infraestructura técnica, así como objetos de pequeña escala y detalles de construcción (bordillos, pavimentos, drenajes, luminarias, etcétera).

9. En este contexto, se entiende como arquitectura contemporánea todas aquellas intervenciones significativas en el ambiente histórico, planificadas y diseñadas, lo que incluye espacios abiertos, nuevas construcciones, adiciones o extensiones de edificios históricos o sitios, y transformaciones.

10. La expansión del concepto de patrimonio cultural, especialmente durante la última década, al entrañar una interpretación más amplia que conduce al reconocimiento de la coexistencia del hombre con la tierra y de los seres humanos en la sociedad, requiere nuevos enfoques y metodologías para la conservación y el desarrollo urbanos dentro de un contexto territorial. Las cartas y recomendaciones internacionales aún no han conseguido integrar esa evolución.

11. El Memorándum de Viena se centra en el impacto del desarrollo contemporáneo sobre todo el paisaje urbano con significación patrimonial, por lo que la noción de paisaje histórico urbano va más allá de los términos tradicionales "centros históricos", "conjuntos" o "alrededores", a menudo usados en cartas y leyes de protección, para incluir el más amplio contexto territorial y paisajístico.

12. El paisaje histórico urbano adquiere su significación excepcional y universal merced a un desarrollo territorial gradual, evolutivo y planificado que, a lo largo de un período de tiempo considerable, y mediante procesos de urbanización, no solo incorpora condiciones ambientales y topográficas, sino que también expresa valores económicos y socioculturales propios de las distintas sociedades. Por tanto, la protección y conservación del paisaje histórico urbano comprende las relaciones significativas, ya sean físicas, funcionales, visuales, materiales o asociativas, junto con las tipologías y morfologías históricas.

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

13. Los continuos cambios funcionales en la estructura social, en el contexto político y en el desarrollo económico, que se manifiestan como intervenciones estructurales en el paisaje histórico urbano heredado, pueden identificarse como parte de la tradición de la ciudad y requieren una visión de esta como conjunto, con una acción de cara al futuro por parte de quienes toman las decisiones, así como con un diálogo con los demás actores y sujetos implicados.

14. El principal desafío al que se enfrenta la arquitectura contemporánea en el paisaje histórico urbano es, por una parte, responder a las dinámicas del desarrollo para facilitar los cambios socioeconómicos y el crecimiento y, por otra, simultanear esa acción con el respeto al paisaje urbano heredado y a su propio entorno paisajístico. Las ciudades históricas vivas, especialmente las inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial, requieren una política de planeamiento y gestión urbana que asuma la conservación como un aspecto clave. En ese proceso, no deberá ponerse en riesgo la autenticidad y la integridad de la ciudad histórica, que están determinadas por varios factores.

15. El futuro de nuestro paisaje histórico urbano requiere un entendimiento mutuo entre quienes hacen las políticas, los planificadores urbanísticos y los promotores del desarrollo urbano, los arquitectos, los diversos profesionales de la conservación, propietarios, inversores y ciudadanos afectados, que deben trabajar conjuntamente para preservar el patrimonio urbano y asumir al mismo tiempo la modernización y el desarrollo de la sociedad de una manera sensible a la cultura y a la historia, fortaleciendo la identidad y la cohesión social.

16. Teniendo en cuenta la conexión emocional entre los seres humanos y su ambiente, su sentido del lugar, es fundamental garantizar una calidad de vida en el ambiente urbano que contribuya al éxito económico de la ciudad, así como a su vitalidad social y cultural.

17. Una preocupación central de las intervenciones físicas y funcionales es realzar la calidad de vida y la eficiencia productiva mejorando las condiciones de vida, de trabajo y de recreación, así como mediante la adaptación de los usos sin poner en riesgo los valores existentes, derivados estos del carácter y el significado de la materia y de la forma urbana de naturaleza histórica. Ello significa no solamente mejorar los niveles técnicos, sino también una rehabilitación y un desarrollo contemporáneo del ambiente histórico, basado en un inventario adecuado y en la detección de sus valores, así como en añadir expresiones culturales de alta calidad.

DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA CONSERVACIÓN

18. Tomar decisiones con respecto a las intervenciones y la arquitectura contemporánea en un paisaje histórico urbano requiere un cuidadoso análisis, un enfoque sensible a la cultura y la historia, realizar consultas con los afectados, y contar con el saber de los expertos. Un proceso de este tipo permite una acción adecuada y correcta en cada caso concreto, en la que se estudie el contexto espacial entre lo viejo y lo nuevo a la vez que se respete la autenticidad y la integridad del modelo histórico y las edificaciones existentes.

19. Una profunda comprensión de la historia, la cultura y la arquitectura del lugar, radicalmente opuesta a considerar solamente como objeto los edificios, es crucial para el desarrollo del sistema de la conservación, por lo que quienes se ocupan de la arquitectura en sí misma deberán ser informados acerca del urbanismo y sus herramientas para el análisis de tipologías y morfologías.

20. Un factor esencial en el proceso de planeamiento consiste en detectar y formular, a su debido tiempo, las oportunidades y los riesgos, con el fin de garantizar un proceso de desarrollo y diseño bien equilibrado. La base de todas las intervenciones estructurales exige un completo reconocimiento con inventario y análisis del paisaje histórico urbano como un medio de poner de manifiesto los valores y el significado. Investigar los efectos a largo plazo y la sostenibilidad de las intervenciones planificadas es una parte integral del proceso de planeamiento y tiene como objetivo la protección del tejido histórico, las edificaciones existentes y el contexto.

21. Teniendo en cuenta la definición de base (de acuerdo al Artículo 7 de este Memorándum), el planeamiento urbano, la arquitectura contemporánea y la preservación del paisaje histórico urbano deberán evitar cualquier forma de diseño seudo-histórico, ya que constituye una negación tanto de lo histórico como de lo contemporáneo. Una visión histórica no debe suplantar a otras, ya que la historia debe mantenerse legible, mientras que la continuidad de la cultura mediante intervenciones de calidad es el objetivo final.

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO URBANO

22. Los principios éticos y la necesidad de un diseño y una ejecución de alta calidad, respetuosos con el contexto cultural e histórico, son requisitos previos del proceso de planeamiento. La arquitectura de calidad en las áreas históricas tendrá que prestar la debida consideración a las escalas preexistentes, particularmente en lo relativo a los volúmenes y alturas de los edificios. En los nuevos desarrollos es importante minimizar los impactos

directos en los elementos históricos importantes, tales como las estructuras significativas o los yacimientos arqueológicos.

23. Las estructuras espaciales dentro y alrededor de las ciudades históricas deberán ser realzadas mediante el diseño urbano y el arte, que son los elementos clave para el renacer de las ciudades históricas: el diseño urbano y el arte expresan sus componentes específicos históricos, sociales y económicos y los transmiten a las futuras generaciones.

24. La preservación de los sitios del Patrimonio Mundial supone también el diseño del espacio público: deberá prestarse especial atención a la funcionalidad, la escala, los materiales, la iluminación, el mobiliario urbano, la publicidad y la señalética y a la vegetación, por nombrar solo unos pocos elementos. El planeamiento de la infraestructura urbana en zonas patrimoniales deberá incluir todo tipo de medidas de respeto al tejido histórico, a las edificaciones existentes y al contexto, así como para mitigar los efectos negativos del tráfico vehicular y los aparcamientos.

25. El paisaje urbano, la forma resultante de los tejados, los principales ejes visuales, las parcelas ocupadas por los edificios y los tipos de estos, son parte integral de la identidad del paisaje histórico urbano. Con respecto a la renovación, la silueta histórica resultante de los tejados y la parcelación original servirán de base para el planeamiento y el diseño.

26. Como principio general, las proporciones y las características del diseño deberán adaptarse al tipo particular de modelo histórico y de arquitectura. Vaciar el interior de los núcleos o volúmenes edificados que merecen ser protegidos (fachadismo) no constituye un medio apropiado de intervención estructural. Deberá tenerse especial cuidado en asegurar que el desarrollo de la arquitectura contemporánea en las ciudades Patrimonio Mundial sea complementario de los valores del paisaje histórico urbano y que se mantenga dentro de unos límites para no poner en riesgo la naturaleza histórica de la ciudad.

MODOS Y MEDIO

27. La gestión de los cambios dinámicos y del desarrollo en los paisajes históricos urbanos del Patrimonio Mundial requiere un conocimiento preciso del territorio y sus elementos de significación patrimonial, identificados mediante métodos científicos de inventario, legislación pertinente, regulaciones, herramientas y procedimientos, que estarán formalizados en un Plan de Gestión, de acuerdo con las Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial.

28. El desarrollo y la aplicación de un Plan de Gestión para paisajes históricos urbanos requiere la participación de un equipo interdisciplinario de expertos y profesionales, así como iniciar oportunamente una consulta pública completa y detallada.

29. Una gestión de calidad del paisaje histórico urbano tiene como objetivo la permanente preservación y la mejora de los valores espaciales y funcionales, así como de los relacionados con el diseño. En este sentido, deberá ponerse especial énfasis en la contextualización de la arquitectura contemporánea en el paisaje histórico urbano, por lo que las propuestas para intervenciones contemporáneas deberán ir acompañadas de Declaraciones del Impacto Cultural o Visual.

30. Los aspectos económicos del desarrollo urbano deberán estar obligatoriamente referidos a los objetivos de la preservación patrimonial a largo plazo.

31. Los edificios históricos, los espacios abiertos y la arquitectura contemporánea contribuyen de modo significativo al valor de la ciudad al marcar el carácter de esta. La arquitectura contemporánea puede ser una poderosa

herramienta competitiva para las ciudades, ya que atrae residentes, turistas y capital. La arquitectura histórica y la contemporánea constituyen una ventaja para las comunidades locales, que deben servir a propósitos educacionales, de recreación y turismo, y a asegurar el mercado de valores de la propiedad.

RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones están dirigidas al Comité del Patrimonio Mundial y a la UNESCO:

a) Con respecto a las áreas urbanas históricas ya inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial, es necesario que el concepto de paisaje histórico urbano y las recomendaciones expresadas en este Memorándum sean tomados en cuenta cuando se revise cualquier impacto cierto o potencial en la integridad de un bien del Patrimonio Mundial. Estos principios deberán ser realzados mediante planes que definan las medidas específicas que se tomarán para la protección del paisaje histórico urbano.

b) Cuando se considere la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de nuevos bienes y sitios, se recomienda que el concepto de paisaje histórico urbano sea incluido en la propuesta y en el proceso de evaluación.

c) Se invita a la UNESCO a estudiar la posibilidad de formular una nueva recomendación que complemente y actualice las existentes en el tema de los paisajes históricos urbanos, con especial referencia a la contextualización de la arquitectura contemporánea, que deberá ser enviada en un futuro próximo a la Conferencia General de la UNESCO.

83. POLÍTICAS SOBRE EL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN BIENES DEL PATRIMONIO MUNDIAL

UNESCO, 2007

PREÁMBULO Y PROPÓSITO

De acuerdo al IPCC[1], la temperatura promedio de la superficie de la tierra ha aumentado en 0,74 °C desde finales de 1800[2] y se prevé que aumente otros 1,1 a 6,4 °C para el año 2099. El nivel del mar subió en promedio 10 a 20 cm durante el siglo XX, y se proyecta un aumento de 0,18 a 0,59 cm al final del siglo actual[3] . Los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) son más vulnerable a este aumento del nivel del mar y severidad de condiciones climáticas extremas y podrían, en algunos casos, incluso volverse inhabitables[4]. Con el 4to Informe de Evaluación del IPCC (Cambio Climático 2007) se ha reconocido ampliamente que la base científica para comprender los impactos del cambio climático y las opciones de adaptación y mitigación han sido establecidas con claridad.

Se espera que la composición y distribución de ecosistemas naturales, humanos y culturales cambien a medida que las especies y las poblaciones respondan a las nuevas condiciones creadas por el cambio climático. Las especies pueden verse obligadas a cambiar sus áreas de distribución, pero este movimiento se vuelve difícil o imposible en paisajes muy fragmentados[5]. El cambio climático agrava la incidencia de plagas, patógenos e incendios. Las temperaturas más cálidas en los desiertos podrían amenazar a las especies que ahora subsisten cerca de su límite de tolerancia al calor, y la desertificación irá en aumento. Las disminuciones proyectadas en los volúmenes de glaciares, permafrost y la capa de nieve afectará la estabilidad del suelo y los sistemas hidrológicos, lo que eventualmente determinará que muchos sistemas fluviales se sequen. En ambientes costeros y marinos, el aumento del blanqueamiento y mortalidad de los corales afectará profundamente la productividad de los ecosistemas de arrecifes[6]. Por lo tanto, el cambio climático afectará negativamente, y de hecho ya está afectando la conservación de bienes naturales del Patrimonio Mundial[7] y los sistemas ecológicos que sustentan la vida.

Los bienes culturales del Patrimonio Mundial también están siendo impactados por el cambio climático. Los restos arqueológicos y la evidencia relacionada se verán afectados cuando los procesos hidrológicos, químicos y biológicos del suelo cambien. Dado a que los materiales de los edificios históricos son más porosos que las construcciones modernas, cualquier aumento en la humedad del suelo puede resultar en mayor desplazamiento de sales; en consecuencia, el secado va a generar que la cristalización de sal dañe superficies decoradas. La madera y otros materiales de construcción orgánicos pueden estar sujetos al aumento de la infestación biológica en altitudes y latitudes que podrían no haberse visto afectadas anteriormente. Las inundaciones pueden dañar materiales de construcción que no están diseñados para soportar una inmersión prolongada. El aumento de tormentas y ráfagas de viento puede provocar daños estructurales. La desertificación, la meteorización por sales y la erosión ya están

1 IPCC = Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático – "Cuarto Informe de Evaluación del IPCC: Resumen para los Encargados de Formular Políticas".

2 La actualización del IPCC de 2007 del rango de cambio de temperatura proyectado es de 1.8 a 4 °C - www.ipcc.ch.

3 IPCC - Cambio Climático 2007: La Base de la Ciencia Física, Resumen para Responsables de Políticas. Se estima que, dependiendo del escenario de emisión, el aumento del nivel del mar podría alcanzar [0,18 - 0,38] a [0,26 - 0,59] m en promedio para 2090-2099 en comparación con 1980-1999.

4 UNFCCC (2005), Cambio Climático, Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID). Publicado por la Secretaría de Cambio Climático (UNFCCC), Bonn, Alemania.

5 Puntos Calientes Revisados: Las ecorregiones terrestres biológicamente más ricas y amenazadas de la Tierra, Russel A. Mittermeier et al. 2004, CEMEX, S. A. de C.V.

6 Cambio Climático y Diversidad Biológica, 2002, Documento Técnico V del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

7 WHC-05/29.COM/7B.Rev, Informes sobre el estado de conservación de los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, UNESCO 2005.

amenazando el patrimonio cultural en zonas desérticas. El cambio climático también puede causar impactos sociales y culturales, con las comunidades cambiando la forma como viven, trabajan, adoran y socializan en edificios y paisajes, posiblemente migrando y abandonando su patrimonio construido. Además, el cambio climático también puede causar impactos en los medios de vida, la seguridad alimentaria y el tejido social en su conjunto.

Profundamente preocupado por los impactos adversos que el cambio climático está teniendo o puede tener en el Valor Universal Excepcional (VUE), integridad y autenticidad de los bienes del Patrimonio Mundial, el Comité del Patrimonio Mundial lanzó una iniciativa en su 29a sesión (Durban 2005) para investigar el tema en detalle. El informe resultante sobre "Anticipar y Gestionar los Efectos del Cambio Climático en el Patrimonio Mundial", así como una "Estrategia para Ayudar a los Estados Parte a Implementar Respuestas Apropiadas de Gestión" fueron examinados y respaldados por el Comité en su 30° período de sesiones (Vilna, Lituania, 2006)[8] . Estos dos documentos presentan un análisis detallado de las amenazas que se ciernen por el cambio climático tanto sobre los bienes naturales como culturales del Patrimonio Mundial y discuten algunas de las acciones preventivas y correctivas que son posibles, así como acciones relacionadas que atañen el intercambio de información y conocimiento.

Teniendo en cuenta las diversas cuestiones ya tratadas en detalle en el informe y estrategias mencionados anteriormente, el presente documento de políticas tiene como principal objetivo proporcionar a los responsables de la toma de decisiones y gestores de políticas sobre el Patrimonio Mundial orientación sobre un número limitado de cuestiones clave (sinergias, necesidades de investigación y cuestiones legales). Para todas las demás cuestiones generales relacionadas con los impactos del cambio climático en los bienes del Patrimonio Mundial y alternativas de gestión, debe ser consultado el documento WHC-06/30.COM/7.1 (Cuadernos del Patrimonio Mundial No. 22).

Las siguientes definiciones serán usadas a lo largo de este documento de políticas:

Cambio climático: un cambio en el clima que se atribuye directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que es adicional a la variabilidad climática natural observada en períodos de tiempo comparables (UNFCCC).

Adaptación: el ajuste en sistemas naturales o humanos en respuesta a estímulos climáticos reales o esperados o sus efectos que moderan el daño o aprovechan oportunidades beneficiosas (IPCC).

Mitigación: una intervención antropogénica para reducir las fuentes o potenciar la disminución de gases de efecto invernadero (IPCC).

SINERGIAS CON OTRAS CONVENCIONES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Nivel global

Las acciones del Centro del Patrimonio Mundial y de los Órganos Consultivos en relación con el cambio climático buscarán aprovechar las sinergias para coordinar mejor y mejorar la implementación efectiva de la Convención del Patrimonio Mundial al capitalizar las fortalezas de cada organización y con el objetivo de evitar superposiciones y duplicaciones y respetar los mandatos individuales de otras organizaciones y mecanismos internacionales.

El Centro del Patrimonio Mundial y los Órganos Consultivos facilitarán la generación de conocimientos a través de la creación de redes para la investigación, el intercambio de información, el intercambio de mejores prácticas, educación y adiestramiento, sensibilización y el desarrollo de capacidades entre la Convención del Patrimonio Mundial y otras convenciones, organismos internacionales, universidades, instituciones de investigación, el sector privado, ONG y otros programas relevantes que trabajen en temas de cambio climático.

8 Documento WHC-06 30.COM/7.1 y publicado como Documento de Patrimonio Mundial No 22.

El Centro del Patrimonio Mundial fortalecerá su relación con las Secretarías de la UNFCCC y el IPCC, que son organizaciones internacionales clave que trabajan en el cambio climático, y explorará cómo el Grupo de Enlace de Biodiversidad[9] puede ayudar mejor a desarrollar sinergias y explorar los procesos en otras convenciones, incluida la Convención de la ONU para Combatir la Desertificación (CLD) y otras iniciativas de la UNESCO, como el Programa El Hombre y la Biosfera (MAB).

La ventaja comparativa de la Convención del Patrimonio Mundial radica en su gestión de bienes de patrimonio cultural y natural excepcionales en todo el mundo, y la amplitud de las obligaciones de los Estados Parte de proteger estos bienes. Las acciones tomadas en estos bienes emblemáticos atraen una atención considerable y pueden influir en la adopción de buenas prácticas de gestión en otros lugares. Por lo tanto, el Centro del Patrimonio Mundial centrará sus esfuerzos en optimizar esta ventaja comparativa al promover activamente, en cooperación con los Estados Parte, el uso de los bienes del Patrimonio Mundial en las actividades de otros convenios, organismos y programas que trabajan en el cambio climático. La prioridad en todas las acciones relacionadas con el cambio climático bajo la Convención será otorgada a bienes en África y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID).

Reconociendo el objetivo general de salvaguardar los valores universales excepcionales de los bienes del Patrimonio Mundial, estos bienes pueden servir como laboratorios donde los procesos de seguimiento, mitigación y adaptación pueden ser aplicados, probados y mejorados. Los bienes pueden asociarse con organizaciones relevantes en actividades de campo sobre estrategias, metodologías, herramientas y/o proyectos piloto de mitigación y adaptación. El Centro del Patrimonio Mundial y los Órganos Consultivos liderarán y coordinarán el acopio y difusión amplia de las lecciones aprendidas y las mejores prácticas desarrolladas a través de tales asociaciones.

El Centro del Patrimonio Mundial y los Órganos Consultivos cooperarán con los Estados Parte y otras organizaciones pertinentes durante el monitoreo reactivo, la presentación periódica de reportes y en las actividades de investigación, de modo tal que los impactos, la adaptación al y la mitigación del cambio climático sean evaluados, informados y gestionados adecuadamente. El uso del Compendio de la UNFCCC sobre métodos y herramientas para evaluar los impactos y la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático será promocionado.

Nivel de Estados Parte

Los Estados Parte de la Convención del Patrimonio Mundial no necesitan depender únicamente del proceso de esta Convención para integrar sus enfoques sobre el Patrimonio Mundial y el cambio climático. Trabajarán con la política sobre el cambio climático y con líderes dentro de sus propios países como principal respuesta a los retos que plantea el cambio climático para el Patrimonio Mundial.

Los Estados Parte y los administradores de bienes individuales del Patrimonio Mundial considerarán implementar un monitoreo a nivel del sitio, y medidas de mitigación y adaptación, cuando proceda. Algunos bienes pueden estar aptos para participar en actividades de captura y compensación de carbón atmosférico como parte de enfoques nacionales más amplios de mitigación y este será el nivel primario de atención. También integrarán estas acciones en políticas y planes de acción de preparación ante riesgos, haciendo uso de la "Estrategia para la Reducción de Riesgos en bienes del Patrimonio Mundial"[10] .

Los Estados Parte pueden aprovechar las oportunidades que ofrece el "Programa de Trabajo de Nairobi sobre Impactos, Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático"[11] , auspiciado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), y otros procesos en curso, para abordar la adaptación al cambio

9 Compuesto por los Jefes de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), del Convenio de Ramsar, del Convenio sobre Especies Migratorias (CMS), de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), de la Convención del Patrimonio Mundial y del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos (ITPGR).

10 Documento WHC-07/31.COM/7.2.

11 http://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/nwp_en_070523.pdf

climático en los bienes del Patrimonio Mundial. Se los alienta a participar en las conferencias de las Naciones Unidas sobre el cambio climático con miras de alcanzar un acuerdo exhaustivo posterior a Kioto.

Los Estados Parte trabajan a nivel nacional, pero también establecerán vínculos temáticos, regionales y mundiales apropiados y cooperación para comprender, acceder, financiar e implementar estrategias, acciones, herramientas y/o proyectos piloto de mitigación y adaptación. Los esfuerzos al nivel de bienes del Patrimonio Mundial para mitigar y adaptarse al cambio climático serán coordinados con otras convenciones y organismos internacionales que trabajan sobre el cambio climático, para crear sinergias, integrar actividades y evitar la duplicación de esfuerzos.

Los Estados Parte y los administradores de bienes individuales del Patrimonio Mundial incluirán mensajes sobre el cambio climático en las actividades de comunicación, educación e interpretación, según corresponda, para generar conciencia pública y conocimiento sobre el cambio climático, sus impactos potenciales en los bienes del Patrimonio Mundial y sus valores, y las actividades en curso u opciones disponibles de adaptación y mitigación.

NECESIDADES DE INVESTIGACIÓN

Retos clave

Actualmente hay una falta de datos que sean específicamente relevantes para comprender los impactos del cambio climático en bienes del Patrimonio Mundial, particularmente bienes culturales. Esta situación se ve agravada especialmente en los países en desarrollo, por la falta de capacidades y recursos financieros para la investigación y su aplicación en comprender y abordar los problemas relacionados con el clima. Esta falta de conocimientos y capacidades hace que sea difícil evaluar el nivel de pérdida de valores clave de los bienes del Patrimonio Mundial como consecuencia del cambio climático. Resolver estas lagunas en el conocimiento, información y capacidades, y desarrollar evaluaciones de vulnerabilidad, ayudarán a determinar prioridades para las acciones de gestión.

Principios

La investigación sobre el cambio climático en los bienes del Patrimonio Mundial se llevará a cabo a través de alianzas con, e influencia de, todos aquellos que estén realizando o pueden llevar a cabo dicha investigación o aquellos que financian programas de investigación. El carácter sitio-específico de los problemas del cambio climático que enfrentan los bienes, los convierte en laboratorios ideales para el monitoreo a largo plazo del impacto de este cambio y para la evaluación de soluciones de adaptación innovadoras.

Actualmente se está llevando a cabo una considerable cantidad de investigaciones sobre los impactos del cambio climático, particularmente en relación con los ecosistemas naturales. Sin embargo, gran parte de esta investigación no se centra en bienes del Patrimonio Mundial y, por lo tanto, se establecerán vínculos con las organizaciones pertinentes para garantizar que la investigación genérica sobre el cambio climático incorpore los efectos de este cambio en estos bienes.

La investigación también se utilizará como medio para el desarrollo de capacidades entre los administradores de sitios individuales y para crear conciencia en el público que, a su vez, puede ayudar a convocar apoyo público y político. Involucrar los bienes individuales en la investigación relacionada al cambio climático permitirá a sus administradores identificar las necesidades específicas de investigación y aplicar mejor los resultados de las pesquisas para apoyar la gestión de los bienes.

La investigación debe sacar conclusiones más amplias o desarrollar enfoques (como los marcos de gestión) que permitan que la transferencia de conocimiento se lleve a cabo entre bienes y regiones. Por ejemplo, el enfoque adoptado por el proyecto de investigación del VI Programa Marco de la UE sobre los Impactos del Cambio Climático

en el Patrimonio Construido y Paisajes Culturales[12] , que produjo un Atlas de Vulnerabilidad al Cambio Climático y desarrolló estrategias de secado para diferentes tipos de estructuras de la región europea, puede ofrecer un modelo para otras regiones del mundo.

Prioridades de investigación específicas

Los administradores de sitios del Patrimonio Mundial y los investigadores continuarán mejorando el uso de tecnologías tradicionales y avanzadas con el fin de incrementar la información de referencia, incluyendo datos sobre variables climáticas para cada bien o red de bienes representativos. Esto requerirá la recopilación de conjuntos de datos climáticos y proyecciones climáticas de varios modelos para diferentes regiones/bienes. Esto permitirá una mejor comprensión de las conexiones entre el cambio climático e impactos locales, incluyendo la relevancia de variables ambientales particulares para diferentes bienes.

Se han identificado tres líneas diferentes de necesidades de investigación:

1. Investigación que responde al aumento de factores de riesgo como incendios, sequía, inundaciones, avalanchas, estallidos de lagos glaciares, para respaldar los planes de gestión de desastres de los bienes.

2. Investigación socioeconómica, como el análisis de costo-beneficio, valorar las pérdidas económicas derivadas del cambio climático y la valoración contingente, así como la investigación de los impactos del cambio climático en las sociedades, particularmente las tradicionales, o en sitios como los paisajes culturales donde la forma de vida contribuye al VUE.

3. Investigación sobre la naturaleza y las fuentes de otros factores de estrés (por ejemplo, contaminación, sedimentación, deforestación, caza furtiva) que afectan los bienes, que pueden reducir su resiliencia a los impactos del cambio climático.

Estos proporcionan la base para el desarrollo de capacidades para la gestión adaptativa entre los administradores de sitio y deben recibir una alta prioridad. Adicionalmente, las prioridades de investigación específicas para los bienes naturales y culturales se detallan en el Anexo 1 y los Estados Parte trabajarán con los socios apropiados para apoyar y financiar estas necesidades de investigación.

Promoción e implementación

La investigación en relación a los impactos del cambio climático en bienes del Patrimonio Mundial estará vinculada a un curso claro de acción de seguimiento, incluyendo la sensibilización. En particular, se garantizará lo siguiente:

1. Los resultados de la investigación se traducirán en herramientas prácticas que puedan ayudar a los administradores a desarrollar respuestas de gestión adaptativa. Se investigarán las opciones para la creación de un mecanismo de facilitación de estudios de casos de mejores prácticas sobre el cambio climático, ya sea por separado o vinculado a mecanismos similares, como los de la UNFCCC, CBD, UNCCD o la CMS.

2. Los problemas que están experimentando los administradores serán traducidos claramente en preguntas de investigación para asegurar que las brechas en el conocimiento sean identificadas y sean utilizadas para nutrir el desarrollo de programas de investigación relevantes y la transformación de dicha investigación en directrices y protocolos útiles para las mejores prácticas.

3. El Comité del Patrimonio Mundial influirá e informará programas internacionales de investigación respecto a las necesidades de información de los bienes del Patrimonio Mundial. El Centro del Patrimonio Mundial y los

12 http://noahsark.isac.cnr.it/

Órganos Consultivos trabajarán con, y buscarán influir en, las organizaciones que financian la investigación para invertir en investigación relacionada con los impactos del cambio climático en Bienes del Patrimonio Mundial.

CUESTIONES LEGALES Y MECANISMOS ALTERNATIVOS

En los siguientes párrafos se abordan cuestiones legales respecto al rol de la Convención del Patrimonio Mundial en ofrecer respuestas adecuadas al cambio climático y mecanismos alternativos, distintos a la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro, a través de un análisis crítico de las disposiciones vigentes de la Convención y sus Directrices Prácticas. Adicionalmente, en el Anexo 2 se tratan algunas cuestiones legales específicas que pueden proporcionar más orientación sobre este tema.

Deberes y obligaciones de los Estados Parte en el marco de la Convención

El artículo 4° es una disposición central de la Convención:

> *Cada Estado Parte en esta Convención reconoce que el deber de velar por la identificación, protección, conservación, presentación y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural y natural al que se refieren los artículos 1 y 2, y que se encuentre en su territorio, le pertenece principalmente a él. Hará todo lo que pueda para este fin, empleando al máximo sus recursos y, cuando sea apropiado, con cualquier asistencia y cooperación internacional, en particular, financiera, artística, científica y técnica, que sea capaz de conseguir (énfasis añadido).*

En el contexto del cambio climático, esta disposición será la base para que los Estados se aseguren de que están haciendo todo lo que pueden para abordar las causas y los impactos del cambio climático, en relación con los efectos potenciales e identificados de este cambio (y otras amenazas) en los bienes del Patrimonio Mundial situados en sus territorios.

Además del deber establecido en el artículo 4°, el artículo 5° establece una serie de obligaciones para los Estados Parte:

> *Para asegurar que se tomen medidas efectivas y activas para la protección, conservación y presentación del patrimonio cultural y natural situado en su territorio, cada Estado Parte en la presente Convención se esforzará, en la medida de sus capacidades, y en tanto sea apropiado para cada país (...)*
>
> *a adoptar las medidas oportunas legales, científicas, técnicas, administrativas y financieras necesarias para la identificación, protección, conservación, presentación y rehabilitación de este patrimonio.*

Artículo 6° de la Convención del Patrimonio Mundial

En virtud del artículo 6°, "... los Estados Parte en esta Convención reconocen que [este patrimonio] constituye un patrimonio mundial para cuya protección la comunidad internacional en su conjunto tiene el deber de cooperar". De conformidad con el artículo 6°, apartado 3, Los Estados Parte se comprometen a "no tomar ninguna medida deliberada que pueda dañar directa o indirectamente al patrimonio cultural y natural".

Parte de esa cooperación internacional en el contexto del cambio climático incluirá un enfoque colaborativo para evaluar y abordar las causas y efectos de este cambio en los bienes del Patrimonio Mundial.

Revisiones a las Directrices Prácticas de la Convención

Teniendo en cuenta los deberes y obligaciones de los Estados Parte sancionadas en la Convención[13] , el Comité del Patrimonio Mundial considerará específicamente tomar el cambio climático en cuenta en el próximo ciclo de revisión de las Directrices Prácticas de la Convención.

Preparación de nominaciones

- Párrafo 132.1: Identificación del bien: la necesidad de adaptar los límites será una de las implicancias más importantes del cambio climático si se quiere mantener el VUE en el futuro. En muchos casos, se requerirán áreas más grandes o alteradas, necesitando una modificación o ampliación de los límites.
- Párrafo 132.2: Descripción del bien: se podría requerir que la descripción de la historia y el desarrollo del bien incluya el historial de amenazas; los riesgos que emanan de los efectos del cambio climático serán particularmente resaltados.
- Párrafo 132.4: Estado de conservación y factores que afectan el bien: cuando los efectos adversos resultantes del cambio climático son evidentes, el cambio climático se incluirá como una amenaza en la descripción de los factores que afectan al bien, y se utilizará como línea de base para monitorear el estado de conservación del bien en el futuro.
- Párrafo 132.5: Protección y gestión: se considerarán las disposiciones pertinentes para incorporar la preocupación sobre el cambio climático en los requisitos de planificación y gestión para asegurar la adecuación de las medidas de adaptación y mitigación a nivel de sitio.

Monitoreo

Monitoreo reactivo

Dado que los efectos del cambio climático son relevantes para una amplia variedad de bienes tanto naturales como culturales, el Comité del Patrimonio Mundial considerará que las disposiciones de monitoreo reactivo se hagan más específicas como base para monitorear e informar sobre los efectos a nivel de sitio del cambio climático en los bienes del Patrimonio Mundial, particularmente en los párrafos siguientes:

- Párrafo 173 (a) relacionados con indicios de amenazas o mejoras significativas;
- Párrafo 173 (c) relacionados con información sobre cualquier amenaza o daño o pérdida de valor universal excepcional, integridad y/o autenticidad;
- Párrafos 175 y 176 relacionados al monitoreo reactivo; en el contexto de las medidas de restauración necesarias para mantener su VUE estas incluirán medidas para adaptarse a los efectos del cambio climático, así como medidas para mitigar esos efectos, al menos a nivel de sitio.

La Lista del Patrimonio Mundial en Peligro

Si bien la enumeración de "peligros graves y específicos" bajo el artículo 11° (4) de la Convención no señala específicamente al cambio climático (que no se contemplaba con seriedad a principios de la década de 1970), es evidente que el lenguaje es lo suficientemente amplio como para incluir sus efectos.

Las Directrices Prácticas, en los párrafos 179 y 180, establecen los criterios para ubicar bienes culturales y naturales en la lista "En peligro" en función de peligros potenciales y definitivos. El párrafo 181 establece que el "el factor o factores que están amenazando la integridad del bien deben ser aquellos que son susceptibles de ser corregidos por acción humana".

13 Específicamente los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 11° y las obligaciones de los Estados Parte de informar y monitorear establecidas en el artículo 29°.

Actualmente, solo el párrafo 179 (b) hace referencia a “el clima u otros factores ambientales” como un peligro potencial, pero solo con respecto a los bienes culturales. Por lo tanto, estas disposiciones serán aclaradas para incluir una referencia específica a los efectos del cambio climático, centrándose particularmente en posibles medidas de adaptación a nivel de sitio, pero también reconociendo que las causas del cambio climático “pueden corregirse mediante acción humana” de la comunidad global de los Estados Parte.

Reporte periódico

Bajo el párrafo 199 de las Directrices Prácticas, se solicita a los Estados Parte que presenten informes sobre disposiciones legislativas y administrativas adoptadas en relación con la aplicación de la Convención, incluyendo el estado de conservación de sus bienes de Patrimonio Mundial. El Comité del Patrimonio Mundial considerará una obligación específica para los Estados reportar sobre las amenazas e impactos al VUE relacionados con el cambio climático, y los esfuerzos que se están realizando mediante medidas de mitigación y adaptación para hacerles frente.

Planificación de la gestión y sistemas de gestión

El subpárrafo 5 del párrafo 132 requiere la inclusión de un plan de gestión en el proceso de presentación de nominaciones, y el párrafo 118 contempla la inclusión de la preparación ante riesgos como un elemento en las estrategias de capacitación y los planes de manejo de los bienes del Patrimonio Mundial. El Comité del Patrimonio Mundial considerará reforzar las disposiciones en las Directrices Prácticas sobre la planificación de la gestión y el sistema de gestión relativos a medidas adaptación y mitigación a nivel de sitio.

Criterios para identificar los bienes de Patrimonio Mundial más afectados por el cambio climático

El Comité del Patrimonio Mundial y los Órganos Consultivos desarrollarán, en consulta con los Estados Parte, criterios para identificar aquellos bienes que están más amenazados por el cambio climático. La identificación de tales bienes fue contemplado en la Decisión 29COM 7B.a (Durban, 2005), así como en la Decisión 30 COM 7.1 (Vilna, 2006) donde el Comité del Patrimonio Mundial también instó a que se implementen proyectos piloto en bienes específicos del Patrimonio Mundial.

Estos criterios se utilizarán no solo al considerar la inclusión de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, sino también formará la base para priorizar actividades de evaluación, mitigación y adaptación de la vulnerabilidad. La necesidad de incorporar estos criterios en las Directrices Prácticas será considerada solo después de evaluar su utilidad para este propósito.

El enfoque de precaución en la toma de decisiones sobre el Patrimonio Mundial en el contexto del cambio climático

Dada la creciente aplicación del enfoque de la precaución en el derecho internacional y en la Políticas16 [14], el Comité del Patrimonio Mundial considerará incorporar referencia específica a él en las Directrices Prácticas. El hecho de que este enfoque ha sido adoptado en la UNFCCC proporciona un ejemplo útil, y su aplicación a la protección y conservación del Patrimonio Mundial resulta obvia. La UNFCCC incluye esto en el Artículo 3° (Principios) de la siguiente manera:

“Las Partes deben tomar medidas de precaución para anticipar, prevenir o minimizar las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenazas de daños graves o irreversibles, la falta de certeza científica no debe utilizarse como excusa para posponer tales medidas, teniendo en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático debe ser efectivas para asegurar beneficios globales al menor costo posible. Para lograr esto, tales políticas y medidas deben tener en cuenta diferentes contextos socioeconómicos, ser exhaustivas, cubrir todas las fuentes, sumideros y depósitos relevantes de gases de efecto invernadero y adaptación, y abarcar todos los

14 Véase, por ejemplo, El Principio 15 de la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

sectores económicos. Los esfuerzos para abordar el cambio climático pueden desarrollarse de manera cooperativa por las Partes interesadas”[15].

La adopción explícita del criterio de precaución por el Comité del Patrimonio Mundial, como una consideración en la toma de decisiones en general, alentará a los Estados Parte y a los Órganos Consultivos a utilizar el conocimiento emergente relacionado con la implementación del enfoque de precaución[16] para lidiar más activamente con el riesgo y la incertidumbre al tomar decisiones relativas a los efectos del cambio climático en bienes del Patrimonio Mundial.

MITIGACIÓN DE EMISIONES POR LA COMUNIDAD DEL PATRIMONIO MUNDIAL

Si bien el enfoque principal de la estrategia de respuesta bajo La Convención del Patrimonio Mundial se centra en la adaptación a nivel de sitio, varias actividades en el marco de la Convención y por la comunidad del Patrimonio Mundial dan como resultado la emisión de gases de efecto invernadero. Por lo tanto, se explorarán opciones de mitigación y se tomarán acciones para reducir y/o compensar estas emisiones (por ejemplo, como se hizo en el caso del Parque Nacional Yosemite, California, EE. UU.) y estas prácticas serán publicitadas. La red de ciudades del Patrimonio Mundial ofrece una oportunidad incomparable para promover y destacar el uso de energía eficiente y tecnologías neutrales en carbono.

Las medidas de mitigación también incluirán lo siguiente: un programa de reciclaje en el Centro del Patrimonio Mundial con objetivos progresivos y por fases; incrementar el uso de tecnologías de videoconferencia y conferencias vía web para evitar la necesidad de emprender viajes; disminuir progresivamente el uso de papel en las reuniones del Comité fomentando la difusión y utilización de documentos electrónicos; disminuir progresivamente el número de viajes aéreos en negocios del Comité; medidas para garantizar que las reuniones sean neutras en emisiones de carbono (por ejemplo, Christchurch, 2007); y allí donde los vuelos con aerolíneas son necesarios e inevitables, la compra de compensaciones de carbono en un estándar de oro, incluyendo proveer a los presupuestos de las reuniones del Comité financiamiento para tales compensaciones.

CONCLUSIONES

Los siguientes principios claves emergen de este documento de políticas:

i. Al abordar los impactos del cambio climático en el valor universal excepcional, la integridad y la autenticidad de bienes del Patrimonio Mundial, la comunidad del Patrimonio Mundial trabajará en cooperación con otros socios que también tienen responsabilidades, recursos y experiencia relacionados a este desafío.
ii. El Comité del Patrimonio Mundial será un defensor de la investigación relevante sobre el cambio climático, y trabajará para influir y apoyar a los socios que tienen el mandato y los recursos para llevar a cabo dicha investigación.
iii. Los bienes del Patrimonio Mundial se utilizarán, siempre que sea apropiado y factible, como un medio para crear conciencia sobre los impactos del cambio climático sobre el Patrimonio Mundial, para actuar como un catalizador en el debate internacional y obtener apoyo para las políticas enfocadas en mitigar el cambio climático y comunicar las mejores prácticas en evaluaciones de vulnerabilidad, estrategias de adaptación, oportunidades de mitigación, y proyectos piloto.
iv. El cambio climático se considerará en todos los aspectos de la nominación, la gestión, el monitoreo y la presentación de informes sobre el estado de estos bienes.

15 Convención Marco de 1992 sobre el Cambio Climático, artículo 3 (3).

16 Ver Trouwborst, A.: Evolución y Estado del Enfoque de Precaución en el Derecho Internacional, Kluwer 2001; de Sadeleer, Nicolas: Principios ambientales: Desde Lemas Políticos hasta Reglas Legales. Oxford; Cooney, R. y Dickson, B.: Biodiversidad y el Enfoque de la Precaución: Riesgo e Incertidumbre en la Conservación y el Uso Sostenible, Earthscan 2006.

v. Al considerar la amenaza que representa el cambio climático para el VUE, autenticidad y/o integridad de un bien de Patrimonio Mundial, el Comité del Patrimonio Mundial utilizará las herramientas existentes (por ejemplo, Lista del Patrimonio Mundial en Peligro) y los procesos disponibles (por ejemplo, seguimiento reactivo, informes periódicos) de la Convención y sus Directrices Prácticas. Cuándo se revisen las Directrices Prácticas, el Comité considerará si será necesario incluir referencias específicas al cambio climático.

ANEXO 1

PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICAS

Patrimonio Cultural

La siguiente investigación es necesaria en el área del patrimonio cultural para permitir el establecimiento de prioridades para una respuesta de gestión al cambio climático:

- Entender la vulnerabilidad de los materiales (interiores, exteriores, enterrados) a las variables climáticas (por ejemplo, especialmente los efectos de humedad excesiva o demasiado escasa).
- Entender cómo los materiales y las prácticas tradicionales necesitan adaptarse a los fenómenos meteorológicos extremos y a un clima en transformación.
- Desarrollar métodos y tecnologías a prueba de fallas para monitorear el impacto del cambio climático en los bienes.
- Entender los impactos del cambio climático que provocan cambios en la sociedad, entre otros, movimientos de gente, desplazamiento de comunidades, sus prácticas, medios de vida y su relación con su patrimonio.

Necesidades futuras de investigación en el área del cambio climático y el Patrimonio Cultural de la Humanidad se agrupan en los siguientes 5 temas:

- Entender la vulnerabilidad de los materiales.
- Monitoreando el cambio.
- Modelando y proyectando el comportamiento climático.
- Gestión del patrimonio cultural.
- Prevención de daños.

Las necesidades de investigación han sido identificadas a partir de declaraciones públicas, científicos, administradores del patrimonio e individuos encargados de la toma de decisiones. Si bien estas necesidades tienen un sesgo hacia la región europea donde han tenido lugar dos proyectos de investigación científica sobre los impactos del cambio climático en el patrimonio cultural – Futuros Históricos de Ingeniería (Reino Unido) y el Impacto del Cambio Climático Global en el Patrimonio Construido y el Paisaje Cultural (UE) – las prioridades son relevantes también para el Patrimonio Mundial.

1. Entendiendo la vulnerabilidad de materiales

La interfaz medio ambiente-materiales es un área en necesidad crítica de investigación. Los aspectos clave se relacionan con los efectos de mucha o muy poca humedad y cambios de temperatura, y cómo se amplifican los mecanismos de cambio como la cristalización de la sal en materiales y las transformaciones biológicas en la superficie de materiales. La investigación científica sobre el impacto del clima extremo (incluyendo la penetración de lluvia, altas temperaturas de verano y la carga de cloruro) en materiales y prácticas tradicionales es necesaria para proporcionar una justificación para cambiar una forma de vida que podría ya no ser sostenible. El monitoreo a través de campos de información debe usarse para desarrollar indicadores clave de impacto en

términos de escala, tiempo y diseño. Los bienes y los edificios individuales deben estudiarse para mejorar la comprensión de qué superficies de un monumento son más vulnerable, para desarrollar conocimientos sobre el comportamiento de materiales y para responder a los cambios ambientales en espacios cerrados resultantes del clima externo.

2. Monitoreando el cambio

Es importante reconocer que una gran cantidad de datos y herramientas ya están disponibles en campos complementarios al del patrimonio cultural, por ejemplo en geoarqueología y en microbiología. Se debe construir sobre esta investigación, si bien se necesita una investigación claramente específica debido a la falta de investigación sobre los impactos del cambio climático y el patrimonio cultural. Actualmente tampoco existen estándares, protocolos, indicadores y bases de datos en el ámbito del patrimonio cultural y el cambio climático. Esto sugiere que la investigación debe centrarse en dos direcciones: en el impacto del cambio climático a escala local, especialmente en ciudades, donde hay concentraciones de personas y patrimonio cultural; y en el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas, avanzadas pero sencillas de utilizar en el sitio, para permitir el seguimiento del cambio y para validar decisiones de conservación. Si bien los sensores deben ser económicos y resistentes, es importante que se avance mucho en el desarrollo de tecnología, con un enfoque en productos de detección remota como bio-sensores de fase gaseosa. Esto permitirá al pequeño grupo de científicos que trabajan en este campo brindar apoyo remoto a los administradores de sitio que están priorizando el cambio gestionado del patrimonio cultural.

3. Modelando y proyectando el comportamiento climático

La investigación sobre cambio climático y patrimonio cultural se encuentra en una etapa incipiente, incluso a nivel europeo. Esta investigación se ha concentrado en amplios impactos regionales del cambio climático y no en el impacto en edificios y conjuntos individuales. Es necesario asignar probabilidades de daño a bienes específicos, pero esto requiere el uso de conjuntos de modelos climáticos y que la investigación que se lleve a cabo en modelos climáticos de tipo sub-cuadrícula. Este enfoque tendrá una mejor resolución espacial que la actual cuadrícula de 50 km. Se debe utilizar una simulación por computadora de última generación si los administradores de sitio quieren comprender mejor el efecto potencialmente catastrófico de eventos extremos y esporádicos y utilizar la gestión del riesgo para pronosticar el efecto de desastres naturales en bienes específicos del Patrimonio Mundial. Por lo tanto, la investigación sobre preparación ante desastres debe centrarse en la identificación de peligros y la cuantificación y priorización de los riesgos del cambio climático.

4. Gestión del patrimonio cultural

Hay tres grandes categorías del entorno climático del patrimonio cultural: exterior, interior y enterrado. La ventaja de utilizar estas categorías es que protegen contra el supuesto de que una solución técnica es universalmente aplicable. Es útil animar al público a considerar el valor de los bienes culturales y naturales al mismo tiempo, como partes integrales entre sí y la calidad de vida. Desarrollar la mutua dependencia, donde sea apropiado, permitirá el intercambio de datos científicos relevantes entre investigadores y administradores de ambas categorías de bienes, ya que no es posible esperar a que se realicen todas las investigaciones para que se produzcan cambios de gestión en respuesta al cambio climático. El desarrollo de sinergias y la cooperación son vitales en este complejo campo.

5. Prevención de daños

Todo el patrimonio cultural debe considerarse completamente vulnerable a los desastres naturales severos y a los fenómenos asociados al cambio climático. Si bien no es posible prevenir daños todo el tiempo, la investigación es imperativa si se desea evitar el daño al menos parte del tiempo.

ANEXO 2

Consideración de algunas preguntas legales específicas

1. **¿Debería un sitio ser inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial si se sabe que su VUE potencial podría desaparecer debido a impactos del cambio climático?**

   A menudo, los bienes se inscriben en función de más de un criterio. Si uno o más de los valores desaparecen, los Órganos Consultivos y el Centro del Patrimonio Mundial harán una evaluación y, si es necesario, conducirán una misión y presentarán un informe. Las modificaciones a los límites y a los criterios, de ser necesario, podrían ejecutarse en virtud de los párrafos 163 a 165 de las Directrices Prácticas. Si se van a modificar los criterios, debería llevarse a cabo un proceso de nueva nominación de conformidad a lo estipulado en el párrafo 166. Si el VUE desaparece por completo, entonces puede producirse la exclusión de la lista, según lo contemplado por las Directrices en los párrafos 192 a 198.

2. **¿Debería inscribirse un sitio en la Lista del Patrimonio en Peligro, o eliminarlo de la Lista del Patrimonio Mundial, debido a impactos que escaparon del control del Estado Parte interesado [en circunstancias en las que estos impactos resultaron en deterioro severo o pérdida de VUE]?**

   La inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro bajo el artículo 11°, apartado 2, depende de las amenazas al VUE. De donde proviene la amenaza es irrelevante. En estas circunstancias, un sitio puede inscribirse en la lista en peligro incluso cuando los impactos están fuera del control del Estado Parte en cuestión. El Comité del Patrimonio Mundial ha solicitado que se desarrollen criterios específicos para la inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro de aquellos bienes que están más amenazados por el cambio climático. Se aplican consideraciones similares en relación con la posible exclusión de la lista.

3. **¿Debería la Convención y sus correspondientes Directrices Prácticas considerar seriamente el hecho de que para algunos bienes naturales será imposible mantener el VUE "original" por el que fueron inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, incluso si se aplican estrategias de adaptación y mitigación eficaces, por lo tanto, requieren una evaluación "evolutiva" del VUE?**

   El VUE se evalúa periódicamente mediante el monitoreo y el proceso de presentación de informes. El párrafo 181 contempla la implementación de acciones administrativas o legislativas correctivas, como la cancelación de un importante proyecto de obras públicas o el mejoramiento del status legal de un bien. Por lo tanto, si el VUE ha fluctuado o cambiado, será una cuestión de juicio profesional por parte de los Órganos Consultivos y el juicio del Comité de Patrimonio Mundial sobre si debe proceder un proceso de renovación de nominación en virtud del párrafo 166.

*(**Nota.-** El presente documento de políticas fue producido por un grupo de expertos y representantes de las secretarías de convenciones convocados por el Centro del Patrimonio Mundial en París del 5 al 6 de febrero de 2007. Fue discutido durante la 31ra sesión del Comité del Patrimonio Mundial (Christchurch, Nueva Zelanda, 2007) y, luego de admitir enmiendas, aprobado por la Asamblea General de Estados Miembros de la UNESCO en su 16ta sesión en 2007).*

84. TERMINOLOGÍA PARA DEFINIR LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE

Resolución que se presentará a los miembros del ICOM-CC durante la XV Conferencia Trianual, Nueva Delhi, 22-26 de septiembre de 2008

Considerando que:

a) nuestro objetivo es transmitir el patrimonio cultural tangible a futuras generaciones asegurando su uso actual y respetando su significado social y espiritual,
b) cualquier medida o acción realizada debe ser el resultado de un proceso de toma de decisiones inclusivo e interdisciplinario,
c) el proceso de toma de decisiones incluye siempre la documentación e investigación (histórica, histórico-artística, científica o técnica), y reconoce el contexto pasado, presente y futuro del bien cultural,

y que desde la creación en 1967 del Comité Internacional del ICOM (ICOM – CC):

a) nuestra comunidad profesional ha crecido de manera significativa en tamaño y en diversidad de profesiones y culturas representadas,
b) el público se ha convertido cada vez más en un protagonista esencial para la salvaguarda de nuestro patrimonio cultural común,
c) en ocasiones ha habido una multiplicación desordenada de la terminología[1] , lo cual ha llevado a confusión y malentendidos,

El ICOM-CC adopta los siguientes términos: 'conservación preventiva', 'conservación curativa' y 'restauración', que conjuntamente constituyen la 'conservación' del patrimonio cultural tangible. Estos términos se distinguen entre sí por los diferentes objetivos que presentan las 'medidas y acciones' que comprenden.

Las definiciones de los términos son las siguientes:

Conservación – Todas aquellas medidas o acciones que tengan como objetivo la salvaguarda del patrimonio cultural tangible, asegurando su accesibilidad a generaciones presentes y futuras. La conservación comprende la conservación preventiva, la conservación curativa y la restauración. Todas estas medidas y acciones deberán respetar el significado y las propiedades físicas del bien cultural en cuestión.

- **Conservación preventiva** – Todas aquellas medidas y acciones que tengan como objetito evitar o minimizar futuros deterioros o pérdidas. Se realizan sobre el contexto o el área circundante al bien, o más frecuentemente un grupo de bienes, sin tener en cuenta su edad o condición. Estas medidas y acciones son indirectas – no interfieren con los materiales y las estructuras de los bienes. No modifican su apariencia.

Algunos ejemplos de conservación preventiva incluyen las medidas y acciones necesarias para el registro, almacenamiento, manipulación, embalaje y transporte, control de las condiciones ambientales (luz, humedad, contaminación atmosférica e insectos), planificación de emergencia, educación del personal, sensibilización del público, aprobación legal.

1 Ejemplos 'conservación no interventiva', 'conservación indirecta', ' conservación pasiva', 'cuidado de colecciones', 'preservación', 'conservación preventiva', 'manutención', 'preservación indirecta', 'conservación activa', 'conservación' , 'conservación directa', 'conservación interventiva', 'conservación reparadora', 'conservación curativa', 'estabilización', 'tratamiento', 'preservación directa', 'reparación', 'rehabilitación', 'renovación', 'conservación-restauración', etc.

- **Conservación curativa** – Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa sobre un bien o un grupo de bienes culturales que tengan como objetivo detener los procesos dañinos presentes o reforzar su estructura. Estas acciones solo se realizan cuando los bienes se encuentran en un estado de fragilidad notable o se están deteriorando a un ritmo elevado, por lo que podrían perderse en un tiempo relativamente breve. Estas acciones a veces modifican el aspecto de los bienes.

Algunos ejemplos de conservación curativa incluyen la desinfestación de textiles, la desalinización de cerámicas, la desacidificación del papel, la deshidratación de materiales arqueológicos húmedos, la estabilización de metales corroídos, la consolidación de pinturas murales, la remoción de hierbas en mosaicos.

- **Restauración** – Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa a un bien individual y estable, que tengan como objetivo facilitar su apreciación, comprensión y uso. Estas acciones solo se realizan cuando el bien ha perdido una parte de su significado o función a través de una alteración o un deterioro pasados. Se basan en el respeto del material original. En la mayoría de los casos, estas acciones modifican el aspecto del bien.

Algunos ejemplos de restauración incluyen el retoque de una pintura, el ensamblaje de una escultura rota, la modificación de la forma de una canasta, la reintegración de pérdidas en un vaso de vidrio.

Las medidas y acciones de conservación a veces pueden tener más de una finalidad. Por ejemplo, la remoción de barniz puede ser tanto restauración como conservación curativa. La aplicación de capas de protección puede ser tanto restauración como conservación preventiva. El reenterramiento de mosaicos puede ser tanto conservación preventiva como curativa.

La conservación es compleja y demanda la colaboración de profesionales expertos y cualificados. En particular, cualquier proyecto que implique acciones directas requiere de un conservador-restaurador (ref. a la definición de la profesión del ICOM-CC, Copenhague, 1984, y al código de ética del ICOM).

Para reuniones internacionales y publicaciones multilingües, la traducción al francés de la Terminología será: Conservation-Restauration (para Conservación), Conservation préventive (para Conservación preventiva), Conservation curative (para Conservación curativa) y Restauration (para Restauración).

Para reuniones internacionales y publicaciones multilingües, la traducción al inglés de la Terminología será: Conservation (para Conservación), Preventive conservation (para Conservación preventiva), Remedial conservation (para Conservación curativa) y Restoration (para Restauración).

85. PLAN DE ACCIÓN PARA EL PATRIMONIO MUNDIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2014-2024

El presente Plan de acción para América Latina y el Caribe (2014-2024) ha sido elaborado por los Estados Parte de la Región de América Latina y el Caribe, en estrecha cooperación con los órganos consultivos, los Centros de Categoría 2 de la Región y el Centro del Patrimonio Mundial al término de la Reunión *"Hacia un Plan de acción para América Latina y el Caribe"*, que se realizó en Brasilia (Brasil), del 23 al 25 de abril de 2014. Este documento ha sido preparado dando seguimiento a la decisión **37COM.10A,** adoptada por el Comité del Patrimonio Mundial en su 37ª reunión (Phnom Penh, junio de 2013).

El Plan de acción constituye una agenda específica que servirá fundamentalmente para fomentar la cooperación regional, reforzar sinergias y fortalecer la coordinación de esfuerzos desplegados por la Comunidad del Patrimonio Mundial en América Latina y el Caribe. El Plan ha sido diseñado respondiendo al contexto específico de la Región y a las necesidades identificadas por los Estados Parte, traducidas en términos de acciones y actividades prioritarias para el próximo decenio.

El presente Plan regional constituye un marco de acción prioritario a nivel regional y, por lo tanto, no refleja necesariamente la posición ni las necesidades específicas de cada uno de los Estados Parte.

I. CONTEXTO REGIONAL

Con 32 países que han ratificado la Convención del Patrimonio Mundial, y 129 bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, la Región cuenta con 90 bienes culturales, 36 bienes naturales y 3 bienes mixtos reconocidos por su Valor Universal Excepcional. La Región posee un Patrimonio natural y cultural de gran riqueza y diversidad. Esta diversidad se manifiesta también en sus condiciones sociales, políticas y económicas. Aún en un contexto de crecimiento económico para muchos de los países que la integran, la pobreza y la distribución de renta desigual afectan a la Región. Esto se refleja también en los diferentes niveles de institucionalización de las políticas de patrimonio en cada uno de los países.

II. OBJETIVOS

El Plan de acción, más allá de un marco de referencia para fomentar la cooperación regional, reforzar sinergias y fortalecer la coordinación de esfuerzos desplegados por la Comunidad del Patrimonio Mundial en América Latina y el Caribe, pretende definir una agenda estratégica de acción, de carácter experimental, de modo a generar buenas prácticas en la Región.

Para su desarrollo, el Plan de Acción retoma los objetivos estratégicos para la aplicación de la Convención, sintetizados en la Declaración de Budapest sobre el Patrimonio Mundial (adoptada en 2002), que fueron reafirmados y completados en 2007:

- reforzar la **Credibilidad** de la Lista del Patrimonio Mundial en cuanto testigo representativo, geográficamente equilibrado, de los bienes culturales y naturales de Valor Universal Excepcional;
- asegurar la **Conservación** eficaz de los bienes del Patrimonio Mundial;
- promover la adopción de medidas eficaces con vista a garantizar el **desarrollo de Capacidades,** orientadas a promover la comprensión y aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial e instrumentos asociados, particularmente por el apoyo en la preparación de propuestas de inscripción de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial;

- desarrollar la **Comunicación** para sensibilizar al público e incentivar su participación y su apoyo al Patrimonio Mundial.
- fortalecer el papel de las **Comunidades** en la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial.

En suma, el objetivo general del Plan, que reúne a todos los demás en su conjunto, es considerar el patrimonio como un factor para el desarrollo sostenible y que contribuye a: a) mejorar la calidad de vida de los pueblos de América Latina y el Caribe; b) la reducción de la pobreza; c) promover la igualdad de género, y d) promover la diversidad cultural y natural.

III. ESTRATEGIAS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Cooperación:

La cooperación es un principio rector indispensable para la implementación del Plan. Esto implica la puesta en práctica de acciones prioritarias de carácter regional, a fin de proporcionar sinergias entre los países y los sitios del Patrimonio Mundial en la Región, teniendo en cuenta la diversidad cultural, social, política y económica existente, reforzando los principios de la Cooperación Sur-Sur y estimulando la Cooperación Norte-Sur en el desarrollo de esas acciones.

Financiación:

Con el fin de viabilizar este Plan es necesario utilizar mecanismos e instrumentos que permitan la integración de sus acciones en las agendas gubernamentales, intergubernamentales y de otras agencias articulando alianzas estratégicas a nivel nacional, regional e internacional a efecto de potencializar su implementación.

Proyectos-piloto:

El Plan propone apoyarse en proyectos-piloto que reflejen las prioridades de la Región y se constituyan en laboratorios que permitan desarrollar buenas prácticas en la conservación y gestión del Patrimonio Mundial. Estos se plantean como una estrategia de cooperación y como una oportunidad de aplicar sus objetivos estratégicos. Estos proyectos-piloto deberán ser definidos tomando en consideración criterios generales, como el responder a los principios fundamentales del Plan, corresponder a una de las categorías definidas como prioritarias, contribuir al desarrollo de los cinco objetivos estratégicos de la Convención y contar con una participación efectiva del Estado Parte para su implementación. Los criterios específicos serán definidos a nivel sub-regional y deberán corresponder a las prioridades temáticas definidas y apoyarse en los Programas del Patrimonio Mundial existentes.

Monitoreo:

La puesta en práctica del Plan de Acción será monitoreada por el Centro del Patrimonio Mundial con los Estados Parte a nivel sub-regional como máximo cada tres años, de manera a identificar las fortalezas y dificultades presentadas con miras a proponer los ajustes que fueran necesarios para alcanzar sus objetivos. Se definirán indicadores para las diferentes acciones y metas de cumplimiento en los planes subregionales.

IV. PRIORIDADES REGIONALES

El Plan establece retos identificados en una o más sub-regiones de América Latina y el Caribe, considerados como temas prioritarios regionales por los Estados Parte. Además, el Plan aporta indicaciones sobre algunas categorías patrimoniales, consideradas relevantes para la Región, que serán objeto de una atención especial en la próxima década.

1. **Educación, comunicación e información**

La educación, en un sentido amplio, ha sido identificada como una necesidad para una mejor comprensión, conservación y gestión del patrimonio cultural y natural. Por lo tanto es fundamental llevar a cabo programas y campañas de sensibilización a todos los niveles de la sociedad (sociedad civil, incluyendo niños y jóvenes, comunidades locales, tradicionales e indígenas, administradores y decisores políticos, etc.), con el objetivo de concientizar aún más sobre el sentido y el valor del patrimonio cultural y natural como factor identitario y vector de desarrollo.

2. **Gestión integral del patrimonio**

Los Estados Parte han puesto de relieve la necesidad urgente en la Región de establecer o mejorar mecanismos e instrumentos que contribuyan a la gestión eficaz y sostenible del patrimonio basada en una perspectiva integral. A las cuestiones relativas a la elaboración de indicadores de gestión, un enfoque integral para el manejo de los sitios naturales con componentes culturales y viceversa, la gobernanza y la gestión del uso público, se une un aspecto apremiante: la gestión del riesgo de desastres (análisis, prevención y mitigación).

La Región está sometida a una alta vulnerabilidad de orden geográfico y climatológico que afecta al Patrimonio Mundial. Desastres naturales como terremotos, huracanes, lluvias torrenciales, incendios, entre otros, han tenido impactos significativos en varios bienes del Patrimonio Mundial de la Región, poniendo en evidencia la existencia de mecanismos e instrumentos limitados para analizar, prevenir y mitigar los impactos que conllevan. Además, los riesgos antrópicos como los derivados de conflictos armados también han sido considerados importantes.

Acciones prioritarias en esta materia se concentrarán en el fortalecimiento de las capacidades de gestión y reducción del riesgo de desastres, en particular en lo que respecta al aumento de los fenómenos derivados del cambio climático. Además, es necesario adoptar medidas no solo para saber cómo el patrimonio puede ser protegido, sino también tener en cuenta cómo el patrimonio puede ser utilizado para mejorar la resiliencia ante los desastres naturales y humanos.

3. **Turismo sostenible en sitios de Patrimonio Mundial**

Aunque el turismo es considerado como una oportunidad de desarrollo y para la conservación del Patrimonio Mundial de la Región, el contexto actual revela que el turismo creciente es una de las amenazas importantes para tener en cuenta en la gestión y la conservación de los bienes del Patrimonio Mundial. Un número importante de sitios reporta un crecimiento espectacular de los flujos de visitantes sin tener mecanismos y herramientas de planificación adecuados para hacer frente al aumento de las amenazas derivadas de los servicios de infraestructura y desarrollo para satisfacer las demandas turísticas. El aumento del turismo también ha llevado en algunos casos a la gentrificación y a otros impactos de orden social y, en muchos bienes del Patrimonio Mundial, los beneficios del turismo no han dado lugar a la mejora de las condiciones de vida de la población local o a la creación de medios de subsistencia sostenibles.

No obstante, en la Región se están haciendo esfuerzos que pueden aportar lecciones valiosas en lo que se refiere a responder a los desafíos para mejorar la gestión del turismo y para desarrollarlo como una actividad que contribuya efectivamente al desarrollo sostenible. Los esfuerzos en este sentido irán a reforzar la participación local y las capacidades de todos los actores para que el turismo sea un factor que contribuya a la conservación de los bienes y al desarrollo sostenible de las comunidades locales, tradicionales e indígenas.

4. Categorías de patrimonio

Patrimonio urbano

El crecimiento poblacional y la densificación del territorio constituyen un reto para el patrimonio urbano de la Región, al producir impactos sociales sobre la calidad de vida y especialmente sobre ciertos grupos vulnerables. Es necesario hacer frente a apremiantes presiones y en particular a los potenciales impactos de proyectos de desarrollo.

Aunque se han logrado algunos avances, la articulación de los planes de conservación con planificaciones generales, urbanas y territoriales, es considerada prioritaria para la Región, así como la coordinación de esferas de gestión y responsabilidad compartida para la gestión urbana y del patrimonio.

Sitios naturales

La gran riqueza del patrimonio natural en la Región no está suficientemente representada hoy en día en la Lista del Patrimonio Mundial. Sin embargo, investigaciones recientes indican que la Región tiene un gran potencial para cubrir los vacíos referentes a estos bienes en la Lista, contribuyendo a su credibilidad y a la conservación mundial. Los sitios marinos son una categoría importante en este contexto, que cuenta con un Programa de Patrimonio Mundial del que puede beneficiarse.

Por otra parte, los mecanismos e instrumentos de manejo de sitios naturales tienen que ser reforzados para asegurar su conservación y una mejor sensibilización sobre su Valor Universal Excepcional hacia el público en general y en particular hacia las comunidades locales, tradicionales e indígenas.

Paisajes culturales

Al igual que en el caso de los sitios naturales, los Paisajes culturales que figuran en la Lista del Patrimonio Mundial (8 actualmente) no reflejan la diversidad de la Región. Es necesario generar conocimiento para mejorar la comprensión, la conservación y la gestión de esta categoría patrimonial, así como identificar posibles propuestas de inscripción para la Lista del Patrimonio Mundial. Igualmente, esta tipología comparte con las demás de la Región el reto de identificar mecanismos e instrumentos de gestión más adecuados a este tipo de patrimonio.

Patrimonio arqueológico

Los vestigios arqueológicos en la Región también enfrentan una serie de desafíos que van desde la conservación hasta la gestión multidisciplinaria, particularmente a la luz de las apremiantes cuestiones relativas al turismo y los grandes emprendimientos infraestructurales. Además, se trata de una categoría de patrimonio que es altamente vulnerable cuando no es monumental, ya que se añade la falta de reconocimiento de su importancia. Muchos bienes del Patrimonio Mundial aún carecen de herramientas establecidas de planificación general que permitan la toma de decisiones, por lo que se han solicitado Planes de Conservación Nacionales (o Internacionales, según el caso) de Sitios Arqueológicos basados en criterios multidisciplinares.

V. PLAN DE ACCIÓN

Objetivo 1: Aumentar la CREDIBILIDAD de la Lista del Patrimonio Mundial.

Resultado esperado:

- Mejor aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial.
- Fortalecimiento de la participación de los Estados Parte en los procesos de la Convención del Patrimonio Mundial.
- Actualización y armonización de las Listas Indicativas para que contribuyan a la Estrategia Global.

Acción 1.1. Fortalecer la implementación de la Convención del Patrimonio Mundial.

1. Desarrollar estrategias de educación y de divulgación en los niveles regionales, subregionales y nacionales con relación a las responsabilidades y los beneficios de la Convención del Patrimonio Mundial y los conceptos de Patrimonio Mundial.
   Liderado por: EP (Estados Parte)
   Colaboradores: CPM (Centro de Patrimonio Mundial), OC (Órganos consultivos)
   Período de ejecución: 2014-2018

2. Examinar los marcos y políticas legislativas e institucionales para determinar la eficacia y pertinencia de los mismos en relación con la conservación y la gestión del patrimonio cultural y natural para su mejora y armonización con el resto de las legislaciones internas de cada Estado Parte.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: CPM, OC
   Período de ejecución: 2014-2018

3. Desarrollar/actualizar herramientas para integrar la conservación del Patrimonio Mundial dentro de programas políticos y de desarrollo más amplios en los Estados Parte y a escala internacional.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: CPM, OC
   Período de ejecución: 2018-2021

4. Mejorar la cooperación interinstitucional e intersectorial y el involucramiento de la sociedad civil organizada en la conservación y la gestión del patrimonio.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: CPM
   Período de ejecución: 2014-2021

5. Promover la Convención del Patrimonio Mundial como una herramienta para el respeto de la diversidad cultural y natural en la Región.
   Liderado por: EP, CPM, OC, CC2 (Centros de Categoría 2), OFU (Oficinas de la UNESCO)
   Período de ejecución: 2014-2024

Acción 1.2. Mejorar la participación de la Región en los procesos de la Convención del Patrimonio Mundial.

1. Promover el establecimiento y el funcionamiento de mecanismos para una mayor coordinación y cooperación interna para la conservación y gestión del Patrimonio Mundial de conformidad con las condiciones específicas de cada Estado Parte.
   Liderado por: EP
   Período de ejecución: 2014-2024

2. Promover una coordinación y comunicación efectiva entre los puntos focales y agencias relacionadas de cada Estado Parte para que participen activamente en los programas del Patrimonio Mundial.
   Liderado por: CPM
   Colaboradores: EP, OFU
   Período de ejecución: 2014-2024

Acción 1.3. Actualizar y armonizar las listas indicativas y mejorar el proceso de propuestas de inscripción.

1. Completar y actualizar inventarios nacionales y Listas Indicativas para alcanzar una mayor representación de categorías y tipos de bienes.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: CPM, OC
   Período de ejecución: 2014-2021

2. Promover la cooperación regional y la integración entre los bienes transfronterizos y en serie para un mejor entendimiento del significado y de la autenticidad de los bienes así como para revitalizar las relaciones que contribuyen a su sostenibilidad.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: CPM, OC
   Período de ejecución: 2014-2024

3. Identificar lagunas en la Región para desarrollar estudios temáticos y comparativos.
   Liderado por: CPM, OC
   Colaboradores: CC2
   Período de ejecución: 2014-2024

4. Llevar a cabo talleres regionales y subregionales para la armonización de las listas indicativas.
   Liderado por: EP, CPM, OC
   Colaboradores: CC2
   Período de ejecución: 2014-2021

5. Priorizar las propuestas de inscripción de bienes que se encuentren en categorías sub-representadas, contribuyendo a una representación equilibrada de la diversidad cultural y natural de la Región.
   Liderado por: EP
   Período de ejecución: 2014-2024

Objetivo 2: Garantizar la CONSERVACIÓN eficaz de los bienes del Patrimonio Mundial.

Resultado esperado:

- Los sitios del Patrimonio Mundial como ejemplos de las mejores prácticas y enfoques metodológicos.
- Mejora e implementación de los marcos legales y de los sistemas de gestión.
- Definición clara de la delimitación de los bienes y de las zonas de amortiguamiento.
- Consolidación de los bienes existentes a través del desarrollo, la revisión y la implementación de los planes de gestión para la Región, asegurando que existan disposiciones para el mantenimiento del VUE del bien.
- Desarrollo sostenible como parte de la gestión de los bienes del Patrimonio Mundial.

Acción 2.1. Mejorar la conservación y la gestión de los bienes del Patrimonio Mundial.

1. Llevar a cabo talleres de formación regionales de gestión de riesgos de desastre para el Patrimonio Mundial.
   Liderado por: CPM, OC, CC2
   Colaboradores: EP
   Período de ejecución: 2014-2021

2. Finalizar la revisión de los límites y el establecimiento de las zonas de amortiguamiento así como de medidas reguladoras para los bienes de la Región.
   Liderado por: CPM, EP
   Período de ejecución: 2014-2018

3. Desarrollar una base de datos de los bienes de la Región que incluya cartografía y tenerla disponible en la plataforma internet.
   Liderado por: CPM, EP
   Período de ejecución: 2014-2018

4. Promover la integración de la gestión de los sitios Patrimonio Mundial en las diferentes escalas de planificación.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: OC
   Período de ejecución: 2014-2024

5. Mejorar los planes y sistemas de gestión, incluyendo disposiciones específicas para la protección del VUE y para el monitoreo con indicadores clave.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: OC, CC2
   Período de ejecución: 2014-2021

6. Desarrollar/actualizar herramientas para integrar el desarrollo sostenible en la conservación y la gestión del Patrimonio Mundial.
   Liderado por: EP, CPM, OC
   Colaboradores: CC2
   Período de ejecución: 2014-2024

7. Desarrollar/actualizar herramientas para garantizar la integración del turismo sostenible en la conservación y la gestión del Patrimonio Mundial.
   Liderado por: EP, CPM, OC
   Período de ejecución: 2014-2024

Acción 2.2. Reconocer el papel de los sitios del Patrimonio Mundial como modelos de mejores prácticas en la conservación y la gestión.

1. Promover redes de trabajo entre profesionales del patrimonio para intercambiar lecciones aprendidas.
   Liderado por: CPM, EP, CC2
   Colaboradores: OC
   Período de ejecución: 2014-2024

2. Fomentar la participación de las ciencias y de la tecnología en la conservación del patrimonio.
   Liderado por: EP
   Período de ejecución: 2014-2024

3. Identificar, analizar, sistematizar y difundir las mejores prácticas para la conservación y la gestión del patrimonio cultural y natural.
Liderado por: OC, CC2
Colaboradores: CPM, EP
Período de ejecución: 2014-2024

Acción 2.3. Mejorar las estructuras de gestión.

1. Reforzar los mecanismos e instrumentos financieros existentes y generar y explorar nuevas formas de financiamiento para la conservación y la gestión sostenible del patrimonio.
Liderado por: EP
Período de ejecución: 2014-2024

2. Desarrollar acuerdos y promover la cooperación entre diversas agencias gubernamentales, comisiones de sitios y universidades para la implementación de los planes de gestión.
Liderado por: EP
Período de ejecución: 2014-2021

3. Fortalecer la capacidad en recursos humanos para mejorar las prácticas de conservación y de gestión del patrimonio.
Liderado por: EP, CC2
Colaboradores: OC, CPM
Período de ejecución: 2014-2021

Objetivo 3: Promocionar una CAPACITACIÓN eficaz en los Estados Parte

Resultado esperado:

- Desarrollo de una estrategia regional para la mejora de las capacidades relacionadas con la conservación y gestión del Patrimonio Mundial
- Consolidación de los centros de categoría 2 (CC2) como centros de referencia regional
- Creación de bases de datos en los idiomas de la Región como herramienta básica para mejorar las capacidades en gestión y conservación de la Región
- Mejora de las redes existentes en Patrimonio Mundial
- Aumento de la colaboración entre organizaciones nacionales e internacionales
- Integración de las herramientas de fortalecimiento de capacidades en los mecanismos de las instituciones culturales nacionales

Acción 3.1: Organizar y producir información sobre la conservación y la gestión de los bienes del Patrimonio Mundial de la Región.

1. Asegurar la traducción de materiales de orientación en español, portugués, francés e inglés.
Liderado por: EP, CPM, OC, CC2
Período de ejecución: 2014-2024

2. Mantener información actualizada sobre temas claves relacionados con la gestión y conservación del Patrimonio Mundial.
Liderado por: EP, CPM, OC, CC2
Período de ejecución: 2014-2024

3. Creación de módulos online para fortalecer el desarrollo de capacidades en gestión y conservación del Patrimonio Mundial.
Liderado por: OC, CC2
Colaboradores: CPM
Período de ejecución: 2014-2018

Acción 3.2. Desarrollar una estrategia para el fortalecimiento de capacidades.

1. Crear programas subregionales para el desarrollo de capacidades.
Liderado por: CC2, EP
Colaboradores: CPM, OC
Período de ejecución: 2014-2021

2. Identificar las instituciones, instalaciones, experticia y redes actuales involucradas con el desarrollo de capacidades para la gestión y conservación del patrimonio.
Liderado por: EP, CC2
Colaboradores: OC, CPM
Período de ejecución: 2014-2024

Acción 3.3. Fortalecer la capacidad institucional para la conservación del patrimonio.

1. Organizar intercambios, conferencias, visitas de campo en materia de Patrimonio Mundial para los responsables de la toma de decisiones.
Liderado por: EP, CC2
Colaboradores: CPM, OC
Período de ejecución: 2014-2024

2. Sistematizar la información acerca de los beneficios de la conservación del Patrimonio Mundial para sustentar los procesos de toma de decisiones.
Liderado por: EP, CC2
Colaboradores: CPM, OC
Período de ejecución: 2014-2024

3. Desarrollar proyectos-piloto de hermanamiento para administradores de sitios.
Liderado por: EP
Colaboradores: CC2
Período de ejecución: 2014-2021

Acción 3.4. Promover la difusión del conocimiento relativo al Patrimonio Mundial.

1. Desarrollar cursos, talleres y otras actividades de formación a partir de las necesidades de la Región.
Liderado por: OC, CC2
Colaboradores: OFU, EP
Período de ejecución: 2014-2024

2. Fortalecer y fomentar el papel de los Centros de Categoría 2 y otros centros de capacitación.
Liderado por: CPM, OC, EP, CC2
Colaboradores: OFU
Período de ejecución: 2014-2024

3. Promover la investigación en gestión y conservación y la identificación de centros académicos que ofrezcan programas en el tema de patrimonio.
   Liderado por: EP, CC2
   Período de ejecución: 2014-2024

Objetivo 4: Aumentar la sensibilización, la participación y el apoyo públicos al Patrimonio Mundial mediante la COMUNICACIÓN.

Resultado esperado:

- Ampliación del acceso a la información sobre el Patrimonio Mundial.
- Mejora de la comunicación participativa mediante mecanismos nacionales apropiados de colaboración entre instituciones públicas y privadas.
- Consolidación y creación de redes regionales de patrimonio a fin de intercambiar mejores prácticas sobre comunicación.
- Colaboración entre organizaciones relevantes a nivel nacional e internacional y las instituciones responsables de la conservación del patrimonio.
- Participación de las instituciones académicas y de investigación en la comunicación, conservación y desarrollo de Patrimonio Mundial.

Acción 4.1. Elaborar estrategias para la comunicación relativa al patrimonio a través de mecanismos que mejoren la colaboración entre instituciones públicas y privadas.

1. Promover el diálogo entre las agencias y organizaciones nacionales, regionales y locales, la UNESCO y los órganos consultivos.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: CC2, OFU, CPM, OC
   Período de ejecución: 2014-2024

2. Ampliar la comunicación sobre el VUE de los bienes y la importancia de los límites y las zonas de amortiguamiento.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: CPM, CC2
   Período de ejecución: 2014-2024

3. Compilar y divulgar las mejores prácticas nacionales en cuanto a conservación y gestión del patrimonio.
   Liderado por: EP, CC2
   Colaboradores: CPM
   Período de ejecución: 2014-2024

4. Fomentar la participación de la academia en la conservación del Patrimonio Mundial y fomentar la difusión de los resultados de las investigaciones.
   Liderado por: EP, CC2
   Colaboradores: CPM
   Período de ejecución: 2014-2024

5. Desarrollar actividades de sensibilización y divulgación para grupos específicos, particularmente los jóvenes, y articularlas con las redes educativas de UNESCO existentes (red PEA, Patrimonio Mundial en Manos de los Jóvenes, ...).
   Liderado por: EP, OFU
   Colaboradores: CPM
   Período de ejecución: 2014-2024

6. Emplear las diferentes formas de comunicación, convencionales, alternativas y nuevas tecnologías en la sensibilización y la divulgación del Patrimonio Mundial.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: CPM
   Período de ejecución: 2014-2024

Acción 4.2. Consolidar/Crear redes regionales para mejorar el intercambio de información.

1. Fomentar reuniones periódicas y talleres regionales para el intercambio de experiencias.
   Liderado por: CPM, CC2, EP
   Colaboradores: OC
   Período de ejecución: 2014-2024

2. Estimular el intercambio de información mediante redes, hermanamiento, talleres y plataformas electrónicas.
   Liderado por: CPM, CC2
   Colaboradores: EP, OC
   Período de ejecución: 2014-2024

Objetivo 5: Fortalecer la participación de las COMUNIDADES en la identificación y gestión del Patrimonio Mundial.

Resultado esperado:

- Inclusión de las comunidades locales, tradicionales y pueblos indígenas en la gestión y la conservación de los bienes de Patrimonio Mundial
- Desarrollo de oportunidades sostenibles para que comunidades locales, tradicionales y pueblos indígenas se beneficien del Patrimonio Mundial
- Fortalecimiento de la apropiación social del Patrimonio Mundial

Acción 5.1. Involucrar a las comunidades locales, tradicionales y pueblos indígenas en todos los procesos de conservación y gestión de los bienes del Patrimonio Mundial.

1. Promover el diálogo entre los diferentes actores involucrados en la gestión y conservación del Patrimonio Mundial.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: OFU
   Período de ejecución: 2014-2024

2. Desarrollar modelos de gestión que se centren en garantizar la participación comunitaria efectiva para asegurar la conservación sostenible del Patrimonio Mundial y la protección de los intereses de las comunidades locales, tradicionales y pueblos indígenas.
   Liderado por: EP
   Colaboradores: CPM, OC, CC2
   Período de ejecución: 2014-2024

3. Propiciar la implicación de las comunidades en responder los impactos derivados del desarrollo.
Liderado por: EP
Colaboradores: CPM, OC, CC2, OFU
Período de ejecución: 2014-2024

4. Promover alianzas estratégicas entre las comunidades involucradas, los diferentes niveles de gobierno, el sector privado y otros actores de la sociedad civil para generar financiamiento que las beneficie y que contribuya a la conservación del patrimonio.
Liderado por: EP
Colaboradores: CPM
Período de ejecución: 2014-2024

Acción 5.2. Desarrollar oportunidades sostenibles para que las comunidades locales, tradicionales y pueblos indígenas se beneficien de actividades de desarrollo en los bienes.

1. Generar mecanismos e instrumentos de participación de costos y beneficios para las comunidades locales, tradicionales y pueblos indígenas involucrados en la conservación y gestión del Patrimonio Mundial.
Liderado por: EP
Colaboradores: CPM
Período de ejecución: 2014-2024

2. Desarrollar acciones que propicien una mejor información y una mayor comprensión en las comunidades locales, tradicionales y pueblos indígenas sobre sus derechos y responsabilidades en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial.
Liderado por: EP
Colaboradores: CPM, CC2
Período de ejecución: 2014-2024

****

EP = Estados Parte,
CPM = Centro de Patrimonio Mundial,
OC = Órganos consultivos,
CC2 = Centros de categoría 2,
OFU = Oficinas de la UNESCO en la Región.

Esta versión es el documento original que ha servido de base para las traducciones de las versiones en inglés y francés, documentos oficiales presentados al Comité del Patrimonio Mundial en su 38ª reunión (WHC-14/38.COM/10B).

86. POLÍTICAS PARA INCORPORAR UNA PERSPECTIVA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LOS PROCESOS DE LA CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL

Adoptado por la Asamblea General de los Estados Parte de la Convención en su 20ª sesión, por Resolución 20 GA 13, París, 2015

I. LA NECESIDAD DE UNA POLÍTICA

1. Reconociendo que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 es una parte integral del mandato general de la UNESCO de fomentar el desarrollo equitativo sostenible[1] y promover la paz y la seguridad[2] , y con miras a garantizar la coherencia de las políticas con la agenda de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, consagradas en el documento "Transformando nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"[3] , normas humanitarias internacionales existentes y otros acuerdos ambientales multilaterales (AAM), los Estados Parte deben *"asegurar un equilibrio equitativo y adecuado entre conservación, sostenibilidad y desarrollo, de modo tal que los bienes del Patrimonio Mundial puedan protegerse mediante actividades adecuadas que contribuyan al desarrollo social, económico y a la calidad de vida de nuestras comunidades"*[4] .

2. En el contexto actual de cambios demográficos y climáticos, crecientes desigualdades sociales, recursos menguantes y amenazas crecientes al patrimonio, se ha vuelto aparente la necesidad de visualizar a los objetivos de conservación, incluidos los promovidos por la Convención del Patrimonio Mundial, dentro de una gama más amplia de valores y necesidades económicas, sociales y ambientales englobadas dentro del concepto de desarrollo sostenible.

3. Al identificar, proteger, conservar, presentar y transmitir a las generaciones presentes y futuras bienes de patrimonio cultural y natural irremplazables de Valor Universal Excepcional (VUE), la Convención del Patrimonio Mundial, en sí misma, contribuye significativamente al desarrollo sostenible y al bienestar de las personas[5]. Al mismo tiempo, el fortalecimiento de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, que son la sostenibilidad ambiental, el desarrollo social inclusivo y el desarrollo económico, así como el fomento de la paz y la seguridad[6], pueden traer beneficios para los bienes del Patrimonio Mundial y respaldar sus VUE, siempre y cuando se encuentren cuidadosamente integrados dentro de sus sistemas de conservación y gestión.

1 Se presenta un glosario de términos clave en el apéndice.

2 Estos son los dos objetivos generales de la UNESCO, definidos en la Estrategia a Mediano Plazo de la Organización (el C4), accesible desde: http://www.unesco.org/new/en/bureau-of-strategic-planning/resources/medium-termstrategy-c4/

3 Este documento es accesible desde: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/L.85&Lang=E Más información acerca de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible puede ser hallada en: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/7891Transforming%20Our%20World.pdf

4 Cita de la Declaración de Budapest, accesible en: http://whc.unesco.org/en/documents/1334

5 La Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible reconoce esto e incluye la protección y la salvaguardia del patrimonio cultural y natural mundial como objetivo específico de uno de sus 17 Objetivos de desarrollo, en particular el N° 11 sobre ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

6 Este marco y las dimensiones del desarrollo sostenible se han tomado prestados de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para Desarrollo sostenible.

4. Además de proteger los VUE de los bienes del Patrimonio Mundial, los Estados Parte deberían reconocer y promover el potencial inherente de estos bienes de contribuir a todas las dimensiones del desarrollo sostenible, y trabajar para aprovechar los beneficios colectivos para la sociedad, también asegurando que sus estrategias de conservación y gestión estén alineadas con objetivos de desarrollo sostenible más amplios. En este proceso, los VUE de los bienes no deben verse comprometidos.

5. La integración de una perspectiva de desarrollo sostenible en la Convención del Patrimonio Mundial permitirá a todos los actores involucrados en su implementación, en particular a nivel nacional, a actuar con responsabilidad social. Este proceso encumbrará al Patrimonio Mundial como líder global y ente implementador de estándares para las mejores prácticas, ayudando también a promover, a través de los más de 1000 bienes inscritos en todo el mundo, modelos innovadores de desarrollo sostenible. Adicionalmente, la implementación de estas políticas parece necesaria ya que, en última instancia, si el sector del patrimonio no adopta plenamente el desarrollo y aprovecha los beneficios recíprocos para el patrimonio y la sociedad, se encontrará siendo una víctima, más que un catalizador, del cambio más amplio.

II. PROVISIONES GENERALES

6. Los Estados Parte deben reconocer, por los medios apropiados, que las estrategias de conservación y gestión del Patrimonio Mundial que incorporan una perspectiva de desarrollo sostenible no solo logran la protección del VUE, sino también el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

7. Estas estrategias deben basarse en los siguientes principios generales, que deben interpretarse de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y la Agenda 2030, especialmente los párrafos 10 a 12[7] :

   i. **DERECHOS HUMANOS[8]** : los derechos humanos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la gama de instrumentos de derechos humanos ampliamente ratificados reflejan los valores fundamentales que sustentan la posibilidad misma de la dignidad, la paz y el desarrollo sostenible. Al implementar la Convención del Patrimonio Mundial es, por lo tanto, esencial respetar, proteger y promover estos derechos ambientales, sociales, económicos y culturales.

   ii. **IGUALDAD:** la reducción de las desigualdades en todas las sociedades es fundamental para una visión de desarrollo sostenible inclusivo. La conservación y gestión de los bienes de Patrimonio Mundial deben contribuir a reducir las desigualdades, así como sus causas estructurales, incluyendo la discriminación y la exclusión.

   iii. **SOSTENIBILIDAD EN UNA PERSPECTIVA A LARGO PLAZO:** La sostenibilidad, en su definición amplia, es inherente al espíritu de la Convención del Patrimonio Mundial. Debería servir como principio fundamental para todos los aspectos del desarrollo y para todas las sociedades. En el contexto de la Convención del Patrimonio Mundial, esto significa aplicar una perspectiva de largo plazo a todos los procesos de toma de decisiones dentro de los bienes del Patrimonio Mundial, con una visión de promover la igualdad y justicia intergeneracional, y un mundo apropiado para generaciones presentes y futuras.

8. Al aplicar una perspectiva de desarrollo sostenible en la implementación de la Convención del Patrimonio Mundial, los Estados Parte también deben reconocer los estrechos vínculos e interdependencia que existen entre la diversidad biológica y las culturas locales dentro del sistema socio-ecológico de muchos bienes del Patrimonio Mundial. Éstos a menudo se han desarrollado a lo largo del tiempo a través de la adaptación mutua entre los seres humanos y el medio ambiente, interactuando y afectando el uno al otro de formas complejas, y

7 Estos principios se derivan del Informe del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas "El Futuro que Queremos para Todos", accesible desde:

8 En la Sección III se abordan disposiciones específicas sobre Derechos Humanos como un componente de desarrollo social inclusivo.

siendo componentes fundamentales de la resiliencia de las comunidades. Esto sugiere que cualquier política que apunte a lograr el desarrollo sostenible deberá necesariamente tener en cuenta la interrelación de la diversidad biológica con el contexto cultural local.

9. Todas las dimensiones del desarrollo sostenible deben aplicarse a los aspectos naturales, culturales y mixtos de los bienes en su diversidad. Estas dimensiones son interdependientes y se refuerzan mutuamente, sin que ninguna tenga predominio sobre las otras y siendo cada una igualmente necesaria. Por tanto, los Estados Parte deberían revisar y reforzar los marcos de gobernanza dentro de los sistemas de gestión de los bienes del Patrimonio Mundial con el fin de lograr el equilibrio, la integración y la armonización adecuados entre la protección del VUE y la consecución de objetivos de desarrollo sostenible. Esta voluntad incluye el pleno respeto y participación de todos los actores y titulares de derechos, incluyendo a los pueblos indígenas y las comunidades locales, el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional y disposiciones para la evaluación sistemática de los impactos ambientales, sociales y económicos de todos los desarrollos propuestos, así como un monitoreo eficaz a través de la continuidad en la recopilación de datos con alusión a los indicadores acordados.

10. Los Estados Parte deben reconocer además que, para muchos bienes del Patrimonio Mundial, lograr el desarrollo sostenible requerirá actuar a una escala mucho mayor que el bien en sí y que, en el proceso, algunas dimensiones del desarrollo sostenible demostrarán tener mayor relevancia que otras. Por lo tanto, los Estados Parte deberán integrar enfoques de conservación y gestión de bienes de Patrimonio Mundial dentro de sus marcos de planificación regional más amplios, prestando especial atención a la integridad de los sistemas socio-ecológicos. En este contexto, el potencial de las zonas de amortiguamiento (y otras herramientas similares) debe ser plenamente aprovechado.

11. La integración de una perspectiva de desarrollo sostenible en los procesos de la Convención del Patrimonio Mundial requerirá el desarrollo de las capacidades necesarias entre profesionales, instituciones, comunidades y redes interesadas lo largo de un espectro interdisciplinario e intersectorial muy amplio. Con este fin, los Estados Parte deberían promover estudios e investigaciones científicas, desarrollar herramientas y directrices, organizar rondas de capacitación y brindar educación de calidad a través de una variedad de ambientes de aprendizaje adaptados a cada audiencia; al hacerlo, deberán tener en cuenta la contribución potencial de las organizaciones no gubernamentales. Un enfoque en la diversidad cultural y biológica, así como los vínculos entre la conservación del patrimonio cultural y natural y las diversas dimensiones del desarrollo sostenible, permitirá a todos aquellos preocupados por comprometerse mejor con el Patrimonio Mundial, proteger su VUE y aprovechar plenamente su beneficios potenciales para las comunidades.

12. Si bien la política está dirigida específicamente a los bienes del Patrimonio Mundial, sus principios son relevantes para el patrimonio cultural y natural en general, en el espíritu del artículo 5° de la Convención de 1972. Además, si bien esta política está dirigida principalmente a los Estados Parte, la implementación de sus disposiciones a menudo requerirá la contribución y el apoyo de la Secretaría, de los Órganos Consultivos y otras instituciones competentes.

III. DIMENSIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE

13. El papel de los bienes del Patrimonio Mundial como garantía del desarrollo sostenible necesita ser fortalecido. Todo su potencial de contribuir al desarrollo sostenible tiene que ser aprovechado. Con este fin, los Estados Parte de la Convención deben considerar las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, sostenibilidad ambiental, desarrollo social inclusivo y desarrollo económico inclusivo, junto con el fomento de la paz y la seguridad. Ellas reflejan las preocupaciones por "el planeta, las personas, la prosperidad y la paz", identificadas como áreas de importancia crítica en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible[9] .

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

14. La Convención del Patrimonio Mundial promueve el desarrollo sostenible y, en particular, la sostenibilidad ambiental, valorando y conservando lugares de excepcional valor patrimonial natural, que contienen una destacada biodiversidad, geo-diversidad u otra excepcional característica natural, que son esenciales para el bienestar humano. Una preocupación por la sostenibilidad ambiental, sin embargo, debe aplicarse igualmente a bienes de Patrimonio Mundial cultural y mixto, incluyendo paisajes culturales. Al implementar la Convención, los Estados Parte deben, por tanto, promover la sostenibilidad ambiental de manera más general a todos los bienes del Patrimonio Mundial para garantizar la coherencia de las políticas y el apoyo mutuo con otros acuerdos ambientales multilaterales. Esto implica una interacción responsable con el medio ambiente en el caso de los bienes culturales y naturales, para evitar el agotamiento o la degradación de los recursos naturales, asegurando la calidad ambiental a largo plazo y el fortalecimiento de la resiliencia ante los desastres y el cambio climático.

Protegiendo la diversidad cultural y natural y los servicios y beneficios del ecosistema

15. Los Estados Parte deben garantizar la protección y mejora de la diversidad biológica y cultural, así como de los servicios y beneficios para las personas de los ecosistemas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, dentro de los bienes del Patrimonio Mundial, sus zonas de amortiguamiento y su configuración más amplia[10]. Con este fin, los Estados Parte deberán:

    i. Integrar la consideración de la diversidad biológica y cultural, así como los servicios y beneficios del ecosistema, dentro de la conservación y gestión de los bienes de Patrimonio Mundial, incluidos los mixtos y culturales,

    ii. Evitar y, si no es posible, mitigar, todos los impactos negativos sobre la diversidad ambiental y cultural a la hora de conservar y gestionar los bienes del Patrimonio Mundial y sus entornos más amplios. Esto se puede lograr mediante la promoción de herramientas de evaluación de impacto ambiental, social y cultural al realizar la planificación en sectores como desarrollo urbano, transporte, infraestructura, minería y gestión de residuos, así como mediante la aplicación de patrones de consumo y producción sostenibles y promoviendo el uso de fuentes de energía renovables.

9 Ver las páginas 2 y 3 del documento "Transformando nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". La quinta "a" para "asociación", a la que se hace referencia en el documento, podría entenderse como la propia Convención del Patrimonio Mundial, que es el instrumento internacional de cooperación más importante en el ámbito de la conservación del patrimonio.

10 Un análisis sistemático y completo de los beneficios de los bienes naturales del Patrimonio Mundial, incluida su contribución al bienestar se ha proporcionado recientemente en: Osipova, E., Wilson, L., Blaney, R., Shi, Y., Fancourt, M., Strubel, M., Salvaterra, T., Brown, C. y Verschuuren, B. (2014). Los beneficios del Patrimonio Mundial natural: Identificando y evaluando los servicios y beneficios de los ecosistemas que brindan los lugares naturales más emblemáticos del mundo. Gland, Suiza: UICN, pp vi + 58: https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/2014-045.pdf

Fortaleciendo la resiliencia a amenazas naturales y el cambio climático

16. Ante los crecientes riesgos de desastres y el impacto del cambio climático, los Estados Parte deben reconocer que el Patrimonio Mundial representa tanto un activo que debe ser protegido, como un recurso para fortalecer la capacidad de las comunidades y sus bienes para resistir, absorber y recuperarse de los efectos de una amenaza. En consonancia con los acuerdos multilaterales sobre el riesgos de desastres[11] y el cambio climático, los Estados Parte deberán:

    i. Reconocer y promover, dentro de las estrategias de conservación y gestión, el potencial de los bienes de Patrimonio Mundial de reducir los riesgos de desastres y adaptarse al cambio climático, a través de los servicios ecosistémicos asociados, conocimientos y prácticas tradicionales y cohesión social reforzada;

    ii. Reducir la vulnerabilidad de los bienes del Patrimonio Mundial y su entorno, así como promover la resiliencia social y económica de las comunidades locales y asociadas a los desastres y al cambio climático a través de medidas estructurales y no estructurales, incluyendo programas de sensibilización, adiestramiento y educación. Las medidas estructurales, en particular, no deberían afectar negativamente el VUE de los bienes de Patrimonio Mundial;

    iii. Mejorar la preparación para una respuesta eficaz y "reconstruir mejor" en las estrategias de recuperación después de un desastre, dentro de los sistemas de gestión y prácticas de conservación de bienes de Patrimonio Mundial.

DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO

17. En el artículo 5° de la Convención del Patrimonio Mundial se insta a los Estados Parte a "adoptar una política general que apunte a dar al patrimonio cultural y natural una función en la vida de la comunidad". Los Estados Parte deben reconocer que el desarrollo social inclusivo constituye el núcleo de la aplicación de esta disposición. También deben reconocer que la inclusión, respeto y equidad total de todos los actores, incluyendo las comunidades locales e interesadas y los pueblos indígenas, junto con el compromiso con la igualdad de género, son premisas fundamentales para el desarrollo social inclusivo. Es esencial mejorar la calidad de vida y el bienestar dentro y alrededor de los bienes de Patrimonio Mundial, teniendo también en cuenta las comunidades que, a pesar de no visitar o residir dentro o cerca de estos bienes, constituyen partes interesadas. El desarrollo social inclusivo debe estar respaldado por una gobernanza inclusiva.

Contribuyendo a la inclusión y equidad

18. Los Estados Parte deben garantizar que la conservación y la gestión de los bienes patrimoniales se basen en el reconocimiento de la diversidad, la inclusión y la equidad culturales. Con este fin, los Estados Parte deben comprometerse a implementar políticas, intervenciones y prácticas de conservación y gestión, dentro y en la periferia de bienes de Patrimonio Mundial, que logren lo siguiente para todas las partes interesadas, y en particular para las comunidades:

    i. Mejorar la capacidad, las oportunidades y la dignidad de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, etnia, origen, religión, situación económica o de otro tipo;

11 En el marco de la Convención del Patrimonio Mundial, estos incluyen la Estrategia para Reducir los Riesgos de Desastres en Bienes de Patrimonio Mundial (2007), (accesible desde: http://whc.unesco.org/archive/2007/whc07-31com-72e.pdf), y el documento de Políticas sobre los Impactos del Cambio Climático en los Bienes de Patrimonio Mundial (2008) (accesible desde: http://whc.unesco.org/en/news/441/).

ii. Promover la equidad, reducir las desigualdades sociales y económicas y reducir la exclusión de cualquiera, independientemente de edad, el sexo, la discapacidad, la etnia, el origen, la religión, la situación económica o de otro tipo;

iii. Reconocer, respetar e incluir los valores, así como conocimientos culturales y ambientales, de las comunidades locales.

Mejorando la calidad de vida y el bienestar

19. Los bienes de Patrimonio Mundial tienen el potencial de mejorar la calidad de vida y el bienestar de todos los actores y, en particular, de las comunidades locales. Por lo tanto, al implementar la Convención, y sin dejar de respetar plenamente los VUE, los Estados Parte deberán:

i. Adoptar las medidas apropiadas para asegurar la disponibilidad de infraestructura y servicios básicos para las comunidades dentro y en la periferia de los bienes de Patrimonio Mundial;

ii. Promover y mejorar la salud ambiental de todos (incluyendo la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento);

iii. Reconocer que los bienes del Patrimonio Mundial a menudo desempeñan un papel directo en proporcionar alimentos, agua potable y plantas medicinales, y garantizar la implementación de medidas para su protección y uso equitativo.

Respetando, protegiendo y promoviendo los derechos humanos

20. El artículo 1° de la Constitución de la UNESCO establece la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. La UNESCO también se ha comprometido a incorporar a los derechos humanos en su trabajo y ha acordado adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en su programación[12]. Para garantizar la coherencia de políticas de conservación y gestión de los bienes del Patrimonio Mundial, los Estados Parte deben comprometerse a defender, respetar y contribuir a la implementación de la gama completa de derechos humanos internacionales como requisito para lograr el desarrollo sostenible de manera efectiva. Con este fin, los Estados Parte deberán:

i. Garantizar que el ciclo completo de los procesos del Patrimonio Mundial, desde la nominación hasta la gestión, sea compatible con y promueva los derechos humanos;

ii. Adoptar un enfoque basado en los derechos, que promocione a los bienes de Patrimonio Mundial como lugares ejemplares para la aplicación de los más altos estándares de respeto y consecución de los derechos humanos;

iii. Desarrollar, a través de la participación equitativa de las personas interesadas, estándares y garantías relevantes, herramientas de orientación y mecanismos operativos para procesos de valoración, nominación, gestión, evaluación y presentación compatibles con un enfoque efectivo basado en derechos, tanto para bienes existentes como potenciales;

iv. Promover la cooperación técnica y el desarrollo de capacidades para asegurar enfoques efectivos basados en derechos.

12 La Constitución de la UNESCO está disponible en: **http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002269/226924e.pdf#page=6**, y la Estrategia de la UNESCO para los Derechos Humanos está disponible en: http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001457/145734e.pdf.

Respetando, comprometiendo y consultando a los pueblos indígenas y comunidades locales

21. La Convención del Patrimonio Mundial incluye, como uno de sus objetivos estratégicos (el quinto 'C') "mejorar el papel de las comunidades en (su) implementación" (Decisión 31 COM 13B). El Comité del Patrimonio Mundial fomenta específicamente la participación y colaboración efectiva y equitativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones, el seguimiento y la evaluación de los bienes del Patrimonio Mundial y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas al nominar, gestionar y reportar acerca de bienes de Patrimonio Mundial ubicados en sus territorios (Decisión 35 COM 12E). Reconocer los derechos e involucrar plenamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con los estándares internacionales[13], es parte fundamental de un desarrollo sostenible.

22. Para satisfacer este objetivo estratégico de la Convención y asegurar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible, los Estados Parte deberán:

    i. Desarrollar estándares, guías y mecanismos operativos relevantes para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos del Patrimonio Mundial;
    ii. Asegurar las consultas adecuadas, el consentimiento libre – previo e informado – y la participación equitativa y efectiva de los pueblos indígenas en situaciones en las que la nominación, gestión y medidas normativas del Patrimonio Mundial afectan sus territorios, tierras, recursos y formas de vida[14] .

    iii. Promover activamente iniciativas nativas y locales para desarrollar disposiciones de gobernanza equitativas, sistemas de gestión colaborativos y, cuando proceda, mecanismos de compensación;

    iv. Apoyar actividades apropiadas que contribuyan a la construcción de un sentido de responsabilidad compartida por el patrimonio entre los pueblos indígenas y las comunidades locales, a través del reconocimiento de valores universales y locales dentro de los sistemas de gestión para bienes de Patrimonio Mundial.

Alcanzando la igualdad de género

23. La igualdad de género es una de las dos prioridades mundiales de la UNESCO[15] . El Plan de Acción Prioritario para la Igualdad de Género de la UNESCO (2014-2021) requiere que los Estados Parte y los órganos rectores de la UNESCO implementen instrumentos reguladores "para establecer políticas y prácticas sensibles, receptivas y transformadoras al género en el campo del patrimonio". Además, es fundamental lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas para lograr el desarrollo sostenible, siendo esta meta parte integral de los objetivos para el desarrollo sostenible post-2015[16]. Por lo tanto, los Estados Parte deberán:

    i. Garantizar el respeto a la igualdad de género a lo largo de todo el ciclo de los procesos del Patrimonio Mundial, particularmente en la formulación y contenido de expedientes de nominación;

    ii. Garantizar oportunidades sociales y económicas, tanto para mujeres como para hombres, dentro y en la periferia de los bienes de Patrimonio Mundial;

13 Tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de la UN en 2007 y accesible desde: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf

14 Ver también el párrafo 123 de las Directrices Prácticas, específicamente en relación al proceso de nominación.

15 La segunda prioridad global de la UNESCO es "Prioridad África".

16 Otra referencia importante relacionada específicamente con el patrimonio es el informe sobre "Igualdad de Género, Patrimonio y Creatividad "publicado por la UNESCO en 2014 y accesible desde: http://www.uis.unesco.org/Library/Documents/gender-equality-heritage-creativity-culture-2014-en.pdf

iii. Garantizar consultas equitativas y respetuosas, participación plena y efectiva, e igualdad de oportunidades de liderazgo y representación, tanto para mujeres como hombres, dentro de las actividades enfocadas en la conservación y gestión de bienes de Patrimonio Mundial;

iv. Cuando sea relevante, garantizar que prácticas tradicionales basadas en el género que ocurran dentro de bienes de Patrimonio Mundial – por ejemplo, con relación al acceso o participación de mujeres y hombres en mecanismos de gestión – hayan recibido el consentimiento de todos los grupos que conforman las comunidades locales a través de procesos de consulta transparentes que respeten plenamente la igualdad de género.

DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO

24. Los bienes del Patrimonio Mundial, ya sean de carácter cultural o natural, ofrecen grandes oportunidades para aliviar la pobreza y mejorar las condiciones sostenibles de vida de las comunidades locales, incluyendo las de poblaciones marginadas[17] . Reconociendo que la erradicación de la pobreza es uno de los mayores desafíos que enfrenta actualmente el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible y el bienestar de las generaciones presentes y futuras, la Convención debería contribuir a promover formas sostenibles de desarrollo económico inclusivo y equitativo, empleo productivo y decente, y actividades generadoras de ingresos para todos, respetando plenamente, a la vez, los VUE de los bienes de Patrimonio Mundial[18].

Garantizando el crecimiento económico, empleos, ingresos y los medios de vida

25. La gestión y conservación de los bienes de Patrimonio Mundial debe contribuir a fomentar el desarrollo económico local inclusivo y mejorar los medios de vida, de manera compatible con la protección del VUE del bien. Con este fin, los Estados Parte deberán, cuando sea apropiado, desarrollar políticas y mecanismos para la conservación y la gestión de los bienes de Patrimonio Mundial que:

i. Permitan un desarrollo económico duradero, inclusivo, equitativo y sostenible, así como el empleo pleno, productivo y decente para las comunidades locales, incluyendo poblaciones marginadas;

ii. Generen ingresos dignos y medios de vida sostenibles para las comunidades locales, incluyendo las poblaciones marginadas;

iii. Promuevan el equilibrio entre mecanismos de mercado y políticas públicas eficientes, aprovechando asociaciones público-privadas, incentivos económicos y la cooperación intersectorial para garantizar una distribución equitativa de beneficios entre todas las partes interesadas dentro y en la periferia de los bienes de Patrimonio Mundial.

Promover la inversión económica y el turismo de calidad

26. Los bienes de Patrimonio Mundial son importantes destinos de viaje que, si se gestionan adecuadamente, tienen un gran potencial para el desarrollo económico local inclusivo, la sostenibilidad y el fortalecimiento

17 Esto ha sido claramente reconocido por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/68/223) sobre Cultura y Desarrollo (2013), así como por la Declaración de Hangzhou de mayo de 2013, "Situar la Cultura en el Centro de Políticas de Desarrollo Sostenible". Véase también la nota a pie de página 10

18 No toda actividad económica será compatible con la conservación de los VUE. Industrias extractivas relacionadas al petróleo, gas y recursos minerales, por ejemplo, plantean retos considerables. A través de la Decisión 37 COM 7 (§8), el Comité de Patrimonio Mundial urgió a todos los Estado Parte de la Convención y a los principales actores industriales "a respetar el compromiso de "No va" al no permitir actividades extractivas dentro de los bienes del Patrimonio Mundial, y a hacer todo lo posible para asegurar que las empresas extractivas ubicadas en su territorio no causen daños a los bienes de Patrimonio Mundial, de conformidad con el artículo 6° de la Convención".

de la resiliencia social. Formas sostenibles de desarrollo turístico, que incluyen iniciativas basadas en la comunidad, deben ir acompañadas de iniciativas de inversión económica inclusiva y equitativa para garantizar la distribución de beneficios dentro y en la periferia de bienes de Patrimonio Mundial[19]. Por esta razón, los Estados Parte deberían, cuando sea pertinente:

i. Desarrollar y promover inversiones económicas inclusivas y equitativas dentro y en la periferia de los bienes de Patrimonio Mundial que hagan uso de recursos y habilidades locales, preserven la infraestructura y los sistemas de conocimiento locales, y que hagan a las comunidades e individuos locales, incluyendo las poblaciones marginadas, los principales beneficiarios de estas inversiones;

ii. Fomentar, dentro y en la periferia de los bienes del Patrimonio Mundial, la gestión del turismo responsable y sostenible impulsada localmente para complementar el crecimiento de otras fuentes de recursos, con el fin de promover la diversificación económica entre actividades turísticas y no turísticas. Esto fortalecerá la resiliencia social y económica de tal forma que también ayudará a proteger los VUE de los bienes;

iii. Reinvertir parte de las ganancias de las actividades turísticas en la conservación y gestión de recursos patrimoniales dentro y en la periferia de bienes de Patrimonio Mundial;

iv. Adoptar una planificación adecuada de gestión de visitantes que también fomente el turismo local, e implementar medios de evaluación de impacto socioeconómico antes de aprobar proyectos turísticos asociados a bienes de Patrimonio Mundial;

v. Promover el desarrollo de actividades económicas sostenibles relacionadas con la producción de artesanía asociada a la conservación del patrimonio.

Fortaleciendo la generación de capacidades, la innovación y el espíritu empresarial local

27. Los Estados Parte deben reconocer que el desarrollo económico inclusivo es un compromiso a largo plazo basado en un enfoque holístico hacia los bienes de Patrimonio Mundial y sus industrias culturales y creativas, y patrimonio inmaterial, asociados. En vista de esto, los Estados Parte deberán:

i. Desarrollar programas de desarrollo de capacidades y educativos y basados en la innovación y emprendimiento locales dirigido, en particular, a niveles de pequeña / mediana / micro escala, para promover beneficios económicos sostenibles para las comunidades locales;

ii. Identificar y promover oportunidades de inversión pública y privada en proyectos de desarrollo sostenible que fomenten las industrias culturales y creativas locales y salvaguardar el patrimonio inmaterial asociado con los bienes de Patrimonio Mundial.

FOMENTANDO LA PAZ Y LA SEGURIDAD

28. El desarrollo sostenible y la conservación del patrimonio cultural y natural del mundo se ven socavados por la guerra, los conflictos civiles y todas las formas de violencia. La Convención del Patrimonio Mundial es una parte integral del mandato asumido por la UNESCO de construir puentes hacia la paz y la seguridad. Por lo tanto, incumbe a los Estados Parte, en conformidad también con las disposiciones de la Convención para la

19 Esto también está en concordancia con el Código de Ética Global para el Turismo, adoptado por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en 1999 y avalado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2001. Su artículo 4° subraya que "el turismo es un usuario del patrimonio cultural de la humanidad y contribuye a su valorización". El artículo 5° indica que el turismo debe ser una actividad beneficiosa para las poblaciones locales.

Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (Convención de La Haya de 1954) y sus dos protocolos (1954 y 1999), a los Estados que los han ratificado, así como en conformidad con la Declaración de la UNESCO sobre la Destrucción Intencional del Patrimonio Cultural (2003) y el derecho consuetudinario internacional que protege los bienes culturales en caso de conflicto armado, asegurar que la Convención del Patrimonio Mundial se utilice para promover la consecución y el mantenimiento de la paz y la seguridad entre los Estados Parte y dentro de ellos;

29. Teniendo en cuenta también la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001), los Estados Parte deben reconocer la realidad de la diversidad cultural dentro y en la periferia de muchos bienes de Patrimonio Mundial, y promover un enfoque culturalmente pluralista dentro de las estrategias para su conservación y gestión[20]. Los Estados Parte también deben reconocer que la paz y la seguridad, incluida la ausencia de conflictos, discriminación y cualquier otra forma de violencia, requieren respeto por los derechos humanos, sistemas de justicia efectivos, procesos políticos inclusivos y sistemas adecuados de prevención y resolución de conflictos y recuperación posconflicto.

Asegurando la prevención de conflictos

30. Los Estados Parte tienen un papel sumamente importante que desempeñar para garantizar que la implementación de la Convención del Patrimonio Mundial, incluyendo el establecimiento de la Lista del Patrimonio Mundial y la gestión de los bienes inscritos, se utilicen para prevenir conflictos dentro y entre los Estados Parte y promover el respeto hacia la diversidad cultural dentro y en la periferia de los bienes de Patrimonio Mundial. Con este fin, los Estados Parte deberán:

    i. Apoyar los estudios científicos y las metodologías de investigación, incluidas las realizadas por las comunidades locales, enfocadas en demostrar la contribución que la conservación y gestión de los bienes del Patrimonio Mundial y su entorno más amplio cumplen en el campo de la prevención y resolución de conflictos incluyendo, cuando sea relevante, aprovechar las formas tradicionales de resolver disputas que puedan existir dentro de las comunidades;

    ii. Desarrollar un enfoque inclusivo para identificar, conservar y gestionar los bienes propios de Patrimonio Mundial, promoviendo el consenso y celebrando la diversidad cultural, así como la comprensión y el respeto del patrimonio perteneciente a otros, en particular los Estados Parte vecinos;

    iii. Considerar adiciones y nominaciones a la Lista indicativa para el Patrimonio Mundial que tengan el potencial de generar un diálogo fructífero entre los Estados Parte y diferentes comunidades culturales, por ejemplo, a través de sitios que "exhiban un importante intercambio de valores humanos ... "(Criterio ii);

    iv. Adoptar enfoques transculturalmente sensibles para la interpretación de bienes de Patrimonio Mundial que sean de importancia para varias comunidades locales y otras partes interesadas, en particular al nombrar o gestionar sitios patrimoniales asociados con conflictos;

    v. Considerar, cuando corresponda, identificar, nominar y gestionar bienes patrimoniales transfronterizos / transnacionales y apoyar acuerdos de asesoría para fomentar el diálogo entre Estados Parte vecinos o Estados Parte no contiguos que comparten un patrimonio común.

20 Otros textos de políticas adoptados por la UNESCO que son relevantes para este tema incluyen la Declaración de la UNESCO de los Principios de Cooperación Internacional (1966) y la Declaración de la UNESCO de Principios de Tolerancia (1995), accesible respectivamente desde: http://portal.unesco.org/en/ev.phpURL_ID=13147&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html, y http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001518/151830eo.pdf.

Protegiendo al patrimonio durante el conflicto

31. Durante un conflicto armado, los Estados Parte deben abstenerse de cualquier aprovechamiento de bienes de Patrimonio Mundial y su entorno inmediato para fines que puedan exponerlos a la destrucción o al daño. También deben abstenerse de cualquier acto de hostilidad dirigido contra tales bienes. Con este fin, los Estados Parte deberán:

    i. Asegurar, según corresponda, que sus fuerzas armadas cumplan con las disposiciones de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos (1954 y 1999), o principios del derecho consuetudinario internacional que protegen los bienes culturales en caso de conflicto cuando un Estado Parte participa en él;

    ii. Asegurar que la gestión y conservación de los bienes del Patrimonio Mundial reciban la debida consideración en los programas de entrenamiento y planificación militar.

Promoviendo la resolución de conflictos

32. El potencial inherente a los bienes de Patrimonio Mundial y su conservación de contribuir favorablemente a la resolución de conflictos y al restablecimiento de la paz y la seguridad debe ser reconocido y aprovechado. Con este fin, los Estados Parte deberán, cuando corresponda:

    i. Asegurar que la protección del patrimonio esté considerada en la gestión de los conflictos y las negociaciones encaminadas a poner fin a conflictos y disturbios civiles.

Contribuir a la recuperación post-conflicto

33. Durante un conflicto, y en la fase de transición posterior al conflicto, los bienes de Patrimonio Mundial y sus entornos más amplios pueden hacer una contribución significativa a la recuperación y la reconstrucción socioeconómica. Para tal fin, los Estados Parte deberán, cuando proceda:

    ii. Ayudar a garantizar que la protección de los bienes de Patrimonio Mundial y sus entornos, y del patrimonio cultural y natural en general, sea una prioridad en iniciativas e intervenciones de mantenimiento de la paz y recuperación post-conflicto de la ONU y otras regionales;

    iii. Adoptar las medidas legales, técnicas, administrativas y financieras necesarias para apoyar la recuperación de los bienes del Patrimonio Mundial y su integración a programas y políticas públicas, favoreciendo enfoques inclusivos que promuevan la participación de múltiples actores;

    iv. Garantizar la plena participación de las comunidades locales interesadas cuando se ha determinado que se justifica la reconstrucción de los atributos físicos del bien en virtud del artículo 86° de las Directrices Prácticas. Esto debería, cuando sea pertinente, sacar provecho del conocimiento tradicional;

    v. Promover, cuando sea pertinente, el restablecimiento de las tradiciones y expresiones orales, artes escénicas, prácticas sociales, rituales y eventos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo, y la artesanía tradicional asociados a los bienes de Patrimonio Mundial que podrían haberse visto afectados por el conflicto;

    vi. Asegurar la creación de documentación relevante antes que surjan situaciones de emergencia y su archivamiento en lugares de almacenamiento seguros.

Apéndice: Glosario de términos clave utilizados en el documento de políticas

"Reconstruir mejor":
El principio de "reconstruir mejor" aboga por la restauración de comunidades y bienes de una manera que los haga menos vulnerables a los desastres y fortalezca su resiliencia, al prevenir la generación y reducir al mínimo el riesgo de desastres.

Cambio climático:
Un cambio de clima que se atribuye directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que es adicional a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático [UNFCCC], artículo 1º).

Sensibilidad transcultural:
La "sensibilidad transcultural" es un subproducto natural de procesos de concientización y se refiere a la capacidad de descifrar situaciones, contextos y comportamientos que están arraigados culturalmente y a reaccionar ante ellos de manera apropiada. Una respuesta adecuada requiere que el actor sea capaz de desprenderse de sus propias interpretaciones culturalmente determinadas sobre la situación o el comportamiento (es decir, bueno / malo, correcto / incorrecto), hecho que solo se puede conseguir a través del conocimiento y la sensibilidad transcultural.

(Fuente: Kwintessential. En la web: http://www.kwintessential.co.uk/culturalservices/articles/cross-cultural-understanding.html (indagado el 09 de marzo de 2015)

Desastres:
Una disrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad que implica pérdidas e impactos humanos, materiales, económicos o ambientales, que superen la capacidad de la comunidad o sociedad afectada de hacerle frente con sus propios recursos (Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR, 2009).

Reducción del Riesgo de Desastres:
El concepto y la práctica de reducir el riesgo de desastres refiere a la implementación de esfuerzos sistemáticos para analizar y gestionar los factores causales de los desastres, incluso mediante la reducción de la exposición a los peligros, disminución de la vulnerabilidad de las personas y la propiedad, una gestión inteligente de la tierra y el medio ambiente, y mejor preparación para eventos adversos (UNISDR, 2009).

Recursos económicos:
Todo tipo de activo tangible e intangible dedicado a la producción de resultados económicos. Los bienes del Patrimonio Mundial son considerados recursos económicos dada su condición de capital cultural. Las industrias artísticas y artesanales procesan recursos y habilidades intangibles en la producción de bienes consumo y de inversión.

Valor económico:
El valor económico es el valor cultural expresado en términos económicos. Típicamente, los valores económicos de los bienes de Patrimonio Mundial se desglosan en valores de uso (mercado) y no-uso. Los valores de no-uso se estiman comúnmente a través de técnicas de sondeo de preferencias reveladas, proporcionando estimaciones de la disposición a pagar para los residentes locales o visitantes.

Servicios y beneficios ecosistémicos
Son los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. Estos incluyen servicios de aprovisionamiento como comida y agua; servicios de regulación como el control de inundaciones y enfermedades; servicios culturales como beneficios espirituales, recreativos y culturales; y servicios de apoyo como ciclos de nutrientes que mantienen las condiciones para la vida en la Tierra (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [UNEP]).

Emprendimiento:
El emprendimiento es la capacidad de iniciar un nuevo negocio en una estructura organizada. Se hace hincapié en las iniciativas individuales en términos de creatividad e innovaciones. El microfinanciamiento y el adiestramiento básico permiten el desarrollo de técnicas artísticas y de manualidades, habilidades intangibles y la experiencia local fomentando el desarrollo económico local en una perspectiva sostenible.

Género:
"¿Qué es?: el significado social otorgado al hecho de ser una mujer o un hombre.
Características sociales – no características biológicas – usadas para definir a una mujer o a un hombre.

¿Qué es lo que hace?: define los límites de lo que una mujer y un hombre pueden y deben ser y hacer. Da forma y determina el comportamiento, roles, expectativas y derechos de mujeres y hombres. Provee reglas, normas, costumbres y prácticas" (Plan de Acción Prioritario para la Igualdad de Género [GEAP] de la UNESCO).

Igualdad de género:
"Igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres, y niñas y niños. Esto implica que se tengan en cuenta los intereses, necesidades y prioridades tanto de mujeres como de hombres, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género es un principio de derechos humanos, una condición previa para un desarrollo sostenible centrado en las personas, y un objetivo en sí mismo". (GEAP)
Enfoques sensibles al género, reactivos al género y transformativos de género:
"Sensible al género: reconociendo que las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres requirieren atención.
Reactivos al género: lo mismo de arriba + articulando políticas e iniciativas que aborden las diferentes necesidades, aspiraciones, capacidades y contribuciones de mujeres y hombres.
Transformativas de género: políticas e iniciativas que desafían las políticas, prácticas, y programas sesgados/discriminatorios existentes e inducen el cambio para mejorar la vida para todos". (GEAP)

Derechos humanos:
"Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, cualquiera que sea nuestra nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Todos tenemos la misma opción a tener acceso a nuestros derechos humanos sin discriminación. Todos estos derechos están interrelacionados, son interdependientes e indivisibles. Los derechos humanos universales a menudo se encuentran expresados y sancionados por la ley, en forma de tratados, derecho internacional consuetudinario, principios generales y otras fuentes de derecho internacional. El marco legislativo internacional de derechos humanos establece obligaciones a los gobiernos para actuar de determinadas formas o abstenerse de determinados actos, con el fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de personas o grupos" (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2014).

Enfoque basado en los derechos humanos:
Para el sistema de la ONU, el enfoque transversal de los derechos humanos implica que:

"1. Todos los programas de cooperación para el desarrollo, políticas y asistencia técnica deberán promover la consecución de los derechos humanos tal y como están establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

2. Las normas de derechos humanos contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como los principios derivados de ellas, guían toda la cooperación y programación para el desarrollo en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación.

3. La cooperación para el desarrollo contribuye al desarrollo de las capacidades de los 'titulares de deberes' para cumplir con sus obligaciones y/o de los 'titulares de derechos' para reclamar sus derechos "(Declaración

para un entendimiento común de un enfoque de cooperación para el desarrollo basado en los derechos humanos respaldado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)).

Desarrollo económico inclusivo:
"El desarrollo sostenible implica un crecimiento económico estable, equitativo e inclusivo, basado en patrones sostenibles de producción y consumo" ("Descubriendo el Futuro que Queremos para Todos", página 29). El desarrollo económico inclusivo favorece una economía centrada en las personas. Hace compatibles al crecimiento macroeconómico y la equidad, medido en términos de empleo, ingresos y bienestar. También se basa en el uso local de los recursos y la competencia leal en un mercado global.

Mitigación (del cambio climático):
Una intervención humana para reducir las fuentes o incrementar la caída del nivel de gases de efecto invernadero (Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático [IPCC], 2014).

Mitigación (de desastres):
La disminución de los posibles impactos adversos de los peligros físicos (incluidos los que son inducidos por humanos) a través de acciones que reducen el peligro, la exposición y la vulnerabilidad (IPCC, 2014).

Medidas no estructurales:
Cualquier medida que no involucre construcción física que utilice conocimientos, prácticas o acuerdos para reducir riesgos e impactos, en particular a través de políticas y leyes, sensibilización pública, adiestramiento y educación.

Paz:
La ausencia de guerra o conflicto en un estado, grupo de estados o el mundo; un estado de mutua armonía entre personas o grupos, especialmente en las relaciones personales; supresión de conmoción civil y violencia en una comunidad; orden público y seguridad.

Calidad de vida:
La calidad de vida es la noción de bienestar humano medido en indicadores sociales (como la posibilidad de votar, manifestarse o participar en partidos políticos) en lugar de indicadores "cuantitativas" de ingresos y producción (Glosario de Estadísticas Ambientales, Estudios de Métodos, Serie F, No. 67, Naciones Unidas, Nueva York, 1997).

Resiliencia
La palabra "resiliencia" se utilizó por primera vez en las ciencias físicas en relación con la capacidad de un resorte de recuperar su forma inicial. Ha sido adaptado por otros sectores en las últimas décadas, con un creciente énfasis en la continuidad y la adaptabilidad frente al cambio. El término ha sido utilizado en psicología para describir la capacidad de grupos e individuos para adaptarse adecuadamente al estrés y la adversidad. En ecología, el término se ha utilizado para describir ecosistemas que continúan funcionando más o menos de la misma manera a pesar de padecer distintos percances. Cada vez se usa más para expresar de manera general la capacidad de las comunidades y los individuos de recuperarse, la capacidad de rehabilitarse ante una contingencia, ya sea creada por un revés único o dificultades acumuladas lo largo del tiempo.

Dentro del interés predominante en el cambio climático y la reducción del riesgo ante desastres, se utiliza en referencia a "la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuesta a peligros para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de los efectos de un peligro de manera oportuna y eficiente, incluso a través de la preservación y restauración de sus estructuras y funciones básicas esenciales" (Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres [UNISDR], 2009).

Seguridad
Este concepto se utiliza de muchas formas diferentes tanto a nivel del individuo como del colectivo: por ejemplo, orden público y seguridad; seguridad o ausencia de peligro o riesgo; precauciones tomadas para protegerse contra el

crimen, ataque, sabotaje o espionaje; libertad de preocupación, ansiedad o duda; confianza bien fundada; libertad de preocupaciones económicas o de miseria.

Inclusión social
La inclusión social se refiere a los procesos y resultados que mejoran las condiciones en las que la gente participa en la sociedad. Las personas pueden quedar excluidas de una serie de procesos, oportunidades y beneficios de desarrollo debido a su género, etnia, condición de migrante o refugiado, religión ...

La inclusión social reconoce y aborda estas condiciones de desventaja con el objetivo de fomentar el bienestar y la prosperidad compartida.

Medidas estructurales
Cualquier construcción física concebida para reducir o evitar posibles impactos de amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr resistencia a peligros y resiliencia en estructuras o sistemas.

Sostenible (también sostenibilidad):
Este adjetivo se utiliza de diversas formas en el sector del patrimonio y más allá, y a veces con atención insuficiente al significado real pretendido. Su uso más elaborado se origina en el campo de las ciencias ambientales. Va más allá del concepto de viabilidad y de vivir dentro los límites, para abrazar también la idea de interconexiones entre economía, sociedad y medio ambiente y la distribución equitativa de recursos y oportunidades.

Su uso más limitado indica la capacidad de perdurar o continuar durante mucho tiempo, con las palabras como "mantenible" y "defendible" constituyendo sinónimos fiables de "sostenible". En este contexto, la "sostenibilidad" se utiliza a menudo en relación con la naturaleza duradera de los sistemas y procesos.

Desarrollo sostenible:
'El desarrollo sostenible es un desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades' (definido por La Comisión Brundtland y acordada multilateralmente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río 1992). La cuestión de cómo llevar a la práctica este ideal genérico ha sido respondida de diferentes formas a lo largo de los años. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 (Johannesburgo, Sudáfrica) introdujo la noción de los tres pilares de desarrollo sostenible, es decir, el ambiental, el social y el económico, considerados como "interdependientes y con la capacidad de reforzarse mutuamente". Para garantizar la coherencia de políticas con la Agenda 2030, este borrador de política ha adoptado las tres dimensiones del desarrollo sostenible desde el marco conceptual adoptado a nivel de la Organización de Naciones Unidas, complementado por la paz y la seguridad (párrafos 2 y 35 de la Agenda 2030).

Turismo sostenible:
"Un turismo que tiene plenamente en cuenta sus impactos económicos, sociales y medioambientales presentes y futuros, abordando las necesidades de los visitantes, la industria, el medio ambiente y las comunidades anfitrionas" (Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas).

Bien trasnacional:
Las Directrices Prácticas (2013) equiparan los conceptos "transnacional" y "transfronterizo" pero no los definen. El término "transfronterizo" se aplica cuando dos o más estados son contiguos y comparten un bien que cruza las fronteras nacionales. "Transnacional" considera la contigüidad pero también situaciones en las que Estados Parte no contiguos están involucrados en la nominación.

87. GUÍA DE ICOMOS PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POST TRAUMA DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL MUNDIAL

ICOMOS, París, 2017

Este documento ha sido elaborado por ICOMOS en respuesta a una solicitud de orientación sobre las implicancias del concepto de "reconstrucción", expresada por una decisión del Comité del Patrimonio Mundial en 2016.

Debe considerarse como la primera versión de un documento de trabajo que será evaluado, revisado y perfeccionado a través de la experiencia y la reflexión.

PREÁMBULO

Contexto

Los antecedentes para la publicación de este documento están determinados por la escala, la persistencia y la naturaleza de eventos destructivos de tiempos recientes. Estas pérdidas dramáticas, resultado de procesos naturales y la acción humana, han renovado la conciencia sobre la vulnerabilidad de nuestra herencia cultural-patrimonio que incluye lugares cuyos atributos son de "Valor Universal Excepcional" (VUE) y el reconocimiento del compromiso de la comunidad internacional en general en el objetivo común de preservarlo y transmitirlo a las generaciones futuras. La magnitud de los desastres naturales como los que han afectado a Nepal, Cuba o Italia, y la destrucción, ya sea intencional o no, causada por conflictos armados en sitios de Siria, Irak, Yemen, la ex Yugoslavia y Mali, entre muchos otros, crean desafíos sin precedentes para la recuperación y posible restauración de bienes de Patrimonio Mundial.

Las acciones de conservación afrontan la destrucción parcial de bienes y el hecho de que los eventos pueden afectar áreas que se extienden mucho más allá de los bienes protegidos mediante su designación de "Patrimonio Mundial". Los imperativos de la transmisión persisten en cada circunstancia y han puesto de relieve claramente la variedad de cuestiones ligadas a la reconstrucción que atañen, en particular, a bienes del Patrimonio Mundial dañados, siendo los desafíos más grandes cuando estos incluyen áreas o valores que sustentan a comunidades vivas. En este contexto, el estado de la reconstrucción del patrimonio en el marco más amplio de la recuperación post-desastre se establece mediante la referencia a la experiencia acumulada de acción y reflexión.

La reconstrucción del patrimonio cultural

Dentro del discurso sobre la protección del patrimonio, la reconstrucción se ha considerado durante mucho tiempo en el contexto de la restauración. En el centro del debate y la práctica ha estado la preocupación por prevenir pérdidas, evitando paralelamente los daños y propuestas engañosas. Se puede observar que las declaraciones de principios para las acciones de conservación se han desarrollado a partir de la reflexión sobre la experiencia y modelos predictivos sobre las necesidades de la sociedad. Los autores de la Carta de Venecia de 1964 vieron la urgente necesidad de una nueva evaluación de los principios y enfoques establecidos en Atenas en 1931 (Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos Históricos). Esta Carta pionera, que se ocupa de la destrucción, así como del deterioro de los monumentos, no podría haber anticipado la escala de destrucción y reconstrucción ocasionada por la Segunda Guerra Mundial. De manera similar, a medida que la recuperación se afianzaba, se hizo necesario abordar el impacto de la remodelación en los centros históricos, para establecer los elementos esenciales de importancia y la base ética para la intervención.

La Carta de conservación urbana fue adoptada como la Carta de Washington de 1987 *(Carta para la Conservación de Ciudades Históricas y Áreas Urbanas),* a la que siguió el Memorando de Viena de 2005 y más recientemente encarnando a los Principios de La Valeta de 2011[1] .

La reflexión es continua y la comunidad mundial se enfrenta ahora a una tarea equivalente: cómo abordar los desafíos multidimensionales de la actualidad, teniendo en cuenta la comprensión de la herencia cultural a través de civilizaciones que está incorporada en el Documento de Nara de 1994 (Documento de Nara sobre la Autenticidad). Ahora es evidente que la recuperación de la destrucción no puede entenderse como una empresa o programa único, sino que implica procesos y compromisos a largo plazo en los que las poblaciones locales, las autoridades y los organismos internacionales ejercen roles críticos. Los hitos de este proceso se pueden ver en los documentos de referencia enumerados en el Anexo 1.

La reflexión e introversión adicionales introducen continuamente consideraciones adicionales. La participación de los habitantes en garantizar la vida continua del patrimonio cultural recibe un reconocimiento superficial en la Carta de Atenas, se considera importante en la Carta de Venecia y se promueve enérgicamente en la Carta de Washington. Comprender la interpenetración de los aspectos tangibles e intangibles del patrimonio cultural, especialmente en entornos culturales habitados, subraya la necesidad de una nueva mentalidad, una que perciba a la reconstrucción como un conjunto de procesos, con un sentido de alta prioridad enfocado en el desarrollo sostenible y la activa participación de comunidades. Tales consideraciones deben sustentar cualquier esquema para la recuperación post-trauma y la reconstrucción.

Con respecto a los bienes de Patrimonio Mundial

Dentro del marco del Patrimonio Mundial, en el espíritu de la Convención de 1972, la reconstrucción siempre ha sido vista desde la perspectiva del "Valor Universal Excepcional" (VUE), es decir, con un enfoque en el impacto que ejerce sobre atributos que, según los diversos criterios, son parte integral del VUE del bien y, por lo tanto, elementos críticos para su inscripción. Por ejemplo, se ha aceptado la reconstrucción cuando apoya el VUE, en casos en los que se consideró que las reconstrucciones sobre la base de pruebas detalladas daban significado al paisaje designado, o cuando la restauración y reconstrucción intensivas fueron considerabas medios para alcanzar una imagen idealizada que podría forjar una identidad nacional. La reconstrucción también ha sido aceptada cuando sustentaba atributos explícitos o implícitos de VUE, no solo en relación con la fábrica, sino también con los procesos, los usos y las asociaciones, y en bienes donde la reposición de la fábrica responde al deterioro. En contraste, la reconstrucción ha sido rechazada o considerada inapropiada cuando se considera que tiene un impacto adverso en el VUE, o cuando involucró intervenciones en sitios arqueológicos que podrían tener consecuencias irreversibles sobre sus condiciones de preservación, excavaciones futuras e interpretación, y/o podían ser de naturaleza especulativa.

Tomadas en conjunto a lo largo de los años, estas determinaciones reflejan la comprensión de que, en el contexto de la salvaguardia y sostenimiento del VUE, la reconstrucción puede adoptar muchas formas, que no son mutuamente excluyentes y que pueden existir paralelamente. Como concepto, la reconstrucción es compleja más que simple y puede extenderse más allá de la reposición de la fábrica. Desde esta perspectiva, la reconstrucción puede consistir en revitalizar comunidades y fomentar procesos y asociaciones, así como la restauración de la forma, función o la fábrica física, dependiendo de la naturaleza de los atributos y su papel en la transmisión del VUE. La reconstrucción es un proceso que responde a situaciones particulares y, en el caso de los bienes de Patrimonio Mundial, a los atributos específicos que transmiten el VUE.

1 Los Principios de La Valeta para la Salvaguardia y Gestión de las Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas, adoptada por la 17ma Asamblea General de ICOMOS en 28 de noviembre de 2011.

El documento de "Guía"

Este documento ha sido preparado en respuesta a las preocupaciones expresadas por el Comité del Patrimonio Mundial en 2015. Se relaciona con la importancia de desarrollar una estrategia post-conflicto, que incluya los medios para ampliar el apoyo a la reconstrucción de bienes de Patrimonio Mundial dañados. Esto se logrará a través de la asistencia técnica, desarrollo de capacidades e intercambio de las mejores prácticas de conservación y gestión. Aborda, en particular, la solicitud de orientación sobre la reconstrucción expresada en la decisión del Comité de 2016[2]. Ha sido desarrollado, entre otras fuentes, a partir de las deliberaciones de un simposio internacional convocado en París en septiembre de 2016[3].

Cabe señalar que esta Guía debe ser considerada provisional en ciertos aspectos, ya que se elabora en circunstancias en las que aún no se ha establecido el efecto pleno de los sucesos catastróficos de los últimos tiempos. Está preparada para el uso actual y en respuesta a solicitudes de orientación persistentes y urgentes. Debería ser considerada como la primera versión de un documento de trabajo que será evaluado, revisado y perfeccionado a través de la experiencia y la reflexión.

El documento se relaciona con los problemas de la recuperación post-trauma y las experiencias de enfoques que han ya se han puesto en práctica y han demostrado ser válidos o aceptables en diferentes instancias. En pleno entendimiento de las múltiples dimensiones del trauma y la recuperación, la Guía se relaciona con las preocupaciones del campo del patrimonio cultural y específicamente el del Patrimonio Mundial. No ofrece detalles sobre distintas características de la destrucción por causas naturales y humanas. Reconoce los desafíos particulares para aquellos lugares donde se requiere acción para recuperar casas para las comunidades y donde la escala de la destrucción es grande y el nivel de la información y documentación sobre lo que se ha perdido puede ser insuficiente o casi inexistente. El documento contempla la integración de la protección del patrimonio cultural dentro del amplio marco de las acciones de recuperación post-trauma en todo el espectro de los problemas encontrados.

La reconstrucción en el contexto del Patrimonio Mundial implica un enfoque en los atributos que transmiten el Valor Universal Excepcional. Al mismo tiempo, se espera que el marco establecido en el documento pueda tener una aplicación más amplia y pueda ayudar a los lugares de patrimonio dañados a identificar un amplio espectro de posibilidades para el futuro.

RESUMEN EJECUTIVO

El documento de Guía para la recuperación y la reconstrucción post-trauma se centra en temas de patrimonio cultural y específicamente en el Patrimonio Mundial, reconociendo al mismo tiempo los aspectos sociales, ambientales y económicos más amplios que debe abordar la recuperación.

El cuerpo principal del documento se titula: el Proceso de Recuperación Post-trauma y Reconstrucción: un Marco para la Acción. Esto resalta factores de herencia y transmisión, factores organizativos y de preparación. El Anexo 1 identifica documentos clave de referencia. El Anexo 2 proporciona un glosario de términos usados en el documento.

En resumen, el Marco de Acción está compuesto por los siguientes elementos:

a. Definición de atributos materiales e inmateriales que sustentan el VUE al momento de la inscripción o como haya sido establecido posteriormente, con las elaboraciones en la definición que se requieran.

2 Decisión 40 COM7 (Estambul, Turquía 2016): se requiere una reflexión más profunda sobre la reconstrucción en bienes de Patrimonio Mundial como un proceso multidisciplinario complejo, y que se debe dar consideración al desarrollo de nuevas orientaciones que reflejen los desafíos multifacéticos que trae la reconstrucción, su contexto social y económico, las necesidades a corto y largo plazo de los bienes, y la idea de la reconstrucción como un proceso que debe emprenderse en el marco de los Valores Universales Excepcionales (VUE) de los bienes.

3 El simposio fue patrocinado por la Universidad de Kyushu, Japón, y organizado y gestionado por ICOMOS.

b. Documentación y registro de los atributos tangibles e intangibles de VUE, sobrevivientes y perdidos, estableciendo su estado post-trauma e identificando posibles atributos nuevos que respalden los VUE.

c. Evaluación de los impactos de los eventos sobre los atributos tangibles e intangibles de VUE, incorporando el aporte de los actores locales, nacionales e internacionales afectados.

d. Desarrollo de una Declaración de Impactos e Identificación de Opciones para la recuperación de atributos, con una evaluación de los impactos sobre el patrimonio de las acciones contempladas en cada opción, que lleve a la identificación de la opción preferida.

e. La opción preferida para la recuperación se presentará, en principio, para su aprobación por el Comité de Patrimonio Mundial. Se deben considerar procesos rápidos de revisión entre las sesiones del Comité.

f. Elaboración de un Plan Maestro en consulta con los Órganos Consultivos y el Centro de Patrimonio Mundial para la recuperación de atributos, definir los objetivos de recuperación y reconstrucción, y especificar el enfoque que se debe tomar para restablecer los atributos. En el caso de bienes y atributos materiales, deberá indicar técnicas, tecnologías y disposiciones de implementación. En el caso de atributos inmateriales, deberá especificar disposiciones para monitorear los desarrollos, fomentar la cohesión y la sostenibilidad de la comunidad y asegurar la viabilidad de usos futuros.

g. Enmiendas al Plan de Manejo para reflejar cambios en los atributos de VUE, según corresponda.

GUÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POST-TRAUMA

Contexto, Propósito, Alcance y Estructura de la Guía

1. Antecedentes

Esta Guía se ha preparado en el contexto de eventos catastróficos que afectan a diversos bienes de Patrimonio Mundial, muchos de ellos experimentando nuevas dimensiones de destrucción intencional y deterioro acelerado consecuente. Refleja puntos de vista emergentes sobre el patrimonio y su importancia para la sociedad y vida económica de las personas, y una conciencia cada vez mayor de la cultura y el patrimonio cultural como impulsores de desarrollo sostenible y, especialmente en circunstancias post-trauma, como un marcador de identidad y un factor de cohesión social.

En un contexto más amplio de pérdida o deterioro del patrimonio, la Guía se centra en los bienes del Patrimonio Mundial que, como resultado de hechos traumáticos, han perdido parte o todos los atributos que han sido reconocidos como de Valor Universal Excepcional (VUE), y donde hay un deseo, sino un imperativo, de recuperar lo perdido mediante algún tipo de reconstrucción.

2. Propósito

Esta Guía, preparada en respuesta a una iniciativa de 2015 del Comité del Patrimonio Mundial, tiene como objetivo ayudar a actores relevantes afectados por la destrucción traumática del patrimonio a evaluar los daños a los atributos que sustentan el VUE de manera explícita o implícita. Establece un marco para documentar los impactos y evaluar opciones para la identificación, restablecimiento, recuperación o posible restauración de atributos. Al identificar los procesos para optimizar la preservación y recuperación de atributos, esta Guía señala que la destrucción generalizada puede, pero no necesariamente significa, generar la pérdida del VUE de los bienes inscritos en la lista del Patrimonio Mundial. También reconoce que las acciones de recuperación y reconstrucción pueden exacerbar los efectos destructivos de eventos traumáticos o, por el contrario, en algunos casos contribuyen a crear nuevos valores.

3. Alcance

Todos los bienes patrimoniales, incluidos los de Patrimonio Mundial, deben entenderse en su contexto cultural, material e histórico, y también en sus dimensiones tangibles e intangibles. Si bien los bienes de Patrimonio Mundial son el foco principal de esta Guía, se resalta que la destrucción puede afectar, no solo a los bienes en sí mismos, sino también a sus entornos inmediatos y más amplios que sustentan los atributos de VUE. Esta destrucción incide también en las estructuras sociales, ambientales y económicas que sustentan la persistencia de las culturas.

Esta Guía establece un marco dentro del cual se puede emprender una toma de decisiones exhaustiva, informada y participativa para la recuperación potencial de atributos tangibles e intangibles. Ella reafirma que el patrimonio auténtico, si se pierde, es esencialmente irreemplazable y que la reconstrucción debería integrar la fábrica sobreviviente. Al establecer un marco, ofrece una dirección más que soluciones.

Cuando consideramos el contexto amplio dentro del cual la protección post-trauma del patrimonio debe funcionar, se hace evidente la necesidad de contar con arreglos institucionales adicionales. La intervención será más eficaz donde las consideraciones del patrimonio cultural se integren en disposiciones de respuesta a nivel internacional, nacional y local. Es necesario que los Estados Parte le otorguen a esta Guía un perfil pertinentemente alto.

4. Estructura

El texto de la Guía se divide en tres partes: la primera se titula EL PROCESO DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POST-TRAUMA: un Marco para la Acción. Describe el proceso a través del cual la recuperación y la reconstrucción pueden ser consideradas, y concluye con una sección corta que resume un Marco general. Las partes segunda y tercera son anexos: el Anexo 1 contiene una selección de documentos de referencia; el Anexo 2 es un glosario que abarca una variedad de términos empleados en la Guía.

EL PROCESO DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POST-TRAUMA

Un Marco para la Acción

Los desastres que afectan los bienes patrimoniales son de distintos tipos y causas. Aquellos que surgen de peligros naturales pueden ser súbitos o consecuencia de procesos en curso como el cambio climático, puntual o repetido en el tiempo; pueden comprender movimientos de tierra y colapsos generados por terremotos, tormentas, inundaciones, avalanchas, deslizamientos de tierra e incendios. La destrucción ocasionada por la acción humana puede ser deliberada o accidental, el resultado de un conflicto o de una explotación desenfrenada de recursos. Las catástrofes pueden ser repentinas, breves, prolongadas, intermitentes, centradas en artefactos culturales o genéricas.

Los eventos catastróficos se caracterizan por la tragedia humana, la pérdida de vidas, hogares y la comunidad, desplazamiento de poblaciones y la pérdida de raíces y cultura tradicional. Al mismo tiempo, los impactos de los eventos desencadenados por causas naturales pueden diferir de los que surgen por la acción humana: por ejemplo, en el caso de los desastres naturales, la comunidad y las relaciones sociales a menudo muestran una gran solidaridad y pueden resultar resistentes, mientras que en el caso de los conflictos, las diferencias pueden ser de larga data o estar profundamente implicadas a través de la causalidad o las consecuencias, y las divisiones pueden persistir en el tiempo. A menudo, al generarse una catástrofe, el patrimonio inmaterial también se pierde como consecuencia de muertes, migraciones o intervenciones como la reconstrucción en área.

Este marco para la acción se articula bajo tres epígrafes principales: Factores de Herencia y Transmisión, Factores Organizacionales y Preparación. Una sección final presenta el Marco en forma resumida.

1. FACTORES DE HERENCIA Y TRANSMISIÓN

La naturaleza diversa y compleja de los desastres plantea desafíos a la definición de fases de recuperación y de oportunidades dentro de las estrategias de intervención, pues describir las acciones bajo encabezados de secuencia de tiempo – como antes, durante y después del evento – puede ser simplista. Por ejemplo, las acciones de preparación y mitigación pueden ser posibles o necesarias mientras aún continúan los eventos, y pueden requerir respuestas *ad hoc* que tal vez no se habían previsto. Sin embargo, es útil esbozar algunas categorías amplias de acción; su implementación dependerá de circunstancias individuales, y pueden superponerse o ser repetidas a medida que se desarrollan los acontecimientos.

Se reconoce que las respuestas dependen de las visiones y estrategias nacionales, así como de las capacidades de los Estados Parte, sus instituciones y agencias y aquellas de la población local, y en tanto apoyadas por múltiples tipos de organizaciones internacionales. Los factores involucrados se describen en la Sección 2: Factores Organizacionales.

Desde la perspectiva del patrimonio cultural, se puede establecer el siguiente principio rector: los factores primarios en el proceso de recuperación son la identificación de impactos sobre el patrimonio, expresados a través de los atributos de VUE, tanto tangibles como intangibles, la implementación de medidas para proteger y estabilizar atributos sobrevivientes y el desarrollo de programas de recuperación y reconstrucción dirigidos a la preservación y transmisión de atributos al futuro.

1.1. La identificación de atributos de VUE

Una declaración de Valor Universal Excepcional se encuentra en el centro de cualquier inscripción y plan de gestión para los sitios de Patrimonio Mundial. Un elemento integral es la identificación de atributos que transmiten los VUE. Es fundamental que la identificación de atributos sea lo más completa posible para que el daño o la pérdida se pueda registrar sistemáticamente, se puedan implementar medidas de mitigación apropiadas, se pueda evaluar el impacto sobre el significado del sitio, y se puedan definir alternativas de acciones de recuperación y apoyo[4] .

Además de los elementos materiales o el paisaje, los atributos que transmiten VUE pueden incluir factores intangibles, como estructuras socioeconómicas, rituales, narrativas, las habilidades y las actividades de sustento de las poblaciones residentes, y las relaciones de los habitantes con la historia y el pasado. Los VUE pueden ser parte integral de las actividades persistentes de creación de lugares de individuos y comunidades. La cuestión de la reconstrucción se relaciona, por tanto, con las dimensiones tangibles e intangibles del patrimonio.

También se debe tener en cuenta que la destrucción puede ser una oportunidad para el descubrimiento de nuevos atributos (por ejemplo, arqueológicos como en el centro de la ciudad de Beirut) o para la restauración de daños resultantes de acciones anteriores muy mal documentadas. Por tanto, es necesario subrayar que la relación entre el VUE y la reconstrucción es dinámica, y la Declaración de VUE no necesariamente es el único punto de entrada para alternativas de reconstrucción. La interpretación o revisión del VUE puede ser clave para generar una visión de recuperación o reconstrucción de un bien.

Las deficiencias en la identificación/definición de atributos se hacen evidentes cuando se considera el proceso que se describe a continuación. Uno de los objetivos de esta Guía es permitir a los Estados Parte y otros actores interesados, tan pronto como puedan hacerlo, evaluar la calidad de las descripciones de atributos desde la perspectiva de su posible agotamiento o destrucción. Este asunto será considerado más a fondo en la Sección 3: Preparación.

4 Como se ha señalado anteriormente, muchos de los Expedientes anteriores, si bien algunos están en proceso, aún no han sido complementados, ya sea con una Declaración de Valor Universal Excepcional, o mediante la identificación de los atributos más representativos.

Se espera que la evaluación del impacto de los eventos destructivos en los atributos del VUE ocurra dentro de una amplia gama de circunstancias, contextos políticos y abarque marcos temporales diversos. En este documento, la Guía de acciones encaminadas a la recuperación se organiza en cuatro encabezados: Primera respuesta/respuesta temprana, Revisión de impactos, Identificación de opciones para la Recuperación y Reconstrucción y el Marco de Acción.

1.2. Primera respuesta o respuesta temprana

Las evaluaciones iniciales de impacto deben realizarse inmediatamente después de los eventos traumáticos. Se reconoce que estas evaluaciones pueden ser provisionales y tienden a ser desarrolladas mientras el enfoque principal de los Estados Parte y otras agencias está dirigido hacia la infraestructura, la seguridad y la respuesta humanitaria. Se indican los siguientes elementos: identificación y documentación inicial y protección inmediata de los atributos, elementos, artefactos u otros bienes patrimoniales (Anexo 2).

a) *Identificación y documentación inicial de impactos*

Si bien la existencia de documentación previa al desastre es fundamental para la comparación (ver Preparación 3), se enfatiza la importancia del registro temprano de daños y elementos sobrevivientes. La prioridad de la documentación se establece en base a los registros históricos y los atributos de VUE, o en los atributos más obvios e icónicos, referidos internacional o localmente, y cómo se manifiestan. La captura de imágenes (como las fotografías, vistas aéreas, etc.) es un primer paso esencial; otras formas de documentación, como la grabación de audios, deben utilizarse según lo permitan las circunstancias. Tecnologías y técnicas comparativamente simples, como la grabación con teléfonos móviles o tablets, el acopio de imágenes captadas por multitudes, y el uso de drones y robots para la documentación 3D, han probado su valor en situaciones de desastre, como lo han hecho caracterizaciones sónicas y térmicas de daños, disposiciones internas y estratificaciones históricas.

Deben existir medidas para capturar y retener esos datos como evidencia y para su uso en la evaluación del impacto en los atributos y para la identificación de acciones adicionales para la recuperación o reconstrucción. También es importante evaluar los factores subyacentes que pueden haber aumentado la vulnerabilidad del bien, para permitir que el marco de reconstrucción pueda abordarlos a medida que se desarrolla el proceso de recuperación.

Los datos deben ser manejados y transmitidos en formas útiles. Se requiere coordinación a nivel nacional e internacional para este propósito dado a que muchas entidades están generalmente implicadas. Es imperativo que los Estados Parte y las agencias responsables puedan tener acceso a los datos necesarios (Secciones 2 y 3). Cabe señalar que estos datos son importantes, no solo para las acciones de recuperación y la evaluación de pérdidas en un desastre específico, sino porque también proporcionan un recurso para responder a otros desastres similares.

b) *Protección*

Mientras las respuestas iniciales estén en curso, se deben emplear todos los medios para salvaguardar, estabilizar y asegurar las estructuras de patrimonio impactadas para evitar daños, deterioro y pérdidas adicionales. La protección in situ debe alentarse cuando sea posible, pero el desmantelamiento controlado podría ser necesario en algunos casos para proteger vidas o para permitir reparaciones y reconstrucciones posteriores de la fábrica existente. Sin embargo, estas acciones solo deben considerarse cuando dispositivos como el apuntalamiento temporal resultan insuficientes.

La protección debe hacerse extensiva a fragmentos, contenidos y artefactos; estos deben estar identificados, protegidos, recopilados, numerados y, en caso de haber sido desplazados, almacenados de forma segura para

su posterior reinstalación y para prevenir saqueos. Las tecnologías y técnicas modernas pueden jugar un rol fundamental en el apuntalamiento, protección y almacenaje temporal. Sin embargo, estas intervenciones podrían requerir experiencia en ingeniería en casos en los que las estructuras se hayan desestabilizado.

Las poblaciones residentes pueden ser extremadamente vulnerables y las pérdidas por lesiones, muerte y el desplazamiento tendrán un impacto en la capacidad socioeconómica y física de la comunidad para recuperarse. También podrían tener un impacto en las opciones para la recuperación de atributos. Las respuestas iniciales y continuas deben incluir, en coordinación con agencias humanitarias/ONG, apoyos prácticos y continuos que permitan sostener, en la medida de lo posible, a la población dentro de su propio hábitat. Cabe señalar que una evaluación de impactos de esta naturaleza implica necesariamente la participación activa de las comunidades en todas las etapas del proceso.

Hasta que se pueda realizar una evaluación inicial del impacto, debe evitarse la reconstrucción más allá de las medidas de emergencia. Las medidas temporales necesarias no deben eliminar o inhibir las opciones para futuras reparaciones o reconstrucciones que permitirían recuperar atributos de VUE.

1.3. Revisión de impactos

Establecer los impactos de un evento en bienes de patrimonio implica determinar su estado post-trauma y cualquier efecto potencial que pudiera haber afectado el significado del bien. Evaluaciones iniciales de impactos traumáticos sobre atributos de VUE deben realizarse sobre la base de información recopilada a través de recursos que están a la mano, si es posible a través de una combinación de métodos multidisciplinarios in situ y fuera del sitio. Las nuevas tecnologías ofrecen oportunidades en este respecto. Esto proporcionará una comprensión provisional del alcance del daño y de las acciones necesarias para mitigar sus efectos y evitar más pérdidas.

El proceso de determinar el estado de los atributos y la evaluación de los impactos lleva tiempo. Aunque el proceso puede comenzar incluso a medida que se desarrollan los eventos, es probable se requiera información más específica, documentación adicional y un análisis más profundo para llegar a conclusiones. Siempre que sea posible, las evaluaciones de impacto deben incluir documentación de los efectos de los eventos sobre condiciones sociales y económicas, los servicios, la infraestructura y los factores ambientales, así como los bienes culturales. Los procesos variarán entre los sitios arqueológicos deshabitados y aquellos que sostienen a comunidades vivas. En el caso de desastres continuos y prolongados, se recomienda que se elabore un cronograma que registre las fases sucesivas de los eventos destructivos.

Las intervenciones tempranas no deben predeterminar opciones o resultados futuros. El resultado deseado que sigue a la evaluación inicial de impactos es un examen preciso del estado de los atributos, seguido de la identificación de opciones para la recuperación y reconstrucción consideradas óptimas para la retención o recuperación de VUE (párr. 1.4).

La creación de un inventario de los elementos patrimoniales que componen los atributos de VUE, y de su estado posterior al evento, servirá como herramienta principal. El inventario debe describir si todos los elementos del patrimonio han sobrevivido intactos o han sufrido daños, y especificar de qué manera se han deteriorado. Estos datos crudos constituirán la base para evaluar el impacto de los daños sobre los atributos que transmiten el VUE del bien y para explorar opciones de recuperación. La evaluación en este momento puede indicar si los atributos tangibles y/o intangibles dañados son recuperables a corto plazo o durante un período más prolongado, o si tal vez si e han perdido o deteriorado más allá de las posibilidades de recuperación.

La forma cómo se satisfaga este requisito está relacionada al contexto: la prioridad es garantizar que la estructura primaria para la recopilación y evaluación de información sea adecuada, de modo que la información pueda ampliarse cuando las circunstancias lo permitan y las evaluaciones provisionales ser revisadas en concordancia.

Los Estados Parte pueden obtener la asistencia del ICOMOS y/u otra agencias internacionales especializadas en patrimonio para la ejecución de esta tarea.

Las acciones para la recuperación serán más sostenibles si los defectos preexistentes que contribuyeron a fallas cuando ocurrió el desastre de alto impacto se identifican como tales en el curso de la investigación: no todos los daños pueden atribuirse directamente al impacto de un evento en particular. Ejemplos incluyen el deterioro de la fábrica de un edificio (ataque de insectos, putrefacción, etc.), cambios en la condición del suelo o defectos de mantenimiento.

1.4. Identificando y evaluando opciones para la recuperación y reconstrucción

El diagnóstico del estado post-trauma de todos los atributos tangibles e intangibles de VUE constituye la base para identificar y evaluar las opciones de recuperación y reconstrucción. La documentación y evaluación exhaustivas de los atributos sobrevivientes, y una adecuada evaluación de los impactos, es crítica para una identificación sólida de opciones y la base para cualquier programa de acciones dirigidas a la recuperación. En este contexto surge la interrogante de si la reconstrucción permitirá la recuperación de los atributos. Adicionalmente, las alternativas de revisar los VUE e integrar atributos recientemente identificados pueden aportar valiosas contribuciones al plan de recuperación.

Los siguientes párrafos establecen, solo con fines ilustrativos, algunas circunstancias en las que se podrían explorar opciones de reconstrucción de la fábrica material:

Si el VUE se relaciona con la forma, el diseño y la función, los atributos dañados o deteriorados podrían tener el potencial de ser restablecidos en algunas circunstancias. Al explorar opciones, el objetivo debe incluir la máxima retención del material histórico y su estratigrafía. Esta perspectiva es fundamental porque las nuevas estructuras no necesariamente reflejarán las asociaciones históricas o capas que existían antes de los eventos destructivos.

Si el VUE se relaciona con la coherencia de un conjunto, y son pocos elementos que se han visto afectados, podría ser apropiado restablecer la integridad del conjunto, incluyendo el uso de nuevos materiales compatibles para esta tarea.

Si el VUE se relaciona con el dinamismo de una ciudad que refleja siglos de sociedades urbanas y sus estructuras formales e informales, entonces los atributos de esa forma urbana podrían ser restablecidos para volver a alojar a los habitantes y revitalizar el tejido social y económico del lugar, manteniendo su autenticidad. Si bien el proceso de reconstrucción y recuperación también puede traer oportunidades para mejorar la calidad de vida social, el impacto del desplazamiento a largo plazo de poblaciones, o el lento ritmo de reconstrucción, es una consideración importante que podría afectar los aspectos intangibles de forma irreversible.

Si el VUE se relaciona con prácticas habituales como rituales, creencias, historias o festivales, la reconstrucción de atributos tangibles (estructuras y tallas) puede ser fundamental para la persistencia de esas prácticas.

Las condiciones descritas anteriormente refieren a sitios habitados. En el caso de sitios arqueológicos deshabitados, cualquier consideración de intervención debe priorizar la autenticidad de los atributos sobrevivientes y persistentes. La restauración a un estado anterior al trauma puede no ser factible en muchos casos. Al mismo tiempo, atributos alterados y adicionales que sostienen el VUE pueden volverse aparentes y generar opciones para el mantenimiento y mejora del VUE.

La descripción de la condición de los atributos debe ir seguida de una Declaración que precise el daño sufrido y lo evalúe en términos del potencial de recuperación de los atributos de VUE y de nuevas oportunidades. Esto conducirá a la identificación y evaluación de posibles opciones para la recuperación.

La Evaluación de Opciones de Recuperación se basará en la evaluación de los efectos del daño. Identificará los propósitos, la motivación, la justificación y los resultados esperados para cada opción potencial de recuperación. Para cada opción, describirá la intervención prevista, identificando las acciones de reconstrucción propuestas, estableciendo la documentación y los recursos disponibles, la metodología a utilizar, las técnicas elegidas, los pasos a seguir y un cronograma viable. Incorporará una apreciación de cada opción que establezca qué atributos serán recuperados y los efectos sobre los atributos supervivientes. La selección de las opciones de recuperación concluirá con la identificación de la opción preferida basada en una evaluación de estos factores. La Declaración de Impactos, Evaluación de Opciones y la opción preferida serán enviadas al Centro del Patrimonio Mundial para su revisión.

Es parte integral de este proceso que las prioridades para la recuperación respeten claramente los atributos tangibles e intangibles, y que estas prioridades se establezcan explícitamente en relación con las expectativas de los grupos de interés respecto al propósito y los plazos de la reconstrucción. La sostenibilidad de las intervenciones y el restablecimiento de las capacidades locales y la cohesión comunitaria deben ser abordadas explícitamente. Los beneficios que se derivan del proceso de recuperación deben ser evaluados.

1.5. Desarrollando un Plan Maestro para el mantenimiento y recuperación de VUE

Una vez que la opción de recuperación se ha acordado, puede convertirse en la base de un programa de acciones dirigidas al mantenimiento y recuperación. Este programa será expresado a través de un Plan Maestro, incorporando planes detallados de proyectos (planes de acción) junto con medidas de implementación, evaluación de riesgos y plazos, y se creará a través de un proceso que involucre a las partes interesadas en consulta con los Órganos Consultivos y el Centro de Patrimonio Mundial.

Las medidas de implementación del Plan de Acción deberán ser reportadas en etapas acordadas del proceso.

---

2. FACTORES ORGANIZATIVOS

Cualquier programa para desarrollar plenamente el potencial de estabilización y recuperación de los atributos del VUE no debe ser considerado de manera aislada de la recuperación social, económica y ambiental post-trauma más amplia. Es fundamental que la recuperación de los atributos del patrimonio cultural se convierta en parte integral del proceso de recuperación en su conjunto, ya que en muchos bienes los atributos del VUE están indisolublemente ligados a asociaciones y prácticas sociales y culturales.

La recuperación de los atributos del patrimonio cultural debe, siempre que sea posible, apoyar e impulsar el desarrollo y bienestar de la comunidad.

La conexión entre la recuperación de los atributos del VUE y el proceso de recuperación más amplio debería ser concretada, en la medida de lo posible, durante los eventos en curso o situaciones de conflicto, en respuesta a emergencias, así como durante las intervenciones post-trauma. Sin embargo, es preciso reconocer que considerar todos estos aspectos puede generar tensiones entre prioridades en conflicto.

En términos generales, la integración efectiva entre la recuperación de atributos de VUE y el proceso de recuperación más amplio se caracterizará por factores operativos clave que incluyen: identificación de grupos de interés, claridad de las responsabilidades operativas con mecanismos explícitos de comunicación y colaboración, despliegue apropiado de experiencias y habilidades, y el uso óptimo de recursos.

La interacción de estos factores variará de un caso a otro y según lo dicten las circunstancias. Debe ser señalado que también hay implicancias en términos de gestión de riesgos y preparación. Estas se describen más abajo en la Sección 3: Preparación.

2.1. Identificación de grupos de interés

Es esencial que se identifique la gama completa de grupos de interés relevantes y se establezca el lugar de cada uno en el proceso de respuesta y recuperación post-trauma de un bien de Patrimonio Mundial. La respuesta eficaz depende de la inclusividad. En caso de desastre, las relaciones laborales y las redes de comunicación deben funcionar eficazmente allí donde las comunicaciones normales pueden verse comprometidas. Como mínimo, los grupos de interés deben incluir a las cabezas responsables dentro las estructuras gubernamentales de los Estados Parte, los servicios de emergencia y otras agencias, instituciones culturales, comunidades locales y actores clave como autoridades tradicionales, propietarios de predios, expertos clave y poseedores de conocimientos.

Debe otorgarse especial consideración a los desplazados, especialmente la diáspora de los practicantes del patrimonio. Durante una crisis prolongada, la relación entre un lugar de patrimonio cultural y su comunidad a menudo se ve perturbada, a veces durante años. La reconstrucción depende de mantener vivo algún tipo de relación en la mente de los desplazados, incluyendo a miembros de las generaciones más jóvenes. Esto debería formar parte de una estrategia global de recuperación cultural. Este factor se aplica a nivel local y nacional e incluirá un enlace internacional esencial.

2.2. Claridad de responsabilidades operativas

Se reconoce que la comprensión de los impactos y las expectativas de recuperación variará ampliamente entre los grupos de interés. Se deben implementar mecanismos para garantizar que las perspectivas y los valores se entiendan, y sea evidente su relevancia para el mantenimiento o restauración de atributos, otorgándoles la expresión adecuada en el proceso de recuperación. Los roles deben estar identificados y comprendidos. Esto requiere el establecimiento de líneas claras de responsabilidad y de procesos para la comunicación y la colaboración. Es fundamental que las decisiones sean transparentes y prioricen la inclusividad.

Deben establecerse protocolos para la recopilación y el intercambio de datos. El principio rector aquí es que todos los datos sobre los atributos de los bienes de Patrimonio Mundial deben ser accesibles por los Estados Parte y, por lo tanto, por todos los involucrados en el proceso de conservación y restauración.

2.3. El despliegue de experiencia y habilidades

La respuesta efectiva es esencialmente interdisciplinaria. Esto centra una alta prioridad en la claridad de relaciones y también en la disponibilidad de conocimientos y habilidades adecuadas de expertos, especialistas individuales, instituciones y de la comunidad local. La inclusión de conocimientos, habilidades y capacidades es fundamental, y la participación de los grupos de interés locales en la selección de metas y en el desarrollo de programas es crucial. Una respuesta eficaz requiere un intercambio activo de conocimientos, flexibilidad organizativa y capacidad para responder a situaciones cambiantes.

La experiencia y la pericia de instituciones, agencias y especialistas externos aportan una contribución esencial a la toma de decisiones informada. Constituye un recurso potente junto con la contribución de la comunidad internacional del patrimonio y sus instituciones.

2.4. Uso efectivo de recursos

Los recursos comprenden asignaciones financieras, disponibilidad de experiencia y equipo, y conocimientos y habilidades de la comunidad. Se deben realizar las reservas necesarias dentro de los recursos asignados a la mitigación de desastres para abordar los impactos sobre el patrimonio, y específicamente de aquellos que afectan bienes del Patrimonio Mundial. Dicha disposición debería abordar la gama de situaciones encontradas, como se describió anteriormente.

En primera instancia, deben concretarse provisiones para intervenciones de emergencia dirigidas a proteger los atributos de bienes de Patrimonio Mundial dentro de las asignaciones de fondos de emergencia, y deben existir claros arreglos para que puedan ser implementadas cuando se activen los mecanismos de respuesta. Esta disposición abordaría la documentación, la estabilización, el rescate, el salvamento, almacenamiento, la implementación de medidas preventivas y la custodia.

A medida que las respuestas oficiales cobran impulso y se ponen en marcha la recuperación y la reconstrucción, es importante garantizar que las capacidades y el compromiso locales continúen desplegándose y no sean marginados, ya que son fundamentales para rescatar y mantener el VUE. Los desastres también son fuentes de oportunidad, y las capacidades de los intereses privados son un recurso potencial para ser utilizado. Sin embargo, aprovechar las capacidades de las grandes empresas en aras de una rápida reconstrucción conlleva el riesgo de sustituir recursos autóctonos y métodos tradicionales por mano de obra importada y tecnologías modernas, deteriorando aún más los atributos de VUE o su potencial para la recuperación. Por lo tanto, deben desarrollarse y ponerse a disposición directrices para grandes empresas que indiquen cómo desarrollar las labores de recuperación respetando el contexto local y el VUE del bien.

3. PREPARACIÓN

A la luz de las cambiantes circunstancias mundiales, debe considerarse que todos los bienes de Patrimonio Mundial contienen algún elemento de riesgo, haciendo que la documentación de los atributos tangibles e intangibles de tales bienes sea aún más importante. Los Estados Parte deben revisar la documentación actual desde la perspectiva de su exhaustividad (anticipando posibles daños o pérdidas), así como la existencia de disposiciones para su almacenamiento y recuperación tanto en situaciones de emergencia como a largo plazo. Se debe prestar especial atención a requisitos para actualizar los sistemas. Se reconoce que se trata de una tarea importante.

También se debe alentar a los Estados Parte a que utilicen, actualicen, acepten o ratifiquen marcos legales internacionales para la protección del patrimonio cultural.

3.1. Evaluación de riesgos y planificación de respuesta a desastres

Dada la naturaleza cambiante de las amenazas al Patrimonio Mundial, cada Estado Parte debería garantizar que los riesgos para los bienes bajo su cuidado han sido adecuadamente identificados, y que las evaluaciones de riesgos se actualizan de forma rutinaria. La evaluación de riesgos se aplica tanto a los atributos tangibles como a los intangibles.

Como lo requiere el Comité de Patrimonio Mundial, todos los bienes de la Lista Mundial deberían contar ahora con una Declaración de Valor Universal Excepcional basada en atributos debidamente identificados, y presentada al Comité del Patrimonio Mundial.

Adicionalmente, los Estados Parte están obligados a preparar y presentar al Comité de Patrimonio Mundial, como una enmienda a los Plan de Gestión de los bienes bajo su cuidado, un Plan de Respuesta ante Desastres adaptado a los riesgos identificados en cada bien individual y detallando las estrategias para gestionar o mitigar las amenazas. La revisión y examen continuo de los planes de gestión debe abordar de manera explícita los riesgos identificados, incluyendo desastres de inicio retardado asociados con la urbanización – por ejemplo, cambios de drenaje, pavimentación, instalaciones turísticas – que pueden constituir tanto obstáculos para la respuesta, como fuentes potenciales de riesgo. Planes de manejo que son deficientes en sus descripciones de atributos y de su evaluación de exposición al riesgo, deberán actualizarse urgentemente.

3.2. Protocolos de comunicación

Es necesario prever la coordinación y el intercambio de información entre agencias e individuos clave dentro de la jurisdicción, tanto a nivel regional como internacional. Las disposiciones de captura y almacenamiento de información deben ser revisadas para garantizar el acceso donde y cuando sea necesario. Los recursos de la UNESCO y de los Órganos Consultivos están disponibles para ayudar a desarrollar enlaces de comunicación nacional e internacional eficaces.

3.3. Incorporando la protección al patrimonio cultural

El despliegue de protección debe integrarse en procesos de respuesta más amplios. Esto se aplica a la planificación que forma parte de los planes de desarrollo sostenible que prevén la creación de empleos y la sostenibilidad ambiental, así como mejoras en los conocimientos y habilidades de los operativos a través de programas puntuales de capacitación en patrimonio.

3.4. Desarrollo de capacidades

La conocida importancia que reviste el patrimonio para la identidad cultural debe expresarse en la participación activa de las comunidades en el cuidado, uso y mantenimiento de su herencia. Iniciativas dirigidas en aumentar el conocimiento y el compromiso dentro de la población, y el despliegue consciente de recursos locales en actividades corrientes de administración y custodia, aumentarán las posibilidades de recuperar atributos tangibles e intangibles después de un desastre.

---

4. RESUMEN: MARCO PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POST-TRAUMA

En conjunto, las consideraciones descritas anteriormente comprenden los elementos principales de un marco de acción dentro del cual la recuperación de los atributos que respaldan el VUE de los bienes del Patrimonio Mundial, dañados o deteriorados debido a una catástrofe, puede llevarse a cabo. Dentro de este proceso, las propuestas pueden ser consideradas por los Órganos Consultivos y por el Comité de Patrimonio Mundial en los momentos oportunos. El requisito funcional es un plan maestro, que integre un Plan de Acción para la recuperación post-trauma que contemple disposiciones que aborden los problemas descritos anteriormente, apropiados a las circunstancias de cada bien, y aprobado por el Comité del Patrimonio Mundial.

El marco para la recuperación y reconstrucción post-trauma se compone de los siguientes elementos:

a. La definición de los atributos que respaldan el VUE al momento de la inscripción o como haya sido establecido posteriormente (antes y después de la destrucción), considerando tanto los de carácter material como inmaterial, con tantas elaboraciones en su definición como sea necesario.

b. Documentación y registro de los atributos de VUE, tanto tangibles como intangibles, sobrevivientes y perdidos, estableciendo su estado post-trauma e identificando nuevos atributos que podrían respaldar el VUE.

c. Evaluación de los impactos de eventos sobre los atributos, tanto tangibles como intangibles, del VUE. Esto incorporará los aportes de los grupos de interés afectados, ya sea locales, nacionales y/o internacionales.

d. Desarrollo de una Declaración de Impactos e Identificación de Opciones para la recuperación de atributos que llevará a una Evaluación de Opciones enfocadas en acciones de recuperación y/o reconstrucción bajo cada opción. Esto concluirá con la identificación de la opción preferida.

e. La opción preferida para la recuperación se presentará al Comité del Patrimonio Mundial para su aprobación. Se debe considerar la necesidad de procesos de revisión rápidos entre las sesiones del Patrimonio Mundial.

f. El desarrollo de un Plan de Acción para la recuperación de atributos tangibles e intangibles. Este plan definirá los objetivos de recuperación y reconstrucción. Incluirá especificaciones sobre el método, aclarando el enfoque que se debe tomar para restablecer los atributos. En el caso de bienes y atributos materiales, especificará técnicas y tecnologías y disposiciones de implementación. En el caso de atributos inmateriales, especificará qué disposiciones existen para monitorear los desarrollos enfocados en fomentar la cohesión y la sostenibilidad de la comunidad y garantizar la viabilidad de usos futuros. El Plan de Acción identificará la implementación de medidas. Se preparará con la asesoría de los Órganos Consultivos y del Centro del Patrimonio Mundial.

g. Enmiendas al plan de gestión para reflejar cambios en los atributos del VUE, según corresponda.

Anexo 1: Documentos selectos de referencia

Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos Históricos (1931).

Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y su Reglamento (UNESCO, La Haya, 1954).

La Carta de Venecia: Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios (ICOMOS, Venecia, 1964).

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, Paris, 1972).

Recomendación Relativa a la Salvaguardia de Conjuntos Históricos y su Función en la Vida Contemporánea (UNESCO, Nairobi, 1976).

Carta de Washington para la Conservación de Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas (UNESCO, Washington, 1987).

Declaración de Río de las Naciones Unidas, 1992.

Documento de Nara sobre la Autenticidad (ICOMOS, 1994).

Declaración General de las Naciones Unidas sobre Ciudades y otros Asentamientos Humanos, 1995.

La Declaración de San Antonio (ICOMOS, 1996).

Convención de La Haya, Segundo Protocolo (UNESCO, 1999).

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003).

Memorándum de Viena sobre el Patrimonio Mundial y la Arquitectura Contemporánea. Gestión del Paisaje Histórico Urbano (Viena, 2005).

Principios de La Valeta para la Salvaguardia de las Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas (ICOMOS, 2011).
La Carta de ICOMOS Australia para Lugares con Significado Cultural (La Carta de Burra) 2013.

Directrices Prácticas para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO, 2015).

Declaración de Estambul sobre la Protección del Patrimonio Mundial (UNESCO-WHC, 2016).

Anexo 2: Glosario de términos

Reconstrucción en relación con el Valor Universal Excepcional (VUE): Reconstrucción es un término que se aplica tanto a los objetos materiales como a las estructuras sociales. Respecto a los primeros, la siguiente lista, si bien no exhaustiva, indica los tipos de reconstrucción que se encuentran con frecuencia. Estas categorías no son mutuamente excluyentes.

Reconstrucción como antes: la palabra "reconstrucción" dentro del discurso del patrimonio a menudo implica reconstrucción "idéntica" (o *reconstrucción à l'identique*), es decir, la reconstrucción a un estado lo más cercano posible del original. Esto rara vez se logra en la práctica, ya que se ha perdido la relación con los artesanos originales, no se puede recuperar la autenticidad de los materiales originales y su valor histórico, y la evidencia está incompleta.

Reconstrucción Modificada: A veces, la forma puede ser la consideración principal para la reconstrucción, y su restablecimiento es realizado para completar un conjunto que es un atributo clave del VUE. En otros casos, la autenticidad del material y la artesanía, o de los procesos revividos, puede ser al menos igualmente importante. Las estructuras y las formas podrían requerir ser modificadas para reflejar las nuevas necesidades y/o eliminar las intervenciones realizadas anteriormente con niveles deficientes de calidad técnica o diseño y ahora considerados indeseables.

Reconstrucción parcial: la destrucción a menudo es parcial, por lo tanto, la reconstrucción debe lidiar con la fábrica sobreviviente, planteando desafíos técnicos y metodológicos. También demanda definir prioridades respecto a la retención y preservación de emergencia de lo que ha sobrevivido y la conveniencia de utilizar materiales sobrevivientes fragmentados.

Reconstrucción como un proceso recurrente: en algunos bienes ocurren fases sistemáticas de reconstrucción, donde la memoria colectiva y las comunidades de artesanos han permitido la renovación de monumentos. Las condiciones específicas para esta aproximación deben estar claramente articuladas, en particular la sostenibilidad de las comunidades de artesanos. De manera similar, cuando los materiales de construcción son perecederos, puede darse el reemplazo de componentes individuales o incluso edificios completos, independientemente de una destrucción repentina. Dicha renovación puede ser parte del VUE de los bienes, pero se basa en garantizar la sostenibilidad de las artesanías y técnicas tradicionales. Esto también puede aplicarse hasta cierto punto a monumentos de madera o piedra donde los elementos dañados se reemplazan periódicamente.

Reconstrucción de capas históricas subyacentes recientemente reveladas: la destrucción puede revelar capas desconocidas de la fábrica, y la reconstrucción se considera una oportunidad para reconsiderar la configuración anterior de un edificio o de una zona urbana teniendo en cuenta lo revelado. El compromiso entre lo que se pretende hacer versus lo que ha sido destruido o dañado, debe justificarse en relación con el VUE.

La reconstrucción como una oportunidad para mejorar las condiciones edilicias o urbanas: la destrucción que ha impactado el tejido urbano puede ofrecer la oportunidad de remediar situaciones problemáticas, mejorar las condiciones de vida y/o mejorar el entorno de lo que ha sobrevivido. Articular un enfoque para la reconstrucción de áreas urbanas necesita recuperar y mantener el VUE.

La reconstrucción como elemento crítico para el mantenimiento de los conocimientos, prácticas, creencias o como una oportunidad para mantener estos u otros atributos intangibles: apoya la capacidad de las comunidades afectadas de mantener su espacio cultural, actividades y valores en el contexto de circunstancias cambiantes.

Elementos patrimoniales: se entienden como la dotación heredada de edificios, objetos, elementos, rasgos y aspectos del medio ambiente, costumbres establecidas, rituales y prácticas que componen la herencia contemporánea.

Atributos de Valor Universal Excepcional. Definidos como lo establece el manual para preparar nominaciones: los atributos son aspectos de un bien que están asociados a, o expresan Valor Universal Excepcional. Los atributos pueden ser tangibles o intangibles. Las Directrices Prácticas especifican un rango de tipos de atributos que pueden transmitir Valor Universal Excepcional, incluyendo: forma y diseño; • materiales y substancia; • uso y función; • tradiciones, técnicas y sistemas de gestión; • ubicación y entorno; • lenguaje y otras formas de patrimonio intangible; y • espíritu y sentimiento; creencias, historias, festivales, rituales (párrafo 82). Esta lista es orientativa. Es esencial que los atributos identificados para un bien fluyan de la Declaración de Valor Universal Excepcional y la justificación de los criterios de inscripción. Los atributos deben identificarse, ya que son vitales para comprender la autenticidad e integridad, y son el foco de protección, conservación y manejo.

88. DIRECTRICES DE SALALAH PARA LA GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS PÚBLICOS

Adoptadas por la 19ª Asamblea General del ICOMOS, Nueva Delhi, India, 15 de diciembre de 2017

PREÁMBULO A LAS DIRECTRICES

Los sitios arqueológicos están bajo el legítimo control de los actores que residen en el país y la región en los que están localizados. Las presentes directrices son sugerencias para estos actores en caso que decidan abrir un sitio arqueológico al público. Estas pautas no pretenden ser regulaciones o estándares, y los numerosos grupos que han participado en el desarrollo de estas directrices declaran por la presente su oposición a transformar este documento en regulaciones o estándares. Las sugerencias incluidas en estas directrices se extraen de la experiencia colectiva de quienes se han comprometido con la gestión de sitios arqueológicos de acceso público en muchos países y en diferentes regiones del mundo. Se ofrecen bajo el entendimiento de que cada país y región es diferente, y que esta diversidad cultural enriquece la vida de todos los humanos. Cualquier sugerencia incluida en estas directrices que no sea consistente con la administración cultural regional y local de sitios arqueológicos, y especialmente de aquellos que están abiertos al público, puede modificarse. Los sitios arqueológicos en los sistemas de parques nacionales de todo el mundo, y los que se encuentran dentro de Sitios de Patrimonio Mundial, presentan desafíos particulares porque la industria del turismo los comercializa como destinos de primer nivel. Esto se ha vuelto evidente en las décadas transcurridas desde la ratificación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Desde entonces, han surgido conjuntos similares de problemas persistentes en sitios arqueológicos abiertos al público. Estas directrices están dedicadas a reducir la probabilidad de que estos problemas se desarrollen y se vuelvan irremediables en los sitios arqueológicos abiertos al público.

PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE ESTAS DIRECTRICES

Los propósitos de estas directrices son:

- Identificar los estudios necesarios para evaluar la viabilidad de establecer un marco y un sistema de gestión sostenible para los sitios arqueológicos que están abiertos al público, o que podrían llegar a estar abiertos al público; y
- Orientar el desarrollo de un sistema de gestión sostenible en referencia a la evaluación de dicha viabilidad.

Los objetivos finales de estas directrices se resumen a continuación:

- Preservar y mantener rasgos, materiales y sitios arqueológicos en contexto hasta que puedan ser estudiados de manera científica;
- Proporcionar un modelo de prácticas sólidas de gestión sostenible (incluyendo el uso) para los recursos culturales y naturales de sitios arqueológicos abiertos al público;
- Hacer uso de los sitios arqueológicos abiertos al público para crear conciencia pública acerca del valor de la diversidad cultural y la fuerza de las interconexiones entre culturas de forma que puedan beneficiar a todos;
- Asegurar que los sitios arqueológicos contribuyan al Desarrollo Sostenible preservando y remediando, donde sea necesario, servicios ecológicos, y brindando oportunidades y apoyo para que las poblaciones locales se beneficien económicamente aplicando prácticas que no inciten la alteración social.

Los sitios arqueológicos contienen evidencia material que, cuando se estudia científicamente, puede informarnos sobre la historia de la humanidad; en ese sentido, en el lenguaje poético de la Carta de Venecia del ICOMOS de 1964, están "imbuidos con mensajes del pasado". Una visita a un sitio arqueológico transmite el pasado humano con una inmediatez que no se puede generar con otros medios. Por lo tanto, la experiencia de visitar un sitio arqueológico debe ser accesible para una audiencia lo más amplia posible, con la condición de que esto no comprometa ni destruya la evidencia física de lo que sucedió en el pasado. Mientras que una estructura en pie puede ser reparada cosméticamente, el valor histórico y científico de un sitio arqueológico reside completamente en la capacidad de investigar material original en su contexto original: esto distingue a los sitios arqueológicos de todos los demás sitios patrimoniales.

Una visita a un sitio arqueológico puede promover el amplio espectro de beneficios – sociales, económicos y culturales – asociados con el patrimonio. El patrimonio presentado públicamente y concienzudamente enriquece nuestra comprensión de la relación permanente entre los seres humanos y la naturaleza, así como los medios comunes y diversos por los cuales los humanos se organizan e interactúan con otros grupos. Estos son problemas contemporáneos críticos. El patrimonio juega un papel fundamental en el desarrollo de identidades colectivas. En lugares donde el patrimonio es utilizado para privilegiar narrativas en formas que privilegian a ciertos grupos, estudios patrimoniales extraídos de la investigación arqueológica y su evidencia material pueden usarse con la misma contundencia para desafiar esas narrativas.

Los sitios arqueológicos de acceso público pueden generar beneficios económicos en formas que son, a la vez, sostenibles y no sostenibles. La gestión sostenible de los sitios arqueológicos abiertos al público requiere una comprensión de cómo el acceso y la experiencia pública se combinan para ayudar a proteger los sitios en cuestión. La gestión sostenible también requiere la identificación clara de cómo el desarrollo de este acceso podría dañar los sitios en cuestión. Por definición, la explotación no sostenible compromete a los sitios que están abiertos al público donde el esfuerzo por presentar la historia humana de una manera lo más imparcial posible – es decir, de una manera útil – es quebrantado.

Estas directrices están diseñadas para ser aplicables a todos los sitios arqueológicos abiertos al público, pero son de particular relevancia para los sitios comprometidos en el programa del Patrimonio Mundial. El prestigio que acompaña a la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial fomenta las visitas y puede impulsar un importante desarrollo económico a nivel local.

Cada sitio inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial contiene restos materiales de interés para el campo de la arqueología. Los sitios de Patrimonio Mundial incluyen ciudades históricas, las cuales contienen restos arqueológicos de la versión temprana de la "ciudad debajo de la ciudad". Otros sitios de Patrimonio Mundial, inscritos en virtud del Valor Universal Excepcional atribuido a los recursos naturales, pueden poseer restos arqueológicos. Estructuras y paisajes relativamente recientes que se consideran obras del genio arquitectónico o ingenieril son de interés para el estudio de la arqueología y disciplinas afines. Materiales arqueológicos de todo este tipo de sitios, si se estudian adecuadamente, pueden proporcionar información detallada y fascinante que enriquece la comprensión de los sitios implicados. La arqueología revela la historia humana y la experiencia humana en el pasado de formas que son pertinentes para la vida contemporánea, incluyendo evidencia de las consecuencias sociales y económicas de los conflictos humanos y las repercusiones de la sobreexplotación del medio ambiente. La preservación del material arqueológico, como repositorio esencial de información, es quizás de importancia particular en los sitios que están abiertos al público, pues el estudio científico puede dar vida y aumentar significativamente el conocimiento y narrativas relacionados a los sitios aludidos. Además, todos los Sitios del Patrimonio Mundial, con su Valor Universal Excepcional, con sus cualidades extraordinarias y visibilidad global, deben ser ejemplos de gestión sostenible.

LA NECESIDAD DE ESTAS DIRECTIRCES

Estas directrices abordan explícitamente la necesidad de evaluar la viabilidad de establecer la gestión sostenible de sitios arqueológicos abiertos al público con tanta o, en algunos casos, más atención e inversión de tiempo y dinero que las que se han dedicado a evaluar la idoneidad de designar a un sitio como lugar especial que merece la atención y consideración privilegiadas del público. Hay muchos documentos útiles que tratan los innumerables problemas asociados con la gestión de los sitios del Patrimonio Mundial. Dado a que estos documentos son de aplicación internacional, son útiles para los propósitos de estas directrices y algunos son relevantes para sitios arqueológicos. Sin embargo, las directrices que se presentan aquí están destinadas específicamente a ser aplicables a todos los sitios arqueológicos abiertos al público. Entre ellos se encuentran los sitios arqueológicos reconocidos explícitamente en la Lista del Patrimonio Mundial o aquellos que podrían estar inscritos en esta Lista (es decir, sitios en las Listas Indicativas del Patrimonio Mundial que han sido preparadas por los Estados Parte de la Convención del Patrimonio Mundial). Los sitios incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial deben proporcionar modelos de gestión sostenible que puedan utilizarse en otros lugares. Pueden demostrar cómo desarrollar instituciones y programas que puedan proteger todos los sitios de patrimonio cultural y natural, de acuerdo con los objetivos presentados en el Artículo V de la Convención del Patrimonio Mundial.

Muchos de los lugares más destacados y sitios icónicos de la Lista del Patrimonio Mundial, incluyendo, entre otros, Petra, Machu Picchu, Angkor y Pompeya, fueron opciones obvias para la inscripción en términos de idoneidad. Es innegable que todos cumplen uno o más de los criterios establecidos en las Directrices Prácticas para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial, y todos poseen un Valor Universal Excepcional. Sin embargo, el impacto de la inscripción, y la viabilidad de gestionarlos de manera sostenible después de la misma, no fueron adecuadamente entendidos al momento de la inscripción. Continúan presentándose sitios candidatos a Patrimonio Mundial sin contar con estudios de viabilidad de gestión adecuados que puedan guiar la preparación de expedientes. Cuando no se ha desarrollado un marco viable para la gestión sostenible, el Valor Universal Excepcional de los sitios nominados, incluyendo su integridad y autenticidad, se torna vulnerable. De hecho, la gestión en sí misma es uno de los pilares del Valor Universal Excepcional. La falta de atención a la viabilidad de poner en marcha un plan de gestión sostenible antes de invitar al público a los sitios arqueológicos solo puede conducir al deterioro del depósito de información científica e histórica en estos sitios y a la degradación de la experiencia de su visita.

Es una tarea abrumadora montar rápidamente un sistema de gestión después de que el público ha sido invitado a ingresar, particularmente si esto da como resultado un aumento significativo de visitantes (lo cual es usualmente el caso cuando los sitios están inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial). En ausencia de planificación regional y apoyo comunitario para la zonificación, es común que el desarrollo dentro y alrededor del sitio degrade el medio ambiente, a menudo en formas que son destructivas para el sitio en sí. Esto puede ocurrir muy rápidamente y el daño puede ser irreversible. Una vez establecidas, las estructuras y las poblaciones que ocupan lo sitios han resultado casi imposibles de reubicar. Estos problemas se agravan si hay acceso limitado a recursos tecnológicos, regulatorios, y administrativos necesarios, a personal y a recursos financieros. Los resultados son con demasiada frecuencia muy insatisfactorios para todos los grupos interesados.

La viabilidad en este contexto depende de la capacidad de las partes interesadas de planificar adecuadamente la protección y conservación del sitio, y desarrollar las instalaciones y servicios requeridos por el público que lo visita. Esto presupone el diseño y la implementación de un marco y un sistema de gestión sólidos. La gestión debe basarse, ante todo, en un conocimiento adecuado del sitio por parte de todos los involucrados. Esto implica el establecimiento de capacidades para el monitoreo, junto con programas y actividades de regulación que sean adecuados para una gestión sostenible. La planificación y la implementación de la gestión deben ser vinculadas no solo al sitio en sí, sino también al entorno inmediato del sitio y la región donde se ha planificado el programa de desarrollo relacionado a la visita.

Estas directrices proporcionan una hoja de ruta para la identificación y el desarrollo de marcos y sistemas de gestión eficaz, y la mejora necesaria de los que ya existen.

Existe un valor estratégico adicional en el establecimiento de directrices aceptadas para la gestión de sitios que están abiertos al público. Existen numerosos programas gubernamentales y de organizaciones sin fines de lucro que pueden proporcionar fondos para los Estados Parte y agencias que buscan asistencia con proyectos de desarrollo económico sostenible. La adherencia a estas directrices puede guiar las postulaciones a estos programas y proporcionar una justificación sólida para las solicitudes de financiamiento y apoyo técnico. El desarrollo de un plan multianual para la gestión sostenible de un sitio arqueológico que está abierto al público proporciona una estructura para un desarrollo eficaz.

ANTECEDENTES

Este documento toma nota del trabajo realizado por ICOMOS en el pasado, particularmente en Ma'agan en 2002, y tiene pleno respeto por los principios rectores de esa reunión (Cleere 2010, 5), que identificó los siguientes elementos esenciales para toda planificación de la gestión:

a. Una comprensión exhaustiva y compartida del bien por parte de todos los actores involucrados.

b. Un ciclo de planificación, implementación, monitoreo, evaluación y retroalimentación;

c. La participación de socios y partes interesadas;

d. La asignación de los recursos necesarios;

e. Desarrollo de capacidades; y

f. Una descripción transparente y responsable de cómo funciona el sistema de gestión.

EL CONCEPTO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO

Un parque se define a los efectos de estas directrices como un área protegida reservada para el acceso, disfrute y educación públicos. Esta definición es compatible con la Recomendación de Salalah sobre Parques y Sitios Arqueológicos, desarrollada en la Primera Conferencia Internacional de ICOMOS sobre Parques y Sitios Arqueológicos, entre el 23-25 de febrero de 2015, en Salalah, Sultanato de Omán.

Como se describe en la Recomendación de Salalah, los parques arqueológicos contienen restos y material arqueológico tanto por encima como por debajo del suelo. La Recomendación Salalah advierte que el parque arqueológico debe ser visto "como una herramienta para la conservación de sitios arqueológicos, por un lado, y su presentación e interpretación como un medio para comprender el pasado compartido de la humanidad, por otro lado" (**http://whc.unesco.org/en/news/1256**). Como tal, puede ser visto como promotor de los objetivos generales de la Convención del Patrimonio Mundial. Debería servir como un mecanismo didáctico porque puede reflejar el concepto de humanidad compartida y, si se gestiona de manera adecuada, proporcionar un ejemplo de cómo la gestión sostenible puede ser efectuada en otros lugares vulnerables que contienen importantes recursos culturales y naturales.

DIRECTRICES

1. PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN

1.1. Inventario y evaluación

Se debe hacer todo lo posible por emplear tecnologías rentables, no intrusivas y no destructivas para el inventario y evaluación de recursos naturales y culturales. Estas tecnologías deben incluir, por ejemplo, la detección directa de sitios y recursos, o producir modelos de distribución de sitios y recursos.

1.1.1. *Recursos culturales.* Un inventario y evaluación de los recursos culturales es el primer paso para determinar la viabilidad de desarrollar un sistema de gestión sostenible para sitios, rasgos y paisajes arqueológicos. La evaluación debe abordar la existencia de vulnerabilidad y amenazas, así como la importancia de los recursos culturales.

Aquellos encargados de la administración del área en cuestión deben:

1.1.1.1. Contratar expertos con credenciales, acreditación y reconocimiento internacional en el campo de la arqueología para ayudar en la identificación y evaluación de sitios, rasgos y paisajes arqueológicos y todo el material asociado; y

1.1.1.2. Asegurar que se implementen las mejores prácticas, bien documentadas e internacionalmente reconocidas, para el estudio, documentación, evaluación y protección del patrimonio arqueológico.

1.1.2. *Recursos naturales.* Un inventario y evaluación de los recursos naturales es tan importante como el de recursos culturales, y debe hacerse de manera que pueda identificar cambios ambientales que puedan amenazar los recursos arqueológicos y los servicios ambientales que benefician a la población humana local, o que podrían hacerlo en el futuro.

Administradores del área deben:

1.1.2.1. Contratar expertos con credenciales, acreditación y reconocimiento internacional en los campos relevantes. El inventario debe ser completo para los recursos e identificar aquellos que son o pueden ser:

1.1.2.1.1. Amenazados o en peligro;

1.1.2.1.2. De importancia central para el paisaje en general, del cual el sitio arqueológico forma parte, en particular los que están relacionados a la preservación de materiales arqueológicos en contexto;

1.1.2.1.3. Integrales para los servicios ambientales que sean de valor para las poblaciones locales.

1.1.3. *Infraestructura.* Se deben proporcionar inspecciones y especificaciones de obra, información sobre las condiciones actuales de toda la infraestructura, así como el número conocido o estimado de usuarios. La infraestructura incluye todos los edificios, servicios públicos, caminos, redes de comunicación y medios de acceso y desplazamiento.

1.1.4. *Áreas de uso tradicional.* Las áreas de uso tradicional deben ser identificadas. Éstas son áreas de valor particular para los habitantes actuales del sitio y de la región circundante, incluyendo aquellas que podrían ser consideradas sagradas o que son usadas para propósitos tradicionales (por ejemplo, líneas visuales, matrimonios u otras celebraciones, recolección de plantas medicinales o nutritivas).

Aquellos que ostentan la administración de sitios arqueológicos abiertos al público deben:

1.1.4.1. Contratar a expertos con credenciales, acreditación y reconocimiento internacional en áreas de uso tradicional para identificar y evaluar patrimonio arqueológico en esas áreas; y

1.1.4.2. Asegurar que se implementen las mejores prácticas, bien documentadas e internacionalmente reconocidas, para el estudio, documentación, evaluación y protección del patrimonio arqueológico en áreas de uso tradicional.

1.2. Establecer límites del sitio y de la zonificación de gestión

1.2.1. *Límites del sitio.* Es esencial que los límites propuestos para un sitio arqueológico que pueda abrirse al público se determinen con precisión, y se establezcan de acuerdo al inventario de recursos culturales y naturales.

1.2.2. *Tamaño del sitio y configuración.* El sitio debe ser del tamaño suficiente y configuración apropiada para hacer posible y esperable la protección sostenible de sus recursos y el disfrute de los visitantes (teniendo en cuenta los impactos actuales y potenciales generados por fuentes más allá de los límites propuestos).

1.2.3. *Consideraciones de costos.* Las características del sitio no deben impedir la gestión y administración eficientes y a un costo razonable, que pueda ser asumido por el grupo o grupos con responsabilidad de administración del sitio.

Las consideraciones deben incluir:

1.2.3.1. Usos actuales y potenciales del área dentro de los límites del sitio y tierras circundantes dentro y más allá de la zona de amortiguamiento;

1.2.3.2. Propiedad de la tierra y derechos legales de uso, incluyendo posibles cambios;

1.2.3.3. Acceso público y potencial de disfrute;

1.2.3.4. Costos asociados con la adquisición, desarrollo, restauración, y manejo y operación diaria;

1.2.3.5. Accesibilidad (por ejemplo, rutas de entrada y salida del bien, señalética y otros medios de orientación, circulación interna y servicios);

1.2.3.6. Análisis del deterioro actual de recursos arqueológicos y sus causas;

1.2.3.7. Amenazas actuales y potenciales para los recursos arqueológicos;

1.2.3.8. El nivel del apoyo local y del público en general (por ejemplo, de negocios, gobiernos y de propietarios de tierras);

1.2.3.9. Los impactos sociales, políticos, ambientales y económicos de la designación; y

1.2.3.10. La forma y el grado en que los bienes públicos, como la calidad de los entornos naturales y sociales, la educación y los servicios de salud y seguridad, deberían mejorar mediante el establecimiento de un sitio arqueológico con acceso del público.

1.2.4. *Zonas de amortiguamiento.* Los límites de una zona de amortiguamiento también tienen que ser precisos y bien documentados.

1.2.4.1. Dado a que la sola presencia de una zona de amortiguamiento generalmente no es suficiente para asegurar protección frente a invasiones, se deben negociar y formalizar acuerdos con comunidades y entidades de gobierno para garantizar esto.

1.2.5. *Zonificación de gestión.* Dentro de cada sitio se deben establecer zonas de gestión, y para cada zona se debe especificar:

1.2.5.1. Usos deseados;
1.2.5.2. Condiciones deseadas;

1.2.5.3. Servicios esenciales para visitantes;

1.2.5.4. Argumento de interpretación (la información que deberá ser presentada en cada zona).

1.3. Evaluación de impactos ambientales o Estudio de Impacto Ambiental

1.3.1. *Impacto ambiental.* Se debe desarrollar una Evaluación de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental para cualquier actividad de desarrollo que podría afectar la calidad del ambiente.

1.3.2. *Consecuencias económicas del impacto ambiental.* Una Evaluación de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental debe incluir un análisis económico de los posibles beneficios y pasivos económicos que pudieran corresponder a individuos particulares, intereses comerciales, grupos comunitarios, o públicos locales, regionales, nacionales o globales.

1.4. Plan de monitoreo

1.4.1. El plan de monitoreo. Este plan debe especificar las tecnologías, protocolos, instrumentos, indicadores y estándares que deben monitorear:

1.4.1.1. La condición de los recursos culturales de todo tipo;
1.4.1.2. La condición de los recursos naturales de todo tipo;
1.4.1.3. Número de visitantes, circulación y grado de satisfacción;
1.4.1.4. Grado de satisfacción de la comunidad; y
1.4.1.5. La condición de las instalaciones e infraestructura.

1.4.2. Prioridades de monitoreo. Se deben establecer prioridades de monitoreo considerando qué recursos y experiencias son:

1.4.2.1. Críticos para la integridad cultural y natural del sitio y para las oportunidades de disfrute del sitio;
1.4.2.2. Esenciales para cumplir con los criterios utilizados para identificar el Valor Universal Excepcional del sitio; y
1.4.2.3. Designados como significativos en el Plan de Manejo general del sitio u otros documentos de planificación relevantes.

1.5. Plan de investigación arqueológica

1.5.1. *El plan de investigación arqueológica.* Se debe desarrollar un plan que, además de prioridades de investigación, debe abordar las necesidades de mitigación de las perturbaciones de recursos arqueológicos causadas por procesos naturales (por ejemplo, inundaciones), así como por actividades humanas (por ejemplo, saqueos o proyectos de desarrollo). El plan también debe identificar la investigación arqueológica que sea relevante para la importancia del sitio, y especialmente aquella que pueda abordar temas de urgente interés en el campo de la arqueología, la política ambiental contemporánea y la mejora de relaciones Internacionales.

1.6. Plan interpretativo

1.6.1. *El plan interpretativo.* Se debe preparar un plan interpretativo que identifique los temas y subtemas interpretativos que mejor sirven a la función didáctica del sitio. El plan debe actualizarse al menos cada cinco años.

1.7. Instalaciones de gestión

1.7.1. *Instalaciones de gestión.* Las instalaciones de gestión incluyen las estructuras, los servicios y los equipos necesarios para el manejo sostenible del sitio arqueológico. Se deben identificar aquellos que son necesarios para garantizar la preservación de la integridad, autenticidad y atributos relacionados a la importancia del sitio; también deben identificarse los requisitos para estas instalaciones.

1.8. Plan de personal

1.8.1. La gestión sostenible del sitio requerirá los servicios de una variedad de personas bien capacitadas. Por lo general, estas incluirán científicos y arqueólogos con experiencia pertinente en los recursos naturales y culturales del sitio arqueológico público, personal de mantenimiento, personal administrativo con habilidades para formular presupuestos y programaciones, intérpretes culturales para presentar el sitio a los visitantes, personas con habilidades de curaduría y presentación museística, enlaces con la comunidad, personas capacitadas para brindar servicios de salud y seguridad, personal policial y gerentes que puedan programar, desarrollar y coordinar todas las políticas, programas y actividades necesarias.

Las necesidades de personal variarán de sitio en sitio; por lo tanto, se debe desarrollar un plan de personal que esté establecido de acuerdo al inventario y evaluación de los recursos culturales y naturales y la identificación de sus vulnerabilidades y las amenazas que se ciernen sobre ellos, así como los objetivos específicos relacionados con la presentación del sitio al público. El plan debe incluir un organigrama, calificaciones necesarias para todos los puestos requeridos, y una identificación de deberes y responsabilidades para todos los puestos.

1.9. Plan de participación comunitaria

1.9.1. El plan de participación comunitaria. Este plan debe abordar cómo deben ser identificados, categorizados y comprometidos distintos grupos de interés.

1.10. Plan General de Manejo

1.10.1. El Plan General de Manejo. Se debe preparar un Plan General de Manejo que respete los elementos esenciales para el manejo eficaz del bien tal y como han sido presentados arriba y se continúan detallando abajo. El plan debe establecer el marco, la estructura, el sistema, las políticas y las acciones que deben tomarse para asegurar una gestión sostenible. Para cada acción deben precisarse comparativas de rendimiento, cronogramas, indicadores y presupuestos.

El Plan General de Manejo debe incluir todo el material descrito en las Secciones 1.1 a 1.9. Más específicamente, también debe incluir:

1.10.1.1. Un plan financiero, que debe describir cómo las tarifas de entrada y otras tarifas deben asignarse a la gestión del sitio y una justificación para ello;

1.10.1.2. Un plan de mantenimiento cíclico, que debe describir los programas, necesidades de personal, necesidades de equipo y suministros y diseño de instalaciones;

1.10.1.3. Un plan de seguridad, que debe incluir protocolos de respuesta ante desastres, protocolos de búsqueda y rescate, y requisitos para instalaciones médicas; y

1.10.1.4. La inclusión del plan de personal descrito anteriormente (1.9.), que presenta al personal requerido e identifica las calificaciones, roles y responsabilidades para cada puesto. El plan de personal debe incluir un organigrama.

2. IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN

2.1. Monitoreo

2.1.1. Sistema de retroalimentación del monitoreo. Los resultados del sistema y programa del monitoreo deben ser utilizados como herramientas de apoyo a la toma de decisiones por parte de la administración del sitio. Las decisiones basadas en el monitoreo deben abarcar todos los aspectos de la gestión incluyendo, entre otros, mantenimiento cíclico y mejoras de capital; manejo y adquisición de personal; determinación de la capacidad de carga (que debería variar con el tiempo según la capacidad de gestión) y límites de transformación aceptables; y políticas, programas y actividades necesarias para una participación comunitaria eficaz.

2.2. Transparencia

2.2.1. Transparencia en el monitoreo y la gestión. Los actores, ya sean de grupos de comunidades locales o de organizaciones internacionales que mantienen un interés en el sitio, deben ser mantenidos informados de cualquier actividad y programa de gestión relacionados con su interés en el sitio. Los resultados del monitoreo deben ponerse a disposición de todas las partes interesadas de forma periódica.

2.3. Redes

2.3.1. *Comunicaciones y coordinación entre administradores de sitios.* Se recomienda que representantes de sitios arqueológicos públicos se reúnan periódicamente para compartir problemas de interés común y los enfoques, programas y actividades que han ayudado a resolverlos.

89. RESOLUCIÓN DE LA 52.ª SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU SOBRE LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

ONU, 2019

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/74/382/Add.3)]

74/230. Cultura y desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, 57/249, de 20 de diciembre de 2002, 65/166, de 20 de diciembre de 2010, y 66/208, de 22 de diciembre de 2011, relativas a la cultura y el desarrollo, 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada "El futuro que queremos", y 68/223, de 20 de diciembre de 2013, 69/230, de 19 de diciembre de 2014, 70/214, de 22 de diciembre de 2015, y 72/229, de 20 de diciembre de 2017, relativas a la cultura y el desarrollo sostenible,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada *"Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"*, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también el Acuerdo de París y su pronta entrada en vigor[1], alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[2] que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Cumbre sobre la Acción Climática 2019 convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, tomando nota de las iniciativas y los compromisos de múltiples asociados que se presentaron durante la Cumbre y tomando nota también de la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales, *Acogiendo con beneplácito* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en

1 Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

2 Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1771, núm. 30822.

la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016[3], pidiendo que se implemente plena, eficaz y oportunamente a todos los niveles, y reafirmando que la cultura y la diversidad cultural son fuentes de enriquecimiento para la humanidad y realizan un aporte importante al desarrollo sostenible de las ciudades, los asentamientos humanos y los ciudadanos, empoderándolos para que desempeñen una función activa y singular en las iniciativas de desarrollo,

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce, entre otras cosas, la diversidad natural y cultural del mundo y también que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación,

Recordando también la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales[4], así como otras convenciones internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que reconocen la diversidad cultural y el desarrollo económico y social[5],

Reconociendo que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, que constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y las comunidades y que es un factor importante para la inclusión social y la erradicación de la pobreza al promover el crecimiento económico sostenible y el sentido de propiedad de los procesos de desarrollo,

Reconociendo también la importancia creciente del entorno digital en la difusión de contenidos culturales y creativos,

Reconociendo además la importancia de respetar y comprender la diversidad cultural en todo el mundo y de trabajar conjuntamente y no unos contra otros, y de fomentar el entendimiento y el diálogo interculturales, la capacidad de escucharse y aprender unos de otros, y una ética de ciudadanía global y solidaridad,

Recordando su resolución 73/130, de 13 de diciembre de 2018, relativa a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, consciente de la importancia que se asigna a la devolución de los bienes culturales que tienen un valor espiritual, histórico y cultural fundamental, y expresando profunda preocupación por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales y los daños que causa al patrimonio cultural de las naciones,

Recordando también la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el 13 de septiembre de 2007[6] , y su llamamiento a los Estados para que faciliten el acceso y la repatriación de objetos de culto y restos humanos que estén en su poder mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos junto con los pueblos indígenas interesados,

Recordando además los principios de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura[7], y reconociendo que la diversidad cultural es una fuente de enriquecimiento para la humanidad y una contribución importante al desarrollo sostenible de las comunidades locales, los pueblos y las naciones, apoyando su capacidad para desempeñar un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,
Reconociendo la importancia del multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de

3 Resolución 71/256, anexo.

4 Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2440, núm. 43977

5 La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, de 1954 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 249, núm. 3511); la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 823, núm. 11806); la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, de 1972 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1037, núm. 15511); la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2562, núm. 45694); y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2368, núm. 42671).

6 Resolución 61/295, anexo.

7 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001, vol. 1,* Resoluciones, secc. V, resolución 25, anexo I.

idiomas y culturas en todo el mundo y que el multilingüismo verdadero promueve la unidad en la diversidad y el entendimiento internacional, y reconociendo también la importancia de que los pueblos del mundo se comuniquen en su propio idioma,

Recordando su resolución 71/178, de 19 de diciembre de 2016, en la que se proclamó el año que comenzaría el 1 de enero de 2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas,

Observando la Cuarta Conferencia Internacional sobre el tema "Preservation of world languages and the development of linguistic diversity in cyberspace: context, policy, practice", celebrada bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Yakutsk (Federación de Rusia) del 1 al 5 de julio de 2019,

Recordando las preocupaciones expresadas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[8] sobre la escasa representación de las mujeres en puestos directivos en el ámbito de la cultura, lo que ha impedido que las mujeres puedan ejercer suficiente influencia en la cultura y el desarrollo,

Recordando también la importancia de promover las culturas nacionales, la creación artística en todas sus formas y la cooperación cultural a nivel internacional y regional, reafirmando a este respecto la conveniencia de fortalecer las iniciativas nacionales y los mecanismos de cooperación internacionales y regionales para la acción cultural y la creación artística, y reconociendo que el respeto por el pluralismo cultural, definido en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural como las políticas a favor de la inclusión y participación de todos los ciudadanos que garantizan la cohesión social y la vitalidad de la sociedad civil y la paz, potencian el desarrollo cultural y contribuyen al desarrollo sostenible,

Reconociendo los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, así como la contribución positiva de los conocimientos tradicionales locales e indígenas a la solución sostenible de los problemas ambientales,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030[9], y reconociendo que, en muchas regiones, los bosques tienen un importante valor cultural y espiritual,

Tomando nota de la declaración aprobada en Florencia (Italia) el 4 de octubre de 2014 en el marco del Tercer Foro Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la Cultura y las Industrias Culturales, las conclusiones de Hangzhou, aprobadas en la conferencia sobre el tema "Cultura para ciudades sostenibles", que se celebró en Hangzhou (China) del 10 al 12 de diciembre de 2015, la Declaración de Bali, aprobada en el Segundo Foro Mundial de la Cultura, celebrado en Bali (Indonesia) del 10 al 14 de octubre de 2016, y el informe mundial sobre la cultura para el desarrollo urbano sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, titulado "Cultura: futuro urbano", de octubre de 2016, la nueva estrategia para la integración de la cultura y la creatividad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la 11ª reunión anual de la Red de Ciudades Creativas, celebrada en Enghien-les-Bains (Francia) del 30 de junio al 2 de julio de 2017, la 12ª reunión anual de la Red de Ciudades Creativas, celebrada en Cracovia y Katowice (Polonia) del 12 al 15 de junio de 2018, y la 13ª reunión anual de la Red de Ciudades Creativas, celebrada en Fabriano (Italia) del 10 al 15 de junio de 2019, así como sus discusiones sobre el papel de la cultura en distintos ámbitos del desarrollo, como la educación, el emprendimiento, la innovación, la inclusividad y la sostenibilidad ambiental,

Reconociendo el papel de los museos como aliados esenciales para proteger y promover la cultura, desde la salvaguardia del patrimonio mundial hasta la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, en particular mediante las actividades que llevan a cabo en materia de preservación, investigación, comunicación y educación,

8 *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,* Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96. IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

9 Véase la resolución 71/285.

Reconociendo también que la cultura en la diplomacia sigue siendo un importante componente del fortalecimiento de las relaciones internacionales,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por alcanzar en primer lugar a aquellos que han quedado más atrás,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura[10];

2. *Reafirma* el papel de la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible que proporciona a los pueblos y las comunidades un fuerte sentido de identidad y cohesión social y contribuye a que las políticas y medidas de desarrollo a todos los niveles sean más eficaces y sostenibles, y destaca a este respecto que las políticas que tienen en cuenta los contextos culturales pueden producir resultados mejores, sostenibles, inclusivos y equitativos en materia de desarrollo;

3. *Reconoce* el poder de la cultura como motor del desarrollo sostenible, que contribuye a la promoción de la inclusión social y al logro de un sector económico sólido y viable generando ingresos, creando empleo decente y abordando las dimensiones económicas y sociales de la pobreza a través del patrimonio cultural, incluida su protección y preservación, y los sectores culturales y creativos, al tiempo que proporciona soluciones innovadoras y eficaces a cuestiones transversales como la educación, la salud, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, la tecnología y el medio ambiente;

4. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 11 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible[11], así como otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y a este respecto reconoce:

   a) Que la cultura contribuye al desarrollo económico inclusivo, puesto que la preservación del patrimonio cultural, los sectores culturales y creativos, el turismo cultural sostenible y la infraestructura cultural, incluida la regeneración urbana, pueden ser fuentes de generación de ingresos, creación de empleo y trabajo decente para todos, incluso a nivel de la comunidad, mejorando así las condiciones de vida y fomentando el crecimiento económico comunitario, y contribuyen al empoderamiento de las personas;

   b) Que la cultura contribuye al desarrollo social inclusivo para todos, incluidas las comunidades locales y los pueblos indígenas, con el respeto de la diversidad cultural, salvaguardando el patrimonio cultural y natural, fomentando las instituciones culturales y fortaleciendo los sectores culturales y creativos, en contextos urbanos y rurales;

   c) Que la cultura contribuye a la sostenibilidad ambiental, ya que la protección de la diversidad cultural y biológica y del patrimonio natural es importante para el desarrollo sostenible, y que el apoyo a los sistemas tradicionales de protección del medio ambiente y la gestión de los recursos pueden contribuir a una mayor sostenibilidad de los ecosistemas frágiles y la conservación, preservación y uso sostenible de la biodiversidad y a evitar la degradación de las tierras y abordar el cambio climático;

5. *Reafirma* que el desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y que la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible, y reconoce que la cultura puede contribuir al

10 A/74/286.

11 Resolución 70/1.

desarrollo sostenible al ser un recurso valioso para permitir a las comunidades participar plenamente en la vida social y cultural, facilitando el diálogo y la gobernanza inclusivos a nivel nacional, regional e internacional y contribuyendo a la prevención y la solución de conflictos, así como a la reconciliación, la recuperación y la resiliencia;

6. *Reafirma* su compromiso de aceptar la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos, fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, la innovación, el emprendimiento, la inclusión, la identidad y la seguridad, y la dignidad de todas las personas, incluidas las que están en situaciones vulnerables, así como de fomentar la habitabilidad y una vibrante economía urbana y adoptar medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

7. *Reconoce* que la cultura debería tenerse en cuenta al promover y aplicar nuevas modalidades de consumo y producción sostenibles que contribuyan a la utilización responsable de los recursos y contrarresten los efectos adversos del cambio climático;

8. *Reconoce* también que la educación de calidad, la educación no formal y el aprendizaje permanente se ven enriquecidos por la cultura y trasmiten valores, conocimientos y aptitudes compartidos, y reconoce además que la educación artística puede contribuir directamente a la transformación constructiva de los sistemas educativos para responder a las necesidades de los estudiantes en un mundo que cambia con rapidez, así como a la necesidad de una fuerza de trabajo creativa y adaptable[12];

9. *Pide* que se promueva la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse;

10. *Recuerda* la inclusión en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de varias metas que reflejan la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, recuerda también que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y a ese respecto aguarda con interés su logro, sobre la base de los resultados y el impacto positivos de los programas que utilizan la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos y las iniciativas que lleva adelante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su calidad de organismo de las Naciones Unidas encargado de la cultura, para intensificar y medir el efecto transformador de la cultura en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

12. *Decide examinar,* según proceda, la contribución de la cultura al desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

13. *Toma nota* con aprecio del evento de alto nivel sobre cultura y desarrollo sostenible celebrado en mayo de 2019 y convocado por el Presidente de la Asamblea General con motivo del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/229;

14. *Acoge con beneplácito* la celebración el 19 de noviembre de 2019 del Foro de Ministros de Cultura, convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre el tema de la cultura y las políticas públicas para el desarrollo sostenible, que es el primer foro de este tipo que se celebra en 21 años, centrado en la contribución de la cultura al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus vínculos con la educación, la transformación social, el empleo y el medio ambiente;

12 Como se señala en el preámbulo del documento final de la Segunda Conferencia Mundial sobre la Educación Artística, celebrada en Seúl del 25 al 28 de mayo de 2010, titulado Agenda de Seúl: Objetivos para el Desarrollo de la Educación Artística.

15. *Aguarda con interés* la alianza internacional de múltiples asociados sobre la naturaleza y la cultura que se pondrá en marcha en 2020 en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y que tendrá por objeto fortalecer la cooperación internacional en lo que respecta a los vínculos entre la diversidad biológica y la diversidad cultural para lograr que la humanidad viva en armonía con la naturaleza según la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

16. *Invita* a todos los países, así como a los órganos intergubernamentales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, las organizaciones no gubernamentales correspondientes y los demás interesados pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública sobre la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible, promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación;

b) Aseguren una integración e incorporación más visibles y eficaces de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo económico, social y ambiental a todos los niveles;

c) Velen por que las mujeres y los hombres por igual puedan acceder y contribuir a la vida cultural y la adopción de decisiones conexas, y participar en ellas, y reafirmen su compromiso de elaborar políticas y programas culturales con perspectiva de género a nivel local, nacional e internacional a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

d) Lleven a cabo programas pertinentes de diálogo y cooperación intercultural y diversidad cultural para que la juventud pueda intervenir en una sociedad multicultural, participar en el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, lograr mejores resultados educativos y adquirir una gama más amplia y diversa de aptitudes y competencias;

e) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, a todos los niveles para desarrollar sectores culturales y creativos dinámicos, en particular alentando la creatividad, la innovación y el emprendimiento, apoyando el desarrollo de instituciones culturales y sectores culturales y creativos, impartiendo formación técnica y vocacional a los profesionales de la cultura y aumentando las oportunidades de empleo en los sectores culturales y creativos en pro del crecimiento y el desarrollo económicos sostenidos, inclusivos y equitativos;

f) Apoyen activamente el surgimiento de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten el acceso efectivo y lícito de esos bienes y servicios a los mercados internacionales, teniendo en cuenta el ámbito cada vez más amplio de la producción y el consumo culturales y, en el caso de sus Estados Parte, las disposiciones de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales;

g) Promuevan la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital y el acceso a ellas;

h) Preserven y mantengan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo del desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia y la tecnología modernas y los conocimientos, prácticas e innovaciones locales e indígenas;

i) Aceleren los esfuerzos que realizan para proteger el patrimonio cultural y natural contra los fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar, la desertificación y otras amenazas exacerbadas por el cambio climático, que ponen en peligro su integridad y preservación para las generaciones presentes y futuras;

j) Promuevan la concienciación a nivel mundial de los vínculos existentes entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, incluso mediante la protección y preservación y alentando el uso consuetudinario de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales, como elemento importante de un enfoque integral del desarrollo sostenible;

k) Apoyen los marcos jurídicos y las políticas nacionales para la protección y preservación del patrimonio cultural y los bienes culturales, alentando las iniciativas de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, y para la devolución de los bienes culturales, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables;

l) Apoyen los marcos jurídicos y las políticas nacionales a fin de que los derechos de propiedad intelectual permitan sustentar a los que se dedican a la creatividad cultural, incluso promoviendo la cooperación internacional para impedir la apropiación indebida de obras creativas;

m) Promuevan el acceso a objetos de culto y restos humanos que estén en su poder, y su repatriación, mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos junto con los pueblos indígenas interesados;

n) Tengan en cuenta que, para lograr estos objetivos, unos mecanismos innovadores de financiación, públicos y privados, pueden contribuir positivamente a ayudar a los países en desarrollo a movilizar recursos adicionales para el desarrollo de forma estable, previsible y voluntaria, y reiteren que esos mecanismos voluntarios deben ser eficaces, destinarse a movilizar recursos estables y previsibles, complementar las fuentes tradicionales de financiación en lugar de sustituirlas, desembolsar los recursos de conformidad con las prioridades de los países en desarrollo y no suponer una carga excesiva para ellos;

o) Movilicen la cultura como medio para promover la tolerancia, el entendimiento mutuo, la paz y la reconciliación en el contexto de los procesos de prevención y solución de los conflictos y consolidación de la paz;

17. *Expresa profunda* preocupación por el hecho de que los bienes culturales, incluidos los lugares, santuarios, cementerios y objetos religiosos, son blanco cada vez más frecuente de atentados terroristas y vandalismo, que a menudo provocan daños, robos o total destrucción, y condena tales ataques;

18. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, en el marco de sus mandatos vigentes, organizaciones no gubernamentales correspondientes y todos los demás interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos que realizan los países en desarrollo a fin de establecer y fortalecer los sectores culturales y creativos, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura, y a que ayuden a esos países a crear la infraestructura y las competencias necesarias, así como a dominar las tecnologías de la información y las comunicaciones y obtener acceso a las nuevas tecnologías en condiciones mutuamente convenidas;

19. *Alienta* las iniciativas dirigidas a fomentar los acuerdos y las redes de cooperación cultural a nivel regional para el intercambio de conocimientos e información en pro del desarrollo sostenible;

20. *Alienta también* los programas que faciliten a los artistas y profesionales culturales prestaciones sociales y derechos económicos, incluidas oportunidades de trabajo decente, remuneración justa e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, así como formación a la luz de los avances tecnológicos y la digitalización;

21. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que sigan prestando apoyo, facilitando financiación y ayudando a los países que lo soliciten en el desarrollo de su capacidad nacional para optimizar la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, por medios como el intercambio de información y mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y estudios y el uso de indicadores de evaluación adecuados, así como para aplicar las convenciones culturales internacionales correspondientes, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan evaluando, en consulta con los países, la contribución de la

cultura al logro del desarrollo sostenible mediante la reunión de datos cuantitativos, incluidos indicadores y estadísticas, con miras a facilitar la formulación de políticas de desarrollo y la elaboración de los informes pertinentes, cuando proceda, y a que sigan actuando como plataforma de intercambio entre los países sobre el nexo entre la cultura y el desarrollo sostenible, mediante, entre otras cosas, los Foros de Ministros de Cultura;

23. *Solicita* al Secretario General que vele por que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la cultura en sus actividades de programación, en particular los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

24. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que tengan debidamente en cuenta la contribución de la cultura en el logro del desarrollo sostenible al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales e instrumentos de cooperación internacionales, y a este respecto, tomando como base las discusiones del anterior evento de alto nivel sobre la cultura y el desarrollo sostenible, invita al Presidente de la Asamblea General a que organice, con los recursos disponibles, un evento de alto nivel de un día de duración sobre este asunto en su septuagésimo quinto período de sesiones, y a que invite a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a prestarle apoyo, en el marco de sus mandatos vigentes;

25. *Reafirma* el compromiso asumido en el centro de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones vulnerables y los países más vulnerables y a llegar a los más rezagados primero;

26. *Solicita* al Secretario General que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Cultura y desarrollo sostenible”.

52a sesión plenaria
19 de diciembre de 2019

90. DECISIÓN N° 861[1]
SOBRE LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA

CAN, Lima, 2020

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, REUNIDO EN FORMA AMPLIADA CON LOS REPRESENTANTES TITULARES ANTE LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS:

El literal b) del artículo 3, los artículos 16 y 131 del Acuerdo de Cartagena; la Decisión 458 que aprueba los Lineamientos de la Política Exterior Común; los artículos 6 y 12 de la Decisión 407 que aprueba el Reglamento del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; y las Decisiones 588, 760 y 823; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Cartagena establece que para alcanzar sus objetivos se emplearán mecanismos y medidas tales como, la armonización gradual de políticas económicas y sociales y la aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes;

Que, asimismo, el Acuerdo señala que los Países Miembros emprenderán acciones orientadas a difundir un mayor conocimiento del patrimonio cultural, histórico y geográfico de la Subregión;

Que, los Países Miembros de la Comunidad Andina son signatarios de la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia ilícita de bienes culturales y han ratificado la Convención de UNIDROIT de 1995 sobre bienes culturales robados o exportados ilícitamente;

Que, la Decisión 458 aprueba los Lineamientos de la Política Exterior Común, la cual dispone, para el Área socio-cultural, el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a prevenir y combatir el contrabando internacional de piezas y bienes pertenecientes al patrimonio histórico, cultural y arqueológico de los países andinos, así como a promover en otros países y ámbitos el conocimiento y difusión del patrimonio cultural andino;

Que, la Decisión 588 sobre la Protección y Recuperación de Bienes del Patrimonio Cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina, establece como fin el promover políticas, mecanismos y disposiciones legales comunes para la identificación, registro, protección, conservación, vigilancia, restitución y repatriación de los bienes que integran el patrimonio cultural de los Países Miembros, así como para diseñar y ejecutar acciones conjuntas que impidan la salida, extracción, ingreso, tránsito internacional o transferencia ilícita de los mismos entre los Países Miembros y terceros países;

Que, la formulación e implementación de Políticas Culturales es un factor indispensable para el desarrollo económico y cultural de los Países Miembros; las cuales deben estar destinadas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;

1 Este documento es una actualización de la “Decisión 588 sobre la Protección y Recuperación de Bienes del Patrimonio Cultural de Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones” (CAN, Quito, 2004).

Que, la República del Perú propuso actualizar la Decisión 588, la cual fue enriquecida por los demás Países Miembros para la protección y recuperación de los bienes del patrimonio cultural en la Subregión;

Que, los Países Miembros han identificado que resulta necesario actualizar la Decisión 588, con el objetivo de facilitar la cooperación entre las autoridades nacionales competentes para la preservación, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural;

Que, el Comité Andino de Asuntos Culturales, que asumió las labores relativas a la protección y recuperación de los bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros, emitió opinión favorable al Proyecto de Decisión en su VIII Reunión celebrada el día 19 de junio de 2020, recomendando su aprobación y solicitaron a la Secretaría General lo eleve al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, reunido en forma ampliada con los representantes titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina.

DECIDE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-DEL OBJETO DE LA DECISIÓN

La Decisión tiene como objeto establecer las bases y procedimientos comunes sobre los cuales, los Países Miembros de la Comunidad Andina cooperarán en materia de preservación, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural; por tanto, se considerarán ilícitas la apropiación, robo, hurto y saqueo; así como, la importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita de estos objetos, salvo que, en el caso de la exportación temporal, cuando el País Miembro al que pertenece el bien la autorice de acuerdo a su respectiva legislación.

CAPÍTULO II. COMPROMISOS DE LOS PAÍSES MIEMBROS EN RELACIÓN CON LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 2.- DE LOS COMPROMISOS

Los Países Miembros adoptarán medidas inmediatas y eficaces para combatir y evitar la apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita de los bienes del patrimonio cultural; y, de aquellos que pertenezcan o se presuman que pertenecen a otro de los Países Miembros, cuando estos se encuentren en su territorio.

En ese sentido, los Países Miembros se comprometen a:

1. Enfrentar, combatir y evitar la apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita, a través de las entidades u organismos competentes en materia de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural, actos que atentan contra el legado histórico de nuestras naciones al provocar el empobrecimiento del patrimonio con la consiguiente pérdida de su identidad nacional.

2. Establecer disposiciones comunes relativas a la prevención, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

3. Optimizar y mejorar los procedimientos de ingreso y salida de bienes del patrimonio cultural sujetos a control cuando tengan autorización de exportación temporal.

4. Emplear desde sus territorios los medios legales a su alcance para prevención, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural que hubiesen ingresado y salido ilícitamente del territorio del País Miembro requirente o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera de dicho país conforme la respectiva autorización.

5. Coordinar acciones conjuntas para la reclamación, defensa, recuperación, restitución y/o devolución de bienes del patrimonio cultural ubicados en el territorio de terceros países.

6. Instruir a las autoridades de control y de policía, así como de migración y aduanas sobre la obligación jurídica de brindar el apoyo necesario a las autoridades de los Países Miembros para la prevención, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución de sus bienes del patrimonio cultural.

7. Aceptar temporalmente aquellos bienes del patrimonio cultural que cuenten con la respectiva autorización para exportación temporal, otorgado de acuerdo con las normas correspondientes del País Miembro de origen.

8. Prohibir en general, el ingreso de los bienes del patrimonio cultural que pertenezcan a otro País Miembro, cuando carezca de la respectiva autorización para su exportación.

9. Impedir el ingreso a sus respectivos territorios, de bienes del patrimonio cultural que pertenezcan a otro País Miembro, cuya apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita haya sido debidamente comunicada por un País Miembro, en los términos de la presente Decisión;

10. Poner en custodia estos bienes del patrimonio cultural e informar de inmediato al País Miembro requirente de los mismos, con miras a su prevención, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución, sin perjuicio de que estos objetos no hayan sido mencionados en investigaciones policiales previas.

11. Intercambiar información destinada a identificar a las personas naturales o jurídicas, que en sus respectivos territorios hayan participado en la apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita de bienes del patrimonio cultural; o, en conductas delictivas conexas.

12. Proporcionar información técnica y legal relativa a los bienes del patrimonio cultural, que han sido materia de apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita; así como, difundir dicha información a sus respectivas autoridades en puertos, aeropuertos y fronteras, con el fin de facilitar su recuperación, restitución y/o devolución; además, aplicar las medidas cautelares y/o coercitivas establecidas en sus respectivas legislaciones.

13. Capacitar a sus autoridades aduaneras y policiales, de puertos, aeropuertos y fronteras, para facilitar la identificación de bienes del patrimonio cultural.

14. Intercambiar experiencias para la aplicación de medidas cautelares y coercitivas que correspondan en cada caso; así como, de conocimientos y experiencias exitosas sobre las innovaciones tecnológicas en materia de seguridad, con el fin de fortalecer la salvaguarda de los bienes del patrimonio cultural.

15. Coordinar la implementación de nuevos sistemas estandarizados, digitales e integrales, como manuales y cartillas, para un mayor control técnico y operativo migratorio y aduanero en el ingreso y salida de bienes del patrimonio cultural.

16. Intercambiar información sobre las leyes, reglamentos y demás normas aplicables en cada País Miembro, en materia de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural; así como, de políticas y medidas conexas adoptadas y elaboradas por las autoridades competentes.

17. Fortalecer la cooperación y desarrollar acciones conjuntas para la reclamación, defensa, prevención, protección, recuperación, restitución y/o devolución de bienes del patrimonio cultural con las Misiones Diplomáticas, Consulares y los Organismos Internacionales acreditados ante los Países Miembros, para establecer medidas concretas y realizar su seguimiento. Dichas acciones podrán ser recomendadas por el Comité Andino de Asuntos Culturales.

Artículo 3.- ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Los Países Miembros se comprometen a establecer en su territorio los servicios adecuados de prevención, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución del patrimonio cultural, dotados de personal competente para garantizar eficazmente las siguientes funciones:

a) Elaborar normas legales y reglamentarias que aseguren la prevención, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural y especialmente el control y sanción por la apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita de dichos bienes del patrimonio cultural.

b) Actualizar la lista y categorías de bienes del patrimonio cultural que hayan sido objeto de apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita, tomando como referencia el formato Object Identification (Object ID) propuesto por ICOM y aplicado por UNESCO e INTERPOL, estableciendo fechas y circunstancias; y, difundirlas periódicamente a los demás Países Miembros.

c) Establecer y ejecutar programas educativos, dando prioridad a las zonas fronterizas, para estimular y desarrollar el respeto al patrimonio cultural de todos los Países Miembros.

d) Mantener actualizado un registro de comerciantes de bienes del patrimonio cultural en los sistemas de control y verificación necesarios, para evitar el empobrecimiento del patrimonio cultural de los Países Miembros.

e) Fortalecer los sistemas de control, en cuanto a importación y exportación de bienes del patrimonio cultural, para evitar el ingreso y salida ilegal del patrimonio de los Países Miembros.

f) Difundir de manera eficaz y oportuna entre los Países Miembros de la Comunidad Andina todo caso de apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita de un bien cultural patrimonial.

g) Implementar herramientas de seguridad patrimonial dentro de los Países Miembros, tales como Policías especializadas.

Artículo 4.- DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS INTERNAS

Los Países Miembros se comprometen a adoptar las medidas legislativas necesarias con el objeto de sancionar a:

a) Las personas naturales o jurídicas responsables de la apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita de bienes del patrimonio cultural, en el territorio de cualquier País Miembro.

b) Las personas naturales o jurídicas que adquieran o comercialicen, a sabiendas, bienes del patrimonio cultural apropiados, robados, hurtados, saqueados, importados, exportados, transferidos, transportados ilícitamente y/o traficados al territorio de cualquier País Miembro.

c) Las personas naturales o jurídicas que participen en crimen transnacional organizado para obtener, extraer o ingresar a cualquier País Miembro, así como transferir bienes del patrimonio cultural por medios ilícitos.

CAPÍTULO III. AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL SUJETOS A CONTROL

Artículo 5.- DE LA SALIDA Y AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN TEMPORAL

Los Países Miembros podrán autorizar la exportación temporal de bienes del patrimonio cultural, con el fin de promover y difundir el patrimonio cultural de cada País Miembro; o para efectos de restauración o tratamiento especializado, así como para fines de investigación científica, exhibición al público y demás fines de acuerdo con las normas internas de cada País Miembro.

La autorización se dará a través del documento pertinente que recoja la información mínima para la identificación del bien.

La autorización respectiva deberá presentarse ante la autoridad nacional competente de los Países Miembros, juntamente con la declaración aduanera de exportación; así como, cualquier otro requisito legal exigido por cada País Miembro en su territorio.

La autorización de salida de los bienes del patrimonio cultural de un País Miembro deberá contar con la información mínima para su óptima identificación por parte de las autoridades de control aduanero y migratorio, de acuerdo con su ordenamiento jurídico interno.

En caso de que el poseedor o tenedor no acredite la licitud de la exportación o importación del bien del patrimonio cultural, el ente de control técnico y operativo migratorio y/o aduanero, podrá disponer la retención o demás medidas preventivas correspondientes, hasta que se defina la situación jurídica del bien.

Ningún bien del patrimonio cultural de un País Miembro podrá permanecer fuera de él por un lapso mayor que el autorizado, salvo en casos fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados o por prórroga del plazo.

Artículo 6.- DE LA AUSENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN

Cuando existan indicios de que un bien del patrimonio cultural de otro País Miembro, no tiene autorización de exportación temporal emitida por autoridad nacional competente, el ente de control técnico y operativo migratorio y/o aduanero podrá retenerlos y poner en contacto con las autoridades nacionales competentes del País Miembro de donde proceda o se presuma que proceda dicho bien, previo a permitir su ingreso o salida.

Podrá negarse el ingreso o salida por la ausencia de la autorización de exportación temporal de los bienes del patrimonio cultural cuando pertenezcan o se presuma que pertenecen al patrimonio cultural de otro País Miembro o cuando la autoridad competente de ese País Miembro así lo solicite conforme al párrafo anterior.

CAPÍTULO IV: RECUPERACIÓN, RESTITUCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 7.- DE LA RECUPERACIÓN, RESTITUCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN

En los casos que un bien del patrimonio cultural de un País Miembro haya sido objeto de apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita, se procederá a la recuperación, restitución y/o devolución del bien.

La solicitud de recuperación, restitución y/o devolución se formalizará en primera instancia a través de la vía diplomática como mecanismo principal para canalizar estas peticiones, previa acreditación de origen y autenticidad del bien. La solicitud se informará para objeto de registro a la Secretaría General de la Comunidad Andina.

En caso de existir controversias o dudas sobre la procedencia de los bienes recuperados, corresponde al Comité Andino de Asuntos Culturales, emitir opinión técnica no vinculante sobre la procedencia y propiedad de las piezas en discusión.

Artículo 8.- DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE

Cada País Miembro designará una autoridad nacional competente a los efectos de conocer y gestionar las solicitudes y demás acciones de cooperación entre los Países Miembros relacionadas con la recuperación, restitución y/o devolución de bienes del patrimonio cultural. La designación será notificada a la Secretaría General en un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Decisión, a través de los Ministerios de Relaciones Exteriores para que sea puesta en conocimiento de los Países Miembros.

Artículo 9.- DE LAS COORDINACIONES

Las autoridades nacionales competentes de los Países Miembros cooperarán y facilitarán la coordinación entre ellas, con el objeto de:

a) Buscar a petición del País Miembro requirente, un bien del patrimonio cultural concreto que haya ingresado o salido de forma ilegal de su territorio e identificar al poseedor o el tenedor del mismo.

b) Notificar a los Países Miembros, en caso de descubrir en su propio territorio bienes que pertenezcan o se presuma que pertenecen al patrimonio cultural de estos, siempre y cuando existan motivos para suponer que dichos bienes del patrimonio cultural han salido de forma ilícita del territorio de otros Países Miembros;

c) Facilitar la verificación, por parte de las autoridades competentes del País Miembro requirente, para identificar si es o no un bien del patrimonio cultural;

d) Adoptar en cooperación con el País Miembro, las medidas necesarias para la preservación, protección y conservación de un bien del patrimonio cultural, garantizando su seguridad e integridad de estos, en tanto se realice la repatriación al país de origen.

e) Evitar con las medidas precautelarías que sean necesarias, que se eluda la recuperación, restitución y/o devolución de bienes del patrimonio cultural de un País Miembro; y

f) Facilitar las gestiones necesarias entre el poseedor o el tenedor de buena fe y el País Miembro requirente en materia de recuperación, restitución y/o devolución de un bien del patrimonio cultural de un País Miembro, incluyendo la posibilidad de facilitar la aplicación de un procedimiento de arbitraje entre las partes interesadas.

Artículo 10.- DE LA ACCIÓN DE RECUPERACIÓN, RESTITUCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN

Un País Miembro requirente podrá presentar una demanda o acción de recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural que hayan sido objeto de apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercio ilícito, ante los órganos judiciales competentes del País Miembro requerido, de conformidad con su ordenamiento jurídico vigente.

La demanda de recuperación, restitución y/o devolución deberá ir acompañada de un informe técnico de evaluación de la filiación cultural de los bienes del patrimonio cultural del País Miembro requirente, mediante el cual se identifique el tipo de bien.

La autoridad central competente del País Miembro requirente comunicará al País Miembro requerido acerca de la presentación de la demanda de recuperación, restitución y/o devolución.

Los órganos judiciales competentes ordenarán la recuperación, restitución y/o devolución del bien del patrimonio cultural al País Miembro requirente, siempre que quede demostrada la filiación cultural y la pertenencia al País Miembro requirente mediante un informe técnico emitido por la autoridad competente; así como, que su salida del territorio no cuenta con la autorización correspondiente, esto a través de documentos, certificaciones, permisos u otros elementos.

En las acciones de recuperación, restitución y/o devolución, los órganos judiciales competentes tendrán especialmente en cuenta los principios de celeridad y de economía procesal.

El País Miembro custodio donde se encuentren los bienes del patrimonio cultural reclamados, procederá a restituirlos y/o devolverlos al País Miembro requirente en el menor plazo posible, tomando las medidas de protección pertinente para garantizar la conservación de estos objetos.

Artículo 11.- LA CARGA DE LA PRUEBA

Le corresponderá al poseedor o tenedor, probar la licitud de la salida, ingreso o tránsito internacional del bien del patrimonio cultural sujeto a control por el País Miembro y que realizó todos los esfuerzos y actuó con diligencia debida para investigar que el bien en su posesión no es un bien ilícitamente obtenido por robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercio ilícito del patrimonio cultural.

Artículo 12.- DE LOS GRAVAMENES EN CASO DE RECUPERACIÓN, RESTITUCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN

Se otorgará exoneración total de gravámenes y de otros recargos aduaneros equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza, durante los procesos de recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural hacia el País Miembro requirente, en aplicación de lo dispuesto en la presente Decisión.

Artículo 13.- DE LOS GASTOS

Los gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural serán cubiertos por el País Miembro requirente; así como, su repatriación.

Artículo 14.- DE LA NORMA MÁS FAVORABLE

La presente Decisión no impide a un País Miembro aplicar otras normas o mecanismos más favorables para la recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural sujetos a control ya sea por apropiación, robo, hurto, saqueo, importación, exportación, transferencia, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita, distintas de las contempladas en la presente Decisión.

CAPÍTULO V. COMITÉ ANDINO DE ASUNTOS CULTURALES

Artículo 15.- FUNCIONES DEL COMITÉ ANDINO DE ASUNTOS CULTURALES

El Comité Andino de Asuntos Culturales ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico andino al interior de sus respectivas instituciones y demás entidades vinculadas de sus Países Miembros.

b) Emitir informe técnico no vinculante sobre los temas referidos a la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo Andino de Ministros de Cultura y de Culturas, la Comisión o la Secretaría General de la Comunidad Andina.

c) Proponer a tales órganos las iniciativas normativas, regulatorias, de información, contractuales o de cooperación que consideren pertinentes;

d) Identificar, analizar, formular, comunicar y recomendar la adopción de proyectos y acciones sistemáticas de ejecución conjunta, de asistencia técnica y de intercambio informativo para el proceso de integración en materia de recuperación, restitución y/o devolución de bienes del patrimonio cultural.

e) Establecer la creación de una red y plataforma de comunicación interinstitucional entre Ministerios de Cultura y Patrimonio de la región, para efectos de coordinación, información y seguimiento.

f) Fortalecer la cooperación interinstitucional y promover el perfeccionamiento y armonización de las legislaciones nacionales, de las leyes, reglamentos, normativas relativas a la preservación, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural.

g) Sugerir lineamientos de involucramiento social fomentando una conciencia de responsabilidad compartida hacia la defensa y protección de los sitios patrimoniales en los que viven las personas y comunidades.

h) Definir y promover los principios de gestión sostenible en favor de la preservación, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución de los bienes del patrimonio cultural.

i) Emitir informe técnico no vinculante respecto al origen, propiedad y procedencia de los bienes del patrimonio cultural por recuperar.

j) Proponer las medidas y acciones para la modernización y automatización de los sistemas de preservación, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución de bienes del patrimonio cultural.

k) Elaborar el Plan quinquenal Andino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes del Patrimonio Cultural.

l) Difundir las políticas, acciones y decisiones de la Comunidad Andina sobre preservación, protección, conservación, recuperación, restitución y/o devolución de bienes del patrimonio cultural en las Misiones Diplomáticas, Consulares y Organismos Internacionales acreditados ante los Países Miembros, así como en los convenios internacionales y regionales que cada País Miembro haya suscrito.

m) Generar y/o fortalecer el intercambio de información y la cooperación técnica con las Misiones Diplomáticas, Consulares y Organismos internacionales acreditados ante los Países Miembros sobre esta materia; y,

n) Ejercer las demás funciones que le encomiende el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y el Consejo Andino de Ministros de Cultura y de Culturas, y atender las solicitudes que le presente la Secretaría General de la Comunidad Andina.

El Comité se reunirá ordinariamente, al menos una vez al año, o extraordinariamente cuando lo solicite su Presidencia, un País Miembro, el Consejo Andino de Ministros de Cultura y de Culturas, o la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Artículo 16.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ANDINO DE ASUNTOS CULTURALES

El Comité Andino de Asuntos Culturales estará conformado por un representante titular y un representante alterno de cada País Miembro.

Cada País Miembro, además de acreditar a sus representantes titular y alterno, podrá delegar el número de asesores que considere convenientes.

Los Comités Técnicos Nacionales de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, establecidos en cada País Miembro podrán actuar como organismos consultivos de los Países Miembros.

Artículo 17.- DE LA SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General de la Comunidad Andina desempeñará las funciones de Secretaría Técnica del Comité Andino de Asuntos Culturales e integrará dicho Comité.

CAPÍTULO VII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Secretaría General de la Comunidad Andina, previa consulta y opinión favorable del Comité Andino de Asuntos Culturales, podrá adoptar las disposiciones reglamentarias necesarias, incluyendo protocolos y formatos estandarizados, para la mejor aplicación de la presente Decisión.

Segunda.- Para la aplicación e interpretación de la presente Decisión se tomarán las Definiciones del Glosario de Términos que figuran en el Anexo II.

Tercera.- Deróguese la Decisión 588 “Sustitución de la Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina”.

Cuarta.- Los Anexos de la presente Decisión podrán modificarse mediante Resolución de la Secretaría General, previa opinión del Comité de Asuntos Culturales.

La presente Decisión entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

ANEXO I

CATEGORÍAS DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL SUJETOS A CONTROL

I. Objetos.

Para los efectos de la presente Decisión, se enumera de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes categorías de bienes del patrimonio cultural que estarán sujetas a control:

1. Objetos arqueológicos, procedentes de:

    1.1. Excavaciones y descubrimientos terrestres y subacuáticos.

    1.2. Emplazamientos arqueológicos.

    1.3. Colecciones arqueológicas.

    1.4. Desmembraciones de lugares de interés arqueológico.

    1.5. Cultos funerarios.

2. Objetos paleontológicos, correspondientes a:

    2.1. Restos de organismos fósiles, incluyendo indicios de su actividad biológica (icnofósiles), como huellas, madrigueras, coprolitos, marcas de mordedura, gastrolitos y nidos.

    2.2. Procedentes de excavaciones, yacimientos paleontológicos, sitios geológicos, colecciones paleontológicas, geológicas (incluyendo meteoritos y rocas extra planetarias), mineralógicas, de historia natural, zoológicas y de anatomía.

3. Elementos procedentes de la desmembración de monumentos antiguos de interés, importancia y significado artístico, histórico o religioso.

4. Objetos de interés artísticos tales como:

    4.1. Cuadros, pinturas, dibujos y mosaicos hechos sobre cualquier soporte, técnica y material; y artículos manufacturados decorados a mano; collages y cuadros similares.

    4.2. Grabados, estampas, serigrafías y litografías originales y las matrices respectivas.

    4.3. Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier material.

5. Manuscritos e incunables, libros, folletos, documentos y publicaciones antiguas de interés especial histórico, artístico, científico y literario, incluidos los mapas geográficos, impresos y las partituras musicales; así como documentos con firmas de personajes históricos, sueltos o en colecciones.

6. Archivos de todo tipo, cualquiera que sea su soporte, que incluyan elementos antiguos de valor cultural, incluidas fotografías, películas y sus negativos respectivos de interés histórico y artístico.

7. Colecciones y/o especímenes procedentes de zoología, botánica, mineralogía o anatomía.

8. Colecciones y/u objetos etnográficos, numismáticos, filatélicos o etnológicos de interés histórico.

9. Colecciones y/u objetos que tengan interés histórico, tales como:

   9.1. Bienes relacionados con la historia militar y social de cada País Miembro, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas; así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional.

   9.2. Objetos y ornamentos de uso litúrgico, tales como: cálices, patenas, custodias, copones, candelabros, estandartes, incensarios, vestuarios, coronas y otros;

   9.3. Instrumentos musicales antiguos;

   9.4. Armas, instrumentos de caza y pesca, mobiliario y utensilios de uso doméstico antiguos;

   9.5. Objetos de carácter industrial, tales como partes de locomotoras, trenes, maquinarias, entre otros; así como, metalistería, orfebrería y herramientas antiguas;

   9.6. Textiles, arte plumario, vestimenta y objetos decorativos.

II. Para efectos de facilitar la identificación y clasificación de las mercancías por parte de las autoridades de control aduanero, las Categorías señaladas en el numeral I precedente, se relacionan a la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA) vigente, especialmente al Capítulo 97 de la mencionada norma.

ANEXO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Bienes del patrimonio cultural: Para efectos de la presente Decisión, se entenderán aquellos bienes culturales muebles sujetos a control conforme a la legislación interna de cada País Miembro. Dichos bienes pueden ser aquellos detallados en la lista enunciativa del anexo I de la presente Decisión.

Buena fe: Es la conciencia de haber adquirido el dominio del bien del patrimonio cultural por medios legítimos, exentos de fraude y de cualquier otro vicio. La prueba de la Buena Fe se realizará a través de la demostración documentada por parte del poseedor o tenedor de la procedencia legítima del bien del patrimonio cultural sujeto a control y/o bien patrimonial, incluyendo como mínimo al poseedor o tenedor anterior al actual. Esta definición no será aplicable al autor del tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural ni tampoco a la persona que haya recibido inmediatamente después tales bienes.

Conservación: Disciplina que está involucrada con la protección y la preservación del buen estado de subsistencia e integridad de un bien del patrimonio cultural.

Devolución: Entrega un bien del patrimonio cultural por propia liberalidad e iniciativa de la persona natural o jurídica, ya sea de manera anónima o manifiesta, a través de las Representaciones Diplomáticas del País Miembro.

Diligencia debida: Es la demostración documentada por parte del poseedor o tenedor de que el bien del patrimonio cultural no fue objeto de tráfico ilícito y que, en consecuencia, se actuó con el debido cuidado, debiendo comprobar tal situación con el examen de la calidad de las partes intervinientes en la adquisición, el precio pagado, la consulta

de cualquier registro sobre objetos culturales patrimoniales, la consulta a organismos accesibles que puedan tener información respecto de tales bienes; sin perjuicio de la existencia de otros medios y/o mecanismos para tal demostración.

Exportación temporal: Salida temporal de un bien del patrimonio cultural del territorio aduanero nacional dentro de un plazo determinado, después del cual, el referido bien debe ser reimportado, de conformidad con los procedimientos previstos en la legislación aduanera.

Poseedor: Es la persona natural o jurídica que tiene la posesión material del bien de patrimonio cultural por cuenta propia;

País Miembro de Origen: Es el País Miembro de la Comunidad Andina de donde proviene o se produjo el bien del patrimonio cultural.

País Miembro requirente: Es el País Miembro de la Comunidad Andina de cuyo territorio haya salido de forma ilegal el bien del patrimonio cultural.

Recuperación: Son las gestiones que inicia el País Miembro ante la identificación de un bien de su Patrimonio Cultural que se encuentre en el exterior, para su recuperación, procedente de su venta, subasta, exposición y/o exhibición de colecciones públicas o privadas, u otras modalidades; así como, para la recepción de los bienes procedentes de donaciones voluntarias o incautaciones policiales y/o aduaneras.

Restitución: Acto mediante el cual la persona natural o jurídica o las autoridades del País Miembro requerido regresan al País Miembro requirente los bienes de su patrimonio cultural. Estas acciones se efectúan ante las Representaciones Diplomáticas.

Tenedor: Es la persona natural o jurídica que tiene la posesión material del bien del patrimonio cultural por cuenta ajena.

Tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural: Es la acción que implica el traslado transfronterizo de bienes del patrimonio cultural infringiendo las leyes nacionales y las normas regionales e internacionales.

(La presente Decisión fue publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año XXXVII, Número 4018, el día 09 de julio de 2020, entrando en vigencia en ese momento).

91. DIRECTRICES DEL ICOMOS SOBRE FORTIFICACIONES Y PATRIMONIO MILITAR

ICOMOS, 2021

Proyecto final para su distribución a los miembros de ICOMOS con vistas a su presentación para la adopción en la Asamblea General Anual de 2021

PREÁMBULO

Los seres humanos han construido fortificaciones y patrimonio militar utilizando una variedad de diseños complejos durante miles de años.

Las fortificaciones y el patrimonio militar subsistente desde el pasado lejano hasta el presente han sido un vínculo importante con la historia de la implantación de asentamientos humanos, naciones y regiones. Al mismo tiempo, el uso de estos monumentos y lugares como elementos de proyección del poder sigue siendo un doloroso recordatorio físico para muchas comunidades. Entender y respetar estas memorias y consecuencias desde la perspectiva de estas comunidades puede generar nuevas referencias identitarias que resignifiquen positivamente la relación entre población, fortificaciones y patrimonio militar.

Desde la historia más antigua hasta los tiempos modernos, las fortificaciones han sido una necesidad indispensable para asegurar la defensa de las comunidades humanas. Las fortificaciones también se han integrado de manera diversa en los paisajes y territorios culturales circundantes, así como en las comunidades respectivas y sus asentamientos en una variedad de formas. Cómo se ha logrado esta integración proporciona información importante sobre la sociedad que ha desarrollado la fortificación.

Las fortificaciones históricas pueden incluir una variedad de formas arquitectónicas, desde formaciones con tierra o terraplenes, a estructuras edificatorias complejas diseñadas con fines de ataque o defensa. Dicho sistema de fortificaciones o sistemas de protección militar del territorio puede continuar cumpliendo su función defensiva, o haber cesado su uso original.

OBJETIVOS DE LAS DIRECTRICES DEL ICOMOS SOBRE FORTIFICACIONES Y PATRIMONIO MILITAR

Los objetivos de las Directrices sobre las fortificaciones y el patrimonio militar son establecer principios básicos para las intervenciones y los métodos de investigación que son específicos para la conservación, protección y valor de las fortificaciones y los paisajes culturales militares circundantes. Las Directrices tienen como objetivo aportar claridad y garantizar la autenticidad e integridad de la relación entre las formas, los entornos y la funcionalidad de las fortificaciones y el patrimonio militar, que es esencial para la conservación de todos los atributos, incluida la protección y mejora de sus valores tangibles e intangibles.

Las Directrices también contribuyen a salvaguardar los valores tangibles e intangibles de las fortificaciones y el patrimonio militar como "memoria" vinculada a hechos, personas, comunidades y expresiones de identidad cultural de la historia local.

La necesidad de unas Directrices sobre Fortificaciones y Patrimonio Militar se basa en dos observaciones que a su vez llevaron a la formación de un comité especializado en fortificaciones y patrimonio militar:

- Las fortificaciones y su patrimonio militar tienen problemas específicos que son total o parcialmente distintos de otros tipos de patrimonio.
- Las fortificaciones y su patrimonio militar tienen valores específicos que son total o parcialmente diferentes de los reconocidos en otros tipos de activos.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES

Entendemos por fortificaciones y patrimonio militar cualquier estructura construida con materiales naturales (es decir, vegetales o geológicos) o artificiales, por una comunidad humana para protegerse de los agresores, tales como; trabajos de ingeniería militar, arsenales, puertos y campos de batalla navales, cuarteles, bases militares, campos de prueba y otros enclaves y construcciones construidas o utilizadas con fines militares y defensivos. Los paisajes culturales militares, incluyen, pero no se limitan a los campos de batalla, las instalaciones de defensa territorial o costera y los trabajos en tierra, antiguos y recientes, y tienen valores similares a los de otros edificios y sitios del patrimonio, pero también poseen valores específicos que deben estudiarse, analizarse y conservarse cuidadosamente.

ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS

Las fortificaciones, más que ningún otro monumento, se integran en los paisajes culturales, ya que siguen algunos principios fundamentales que están presentes en todo el mundo y en cada período de la historia humana, desde los primeros usos humanos de fortificaciones y edificaciones de tierras, cuevas defensivas y repisas hasta los tiempos modernos. Los siguientes términos definen algunas de las principales características de las estrategias empleadas en conjunción con las fortificaciones y patrimonio militar:

Barrera y protección: el atributo principal para proteger la actividad humana y asentamientos contra cualquier amenaza externa con la capacidad de resistir ataques;

Dominio: la capacidad de controlar el área circundante alrededor del recinto hasta lo más lejos posible y evitar que el atacante se acerque al fuerte;

Profundidad: una estrategia militar que busca demorar en lugar de evitar el avance de un atacante al ceder espacio para ganar tiempo origina la construcción de líneas defensivas sucesivas;

Flanqueo: una estrategia que tiene como objetivo eliminar los puntos ciegos, se aplica comúnmente en el uso de estructuras verticales (por ejemplo, murallas, torres o bastiones);

Disuasión: una estrategia defensiva para disuadir al enemigo de atacar al inculcar dudas o temor a las consecuencias de cualquier acción a través de la majestuosidad de un recinto y el conjunto de sus atributos defensivos (es decir, múltiples aberturas de fuego, las dimensiones de las puertas y torres, la decoración de paredes y entrada, etc.).

PRINCIPIOS APLICABLES A FORTIFICACIONES Y PATRIMONIO MILITAR

ARTÍCULO 3.- TEORÍA Y METODOLOGÍA

3.1 Evolución histórica constructiva, complejidad estratigráfica y espacial de la estructura.

Objetivos:

- Preservar las múltiples capas de información estratigráfica, constructiva, estructural, estratégica, de relación espacial y de elementos integrantes de sistemas territoriales coetáneos a través del desarrollo de guías integrales de preservación y mantenimiento específicas para las necesidades de las fortificaciones y sus paisajes culturales.

Metodología:

- Promover la investigación necesaria para proporcionar una gestión, interpretación y protección adecuadas de la complejidad y riqueza estratigráfica de las fortificaciones y los respectivos paisajes culturales en los que se integran.

3.2 Alcance funcional externo más allá de sus límites físicos.

Se establece según las necesidades de su defensa y la tecnología militar de cada época, así como otros fines de expansión territorial o comercial o ambos.

Objetivo:

- Comprender la fortificación desde el punto de vista de su zona de operación.

Metodología:

- Desarrollar una interpretación adecuada que debe incluir, entre otras, sus colecciones, arqueología, material y diseños construidos, así como los conjuntos de paisajes culturales, incluidos el espacio y los panoramas, vistas dominantes, y territorios que debían defender y proteger.

3.3. La falta de conocimiento de las características formales y funcionales de la fortificación puede ser mucho mayor que para otros tipos de estructuras patrimoniales.

Las fortificaciones y el patrimonio militar deben ser estudiados y documentados utilizando las competencias y experiencia pertinentes.

Objetivo:

- Promover la excelencia en la conservación del material histórico, restos arqueológicos y contexto de la fortificación y sus paisajes culturales.

Metodología:

- Mejorar y fomentar el conocimiento profundo de las características de la fortificación a través de la educación de los futuros custodios del sitio y las partes interesadas responsables;
- Desarrollar tratamientos de conservación científica sensibles y así mismo, planes de mantenimiento.

3.4. Fortificaciones y comunidades.

Las fortificaciones desempeñan un papel importante en la identidad cultural o las tradiciones de las comunidades y los países. Se debe tener precaución al interpretar temas sensibles para no promover valores dominantes o excluyentes.

Objetivos:

- Desarrollar una interpretación adecuada con énfasis en proporcionar a las comunidades una comprensión precisa de su historia, sus relaciones con los contextos culturales, sociales y políticos cambiantes, las relaciones entre los elementos contemporáneos y su eficacia en la defensa territorial;
- Reforzar la apreciación del sitio por parte de los visitantes y la comunidad local a través de la interpretación de los valores transnacionales como patrimonio común;
- Reforzar la apreciación del sitio por parte de los visitantes y la comunidad local a través de herramientas de conocimiento efectivas que garantizan la correcta interpretación de los valores de identidad;
- Reforzar la apreciación del sitio por parte de los visitantes y la comunidad local mediante el desarrollo de herramientas efectivas que fomenten una interpretación integral y consensuada de los valores de identidad, con el fin de fomentar un enfoque centrado en las personas y basado en los derechos y la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS de la ONU) a la política de identificación, interpretación, acceso y gestión.

Metodología:

- Aplicar una integración holística de los valores patrimoniales para lograr un impacto positivo en los visitantes y la comunidad, promoviendo una reconciliación del pasado militar con su posterior reutilización (es decir, fortificaciones reutilizadas como prisiones, etc.);
- Preparar documentos guías, políticas, estrategias de implementación para salvaguardar los valores patrimoniales del sitio;
- Promover iniciativas para el reconocimiento de la identidad y la comunicación de valores.
- Mejorar los estudios y análisis sobre la percepción de la comunidad;
- Garantizar el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades de origen en el desarrollo y adopción de medidas para proteger, gestionar e interpretar las fortificaciones y los sitios del patrimonio militar.

3.5 Uso y reutilización de fortificaciones.

La fortificación se diseñó para dificultar la entrada y hoy presenta problemas obvios de accesibilidad para el uso y los requisitos actuales. La naturaleza cambiante de la guerra a menudo significa que las fortificaciones no pueden reutilizarse para el propósito específico para el que se construyeron originalmente.

Objetivos:

- Promover intervenciones en fortificaciones y patrimonio militar solo para una reutilización sostenible y adecuada;
- Establecer una reutilización equilibrada para evitar la destrucción de la integridad y la autenticidad;
- Promover una reutilización que transforme las fortificaciones y el patrimonio militar en un lugar de testimonio y agregación de comunidades endógenas y exógenas;
- Promover la reutilización que transforma las fortificaciones y el patrimonio militar en lugares de conocimiento (es decir, lugares para la interpretación del patrimonio militar que incluyen historia, ciencia, tecnología, etc.);
- Promover la reutilización que transforma las fortificaciones y el patrimonio militar en lugar de transmisión de un mensaje de paz, inclusión y aceptación.

Metodología:

- Evitar todas las alteraciones arbitrarias, restauraciones, reconstrucciones o la eliminación del material histórico que conforman las estructuras y los asentamientos mediante evaluaciones, desarrollo e implementación de un plan director bajo la supervisión de un equipo profesional especializado;
- Preparar reglamentos / leyes de protección compatibles con la preservación de la integridad de la fortificación;
- Promover el uso de la tecnología para proporcionar accesibilidad alternativa.

3.6 Fortificación y paisaje urbano y dimensiones territoriales.

Responder a la necesidad de integrar mejor las estrategias de conservación del patrimonio urbano representadas por el sistema de fortificación, los elementos singulares o la red en su conjunto, dentro de los objetivos más amplios del desarrollo general sostenible, a fin de apoyar acciones públicas y privadas con el objetivo de proteger y mejorar la calidad. del medio ambiente humano.

Objetivo:

- Fomentar una mayor conciencia sobre la necesidad de comprender e interpretar las fortificaciones y el patrimonio militar como un componente de los sistemas internacionales o transnacionales, los territorios, los asentamientos de conjuntos urbanos y no como estructuras aisladas y solitarias.

Metodología:

- Utilizar un enfoque paisajístico para la identificación, conservación y gestión de áreas históricas dentro de sus contextos urbanos más amplios;
- Considerar la interrelación de sus formas físicas, su organización y conexión espacial, sus características naturales y su entorno, y sus valores sociales, culturales y económicos.

3.7 Las fortificaciones no son edificios típicos.

Las fortificaciones pueden abarcar desde estructuras simples hasta complejos sistemas de defensa de estructuras múltiples desarrollados en escalas de tiempo prolongadas. Sin embargo, puede faltar una comprensión integral del sitio que identifique fases importantes de desarrollo e interconecte todos los elementos físicos significativos del lugar (es decir, estructuras, paisajes culturales, vistas, etc.).

Objetivo:

- Mejorar las herramientas metodológicas para los estudios y la comprensión multidisciplinar.

Metodología:

- Implementación de documentos de planificación;
- Promover el análisis y la investigación holística;
- Reforzar redes y alianzas.

ARTÍCULO 4.- VALORES

El reconocimiento de tales valores intrínsecos de fortificaciones y patrimonio defensivo determina y condiciona su conservación, su rehabilitación y su valor global.

Las fortificaciones en tanto que monumento, tienen un valor documental como estructura construida. Representan valores arquitectónicos, tecnológicos, artísticos e históricos relacionados con los acontecimientos que condujeron a su construcción y a las connotaciones que el edificio adquirió a través del tiempo. También las fortificaciones tienen valor en cuanto pueden ser vistas como un sistema, como organizador del territorio. El reconocimiento de estos valores es lo que determina el grado en que las fortificaciones, como parte de nuestro patrimonio, presentan aspectos únicos que afectan su conservación, rehabilitación y su valor global.

4.1 Valor arquitectónico y técnico.

Cada tipología específica de las fortificaciones responde a una tecnología de guerra específica. La evaluación del valor técnico requiere un profundo conocimiento de la evolución del armamento y la guerra para que puedan identificarse y documentarse avances innovadores en respuesta a los cambios en la ciencia y la ingeniería militares.

4.2 Valor territorial y geográfico.

El valor de las fortificaciones como organización territorial es un componente significativo de la importancia de los sistemas de defensa. Si bien algunas estructuras fortificadas pueden ser elementos independientes, en otros casos pueden formar parte de un sistema más amplio de componentes no adyacentes que actúan como condicionantes del paisaje cultural que requiere su evaluación en ese contexto más amplio. En estos casos, el valor del sistema es mayor que el valor específico de cada una de sus partes, todas las cuales requieren la misma protección, independientemente de lo modestas que puedan parecer.

La identificación de estos valores también puede tener en cuenta, entre otras cosas, las ventajas estratégicas de su ubicación y cómo el diseño responde efectivamente a la distribución espacial de su armamento, el tipo de asedio o ataque previsto, el alcance del ámbito defensivo empleado, y la topografía y ecosistemas del territorio a defender.

4.3 Valor del paisaje cultural.

El valor del paisaje cultural también permite comprender mejor el contexto material y funcional de las fortificaciones, y tener en cuenta, entre otros elementos, el respeto por su enclave, el papel de la construcción militar con fines defensivos, su posición de dominio, visual y físico, en relación con el territorio circundante.

4.4 Valor estratégico.

La fortificación es símbolo de la fusión de múltiples conocimientos. El valor estratégico de una fortificación es mayor que su valor territorial o geográfico, ya que refleja el poder de decisión y la profundidad del conocimiento, así como la cohesión social del grupo que la promueve.

4.5 Valor humano y antropológico.

Las fortificaciones fueron construidas para proteger a un grupo humano de otro. Por lo tanto, pueden estar asociadas a sitios de conflictos. Las fortificaciones a veces asociadas a batallas y guerras crueles y devastadoras que dieron como resultado que un grupo saliera victorioso sobre otro vencido. También pueden estar asociadas a su rol en el desempeño del establecimiento de naciones, y pueden asociarse para desempeñar un papel en la construcción de la nación. Tanto las estructuras como los paisajes culturales también pueden contener información arqueológica que es importante para su comprensión y puede proporcionar información sobre el uso pasado de estos lugares que no está disponible de fuentes históricas.

4.6. Memoria, Identidad, Valor Educativo.

La fortificación puede jugar un papel importante en la memoria de la sociedad. Ellas reflejan e ilustran el conflicto en primera persona, por lo que permiten una experiencia de aprendizaje intensa, incluso personal, de eventos que juegan un papel en la historia de las comunidades. Pertenecen a la memoria colectiva en relación con el paisaje urbano propio. Las fortificaciones poseen valor educativo porque pueden proporcionar un entorno estimulante y propicio relacionado con la experiencia cultural del patrimonio militar.

4.7 Valor histórico.

Las fortificaciones y el patrimonio militar incorporan actitudes y visiones del mundo específicas de los períodos de su desarrollo y uso. Estas actitudes pueden ser comprendidas a través del estudio e interpretación de los sitios militares y las relaciones entre las sociedades contemporáneas.

4.8. Valor social/económico.

El reconocimiento de su valor social, a través de una acción de mejora apropiada, debe activar un efecto de estímulo para el crecimiento económico de las comunidades y activar el reconocimiento de nuevos valores.

ARTÍCULO 5.- PARÁMETROS DE INTERVENCIÓN

Por lo tanto, el reconocimiento de estos valores por un equipo técnico capacitado asume una importancia crucial y consiste en el primer paso metodológico en una intervención. Este equipo debe ser multidisciplinario y estar compuesto, al menos, por especialistas en historia militar, arquitectura, historia del arte, arqueología e interpretación del paisaje. Estos especialistas deben trabajar con los líderes de la comunidad para asegurar que toda intervención sea aceptable para la comunidad local. Las directrices establecidas por estos trabajos preliminares deben observarse en los proyectos de intervención, y este equipo debe acompañar el monitoreo, desarrollo e implementación de la intervención en proceso.

5.1 Toda intervención debe iniciarse desde un Plan Director de Conservación. Este Plan Maestro debe incluir como mínimo:

Estudio histórico del lugar y todos los períodos de su desarrollo y uso, estudio de desarrollo morfológico, levantamientos topográficos/planimétricos evaluación de estudios arqueológicos, evaluación estructural, análisis estructural, diagnóstico y monitoreo de preservación, estudio de paisaje cultural, estudio interpretativo, análisis de viabilidad de reutilización, análisis de servicios públicos, análisis de criterios y recomendaciones, evaluación de riesgos / plan de desastres, plan empresarial o de operaciones, encuestas de visitantes / estudio de gestión de visitantes, plan de protección, plan de manejo.

Todo el Plan Director debe ser desarrollado por un equipo interdisciplinar de profesionales adecuadamente cualificados con conocimientos específicos y experiencia en fortificaciones similares y patrimonio militar.

5.2 Todas las intervenciones se basarán en la integración holística de los valores del sitio en relación con los sistemas defensivos y el entorno.

5.3 Todas las intervenciones deben ser compatibles con los elementos y las características de las fortificaciones y el patrimonio militar de acuerdo con la Carta de Zimbabue y en relación de la Triada de Vitruvio: "Firmitas, Venustas et Utilitas".

La elección entre técnicas "tradicionales" e "innovadoras" debe sopesarse caso por caso y debe darse preferencia a aquellas que sean menos invasivas y más compatibles con los valores del patrimonio, teniendo en cuenta los requisitos de seguridad y durabilidad (ICOMOS Carta – Principios para el análisis, la conservación y la restauración estructural del patrimonio arquitectónico, 2003).

Si bien se tiene en cuenta que, en el caso de las fortificaciones, debido a la naturaleza de su función defensiva, algunas "pérdidas" previas de tejido o destrucción pueden considerarse como un marcador de un evento histórico que debe conservarse en lugar de repararse.

a. El concepto de compatibilidad en la "Firmitas" debe entenderse hasta la compatibilidad mecánica entre los materiales históricos actuales y los materiales utilizados para la restauración-consolidación estructural, prefiriendo siempre una intervención de "tipo natural". (Refiriéndose a la intervención de impacto mínimo).

b. La compatibilidad funcional o "Utilitas" es la supervivencia de los elementos característicos de la fortificación desde el punto de vista de su diseño funcional original y la traza defensiva de sus recorridos y sus accesos.

c. La compatibilidad estética o "Venustas" significa que la intervención debe ser estéticamente compatible con el original. Sin embargo, debe garantizar la permanencia de la lectura estratigráfica previa a la intervención y la legibilidad estratigráfica de la intervención en sí.

REFERENCIAS

Carta de Atenas para la restauración de monumentos históricos (Conferencia de Atenas, 21-30 de octubre de 1931).
Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios. (La Carta de Venecia, 1964).
Carta de ICOMOS de Australia para la Conservación de Lugares de Importancia Cultural (La Carta de Burra) (ICOMOS de Australia, 1981).
Carta para la Conservación de Pueblos Históricos y Áreas Urbanas. (Carta de Washington, 1987).
Carta para la Protección y Gestión del Patrimonio Arqueológico, 1990.
Documento de Nara sobre la autenticidad, 1994.
Carta Internacional de Turismo Cultural. Gestión del turismo en lugares de importancia patrimonial, 1999.
ICOMOS Carta – Principios para el Análisis, Conservación y Restauración Estructural del Patrimonio Arquitectónico, 2003. Ratificado por la 14ª Asamblea General de ICOMOS en Victoria Falls, Zimbabue, 2003.
Carta "Baños de la Encina" para la conservación de la arquitectura defensiva en España, 2006.
Carta del ICOMOS sobre Rutas Culturales, 2008.
Carta de ICOMOS para la Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural, 2008.
Carta del ICOMOS sobre la interpretación y presentación de los sitios del patrimonio cultural, 2008.
Declaración de Quebec sobre la preservación del espíritu del lugar, 2008.
Principios de La Valeta para la Salvaguarda y Gestión de Ciudades, Pueblos y Áreas Urbanas Históricas, 2011.
Declaración de Florencia sobre el patrimonio y el paisaje como valores humanos, 2014.

ANEXOS

GLOSARIO

- En esta sección, se presentan las definiciones de los términos que son usualmente empleados en los textos técnicos sobre patrimonio cultural, empezando por una clarificación de cuáles son los entes rectores del patrimonio mundial.

- Las definiciones han sido tomadas principalmente de los textos incluidos en la compilación, algunas proceden de los textos conexos. En cada una de ellas, asimismo, se indica la fuente de su procedencia.

- Algunos términos son definidos por más de un texto. La selección expone las distintas definiciones en orden cronológico, para que el lector pueda constatar la diversidad de enfoques y/o cómo han cambiado los conceptos sobre el patrimonio a lo largo del tiempo.

ENTES RECTORES DEL PATRIMONIO MUNDIAL:

EL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL: Está formado por las representaciones de 21 de los 194 países que han firmado la Convención del Patrimonio Mundial, de 1972. El Comité se reúne, al menos, una vez al año para desempeñar distintas funciones, como decidir sobre las propuestas de inscripción de nuevos sitios en la Lista del Patrimonio Mundial, examinar el estado de conservación de bienes ya inscritos, determinar formas de distribución justa y equitativa del Fondo del Patrimonio Mundial, etc. Los cargos del Comité son rotativos, sus miembros son elegidos por la asamblea general de los países signatarios de la Convención, por un periodo de seis años (Fuente: Directrices Prácticas, 2019).

EL CENTRO DEL PATRIMONIO MUNDIAL: También conocida como la Secretaría del Comité, fue creado en 1992 para asistir al Comité en sus funciones y servir como nexo entre este y los Órganos Consultivos. El director del Centro es nombrado directamente por el Director General de la UNESCO (Fuente: Directrices Prácticas, 2019).

LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS: Son agrupaciones formales de expertos y científicos que asesoran al Comité del Patrimonio Mundial, al Centro del Patrimonio Mundial y a los Estados Parte de la Convención en temas relativos a la protección, conservación, promoción e inscripción de los sitios del patrimonio arquitectónico y arqueológico (ICOMOS), de bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural (ICCROM) y de bienes y parques naturales (IUCN). Entre sus funciones figuran ayudar a la Secretaría a preparar los documentos del Comité y a organizar sus reuniones anuales, supervisar el estado de conservación de los bienes del Patrimonio Mundial y, en el caso del ICOMOS y la IUCN, preparar informes de evaluación sobre los bienes propuestos para conformar la Lista del Patrimonio Mundial, entre otras funciones (Fuente: Directrices Prácticas, 2019).

EL FONDO DEL PATRIMONIO MUNDIAL: Es el fondo fiduciario conformado por contribuciones voluntarias y contribuciones bienales obligatorias de los Estados Parte de la Convención de 1972, que es administrado por el Comité del Patrimonio Mundial. El objetivo de este fondo es promover la protección del Patrimonio Mundial y Natural de valor universal excepcional. Los países signatarios de la Convención pueden solicitar formalmente acceso a partidas del Fondo para resolver temas concernientes a sitios nacionales inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial o en su Lista Indicativa; la pertinencia y la urgencia de estas solicitudes son evaluadas por los Órganos Consultivos (Fuente: Convención,1972; Directrices Prácticas, 2019).

TÉRMINOS RELACIONADOS AL PATRIMONIO CULTURAL

ACTIVIDADES, BIENES y SERVICIOS CULTURALES: Se refieren a las actividades, bienes y servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten

expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad por sí mismas o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales (Fuente: Convención sobre las Expresiones Culturales, 2005).

ACTOR INTERESADO: Cualquier persona, grupo u organización que tiene un interés particular en el patrimonio, sobre la base de asociaciones especiales, significados y/o intereses legales y económicos, y que pueden afectar o verse afectados por las decisiones relativas al patrimonio (Fuente: Nara +20, 2015).

ADAPTACIÓN:

- Modificar un sitio patrimonial para adaptarlo al uso actual o a un uso propuesto. (Fuente: Carta de Burra,1999).
- Al ajuste en los sistemas naturales o humanos, en respuesta a estímulos climáticos reales o esperados, o sus efectos que moderan el daño o aprovechan oportunidades beneficiosas (Fuente: Políticas sobre el Cambio Climático en Bienes del Patrimonio Mundial, 2007).

ANASTILOSIS:

- Intervención de conservación arquitectónica, que implica devolver a su lugar y ubicación original un elemento de una construcción que fue encontrado desplazado o caído (Fuente: Carta de Atenas ,1931).
- Cuando un elemento colapsado permanece tal y como cayó, y su forma y posición original son obvias (Fuente: Recomendación de Salalah, 2015).

ARCHIVOS DOCUMENTALES: Conciernen a monumentos, conjuntos arquitectónicos, sitios históricos y artísticos, y representan una parte de la documentación que puede contribuir a la comprensión del patrimonio cultural y de los valores de los que este es portador. Estos archivos pueden incluir testimonios, tanto materiales como inmateriales (Fuente: Principios para la Creación de Archivos Documentales, 1996).

ARQUEOLOGÍA INDUSTRIAL: Es un método interdisciplinario para el estudio de toda evidencia (material o inmaterial) de documentos, artefactos, estratigrafía y estructuras, asentamientos humanos y terrenos naturales y urbanos, que fueron creados por procesos industriales o para ellos. La arqueología industrial hace uso de los métodos de investigación más adecuados para hacer entender mejor el pasado y el presente industrial (Fuente: Carta de Nizhny Tagil, 2003)

ASOCIACIONES: Son las conexiones especiales que existen entre la gente y un sitio patrimonial (Fuente: Carta de Burra, 1999).

ATRIBUTOS DE VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL: Son aspectos de un bien que están asociados a un Valor Universal Excepcional o que lo expresan. Los atributos pueden ser tangibles o intangibles. Las Directrices Prácticas (párrafo 82) especifican un rango de tipos de atributos que pueden transmitir Valor Universal excepcional, incluidos forma y diseño; materiales y substancia; uso y función; tradiciones, técnicas y sistemas de gestión; ubicación y entorno; lenguaje y otras formas de patrimonio intangible; espíritu y sentimiento; creencias, historias, festivales, rituales (Fuente: Guía para la Recuperación y Reconstrucción Post-Trauma, 2017).

AUTENTICIDAD:

- Constituye un elemento esencial del significado cultural (de un sitio), expresado a través de los materiales físicos, del legado de la memoria y de las tradiciones intangibles que perduran del pasado (Fuente: Carta Internacional sobre el Turismo Cultural, 1999).
- Significa la suma de las características sustanciales, históricamente determinadas, del original hasta el estado actual, que resultan de las varias transformaciones ocurridas en el tiempo (Fuente: Carta de Cracovia, 2000).

- Se refiere a la capacidad del sitio para transmitir fielmente su importancia histórica. Se trata de una condición necesaria para fundamentar el valor universal excepcional (Fuente: Recomendación sobre la Conservación de Centros Históricos, 2007).
- Una cualidad culturalmente determinada, asociada con un lugar, práctica u objeto patrimonial que transmite valor cultural; es reconocida como una expresión significativa de una tradición cultural en evolución; y/o evoca entre los individuos la resonancia social y emocional de la identidad grupal (Fuente: Nara + 20, 2015).

BIENES CULTURALES: Los bienes, muebles o inmuebles que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos (Fuente: Convención de la Haya, 1954).

BIEN CULTURAL TRANSFRONTERIZO: Se aplica este concepto cuando dos o más Estados son contiguos y comparten un bien que cruza las fronteras nacionales (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

BIEN CULTURAL TRANSNACIONAL: Se considera la contigüidad, pero también las situaciones en las que Estados Parte no contiguos están involucrados en la nominación de un mismo bien cultural (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

CALIDAD DE VIDA: Es la noción de bienestar humano medido en indicadores sociales, como la posibilidad de votar, manifestarse o participar en partidos políticos, en lugar de indicadores “cuantitativos”, como los ingresos y la producción (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

CAMBIO CLIMÁTICO: Es un cambio en el clima que se atribuye directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y que es adicional a la variabilidad climática natural observada en períodos comparables (Fuente: Políticas sobre el Cambio Climático en Bienes del Patrimonio Mundial, 2007).

CENTROS HISTÓRICOS: Son todos aquellos asentamientos humanos vivos, fuertemente condicionados por una estructura física proveniente del pasado, reconocibles como representativos de la evolución de un pueblo. Como tales, comprenden tanto los asentamientos que se mantienen íntegros (desde aldeas hasta ciudades) como aquellos que, a causa de su crecimiento, constituyen hoy parte de una estructura mayor (Fuente: Adenda a la Carta de Quito, 1977).

CENTROS MONUMENTALES: Son los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales o los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer bienes culturales de carácter mueble. Estos edificios incluyen museos, grandes bibliotecas, depósitos de archivos, así como los depósitos destinados a proteger, en caso de conflicto armado, los bienes culturales muebles (Fuente: Convención de la Haya ,1954).

COBERTURA DE LOS RIESGOS: Significa la garantía de indemnización en caso de deterioro, degradación, alteración o desaparición de un bien cultural, que resulte de cualquier clase de riesgos, incluidos los riesgos originados por conflictos armados, motines u otros desórdenes públicos. Esa cobertura podría asegurarse por medio de un sistema de garantías e indemnizaciones gubernamentales; por la asunción parcial de los riesgos por parte del Estado, que cubra una parte del seguro o el excedente de la pérdida; mediante de un seguro comercial o nacional; o mediante acuerdos de seguro mutuo (Fuente: Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles, 1978).

COLECCIÓN PÚBLICA: (Fuente: Convención de UNIDROIT) Es todo conjunto de bienes culturales inventariados o identificados de otro modo, que pertenezcan a:

a. un Estado Parte;

b. una colectividad regional o local de un Estado Parte;

c. una institución religiosa situada en un Estado Parte; o

d. una institución establecida con fines esencialmente culturales, pedagógicos o científicos en un Estado Parte, y reconocida en ese Estado como de interés público

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES: Agrupación de 24 Estados que tiene por cometido promover, fomentar y supervisar los objetivos de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, que cuenta con 146 Estados Miembros (Fuente: Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, 2005).

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL: Agrupación de 24 Estados cuyo cometido es promover, fomentar y seguir la aplicación de los objetivos de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, que cuenta con 180 países signatarios (Fuente: Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003).

COMUNIDAD: Cualquier grupo que comparte características culturales o sociales, intereses y continuidad percibida a lo largo del tiempo, y que se distingue en algún aspecto de otros grupos. Algunas de las características, intereses, necesidades y percepciones que definen el carácter distintivo de una comunidad están directamente relacionados con el patrimonio (Fuente: Nara + 20, 2015).

CONJUNTO HISTÓRICO O TRADICIONAL: Todo grupo de construcciones y de espacios, inclusive los lugares arqueológicos y paleontológicos, que constituyan un asentamiento humano, tanto en el medio urbano como en el medio rural, y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, estético o sociocultural. Entre esos "conjuntos", que son muy variados, pueden distinguirse en especial los lugares prehistóricos, las ciudades históricas, los antiguos barrios urbanos, las aldeas y los caseríos, así como los conjuntos monumentales homogéneos, queda entendido que estos últimos deberán, por lo común, ser conservados cuidadosamente, sin alteración (Fuente: Recomendación sobre Conjuntos Históricos, 1976).

CONJUNTO URBANO HISTÓRICO: Todo núcleo urbano de carácter histórico, con independencia de su tamaño, por lo que comprende grandes y pequeñas ciudades, y centros o cascos históricos, junto con el entorno natural o urbanizado de estos. Más allá de su utilidad como testimonio histórico, esos conjuntos son expresiones de los valores de las culturas urbanas tradicionales (Fuente: Carta de Washington, 1987).

CONSERVACIÓN:

- El objetivo de la conservación es prolongar la vida del patrimonio cultural y, de ser posible, aclarar los mensajes artísticos e históricos que contienen, evitando la pérdida de autenticidad y significado. La conservación es una actividad cultural, artística, técnica y artesanal, basada en estudios humanísticos y científicos y en la investigación sistemática (Fuente: Directrices para la Educación y Capacitación en la Conservación de Monumentos, Conjuntos y Sitios, 1993).
- Todos los procesos de cuidado de un sitio, tendientes a mantener su significado cultural (Fuente: Carta de Burra,1999).
- Es el conjunto de actitudes de una comunidad dirigidas a hacer que el patrimonio y sus monumentos perduren. La conservación es llevada a cabo con respeto al significado de la identidad del monumento y de sus valores asociados (Fuente: Carta de Cracovia, 2000).

- Todos los esfuerzos diseñados para entender el patrimonio cultural, conocer su historia y significado, garantizar su salvaguarda material y, según sea necesario, su presentación, restauración y mejora (Fuente: Carta de Riga, 2000).
- Todas aquellas medidas o acciones que tengan como objetivo salvaguardar el patrimonio cultural tangible, asegurando su accesibilidad a las generaciones presentes y futuras. La conservación comprende la conservación preventiva, la conservación curativa y la restauración. Todas estas medidas y acciones deberán respetar el significado y las propiedades físicas del bien cultural en cuestión (Fuente: Terminología para Definir la Conservación del Patrimonio Cultural Tangible, 2008).
- Todas las acciones diseñadas para comprender un bien o elemento patrimonial: conocer, reflexionar y comunicar su historia y significado; facilitar su salvaguarda y gestionar el cambio de manera que mejor pueda sustentar sus valores patrimoniales para las generaciones presentes y futuras (Fuente: Nara + 20, 2015).
- Disciplina que está relacionada con la protección y la preservación del buen estado de subsistencia e integridad de un bien del patrimonio cultural (Fuente: Decisión 861, CAN).

CONSERVACIÓN CURATIVA: Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa sobre un bien o un grupo de bienes culturales, que tengan como objetivo detener los procesos dañinos presentes o reforzar la estructura. Estas acciones solo se realizan cuando los bienes se encuentran en un estado de fragilidad notable o se están deteriorando a un ritmo acelerado, por lo que podrían perderse en un tiempo relativamente breve. Estas acciones a veces modifican el aspecto de los bienes (Fuente: Terminología para Definir la Conservación del Patrimonio Cultural Tangible, 2008).

CONSERVACIÓN (DE LAS POBLACIONES Y ÁREAS URBANAS HISTÓRICAS): Es el conjunto de medidas necesarias para su protección, conservación y restauración, así como para su desarrollo coherente y adaptación armónica a la vida contemporánea (Fuente: Carta de Washington, 1987).

CONSERVACIÓN (DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO): El objetivo prioritario es el mantenimiento de la autenticidad de la fábrica histórica. Esto incluye su configuración, materiales, ensamblado, integridad, valores patrimoniales arquitectónicos y culturales, respetando los cambios a lo largo de la historia. Para ello se debería conservar, en la medida de lo posible, todos los atributos definitorios de su carácter (Fuente: Principios para la Conservación del Patrimonio Construido de Madera, 2017).

CONSERVACIÓN PREVENTIVA: Todas aquellas medidas y acciones que tengan como objetivo evitar o minimizar futuros deterioros o pérdidas. Se realizan sobre el contexto o el área circundante de un bien o, más frecuentemente, de un grupo de bienes, sin tener en cuenta su edad o condición. Estas medidas y acciones son indirectas, no interfieren con los materiales y las estructuras de los bienes. No modifican su apariencia (Fuente: Terminología para Definir la Conservación del Patrimonio Cultural Tangible, 2008).

CONSERVACIÓN URBANA: La conservación urbana parte de la idea de la arquitectura como una más de los diversos elementos que configuran el entorno urbano general, lo que hace que trascienda la preservación de uno u otro edificio en particular para constituir una disciplina compleja y polifacética, que es por definición el elemento central de la planificación urbana (Fuente: Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico, 2011).

CONSOLIDACIÓN: Cuando las partes débiles de estructuras antiguas o lagunas se fortalecen con material nuevo para devolver la estructura a una condición estable y segura. En estos casos, la adición de material nuevo debe ser claramente demarcada (Fuente: Recomendación de Salalah, 2015).

CONSTRUCCIÓN: La forma en la que los materiales se ordenan, ensamblan y se unen en un todo; el acto de construir; la cosa construida (Fuente: Principios para la Conservación del Patrimonio Construido en Madera, 2017).

CONSTRUCCIÓN EVOLUTIVA: Aquella construcción que mantiene un papel social activo en la sociedad actual, estrechamente asociado con un modo de vida tradicional y en el cual el proceso evolutivo está todavía en progreso (Fuente: Principios para la Conservación del Patrimonio Construido de Madera, 2017).

CONTENIDO CULTURAL: Se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que son emanados y expresados por las identidades culturales (Fuente: Convención sobre las Expresiones Culturales, 2005).

COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Es el intercambio de información, de experiencias e iniciativas comunes, y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Parte en sus esfuerzos encaminados a salvaguardar el Patrimonio Cultural (Fuente: Convención sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003).

CULTURA: En su sentido más amplio, la cultura puede considerarse como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (Fuente: Declaración de México sobre los Principios que deben Regir las Prácticas Culturales, 1982).

CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR: Es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundada en la tradición, expresadas por un individuo o un grupo, y que, reconocidamente, responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o por otras maneras. Sus manifestaciones comprenden la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes (Fuente: Recomendación sobre la Salvaguarda de la Cultura Tradicional y Popular, 1989).

DEMOCRACIA CULTURAL: Supone la más amplia participación del individuo y de la sociedad en el proceso de creación de bienes culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma (Fuente: Declaración de México sobre los Principios que deben Regir las Prácticas Culturales, 1982).

DERECHOS CULTURALES: Son derechos de carácter fundamental, según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia. Su ejercicio se desarrolla en el marco del carácter integral de los derechos humanos, de forma tal que ese mismo ejercicio permite y facilita a todos los individuos y grupos la realización de sus capacidades creativas, así como el acceso, la participación y el disfrute de la cultura. Estos derechos son la base de la plena ciudadanía y hacen de los individuos, en el colectivo social, los protagonistas del quehacer en el campo de la cultura (Fuente: Carta Cultural Iberoamericana, 2006).

DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO: El desarrollo sostenible implica un crecimiento económico estable, equitativo e inclusivo, basado en patrones sostenibles de producción y consumo. El desarrollo económico inclusivo favorece una economía centrada en las personas. Hace compatibles el crecimiento macroeconómico y la equidad, medido en términos de empleo, ingresos y bienestar. También se basa en el uso local de los recursos y en la competencia leal en un mercado global (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

DESARROLLO SOSTENIBLE: Es el desarrollo que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer la oportunidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

DESASTRES: Es una disrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad, que implica pérdidas y genera impactos humanos, materiales, económicos o ambientales, los cuales superan la capacidad de la comunidad o sociedad afectada de hacerles frente con sus propios recursos (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

DIVERSIDAD CULTURAL: Se refiere a la multiplicidad de formas en las que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades. La diversidad cultural se manifiesta también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y las tecnologías utilizados (Fuente: Convención sobre las Expresiones Culturales, 2005).

ELEMENTOS PATRIMONIALES: Se entienden como la dotación heredada de edificios, objetos, elementos, rasgos y aspectos del medioambiente, costumbres establecidas, rituales y prácticas que componen la herencia contemporánea (Fuente: Guía para la Recuperación y Reconstrucción Post-Trauma, 2017).

EMPRENDIMIENTO: Es la capacidad de iniciar un nuevo negocio en una estructura organizada. Se hace hincapié en las iniciativas individuales, en términos de creatividad e innovación. El microfinanciamiento y el adiestramiento básico permiten el desarrollo de técnicas artísticas y de manualidades, habilidades intangibles y experiencia local, lo que fomenta el desarrollo económico local desde una perspectiva sostenible (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

ENFOQUES SENSIBLES AL GÉNERO: Son enfoques que reconocen que las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres requieren atención (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

ENFOQUES REACTIVOS AL GÉNERO: Además de reconocer las diferencias de género, articula políticas e iniciativas que aborden las diferentes necesidades, aspiraciones, capacidades y contribuciones de mujeres y hombres (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

ENFOQUES TRANSFORMATIVOS DEL GÉNERO: Son las políticas e iniciativas que desafían las políticas, prácticas y programas sesgados o discriminatorios existentes, e inducen el cambio para mejorar la vida de todos (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

ENTORNO:

- El área alrededor de un sitio patrimonial que puede incluir la captación de visuales (Fuente: Carta de Burra, 1999).
- El medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que forma parte (o contribuye) del significado y del carácter distintivo de una estructura, un sitio o un área patrimonial (Fuente: Declaración de Xi'an, 2005).

ESPÍRITU DEL LUGAR:

- Se define como los elementos tangibles (edificios, sitios, paisajes, rutas, objetos) e intangibles (memorias, narrativas, documentos escritos, rituales, festivales, conocimientos tradicionales, valores, texturas, colores, olores, etc.), es decir, los elementos físicos y espirituales que le dan sentido, valor, emoción y misterio a un lugar. El espíritu del lugar es construido por varios actores sociales: sus arquitectos y gestores, así como sus usuarios, quienes contribuyen activa y concurrentemente a darle sentido (Fuente: Declaración de Quebec sobre la Preservación del Espíritu del lugar, 2008).
- Puede ser definido como el conjunto de elementos materiales e inmateriales, físicos y espirituales, que proporcionan a un determinado sitio su identidad específica, significado, emoción y misterio. El espíritu del lugar crea el espacio y, al mismo tiempo, el espacio construye y estructura este espíritu (Fuente: Principios de La Valeta, 2011).

ESTADO COORDINADOR: Es el país que en cuya zona económica exclusiva o plataforma continental se da el hallazgo de un bien cultural subacuático de importancia general, y a la par otros Estados declaran interés en él, por mantener un vínculo verificable de índole cultural, histórica o arqueológica. El Estado coordinador es designado de esa forma porque sobre él pesa la responsabilidad de coordinar con todos los Estados interesados las medidas de protección e investigación y las autorizaciones que sean válidas aplicar y expedir respecto del bien (Fuente: Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, 2001).

ESTADO DEPOSITARIO: Es el país que cuenta con el consentimiento de un Estado implicado en un conflicto armado, para recibir temporalmente sus bienes culturales, asumiendo la responsabilidad de su tutela y resguardo hasta que ocurra el fin de las hostilidades (Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado).

ESTADO PARTE: Cualquiera de los Estados signatarios de un tratado o convención. La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, de 1972, por ejemplo, cuenta con la adhesión de 194 Estados Parte (Fuente: Directrices Prácticas, 2019).

ESTRUCTURA: Conjunto estable de elementos diseñados y construidos para funcionar como un todo, que soportan y transmiten las cargas aplicadas con seguridad hasta el suelo (Fuente: Principios para la Conservación del Patrimonio Construido de Madera, 2017).

ESTRUCTURA HISTÓRICA EN MADERA: Todo tipo de construcción o edificio hecho en madera, total o parcialmente, que tenga un significado cultural o que forme parte de un sitio histórico (Fuente: Principios que deben regir la Conservación de Estructuras Históricas en Madera, 1999).

ESTRUCTURA TEMPORAL: Es aquella construida, utilizada y desmontada periódicamente como parte de las ceremonias u otras actividades culturales o nacionales, e incorpora las tradiciones, la artesanía y el conocimiento tradicional (Fuente: Principios para la Conservación del Patrimonio Construido de Madera, 2017).

EVALUACIÓN DE IMPACTO (AL PATRIMONIO CULTURAL): Es el estudio que identifica y mide la severidad de distintos tipos de impactos (directos, indirectos, acumulativos, temporales, permanentes, reversibles, irreversibles, visuales, físicos, sociales, culturales, económicos) generados por un gran proyecto de desarrollo (carreteras, puentes, edificios, centros comerciales, aeropuertos, minas, parques eólicos, etc.) o por nuevos planes de desarrollo turístico sobre los atributos que sustentan el Valor Universal Excepcional de un bien del patrimonio cultural y de su entorno inmediato (Fuente: Lineamientos para las Evaluaciones de Impacto en el Patrimonio Cultural, 2011).

EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS: Todas aquellas investigaciones que tengan por finalidad el descubrimiento de objetos de carácter arqueológico, tanto en el caso de que dichas investigaciones entrañen una excavación del suelo o una exploración sistemática de su superficie como cuando se realicen en el lecho o en el subsuelo de aguas interiores o territoriales de un Estado Miembro (Fuente: Principios sobre Excavaciones Arqueológicas ,1956).

EXPORTACIÓN TEMPORAL: Salida temporal de un bien del patrimonio cultural del territorio aduanero nacional dentro de un plazo determinado, después del cual, el referido bien debe ser reimportado, de conformidad con los procedimientos previstos en la legislación aduanera (Fuente: Decisión 861, CAN).

EXPRESIONES CULTURALES: Son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural (Fuente: Convención sobre las Expresiones Culturales, 2005).

FÁBRICA: Todo material físico de un sitio, incluidos componentes, dispositivos, contenidos y objetos (Fuente: Carta de Burra, 1999).

FORTIFICACIONES Y PATRIMONIO MILITAR: Cualquier estructura construida por una comunidad, con materiales naturales (vegetales o geológicos) o artificiales, a fin de protegerse de los agresores; por ejemplo: trabajos de ingeniería militar, arsenales, puertos y campos de batallas navales, cuarteles, bases militares, campos de prueba y otros enclaves y construcciones construidas o utilizadas con fines militares y defensivos (Fuente: Directrices sobre Fortificaciones y Patrimonio Militar, 2021).

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- Todas las fuentes materiales, escritas, orales o figurativas que hacen posible que se conozca la naturaleza, las especificaciones y el significado y la historia del patrimonio cultural (Fuente: Documento de Nara, 1994).
- Todas las fuentes físicas, escritas, orales y figurativas en las que subyacen la comprensión y la valoración del carácter, particularidades, significado y transmisión del patrimonio cultural y la memoria colectiva que encarnan (Fuente: Nara + 20, 2015).

GÉNERO: (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015)

a. ¿Qué es? Es el significado social otorgado al hecho de ser una mujer o un hombre. Son las características sociales –no características biológicas– usadas para definir a una mujer o a un hombre.

b. ¿Qué es lo que hace?Define los límites de lo que una mujer y un hombre pueden y deben ser y hacer. Da forma y determina el comportamiento, roles, expectativas y derechos de mujeres y hombres. Provee reglas, normas, costumbres y prácticas.

IDENTIDAD: Se entiende como la referencia común de los valores presentes, generados en la esfera de una comunidad, y los valores pasados, identificados en la autenticidad del monumento (Fuente: Carta de Cracovia, 2000).

IGUALDAD DE GÉNERO: Igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres, niñas y niños. Esto implica tener en cuenta los intereses, necesidades y prioridades tanto de mujeres como de hombres, y reconocer la diversidad de diferentes grupos. La igualdad de género es un principio de los derechos humanos, una condición previa para un desarrollo sostenible centrado en las personas, y un objetivo en sí mismo (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

INCLUSIÓN SOCIAL: Se refiere a los procesos y resultados que mejoran las condiciones en las que la gente participa en la sociedad. Las personas pueden quedar excluidas de una serie de procesos, oportunidades y beneficios de desarrollo debido a su género, etnia, religión, condición de migrante o refugiado, etc. La inclusión social reconoce y aborda estas condiciones de desventaja con el objetivo de fomentar el bienestar y la prosperidad compartida (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

INDUSTRIAS CULTURALES: Se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales (Fuente: Convención sobre las Expresiones Culturales, 2005).

INFRAESTRUCTURA INTERPRETATIVA: Son las instalaciones físicas, los equipamientos y los espacios patrimoniales, o relacionados con los mismos, que se pueden utilizar específicamente para los propósitos de interpretación y presentación, incluidos las nuevas estrategias de interpretación y las tecnologías existentes (Fuente: Carta para la Interpretación de Sitios del Patrimonio Cultural, 2008).

INSTITUCIÓN CULTURAL: Es todo establecimiento permanente administrado en función del interés general, con miras a conservar, estudiar, valorizar y poner al alcance del público unos bienes culturales, y que ha sido reconocido por la autoridad pública competente (Fuente: Recomendación sobre el Intercambio Internacional de Bienes Culturales, 1976).

INTEGRIDAD: La integridad mide el carácter unitario e intacto del bien cultural. Para acreditar su valor universal excepcional, el sitio patrimonial debe tener un tamaño adecuado que permita la representación completa de los rasgos y características del bien (Fuente: Recomendación sobre la Conservación de Centros Históricos, 2007).

INTERCULTURALIDAD: Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas, y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo (Fuente: Convención sobre las Expresiones Culturales, 2005).

INTERPRETACIÓN:

- Son todas las formas de presentar el significado cultural de un sitio patrimonial. (Fuente: Carta de Burra,1999).
- Se refiere a todas las actividades potenciales realizadas para incrementar la concientización pública y propiciar un mayor conocimiento del sitio del patrimonio cultural. En ese sentido, se incluyen las publicaciones impresas y electrónicas, las conferencias, las instalaciones sobre el sitio, los programas educativos, las

actividades comunitarias, así como la investigación, los programas de formación y los sistemas y métodos de evaluación permanente del proceso de interpretación en sí mismo (Fuente: Carta para la Interpretación de Sitios del Patrimonio Cultural, 2008).

INTÉRPRETES DEL PATRIMONIO: Se refiere al personal o al voluntariado de los sitios patrimoniales que se encargan, de forma permanente o temporal, de comunicar al público la información concerniente al valor y a la significación del patrimonio cultural (Fuente: Carta para la Interpretación de Sitios del Patrimonio Cultural, 2008).

ITINERARIO CULTURAL: (Fuente: Carta de Itinerarios Culturales, 2008) Es toda vía de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo, físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica al servicio de un fin concreto y determinado, y que reúna las siguientes condiciones:

a. Ser resultado y reflejo de movimientos interactivos de personas, así como de intercambios multidimensionales, continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores entre pueblos, países, regiones o continentes, a lo largo de considerables lapsos de tiempo.

b. Haber generado una fecundación múltiple y recíproca, en el espacio y en el tiempo, de las culturas afectadas, que se manifiesta tanto en su patrimonio tangible como en su patrimonio intangible.

c. Haber integrado en un sistema dinámico las relaciones históricas y los bienes culturales asociados a su existencia.

JARDÍN HISTÓRICO: Es una composición arquitectónica y vegetal que, desde la perspectiva de la historia o del arte, tiene un interés público. Por lo tal, está considerado como un monumento (Fuente: Carta de Florencia, 1982).

LISTA INDICATIVA: Es el inventario de los bienes que se sitúan en el territorio de cada Estado Parte, y que este considera aptos para ser inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial (Fuente: Directrices Prácticas, 2019).

MANTENIMIENTO: Es el continuo cuidado de protección de la fábrica y del entorno de un sitio, y debe distinguirse de la reparación, que involucra la restauración o reconstrucción (Fuente: Carta de Burra, 1999).

MEDIDAS ESTRUCTURALES: Cualquier construcción física concebida para reducir o evitar posibles impactos de amenazas; o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr resistencia ante los peligros y resiliencia en las estructuras o los sistemas (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

MEDIDAS NO ESTRUCTURALES: Cualquier medida que no requiera una construcción física y que utilice conocimientos, prácticas o acuerdos para reducir riesgos e impactos, en particular a través de políticas y leyes, sensibilización pública, adiestramiento y educación (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

MEDIO URBANIZADO: Comprende el conjunto de recursos e infraestructuras que son obra del hombre (por oposición a los naturales) y tienen por objeto subvenir a las actividades humanas; por ejemplo: edificios, carreteras, parques y demás servicios (Fuente: Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico, 2011).
MEDIO URBANO HISTÓRICO: Se refiere a los contextos espaciales naturales y/o construidos por el género humano (en los que se ubica el patrimonio urbano histórico), que influyen en la manera estática o dinámica con la que se perciben, viven y se aprecian las áreas históricas urbanas, o que están directamente ligados a ellas desde el punto de vista social, económico o cultural (Fuente: Principios de La Valeta, 2011).

MITIGACIÓN (DEL CAMBIO CLIMÁTICO): Es una intervención antropogénica para reducir o potenciar la disminución de las fuentes de gases de efecto invernadero (Fuente: Políticas sobre el Cambio Climático en Bienes del Patrimonio Mundial, 2007).

MITIGACIÓN (DE DESASTRES): Es la disminución de posibles impactos adversos de los peligros físicos (incluidos los que son inducidos por humanos) a través de acciones que reducen el peligro, la exposición y la vulnerabilidad (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

MONITOREO/SEGUIMIENTO REACTIVO: El seguimiento reactivo consiste en la presentación al Comité, por la Secretaría, otros sectores de la UNESCO y los órganos consultivos, de informes sobre el estado de conservación de determinados bienes del Patrimonio Mundial amenazados. Con este fin, los Estados Parte deberán presentar informes específicos y estudios de impacto, siempre que se produzcan circunstancias excepcionales o que se emprendan obras que pudieran repercutir en el valor universal excepcional del bien o en su estado de conservación (Fuente: Directrices Prácticas, 2019).

MONUMENTO: Es una entidad identificada por su valor y que forma un soporte de la memoria. En él, la memoria reconoce aspectos relevantes que guardan relación con actos y pensamientos humanos, asociados al curso de la historia y todavía accesibles a nosotros (Fuente: Carta de Cracovia, 2000).

MONUMENTO HISTÓRICO: Esta noción comprende la creación arquitectónica aislada, así como el conjunto urbano o rural que da testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refiere no solo a las grandes creaciones, sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural (Fuente: Carta de Venecia, 1964).

OBJETIVO MILITAR: Se refiere a un objeto que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuye eficazmente a la acción militar, y cuya destrucción (total o parcial), captura o neutralización ofrecen en las circunstancias del caso, una ventaja militar definida (Fuente: Segundo Protocolo de la Convención de La Haya, 1999).

OBJETO RELACIONADO: Objeto que contribuye al significado cultural de un sitio, pero que no está en dicho sitio (Fuente: Carta de Burra, 1999).

ORGANIZACIÓN DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA REGIONAL: Organización constituida por Estados soberanos, miembros de las Naciones Unidas o de uno de sus organismos especializados, a la que esos Estados han transferido sus competencias en ámbitos regidos por la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y que ha sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser parte en esa Convención (Fuente: Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, 2005).

PAISAJE CULTURAL:

- Los paisajes como patrimonio cultural son el resultado y el reflejo de una interacción prolongada, a través de diferentes sociedades, entre el hombre, la naturaleza y el medioambiente físico. Son el testimonio de la relación del desarrollo de comunidades, individuos y su medioambiente. En este contexto, su conservación, preservación y desarrollo se centran en los aspectos humanos y naturales, integrando valores materiales e intangibles (Fuente: Carta de Cracovia, 2000).

- Son bienes culturales que representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza. Ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/u oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas (Fuente: Directrices Prácticas, 2019).

PAISAJES CULTURALES MILITARES: Incluyen, pero no se limitan a los campos de batalla, las instalaciones de defensa territorial o costera y los trabajos en tierra, antiguos y recientes, y tienen valores similares a los de otros edificios y sitios del patrimonio, pero también poseen valores específicos que deben estudiarse, analizarse y conservarse cuidadosamente (Fuente: Directrices sobre Fortificaciones y Patrimonio Militar, 2021).

PAISAJES RURALES: Son áreas terrestres y acuáticas coproducidas por la interacción hombre-naturaleza y utilizadas para la producción de alimentos y otros recursos naturales renovables, a través de la agricultura, la ganadería y el pastoreo, la pesca y acuicultura, silvicultura, recolección de alimentos silvestres, caza y extracción de otros recursos, como la sal. Los paisajes rurales son recursos multifuncionales. Al mismo tiempo, todas las áreas rurales tienen significados culturales que les son asignados por los pueblos y comunidades: todas las zonas rurales son paisajes (Fuente: Principios Concernientes a los Paisajes Rurales como Patrimonio, 2017).

PAISAJE URBANO HISTÓRICO: Se refiere a la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de "conjunto" o "centro histórico" para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico. Este contexto general incluye otros rasgos del sitio, principalmente, su topografía, geomorfología, hidrología y características naturales; su medio urbanizado, tanto histórico como contemporáneo; sus infraestructuras, tanto superficiales como subterráneas; sus espacios abiertos y jardines, la configuración de los usos del suelo y su organización espacial; las percepciones y relaciones visuales; y todos los demás elementos de la estructura urbana. También incluye los usos y valores sociales y culturales, los procesos económicos y los aspectos inmateriales del patrimonio en su relación con la diversidad y la identidad (Fuente: Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico, 2001).

PARQUE ARQUEOLÓGICO: (Fuente: Recomendación de Salalah, 2015) Es el vínculo entre la investigación científica y el público. Puede calificarse como un área definible que se distingue por el valor de sus recursos patrimoniales y el terreno asociado a dichos recursos, que tienen el potencial de convertirse en un medio de interpretación, educación y recreación para el público, y que debe ser protegido y conservado. Un parque arqueológico consiste de:

a. restos arqueológicos (por debajo y por encima del suelo, muebles e inmuebles), incluidas las superficies arqueológicas. El parque arqueológico debe tener al menos el tamaño de la extensión subterránea de los restos arqueológicos (sitio arqueológico).

b. un paisaje cuidadosamente diseñado que garantizará la protección de los restos arqueológicos ubicados por debajo y por encima del suelo, y la interpretación efectiva de estos para los visitantes.

c. un área cuyo acceso está regulado de manera efectiva, con entradas controladas, rodeada por una zona de amortiguamiento adecuada.

PATRIMONIO: Son todos los elementos naturales y culturales, tangibles e intangibles, que son heredados o creados recientemente. Mediante estos elementos, los grupos sociales reconocen su identidad y se someten a pasarla a las generaciones futuras de una manera mejor y enriquecida (Fuente: Plan de Acción sobre Políticas para el Desarrollo, 1998).

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO: Representa la parte de nuestro patrimonio material para la cual los métodos de la arqueología nos proporcionan la información básica. Engloba todas las huellas de la existencia del hombre y se refiere a los lugares donde se ha practicado cualquier tipo de actividad humana, a las estructuras y vestigios abandonados de cualquier índole, tanto en la superficie como enterrados o bajo las aguas, así como al material relacionado con los mismos. El patrimonio arqueológico es una riqueza cultural frágil y no renovable (Fuente: Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico, 1990).

PATRIMONIO CONSTRUIDO EN MADERA: Se refiere a todos los tipos de edificios y estructuras de madera que tienen significado cultural o son parte de lugares históricos, y que incluyen estructuras temporales, móviles y evolutivas (Fuente: Principios para la Conservación del Patrimonio Construido de Madera, 2017).

PATRIMONIO CULTURAL: (Fuente: Convención de 1972) Abarca tres componentes:

a. Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
b. Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
c. Los sitios: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas –incluidos los lugares arqueológicos– que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

PATRIMONIO CULTURAL: El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de este pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas (Fuente: Declaración de México sobre los Principios que deben Regir las Prácticas Culturales, 1982).

PATRIMONIO CULTURAL: Es el conjunto de las obras del hombre, en las cuales una comunidad reconoce sus valores específicos y particulares, y con los cuales se identifica. La identificación y la especificación del patrimonio es, por tanto, un proceso relacionado con la elección de valores (Fuente; Carta de Cracovia, 2000).

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL: Se refiere a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y, ocasionalmente, algunos individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y los grupos, en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, lo que les infunde un sentimiento de identidad y continuidad y contribuye así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana (Fuente: Convención sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003).

PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO: Se entiende como el patrimonio arqueológico que se encuentra en un medio subacuático o que ha sido removido de él. Incluye sitios y estructuras sumergidas, zonas de naufragios, restos de naufragios y su contexto arqueológico y natural (Fuente: Carta Internacional sobre la Protección y Gestión del Patrimonio Cultural Subacuático, 1996).

PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO: (Fuente: Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, 2001) Se refiere a todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como:

a. los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural;

b. los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y

c. los objetos de carácter prehistórico.

PATRIMONIO INDUSTRIAL:

- El patrimonio industrial se compone de los restos de la cultura industrial, que poseen un valor histórico, tecnológico, social, arquitectónico o científico. Estos restos consisten en edificios y maquinaria, talleres, molinos y fábricas, minas y sitios para procesar y refinar minerales, almacenes y depósitos, lugares donde se

genera, se transmite y se usa energía, medios de transporte y toda su infraestructura, así como los sitios donde se desarrollan las actividades sociales relacionadas con la industria, tales como la vivienda, el culto religioso o la educación (Fuente: Carta de Nizhny Tagil, 2003).

- El patrimonio industrial está conformado por sitios, estructuras, complejos, áreas y paisajes, así como la maquinaria, objetos o documentos asociados, que proporcionan evidencia de procesos industriales de producción pasados o en curso, de la extracción de materias primas, su transformación en mercancías, y de las infraestructuras de energía y de transporte relacionadas. El patrimonio industrial refleja la profunda conexión entre el entorno cultural y el natural, dado que los procesos industriales –ya sean antiguos o modernos– dependen de fuentes naturales de materias primas, energía y redes de transporte para producir bienes y distribuirlos a mercados amplios. Incluye activos materiales –muebles e inmuebles–, dimensiones intangibles, como el conocimiento técnico, la organización del trabajo y de los trabajadores, y el complejo legado social y cultural que dio forma a la vida de comunidades y trajo cambios organizativos importantes a sociedades enteras y al mundo en general (Fuente: Principios de Dublín, 2011).

PATRIMONIO INTANGIBLE: Son los procesos tradicionales asociados con la creación y el uso del patrimonio cultural edificado (Fuente: Principios para la Conservación del Patrimonio Construido de Madera, 2017).

PATRIMONIO MIXTO: Serán considerados patrimonio mixto cultural y natural los bienes que respondan parcial o totalmente a las definiciones de patrimonio cultural y patrimonio natural, que figuran en los artículos 1 y 2 de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Fuente: Directrices Prácticas, 2019).

PATRIMONIO URBANO: (Fuente: Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico, 2011) El patrimonio urbano se divide en tres grandes categorías:

a. El patrimonio monumental de excepcional valor cultural.

b. Los elementos del patrimonio que no son excepcionales, pero están presentes de forma coherente y relativamente abundante.

c. Los nuevos elementos urbanos que se deben tener en cuenta, por ejemplo: la configuración urbanística, los espacios abiertos (calles, espacios públicos al aire libre), y las infraestructuras, las redes físicas y los equipamientos urbanos.

PATRIMONIO VERNÁCULO CONSTRUIDO: (Fuente: Carta del Patrimonio Vernáculo Construido, 1999) Los ejemplos de lo vernáculo pueden ser reconocidos por:

a. un modo de construir emanado de la propia comunidad;

b. un reconocible carácter local o regional, ligado al territorio;

c. la coherencia de estilo, forma y apariencia, así como el uso de los tipos arquitectónicos tradicionalmente establecidos;

d. la sabiduría tradicional en el diseño y en la construcción, que es transmitida de manera informal;

e. una respuesta directa a los requerimientos funcionales, sociales y ambientales;

f. la aplicación de sistemas, oficios y técnicas tradicionales de construcción.

PLAN DE GESTIÓN: Es un documento que especifica detalladamente las estrategias e instrumentos necesarios para la protección del patrimonio y que, al mismo tiempo, responde a las necesidades de la vida contemporánea. Contiene documentos legales, económicos, administrativos y de conservación, así como otros planes de conservación y seguimiento (Fuente: Principios de La Valeta, 2011).

PLANTEAMIENTO PAISAJÍSTICO: Es un método para adoptar decisiones en materia de conservación del paisaje. Ayuda a decidir sobre la conveniencia de efectuar intervenciones concretas (como una nueva carretera o plantación) y a facilitar la planificación, negociación y ejecución de las actividades en el conjunto del paisaje (Fuente: Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico, 2011).

PLURALISMO CULTURAL: Constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras, que alimentan la vida pública (Fuente: Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, 2001).

POBLACIONES Y ÁREAS URBANAS HISTÓRICAS: Son estructuras espaciales que expresan la evolución de una sociedad y de su identidad cultural, y son parte integrante de un contexto natural o antrópico más amplio del que no pueden ser disociadas. Se componen de elementos materiales e inmateriales. Los materiales comprenden, además de la propia estructura urbana, los elementos arquitectónicos, los paisajes interior y exterior de la ciudad, los vestigios arqueológicos, las vistas, los perfiles, las perspectivas y los hitos urbanos. Los elementos inmateriales comprenden las actividades, los usos simbólicos e históricos, las prácticas culturales, las tradiciones, los testigos de la memoria y las referencias culturales que constituyen la substancia del valor histórico de las poblaciones o áreas urbanas históricas (Fuente: Principios de La Valeta, 2011).

POLÍTICAS Y MEDIDAS CULTURALES: Se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean estas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades, los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos (Fuente: Convención sobre las Expresiones Culturales, 2005).

PONER EN VALOR: Poner en valor un bien histórico o artístico equivale a habitarlo en las condiciones objetivas y ambientales que, sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento (Fuente: Normas de Quito, 1967).

POSEEDOR: Es la persona natural o jurídica que tiene la posesión material de un bien del patrimonio cultural por cuenta propia (Fuente: Decisión 861, CAN).

POTENCIAS PROTECTORAS: Son los países que cuentan con el reconocimiento y la autorización de la UNESCO para mediar entre dos o más Estados, involucrados en un conflicto armado, respecto a las acciones que se deben tomar para salvaguardar sus bienes culturales amenazados por las acciones bélicas (Fuente: Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, 1954).

PRESENTACIÓN: Se centra de forma más específica en la comunicación planificada del contenido interpretativo, con arreglo a la información interpretativa, a la accesibilidad física y a la infraestructura interpretativa en los sitios patrimoniales. Se puede transmitir a través de varios medios técnicos que incluyen, pero no requieren, elementos, tales como paneles informativos, exposiciones tipo museo, senderos señalizados, conferencias y visitas guiadas, multimedia y páginas web (Fuente: Carta para la Interpretación de Sitios del Patrimonio Cultural, 2008).

PRESERVACIÓN:

- Mantenimiento de la fábrica de un sitio en su estado existente, que retarda el deterioro (Fuente: Carta de Burra, 1999).
- Todos los esfuerzos encaminados a comprender el patrimonio cultural, a conocer su historia y significado, a garantizar su salvaguarda material y, cuando corresponda, su presentación, restauración y mejora (Fuente: Documento de Nara, 1994).

PROTECCIÓN REFORZADA: Inmunidad especial que reciben los bienes culturales considerados de mayor importancia para la humanidad que, al ubicarse dentro del territorio de los Estados involucrados en un conflicto armado, se hayan en riesgo de ser objeto de ataques o de ser ellos o sus alrededores utilizados en apoyo de acciones militares. Un comité especial, conformado por representantes de 12 países que no incluyen a los beligerantes, evalúa conceder esta protección a cada uno de los bienes mencionados en una lista ad hoc, preparada por cada Estado Parte implicado en el conflicto (Fuente: Segundo Protocolo de la Convención de La Haya,1999).

PROYECTO DE RESTAURACIÓN: Es el proyecto, resultado de la elección de políticas de conservación, que incorpora el proceso a través del cual es llevada a cabo la conservación del patrimonio edificado y del paisaje (Fuente: Carta de Cracovia, 2000).

RECONSTRUIR MEJOR: El principio de "reconstruir mejor" aboga por la restauración de comunidades y bienes, de una manera que los haga menos vulnerables a los desastres y fortalezca su resiliencia al prevenir la generación de desastres y reducir al mínimo el riesgo de desastres (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

RECONSTRUCCIÓN:

- Devolver un sitio a un estado anterior conocido. Se diferencia de la restauración por la introducción de nuevos materiales en la fábrica (Fuente: Carta de Burra, 1999).
- Evocación, restauración de la interpretación o replicación de una forma anterior (Fuente: Carta de Riga, 2000).

RECUPERACIÓN: Son las gestiones que inicia el País Miembro ante la identificación de un bien de su Patrimonio Cultural que se encuentre en el exterior, para su recuperación, procedente de la venta, subasta, exposición y/o exhibición de colecciones públicas o privadas, u otras modalidades; así como, para la recepción de los bienes procedentes de donaciones voluntarias o incautaciones policiales y/o aduaneras (Fuente: Decisión 861, CAN).

RECURSOS ECONÓMICOS: Todo tipo de activo tangible e intangible dedicado a la producción de resultados económicos. Los bienes del Patrimonio Mundial son considerados recursos económicos, dada su condición de capital cultural. Las industrias artísticas y artesanales procesan recursos y habilidades intangibles en la producción de bienes consumo y de inversión (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: El concepto y la práctica de reducir el riesgo de desastres se refiere a la implementación de esfuerzos sistemáticos para analizar y gestionar los factores causales de los desastres, incluso mediante la reducción de la exposición a los peligros, disminución de la vulnerabilidad de las personas y la propiedad, una gestión inteligente de la tierra y del medioambiente, y mejor preparación para eventos adversos (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

REFUERZO (ESTRUCTURAL): Son las acciones llevadas a cabo para aumentar la eficiencia estructural de un elemento, un conjunto de elementos o una estructura (Fuente: Principios para la Conservación del Patrimonio Construido de Madera, 2017).

REGISTRO DOCUMENTAL: Es la recopilación de informaciones que describen la configuración física, el estado y el uso que se da a los monumentos, conjuntos arquitectónicos, sitios históricos y artísticos, en un determinado momento, y que constituye un elemento esencial de su proceso de conservación (Fuente: Principios para la Creación de Archivos Documentales, 1996).

REPARACIÓN: Toda acción dirigida a recuperar la eficiencia estructural y la integridad estética, y/o a completarlas, como parte del conjunto de un patrimonio edificado. Esto implica una intervención minuciosa en la fábrica histórica, con el objetivo de reemplazar solo las partes deterioradas y, en caso contrario, dejar la estructura y los materiales intactos (Fuente: Principios para la Conservación del Patrimonio Construido de Madera, 2017).

RESILIENCIA: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de los efectos de un peligro, de manera oportuna y eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras y funciones básicas esenciales (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

RESTAURACIÓN:

- Es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento, y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis (Fuente: Carta de Venecia, 1964).
- Devolver la fábrica existente de un sitio a un estado anterior conocido, removiendo agregados o reagrupando los componentes existentes, sin introducir nuevos materiales (Fuente: Carta de Burra, 1999).
- El objetivo de la restauración es la conservación de la estructura histórica y de la función que le es inherente, así como revelar su valor cultural mejorando la percepción de su integridad histórica, de sus estadios anteriores y de su concepción original, dentro de los límites de las pruebas materiales existentes (Fuente: Principios que deben regir la Conservación de Estructuras Históricas en Madera, 1999).
- Intervención dirigida sobre un bien patrimonial, cuyo objetivo es la conservación de su autenticidad y su apropiación por la comunidad (Fuente: Carta de Cracovia, 2000).
- Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa a un bien individual y estable que tengan como objetivo facilitar su apreciación, comprensión y uso. Estas acciones solo se realizan cuando el bien ha perdido una parte de su significado o función a través de una alteración o un deterioro pasados. Se basan en el respeto por el material original. En la mayoría de los casos, estas acciones modifican el aspecto del bien (Fuente: Terminología para Definir la Conservación del Patrimonio Cultural Tangible, 2008).

SALVAGUARDA: Se refiere a las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural, están comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos (Fuente: Convención sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003).

SENSIBILIDAD TRANSCULTURAL: Es el subproducto natural de los procesos de concientización. Se refiere a la capacidad de descifrar situaciones, contextos y comportamientos que están arraigados culturalmente y a reaccionar ante ellos de manera apropiada. Una respuesta adecuada requiere que el actor sea capaz de desprenderse de sus propias interpretaciones culturalmente determinadas sobre la situación o el comportamiento (es decir, bueno/malo, correcto / incorrecto), hecho que solo se puede conseguir a través del conocimiento y la sensibilidad transcultural (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

SERVICIOS Y BENEFICIOS ECOSISTÉMICOS: Son los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. Estos incluyen servicios de aprovisionamiento, como comida y agua; servicios de regulación, como el control de inundaciones y enfermedades; servicios culturales, como los beneficios espirituales, recreativos y culturales; y servicios de apoyo, como los ciclos de nutrientes que mantienen las condiciones para la vida en la Tierra (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

SIGNIFICADO/ SIGNIFICACIÓN CULTURAL:

- Comprende el valor estético, histórico, científico, social o espiritual para las generaciones pasadas, presentes y futuras. El significado cultural se corporiza en el sitio propiamente dicho, en su fábrica, entorno, uso, asociaciones, significados, registros, sitios relacionados y objetos relacionados (Fuente: Carta de Burra,1999).
- Los valores patrimoniales estéticos, históricos, arqueológicos, antropológicos, científicos, tecnológicos, sociales espirituales u otros intangibles de una estructura o sitio para las pasadas, presentes o futuras generaciones (Fuente: Principios para la Conservación del patrimonio Construido de Madera, 2017).

SIGNIFICADOS: Se refiere a lo que significa, indica, evoca o expresa un sitio patrimonial (Fuente: Carta de Burra, 1999).

SITIO (DE PATRIMONIO CULTURAL):

- Lugar, área, terreno, paisaje, edificio u otra obra, grupo de edificios u otras obras, y puede incluir componentes, contenidos, espacios y visuales (Fuente: Carta de Burra, 1999).
- Refiere a un lugar, un paisaje cultural, un complejo arquitectónico, un yacimiento arqueológico, o una estructura existente, que cuenta con un reconocimiento como sitio histórico y cultural y, generalmente, con protección legal (Fuente: Carta para la Interpretación de Sitios del Patrimonio Cultural, 2008).

SITIOS CULTURALES DINÁMICOS: Los sitios culturales dinámicos, como las ciudades históricas y los paisajes, pueden ser considerados el producto que múltiples autores efectuaron durante un largo periodo, y cuyo proceso de creación a menudo continúa en la actualidad. La adaptación constante a la necesidad humana puede contribuir activamente a mantener la continuidad entre la vida pasada, presente y futura de nuestras comunidades (Fuente: Declaración de San Antonio, 1996).

SITIOS CULTURALES ESTÁTICOS: Incluyen aquellos sitios considerados como la obra concluida de un solo autor o un grupo de autores, y cuyo mensaje original o ancestral no ha sido transformado. Son apreciados por su valor estético o por su importancia en la conmemoración de personas y eventos importantes en la historia de la comunidad, la nación o el mundo. Otro tipo de sitio que puede ser estático es el sitio arqueológico, cuyo propósito comunitario y social activo se ha desvanecido o incluso extinguido (Fuente: Declaración de San Antonio, 1996).

SITIO HISTÓRICO: Es un paisaje definido, evocador de un acontecimiento memorable: el emplazamiento de un suceso importante de la historia, origen de un mito ilustre o de un combate épico, o motivo de un cuadro célebre (Fuente: Carta de Florencia, 1982).

SITIO RELACIONADO: Sitio que contribuye al significado cultural de otro (Fuente: Carta de Burra, 1999).

SOSTENIBLE/SOSTENIBILIDAD: Es la capacidad de perdurar o continuar durante mucho tiempo. En este contexto, la "sostenibilidad" se utiliza a menudo en relación con la naturaleza duradera de los sistemas y procesos (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

TENEDOR: Es la persona natural o jurídica que tiene la posesión material del bien del patrimonio cultural por cuenta ajena (Fuente: Decisión 861, CAN).

TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL: Es la acción que implica el traslado transfronterizo de bienes del patrimonio cultural, que infringe las leyes nacionales y las normas regionales e internacionales (Fuente: Decisión 861, CAN).

TURISMO SOSTENIBLE: Es el tipo de turismo que tiene plenamente en cuenta sus impactos económicos, sociales y medioambientales, presentes y futuros, tomando en cuenta las necesidades de los visitantes, de la industria, del medioambiente y de las comunidades anfitrionas (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

USO: Son las funciones de un sitio, así como las actividades y prácticas que pueden ocurrir en este (Fuente: Carta de Burra, 1999).

USO COMPATIBLE: Uso que respeta el significado cultural de un sitio. Este uso no involucra impacto, o lo hace mínimamente, sobre el significado cultural (Fuente: Carta de Burra, 1999).

VALORES CULTURALES: Son los significados, funciones o beneficios atribuidos por varias comunidades a algo que designan como patrimonio y que definen el significado cultural de un lugar u objeto (Fuente: Nara + 20, 2015).

VALOR ECONÓMICO: El valor económico es el valor cultural expresado en términos económicos. Típicamente, los valores económicos de los bienes del Patrimonio Mundial se desglosan en valores de uso (mercado) y no uso. Los valores de no uso se estiman comúnmente a través de técnicas de sondeo de preferencias reveladas, proporcionan estimaciones de la disposición a pagar de los residentes locales o visitantes (Fuente: Políticas para Incorporar una Perspectiva de Desarrollo Sostenible, 2015).

VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL: El valor universal excepcional significa una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad. Por lo tanto, la protección permanente de este patrimonio es de capital importancia para la comunidad internacional (Fuente: Directrices Prácticas, 2019).

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO: Es un área definida espacialmente que se sitúa más allá de la zona patrimonial protegida, y cuyo propósito es defender los valores culturales del impacto ejercido por las actividades productivas de su contexto, sea este físico, visual o social (Fuente: Principios de La Valeta, 2011).

ZONA URBANA PROTEGIDA: Es toda aquella parte de una población que representa un periodo histórico o una fase de su desarrollo. Incluye los monumentos y el entramado urbano original, en los que las construcciones expresan el valor cultural por el que se protege el lugar. La protección debe incluir el desarrollo histórico de la población y mantener las principales funciones civiles, religiosas y sociales (Fuente: Principios de La Valeta, 2011).

RELACIÓN DE CONTENIDOS

RELACIÓN DE CONTENIDOS

- En esta sección, se exponen los principales temas expuestos por los textos compilados en el libro.
- Se identifican 30 temas principales y 6 subsidiarios. Los textos que tocan estos temas están identificados con números correlativos que van del 1 al 91.
- Los números que identifican a los textos están consignados en el índice del libro y al principio de cada texto.
- Debido a que un mismo texto puede aludir, con similar énfasis, a más de un tema, el número que lo identifica puede aparecer, replicado varias veces en la lista de temas.

Autenticidad del patrimonio: 16, 21, 27, 33

Bienes culturales muebles: 60, 61, 80

Capacitación de especialistas en conservación: 77, 84

Conjunto urbanos históricos: 14, 29, 31, 41, 59, 65, 66, 71, 76

Cultura como motor del desarrollo: 10, 24, 30, 37, 45, 47, 79, 81, 86, 89

Derechos culturales / cultura como Derecho Humano: 24, 30, 52, 81

Disposiciones para impedir tráfico ilegal de bienes culturales: 4, 6, 8, 56, 90

Diversidad de expresiones culturales: 10, 16, 24, 27, 30, 33, 34, 37, 39, 52, 62, 79, 81

Entorno: 40

Gestión de sitios patrimoniales: 36, 46, 75, 85, 88

Gestión del riesgo...

- **cambio climático:** 83
- **conflicto armado:** 1, 2, 3, 36
- **obras públicas:** 57, 58
- **sismos:** 44

Interpretación/presentación de sitios patrimoniales: 25

Itinerarios culturales: 26

Jardines históricos/ parques públicos: 13, 28

Monumentos del siglo 20: 42

Paisaje cultural: 38, 39, 40, 41, 48, 49, 55, 63, 64, 73, 78

Paisaje histórico urbano: 41, 66, 82

Paisaje rural: 49, 73

Patrimonio arqueológico: 15, 46, 54, 67, 88

Patrimonio industrial: 23, 72

Patrimonio inmaterial/ Espíritu del lugar: 9, 43, 62

Patrimonio militar: 91

Patrimonio subacuático: 7, 17

Patrimonio y democracia: 52

Pautas para la conservación del patrimonio edificado: 11, 12, 18, 19, 22, 29, 69, 74, 84

Pequeños asentamientos/ patrimonio vernáculo: 19, 32

Pinturas murales: 70

Promoción del patrimonio mundial: 5, 35, 51, 64, 65, 85, 86

Reconstrucción en conservación: 21, 31, 87

Recuperación post-trauma de sitios patrimoniales: 31, 87

Registro/ documentación del patrimonio cultural: 58, 68

Turismo y patrimonio cultural: 20, 50, 75

ÍNDICE ANALÍTICO

ÍNDICE ANALÍTICO

- En esta sección, se precisa el texto de procedencia de palabras clave, en función del número que lo identifica (que va del 1 al 91).
- Las palabras en corchetes sirven para precisar el significado del término expuesto.

ACTOR(ES) [INVOLUCRADOS]: 23, 27, 33, 37, 43, 45, 49, 53, 63, 64, 72, 73, 85, 86, 87, 88

ADMINISTRADOR/ GESTOR DE SITIO(S)/ BIEN(ES): 18, 20, 25, 28, 33, 45, 63, 64, 66, 68, 83, 85, 88

AFIRMAR/ ALIMENTAR/ CREAR/ ESTIMULAR/ FOMENTAR/ GENERAR/ INCREMENTAR/ PROMOVER/ SUSCITAR/ TOMAR CONCIENCIA: 4, 7, 9, 10, 12, 16, 19, 20, 22, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 40, 45, 48, 49, 52, 53, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 79, 83, 87, 88, 90, 91

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: 51, 52, 53, 73, 86, 89

ANASTILOSIS: 11, 12, 67

ARBITRAJE: 1, 7, 8, 90

ARCHIVO(S): 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 17, 18, 19, 23, 28, 30, 40, 53, 54, 56, 60, 61, 62, 68, 70, 72, 75, 77, 79, 90

ARQUEOLOGÍA: 4, 7, 8, 15, 17, 23, 31, 40, 46, 54, 68, 88, 91

ARQUITECTURA VERNÁCULA: 12, 26, 32

ARTESANÍA: 22, 26, 31, 50, 53, 59, 61, 62, 74, 77, 86, 87

ASISTENCIA/ COOPERACIÓN/AYUDA INTERNACIONAL/ PLURINACIONAL: 3, 5, 7, 9, 10, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 31, 40, 42, 51, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 70, 72, 83, 86, 89

ASOCIACIÓNES PÚBLICO PRIVADAS: 47, 50, 53, 86

ATRIBUTOS: 17, 21, 52, 73, 74, 87, 88, 91

AUTENTICIDAD: 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 38, 40, 42, 44, 45, 48, 50, 52, 59, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 82, 83, 85, 87, 88, 90, 91

BIBLIOTECA(S): 1, 4, 6, 24, 30, 53, 62, 68, 77, 79

BIENES Y SERVICIOS CULTURALES: 10, 24, 34, 37, 47, 81, 89

BIODIVERSIDAD: 20, 28, 48, 49, 51, 63, 65, 73, 81, 83, 83, 86, 89

CALIDAD DE VIDA: 32, 35, 45, 48, 52, 53, 66, 71, 73, 75, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 87

CAMBIO CLIMÁTICO: 39, 43, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 66, 71, 73, 83, 85, 86, 87, 89

CAPACIDAD DE CARGA: 28, 44, 64, 88

CAPACITACIÓN(ES): 40, 43, 44, 45, 50, 52, 53, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 75, 77, 83, 85, 86, 87

CENTRO(S) DE INTERPRETACIÓN: 67, 72

CENTRO DEL PATRIMONIO MUNDIAL: 33, 63, 64, 65, 73, 78, 82, 83, 85, 87

CENTRO(S) HISTÓRICO(S): 45, 50, 65, 66, 75, 82, 87

CENTROS MONUMENTALES: 1

CIUDAD(ES) HISTÓRICA(S): 22, 26, 29, 33, 40, 41, 52, 59, 65, 66, 73, 76, 77, 82, 87, 88

CIUDAD(ES) SOSTENIBLE(S): 47, 89

COLECCIÓN(ES) PÚBLICA(S): 8, 56, 61, 90

COMERCIO/ EXPORTACIÓN/ TRÁFICO ILÍCITO/A: 4, 6, 8, 20, 24, 37, 51, 53, 54, 60, 61, 75, 79, 80, 81, 89, 90

COMISARIO GENERAL DE BIENES CULTURALES: 1

COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL: 5, 16, 21, 33, 35, 38, 41, 46, 51, 63, 64, 78, 82, 83, 85, 86, 87

CONCIENTIZACIÓN/ CONCIENCIACIÓN: 16, 25, 35, 53, 73, 75, 89

CONFLICTO ARMADO/ GUERRA: 1, 2, 3, 5, 7, 22, 31, 36, 38, 43, 47, 50, 54, 61, 66, 81, 86, 87, 89, 91

CONJUNTO(S)...

HISTÓRICO(S): 14, 29, 36, 58, 59, 66, 71, 76, 82, 87
MONUMENTAL(ES): 59, 66, 75
URBANOS(S): 14, 29, 31, 42, 65, 66, 91

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES: 10, 39, 40, 43, 48, 49, 52, 53, 63, 73, 74, 86, 89

CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA: 5, 9

CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL: 16, 21, 33, 35, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 63, 64, 65, 67, 73, 77, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88

COVID-19: 53

DELIMITAR/ DELIMITACIÓN: 1, 5, 6, 15, 26, 29, 40, 65, 71, 75, 85

DERECHO(S) CULTURAL(ES): 10, 24, 25, 34, 38, 47, 53, 73, 79, 81

DERECHOS HUMANOS: 9, 10, 24, 30, 34, 36, 39, 47, 48, 49, 52, 53, 73, 79, 81, 86

DERECHO NACIONAL/ INTERNACIONAL: 3, 7, 10, 34, 36, 81, 83

DESARROLLO SOSTENIBLE: 9, 10, 20, 22, 23, 26, 33, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 66, 71, 72, 73, 74, 79, 81, 85, 86, 87, 88, 89, 91

DESARROLLO URBANO: 5, 14, 43, 45, 50, 52, 53, 57, 66, 71, 75, 82, 86, 89

DESASTRE(S)/ CATÁSTROFE(S) NATURAL(ES): 14, 22, 26, 33, 48, 52, 59, 71, 74, 75, 83, 85, 87

DETERIORO/ DETERIORACIÓN: 1, 3, 5, 9, 13, 14, 15, 18, 22, 26, 41, 42, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 66, 69, 70, 74, 76, 77, 83, 84, 87, 88

DIAGNÓSTICO: 26, 69, 70, 74, 87, 91

DIÁLOGO INTERCULTURAL: 24, 47, 66, 89

DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y CULTURAL/ BIOCULTURAL: 39, 47, 48, 49, 73, 86

DIVERSIDAD/ PLURALISMO CULTURAL: 9, 10, 16, 19, 20, 22, 24, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 41, 45, 47, 48, 49, 51, 62, 63, 70, 71, 73, 77, 79, 81, 85, 86, 88, 89

EDUCACIÓN NO FORMAL: 25, 53, 79, 89

[ENFOQUE(S)] ASCENDENTE(S): 48, 49, 73

ENTERRAR [SITIOS ARQUEOLÓGICOS]: 11, 33

ENTORNO(S): 7, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 52, 53, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 91

ESPÍRITU DEL LUGAR: 13, 43, 45, 48, 65, 66, 71, 91

ESTUDIO(S)/ EVALUACIÓN(ES)/ VALORACIÓN(ES) DE IMPACTO: 15, 25, 26, 33, 40, 41, 45, 48, 50, 64, 69, 70, 81, 82, 83, 86, 87, 88

ESTUDIO(S)/ INVESTIGACIÓN(ES)/ APROXIMACIÓN(ES)/ ENFOQUE(S)...

- **INTERDISCIPLINARIO(S):** 23, 30, 32, 40, 44, 48, 49, 53, 62, 63, 70, 72, 73, 77, 78, 82, 84, 86, 87
- **MULTIDISCIPLINARIO(S)/ MULTIDISCIPLINARES:** 14, 16, 19, 25, 26, 33, 40, 41, 43, 44, 49, 52, 53, 63, 69, 71, 75, 77, 85, 87, 91
- **PLURIDISCIPLINARIO(S):** 22, 29, 59, 69
- **TRANSDISCIPLINARIO(S):** 48, 49, 73

EXCAVACIÓN(ES) ARQUEOLÓGICA(S): 1, 3, 4, 12, 15, 18, 36, 54, 57, 58, 59, 61, 66

EXCAVACIÓN(ES) CLANDESTINA(S)/ ILEGAL(ES)/ ILÍCITA(S): 4, 6, 8, 51, 54, 58, 61, 80

FÁBRICA [MATERIAL]: 18, 22, 33, 72, 74, 76, 87

FACHADISMO: 82

FONDO FIDUCIARIO: 3, 5, 9

FORTIFICACIÓN(ES): 91

GENTRIFICACIÓN: 71, 85

GESTIÓN DE RIESGO(S): 44, 48, 53, 85, 87

GLOBALIZACIÓN/ MUNDIALIZACIÓN: 9, 10, 16, 19, 20, 24, 27, 34, 37, 39, 45, 47, 66, 71, 73, 79, 81, 89

GOBERNANZA: 44, 48, 49, 50, 71, 73, 85, 86, 89

GRUPOS DE INTERÉS: 27, 33, 43, 48, 52, 63, 67, 73, 87, 88

HERENCIA(S) CULTURAL(ES): 33, 57, 87

HIPÓTESIS: 12, 25, 26, 33

HOMOGENIZACIÓN CULTURAL: 33

IDENTIDAD(ES): 1, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 43, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 59, 61, 62, 63, 66, 71, 73, 76, 77, 77, 81, 82, 87, 88, 89, 90, 91

IGUALDAD DE GÉNERO: 53, 55, 86, 89

INCLUSIÓN SOCIAL: 24, 25, 27, 28, 47, 53, 81, 86, 89

INDICADOR(ES) [DE DESEMPEÑO]: 26, 33, 37, 40, 45, 47, 49, 65, 81, 83, 85, 86, 88, 89

INDUSTRIAS CULTURALES: 10, 24, 30, 34, 37, 45, 47, 48, 50, 64, 79, 81, 86, 89

INDUSTRIALIZACIÓN: 23, 30, 57, 59, 72, 76

INFRAESTRUCTURA INTERPRETATIVA/ TURÍSTICA/ CULTURAL: 25, 47, 64, 75, 85, 89

INSPECTOR DE BIENES CULTURALES: 1

INSTALACIONES TURÍSTICAS: 25, 44, 45, 88

INTEGRIDAD: 3, 6, 7, 8, 12, 13, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 28, 33, 36, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 52, 59, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91

INTERPRETACIÓN: 1, 3, 7, 10, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 33, 38, 40, 41, 43, 45, 48, 52, 53, 62, 64, 67, 68, 70, 72, 73, 82, 83, 86, 87, 88, 90, 91

ITINERARIO(S)/ RUTA(S)/ CORREDOR(ES) CULTURAL(ES): 26, 40, 43, 45, 48, 50

JARDÍN(ES) HISTÓRICO(S): 13, 28, 29, 66, 73, 82

LÍMITES [DEL BIEN PATRIMONIAL]: 12, 26, 38, 65, 67, 75, 78, 83, 85, 88

LISTA...

- **DEL PATRIMONIO MUNDIAL:** 5, 13, 16, 23, 33, 35, 38, 42, 46, 50, 51, 63, 64, 65, 73, 78, 82, 83, 85, 86, 87, 88
- **DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN PELIGRO:** 83
- **INDICATIVA/ TENTATIVA:** 42, 78, 86, 88

LUGAR(ES) SAGRADO(S): 26, 39

MEDIDAS DE EMERGENCIA: 3, 70, 74, 75, 87

MEDIOS DE COMUNICACIÓN: 10, 13, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 44, 52, 62, 64, 73, 79, 81, 89

MEJORES PRÁCTICAS: 10, 17, 38, 45, 46, 47, 48, 50, 66, 67, 73, 79, 83, 85, 86, 87, 88, 89

MEMORIA(S): 9, 14, 16, 19, 20, 22, 27, 30, 32, 33, 38, 43, 45, 48, 51, 66, 69, 71, 72, 87, 89, 91

MITIGACIÓN DE DESASTRES/ IMPACTOS/ RIESGOS/ DEL CAMBIO CLIMÁTICO: 33, 44, 47, 52, 53, 72, 83, 85, 86, 87, 88

MOBILIARIO URBANO: 58, 59, 71, 82

MONITOREO: 28, 45, 48, 53, 63, 67, 73, 83, 85, 86, 88, 91

MONUMENTO(S): 1, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 40, 42, 43, 45, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 82, 87, 90, 91

MUSEO(S): 1, 4, 6, 7, 11, 17, 23, 25, 44, 47, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 72, 75, 79, 80, 81, 89

NÚCLEO(S) URBANO(S): 14, 26, 33, 45, 66, 75

OBJETIVO(S) MILITAR(ES): 1, 3

OBRAS PÚBLICAS: 5, 26, 36, 40, 55, 57, 58, 59, 64, 66, 70, 82, 83

OPERADOR(ES) TURÍSTICO(S): 20, 25, 45

PLANEAMIENTO/ PLANIFICACIÓN/ ORDENAMIENTO TERRITORIAL: 14, 29, 48, 71, 81, 85

ÓRGANOS/ ORGANISMOS CONSULTIVOS: 5, 9, 52, 57, 58, 63, 78, 83, 85, 86, 87, 90

ORGANIZACIÓN(ES) NO GUBERNAMENTAL(ES) [ONG]: 2, 3, 4, 9, 10, 37, 39, 40, 42, 48, 50, 52, 58, 64, 66, 73, 75, 78, 86, 87, 89

PAISAJE(S) CULTURAL(ES): 19, 25, 26, 33, 38, 39, 43, 44, 47, 48, 52, 63, 64, 65, 67, 73, 78, 79, 83, 85, 86, 91

PAISAJE(S)...

- **ARQUEOLÓGICO(S):** 22, 67, 88
- **RURAL(ES):** 38, 40, 45, 49, 73
- **URBANO(S):** 31, 40, 41, 45, 48, 52, 55, 63, 66, 71, 73, 75, 82, 91

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: 27, 48, 52, 85, 88

PATRIMONIO [CULTURAL] INMATERIAL/ INTANGIBLE: 9, 24, 26, 27, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 53, 64, 66, 71, 72, 73, 74, 79, 81, 86, 87, 89

PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO: 7, 17, 50, 67, 89

PATRIMONIO INDUSTRIAL: 23, 26, 50, 72, 79

PINTURA(S) MURAL(ES): 70, 77, 84

PLAN(ES) MAESTRO(S)/ DE GESTIÓN: 18, 20, 38, 40, 41, 44, 45, 46, 71, 82, 83, 85, 87, 88, 91

PLANIFICACIÓN URBANA: 28, 29, 40, 42, 44, 59, 66, 71

PLURALISMO CULTURAL: 30, 34, 77, 79, 89

POLÍTICA(S) CULTURAL(ES): 10, 24, 30, 34, 37, 52, 53, 66, 79, 81, 90

POTENCIA(S) PROTECTORA(S): 1, 3

PRÁCTICAS CULTURALES/ TRADICIONALES: 20, 25, 26, 43, 47, 48, 49, 53, 63, 71, 73, 74, 83, 86, 89

PRESUPUESTO: 4, 5, 9, 15, 25, 29, 30, 38, 57, 58, 59, 79, 81, 83, 88

PREVENCIÓN ANTE CATÁSTROFES/ DESASTRES / INCENDIOS/ INUNDACIONES/ RIESGOS : 44, 48, 53, 57, 61, 77

PROGRAMAS EDUCATIVOS/ DE EDUCACIÓN: 3, 5, 9, 10, 19, 20, 24, 25, 29, 36, 43, 44, 47, 57, 72, 74, 79, 90

PROTECCIÓN ESPECIAL: 1, 3, 55

PROTECCIÓN REFOZADA: 3

PUEBLOS/ COMUNIDADES INDÍGENAS: 9, 15, 20, 24, 34, 38, 39, 43, 45, 47, 49, 53, 64, 73, 85, 86, 89

RECONSTRUCCIÓN: 3, 11, 12, 13, 18, 21, 22, 23, 31, 65, 67, 75, 86, 87

RECUPERACIÓN POST CONFLICTO/ DESASTRE/ TRAUMA: 44, 86, 87

REDUCCIÓN DE RIESGOS: 44, 53, 72, 83

REGISTRO DOCUMENTAL: 23, 68, 72

REINTEGRACIÓN: 15, 70, 84

RESERVORIO(S) DE DIVERSIDAD GENÉTICA: 63

RESILIENCIA: 39, 47, 48, 49, 52, 53, 73, 83, 85, 86, 89

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: 47, 86

RESTAURACIÓN: 3, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 25, 29, 31, 32, 33, 38, 40, 42, 43, 45, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 67, 69, 70, 71, 73, 75, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91

REVOLUCIÓN INDUSTRIAL: 23, 72

SALVAGUARDIA: 1, 3, 5, 9, 10, 13, 16, 21, 26, 27, 29, 36, 38, 39, 42, 43, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 59, 61, 62, 64, 66, 71, 73, 75, 82, 87, 89

SEÍSMO(S)/ SISMO(S)/ TERREMOTO(S): 5, 33, 44, 69, 74, 85, 87

SENSIBILIZAR/ SENSIBILIZACIÓN: 7, 9, 10, 13, 17, 29, 33, 34, 36, 40, 42, 44, 45, 47, 48, 50, 52, 53, 62, 64, 71, 72, 74, 77, 83, 84, 85, 86

SEÑALÉTICA: 28, 67, 82, 88

SERVICIOS ECOSISTÉMICOS: 73, 86

SIGNIFICADO/ SIGNIFICACIÓN CULTURAL: 12, 18, 20, 21, 27, 40, 43, 48, 66, 68, 73, 74, 87

SISTEMA DE GESTIÓN: 44, 71, 73, 83, 88

SITIO(S)/ LUGAR(ES)/ YACIMIENTO(S)/ CAMPO(S)/ EMPLAZAMIENTO(S) ARQUEOLÓGICO(S): 1, 5, 6, 8, 18, 22, 25, 33, 40, 46, 54, 57, 58, 59, 61, 66, 67, 72, 75, 77, 82, 85, 87, 88, 90

SITIO(S) HISTÓRICO(S): 13, 14, 20, 26, 28, 44, 68

SITIO(S) NATURAL(ES) SAGRADO(S): 49

TRANSFRONTERIZO/A(S): 63, 72, 85, 86, 90

SONDEO(S) DE OPINIÓN/ DE PREFERENCIAS: 29, 86

SOSTENIBILIDAD: 22, 25, 27, 37, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 66, 72, 73, 81, 82, 85, 86, 87, 89

SUBVENCIONES: 5, 10, 29, 49, 57, 58, 59, 62, 81

TÉCNICA(S) TRADICIONAL(ES): 12, 19, 29, 32, 33, 48, 61, 70, 71, 74, 87

TRADICIÓN(ES) VIVA(S): 15, 20, 25, 37

TRADICIÓN(ES) ORAL(ES): 25, 62, 79

TURISMO: 17, 20, 22, 23, 24, 26, 33, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 55, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 73, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 85, 86, 88, 89, 91

TURISMO...

COMUNITARIO: 48
CULTURAL: 20, 22, 33, 38, 42, 45, 48, 50, 53, 67, 79, 89, 91
RESPONSABLE/ SOSTENIBLE: 45, 47, 50, 85, 86

UNIVERSIDAD(ES): 27, 32, 38, 39, 41, 44, 45, 46, 53, 54, 57, 58, 63, 64, 65, 71, 73, 77, 81, 83, 85, 87

VALORES CULTURALES: 6, 10, 16, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 45, 48, 59, 63, 66, 71, 73, 74, 75, 79

VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL [VUE]: 5, 35, 41, 42, 51, 65, 78, 82, 83, 85, 86, 87, 88

ZONA(S) DE AMORTIGUAMIENTO: 26, 28, 41, 63, 65, 67, 71, 85, 86, 88

ZONIFICACIÓN: 64, 67, 88

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

LISTA DE ABREVIACIONES

- En esta sección se aclaran los significados de las siglas y los acrónimos mencionados en los textos de la compilación.
- Cuando estas abreviaciones provengan de nombres correspondientes a otros idiomas, distintos al español, se presentan primero los significados en la lengua original e inmediatamente después su traducción (oficial o aproximada) al español.
- También se presentan las dos versiones de aquellas abreviaciones que son reconocidas tanto por su grafía traducida al español como por su grafía original; por ejemplo: UNWTO y OMT

ALECSO: Arab League Educational, Cultural and Scientific Organization (Organización de la Liga Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia)

CBD: Convention on Biological Diversity (Convenio sobre la Diversidad Biológica)

CEMAT: Conférence Européenne des Ministres Responsables de l'Aménagement du Territoire (Guía Europea de Observación del Patrimonio Rural)

CIA: Consejo Internacional de Archivos

CIAM: Congrès Internationaux d'Architecture Moderne (Congreso Internacional de Arquitectura Moderna)

CIC: Comisión Interamericana de Cultura

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja

CIECC: Comité Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CIEA: Comité Internacional del Escudo Azul

CIIC: International Scientific Committee on Cultural Routes (Comité Científico Internacional de Itinerarios Culturales)

CIS: Commonwealth of Independent States (Comunidad de Estados Independientes)

CISMID: Centro Peruano-Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres

CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres)

CIVVIH: International Committee on Historic Cities, Towns and Villages (Comité Internacional de Ciudades y Poblaciones Históricas)

CMRD: Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres

CMS: Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals (Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres)

CNPPA: Centre for National Parks and Protected Areas (Centro para los Parques Nacionales y Áreas Protegidas)

CONACULTA: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes [de la Secretaría de Cultura, México]

COP: United Nations Conference of the Parties on Climate Change (Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas)

DOCOMOMO: International Committee for the Documentation and Conservation of Monuments and Sites of the Modern Movement (Comité Internacional para la Documentación y Conservación de Edificios, Sitios y Barrios del Movimiento Moderno)

ECCO: European Confederation of Conservator Restorers' Organisations (Confederación Europea de Organizaciones de Conservadores y Restauradores)

ECOSOC: United Nations Economic and Social Council (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas)

EIP: European Innovation Partnership (Alianza Europea para la Innovación)

ENCORE: European Network for Conservation-Restoration Education (Red Europea de Educación en Conservación y Restauración)

FAO: Food and Agriculture Organization of the United Nations (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)

GDP: Gross Domestic Product (Producto Bruto Interno)

GEAP: UNESCO Priority Gender Equality Action Plan (Plan de Acción Prioritario para la Igualdad de Género [PAPIG])

GIAHS: Globally Important Agricultural Heritage Systems (Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial)

HÁBITAT: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

HUL: Historic Urban Landscape (Paisaje Urbano Histórico)

IALE: International Association of Landscape Ecology (Asociación Internacional de Ecología del Paisaje)

ICA: International Council of Archives (Consejo Internacional de Archivos)

ICAHM: International Scientific Committee on Archaeological Heritage Management (Comité Científico Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico)

ICBS: The International Committee of the Blue Shield (Comité Internacional del Escudo Azul)

ICCHS: International Centre for Cultural and Heritage Studies (Centro Internacional para Estudios Culturales y del Patrimonio)

ICCROM: International Centre for the Study of the Preservation and Restoration of Cultural Property (Centro Internacional para el Estudio de la Preservación y Restauración de Bienes Culturales)

ICHTO: Iran Cultural Heritage, Handcraft and Tourism Organization (Organizacion del Patrimonio Cultural, Artesanía y Turismo de Irán)

ICOM: International Council of Museums (Consejo Internacional de Museos)

ICOM-CC: International Council of Museums – Committee for Conservation (Comité de Conservación del Consejo Internacional de Museos)

ICOMOS: Internacional Council on Monuments and Sites (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios).

ICORP: International Scientific Committee on Risk Preparedness (Comité Científico Internacional sobre la Preparación ante Riesgos)

IDH: Índice de Desarrollo Humano

IFHP: International Federation for Housing and Planning (Federación Internacional para la Vivienda y la Planificación)

IFLA: International Federation of Library Associations and Institutions (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas)

IGU: International Geographical Union (Unión Geográfica Internacional)

INTERPOL: Organización Internacional de Policía Criminal

IPCC: Intergovernmental Panel on Climate Change (Panel Intergubernamental del Cambio Climático).

ISCCL: International Scientific Committee on Cultural Landscapes (Comité Científico Internacional de Paisajes Culturales)

ITPGR: International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture (Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura)

ITUC: Integrated Territorial and Urban Conservation (Enfoque Integrado de la Gestión de la Conservación Territorial y Urbana)

IUCN: World Conservation Union (antes, International Union for Conservation of Nature and Natural Resources) (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales)

IUCN CNPPA: IUCN Commission on National Parks and Protected Areas (Comisión de Parques Naturales y Áreas Protegidas de la UICN)

LALI: Latin American Landscape Initiative (Iniciativa Latinoamericana del Paisaje)

LDC: Least Developed Countries (Países Menos Adelantados)

NWHF: Nordic World Heritage Foundation (Fundación Nórdica del Patrimonio Mundial)

MAB: Man and the Biosphere Programme (Programa sobre el Hombre y la Biósfera)

MONDIACULT: Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y Desarrollo Sostenible

OEA: Organización de los Estados Americanos

OECD: Organisation for Economic Co-operation and Development (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)

OEI: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura

OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

OMT: Organización Mundial del Turismo

ONU-CMRD: Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres [organizada por la ONU, en Kobe, Japón, 2005]

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PPRF: Parsa Pasargadae Research Foundation (Fundación Parsa Pasargadae de Investigación)

RICHT: Cultural Heritage and Tourism Research Institute (Instituto de Investigación sobre el Patrimonio Cultural y el Turismo [Teherán, Irán])

SCBD: Secretariat of the Convention on Biological Diversity (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica)

SEGIB: Secretaría General Iberoamericana

SIDS: Small Island Developing States (Pequeños Estados Insulares en Desarrollo)

TICCIH: International Committee for the Conservation of the Industrial Heritage (Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial)

UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

UNCCD: United Nations Convention to Combat Desertification (Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación)

UNEP: United Nations Environment Programme (Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente)

UNESCO: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Organización de las Naciones Unidad para la Educación, Ciencia y Cultura)

UNFCCC: United Nations Framework Convention on Climate Change (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)

UNIDROIT: International Institute for the Unification of Private Law (Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado)

UNISDR: United Nations Office for Disaster Risk Reduction (Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres)

UNODC: United Nations Office on Drugs and Crime (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito)

UNPFII: United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues (Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas)

UNSC: United Nations Security Council (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas)

UNWTO: World Tourism Organization (Organización Mundial del Turismo)

VUE: Valor Universal Excepcional

WCO: World Customs Organization (Organización Mundial de Aduanas)

WHC: World Heritage Centre (Centro del Patrimonio Mundial)

WIPO: World Intellectual Property Organization (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

DOCUMENTOS CONEXOS

DOCUMENTOS CONEXOS

- Se presenta una lista adicional de diez documentos, que tocan temas importantes referidos a la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural y mundial.
- Debido a su extensión, estos documentos no pueden ser incluidos en la versión impresa de los *Documentos fundamentales,* pero pueden ser referidos, mediante un código QR (ver página siguiente), a un repositorio virtual.
- Los documentos son presentados según el orden cronológico de su publicación. Son identificados, en las páginas siguientes, a través de la impresión de sus carátulas.

1. ONU. 2002. *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. p.*

2. ONU. 2007. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.*

3. UNODC. 2009. *Protección contra el Tráfico de Bienes Culturales.*

4. UNESCO, ICCROM, ICOMOS y IUCN. 2010. *Gestión de Riesgos de Desastres para el Patrimonio Mundial: Manual de Referencia.*

5. UNESCO, ICCROM, ICOMOS, IUCN. 2011. *Elaboración de Propuestas de Inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial: Manual de Referencia.*

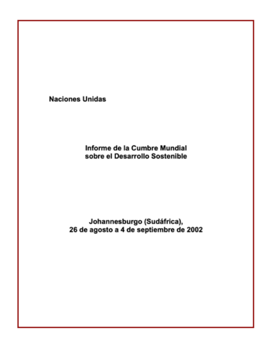
6. ICOMOS. 2011. *Lineamientos para las Evaluaciones de Impacto en el Patrimonio Relativas a los Bienes del Patrimonio Mundial Cultural.*

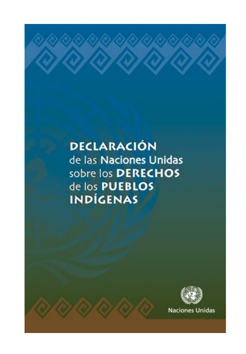
7. UNESCO, ICCROM, ICOMOS y IUCN. 2014. *Gestión del Patrimonio Mundial Cultural: Manual de Referencia.*

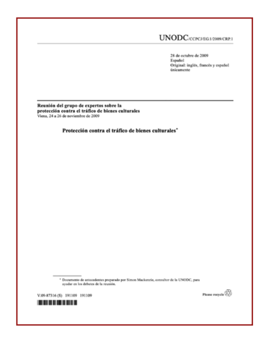
8. UNESCO, ICCROM, ICOMOS y IUCN. 2014. *Gestión del Patrimonio Mundial Natural: Manual de Referencia.*

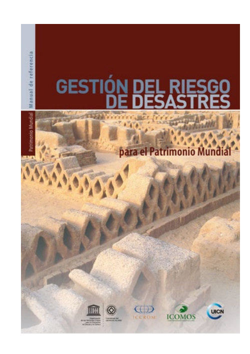
9. ONU. 2015. *Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*

10. UNESCO. 2019. *Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial.*





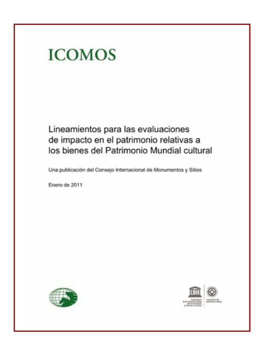




DESCARGA LA VERSIÓN DIGITAL DE LOS DOCUMENTOS

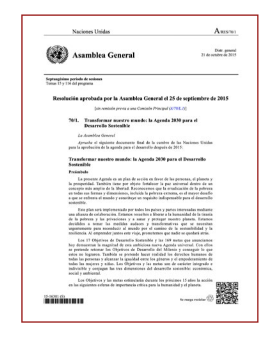
















www.gob.pe/cultura

Av. Javier Prado Este 2465,
San Borja, Lima - Perú



